

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores a que se refiere el presente Prospecto han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, y no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.



FIDEICOMITENTE

Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple,
INVEX Grupo Financiero, como fiduciario de los
Fideicomisos F/2746, F/2747, F/2748 y F/2759

FIDUCIARIO EMISOR

Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple,
INVEX Grupo Financiero

PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS

MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA

HASTA \$6,000,000,000.00 (SEIS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) O SU
EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN

LOS TÉRMINOS CON MAYÚSCULA INICIAL, DISTINTOS A NOMBRES PROPIOS Y VOCABLOS DE INICIO DE ORACIÓN, UTILIZADOS EN EL PRESENTE PROSPECTO TENDRÁN EL SIGNIFICADO QUE SE LES ATRIBUYE A LOS MISMOS EN LA SECCIÓN “I. INFORMACIÓN GENERAL – 1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES”.

El presente Prospecto contempla la realización de diversas emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado del Programa. Cada Emisión realizada al amparo del presente Programa contará con sus propias características, incluyendo sin limitar, el monto total de cada Emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable (y la forma de calcularla), la periodicidad de pago de intereses y amortización del principal, la forma de amortización de principal, los eventos que podrían dar lugar al vencimiento de los Certificados Bursátiles, así como sus términos y características, mismas que serán determinadas por el Fideicomitente, con el Fiduciario, el Representante Común y el o los Intermediarios Colocadores para cada Emisión y se darán a conocer en el Contrato de Fideicomiso, Suplemento, Título y demás documentos correspondientes a cada Emisión. Los Certificados Bursátiles se denominarán en Pesos o su equivalente en Unidades de Inversión (“UDIs”), según se señale para cada Emisión en el Suplemento, Título y demás documentos correspondientes. Podrán realizarse una o varias Emisiones al amparo del Programa mientras estas no excedan el Monto Máximo Autorizado del Programa.

CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

| | |
|---|---|
| Fiduciario Emisor: | Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero. |
| Fideicomiso Emisor: | Contrato de fideicomiso irrevocable No. F/3877 de fecha 24 de abril del 2019, celebrado por Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario de los fideicomisos F/2759, F/2746, F/2747 y F/2748, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como Representante Común. |
| Fideicomitente: | Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, actuando como fiduciario de los Fideicomisos Originales. |
| Fuente de Pago: | La fuente de pago de los Certificados Bursátiles que se emitan de conformidad con el Contrato de Fideicomiso es exclusivamente el Patrimonio del Fideicomiso, el cual estará conformado principalmente por los Derechos Fideicomitados. |
| Fideicomisarios en Primer Lugar: | Los tenedores de los Certificados Bursátiles. |

| | |
|---|---|
| Fideicomisarios en Segundo Lugar: | Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario de los fideicomisos F72746, F/2747, F/2748 y F/2759. |
| Tipo de Oferta: | Cada Emisión se realizará mediante oferta pública restringida, primaria y nacional, según se indique en el Suplemento, Títulos y demás documentos correspondientes a cada Emisión. |
| Tipo de Valor: | Certificados Bursátiles Fiduciarios. |
| Clave de Pizarra: | IPORCB 19 |
| Denominación: | Los Certificado Bursátiles Fiduciarios se denominarán en Pesos o en UDIs, según se indique en el Suplemento, Título y demás documentos correspondientes a cada Emisión. |
| Monto Total Autorizado del Programa: | Hasta \$6,000,000,000.00 (seis mil millones de Pesos 00/100 moneda nacional) o su equivalente en UDIs. |
| Series: | El Fideicomiso Emisor podrá emitir distintas series de Certificados Bursátiles, según se indique en el Suplemento, Título y demás documentos correspondientes a cada Emisión. |
| Número de Certificados Bursátiles Fiduciarios: | Se determinará para cada Emisión en el Suplemento, Título y demás documentos correspondientes a cada Emisión. |
| Valor Nominal de los Certificado Bursátiles Fiduciarios: | Se Determinará para cada Emisión en el Suplemento, Título y demás documentos correspondientes a cada Emisión. |
| Precio de Colocación: | El que se indique en el Suplemento, Título y demás documentos correspondientes a cada Emisión. |
| Plazo de Vigencia del Programa: | 5 (cinco) años. |
| Plazo de Vigencia de las Emisiones: | El plazo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios será determinado para cada Emisión en el Suplemento, Título y demás documentos correspondientes a cada Emisión. |
| Mecanismo de Colocación: | Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán colocarse mediante el método de construcción de libro o subasta pública, según se determine en el Suplemento de cada Emisión. La asignación podrá ser a prorrata, bajo el principio de primero en tiempo primero en derecho, o mediante asignación a tasa única de manera discrecional o cualquier otra, de conformidad con lo que se indique en el Suplemento de cada Emisión. |
| Garantía: | Los Certificados Bursátiles serán quirografarios, sin garantía específica. |
| Recursos Netos de las Emisiones: | Los recursos netos que obtendrá el Fideicomiso Emisor con la colocación de cada Emisión, así como el desglose de los gastos relacionados con la oferta señalando quién cubrió los mismos, se establecerán en el Suplemento, Título y demás documentos correspondientes a cada Emisión. |
| Destino de los Fondos: | Los recursos netos provenientes de cada una de las Emisiones que se realicen al amparo del presente Programa serán destinados de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y el Suplemento correspondiente a cada Emisión. |
| Calificaciones: | Cada Emisión que se realice al amparo del Programa recibirá, por lo menos, un dictamen relativo a su calidad crediticia. Dicha calificación se incluirá en el Suplemento, Título y demás documentos relativos a cada Emisión. |
| Operador: | Operadora Metropolitana de Carreteras, S.A. de C.V. |
| Tasa de Interés: | Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán devengar intereses desde su fecha de emisión y hasta en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa de interés o descuentos aplicable podrá ser fija o variable y la forma de calcularse, así como las fechas de pago de intereses se incluirán en el Suplemento, Título y demás documentos correspondientes a cada Emisión. |
| Intereses Moratorios: | Los Certificados podrán devengar intereses moratorios cuando exista un incumplimiento en el pago puntual de intereses o principal. La tasa y forma de calcularse se incluirán en el Suplemento, Título y demás documentos correspondientes a cada Emisión. |
| Amortización de Principal: | La amortización de cada Emisión se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Suplemento, Título y demás documentos correspondientes a cada Emisión. |
| Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: | El principal y los intereses ordinarios devengados en términos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán de conformidad con lo establecido en el Suplemento, Título y demás documentos respectivos a cada Emisión. |
| Incumplimiento y Eventos de Incumplimiento: | Las disposiciones relativas al vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles y las causas que darán lugar al mismo se establecerán en el Suplemento, Título y demás documentos correspondientes a cada Emisión. Asimismo, en términos de cláusula Vigésima del Contrato de Fideicomiso serán eventos de incumplimiento los que se indican a continuación: (a) El incumplimiento del pago de principal adeudado conforme al Título de la Emisión 01 en la Fecha de Vencimiento o al Título de la Emisión 02 en la Fecha de Vencimiento; (b) El |

incumplimiento del pago oportuno de los intereses bajo los Certificados Bursátiles en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, bajo el Título de la Emisión 01 o bajo el Título de la Emisión 02, en caso de que dicho incumplimiento continúe sin ser subsanado por más de 5 (cinco) Días Hábiles; (c) El incumplimiento material de la obligación a cargo del Fideicomitente relativa al mantenimiento de los seguros correspondientes de las Vías Concesionadas y que dicho incumplimiento continúe sin ser subsanado por más de 30 (treinta) Días Hábiles, siempre que dicho incumplimiento no ponga en riesgo que el seguro respectivo se mantenga en sus términos; (d) El incumplimiento material de cualquiera de las obligaciones a cargo del Fiduciario o de cualquiera del Fideicomitente conforme al Contrato de Fideicomiso o cualquiera de los Documentos de la Operación, en caso de que dicho incumplimiento continúe sin ser subsanado por más de 30 (treinta) días naturales a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de dicho incumplimiento; (e) En caso que cualquier declaración o garantía del Fideicomitente conforme al Contrato de Fideicomiso que resulte ser falsa o induzca al error en cualquier aspecto material al momento de su realización, y el hecho, interpretación o circunstancia que haya ocasionado la falsedad de la declaración haya resultado en, o pudiese esperarse que resulte en un Evento Material Adverso, y dicha declaración falsa continúe sin ser subsanada por 30 (treinta) o más días de calendario a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de la misma; (f) La revocación, cancelación o rescate de cualquiera de los Títulos de Concesión por parte de la Autoridad Gubernamental correspondiente; (g) La omisión de mantener las autorizaciones gubernamentales necesarias para la debida operación y explotación de las Vías Concesionadas respectivas, que pudiese esperarse que tenga un Evento Material Adverso, y que continúe si ser subsanada por 60 (sesenta) o más días de calendario a partir de que se tenga conocimiento de dicha omisión; (h) Que cualquier Contrato de Operación deje de estar en pleno vigor y efecto o termine anticipadamente, y no sea subsanado o reemplazado dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a la terminación del mismo; (i) Que se actualice un Incumplimiento del Operador, mismo que pueda esperarse que dicho incumplimiento resulte en un Evento Material Adverso, y dicho incumplimiento no sea subsanado dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes; (j) Que se adopten resoluciones o se lleven a cabo actos sin contar con las autorizaciones requeridas y/o en contravención a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; (k) que los Fideicomisos Originales contrate, directa o indirectamente, financiamientos y/o Créditos (según dicho término se define en los Fideicomisos Originales) en contravención a lo establecido en el inciso (a) de la cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso; (l) La falta de inscripción del Contrato de Fideicomiso ante el RUG en los términos descritos en la cláusula Segunda del Contrato de Fideicomiso; o (m) Que cualquier Documento de la Operación deje de estar en pleno vigor y efecto con anticipación a su vencimiento natural o terminación autorizada.

Depositario: S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., en términos y para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la LMV.

Bienes y Derechos Fideicomitados: Los Derechos Fideicomitados.

Principales Características de los Bienes y Derechos Fideicomitados: La principal fuente de pago de los Certificados Bursátiles son los Derechos Fideicomitados, los cuales fueron cedidos por cada uno de los respectivos Fideicomisos Originales al Fideicomiso sujeto a la Condición Suspensiva. Los Derechos Fideicomitados incluyen, para cada una de las Vías Concesionadas y conforme a cada uno de los Títulos de Concesión, los Derechos de Cobro, compuestos principalmente por las cuotas de peaje, los derechos indemnizatorios y los derechos de seguros.

Patrimonio del Fideicomiso: El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado por: (i) la Aportación Inicial, (ii) los Derechos Fideicomitados que el Fideicomitente transmite al Fiduciario, sujeto al cumplimiento de la Condición Suspensiva, en términos de la Cláusula Segunda del Contrato de Fideicomiso; (iii) los recursos y cantidades líquidas derivados de la Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles, (iv) los recursos y cantidades líquidas que se obtengan como producto de la cobranza, recaudación y/o reclamación de los Derechos Fideicomitados, (v) las cantidades que se mantengan en las Cuentas del Fideicomiso, incluyendo cualesquier rendimientos que se generen derivado de las inversiones en Valores Permitidos; (vi) cualquier aportación futura del Fideicomitente, incluyendo, sin limitación, las aportaciones futuras que el Fideicomitente realice a efecto de amortizar los Certificados Bursátiles, (vii) cualesquiera otras cantidades, recursos, bienes, activos o derechos de los que, actualmente o en el futuro y derivado del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario sea titular o propietario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y (viii) todas y cualesquiera cantidades en efectivo y todos los accesorios, frutos y productos y/o rendimientos derivados de o relacionados con los bienes descritos en los incisos anteriores.

Fines del Fideicomiso: (a) El fin principal del Fideicomiso es establecer un esquema para que el Fiduciario realice la Emisión de los Certificados Bursátiles y su colocación mediante oferta pública restringida a través de la BMV, y reciba las cantidades que se deriven de la Emisión y aplique dichas cantidades de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso. (b) Tanto el Título y, en la medida aplicable, los demás Documentos de la Operación especificarán claramente que el Fiduciario actúa únicamente con ese carácter y responderá de las obligaciones derivadas del Título y los demás Documentos de la Operación hasta donde alcance y baste el Patrimonio del Fideicomiso y en ningún momento estará obligado a utilizar recursos propios para dichos efectos. (c) En función de los Fines del Fideicomiso, el Fiduciario tendrá todas las facultades necesarias o convenientes para cumplir con sus obligaciones conforme a al Contrato de Fideicomiso y cualquier otro Documento de la Operación. En relación con lo anterior, el Fiduciario deberá, de acuerdo a las instrucciones que reciba del Comité Técnico, según sea aplicable: (i) ser, durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el único y legítimo propietario, y tener y mantener la titularidad de los bienes y derechos que actualmente o en el futuro formen parte del Patrimonio del Fideicomiso; (ii) celebrar cualesquier actos o llevar a cabo cualesquier actividades necesarias para el cumplimiento de la Condición Suspensiva y la afectación de los Derechos Fideicomitados al Fideicomiso; (iii) celebrar y suscribir el Título, el Contrato de Colocación, así como cualesquiera otros Documentos de la Operación, y cumplir con sus obligaciones de conformidad con los mismos; (iv) emitir y colocar los Certificados Bursátiles mediante oferta pública restringida en México a través de la BMV y del Intermediario Colocador, en los términos del Contrato de Colocación; (v) celebrar, firmar y depositar en Ineval

el Título que ampare los Certificados Bursátiles, en caso de ser necesario, sustituir o canjear el Título ante dicha institución; (vi) de conformidad con la legislación aplicable, llevar a cabo, ya sea por sí mismo o a través de terceros, aquellos actos y gestiones y celebrar y entregar aquellos documentos, solicitudes y notificaciones necesarias o convenientes para mantener el registro de los Certificados Bursátiles en el RNV y el listado de los Certificados Bursátiles en la BMV; (vii) abrir, mantener y administrar las Cuentas del Fideicomiso de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, y aplicar y disponer de todos los recursos de las Cuentas del Fideicomiso, conforme se le instruya de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, incluyendo el pago de los Gastos Subsecuentes de la Emisión y demás conceptos indicados en el Contrato de Fideicomiso; (viii) en tanto se realice el pago de Gastos Subsecuentes de la Emisión de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso o en los demás Documentos de la Operación, invertir los recursos líquidos con que cuente el Fideicomiso en Valores Permitidos; (ix) recibir mediante transferencias electrónicas de fondos, depósitos o de cualquier otra forma del Operador o del Fideicomitente, según sea el caso, los recursos y cantidades líquidos derivados de la cobranza, recaudación y/o reclamación de los Derechos Fideicomitidos, incluyendo, sin limitar, las Cuotas de Peaje derivadas de la Operación de las Vías Concesionadas, y las canalice a través de las Cuentas del Fideicomiso conforme a lo que se establece en el mismo; (x) conservar, custodiar y administrar los recursos provenientes de los Derechos Fideicomitidos, así como cualquier otro recurso que aporte el Fideicomitente, y aplique dichos recursos conforme a las estipulaciones del Contrato de Fideicomiso; (xi) recibir, administrar y destinar los recursos del Patrimonio del Fideicomiso a los conceptos establecidos en el mismo, y que el Fiduciario realice los pagos, transferencias o entregas de recursos que procedan en términos de las cláusulas Décima Primera, Décima Segunda y Décima Tercera del Contrato de Fideicomiso, según corresponda, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso; (xii) con arreglo al orden de prelación establecido en el Contrato de Fideicomiso, y con cargo a la Cuenta General de Ingresos Netos del Fideicomiso, pagar, hasta donde baste y alcance, los Gastos Subsecuentes de la Emisión, los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles, el principal de los Certificados Bursátiles, cualquier prima, en su caso, y otras cantidades pagaderas conforme al presente Suplemento, al Título y los demás Documentos de la Operación; (xiii) entregar al Fideicomitente, al Representante Común, al Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, a la CNBV y a la BMV, los reportes e información que se señalan de manera expresa en el Contrato de Fideicomiso, en la LMV, en la Circular Única y demás normas aplicables; (xiv) solicitar, por sí mismo o a través de tercero, de cualquier autoridad gubernamental competente o entidad privada, aquellas aprobaciones o autorizaciones necesarias para llevar a cabo las finalidades del Contrato de Fideicomiso, incluyendo cualquier aprobación o autorización de la CNBV, la BMV o Indeval; (xv) ejecute las instrucciones del Comité Técnico, siempre y cuando éstas no sean contrarias a derecho y/o cambien o contravengan las disposiciones del Contrato de Fideicomiso, ni sobrepasen las facultades conferidas a dicho órgano en términos de lo dispuesto por el Contrato de Fideicomiso; (xvi) contratar conforme se le instruya, dentro de los 3 (tres) meses siguientes a la Fecha de Emisión y, en su caso, sustituir al Auditor Externo y a cualesquiera otros asesores, consultores, contadores, expertos, asesores externos y/o cualquier prestador de servicios que se requiera en los términos del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación; (xvii) celebrar y suscribir todos aquellos convenios, contratos, instrumentos o documentos que sean necesarios o convenientes a efecto de dar cumplimiento a los Fines del Fideicomiso, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa (1) los contratos para apertura de cuentas con instituciones de crédito, (2) todos aquellos demás convenios, contratos, instrumentos o documentos que se contemplan específicamente en el Contrato de Fideicomiso, y (3) aquellos convenios, contratos, instrumentos o documentos cuya celebración o suscripción sea solicitada por la Asamblea de Tenedores y/o el Comité Técnico, según sea el caso, cuando los mismos no se contemplen expresamente en el Contrato de Fideicomiso; (xviii) realizar el pago de las Cantidades Adeudadas de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, por la cantidad y a la cuenta que el Fideicomitente le indique por escrito, para lo cual utilizará los recursos provenientes de la Emisión; (xix) realizar cualquier acto que sea necesario o conveniente a efecto de dar cumplimiento a los Fines del Fideicomiso antes mencionados, incluyendo aquellos actos que sean solicitados por el Comité Técnico y/o el Representante Común, dentro del ámbito de sus facultades bajo el Contrato de Fideicomiso; (xx) otorgar los poderes generales o especiales que se requieran para la consecución de los Fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa, (1) los poderes generales o especiales que se contemplan específicamente en el Contrato de Fideicomiso, y (2) aquellos poderes generales o especiales cuyo otorgamiento sea solicitado por el Comité Técnico o el Representante Común, según sea el caso, cuando los mismos no se contemplen específicamente en el Contrato de Fideicomiso; (xxi) contratar asesores independientes a solicitud del Comité Técnico y/o la Asamblea de Tenedores, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso; (xxii) abrir en Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, las cuentas o subcuentas adicionales del Fideicomiso que le instruya el Fideicomitente para administrar adecuadamente los recursos del Fideicomiso; y (xxiii) una vez que efectúe el pago íntegro de todas las cantidades de principal e intereses, así como todas las cantidades pagaderas respecto a los Certificados Bursátiles, y demás sumas pagaderas en términos del Contrato de Fideicomiso, proceda a liquidar el Fideicomiso y a entregar al Fideicomitente, en su calidad de Fideicomisario en Segundo Lugar y según la proporción que corresponda a cada Fideicomiso Original, de acuerdo con las instrucciones que al efecto le proporcione dicho Fideicomisario en Segundo Lugar, cualquier cantidad remanente que exista en el Patrimonio del Fideicomiso, y le revierta los Derechos Fideicomitidos, así como cualquier otro bien, derecho o activo que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso en dicho momento y, en consecuencia, proceda a extinguir el Fideicomiso

Derechos de los Tenedores:

Los Tenedores tendrán el derecho a recibir pago de intereses y principal respecto de los Certificados Bursátiles. Asimismo, los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán los demás derechos que se les confieran de conformidad con el presente Prospecto del Programa, el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación, la LMV y la LGTOC, según resulte aplicable. Adicionalmente, los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores los siguientes derechos: (i) los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto, tengan 10% (diez por ciento) o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores especificando en su petición los puntos que en dicha Asamblea de Tenedores deberán tratarse; (ii) los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto,

tengan 25% (veinticinco por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que aplaze por una sola vez, por 3 (tres) días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados; y (iii) los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto, tengan 25% (veinticinco por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por una Asamblea de Tenedores, siempre y cuando los Tenedores reclamantes no hayan concurrido a la Asamblea de Tenedores respectiva o, habiendo concurrido a ella, hayan dado su voto en contra de la resolución respectiva, y en cualquier caso, se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la adopción de las resoluciones, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido y los conceptos de violación. Los Tenedores tendrán los demás derechos que se establecen en los Documentos de la Operación

| | |
|--|--|
| Posibles Adquirentes: | Inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, tanto en la oferta pública inicial como en el mercado secundario. Los inversionistas participaran en igualdad de circunstancias. |
| Restricción Oferta Pública Restringida: | Los Certificados Bursátiles únicamente podrán ser adquiridos por inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, tanto en la oferta pública inicial como en el mercado secundario. |
| Información Periódica Fideicomiso PAQPCB16: | De manera preliminar y de acuerdo al comportamiento observado por las Vías Concesionadas durante el primer trimestre del año 2019, se puede esperar que sus principales resultados operativos se encuentran en línea con la tendencia histórica observada. |
| Régimen Fiscal: | A la fecha de este Prospecto, la tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales conforme a lo previsto en el artículo 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, así como lo señalado en el artículo 229 del reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y (ii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, conforme a lo previsto en el artículo 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. El régimen fiscal aplicable a los Certificados Bursátiles podrá modificarse a lo largo de la Emisión. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas aplicables a su situación particular. |
| Intermediario Colocador: | Grupo Bursátil Mexicano S.A. de C.V., Casa de Bolsa, o cualquier otro intermediario colocador para las Emisiones. |
| Representante Común: | Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero. |
| Fecha de Publicación del Aviso de Oferta: | La fecha de publicación del aviso de oferta de cada Emisión se incluirá en el Suplemento y otros documentos correspondientes a la Emisión en cuestión. |
| Fecha de la Oferta: | La fecha de la oferta de cada Emisión se incluirá en el Suplemento, Título y demás documentos correspondientes a la Emisión en cuestión. |
| Fecha de Cierre de Libro: | La fecha de cierre de libro de cada Emisión se incluirá en el Suplemento, Título y demás documentos correspondientes a la Emisión en cuestión. |
| Fecha de Registro en BMV: | La fecha de registro en la BMV de los valores correspondientes a cada Emisión se incluirá en el Suplemento, Título y demás documentos relativos a la Emisión en cuestión. |
| Fecha de Liquidación: | La fecha de liquidación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se incluirá en el Suplemento, Título y demás documentos correspondientes a cada Emisión. |

EL FIDEICOMITENTE, EL FIDUCIARIO EMISOR Y EL INTERMEDIARIO COLOCADOR NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS YA SEA POR CONCEPTO DE PRINCIPAL O INTERESES BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO A EXIGIR EL PAGO A EL FIDEICOMITENTE, AL FIDUCIARIO EMISOR O AL INTERMEDIARIO COLOCADOR. EL FIDUCIARIO EMISOR ESTARÁ OBLIGADO CON LOS TENEDORES ÚNICAMENTE POR LO QUE RESPECTA AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y HASTA DONDE ÉSTE BASTE Y ALCANCE. LAS RESPONSABILIDADES DEL FIDEICOMITENTE SE LIMITAN EXCLUSIVAMENTE A LO EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL FIDEICOMISO EMISOR Y EN ESTE PROSPECTO.

CAL Y MAYOR, EN SU CARÁCTER DE TERCERO INDEPENDIENTE REVISÓ, MÁS NO EMITIÓ OPINIÓN ALGUNA SOBRE PARTE DE LA INFORMACIÓN HISTÓRICA, VALOR O DESEMPEÑO DE LOS DERECHOS QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SEGÚN SE DESCRIBE EN EL PRESENTE PROSPECTO, DICHA INFORMACIÓN HA SIDO PROPORCIONADA POR EL FIDEICOMITENTE Y POR CAL Y MAYOR, SEGÚN SEA EL CASO.

ANTES DE INVERTIR EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN CONSIDERAR QUE EL RÉGIMEN FISCAL RELATIVO AL GRAVAMEN O EXENCIÓN APLICABLE A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS DISTRIBUCIONES O COMPRAVENTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE.

INTERMEDIARIO COLOCADOR Y ESTRUCTURADOR



Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa

Los Certificados Bursátiles que se describen en este Prospecto se encuentran inscritos con el número 2362-4.15-2019-119 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente en la BMV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de las Concesionarias y de los Fideicomisos Originales o, la suficiencia del Patrimonio del Fideicomiso o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Este Prospecto se encontrará a disposición del público en general a través del Intermediario Colocador y también podrá ser consultado en la página de internet de la BMV en: www.bmv.com.mx, y en la página de internet de la CNBV en: www.cnbv.gob.mx. Ninguna de dichas páginas de internet forma parte de este Prospecto.

Ciudad de México a 30 de abril del 2019.

Autorización para su publicación CNBV No. 153/11728/2019 de 25 de abril del 2019.

ÍNDICE

| | | |
|--------|---|-----|
| - I. | INFORMACIÓN GENERAL | 1 |
| - 1. | Glosario de Términos y Definiciones. | 1 |
| - 2. | Resumen Ejecutivo. | 21 |
| - 3. | Factores de Riesgo. | 34 |
| - 4. | Otros Valores Emitidos por el Fideicomiso..... | 45 |
| - 5. | Documentos de Carácter Público..... | 46 |
| - II. | EL PROGRAMA..... | 47 |
| - 1. | Características del Programa..... | 47 |
| - 2. | Destino de los Fondos. | 58 |
| - 3. | Plan de Distribución..... | 59 |
| - 4. | Gastos Relacionados con el Programa..... | 60 |
| - 5. | Funciones del Representante Común. | 61 |
| - 6. | Nombres de Personas con Participación Relevante en el Programa. | 65 |
| - III. | LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN..... | 66 |
| - 1. | Descripción General..... | 66 |
| - 2. | Patrimonio del Fideicomiso. | 74 |
| - a. | Descripción de los Activos Fideicomitados. | 74 |
| - b. | Evolución de los Activos Fideicomitados, Incluyendo sus Ingresos | 131 |
| - c. | Contratos y Acuerdos. | 167 |
| - d. | Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales. | 229 |
| - 3. | Estimaciones Futuras. | 230 |
| - 4. | El Fideicomitente. | 241 |
| - 5. | Deudores Relevantes. | 245 |
| - 6. | El Operador. | 246 |
| - 7. | Otros Terceros Obligados con el Fideicomiso Emisor o los Tenedores de los Certificados Bursátiles. | 249 |
| - IV. | INFORMACIÓN FINANCIERA..... | 250 |
| - V. | ADMINISTRACIÓN | 251 |
| - 1. | Audidores Externos..... | 251 |
| - 2. | Operaciones con Partes Relacionadas y Conflictos de Interés. | 251 |
| - VI. | PERSONAS RESPONSABLES | 252 |
| - VII. | ANEXOS | 258 |
| - 1. | Estados Financieros de las Concesionarias y del Fideicomiso F/2470. | 258 |
| - 2. | Opinión Legal. | 259 |
| - 3. | Contrato de Fideicomiso. | 260 |
| - 4. | Estudio de Tráfico de Referencia..... | 261 |

Los anexos que se adjuntan al presente Prospecto forman parte integrante del mismo.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR EL FIDEICOMITENTE, POR EL FIDUCIARIO NI POR EL INTERMEDIARIO COLOCADOR.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. Glosario de Términos y Definiciones.

Según se utilizan en este Prospecto, los términos utilizados en mayúscula inicial, distintos de nombres propios y vocablos de inicio de oración, que se indican a continuación, tendrán los significados siguientes:

| | |
|---|---|
| “ <u>Afiliada</u> ” | Significa respecto de una Persona en particular, la Persona que Controle, directa o indirectamente a través de uno o más intermediarios, sea controlada o esté bajo el control común de dicha Persona. |
| “ <u>Agencias Calificadoras</u> ” | Significa, en cualquier fecha, cada agencia calificadora reconocida a nivel nacional, autorizada por la CNBV, que sea designada por el Fideicomitente para proveer una calificación a los Certificados Bursátiles y que en ese momento se encuentre calificando los Certificados Bursátiles. |
| “ <u>Agente Estructurador</u> ” | Significa Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa. |
| “ <u>Aportación Inicial</u> ” | Significa la aportación en efectivo que realizará el Fideicomitente a efecto de constituir el Fideicomiso conforme a la cláusula Segunda del Contrato de Fideicomiso. |
| “ <u>Aportación Derechos Fideicomitidos</u> ” | Tiene el significado que se establece en la cláusula Segunda del Contrato de Fideicomiso. |
| “ <u>Anexos</u> ” | Significa el conjunto de anexos del Contrato de Fideicomiso que se acompañan al mismo y que forman parte integrante del Contrato de Fideicomiso. |
| “ <u>Asamblea de Tenedores</u> ” | Significa, por cada Emisión, una asamblea de Tenedores en términos de la cláusula Décima Quinta del Contrato de Fideicomiso y los Títulos correspondientes. |
| “ <u>Auditor Externo</u> ” | Significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., o cualquier otra firma de contadores independientes (respecto del Fiduciario) que lo sustituya, que preste servicios de auditoría que se describen en la cláusula Décima Octava del Contrato de Fideicomiso. |
| “ <u>Autopista AH</u> ” | Significa la autopista de 62.65 kilómetros de longitud, con origen en el entronque Tlaxco, ubicado en el kilómetro 21 + 830 de la carretera federal Apán-Tlaxco y con terminación en el kilómetro 111 + 062 de la carretera federal Zacatlán- Huauchinango. |
| “ <u>Autopista AJ</u> ” | Significa la autopista de cuota de jurisdicción estatal con una longitud de 48.6 kilómetros que inicia en el kilómetro 0 + 000 ubicado en el entronque correspondiente al kilómetro 22 de la Autopista Puebla-Atlixco (Autopista VA) al kilómetro 48 + 600 ubicado en el Municipio de Acteopan, en el Estado de Puebla. |

| | |
|--|---|
| “ <u>Autopista VA</u> ” | Significa la autopista con 18.93 kilómetros de longitud, con origen en la caseta de cobro, ubicada en el kilómetro 5 + 850 de la misma y con terminación en el kilómetro 24 + 172 de la carretera federal Puebla-Izúcar de Matamoros. |
| “ <u>Autopista VT</u> ” | Significa la autopista con 60.87 kilómetros de longitud, con origen en el entronque de Teziutlán, ubicado en el kilómetro 62 + 500 de la autopista Amozoc-Perote y con terminación en el kilómetro 154 + 820 de la carretera federal Acajete-Teziutlán. |
| “ <u>Autopistas</u> ” o “ <u>Vías Concesionadas</u> ” | Significa, conjuntamente, la Autopista AJ, la Autopista AH, la Autopista VA y la Autopista VT. |
| “ <u>Autoridad Gubernamental</u> ” | Significa cualquier nación, gobierno, dependencia, estado, municipalidad o cualquier subdivisión política de las mismas y cualquier entidad o dependencia que ejerza funciones administrativas, ejecutivas, legislativas, judiciales, monetarias o reguladoras del o que pertenezcan al gobierno, incluyendo sin limitación en materia fiscal o ambiental. |
| “ <u>BMV</u> ” | Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. |
| “ <u>Cantidades Adeudadas</u> ” | Significa las cantidades adeudadas por el Fideicomiso F/2740 a los tenedores de los CBFs PAQPCB16 en la fecha en que se haga el pago que corresponda (incluyendo, sin limitación, principal, intereses, en su caso, primas por amortización anticipada o prima por prepago), así como cualesquier cantidades adeudadas a los prestadores de servicios, fiduciario o cualquier otras cantidades que deban de ser pagadas a efecto de que se liberen los Derechos Fideicomitidos, mismas que serán totalmente pagadas con parte de los recursos que se obtengan de la Emisión 01 y de la Emisión 02 de los Certificados Bursátiles. |
| “ <u>CBFs PAQPCB16</u> ” | Significa los certificados bursátiles fiduciarios con clave de pizarra “PAQPCB 16”, emitidos por el Fideicomiso F/2740. |
| “ <u>CCP</u> ” | Significa Carreteras de Cuota-Puebla, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Puebla, sectorizado a la Secretaría de Infraestructura y Transportes. |
| “ <u>Certificados</u> ” o “ <u>Certificados Bursátiles</u> ” | Significa, conjuntamente, los Certificados Bursátiles de la Emisión 01 y los Certificados Bursátiles de la Emisión 02 que, en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, emita el Fiduciario al amparo del Contrato de Fideicomiso, <u>en el entendido</u> que, no se emitirán emisiones adicionales al amparo del Programa y del Contrato de Fideicomiso, salvo la Emisión 01 y a la Emisión 02, de conformidad con lo establecido en los artículos 61 a 63, 64, 68 y 69 de la LMV, y demás disposiciones aplicables. |
| “ <u>Certificados Bursátiles de la Emisión 01</u> ” | Significa los certificados bursátiles fiduciarios emitidos con motivo de la primera emisión al amparo del Programa, en términos de lo |

| | |
|--|--|
| | dispuesto por el Contrato de Fideicomiso y que se documentan en el Título de la Emisión 01. |
| <u>“Certificados Bursátiles de la Emisión 02”</u> | Significa los certificados bursátiles fiduciarios emitidos con motivo de la segunda emisión al amparo del Programa, en términos de lo dispuesto por el Contrato de Fideicomiso y que se documentan en el Título de la Emisión 02. |
| <u>“Circular Única”</u> | Significa las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido o sean modificadas periódicamente. |
| <u>“CNBV”</u> | Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. |
| <u>“Comité Técnico”</u> | Significa el comité técnico del Fideicomiso establecido conforme a la cláusula Décima Sexta del Contrato de Fideicomiso. |
| <u>“Comité Técnico Inicial”</u> | Tiene el significado que se le atribuye en la cláusula Décima Sexta del Contrato de Fideicomiso. |
| <u>“Concesión AJ”</u> | Significa la concesión para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de la Autopista AJ y sus servicios conexos, otorgada por el Gobierno del Estado de Puebla en favor de Concesionaria ASM (anteriormente Concesionaria PAC, S.A. de C.V.) el 29 de mayo de 1995, incluyendo sus modificaciones por acuerdos modificatorios de (i) 10 de junio de 1997; (ii) 4 de diciembre del 2001; (iii) 16 de enero del 2006; (iv) 2 de enero del 2008; y (v) 24 de noviembre del 2014, así como cualquier otra modificación que de tiempo en tiempo se realice a la misma. |
| <u>“Concesión Paquete Carretero Oriente”</u> | Significa la concesión para la operación, explotación, conservación y mantenimiento de la Autopista AH, la Autopista VA y la Autopista VT y sus servicios conexos otorgada por el CCP en favor de Promotora PP (anteriormente Promotora de Autopistas del Pacífico, S.A. de C.V.) el 7 de diciembre del 2012, incluyendo su acuerdo modificatorio de 15 de diciembre del 2015, así como cualquier otra modificación que de tiempo en tiempo se realice a la misma. |
| <u>“Concesionaria ASM”</u> | Significa Concesionaria ASM, S.A. de C.V. |
| <u>“Concesionarias”</u> | Significa, conjuntamente, Concesionaria ASM y Promotora PP. |
| <u>“Condición Suspensiva”</u> | Tiene el significado que se le atribuye en la cláusula Segunda del Contrato de Fideicomiso. |
| <u>“Contrato de Colocación”</u> | Significa el Contrato de Colocación de Certificados Bursátiles que celebrarán el Fiduciario y el Intermediario Colocador. |
| <u>“Contrato de Fideicomiso”</u> o <u>“Contrato”</u> | Significa el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago identificado como F/3877. |

| | |
|---|---|
| “ <u>Contratos de Operación</u> ” | Significan los contratos de prestación de servicios de operación y mantenimiento menor de las Vías Concesionadas celebrados en cumplimiento de los Títulos de Concesión, entre las Concesionarias y el Operador, celebrados el (i) 15 de septiembre del 2006 (por lo que respecta a la Autopista AJ), y (ii) 8 de diciembre del 2012 (por lo que respecta Autopista AH, la Autopista VA y la Autopista VT); según los mismos han sido o sean modificados de tiempo en tiempo. |
| “ <u>Cuenta de Contraprestación CCP Autopista AH</u> ” | Significa la cuenta establecida por el Fiduciario de conformidad con la cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso. |
| “ <u>Cuenta de Contraprestación CCP Autopista AJ</u> ” | Significa la cuenta establecida por el Fiduciario de conformidad con la cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso. |
| “ <u>Cuenta de Contraprestación CCP Autopista VA</u> ” | Significa la cuenta establecida por el Fiduciario de conformidad con la cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso. |
| “ <u>Cuenta de Contraprestación CCP Autopista VT</u> ” | Significa la cuenta establecida por el Fiduciario de conformidad con la cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso. |
| “ <u>Cuenta de Fondo de Mantenimiento Mayor Autopista AH</u> ” | Significa la cuenta establecida por el Fiduciario de conformidad con la cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso. |
| “ <u>Cuenta de Fondo de Mantenimiento Mayor Autopista AJ</u> ” | Significa la cuenta establecida por el Fiduciario de conformidad con la cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso. |
| “ <u>Cuenta de Fondo de Mantenimiento Mayor Autopista VA</u> ” | Significa la cuenta establecida por el Fiduciario de conformidad con la cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso. |
| “ <u>Cuenta de Fondo de Mantenimiento Mayor Autopista VT</u> ” | Significa la cuenta establecida por el Fiduciario de conformidad con la cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso. |
| “ <u>Cuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor Autopista AH</u> ” | Significa la cuenta establecida por el Fiduciario de conformidad con la cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso. |
| “ <u>Cuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor Autopista AJ</u> ” | Significa la cuenta establecida por el Fiduciario de conformidad con la cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso. |
| “ <u>Cuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor Autopista VA</u> ” | Significa la cuenta establecida por el Fiduciario de conformidad con la cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso. |

| | |
|---|--|
| <u>“Cuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor Autopista VT”</u> | Significa la cuenta establecida por el Fiduciario de conformidad con la cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso. |
| <u>“Cuenta de Impuestos Autopista AH”</u> | Significa la cuenta establecida por el Fiduciario de conformidad con la cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso. |
| <u>“Cuenta de Impuestos Autopista AJ”</u> | Significa la cuenta establecida por el Fiduciario de conformidad con la cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso. |
| <u>“Cuenta de Impuestos Autopista VT”</u> | Significa la cuenta establecida por el Fiduciario de conformidad con la cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso. |
| <u>“Cuenta de Impuestos VA”</u> | Significa la cuenta establecida por el Fiduciario de conformidad con la cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso. |
| <u>“Cuenta de Ingresos AH”</u> | Significa la cuenta establecida por el Fiduciario de conformidad con la cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso. |
| <u>“Cuenta de Ingresos AJ”</u> | Significa la cuenta establecida por el Fiduciario de conformidad con la cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso. |
| <u>“Cuenta de Ingresos VA”</u> | Significa la cuenta establecida por el Fiduciario de conformidad con la cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso. |
| <u>“Cuenta de Ingresos VT”</u> | Significa la cuenta establecida por el Fiduciario de conformidad con la cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso. |
| <u>“Cuentas de Ingresos”</u> | Significa, conjuntamente, la Cuenta de Ingresos AJ, la Cuenta de Ingresos AH, la Cuenta de Ingresos VA y la Cuenta de Ingresos VT. |
| <u>“Cuenta de IVA Autopista AH”</u> | Significa la cuenta establecida por el Fiduciario de conformidad con la cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso. |
| <u>“Cuenta de IVA Autopista AJ”</u> | Significa la cuenta establecida por el Fiduciario de conformidad con la cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso. |
| <u>“Cuenta de IVA Autopista VA”</u> | Significa la cuenta establecida por el Fiduciario de conformidad con la cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso. |
| <u>“Cuenta de IVA Autopista VT”</u> | Significa la cuenta establecida por el Fiduciario de conformidad con la cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso. |
| <u>“Cuenta de Pago de Siniestros Autopista AH”</u> | Significa la cuenta establecida por el Fiduciario de conformidad con la cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso. |
| <u>“Cuenta de Pago de Siniestros Autopista AJ”</u> | Significa la cuenta establecida por el Fiduciario de conformidad con la cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso. |
| <u>“Cuenta de Pago de Siniestros VA”</u> | Significa la cuenta establecida por el Fiduciario de conformidad con la cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso. |

| | |
|---|--|
| <u>“Cuenta de Pago de Siniestros VT”</u> | Significa la cuenta establecida por el Fiduciario de conformidad con la cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso. |
| <u>“Cuenta de Reparto de Excedentes Autopista AH”</u> | Significa la cuenta establecida por el Fiduciario de conformidad con la cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso. |
| <u>“Cuenta de Reparto de Excedentes Autopista VA”</u> | Significa la cuenta establecida por el Fiduciario de conformidad con la cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso. |
| <u>“Cuenta de Reparto de Excedentes Autopista VT”</u> | Significa la cuenta establecida por el Fiduciario de conformidad con la cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso. |
| <u>“Cuenta de Reserva para Gastos Subsecuentes de la Emisión”</u> | Significa la cuenta establecida por el Fiduciario de conformidad con la cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso. |
| <u>“Cuenta Fondo de Reserva Autopista AH”</u> | Significa la cuenta establecida por el Fiduciario de conformidad con la cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso. |
| <u>“Cuenta Fondo de Reserva Autopista VA”</u> | Significa la cuenta establecida por el Fiduciario de conformidad con la cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso. |
| <u>“Cuenta Fondo de Reserva Autopista VT”</u> | Significa la cuenta establecida por el Fiduciario de conformidad con la cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso. |
| <u>“Cuenta Fondo de Reserva Mantenimiento Mayor Autopista AJ”</u> | Significa la cuenta establecida por el Fiduciario de conformidad con la cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso. |
| <u>“Cuenta Fondo de Reserva Mantenimiento Menor Autopista AJ”</u> | Significa la cuenta establecida por el Fiduciario de conformidad con la cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso. |
| <u>“Cuenta General”</u> | Significa la cuenta establecida por el Fiduciario de conformidad con la cláusula Novena del Contrato de Fideicomiso. |
| <u>“Cuenta General de Ingresos Netos”</u> | Significa la cuenta establecida por el Fiduciario de conformidad con la cláusula Novena del Contrato de Fideicomiso. |
| <u>“Cuentas del Fideicomiso”</u> | Significan, conjuntamente, la Cuenta General, la Cuenta General de Ingresos Netos, la Cuenta de Ingresos AJ, la Cuenta de Ingresos AH, la Cuenta de Ingresos VA, la Cuenta de Ingresos VT, la Cuenta de Pago Emisión 01, la Cuenta de Pago Emisión 02 y la Cuenta de Remanentes, Cuenta de IVA Autopista AJ, Cuenta de Impuestos Autopista AJ, Cuenta de Pago de Siniestros Autopista AJ, Cuenta de Contraprestación CCP Autopista AJ, Cuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor Autopista AJ, Cuenta de Fondo de Mantenimiento Mayor Autopista AJ, Cuenta Fondo de Reserva Mantenimiento Menor Autopista AJ, Cuenta Fondo de Reserva Mantenimiento Mayor Autopista AJ, Cuenta de IVA Autopista AH, Cuenta de Impuestos Autopista AH, Cuenta de Pago de Siniestros |

Autopista AH, Cuenta de Contraprestación Autopista AH, Cuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor Autopista AH, Cuenta de Fondo de Mantenimiento Mayor Autopista AH, Cuenta de Reparto de Excedentes Autopista AH, Cuenta Fondo de Reserva Autopista AH, Cuenta de IVA Autopista VA, Cuenta de Impuestos Autopista VA, Cuenta de Pago de Siniestros Autopista VA, Cuenta de Contraprestación Autopista VA, Cuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor Autopista VA, Cuenta de Fondo de Mantenimiento Mayor Autopista VA, Cuenta de Reparto de Excedentes Autopista VA, Cuenta Fondo de Reserva Autopista VA, Cuenta de IVA Autopista VT, Cuenta de Impuestos Autopista VT, Cuenta de Pago de Siniestros Autopista VT, Cuenta de Contraprestación Autopista VT, Cuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor Autopista VT, Cuenta de Fondo de Mantenimiento Mayor Autopista VT, Cuenta de Reparto de Excedentes Autopista VT, Cuenta Fondo de Reserva Autopista VT, Cuenta de Reserva para Gastos Subsecuentes de la Emisión; y cualesquiera otras cuentas que abra el Fiduciario y que sean necesarias para administrar adecuadamente los recursos del Patrimonio del Fideicomiso o para cumplir con los Fines del Fideicomiso.

| | |
|--------------------------------------|--|
| “ <u>Cuenta de Pago Emisión 01</u> ” | Significa la cuenta establecida por el Fiduciario de conformidad con la cláusula Novena del Contrato de Fideicomiso. |
| “ <u>Cuenta de Pago Emisión 02</u> ” | Significa la cuenta establecida por el Fiduciario de conformidad con la cláusula Novena del Contrato de Fideicomiso. |
| “ <u>Cuenta de Remanentes</u> ” | Significa la cuenta establecida por el Fiduciario de conformidad con la cláusula Novena del Contrato de Fideicomiso. |
| “ <u>Cuotas de Peaje</u> ” | Significa las cantidades que por el uso de las Vías Concesionadas cada una de las Concesionarias está autorizada a cobrar a los usuarios de las Vías Concesionadas, incluyendo el IVA que se cobre sobre las mismas, conforme a los Títulos de Concesión respectivos y a las disposiciones administrativas aplicables. |
| “ <u>Derechos AH</u> ” | Significa, conjuntamente, los Derechos de Cobro AH, los Derechos Indemnizatorios AH y los Derechos de Seguros AH. |
| “ <u>Derechos AJ</u> ” | Significa, conjuntamente, los Derechos de Cobro AJ, los Derechos Indemnizatorios AJ y los Derechos de Seguros AJ. |
| “ <u>Derechos VA</u> ” | Significa, conjuntamente, los Derechos de Cobro VA, los Derechos Indemnizatorios VA y los Derechos de Seguros VA. |
| “ <u>Derechos VT</u> ” | Significa, conjuntamente, los Derechos de Cobro VT, los Derechos Indemnizatorios VT y los Derechos de Seguros VT. |
| “ <u>Derechos de Cobro</u> ” | Significa, conjuntamente, los Derechos de Cobro VA, Derechos de Cobro AH, Derechos de Cobro VT, Derechos de Cobro AJ. |

| | |
|-----------------------------------|---|
| “ <u>Derechos de Cobro AH</u> ” | Significa los ingresos y derechos de cobro presentes y futuros que deriven de la cobranza de las Cuotas de Peaje de la Autopista AH que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Quinta del Fideicomiso AH, se aportaron al Fideicomiso, por cuenta de Promotora PP. |
| “ <u>Derechos de Cobro AJ</u> ” | Significa los ingresos y derechos de cobro presentes y futuros que deriven de la cobranza de las Cuotas de Peaje de la Autopista AJ que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Quinta del Fideicomiso AJ, se aportaron al Fideicomiso, por cuenta de Concesionaria ASM. |
| “ <u>Derechos de Cobro VA</u> ” | Significa los ingresos y derechos de cobro presentes y futuros que deriven de la cobranza de las Cuotas de Peaje de la Autopista VA que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Quinta del Fideicomiso VA, se aportaron al Fideicomiso, por cuenta de Promotora PP. |
| “ <u>Derechos de Cobro VT</u> ” | Significa los ingresos y derechos de cobro presentes y futuros que deriven de la cobranza de las Cuotas de Peaje de la Autopista VT que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Quinta del Fideicomiso VT, se aportaron al Fideicomiso, por cuenta de Promotora PP. |
| “ <u>Derechos de Seguros AH</u> ” | Significa los derechos para cobrar, reclamar, demandar, recaudar y recibir todas y cada una de las sumas bajo las Pólizas de Seguro por siniestros o eventos ocurridos en la Autopista AH así como bajo cualesquiera otras fianzas o garantías otorgadas para la operación y mantenimiento de la Autopista AH, que tenga derecho a recibir Promotora PP de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso. |
| “ <u>Derechos de Seguros AJ</u> ” | Significa los derechos para cobrar, reclamar, demandar, recaudar y recibir todas y cada una de las sumas bajo las Pólizas de Seguro por siniestros o eventos ocurridos en la Autopista AJ así como bajo cualesquiera otras fianzas o garantías otorgadas para la operación y mantenimiento de la Autopista AJ, que tenga derecho a recibir Concesionaria ASM de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso. |
| “ <u>Derechos de Seguros VA</u> ” | Significa los derechos para cobrar, reclamar, demandar, recaudar y recibir todas y cada una de las sumas bajo las Pólizas de Seguro por siniestros o eventos ocurridos en la Autopista VA así como bajo cualesquiera otras fianzas o garantías otorgadas para la operación y mantenimiento de la Autopista VA, que tenga derecho a recibir Promotora PP de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso. |
| “ <u>Derechos de Seguros VT</u> ” | Significa los derechos para cobrar, reclamar, demandar, recaudar y recibir todas y cada una de las sumas bajo las Pólizas de Seguro por siniestros o eventos ocurridos en la Autopista VA así como bajo cualesquiera otras fianzas o garantías otorgadas para la operación y |

mantenimiento de la Autopista VT, que tenga derecho a recibir Promotora PP y que se aportaran de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso.

| | |
|---|---|
| “ <u>Derechos Fideicomitados</u> ” | Significa conjuntamente los Derechos VA, los Derechos AH, los Derechos VT y los Derechos AJ. |
| “ <u>Derechos Indemnizatorios AH</u> ” | Significa los derechos de Promotora PP a recibir cualquier cantidad a la que tenga derecho por parte de CCP o cualquier otra Autoridad Gubernamental competente, ya sea por indemnización, liquidación, compensación, o por cualquier otra causa conforme al Título de Concesión Paquete Carretero Oriente, según el mismo ha sido o sea modificado de tiempo en tiempo, relacionados con la Autopista AH. |
| “ <u>Derechos Indemnizatorios AJ</u> ” | Significa los derechos de Concesionaria ASM a recibir cualquier cantidad a la que tenga derechos por parte de CCP o cualquier otra Autoridad Gubernamental competente, ya sea por indemnización, liquidación, compensación, o por cualquier otra causa conforme al Título de Concesión AJ, según el mismo ha sido o sea modificado de tiempo en tiempo, relacionados con la Autopista AJ. |
| “ <u>Derechos Indemnizatorios VA</u> ” | Significa los derechos de Promotora PP a recibir cualquier cantidad a la que tenga derechos por parte de CCP o cualquier otra Autoridad Gubernamental competente, ya sea por indemnización, liquidación, compensación, o por cualquier otra causa conforme al Título de Concesión Paquete Carretero Oriente, según el mismo ha sido o sea modificado de tiempo en tiempo, relacionados con la Autopista VA. |
| “ <u>Derechos Indemnizatorios VT</u> ” | Significa los derechos de Promotora PP a recibir cualquier cantidad a la que tenga derechos por parte de CCP o cualquier otra Autoridad Gubernamental competente, ya sea por indemnización, liquidación, compensación, o por cualquier otra causa conforme al Título de Concesión Paquete Carretero Oriente, según el mismo ha sido o sea modificado de tiempo en tiempo, relacionados con la Autopista VT. |
| “ <u>Día Hábil</u> ” | Significa cualquier día excepto sábados o domingos, y cualquier otro día en que las instituciones financieras de México no estén obligadas o autorizadas a cerrar de conformidad con el calendario que al efecto publica la CNBV. |
| “ <u>Documentos de la Operación</u> ” | Significa, conjuntamente: (i) el Contrato de Fideicomiso, (ii) el Contrato de Colocación, (iii) los Títulos y todos los anexos de dichos documentos, y todos y cada uno de los demás instrumentos, convenios o contratos relacionados con los mismos, según los mismos sean modificados, ya sea parcial o totalmente, adicionados o de cualquier otra forma reformados en cualquier momento. |
| “ <u>Emisión</u> ” o “ <u>Emisiones</u> ” | Significa cada emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa y del Contrato de Fideicomiso. |

| | |
|---|--|
| “ <u>Emisión 01</u> ” | Significa la primera emisión de certificados bursátiles fiduciarios al amparo del Programa y del Contrato de Fideicomiso, cuyo principal estará denominado en UDIs. |
| “ <u>Emisión 02</u> ” | Significa la segunda emisión de certificados bursátiles fiduciarios al amparo del Programa y del Contrato de Fideicomiso, cuyo principal estará denominado en Pesos. |
| “ <u>EMISNET</u> ” | Significa el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores a cargo de la BMV. |
| “ <u>Estudio de Tráfico de Referencia</u> ” | Significa el estudio de actualización de demanda para las autopistas del Paquete Puebla y Atlixco-Jantetelco preparado por el Proveedor del Estudio de Tráfico, mismo que se acompaña al presente Prospecto como Anexo “4” . |
| “ <u>EUAS</u> ” o “ <u>Dólares</u> ” | Significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América. |
| “ <u>Evento Material Adverso</u> ” | Significa un evento material significativo sobre (i) la capacidad de cualquier parte del Fiduciario de cumplir con sus obligaciones significativas conforme al Contrato de Fideicomiso, los Títulos o cualquier Documento de la Operación, según sea aplicable, o (ii) la validez o exigibilidad del Contrato de Fideicomiso, los Títulos o de cualquier otro Documento de la Operación. |
| “ <u>Evento de Incumplimiento</u> ” | Tiene el significado que se le atribuye en la cláusula Vigésima del Contrato de Fideicomiso. |
| “ <u>Fecha de Emisión</u> ” | Significa la fecha en que se emitan Certificados Bursátiles y que se indique en el Título correspondiente de cada Emisión. |
| “ <u>Fecha de Pago de Intereses</u> ” | Significa el día en que deba llevarse a cabo el pago de intereses de los Certificados Bursátiles, en el entendido, sin embargo, que si una de esas fechas no corresponde a un Día Hábil, entonces la Fecha de Pago de Intereses será el Día Hábil inmediato siguiente, en los términos del Título correspondiente de cada Emisión. |
| “ <u>Fecha de Pago de Principal</u> ” | Significa el día en que deba llevarse a cabo el pago de principal de los Certificados Bursátiles, en el entendido, sin embargo, que si una de esas fechas no corresponde a un Día Hábil, entonces la Fecha de Pago de Intereses será el Día Hábil inmediato siguiente, en los términos del Título correspondiente de cada Emisión. |
| “ <u>Fecha de Transferencia</u> ” | Significa en cada mes calendario el día que corresponda al tercer Día Hábil anterior al número de día establecido en la primer Fecha de Pago de Intereses. |
| “ <u>Fecha de Vencimiento</u> ” | Tendrá el significado que se le atribuya a dicho término en cada uno de los Título, de las Emisiones correspondientes. |

| | |
|--|--|
| “ <u>Fideicomisario en Segundo Lugar</u> ” | Significa Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario de los Fideicomisos Originales, en su carácter de fideicomisario en segundo lugar conforme al Contrato de Fideicomiso e incluirá a sus cesionarios y/o causahabientes permitidos. |
| “ <u>Fideicomiso</u> ” | Significa el fideicomiso constituido de conformidad con el Contrato de Fideicomiso. |
| “ <u>Fideicomiso AH</u> ” | Significa el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago identificado con el número F/2747, de 5 de diciembre del 2012, celebrado entre Vías Concesionadas de Oriente, S.A. de C.V. (actualmente Promotora PP), como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, Invex, como fiduciario, y el CCP como fideicomisario en tercer lugar, según el mismo ha sido modificado de tiempo en tiempo. |
| “ <u>Fideicomiso AJ</u> ” | Significa el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago identificado con el número F/2759, de 6 de abril del 2016, celebrado entre Concesionaria PAC, S.A. de C.V. (actualmente, Concesionaria ASM), como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, Invex, como fiduciario, según el mismo ha sido modificado de tiempo en tiempo. |
| “ <u>Fideicomiso F/2740</u> ” | Significa el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago identificado con el número F/2740 de 26 de mayo del 2016, mediante el cual se emitieron los certificados bursátiles fiduciarios identificados con clave de pizarra “PAQPCB 16”. |
| “ <u>Fideicomiso VA</u> ” | Significa el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago identificado con el número F/2746, de 5 de diciembre del 2012, celebrado entre Vías Concesionadas Oriente, S.A. de C.V. (actualmente Promotora PP), como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, Invex, como fiduciario, y el CCP como fideicomisario en tercer lugar, según el mismo ha sido modificado de tiempo en tiempo. |
| “ <u>Fideicomiso VT</u> ” | Significa el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago identificado con el número F/2748, de 5 de diciembre del 2012, celebrado entre Vías Concesionadas Oriente, S.A. de C.V. (actualmente Promotora PP), como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, Invex, como fiduciario, y el CCP como fideicomisario en tercer lugar, según el mismo ha sido modificado de tiempo en tiempo. |
| “ <u>Fideicomisos Originales</u> ” | Significa, conjuntamente, el Fideicomiso AJ, el Fideicomiso AH, el Fideicomiso VA y el Fideicomiso VT. |
| “ <u>Fideicomitente</u> ” | Significa Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario de los Fideicomiso Originales, |

en su carácter de fideicomitente del Contrato de Fideicomiso e incluirá a sus cesionarios y/o causahabientes permitidos.

“Fiduciario”

Significa Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso, así como cualquier institución que lo sustituya conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

“Fines del Fideicomiso”

Significa todas y cada una de las actividades enlistadas en la cláusula Cuarta del Contrato de Fideicomiso.

“Gastos Iniciales de la Emisión”

Significan los gastos que deriven directamente de la Emisión de los Certificados, y que incluyen, entre otros, los siguientes:

- (i) los honorarios o comisiones y gastos del Intermediario Colocador;
- (ii) los honorarios iniciales correspondientes a la aceptación del cargo del Fiduciario y los correspondientes a la primera anualidad del Fiduciario;
- (iii) los honorarios iniciales correspondientes a la aceptación del cargo de Representante Común y los correspondientes a la primera anualidad del Representante Común;
- (iv) los honorarios de asesores legales y fiscales relacionados con la Emisión de los Certificados Bursátiles, incluyendo sin limitación, cualquier asesor contratado para beneficio de los posibles Tenedores;
- (v) los honorarios de consultores relacionados con la Emisión;
- (vi) los honorarios y gastos iniciales de las Agencias Calificadoras;
- (vii) los honorarios iniciales del Auditor Externo, en su caso;
- (viii) las cantidades correspondientes a derechos de estudio y trámite, registro, listado y depósito pagaderos a la CNBV, la BMV e Ineval respecto de la Emisión de los Certificados Bursátiles;
- (ix) los honorarios del Proveedor del Estudio de Tráfico;
- (x) cualesquiera otras cantidades que se relacionen directamente o correspondan a la constitución del Fideicomiso y la Emisión, incluyendo, gastos incurridos en la preparación de los documentos relacionados con la

constitución del Fideicomiso, gastos de viaje y gastos y costos de impresión;

- (xi) gastos relacionados con la promoción de la oferta pública de los Certificados Bursátiles; y
- (xii) cualquier monto de IVA u otros Impuestos o contribuciones que se generen con relación a lo anterior y cualquier otro gasto que se indique en la notificación de Emisión de los Certificados Bursátiles.

“Gastos de Mantenimiento Mayor” Significa los gastos que se deriven en atender el programa de mantenimiento mayor autorizado en los Fideicomisos Originales.

“Gastos Subsecuentes de la Emisión” Significan aquellos gastos y demás cantidades que periódicamente deban cubrirse o reembolsarse por el Fiduciario durante la vigencia del Fideicomiso, los que podrán incluir, sin duplicar, los gastos derivados de:

- (i) los honorarios y gastos del Fiduciario (incluyendo, sin limitación, gastos relacionados con el otorgamiento de poderes y con la preparación y formalización de la documentación necesaria para la operación ordinaria del Fideicomiso);
- (ii) los honorarios y gastos del Representante Común, así como los gastos relacionados a cualquier Asamblea de Tenedores;
- (iii) los honorarios y gastos del Auditor Externo;
- (iv) los honorarios y gastos de las Agencias Calificadoras;
- (v) los honorarios de cualesquiera proveedores de precios contratados por el Fiduciario;
- (vi) gastos relacionados a reuniones del Comité Técnico;
- (vii) honorarios y gastos que se generen para modificar cualquiera de los Documentos de la Operación y para dar por terminados cualquiera de los Documentos de la Operación;
- (viii) impuestos, cuotas de carácter fiscal, cualquier monto de IVA, contribuciones o auditorías, respecto del Fideicomiso o relacionadas con los Certificados Bursátiles, de ser el caso; en el entendido que sólo se considerarán Gastos Subsecuentes de la Emisión aquellos impuestos o cuotas no atribuibles o imputables a los Tenedores;

- (ix) gastos relacionados con la defensa del Patrimonio del Fideicomiso;
- (x) todos los gastos que periódicamente deban cubrirse para mantener vigente los derechos de registro, listado y depósito pagaderos a la CNBV, a la BMV e Indeval, en RNV de cualquier Emisión de Certificados, con la finalidad de dar cumplimiento al Fideicomiso y a la legislación aplicable;
- (xi) gastos correspondientes al uso y mantenimiento de sistema Software ABAX XBRL; y
- (xii) otros gastos relacionados con el mantenimiento de cualquier Emisión de Certificados, así como a cualquier asesor legal y otros terceros prestadores de servicios, con la finalidad de dar cumplimiento al Fideicomiso y a la legislación aplicable y el sano desarrollo y mantenimiento de las prácticas de gobierno corporativo del Fideicomiso.

Los Gastos Subsecuentes de la Emisión se pagarán según lo instruyan por escrito el Fideicomitente al Fiduciario, y hayan sido autorizados por los Fideicomisos Originales o autorizados por el Comité Técnico, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

“Gastos de Seguros y Fianzas”

Significa todas y cada una de las primas, honorarios y demás gastos que el Fideicomitente debe cubrir bajo las Pólizas de Seguro o las pólizas de fianza correspondientes para mantener los seguros y las fianzas de las Vías Concesionadas, en términos de los Títulos de Concesión.

“Impuestos”

Significa cualquier impuesto, contribución, derecho, carga, imposición o tarifa de cualquier naturaleza, incluyendo intereses y penalidades, presentes o futuros, impuestos por cualquier gobierno o cualquier otra autoridad fiscal, en términos de las disposiciones fiscales vigentes en México.

“Incumplimiento del Operador”

Significa cualquier incumplimiento del Operador en términos de los Contratos de Operación, que no haya sido subsanado en los plazos de cura establecidos en los propios Contratos de Operación.

“Indeval”

Significa S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“Ingeniero Independiente”

Tiene el significado que, en su caso, se le atribuye en cada Fideicomiso Original.

“Ingresos Brutos”

Significa, con respecto a cada Fideicomiso Original, las cantidades depositadas en cada una de las Cuentas de Ingresos, de conformidad

con la cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso, compuestas por (i) la Aportación Inicial; (ii) las cantidades que resulten de la cobranza, recaudación y/o reclamación de los Derechos Fideicomitados, incluyendo, sin limitar las Cuotas de Peaje, ya sea que dichas cantidades sean depositadas por el Operador o por el Fideicomitente; y (iii) cualquier otro ingreso en efectivo que reciba el Fiduciario de cualquier Persona en relación con los Derechos Fideicomitados o del Fideicomitente por cualquier otro concepto. Para los incisos (ii) y (iii) se considerarán los ingresos recibidos en un mes calendario.

| | |
|---|--|
| “ <u>Ingresos Netos</u> ” | Significa todas y cada una de las cantidades existentes en las Cuentas de Ingresos que, después de cubrir los gastos asociados a las Vías Concesionadas conforme a los Títulos de Concesión, que se describen en la cláusula Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso y se depositen en la Cuenta General de Ingresos Netos. |
| “ <u>Intermediario Colocador</u> ” | Significa Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, o cualquier otro intermediario colocador para las Emisiones. |
| “ <u>Intermediarios Financieros</u> ” | Significa aquéllos que tengan en custodia y administración los Certificados Bursátiles propiedad de cada Tenedor. |
| “ <u>Invex</u> ” | Significa Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero. |
| “ <u>IVA</u> ” | Significa Impuesto al Valor Agregado. |
| “ <u>LGTOC</u> ” | Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. |
| “ <u>LISR</u> ” | Significa la Ley del Impuesto Sobre la Renta. |
| “ <u>LMV</u> ” | Significa la Ley del Mercado de Valores. |
| “ <u>Monto Máximo Autorizado del Programa</u> ” | Significa hasta \$6,000,000,000.00 (seis mil millones de Pesos 00/100 moneda nacional) o su equivalente en UDIs. |
| “ <u>México</u> ” | Significa los Estados Unidos Mexicanos. |
| “ <u>Operaciones con Invex</u> ” | Tiene el significado que se le otorga en la Declaración IV, inciso (c) del Contrato de Fideicomiso. |
| “ <u>Operador</u> ” | Significa Operadora Metropolitana de Carreteras, S.A. de C.V., incluyendo cualquier otra sociedad que la sustituya y asuma el carácter de Operador Sustituto de las Vías Concesionadas. |
| “ <u>Operador Sustituto</u> ” | Significa una empresa de reconocido prestigio en materia de operación de carreteras concesionadas en México, que cuente con experiencia técnica y capacidad financiera suficientes para operar las Vías Concesionadas conforme a los Términos Generales de Operación y Mantenimiento de la Carretera, que en el caso de |

terminación anticipada de alguno de los Contratos de Operación por un Incumplimiento del Operador, celebre con el Fiduciario de los Fideicomisos Originales un Contrato de Operación, en términos sustancialmente similares a los del Contrato de Operación celebrado con el Operador. Lo anterior, en el entendido, que el Operador Sustituto no podrá ser una empresa relacionada con el Fiduciario, el Intermediario Colocador, el Auditor Externo o cualquier Tenedor de los Certificados Bursátiles que, directa o indirectamente, sea legítimo propietario de Certificados Bursátiles que representen 5% (cinco por ciento) o más del total de Certificados Bursátiles en circulación.

| | |
|---|---|
| “ <u>Patrimonio del Fideicomiso</u> ” | Tiene el significado que se le atribuye en la cláusula Quinta del Contrato de Fideicomiso. |
| “ <u>Periodo de Intereses</u> ” | Significa, para el primer Periodo de Intereses, el número de días transcurridos entre la Fecha de Emisión (incluyéndola) hasta la siguiente Fecha de Pago de Intereses (sin incluirla), y para los Periodos de Intereses subsecuentes, el número de días transcurridos entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior (incluyéndola) hasta la siguiente Fecha de Pago de Intereses (sin incluirla). |
| “ <u>Persona</u> ” | Significa cualquier persona, moral o física, independiente de la forma que adopte y de la legislación conforme a la que esté constituida. |
| “ <u>Pesos</u> ” o “ <u>\$</u> ” | Significan la moneda de curso legal en México. |
| “ <u>PIP</u> ” | Significa Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. |
| “ <u>Pólizas de Seguro</u> ” | Significa las pólizas de seguro contratadas por las Concesionarias conforme a los Títulos de Concesión respectivos y sus prácticas habituales de operación para el debido cumplimiento de sus fines, respecto de las Vías Concesionadas, y que deberán estar endosadas en favor del Fiduciario del Fideicomiso, en términos del presente Contrato. |
| “ <u>Presupuesto de Mantenimiento Mayor</u> ” | Significa el presupuesto de mantenimiento mayor de la Autopista AH, de la Autopista AJ, de la Autopista VA y de la Autopista VT, según corresponda, que comprende el importe presupuestado de gastos de mantenimiento mayor a erogarse en cada año calendario en cada Vía Concesionada y que será enviado por el Fideicomitente y/o las Concesionarias al Fiduciario con copia al Representante Común. El Presupuesto de Mantenimiento Mayor del año en curso se adjunta al Contrato de Fideicomiso como <u>Anexo “A”</u> . |
| “ <u>Presupuesto de Operación y Mantenimiento Menor</u> ” | Significa el presupuesto de operación y mantenimiento menor de la Autopista AH, de la Autopista AJ, de la Autopista VA y de la Autopista VT, según corresponda, que comprende el importe presupuestado de gastos de operación y mantenimiento menor a erogarse en cada año calendario en cada Vía Concesionada y que |

será enviado por el Fideicomitente y/o las Concesionarias al Fiduciario con copia al Representante Común. El Presupuesto de Operación y Mantenimiento Menor del año en curso se adjunta al Contrato de Fideicomiso como Anexo “A”.

| | |
|---|--|
| <u>“Productos de las Cuentas del Fideicomiso”</u> | Significan todos los rendimientos, intereses e ingresos netos derivados de las inversiones en Valores Permitidos que se realicen con recursos que estén depositados en las Cuentas del Fideicomiso. |
| <u>“Programa”</u> | Significa el programa que el Fiduciario establezca con autorización de la CNBV y la BMV para la emisión y colocación de certificados bursátiles fiduciarios al amparo del Contrato de Fideicomiso. |
| <u>“Promotora PP”</u> | Significa Promotora PP, S.A. de C.V. |
| <u>“Proveedor del Estudio de Tráfico”</u> | Significa Cal y Mayor y Asociados, S.C. |
| <u>“Recursos Remanentes”</u> | Tiene el significado que se le atribuye en la cláusula Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso. |
| <u>“Recursos Remanentes Pago Emisión 01”</u> | Tiene el significado que se le atribuye en la cláusula Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso. |
| <u>“Recursos Remanentes Pago Emisión 02”</u> | Tiene el significado que se le atribuye en la cláusula Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso. |
| <u>“Remanente de Ingresos”</u> | Tiene el significado que se le atribuye en la cláusula Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso. |
| <u>“Reporte Mensual de Cobranza”</u> | Tiene el significado que se le atribuye en el término definido Reportes de Aforo Vehicular. |
| <u>“Reporte Mensual de Operación y Mantenimiento”</u> | Tiene el significado que se le atribuye en el término definido Reportes de Aforo Vehicular. |
| <u>“Reportes de Aforo Vehicular”</u> | Significa el reporte que contenga el monto total de recaudación mensual desglosado por caseta, tipo de vehículo, tarifa y forma de pago de cada Vía Concesionada (el <u>“Reporte Mensual de Cobranza”</u>); y el informe mensual que emitirá el Operador en el que presentará avance en el programa de operación y mantenimiento menor, mantenimiento mayor y actividades realizadas de cada Vía Concesionada (el <u>“Reporte Mensual de Operación y Mantenimiento”</u>), que deberá entregar mensualmente el Operador al Fiduciario, al Fideicomitente, al Comité Técnico y al Representante Común en términos de la cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso. |
| <u>“Reportes del Fiduciario”</u> | Significa los reportes que deberá entregar el Fiduciario, ya sea personalmente o mediante, correo electrónico o por cualquier otro medio a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias |

Calificadoras, al Fideicomitente y al Representante Común, según sea el caso, conforme a lo siguiente:

- a. En cada mes de calendario, pero en todo caso dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles de cada mes de calendario, los Reportes de Aforo Vehicular de cada una de las Vías Concesionadas (una vez que el Fiduciario lo reciba del Operador) correspondientes al mes inmediato anterior.
- b. Dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes al término de cada mes de calendario, un reporte que cubra los conceptos que se listan a continuación correspondientes al mes inmediato anterior:
 - (i) Estado de cuenta detallado respecto de cada una de las Cuentas del Fideicomiso y fondos del Fideicomiso, dentro del cual se incluirán, sin limitar, el saldo de cada una de las cuentas, fondos y reservas del Fideicomiso;
 - (ii) Detalle de todos y cada uno de los pagos o distribuciones efectuados por el Fiduciario con cargo a las Cuentas de Ingresos por concepto de Impuestos, contraprestaciones, gastos de operación y mantenimiento mayor, constitución de fondos y reservas especiales, entre otros, conforme a lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso;
 - (iii) Relación de Pólizas de Seguros y fianzas contratados en las Vías Concesionadas, así como una relación de los Gastos de Seguros y Fianzas incurridos para el mantenimiento de las mismas;
 - (iv) Estados de cuenta de las inversiones en Valores Permitidos efectuadas con el Patrimonio del Fideicomiso;
 - (v) Resumen de eventos de los que tenga conocimiento que puedan afectar adversamente los Certificados Bursátiles o a los Derechos Fideicomitidos, lo que incluye, sin limitar cualquier Evento de Incumplimiento bajo el Contrato de Fideicomiso, así como las acciones que se hayan tomado para subsanar dichos incumplimientos, en el entendido de que en caso de que los citados eventos no se hubieren presentado, deberán expresar por escrito que a la fecha del Contrato de Fideicomiso reporte no han ocurrido eventos que afecten a los Certificados Bursátiles.

- c. Antes del 30 de abril de cada año, un reporte auditado por el Auditor Externo, que deberá contener un estado de (i) activos, pasivos y los balances del Fideicomiso; (ii) cambios de los balances del Fideicomiso, todo ello al 31 de diciembre de cada año, detallado y acompañado por la opinión del Auditor Externo, en el sentido de que dichos reportes financieros han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera y presentan fielmente los activos, pasivos y balance del Fideicomiso, según sea el caso, al final de dicho año, y demás procedimientos de auditoría que el Auditor Externo considere necesarios en dichas circunstancias y que sean aplicables conforme a la legislación aplicable.
- d. En su caso, entregar en cuanto las reciba de parte del Fideicomitente las calificaciones y/o los reportes de desempeño de las Vías Concesionadas emitidos por las Autoridades Gubernamentales competentes.

| | |
|--|--|
| <u>“Representante Común”</u> | Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el proemio del Contrato de Fideicomiso e incluye cualesquiera de sus causahabientes, cesionarios y sucesores que actúen con dicho carácter o cualesquier representante común que lo sustituya en sus funciones de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso. |
| <u>“RNV”</u> | Significa el Registro Nacional de Valores a cargo de la CNBV. |
| <u>“RUG”</u> | Significa la Sección Única del Registro Único de Garantías Mobiliarias del Registro Público de Comercio. |
| <u>“Supervisor Externo”</u> | Tiene el significado que, en su caso, se le atribuye en cada Fideicomiso Original. |
| <u>“Tenedores”</u> | Significan cualquier Persona que, en cualquier momento, sea legítima propietaria o titular de uno o más los Certificados Bursátiles de cada Emisión. |
| <u>“Términos Generales de Operación y Mantenimiento de la Carretera”</u> | Significa los términos y condiciones generales incluidos en el clausulado de los Contratos de Operación. |
| <u>“Títulos”</u> | Significa, conjuntamente, el título que ampare los Certificados Bursátiles de la Emisión 01 y el título que ampare los Certificados Bursátiles de la Emisión 02, o cualquier Emisión subsecuente de Certificados Bursátiles. |
| <u>“Título de Concesión AJ”</u> | Significa el título de concesión otorgado respecto de la Concesión AJ, incluyendo todos sus anexos y modificaciones. |

| | |
|--|---|
| “ <u>Título de Concesión Paquete Carretero Oriente</u> ” | Significa el título de concesión otorgado respecto de la Concesión Paquete Carretero Oriente, incluyendo todos sus anexos y modificaciones. |
| “ <u>Títulos de Concesión</u> ” | Significa, conjuntamente, el Título de Concesión AJ y el Título de Concesión Paquete Carretero Oriente. |
| “ <u>UDIs</u> ” | Significa unidades de inversión. |
| “ <u>Valor Nominal</u> ” | Significa el valor nominal por Certificado Bursátil, consignado en los Títulos que los amparan. |
| “ <u>Valor Nominal Ajustado</u> ” | Significa, para cualquier fecha durante la vigencia de la Emisión, la diferencia que resulte de restar al Valor Nominal los pagos de principal correspondientes a cada Certificado Bursátil, de conformidad con los Títulos que amparan los Certificados Bursátiles, según corresponda. |
| “ <u>Valores Permitidos</u> ” | Significa cualquiera de los siguientes valores o instrumentos, en reporto o directo, <u>en el entendido que</u> : (1) los mismos tendrán plazos que permitan al Fiduciario cumplir con las disposiciones del Contrato de Fideicomiso, (2) todos los instrumentos en los cuales invertirá el Fiduciario deberán contar con al menos una calificación crediticia, la cual deberá ser además la máxima calificación crediticia de largo plazo en escala local para la agencia calificadora en cuestión, es decir, ‘AAA’ o su equivalente y (3) el Fiduciario únicamente invertirá en los mismos de manera temporal y en tanto el Patrimonio del Fideicomiso no se utilice para los Fines del Fideicomiso, y/o pagar Gastos Subsecuentes de la Emisión: |
| | <ul style="list-style-type: none"> (i) instrumentos de deuda denominados en Pesos y/o UDIs con liquidez diaria (a) emitidos por el Gobierno Federal Mexicano con vencimiento menor a un año, (b) cuyas obligaciones estén garantizadas o avaladas de forma total e incondicional en términos del pago puntual de principal e interés por el Gobierno Federal Mexicano, y (c) en todos los casos anteriores que se encuentren inscritos en el RNV; y |
| | <ul style="list-style-type: none"> (ii) las inversiones con liquidez diaria por medio de ventas o contratos de reporto con respecto a cualesquier instrumentos de deuda o valores descritos en el inciso (i) anterior, los cuales incluirán, sin limitar, los valores de largo plazo emitidos por el Gobierno Federal Mexicano conocidos como Mbonos y/o Udibonos. |

2. Resumen Ejecutivo.

El siguiente resumen ejecutivo se complementa con la información más detallada incluida en otras secciones de este Prospecto. El público inversionista debe prestar especial atención a las consideraciones expuestas en la sección denominada "Factores de Riesgo", que en conjunto con el resto de la información incluida en el presente Prospecto debe ser analizada con detenimiento por los posibles inversionistas con el fin de tomar conciencia de los posibles eventos que pudieran afectar al Patrimonio del Fideicomiso, los Certificados Bursátiles y los demás riesgos del Programa.

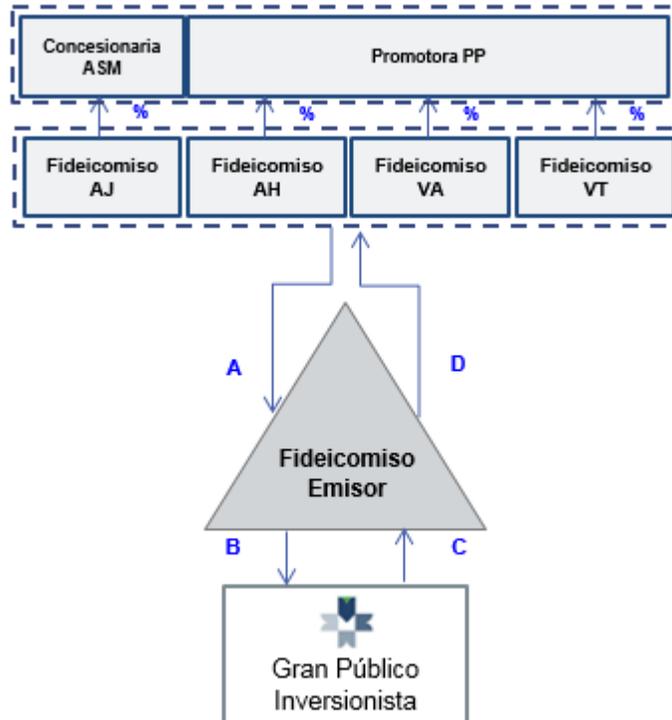
1. Descripción sobre la Operación de Bursatilización

El propósito del Programa es establecer el marco para la realización de una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles entre el gran público inversionista, cuya fuente de pago serán los ingresos que deriven de los Derechos Fideicomitados asociados a cada una de las Vías Concesionadas, los cuales comprenden principalmente la cobranza de las Cuotas de Peaje de las Vías Concesionadas y de las demás cantidades líquidas que de tiempo en tiempo formen parte del Patrimonio del Fideicomiso. Para tales efectos, el Fideicomitente, por cuenta y orden de las Concesionarias, de conformidad con los Fideicomisos Originales y lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso, afectó al Patrimonio del Fideicomiso, entre otros (i) los Derechos de Cobro de las Cuotas de Peaje derivadas de la operación y explotación de todas y cada una de las Vías Concesionadas, (ii) los derechos del Fideicomitente, como fiduciario de los Fideicomisos Originales, a recibir cualquier cantidad a la que tenga derecho de recibir del Gobierno del Estado, de CCP o de cualquier otra autoridad gubernamental correspondientes conforme a los Títulos de Concesión, ya sea por indemnización, liquidación, compensación o por cualquier otra causa, y (iii) los derechos del Fideicomitente, como fiduciario de los Fideicomisos Originales, a recibir las sumas que pudieran proceder bajo cualquier Póliza de Seguro o cualesquiera otras garantías otorgadas en términos de los Títulos de Concesión (sin perjuicio de que el destino de los Derechos de Seguros esté destinado en primer lugar a cubrir los daños generados por el siniestro correspondiente), entre otros bienes y derechos que de tiempo en tiempo afecten al Patrimonio del Fideicomiso conforme a los fines del mismo.

Como contraprestación a la afectación de los Derechos Fideicomitados al Patrimonio del Fideicomiso y aquéllos que de tiempo en tiempo lleguen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, el Fideicomitente, en su carácter de fiduciario de los Fideicomisos Originales, recibirá del Fiduciario los recursos provenientes de la colocación y venta de los Certificados Bursátiles que se emitan en cada Fecha de Emisión, los cuales serán entregados por el Fiduciario, después de cubrir los Gastos Iniciales de Emisión y los Gastos Subsecuentes de la Emisión, al Fideicomitente, para que éste a su vez (i) pague la totalidad de las Cantidades Adeudadas para el cumplimiento a la Condición Suspensiva, con el objeto de amortizar la emisión de los CBFs PAQPCB16, y (ii) entregue los recursos remanentes a cada uno de los fideicomitentes de los Fideicomisos Originales (i.e. las Concesionarias).

La Emisión 01 y la Emisión 02 serán las únicas emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, por lo que no se realizarán emisiones adicionales al amparo del mismo.

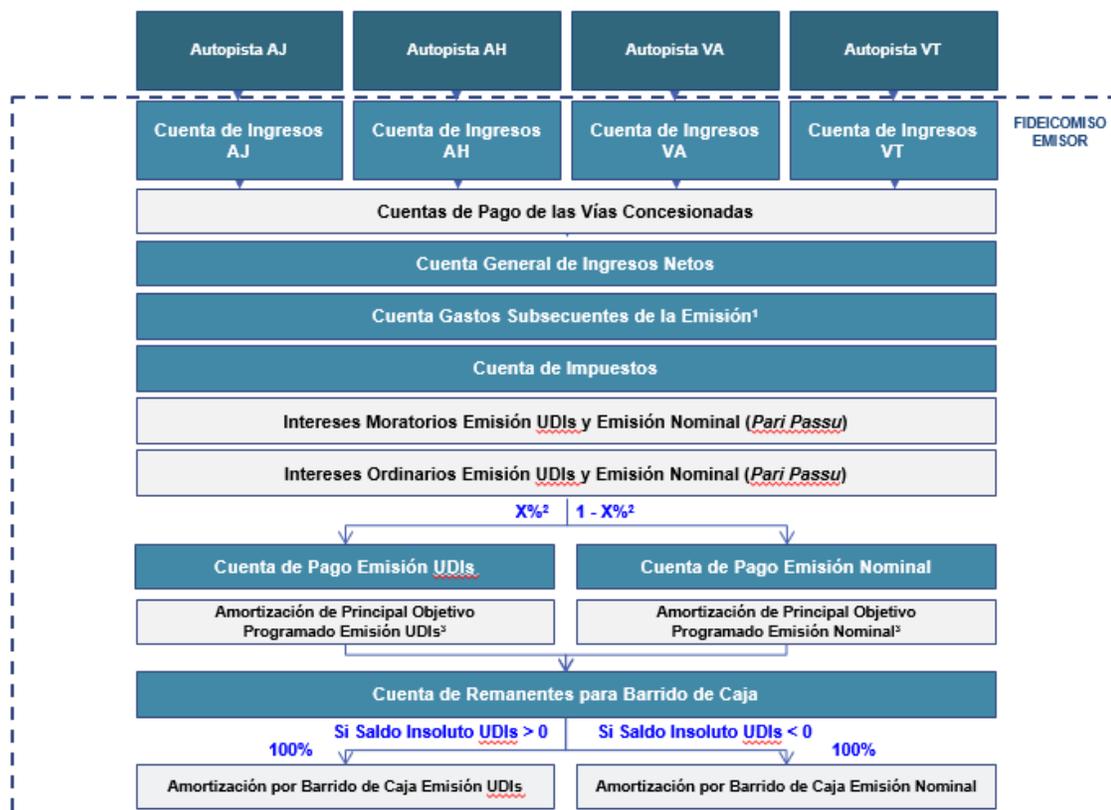
A continuación, se explica la estructura de la operación de bursatilización en el momento de las Emisiones:



- A. El Fideicomitente cede al Fideicomiso Emisor los Derechos Fideicomitados^{1,2}.
- B. El Intermediario Colocador recibe el Monto de las Emisiones y entrega al Fideicomiso Emisor los recursos netos de las Emisiones.
- C. El Fiduciario paga los Gastos Iniciales de la Emisión, las Cantidades Adeudadas (liberándose así los Derechos Fideicomitados de conformidad con lo dispuesto en el Fideicomiso F/2470), fondea la Cuenta de Reserva para Gastos Subsecuentes de la Emisión y entrega³ a los Fideicomisos Originales los recursos remanentes.
- D. Los Fideicomisos Originales entregan los montos correspondientes a sus respectivos fideicomitentes, es decir, a las Concesionarias.

Nota: 1) Derechos de Cobro, Indemnizatorios y de Seguros. 2) Respecto a cada uno de los Fideicomisos Originales y los Títulos de Concesión. 3) A través del Fideicomitente.

A continuación, se presenta un diagrama con la estructura de la operación durante la vida de las Emisiones, en donde se explica la cascada de pagos del Fideicomiso Emisor:



Notas: 1) Fiduciario, Representante Común, Auditor Externo, Agencias Calificadoras, BMV, RNV, e Indeval, Representante Común, entre otros gastos del Fideicomiso Emisor. 2) X corresponde al % del Saldo Insoluto Total inicial que represente la emisión en UDIs y que será determinado en la Fecha de Cierre de Libro. 3) Si los recursos remanentes disponibles son menores al pago de la amortización de principal objetivo programado, el diferencial no pagado será acumulado a la siguiente fecha de pago.

Durante la vigencia de las Emisiones de Certificados Bursátiles, las Vías Concesionadas, a través del Operador, llevarán a cabo la cobranza de las cuotas de peaje, misma que será depositada en cada una de las cuentas de ingresos abiertas para estos fines, para cada una de las Vías Concesionadas.

En el caso de la cobranza en efectivo, los recursos son contados y acumulados en las casetas de cobro durante el transcurso del día, hasta que son recogidos por una compañía prestadora de servicios de transporte de valores. Dicha compañía recuenta los montos y los transporta a sus bóvedas, donde verifica las cantidades y realiza una transferencia electrónica a las cuentas del Fideicomiso Emisor.

En el caso de la cobranza por telepeaje, los recursos son consolidados con una periodicidad semanal y después transferidos electrónicamente a las cuentas del Fideicomiso Emisor.

De manera mensual, el Fiduciario correrá la cascada de pagos definida en el Contrato de Fideicomiso, fondeando las cuentas de pago de las Vías Concesionadas con la prelación definida en dicho documento, de conformidad con los Presupuestos de Operación y Mantenimiento Menor y los Presupuestos de Mantenimiento Mayor que se encuentren vigentes, en términos de los Títulos de Concesión.

Una vez fondeadas las cuentas de pago de las Vías Concesionadas y cubiertos los recursos necesarios en la Cuenta de Gastos Subsecuentes de Emisión y en la Cuenta de Impuestos, se cubrirán, *pari passu*, los Intereses (Moratorios y Ordinarios) de la Emisión 01 y de la Emisión 02. Los recursos remanentes serán divididos en dos cuentas (la Cuenta de Pago Emisión 01 y la Cuenta de Pago Emisión 02), de manera proporcional a los montos colocados inicialmente en cada

serie en la Fecha de Emisión. Dichos recursos servirán para cubrir las amortizaciones de principal objetivo programado de cada serie, mismo que estará definido en términos porcentuales del saldo insoluto inicial.

Una vez cubiertas las amortizaciones de principal objetivo programado de cada serie, los recursos remanentes serán depositados en la Cuenta de Remanentes, la cual utilizará dichos recursos en cada Fecha de Pago de Principal para la amortización anticipada de la Emisión 01 (en caso de que exista alguna cantidad adeudada por concepto de principal de la Emisión 01), y una vez amortizada la Emisión 01, para la amortización anticipada de la Emisión 02.

Abajo se presenta un diagrama detallando las Cuentas de Pago de las Vías Concesionadas mencionadas arriba, en donde serán depositados los recursos correspondientes a la operación general de las Autopistas periódicamente, para después transferirse a la cuenta concentradora (la “Cuenta General de Ingresos Netos”), desde donde se distribuirán los recursos para los gastos relacionados con las Emisiones, los servicios de la deuda y las amortizaciones de principal, de acuerdo a lo descrito en los párrafos anteriores:



2. Descripción de las Vías Concesionadas

A continuación, se describen las principales características de las Vías Concesionadas por ser éstas la fuente de generación de los Derechos Fideicomitidos.

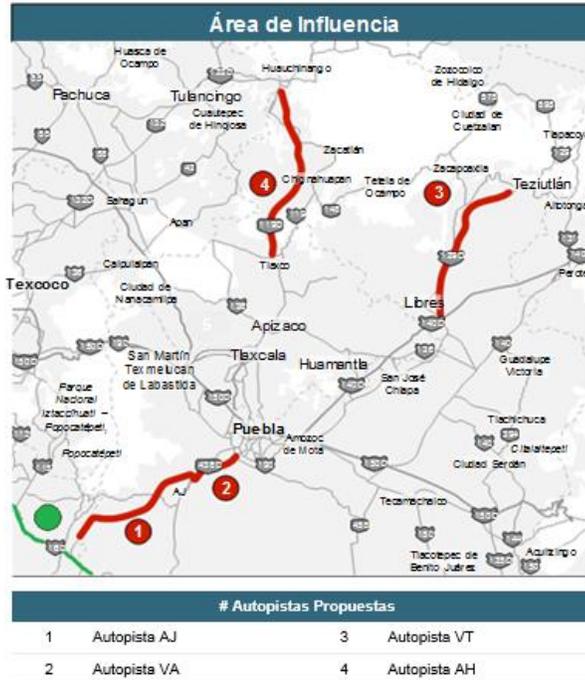
En la siguiente tabla se muestran las principales características de las Vías Concesionadas:

| Autopista | AJ | VA | VT | AH |
|--|------------|------------|------------|------------|
| Inicio de la Concesión | 2006* | 2012 | 2012 | 2012 |
| Término de la Concesión | 2066* | 2072* | 2072* | 2072* |
| Longitud | 48.60 km | 18.93 km | 60.87 km | 62.65 km |
| Tipo | A2 | A4S | A2 | A2 |
| Tiempo medio de recorrido | 32 minutos | 12 minutos | 39 minutos | 40 minutos |
| Velocidad de recorrido | 105 km/h | 90 km/h | 95 km/h | 95 km/h |
| TPDA 2018 | 4,551 | 23,004 | 4,104 | 3,599 |
| TACC 13-18 años Ingresos | +10.60% | +11.50% | +11.00% | +11.80% |
| Ingreso Nominal s/IVA 2018 (miles de Ps.) | 287,077 | 332,334 | 182,706 | 155,249 |
| Margen EBITDA | 81.40% | 83.10% | 74.40% | 74.60% |

Fuente: Concesionarias con información propia y de Cal y Mayor

*Para un mejor entendimiento del término de las Concesiones, favor de ver la Sección “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – 2. Descripción de los Activos Fideicomitidos”.

En el siguiente mapa se muestra la ubicación de las Vías Concesionadas:



Fuente: Concesionarias con información propia

A continuación, se presenta un resumen del comportamiento histórico del Tráfico Promedio Diario Anual de las Vías Concesionadas durante los últimos 6 años:

| Tráfico Promedio Diario Anualizado | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 |
|------------------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| TPDA - Autopista AJ | | | | | | |
| <i>Troncal</i> | | | | | | |
| TPDA | 3,563 | 3,702 | 3,941 | 4,296 | 4,450 | 4,551 |
| TPDA - Autopista VA | | | | | | |
| <i>Troncal</i> | | | | | | |
| TPDA | 17,931 | 17,924 | 18,952 | 21,505 | 21,558 | 23,004 |
| TPDA - Autopista AH | | | | | | |
| <i>TPDA</i> | | | | | | |
| <i>Caseta 1 (Troncal)</i> | | | | | | |
| TPDA | 1,408 | 1,447 | 1,527 | 1,663 | 1,686 | 1,792 |
| <i>Caseta 2 (Auxiliar)</i> | | | | | | |
| TPDA | 2,379 | 2,435 | 2,611 | 2,955 | 3,132 | 3,330 |
| TPDA - Autopista VT | | | | | | |
| <i>Caseta 1 (Troncal)</i> | | | | | | |
| TPDA | 2,652 | 2,770 | 2,897 | 2,962 | 2,938 | 3,153 |
| <i>Caseta 2 (Auxiliar)</i> | | | | | | |
| TPDA | 2,958 | 3,119 | 3,113 | 3,098 | 3,091 | 3,140 |
| <i>Caseta 3 (Troncal)</i> | | | | | | |
| TPDA | 3,344 | 3,463 | 3,539 | 3,591 | 3,587 | 3,695 |
| <i>Caseta 4 (Auxiliar)</i> | | | | | | |
| TPDA | 382 | 406 | 410 | 432 | 446 | 458 |
| <i>Caseta 5 (Auxiliar)</i> | | | | | | |
| TPDA | 229 | 217 | 191 | 205 | 184 | 202 |

Fuente: Concesionarias con información del Cal y Mayor.

De acuerdo con la información anterior, se puede observar que las Vías Concesionadas han tenido un comportamiento positivo en términos de su aforo vehicular durante los últimos 6 años, reflejado en una tasa anual de crecimiento compuesto de 5.02% para la Autopista AJ, de 5.11% para la Autopista VA, de 6.25% para la Autopista AH y de 2.21 para la Autopista VT.

A continuación, se presenta un resumen del comportamiento histórico de los ingresos de las Vías Concesionadas durante los últimos 6 años:

| Ingresos (miles de Pesos) | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 |
|--------------------------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| Ingresos - Autopista AJ | | | | | | |
| Ingresos | 173,497 | 187,896 | 212,082 | 235,455 | 264,333 | 287,033 |
| Ingresos - Autopista VA | | | | | | |
| Ingresos | 192,643 | 204,915 | 234,912 | 276,743 | 297,993 | 332,224 |
| Ingresos - Autopista AH | | | | | | |
| Ingresos | 88,652 | 95,480 | 108,997 | 124,187 | 137,059 | 155,047 |
| Ingresos Autopista VT | | | | | | |
| Ingresos | 108,356 | 120,611 | 136,518 | 145,169 | 158,749 | 182,643 |

Fuente: Concesionarias con información del Cal y Mayor.

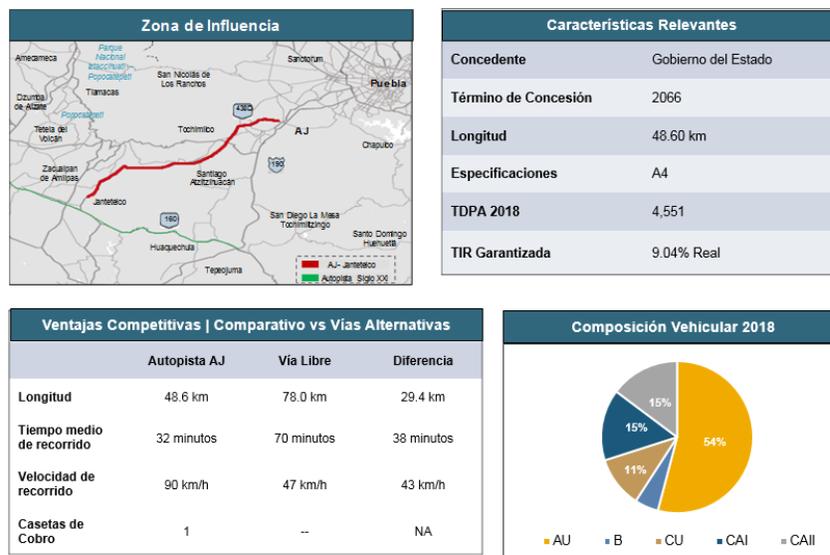
De acuerdo con la información anterior, se puede observar que las Vías Concesionadas han tenido un comportamiento positivo en términos de sus ingresos durante los últimos 6 años, reflejado en una tasa anual de crecimiento compuesto de 10.59% para la Autopista AJ, de 11.52% para la Autopista VA, de 11.83% para la Autopista AH y de 11.01% para la Autopista VT.

2.1. Vías Concesionadas

La Autopista AJ es una autopista de cuota de jurisdicción estatal con una longitud de 48.6 kilómetros. La Autopista AJ y el Tramo Morelos forman el tramo Atlixco–Jantetelco de la Autopista Siglo XXI que pretende constituir un corredor transversal para unir el Golfo de México con el Océano Pacífico.

Existe únicamente una vía alterna a la Autopista AJ, la carretera federal Atlixco–Izúcar de Matamoros. El ahorro en tiempo que la Autopista AJ (incluyendo el Tramo Morelos) ofrece respecto de la carretera federal Atlixco – Izúcar de Matamoros, de acuerdo al Estudio de Tráfico de Referencia, mismo que se acompaña al presente Prospecto como **Anexo “4”**, y dependiendo del tipo de transporte, es de aproximadamente 38 minutos.

A continuación, se muestra el área de influencia, ciertas características relevantes y una tabla con las principales características de la vía alterna en comparación a la Autopista AJ (incluyendo el Tramo Morelos), así como la composición vehicular del tráfico de la autopista:



Fuente: Concesionaria ASM con información proporcionada por Cal y Mayor

*Las cifras consideran la Autopista AJ más el Tramo Morelos. Las diferencias en los datos se deben a las cifras proporcionadas en el Estudio de Tráfico de Referencia elaborado por Cal y Mayor

La Autopista VA es una carretera con 18.93 kilómetros de longitud. La Autopista VA es una carretera tipo A4S de 21 metros de ancho de corona. En el momento de la concesión, de acuerdo a lo presentado por el CCP en el Título de Concesión Paquete Carretero Oriente, esta autopista beneficiaba aproximadamente a 1'730,792 habitantes, con un tráfico diario promedio anual aproximado de proyecto de 17,349 vehículos.

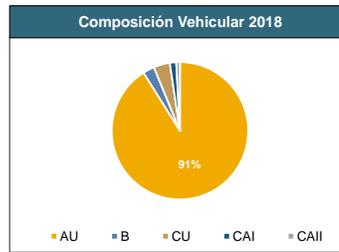
Existe únicamente una vía alterna, la carretera federal Puebla-Atlixco (MEX-190), vía libre. El Estudio de Tráfico de Referencia estimó que se tiene un ahorro de tiempo de recorrido de aproximadamente 18 minutos, en donde la vía alterna, al tener una geometría sinuosa, provoca que los vehículos transiten a menor velocidad.

A continuación, se muestra el área de influencia, ciertas características relevantes y una tabla con las principales características de la vía alterna en comparación a la Autopista VA, así como la composición vehicular del tráfico de la autopista:



| Características Relevantes | |
|----------------------------|---------------------|
| Concedente | Gobierno del Estado |
| Término de Concesión | 2072 ⁽¹⁾ |
| Longitud | 18.93 km |
| Especificaciones | A4S |
| TDPA 2018 | 22,998 |
| TIR Garantizada | 12.70% Real |

| Ventajas Competitivas Comparativo vs Vías Alternativas | | | |
|--|--------------|------------|------------|
| | Autopista VA | Vía Libre | Diferencia |
| Longitud | 18.6 km | 23.5 km | 4.9 km |
| Tiempo medio de recorrido | 12 minutos | 30 minutos | 18 minutos |
| Velocidad de recorrido | 105 km/h | 67 km/h | 38 km/h |
| Casetas de Cobro | 1 | -- | NA |



Fuente: Estudio de Tráfico de Cal y Mayor

Nota

1. Considerando la ampliación por 30 años adicionales, de conformidad con los términos descritos en el Título de Concesión Paquete Carretero Oriente.

Fuente: Promotora PP con información proporcionada por Cal y Mayor

*Las diferencias en los datos se deben a las cifras proporcionadas en el Estudio de Tráfico de Referencia elaborado por Cal y Mayor

La Autopista VT es una carretera con 60.87 kilómetros de longitud. La Autopista VT es una carretera tipo A2 de 12 metros de ancho de corona, con tres caminos alimentadores en Zaragoza, Tlatlauquitepec y Atempan. En el momento de la concesión, de acuerdo a lo presentado por el CCP en el Título de Concesión Paquete Carretero Oriente, esta autopista beneficiaba aproximadamente a 353,213 habitantes, con un tráfico diario promedio anual aproximado de proyecto de 3,705 vehículos.

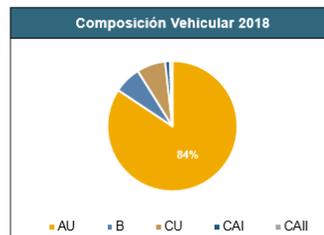
La vía alterna de la Autopista VT es la vía Libre Teziutlán (PUE-D). El Estudio de Tráfico de Referencia realizado por Cal y Mayor estimó que la autopista de cuota otorga a sus usuarios un ahorro en tiempo de 43 minutos.

A continuación, se muestra el área de influencia, ciertas características relevantes y una tabla con las principales características de la vía alterna en comparación a la Autopista VT, así como la composición vehicular del tráfico de la autopista:



| Características Relevantes | |
|----------------------------|---------------------|
| Concedente | Gobierno del Estado |
| Término de Concesión | 2072 |
| Longitud | 60.86 km |
| Especificaciones | A2 |
| TDPA 2018 | 4,104 |
| TIR Garantizada | 12.70% Real |

| Ventajas Competitivas Comparativo vs Vías Alternativas | | | |
|--|--------------|------------|------------|
| | Autopista VT | Vía Libre | Diferencia |
| Longitud | 60.9 km | 86.0 km | 25.1 km |
| Tiempo medio de recorrido | 39 minutos | 82 minutos | 43 minutos |
| Velocidad de recorrido | 95 km/h | 63 km/h | 32 km/h |
| Casetas de Cobro | 5 | -- | NA |



Fuente: Promotora PP con información proporcionada por Cal y Mayor

*Las diferencias en los datos se deben a las cifras proporcionadas en el Estudio de Tráfico de Referencia elaborado por Cal y Mayor

La Autopista AH es una carretera de 62.65 kilómetros de longitud. La Autopista AH es una carretera tipo A2 de 12 metros de ancho de corona. En el momento de la concesión, de acuerdo a lo presentado por el CCP en el Título de Concesión Paquete Carretero Oriente, esta autopista beneficiaba aproximadamente a 303,821 habitantes, con un tráfico diario promedio anual aproximado de proyecto de 3,541 vehículos.

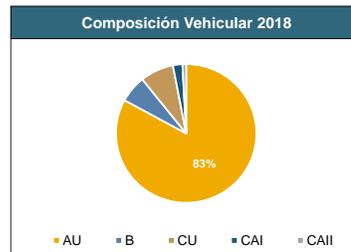
La vía alterna libre de cobro de peaje a la Autopista AH es la vía Apizaco Tejocota MEX-129. De acuerdo al Estudio de Tráfico de Referencia, el recorrido en la Autopista AH brinda un ahorro de tiempo de 46 minutos, mientras que la diferencia de las dos vialidades es de 29 Km.

A continuación, se muestra el área de influencia, ciertas características relevantes y una tabla con las principales características de la vía alterna en comparación a la Autopista AH, así como la composición vehicular del tráfico de la autopista:



| Características Relevantes | |
|----------------------------|---------------------|
| Concedente | Gobierno del Estado |
| Término de Concesión | 2072 ⁽¹⁾ |
| Longitud | 62.65 km |
| Especificaciones | A2 |
| TDPA 2018 | 3,597 |
| TIR Garantizada | 12.70% Real |

| Ventajas Competitivas Comparativo vs Vías Alternativas | | | |
|--|--------------|------------|------------|
| | Autopista AH | Vía Libre | Diferencia |
| Longitud | 63.0 km | 92.0 km | 29 km |
| Tiempo medio de recorrido | 40 minutos | 86 minutos | 46 minutos |
| Velocidad de recorrido | 95 km/h | 64 km/h | 31 km/h |
| Casetas de Cobro | 2 | -- | NA |



Fuente: Estudio de Tráfico de Cal y Mayor

Nota 1. Considerando la ampliación por 30 años adicionales, de conformidad con los términos descritos en el Título de Concesión Paquete Carretero Oriente.

Fuente: Promotora PP con información proporcionada por Cal y Mayor

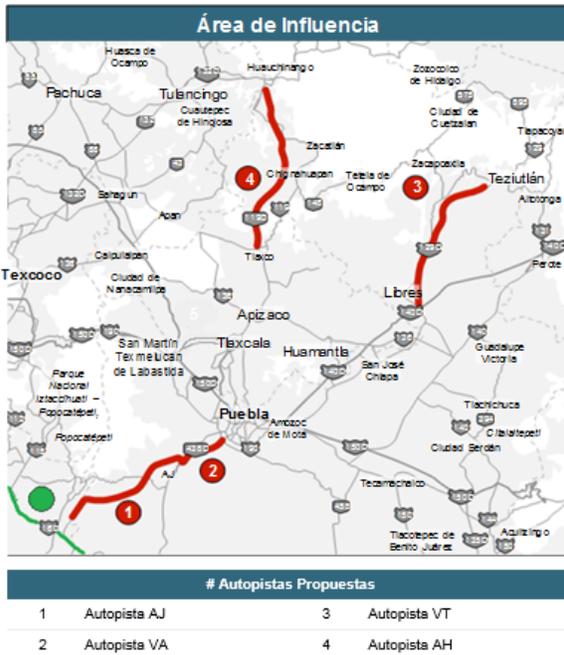
* Las diferencias en los datos se deben a las cifras proporcionadas en el Estudio de Tráfico de Referencia elaborado por Cal y Mayor

2.2 Consideraciones de Inversión

A continuación, se presentan las consideraciones de inversión sobre los Certificados Bursátiles a ser emitidos por el Fideicomiso Emisor:

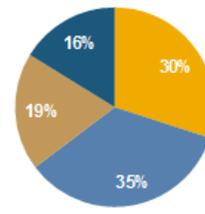
1. Diversificada Cartera de Activos Estratégicos

La diversificación de los activos minimiza el impacto de caídas individuales en los ingresos consolidados:

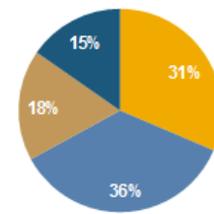


| | Autopista AJ | Autopista VA | Autopista VT | Autopista AH |
|------------------------|-------------------|--------------|--------------|--------------|
| Inicio de la Concesión | 2006 ¹ | 2012 | 2012 | 2012 |
| Término Concesión | 2066 | 2072 | 2072 | 2072 |
| Ingresos 2018 | 287,077 | 332,334 | 182,706 | 155,249 |

Ingresos 2018



EBITDA 2018



AJ VA VT AH

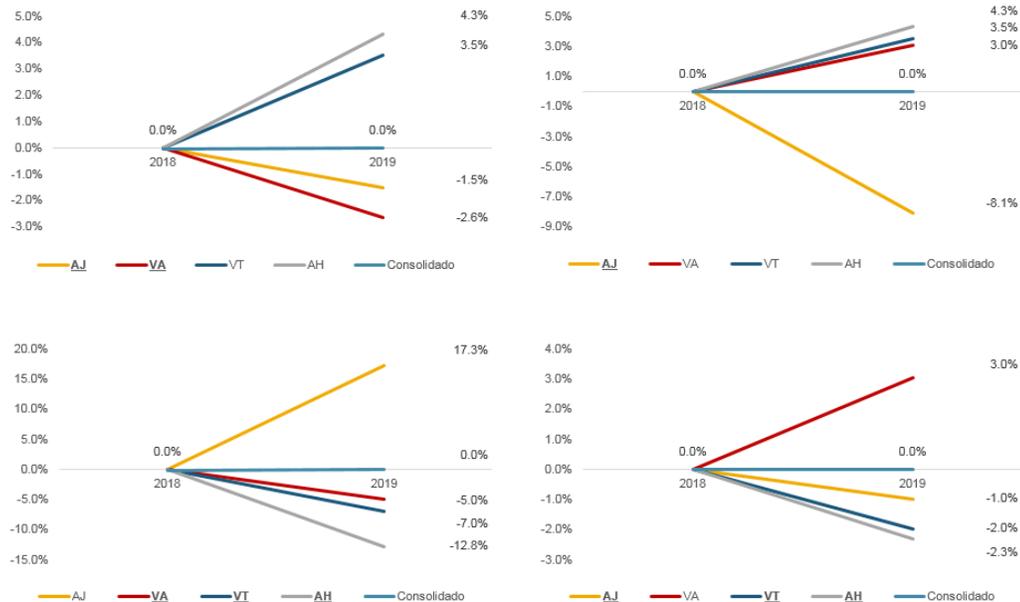
Fuente: Estudio de Tráfico de Cal y Mayor e Información de las Concesionarias

Notas:

1. De acuerdo a las modificaciones que ha tenido el Título de Concesión AJ desde 1995

3

A continuación, se presenta un ejercicio que refleja las fortalezas de las Vías Concesionadas en términos de su diversificación de tráfico:



Fuente: Concesionarias con información del Cal y Mayor.

Para el ejercicio se consideraron los ingresos proyectados de cada una de las Vías Concesionadas para el 2019, con base en el Estudio de Tráfico elaborado por Cal y Mayor.

Como se puede observar, si los ingresos proyectados para 2019 se mantuvieran sus cambios para ciertas autopistas, las caídas necesarias en el resto de las autopistas para mantener los ingresos agregados de las 4 (cuatro) Vías Concesionadas autopistas comparado contra 2018 serían relevantes.

Por ejemplo, si se mantuvieran estables los ingresos de la Autopista VA, de la Autopista AH y de la Autopista VT, la caída necesaria en la Autopista AJ para que los ingresos agregados se mantuvieran sin cambios sería de 8.1% comparado contra el nivel de 2018.

2. Ventajas Competitivas vs. Vías Alternas

Los activos presentan ventajas competitivas muy relevantes respecto a las vías alternas libres de peaje, incrementando el beneficio a los usuarios y su disponibilidad de pago:

| | Autopista AJ | Vía Alternas Libre de Peaje | Autopista VA | Vía Alternas Libre de Peaje | Autopista VT | Vía Alternas Libre de Peaje | Autopista AH | Vía Alternas Libre de Peaje | Diferencia Agregada vs. Vías Alternas Libres de Peaje |
|---------------------------|----------------|-----------------------------|----------------|-----------------------------|----------------|-----------------------------|----------------|-----------------------------|---|
| Longitud | 48.6 km -38% | 78.0 km | 18.6 km -21% | 23.5 km | 60.9 km -29% | 86.0 km | 63.0 km -32% | 92.0 km | -88.4 km |
| Tiempo medio de recorrido | 32 min -54% | 70 min | 12 min -60% | 30 min | 39 min -52% | 82 min | 40 min -54% | 86 min | -145 min |
| Velocidad de recorrido | 90km/h +92% | 47km/h | 105km/h +57% | 67km/h | 95km/h +51% | 63km/h | 95km/h +48% | 64km/h | +36km/h ¹ |

Notas: 1) Promedio de Velocidad Incremental

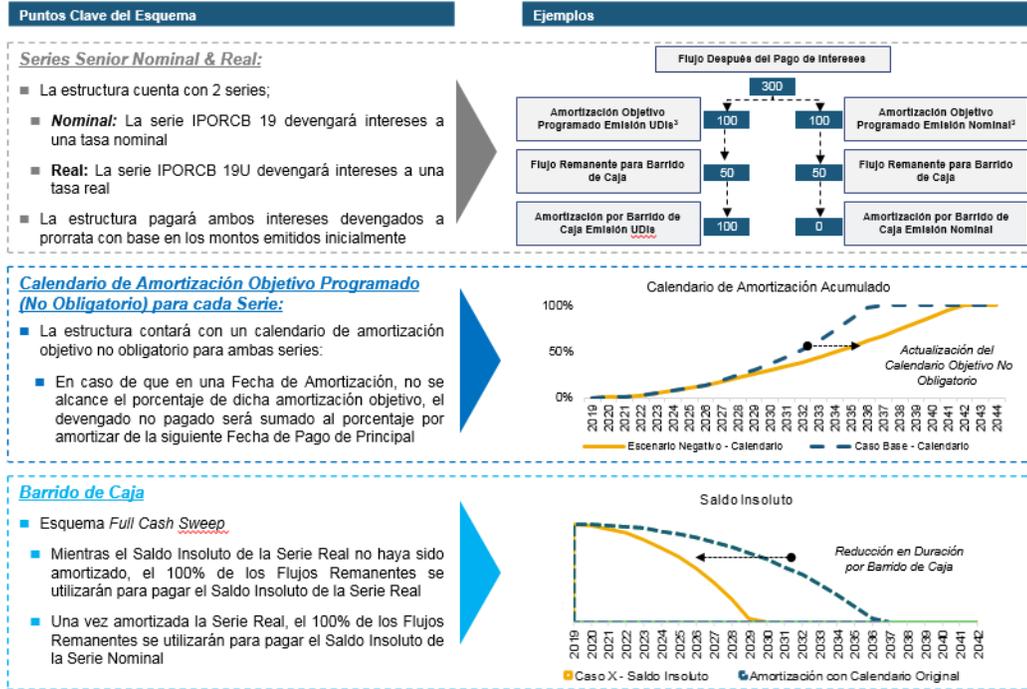
Fuente: Estudio de Tráfico de Cal y Mayor y las Vías Concesionadas con información propia.

3. Estructura Sólida, Flexible y Eficiente

A continuación, se presenta un diagrama con la estructura de la operación durante la vida de las Emisiones.

La característica del barrido de caja con la totalidad del flujo remanente después de realizar el pago del servicio de la deuda representa una de las fortalezas crediticias con mayor peso dentro de la estructura.

La división del monto en una emisión a tasa fija nominal en pesos y otra a tasa fija real en UDIs con una fuente de pago conjunta, así como el calendario de amortizaciones objetivo programadas (no obligatorias), representan una de las principales fuentes de flexibilidad de la estructura, reflejando comportamientos positivos ante escenarios de inflación mayores o menores a los proyectados, disminuyendo la variabilidad de los plazos esperados de las Emisiones y sus duraciones modificadas, logrando además una eficiente asignación del capital.



2.3 Personas con Participación Relevante en la Oferta

| | | |
|--|--|---|
| Fideicomitentes de los Fideicomisos Originales | | Promotora PP, S.A. de C.V. y Concesionaria ASM, S.A. de C.V |
| Fiduciario Emisor | | Banco <u>Invex</u> , S.A., Institución de Banca Múltiple, <u>Invex</u> Grupo Financiero |
| Intermediario Colocador y Estructurador | | Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa |
| Asesor Legal | | Graham Abogados, S.C. |
| Auditor Externo | | Deloitte México / Galaz, <u>Yamazaki</u> , Ruiz Urquiza, S.C. |
| Representante Común | | <u>Monex</u> Casa de Bolsa, S.A. de C.V., <u>Monex</u> Grupo Financiero |

3. Factores de Riesgo.

Los posibles inversionistas deben considerar cuidadosamente toda la información contenida en este Prospecto y, en especial, los factores de riesgo que se mencionan a continuación. La siguiente sección no describe todos los riesgos de una inversión en los Certificados Bursátiles. Existen otros riesgos e incertidumbres que no se conocen o que no se considera que sean relevantes en este momento. Cualquiera de los riesgos que se describen a continuación, de materializarse, pudieran afectar de forma adversa a los Tenedores.

Factores de Riesgo relacionados con las Vías Concesionadas.

Riesgos en General respecto el uso y aforo de las Vías Concesionadas

Los niveles de aforo de las Vías Concesionadas pueden verse adversamente afectados por cambios en las condiciones económicas del país o, específicamente, en el Estado de Puebla. En la medida en que dichos factores reduzcan el aforo histórico esperado de las Vías Concesionadas, los pagos a los Tenedores podrían verse afectados, debido a que los recursos líquidos que conformen el Patrimonio del Fideicomiso podrían no ser suficientes para cubrir los pagos de intereses y amortizaciones de principal de los Certificados Bursátiles conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y los Títulos correspondientes.

Deficiencias en el Mantenimiento Mayor de las Vías Concesionadas

Los presupuestos y los programas de operación y mantenimiento mayor contemplan de manera razonable acciones preventivas que requieren las Vías Concesionadas para evitar su deterioro y que el aforo vehicular de las mismas disminuya, lo cual reduce el riesgo que se afecte el flujo vehicular de las Vías Concesionadas por dicha causa; sin embargo, un mantenimiento mayor deficiente de las Vías Concesionadas podría afectar negativamente el aforo vehicular de éstas y, consecuentemente, la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles.

Incremento en los Gastos de Operación y Mantenimiento

Los presupuestos y los programas de operación y mantenimiento, menor y mayor, de la Autopista AH, la Autopista VA y la Autopista VT son establecidos por el Comité Técnico los Fideicomisos Originales conforme a los lineamientos, términos y condiciones previstos en la Concesión Paquete Carretero Oriente. El presupuesto y programa de operación y mantenimiento, menor y mayor, de la Autopista AJ debe ser acordado entre Concesionaria ASM y el CCP. Por su naturaleza, las Vías Concesionadas, son vías de comunicación que requieren mantenimiento periódico (sea mantenimiento menor o mayor) a fin de mantener las condiciones de seguridad y de operación necesarias para que puedan transitar vehículos por las mismas. Los gastos de operación y mantenimiento presupuestados para las Vías Concesionadas pueden diferir sustancialmente con los costos reales ejercidos debido a la existencia de, entre otros, desastres naturales, condiciones meteorológicas adversas y el grado de utilización de las Vías Concesionadas. Un incremento sustancial no programado en los gastos de operación y mantenimiento de las Autopistas pudiera llegar a afectar el pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles.

Interrupción del Servicio de las Vías Concesionadas

Las Vías Concesionadas pueden sufrir interrupciones en su funcionamiento y operación derivado de eventos exógenos, sea de la naturaleza o causados por el hombre. Si uno de estos eventos afecta en forma significativa el aforo vehicular en las Vías Concesionadas, los flujos de efectivo relacionados con los Derechos de Cobro cedidos al Fideicomiso podrían verse afectados.

Falla en los Sistemas de Cobro de Peaje de las Vías Concesionadas

La principal fuente de recursos del Fideicomiso son los flujos de efectivo relacionados con los Derechos Fideicomitidos cedidos al Fideicomiso, mismos que provienen principalmente de las Cuotas de Peaje. Los ingresos derivados de las mismas dependen de la eficiencia y buen funcionamiento de los sistemas para el cobro de dichas Cuotas de Peaje. En caso de que el funcionamiento y operación de dichos sistemas se vea afectado como resultado de eventos exógenos, sea de la naturaleza o causados por el hombre, el flujo de efectivo relacionado con los Derechos de Cobro cedidos al Fideicomiso podría verse afectado. Ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario, ni las Concesionarias, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común pueden asegurar que dichos eventos no ocurrirán, ni el impacto que los mismos tendrán en el funcionamiento de las Vías Concesionadas.

Los sistemas de almacenamiento de información, operación y de seguridad de las Concesionarias, del Operador y/o del Fideicomiso pueden estar expuestos tanto a ataques cibernéticos, como a diversas otras violaciones de seguridad.

Es posible que las Concesionarias, el Operador, y/o el Fideicomiso puedan ser objeto de ataques cibernéticos y otras amenazas y violaciones de seguridad que pudieran llegar a comprometer y, en su caso, afectar materialmente los sistemas de las Concesionarias, el Operador, y/o del Fideicomiso, lo que podría comprometer la confidencialidad de la información que tengan en su poder, la capacidad del Operador para prestar sus servicios y del Fideicomiso para el cumplimiento de sus fines durante periodos de tiempo prolongados, así como a los sistemas de comunicación de las Concesionarias, del Operador y del Fideicomiso. Adicionalmente, el uso y divulgación no autorizado de información confidencial y/o sensible pudiera llegar tener un efecto adverso en el negocio, reputación y rentabilidad de las Concesionarias, del Operador y del Fideicomiso. Dichas situaciones pudieran llegar a generar un efecto adverso en el negocio de las Concesionarias, del Operador y del Fideicomiso, según sea el caso.

El comportamiento histórico de los Derechos Fideicomitidos no puede asegurar el desempeño futuro de los mismos.

Una fuente relevante de información utilizada por las Concesionarias y el Proveedor del Estudio de Tráfico para llevar a cabo las proyecciones de tráfico e ingresos de las Vías Concesionadas es el comportamiento histórico de las Vías Concesionadas y de los Derechos Fideicomitidos. El comportamiento histórico de las Vías Concesionadas y de los Derechos Fideicomitidos puede diferir sustancialmente del comportamiento futuro, por lo que ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario, ni las Concesionarias, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común pueden asegurar que las Vías Concesionadas y los Derechos Fideicomitidos se comporten en línea con su desempeño histórico. El comportamiento histórico de las Vías Concesionadas y de los Derechos Fideicomitidos no puede asegurar el desempeño futuro de los mismos.

Falta de un Administrador Independiente

El Fideicomiso no cuenta con un administrador independiente, por lo que las facultades de observación y control sobre las Concesionarias recaen en el Comité Técnico. No podemos asegurar que los intereses de las Concesionarias permanecerán alineados con los de los Tenedores o que las facultades de los órganos de supervisión que se han establecido para tal efecto desempeñarán sus funciones de la misma forma que lo haría un supervisor independiente.

Ausencia de un Operador Independiente

Las Vías Concesionadas no cuentan con un operador independiente, por lo que las facultades de operación de casetas, recaudación y depósito de cuotas, seguridad, supervisión, conteo y clasificación de vehículos, reparación menor del pavimento, reparación de barreras centrales, pasos a desnivel, señalamientos, acotamientos, limpieza y mantenimiento de taludes, zanjas y puentes, reparaciones menores de puentes y túneles, entre otras, sobre las Concesionarias recaen sobre el Operador. No podemos asegurar que los intereses del Operador permanecerán alineados con los de los Tenedores o que las facultades de los órganos de supervisión que se han establecido para tal efecto desempeñarán sus funciones de la misma forma que lo haría un operador independiente.

El Operador es una sociedad controlada por PINFRA y esta última controla, directa o indirectamente, a las Concesionarias

El Operador es una sociedad controlada por PINFRA y esta última controla, directa o indirectamente, a las Concesionarias. Las facultades de operación de casetas, recaudación y depósito de cuotas, seguridad, supervisión, conteo y clasificación de vehículos, reparación menor del pavimento, reparación de barreras centrales, pasos a desnivel, señalamientos, acotamientos, limpieza y mantenimiento de taludes, zanjas y puentes, reparaciones menores de puentes y túneles, entre otras, sobre las Concesionarias recaen sobre el Operador.

Las funciones del Operador han tenido y tendrán un impacto relevante en el desempeño futuro de las Vías Concesionadas y sobre los Derechos Fideicomitidos. El desempeño del Operador podría afectar en forma significativa el aforo vehicular en las Vías Concesionadas, los flujos de efectivo relacionados con los Derechos de Cobro cedidos al Fideicomiso podrían verse afectados. No podemos asegurar que los intereses del Operador, de PINFRA o de las Concesionarias permanecerán alineados con los de los Tenedores o que las facultades de los órganos de supervisión que se han establecido para tal efecto desempeñarán sus funciones de forma adecuada.

Eventos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor

No es posible garantizar que las Vías Concesionadas y su operación no serán afectadas en el futuro por la existencia de algún desastre natural, u otro caso fortuito o de fuerza mayor, los cuales, de ocurrir, podrían afectar de manera significativa a las Vías Concesionadas y/o el aforo de las mismas. Dado que la totalidad de las Vías Concesionadas están dentro del Estado de Puebla, existe la posibilidad de que un mismo desastre natural afecte a todas las Vías Concesionadas y su operación. De existir tales circunstancias, se podrían afectar de manera significativa los recursos líquidos del Fideicomiso y, por consiguiente, el pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles.

Seguros y Desastres Naturales

En términos de los Títulos de Concesión, Concesionaria ASM debe mantener pólizas de seguro conforme a los montos preestablecidos en el propio Título de Concesión, mientras que Promotora PP debe mantener contratadas pólizas de seguro conforme a un estudio de riesgos realizado por dicha concesionaria y aprobado por el CCP. Las Vías Concesionadas cuentan con los seguros que se describen en la Sección “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso” del presente Prospecto. Los Derechos de Seguros de las Vías Concesionadas fueron aportados por la Fideicomitente al Fideicomiso por lo que cualquier cobro bajo las Pólizas de Seguro será parte del Patrimonio del Fideicomiso. Independientemente de lo anterior, no se garantiza que las sumas obtenidas por el cobro de dichas pólizas en caso de que ocurriera algún siniestro fueran suficientes para hacer frente a los pagos a los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Ajuste de Tarifas

Conforme a los Títulos de Concesión, pueden existir ajustes tarifarios, sea periódicos o esporádicos por la existencia de eventos de caso fortuito o fuerza mayor u otras circunstancias, a las Cuotas de Peaje. La presencia de ajustes tarifarios a las Cuotas de Peaje puede afectar adversamente el aforo de las Vías Concesionadas y, por ende, afectar los ingresos derivados de la operación y explotación de las mismas y, consecuentemente, la capacidad del Fideicomiso para pagar los intereses y principal de los Certificados Bursátiles en términos de lo previsto en este Prospecto.

Asimismo, las Concesionarias podrían no contar con capacidad o posibilidad de incrementar las tarifas, de algunas o todas las Autopistas, conforme a los Títulos de Concesión por diversas razones ajenas a ellas, lo que podría afectar de manera negativa los ingresos derivados de la operación y explotación de las Autopistas y, consecuentemente, la capacidad del Fideicomiso para pagar los intereses y principal de los Certificados Bursátiles en términos de lo previsto en este Prospecto.

Revocación, Reversión, Rescate o Terminación Anticipada de las Concesiones

La Concesión AJ y los derechos de explotación derivados de la misma vencen el 25 de febrero de 2036 y se prorrogará si el rendimiento garantizado bajo el título no se ha alcanzado por hasta 30 años adicionales o por el plazo que resulte necesario (sin exceder el plazo máximo de 60 años que permite la Ley General de Bienes del Estado de Puebla) para que Concesionaria ASM recupere su rendimiento correspondiente a las inversiones realizadas pendiente de recuperar y, en su caso, las nuevas inversiones que realice en el futuro con cargo a la Concesión AJ. La prórroga o ampliación de la Concesión AJ procederá únicamente en el supuesto de que Concesionaria ASM acredite no haber recuperado el mencionado rendimiento sobre sus inversiones en el plazo original de 30 años y siga en cumplimiento de los requisitos y condiciones que sirvieron de base y fundamento para el otorgamiento de la mencionada concesión. La Concesión Paquete Carretero Oriente y los derechos de explotación derivados de la misma vencen el 7 de diciembre de 2042 y se prorrogará hasta por 30 (treinta) años adicionales o por el plazo que resulte necesario (sin exceder el plazo de 60 años que establece la Ley General de Bienes de Estado de Puebla) para que Promotora PP: (i) inicie la recuperación de las aportaciones para obras, más la tasa interna de retorno real correspondiente, según ambos términos se acordaron en el Título de Concesión, que haya realizado o que llegue a realizar al amparo de lo dispuesto en el último párrafo de la Condición Vigésima Segunda de la Concesión Paquete Carretero Oriente; y (ii) en caso de que no haya recuperado las aportaciones futuras de capital más la tasa interna de retorno real correspondiente, según ambos términos se acordaron en el Título de Concesión, durante el plazo de los 30 años iniciales con cargo a los ingresos que CCP tenga derecho a recibir por concepto de repartición de excedente, las recupere en términos de lo previsto en la Concesión del Paquete Carretero Oriente. Dichas Aportaciones Futuras de Capital y las Aportaciones para obras iniciarán a generar el rendimiento correspondiente a partir de la fecha en que se lleven a cabo, y Promotora PP tendrá derecho a su recuperación, más su rendimiento correspondiente, siempre y cuando se sigan cumpliendo los requisitos y condiciones que sirvieron como base y fundamento para el otorgamiento de la Concesión Paquete Carretero Oriente.

Ni la Fideicomitente, ni el Fiduciario, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común pueden asegurar que el gobierno estatal o la CCP no revocará, revertirá, rescatará o terminará anticipadamente el plazo de las Concesiones. Las consecuencias de la revocación, rescate o terminación anticipada de las Concesiones dependerán de las causas que la originen, en el entendido que, en el supuesto de una revocación de las Concesiones las Concesionarias se pueden ver obligadas a pagar ciertos montos por concepto de penas convencionales y los Derechos Indemnizatorios de las Vías Concesionadas son limitados en términos de lo previsto por cada Título de Concesión. La Fideicomitente transmitió al Patrimonio del Fideicomiso el derecho a recibir cualquier cantidad a la que tengan derecho por parte de la CCP o cualquier otra Autoridad Gubernamental ya sea por indemnización, compensación, liquidación o por cualquier otra causa conforme a los Títulos de Concesión (los Derechos Indemnizatorios de las Vías Concesionadas), incluyendo en caso de actualizarse cualquiera de los supuestos siguientes de conformidad con lo previsto en los Títulos de Concesión correspondiente y en la legislación aplicable:

- a) Rescate de las Concesiones por causa de utilidad o interés público;
- b) Terminación, revocación o extinción de las Concesiones; y
- c) Requisa o rescate de las Concesiones.

No se puede asegurar que los Derechos Indemnizatorios de las Vías Concesionadas efectivamente permitan al Fiduciario recibir cantidades líquidas de dinero ni que, de recibirlas, éstas sean suficientes para liquidar los Certificados Bursátiles conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y el Título.

Reversión Concesiones

Adicionalmente al factor de riesgo anterior “Revocación, Reversión, Rescate o Terminación Anticipada de las Concesiones”, la Concesión AJ prevé específicamente que en caso de que Concesionaria ASM durante la vigencia de la concesión recupere: (i) su inversión en la Autopista AJ, y (ii) una utilidad equivalente a una tasa interna de retorno sobre su inversión de 9.04% (nueve punto cero cuatro por ciento anual), el Estado de Puebla podrá revertir la operación y

mantenimiento de la Autopista AJ. Si se presenta ese escenario, los ingresos derivados de los Derechos Fideicomitidos AJ dejarían de formar parte del Patrimonio del Fideicomiso y, por ende, los recursos para hacer frente a los pagos de los Tenedores serán menores. No obstante lo anterior, con base en los flujos estimados de la Autopista AJ y considerando el monto reconocido de inversión bajo la Concesión AJ, no se prevé que durante la vigencia de los Certificados tenga lugar el supuesto de reversión aquí descrito.

Construcción de Nuevas Vialidades o Autopistas de Cuota

Las Vías Concesionadas, como otras autopistas de cuota, están expuestas a que, en un futuro, ya sea el Gobierno Federal o el gobierno estatal, construyan u otorguen concesiones para la construcción de nuevas vialidades que puedan competir con las Vías Concesionadas, situación que podría incidir negativamente en el flujo vehicular y conllevar a niveles de aforo inferiores a los previstos durante la vigencia de los Certificados Bursátiles. De presentarse una situación de este tipo, los ingresos del Fideicomiso podrían verse afectados negativamente y podrían presentarse faltantes para el pago oportuno de los Certificados y los intereses que los mismos devenguen.

Incumplimientos del Operador en las Vías Concesionadas

El incumplimiento por el Operador a sus obligaciones bajo los Contratos de Operación puede involucrar una serie de situaciones que podrían afectar de manera temporal la operación de las Vías Concesionadas, incluyendo sin limitar, el cobro de las Cuotas de Peaje, lo cual podría implicar retrasos en la entrega de recursos al Fideicomiso y, por lo tanto, en el pago de principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles. Adicionalmente, el Operador es una sociedad Afiliada de las Concesionarias, lo que puede significar un conflicto de interés para hacer valer derechos y recursos frente al Operador en caso de incumplimientos de su parte a los Contratos de Operación.

En ciertos casos de incumplimiento por parte del Operador, pueden actualizarse causas de rescisión de los Contratos de Operación. De rescindirse alguno o todos los Contratos de Operación, las Concesionarias pudieran enfrentar dificultades para encontrar un reemplazo competente del Operador y el proceso para dicho reemplazo puede afectar el correcto mantenimiento de las Vías Concesionadas lo que podría causar una disminución en el aforo de las Vías Concesionadas y, por ende, afectar los ingresos derivados de la operación y explotación de las mismas y, consecuentemente, la capacidad del Fideicomiso para pagar los intereses y principal de los Certificados Bursátiles.

Adicionalmente, en caso que el incumplimiento del Operador se traduzca en la suspensión de la operación de las Vías Concesionadas, sin causa justificada, por un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas para el caso de la Concesión Paquete Carretero Oriente y de 72 (setenta y dos) horas para el caso de la Concesión AJ, dicha suspensión pudiera ocasionar la revocación de las Concesiones aplicables, según sea el caso. Para mayor información al respecto referirse al factor de riesgo “*Revocación, Reversión, Rescate o Terminación Anticipada de las Concesiones*” antes descrito.

Ingresos y Proyecciones de las Vías Concesionadas

La principal fuente de recursos del Fideicomiso son los Derechos Fideicomitidos que el Fideicomitente aportó al Fideicomiso, mismos que resultan principalmente de las Cuotas de Peaje. Los ingresos derivados de las mismas dependen del número de vehículos que utilicen las Vías Concesionadas. Diversos factores determinan el aforo vehicular futuro en las Vías Concesionadas, muchos de los cuales se encuentran fuera del control de las Concesionarias. Dentro de dichos factores se encuentran, cambios demográficos, políticas macroeconómicas de las Autoridades Gubernamentales, el nivel de las Cuotas de Peaje, los impuestos, la inflación, tasas de interés, costo de combustible, desarrollo de infraestructura, estabilidad social y política, y diversos factores de carácter internacional, federal y estatal.

Todos estos factores pueden comportarse de manera distinta a la que se determinó para la elaboración de las proyecciones de ingresos de las Vías Concesionadas, según las mismas se detallan en la Sección “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – 3. *Estimaciones Futuras*” del presente Prospecto. Derivado de lo anterior, ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario, ni las Concesionarias, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común garantizan que dichas

variables se van a comportar en la forma prevista y por ende que los ingresos proyectados sean acordes o, inclusive superiores, a los que se observen durante la vigencia de las Emisiones.

Adicionalmente, el tráfico en las Vías Concesionadas se encuentra influenciado por el crecimiento de la economía, la población, el nivel de empleo y el número de vehículos que requieran utilizar las Vías Concesionadas. En razón de lo anterior, ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario, ni las Concesionarias, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común pueden asegurar que el número de vehículos que utilicen el Libramiento permanecerá estable o aumentará.

Tomando en cuenta lo anterior, las proyecciones que se han formulado podrán variar drásticamente e incluso pueden llegar a no concretarse. El incumplimiento de las proyecciones presentadas en el presente Prospecto no constituye un incumplimiento bajo los Certificados Bursátiles, el Contrato de Fideicomiso, ni el presente Prospecto.

Fondos y Reservas

En términos de los Títulos de Concesión existe la obligación a cargo del Fideicomitente de mantener durante la vigencia de las Concesiones diversos fondos para distintos propósitos, como son, fondos de reserva para la conservación de las Vías Concesionadas, fondos para el mantenimiento mayor de las Vías Concesionadas, fondos para contingencias asociadas con eventos de caso fortuito o fuerza mayor, entre otros. En caso de que las cantidades destinadas a dichos fondos sean utilizadas por el Fideicomitente en los supuestos señalados en los Títulos de Concesión, dichos fondos, en caso que así lo requieran los Títulos de Concesión, deberán ser reconstituidos por el Fideicomitente o las Concesionarias. En ese supuesto, dichos fondos se reconstituirán con los recursos que conformen el Patrimonio del Fideicomiso y, consecuentemente, podrían afectar pagos previstos en favor de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Estacionalidad en los Ingresos de las Vías Concesionadas

En función de los periodos vacacionales y otras causas, los ingresos derivados de las Cuotas de Peaje de las Vías Concesionadas podrán variar dependiendo de la época del año de que se trate. Dicha estacionalidad podrá repercutir en la fluctuación de los ingresos generados por el cobro de las Cuotas de Peaje, lo que puede derivar en insuficiencias temporales de recursos en el Fideicomiso para hacer frente a sus obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles.

Operaciones con Personas Relacionadas

En la operación de las Vías Concesionadas participan personas relacionadas con las Concesionarias, incluyendo el Operador en la prestación de los servicios de operación y mantenimiento de las Vías Concesionadas. Los mencionados servicios son prestados en condiciones de mercado, sin embargo conflictos de interés pueden generarse y afectaciones a las Vías Concesionadas y, en consecuencia, a las Cuotas de Peaje que son la principal fuente de pago de los Certificados Bursátiles.

Evasión en el pago de Cuotas de Peaje y comportamientos ilegales por parte de los usuarios

Podría darse el caso que los usuarios de las Vías Concesionadas se nieguen o evadan el pago de las tarifas correspondientes, o que se comentan actos ilegales tales como la toma de casetas o similares. Dichos acontecimientos se encuentran fuera del control del Operador y podrían afectar de manera adversa la operación de las Vías Concesionadas y, por ende, la capacidad del Fiduciario para realizar pagos al amparo de los Certificados Bursátiles.

Fallas en los sistemas de cobro de Cuotas de Peaje, ataques cibernéticos y otras violaciones a la seguridad de las redes o tecnología de información

Una falla en los sistemas de cobro de Cuotas de Peaje, un ataque cibernético o cualquier otra violación a la seguridad de las redes o tecnología de información de las Vías Concesionadas o del Operador, podrían tener un efecto significativo adverso en la operación, explotación y administración de las Vías Concesionadas. Incluso, el Operador podría verse

imposibilitado para realizar la cobranza de las Cuotas de Peaje en algún momento determinado durante la vigencia del Fideicomiso y, en consecuencia, mientras dichas fallas perduren el Fiduciario podría verse imposibilitado para realizar pagos al amparo de los Certificados Bursátiles.

Inscripción del Contrato de Fideicomiso en el Registro Único de Garantías Mobiliarias

Conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, el mismo deberá incluirse en el Registro Único de Garantías Mobiliarias. Si no se inscribe el Contrato de Fideicomiso en el Registro Único de Garantías Mobiliarias dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la celebración del Contrato de Fideicomiso, los Certificados Bursátiles deberán darse por vencidos anticipadamente.

Subordinación al Pago de Gastos Mensuales del Programa

De conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá pagar los Gastos Iniciales de la Emisión y, en su caso, constituir reservas o realizar otros pagos previstos en el Contrato de Fideicomiso antes de pagar cualquier cantidad a los Tenedores de los Certificados Bursátiles, por lo que los pagos a los Tenedores se encuentran subordinados a los pagos que se deban realizar para cubrir dichos Gastos Iniciales de la Emisión o demás conceptos previstos al respecto.

Factores de Riesgo relacionados con los Certificados Bursátiles

Activos limitados del Fideicomiso

No se contempla que el Patrimonio del Fideicomiso tenga activos o recursos distintos a los que lo constituyen. Los pagos a los Tenedores de los Certificados dependen exclusivamente de las cantidades que se recauden por concepto de Cuotas de Peaje en las Vías Concesionadas y demás Derechos Fideicomitidos. El Fideicomiso no tiene acceso a otros fondos para cubrir el pago de intereses o de principal a los Tenedores por lo que la recuperación de la inversión de los Tenedores estará limitada fundamentalmente a la recaudación diferida de las Cuotas de Peaje.

La capacidad del Fideicomiso para pagar los Certificados Bursátiles que se emitan conforme a este Prospecto depende principalmente del cobro de las Cuotas de Peaje por el uso de las Vías Concesionadas y, en ciertos supuestos, de reembolsos o indemnizaciones pagaderas por el CCP e instituciones de seguros con los que se tengan contratados los seguros en términos de lo previsto por las Concesiones. Consecuentemente, no existe fuente adicional de pago a favor de los Tenedores en el caso de que el Patrimonio del Fideicomiso no alcance para pagar los Certificados Bursátiles que se emitan conforme a este Prospecto, ni existe garantía alguna del Fiduciario, el Fideicomitente u otro tercero respecto de dicho pago, razón por la cual los Tenedores no tendrán acción alguna en contra de ellos en relación con los pagos no efectuados.

En caso de que, por cualquier motivo, los recursos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso no sean suficientes para llevar a cabo las distribuciones previstas en el Contrato de Fideicomiso en favor de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, dichos Tenedores no tendrán derecho a reclamar su pago al Fideicomitente, al Fiduciario, al Representante Común, al Intermediario Colocador, al Operador o a cualquier otra persona. Ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario, ni el Operador, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común, ni cualquier otro tercero respaldan con su patrimonio el pago de los Certificados Bursátiles que se emitan conforme al presente Prospecto, razón por la cual estos participantes en ningún caso tendrán responsabilidad de pago alguna respecto los Certificados Bursátiles y han sido liberados de toda y cualquier responsabilidad en dicho respecto, excepto en caso de negligencia o culpa grave por parte del Fiduciario en la administración del Patrimonio del Fideicomiso.

El Fideicomiso es de Administración y no de Garantía

El Fideicomiso es una figura jurídica mediante la cual los Tenedores de los Certificados, en calidad de Fideicomisarios en Primer Lugar, adquieren el derecho a recibir el pago de los Certificados Bursátiles con los recursos líquidos que deriven

principalmente del cobro de las Cuotas de Peaje y otros recursos líquidos que de tiempo en tiempo formen parte del Patrimonio del Fideicomiso. Al tratarse de un fideicomiso de administración y no de garantía, la recuperación de su inversión en los Certificados está sujeta principalmente a la recaudación diferida de los derechos de cobro de las Cuotas de Peaje, sin que exista la posibilidad de que el Fiduciario ejecute o liquide garantía alguna en favor de los Tenedores de los Certificados.

En caso que la recaudación de las Cuotas de Peaje de las Vías Concesionadas resulte inferior a la prevista, los flujos del Fideicomiso se verían afectados negativamente, situación que podría implicar faltantes para pagos oportunos bajo los Certificados Bursátiles.

Obligaciones Limitadas de los Participantes

Los Certificados Bursátiles no contarán con garantía alguna y su única fuente de pago será el Patrimonio del Fideicomiso; consecuentemente, ni el Fideicomitente, ni el Operador, ni el Fiduciario, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común están obligados a hacer pagos a los Tenedores de los Certificados, con excepción de los pagos que, conforme al Fideicomiso, corresponden al Fiduciario con cargo al, y hasta donde alcance el Patrimonio del Fideicomiso.

Falta de Liquidez de los Certificados

Actualmente el mercado secundario de valores similares a los Certificados Bursátiles es muy limitado y es posible que dicho mercado no se desarrolle con posterioridad a las Emisiones. El precio al cual se negocien los Certificados Bursátiles puede estar sujeto a diversos factores, tales como el nivel de las tasas de interés, las condiciones del mercado de instrumentos similares, las condiciones macroeconómicas en México y el estado del Fideicomiso y del Patrimonio del Fideicomiso. En caso de que dicho mercado secundario no se desarrolle, la liquidez de los Certificados que se emiten conforme al presente Prospecto puede verse afectada negativamente y los Tenedores podrían verse en el escenario de no poder enajenar los Certificados Bursátiles que adquieran en el mercado.

Ni las Fideicomitentes, ni el Fiduciario, ni el Operador, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común podrán garantizar a los inversionistas potenciales que se desarrollará un mercado secundario para los Certificados Bursátiles que se emiten conforme al presente, por lo que los posibles adquirentes deberán asumir el riesgo de que en un futuro no exista demanda por los mismos.

Los Certificados Bursátiles serán inscritos en el RNV a cargo de la CNBV y listados en la BMV u otra bolsa de valores autorizada en México. Ni la inscripción en el RNV ni su listado en bolsa implicarán certificación alguna sobre la bondad de dichos valores o la solvencia del Fideicomiso.

Prepagos

Los Certificados Bursátiles serán amortizados con los recursos que se generen durante su vigencia, conforme lo que se establece en el Título de cada Emisión y sujeto a las amortizaciones anticipadas obligatorias y voluntarias previstas en el Contrato de Fideicomiso y el Título de cada Emisión. Al efecto, los Certificados Bursátiles deberán ser amortizados anticipadamente en forma parcial o total, con el remanente de los Ingresos Netos en cada Fecha de Pago Principal, sujeto al orden de prelación previsto en la cláusula Décima Tercera del Contrato de Fideicomiso, y podrán ser amortizados de manera voluntaria con recursos aportados directamente por el Fideicomitente, tal y como se describe en la Sección “II. LA OFERTA PÚBLICA – Amortización Anticipada Voluntaria y Amortización Anticipada Obligatoria” de este Prospecto. Dada la existencia de prelaciones distintas para pagos de remanentes de flujos entre las distintas Emisiones, es probable que existan riesgos de pago distintos para los Tenedores de las Emisiones que tengan lugar bajo el Programa.

En caso de que se presente una amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, sea voluntaria u obligatoria, los Tenedores pueden no tener derecho a recibir prima por amortización parcial o total de dicha Emisión y correrán el riesgo

de que los recursos que reciban como producto de dicho pago anticipado no puedan ser invertidos en instrumentos que generen rendimientos equivalentes o similares a los que ofrecían los Certificados Bursátiles.

Prelación de pago de los Certificados Bursátiles

El Patrimonio del Fideicomiso soporta el pago y/o aplicación de diversos conceptos, incluyendo la retención y entero del IVA generado en relación con las Cuotas de Peaje de las Vías Concesionadas, las contraprestaciones periódicas bajo las Concesiones, los gastos de operación y mantenimiento, Gastos del Fideicomiso, entre otros. El fondeo de las Cuentas del Fideicomiso se efectúa con anterioridad al pago de los Certificados por lo que, en determinado momento, es posible que no existan recursos para pagar los Certificados derivado de la necesidad de fondeo de las Cuentas del Fideicomiso que preceden.

Reducción o Pérdida de la Calificación

Las calificaciones otorgadas por las Agencias Calificadoras a los Certificados Bursátiles de cada Emisión al amparo del Programa pueden cambiar en cualquier momento si dichas Agencias Calificadoras consideran que existe alguna circunstancia que así lo amerite. Ni el Fiduciario, ni las Fideicomitentes, ni el Operador, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común, o las afiliadas de cualquiera de éstos o sus empleados, ni cualquier otra Persona, están obligados a remplazar o incrementar el Patrimonio del Fideicomiso o tomar cualquier otra acción a efecto de mantener la calificación crediticia otorgada a los Certificados Bursátiles. Si las Agencias Calificadoras reducen o retiran la calificación otorgada a los Certificados Bursátiles, es probable que el mercado secundario de los mismos se reduzca y los precios de los Certificados Bursátiles se vean afectados.

Las Inversiones Permitidas podrán general rendimientos menores a los esperados

Las inversiones que lleve a cabo el Fideicomiso, con los recursos líquidos que tenga a su disposición, podrían generar rendimientos menores a los previstos por las Concesionarias. Lo anterior podría resultar en una disminución en el Patrimonio del Fideicomiso y, consecuentemente en los recursos necesarios para pagar los montos adeudados a los Tenedores.

Ausencia de revisión de un auditor externo o de un auditor independiente sobre el historial del valor de los Derechos Fideicomitidos

Cal y Mayor y Asociados, S.C., preparó el Estudio de Trafico de Referencia, el cual, se refiere principalmente a la actualización de la demanda de las autopistas de la Concesión Paquete Carretero Oriente y la Concesión AJ, sin que se pueda considerar como una revisión independiente sobre el historial del valor de los Derechos Fideicomitidos. No existe, a esta fecha, revisión por auditor externo o independiente respecto el historial del valor de los Derechos Fideicomitidos y, por ende, no existe seguridad de un posible comportamiento o tendencia de las Cuotas de Peaje que se aportan como Derechos Fideicomitidos.

A la fecha de la Emisión no existirán Derechos Fideicomitidos en el Patrimonio del Fideicomiso hasta en tanto se dé cumplimiento a la Condición Suspensiva

Como contraprestación a la afectación de los Derechos Fideicomitidos al Patrimonio del Fideicomiso y aquéllos que de tiempo en tiempo lleguen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, el Fideicomitente, en su carácter de fiduciario de los Fideicomisos Originales, recibirá del Fiduciario los recursos provenientes de la colocación y venta de los Certificados Bursátiles que se emitan en cada Fecha de Emisión, los cuales serán entregados por el Fiduciario, después de cubrir los Gastos Iniciales de Emisión y los Gastos Subsecuentes de la Emisión, al Fideicomitente, para que éste a su vez (i) pague la totalidad de las Cantidades Adeudadas para el cumplimiento a la Condición Suspensiva, con el objeto de amortizar la emisión de los CBFs PAQPCB16, y (ii) entregue los recursos remanentes a cada uno de los fideicomitentes de los Fideicomisos Originales (las Concesionarias). Derivado de lo anterior y hasta la fecha en que se paguen en su totalidad las

cantidades adeudadas bajo la emisión de los CBFs con clave de cotización PAQPCB16, no se integrarán al Patrimonio del Fideicomiso los Derechos Fideicomitidos.

Falta de efectividad de la cesión de los bienes y derechos que conformarán el Patrimonio del Fideicomiso.

En términos de la Cláusula Segunda del Contrato de Fideicomiso, una vez cumplida la Condición Suspensiva, los Fideicomisos Originales recibirán el remanente de los recursos provenientes de la colocación y venta de los Certificados Bursátiles que se emitan en cada Fecha de Emisión, quienes a su vez, cederán y transferirán irrevocablemente los Derechos Fideicomitidos al Patrimonio del Fideicomiso. En caso que no se perfeccione la Condición Suspensiva, no se podrá perfeccionar la cesión de los bienes y derechos que conformarán el Patrimonio del Fideicomiso y, por ende, la fuente de pago de los Certificados Bursátiles se verá significativamente afectada.

El Representante Común podría no realizar visitas ni pedir información para verificar el cumplimiento de las obligaciones de todas las partes.

El Representante Común podría no realizar visitas ni pedir información para verificar el cumplimiento de las obligaciones de todas las partes del Contrato de Fideicomiso y/o los Títulos, por lo que se podría presentar un escenario en el que alguna de las partes no esté cumpliendo con sus obligaciones descritas en dichos documentos sin que los Tenedores se enteren, pudiendo poner en riesgo la recuperación de su capital e intereses pactados.

Factores de Riesgo relacionados con México y el Extranjero.

Crisis Económicas y Cambios desfavorables en la situación macroeconómica de México

Históricamente, en México se han presentado diversas crisis económicas caracterizadas por, entre otros, alzas en la inflación, inestabilidad en el tipo de cambio, fluctuaciones en tasas de interés, contracción en la demanda del consumidor, reducida disponibilidad del crédito, incremento en el índice de desempleo y disminución de la confianza de los inversionistas. Ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario, ni el Operador, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común pueden garantizar que dichos eventos no ocurran de nuevo y que las situaciones que puedan derivar de ello no afecten el Patrimonio del Fideicomiso y, por consecuencia, los pagos a los Tenedores en términos de lo previsto por este Prospecto, el Título y el Contrato de Fideicomiso.

Modificación a la Regulación Específica de las Vías Concesionadas

La operación de las Vías Concesionadas está regulada por diversas disposiciones de orden estatal que emite la Secretaría de Infraestructura y Transportes, la CCP y/o el Gobierno del Estado de Puebla. Ello implica que el Gobierno del Estado de Puebla podría emitir nuevas disposiciones o modificar las disposiciones vigentes como podría ser el caso de compactación de tarifas y/o restricciones de uso de autopistas a ciertos tipos de vehículos. Cualquier modificación que implique una reducción a las tarifas correspondientes podría afectar los ingresos generados por las Cuotas de Peaje lo que, directa o indirectamente (dependiendo el momento en que se actualice el factor de riesgo), podría repercutir en la capacidad de pago del Fideicomiso respecto los Certificados Bursátiles.

Modificaciones al Régimen Fiscal para los Tenedores

Ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario, ni el Operador, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común pueden garantizar que el régimen fiscal actualmente aplicable a los Tenedores no sufra modificaciones en el futuro. Al no existir certeza sobre las reformas que, eventualmente, pudiera sufrir el régimen fiscal aplicable, ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común pueden asegurar que, de ser aprobadas dichas posibles reformas, éstas no tendrán un efecto adverso sobre el rendimiento neto que generen los Certificados Bursátiles a sus Tenedores.

Acontecimientos Políticos en México

Dado que los proyectos de infraestructura en México y en el mundo normalmente son considerados de interés público, las operaciones de las Concesionarias están y estarán sujetas a una considerable regulación y supervisión gubernamental, de tal forma que las operaciones de las Concesionarias pueden verse afectadas en forma adversa por las reformas legislativas, los cambios en las políticas regulatorias aplicables a dichos proyectos, restricciones presupuestales, impactos sociales o la suspensión o revocación de los actos de Autoridad Gubernamental que den origen a dichos proyectos. Las Concesiones son sujetas de rescate, revocación o terminación anticipada por causas diversas y no es posible asegurar que el derecho a recibir una indemnización sea suficiente para pagar los intereses y principal adeudados a los Tenedores bajo los Certificados.

Acontecimientos en el Extranjero

El precio de mercado de los valores de las emisoras mexicanas puede verse afectado en mayor o menor medida por las condiciones económicas y de mercado de otros países. A pesar de que las condiciones económicas de otros países pueden ser muy distintas a las condiciones económicas de México, las reacciones de los inversionistas ante acontecimientos de índole financiera u otra en el extranjero podrían tener un efecto adverso en el precio de mercado de los valores de las emisoras mexicanas, incluyendo el de los Certificados Bursátiles que se emitan conforme a este Prospecto.

EL FIDEICOMITENTE Y EL FIDUCIARIO NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR A NINGUNO DEL FIDEICOMITENTE NI AL FIDUCIARIO EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES. EL FIDUCIARIO ESTARÁ OBLIGADO CON LOS TENEDORES ÚNICAMENTE HASTA DONDE ALCANCE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

4. Otros Valores Emitidos por el Fideicomiso.

A la fecha del presente Prospecto, el Fideicomiso no cuenta con otros valores inscritos en el RNV.

Los Certificados Bursátiles objeto del presente Programa serán objeto de inscripción al RNV. Para cada Emisión, el Fiduciario emitirá los Certificados al amparo del Contrato de Fideicomiso.

5. Documentos de Carácter Público.

Toda la información contenida en el presente Prospecto y/o cualquiera de sus anexos, así como la solicitud y sus anexos, y cualquier otra documentación presentada a la CNBV y a la BMV a efecto de obtener la inscripción de los Certificados Bursátiles que se emitan por el Fideicomiso en el RNV y la autorización para la oferta pública restringida de los mismos, podrá ser consultada en la BMV, en sus oficinas, o en su página de internet: o a través de la página de internet de la CNBV: www.cnbv.com.mx.

Copia de dicha documentación podrá obtenerse a petición de cualquier inversionista, mediante una solicitud al Fiduciario, a la atención de Samantha Barquera Betancourt y Edgar Figueroa Pantoja, en sus oficinas ubicadas en Boulevard Manuel Ávila Camacho 40 piso 9, colonia Lomas de Chapultepec, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11000, Ciudad de México, México, al teléfono +52 (55) 53503399, o en los correos electrónicos sbarquera@invex.com o efigueroa@invex.com

Asimismo, copia de dicha documentación podrá obtenerse a petición de cualquier inversionista, mediante una solicitud al Representante Común, a la atención de Claudia B. Zermeño Inclán y/o Alejandra Tapia Jiménez, en sus oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma 284 piso 9, colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México, México, a los teléfonos +52 (55) 5231 0060 y/o +52 (55) 5231 0161, o en los correos electrónicos czermeno@monex.com.mx y/o altapia@monex.com.mx

A solicitud de cualquier inversionista se proporcionará copia de dicha documentación contactando a:

Ángel Pineda Altamirano
Lorena Peñaloza Montes de Oca
Francisco Hugo Cajiga Castillo

angelpineda@pinfra.com.mx
lorenapenaloz@pinfra.com.mx
hugocajiga@pinfra.com.mx

De igual forma se les puede contactar mediante solicitud escrita a la dirección de sus oficinas ubicadas en Bosque de Cidros No. 173, colonia Bosques de las Lomas, delegación Cuajimalpa, código postal 01430, Ciudad de México, México, o al teléfono +52 (55) 27890200.

II. EL PROGRAMA

1. Características del Programa.

Fiduciario Emisor

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero

Fideicomiso

Contrato de fideicomiso irrevocable No. F/3877 de fecha 24 de abril del 2019, celebrado entre Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario de los fideicomisos F/2746, F/2747, F/2748 y F/2759, como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como Fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como Representante Común.

Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario de los Fideicomisos Originales, de los cuales las Concesionarias son fideicomitentes y a su vez son los dueños iniciales de los Derechos Fideicomitidos cedidos al Fideicomiso.

Los Fideicomisarios

En primer lugar, los Tenedores de los Certificados Bursátiles, respecto a (i) el derecho de recibir el pago de todas las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles y los demás Documentos de la Operación y (ii) los demás derechos que se les otorgan conforme a los Títulos de Concesión, al Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión, quienes estarán representados por el Representante Común.

En segundo lugar, el Fideicomitente, en su carácter de fiduciario de los Fideicomisos Originales, respecto a (i) el derecho a recibir cualquier remanente de los recursos que integren el Patrimonio del Fideicomiso una vez que se hayan pagado en su totalidad las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles y los demás Documentos de la Operación y (ii) los demás derechos que se le otorgan conforme al Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación.

Clave Pizarra

IPORCB 19

Tipo de Oferta

Cada Emisión se realizará mediante oferta pública restringida, primaria y nacional, según se indique en el Suplemento, Título y demás documentos correspondientes a cada Emisión.

Tipo de Instrumento

Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Monto Total Autorizado del Programa

Hasta \$6,000,000,000.00 (seis mil millones de Pesos 00/100 moneda nacional) o su equivalente en UDIs.

Plazo de vigencia del Programa

5 (cinco) años.

El Fideicomiso

Todos los Certificados Bursátiles al amparo del Programa serán emitidos por el Fiduciario de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo.

Los principales términos y condiciones del Fideicomiso están descritos en la Sección “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN - 3. *Los Documentos de la Emisión* - El Contrato de Fideicomiso” de este Prospecto. Una copia completa del Contrato de Fideicomiso se adjunta al presente Prospecto como **Anexo “3”**.

Fuente Principal de Pago

La fuente principal de pago de los Certificados Bursátiles serán los flujos provenientes de los Derechos Fideicomitidos.

El Operador

Operadora Metropolitana de Carreteras, S.A. de C.V.

Patrimonio del Fideicomiso

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado por:

- (i) la Aportación Inicial;
- (ii) los Derechos Fideicomitidos que el Fideicomitente transmite al Fiduciario, sujeto al cumplimiento de la Condición Suspensiva, en términos de la cláusula Segunda del Contrato de Fideicomiso;
- (iii) los recursos y cantidades líquidas derivados de la Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles;
- (iv) los recursos y cantidades líquidas que se obtengan como producto de la cobranza, recaudación y/o reclamación de los Derechos Fideicomitidos;
- (v) las cantidades que se mantengan en las Cuentas del Fideicomiso, incluyendo cualesquier rendimientos que se generen derivado de las inversiones de los Valores Permitidos;
- (vi) cualquier aportación futura del Fideicomitente, incluyendo, sin limitación, las aportaciones futuras que el Fideicomitente realice a efecto de amortizar los Certificados Bursátiles, en su caso;
- (vii) cualesquiera otras cantidades, recursos, bienes, activos o derechos de los que, actualmente o en el futuro y derivado del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario sea titular o propietario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso;
y
- (viii) todas y cualesquiera cantidades en efectivo y todos los accesorios, frutos y productos y/o rendimientos derivados de o relacionados con los bienes descritos en los incisos anteriores.

Fines del Fideicomiso

Son fines del Fideicomiso, los siguientes (“Fines del Fideicomiso”):

(a) El fin principal del Fideicomiso es establecer un esquema para que el Fiduciario realice la Emisión de los Certificados Bursátiles y su colocación mediante oferta pública restringida a través de la BMV, y reciba las cantidades que se deriven de la Emisión y aplique dichas cantidades de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

(b) Tanto el Título y, en la medida aplicable, los demás Documentos de la Operación especificarán claramente que el Fiduciario actúa únicamente con ese carácter y responderá de las obligaciones derivadas del Título y los demás Documentos de la Operación hasta donde alcance y baste el Patrimonio del Fideicomiso y en ningún momento estará obligado a utilizar recursos propios para dichos efectos.

(c) En función de los Fines del Fideicomiso, el Fiduciario tendrá todas las facultades necesarias o convenientes para cumplir con sus obligaciones conforme a al Contrato de Fideicomiso y cualquier otro Documento de la Operación. En relación con lo anterior, el Fiduciario deberá, de acuerdo a las instrucciones que reciba del Comité Técnico, según sea aplicable:

(i) ser, durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el único y legítimo propietario, y tener y mantener la titularidad de los bienes y derechos que actualmente o en el futuro formen parte del Patrimonio del Fideicomiso;

(ii) celebrar cualesquier actos o llevar a cabo cualesquier actividades necesarias para el cumplimiento de la Condición Suspensiva y la afectación de los Derechos Fideicomitidos al Fideicomiso;

(iii) celebrar y suscribir el Título, el Contrato de Colocación, así como cualesquiera otros Documentos de la Operación, y cumplir con sus obligaciones de conformidad con los mismos;

(iv) emitir y colocar los Certificados Bursátiles mediante oferta pública restringida en México a través de la BMV y del Intermediario Colocador, en los términos del Contrato de Colocación;

(v) celebrar, firmar y depositar en Indeval los Títulos que amparen los Certificados Bursátiles, en caso de ser necesario, sustituir o canjear el Título ante dicha institución;

(vi) de conformidad con la legislación aplicable, llevar a cabo, ya sea por sí mismo o a través de terceros, aquellos actos y gestiones y celebrar y entregar aquellos documentos, solicitudes y notificaciones necesarias o convenientes para mantener el registro de los Certificados Bursátiles en el RNV y el listado de los Certificados Bursátiles en la BMV;

(vii) abrir, mantener y administrar las Cuentas del Fideicomiso de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, y aplicar y disponer de todos los recursos de las Cuentas del Fideicomiso, conforme se le instruya de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, incluyendo el pago de los Gastos Subsecuentes de la Emisión y demás conceptos indicados en el Contrato de Fideicomiso;

(viii) en tanto se realice el pago de Gastos Subsecuentes de la Emisión de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso o en los demás Documentos de la Operación, invertir los recursos líquidos con que cuente el Fideicomiso en Valores Permitidos;

(ix) recibir mediante transferencias electrónicas de fondos, depósitos o de cualquier otra forma del Operador o del Fideicomitente, según sea el caso, los recursos y cantidades líquidos derivados de la cobranza, recaudación y/o reclamación de los Derechos Fideicomitidos, incluyendo, sin limitar, las Cuotas de Peaje derivadas de la Operación de las Vías Concesionadas, y las canalice a través de las Cuentas del Fideicomiso conforme a lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso;

(x) conservar, custodiar y administrar los recursos provenientes de los Derechos Fideicomitidos, así como cualquier otro recurso que aporte el Fideicomitente, y aplique dichos recursos conforme a las estipulaciones del Contrato de Fideicomiso;

(xi) recibir, administrar y destinar los recursos del Patrimonio del Fideicomiso a los conceptos establecidos en el mismo, y que el Fiduciario realice los pagos, transferencias o entregas de recursos que procedan en términos de las cláusulas Décima Primera, Décima Segunda y Décima Tercera del Contrato de Fideicomiso, según corresponda, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso;

(xii) con arreglo al orden de prelación establecido en el Contrato de Fideicomiso, y con cargo a la Cuenta General de Ingresos Netos del Fideicomiso, pagar, hasta donde baste y alcance, los Gastos Subsecuentes de la Emisión, los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles, el principal de los Certificados Bursátiles, cualquier prima, en su caso, y otras cantidades pagaderas conforme al Título y los demás Documentos de la Operación;

(xiii) entregar al Fideicomitente, al Representante Común, al Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, a la CNBV y a la BMV, los reportes e información que se señalan de manera expresa en el Contrato de Fideicomiso, en la LMV, en la Circular Única y demás normas aplicables;

(xiv) solicitar, por sí mismo o a través de tercero, de cualquier autoridad gubernamental competente o entidad privada, aquellas aprobaciones o autorizaciones necesarias para llevar a cabo las finalidades del Contrato de Fideicomiso, incluyendo cualquier aprobación o autorización de la CNBV, la BMV o Indeval;

(xv) ejecute las instrucciones del Comité Técnico, siempre y cuando éstas no sean contrarias a derecho y/o cambien o contravengan las disposiciones del Contrato de Fideicomiso, ni sobrepasen las facultades conferidas a dicho órgano en términos de lo dispuesto por el Contrato de Fideicomiso;

(xvi) contratar conforme se le instruya, dentro de los 3 (tres) meses siguientes a la Fecha de Emisión y, en su caso, sustituir al Auditor Externo y a cualesquiera otros asesores, consultores, contadores, expertos, asesores externos y/o cualquier prestador que se requiera que se requieran en los términos del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación;

(xvii) celebrar y suscribir todos aquellos convenios, contratos, instrumentos o documentos que sean necesarios o convenientes a efecto de dar cumplimiento a los Fines del Fideicomiso, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa (1) los contratos para apertura de cuentas con instituciones de crédito, (2) todos aquellos demás convenios, contratos, instrumentos o documentos que se contemplan específicamente en el Contrato de Fideicomiso, y (3) aquellos convenios, contratos, instrumentos o documentos cuya celebración o suscripción sea solicitada por la Asamblea de Tenedores y/o el Comité Técnico, según sea el caso, cuando los mismos no se contemplan expresamente en el Contrato de Fideicomiso;

(xviii) realizar el pago de las Cantidades Adeudadas de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, por la cantidad y a la cuenta que el Fideicomitente le indique por escrito, para lo cual utilizará los recursos provenientes de la Emisión;

(xix) realizar cualquier acto que sea necesario o conveniente a efecto de dar cumplimiento a los Fines del Fideicomiso antes mencionados, incluyendo aquellos actos que sean solicitados por el Comité Técnico y/o el Representante Común, dentro del ámbito de sus facultades bajo el Contrato de Fideicomiso;

(xx) otorgar los poderes generales o especiales que se requieran para la consecución de los Fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa, (1) los poderes generales o especiales que se contemplan específicamente en el Contrato de Fideicomiso, y (2) aquellos poderes generales o especiales cuyo otorgamiento sea solicitado por el Comité Técnico o el Representante Común, según sea el caso, cuando los mismos no se contemplan específicamente en el Contrato de Fideicomiso;

(xxi) contratar asesores independientes a solicitud del Comité Técnico y/o la Asamblea de Tenedores, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso;

(xxii) abrir en Banco Invez, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, las cuentas o subcuentas adicionales del Fideicomiso que le instruya el Fideicomitente para administrar adecuadamente los recursos del Fideicomiso; y

(xxiii) una vez que efectúe el pago íntegro de todas las cantidades de principal e intereses, así como todas las cantidades pagaderas respecto a los Certificados Bursátiles, y demás sumas pagaderas en términos del Contrato de Fideicomiso, proceda a liquidar el Fideicomiso y a entregar al Fideicomitente, en su calidad de Fideicomisario en Segundo Lugar y según la proporción que corresponda a cada Fideicomiso Original, de acuerdo con las instrucciones que al efecto le proporcione dicho Fideicomisario en Segundo Lugar, cualquier cantidad remanente que exista en el Patrimonio del Fideicomiso, y le revierta los Derechos Fideicomitidos, así como cualquier otro bien, derecho o activo que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso en dicho momento y, en consecuencia, proceda a extinguir el Fideicomiso.

Denominación

Los Certificados Bursátiles se denominarán en Pesos o en UDIs, según se indique en el Suplemento, Título y demás documentos correspondientes a cada Emisión.

Series

El Fideicomiso podrá emitir distintas series de Certificados Bursátiles, según se indique en el Suplemento, Título y demás documentos correspondientes a cada Emisión.

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.

El valor nominal de los Certificados Bursátiles será \$100.00 Pesos o 100 UDIs según se determine para cada Emisión en el Suplemento, Título y demás documentos correspondientes a cada Emisión.

Precio de Colocación

El que se indique en el Suplemento, Título y demás documentos correspondientes a cada Emisión.

Plazo de las Emisiones

El plazo de los Certificados Bursátiles será definido para cada Emisión en el Suplemento, Título y demás documentos correspondientes a cada Emisión.

Número de Certificados Bursátiles

El número de Certificados de cada Emisión se determinará en el Suplemento, Título y demás documentos correspondientes.

Destino de los Fondos

Los recursos netos provenientes de cada una de las Emisiones al amparo del Programa serán utilizados por el Fiduciario conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y en el Suplemento, Título y demás documentos correspondientes a cada Emisión.

Garantía

Los Certificados Bursátiles emitido al amparo del Programa son quirografarios y por lo tanto no cuentan con garantía específica, siendo el Patrimonio del Fideicomiso la única fuente de pago del principal e intereses de los Certificados Bursátiles. Ni el Fiduciario, ni el Fideicomitente, ni alguna otra Persona garantizará el pago de principal o intereses de los Certificados Bursátiles emitidos bajo el amparo del Programa.

Amortización de Principal

La amortización de cada Emisión se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Suplemento, Título y demás documentos correspondientes a cada Emisión.

Amortización Anticipada Voluntaria

El Fiduciario Emisor podrá, de conformidad y en los términos establecidos para dichos efectos en el Contrato de Fideicomiso, Suplemento, Título y demás documentos correspondientes a cada Emisión, amortizar de manera anticipada los Certificados Bursátiles Fiduciarios y, en su caso, prever el pago de primas o comisiones derivadas de dicha amortización voluntaria.

Pago de Intereses

El pago de Intereses de cada Emisión se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Título, el Suplemento y demás documentos correspondientes a cada Emisión.

Forma de cálculo de Intereses

La forma de cálculo de interés se establecerá en el Contrato de Fideicomiso, el Título, el Suplemento y demás documentos correspondientes a cada Emisión.

Tasa de Interés

Los Certificado Bursátiles Fiduciarios podrán devengar intereses desde su fecha de emisión y hasta en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa de interés aplicable podrá ser fija o variable y la forma de calcularse, así como las fechas de pago de intereses se incluirán en el Título, el Suplemento y demás documentos correspondientes a cada Emisión.

Intereses Moratorios

Los Certificados podrán devengar intereses moratorios cuando exista incumplimiento en el pago puntual de intereses o principal. La tasa y forma de calcularse se incluirán en el Suplemento, Título y demás documentos correspondientes a cada Emisión.

Lugar y Forma de Pago de Intereses y de Principal

El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la fecha y forma que determinen el Título y demás documentos de la Emisión respectiva,

Derechos de los Tenedores

Los Tenedores tendrán el derecho a recibir pago de intereses y principal respecto de los Certificados Bursátiles de la Emisión de que sean titulares.

Asimismo, los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán los demás derechos que se les confieran de conformidad con los Títulos, Suplementos, el Prospecto, el Contrato de Fideicomiso, los demás Documentos de la Operación y la LMV. Adicionalmente, los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores de cada Emisión los siguientes derechos: (i) los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto, tengan 10% (diez por ciento) o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores especificando en su petición los puntos que en dicha Asamblea de Tenedores deberán tratarse; (ii) los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto, tengan 25% (veinticinco por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que aplaze por una sola vez, por 3 (tres) días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados; y (iii) los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto, tengan 25% (veinticinco por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por una Asamblea de Tenedores, siempre y cuando los Tenedores reclamantes no hayan concurrido a la Asamblea de Tenedores respectiva o, habiendo concurrido a ella, hayan dado su voto en contra de la resolución respectiva, y en cualquier caso, se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la adopción de las resoluciones, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido y los conceptos de violación. Los Tenedores tendrán los demás derechos que se establecen en los Documentos de la Operación.

Calificaciones de los Certificados Bursátiles

Cada Emisión que se realice al amparo del Programa recibirá, cuando menos, un dictamen sobre su calidad crediticia.

Depositario

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes

Inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, tanto en la oferta pública inicial como en el mercado secundario. Los inversionistas participarán en igualdad de circunstancias. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el presente Prospecto, en especial la información incluida en la sección “Factores de Riesgo”, y en el resto de los Documentos de la Operación.

Intermediario Colocador y Estructurador

Grupo Bursátil Mexicano S.A. de C.V., Casa de Bolsa.

Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Seguros de los Activos que forman parte integral de las Concesiones

Desde el inicio de operación de la Autopista AJ y a la fecha se tienen contratados diversos tipos de seguros y actualmente están vigentes los siguientes:

- Seguro de Obra Civil Terminada: AXA Seguros, S.A. de C.V., como compañía aseguradora, otorgó el 31 de marzo del 2018 mediante póliza TJ1001100200 un seguro de obra civil terminada, mismo que tiene una vigencia hasta el 31 de marzo del 2019, cuya cobertura incluye todo riesgo de incendio, terremoto y fenómeno hidrometereológicos.
- Dinero y Valores: GNP Seguro, como compañía aseguradora, otorgó el 1 de septiembre del 2018 mediante póliza 292435179 un seguro de dinero y valores, mismo que tiene una vigencia hasta el 1 de septiembre del 2019, cuya cobertura incluye (i) dinero y/o valores dentro del local asegurado; (ii) daños o pérdidas por el intento de robo y/o asalto perpetrado, daño por los mismos de los bienes descritos en la póliza; (iii) pérdida causada por incendio o explosión del local asegurado, dinero y/o valores fuera del local asegurado; (iv) daños o pérdidas por el intento de asalto o robo por asalto usando fuerza o violencia física o moral sobre las personas encargadas de los bienes amparados cuando éstos se encuentren en tránsito; (v) pérdida o robo causado por incendio, explosión, colisión o volcadura del vehículo en el cual son transportados; y (vi) nóminas y pagos periódicos periodicidad quincenal dentro y fuera de las oficinas y casetas de cobro de las autopistas.
- Equipo Electrónico: GNP Seguro, como compañía aseguradora, otorgó el 1 de junio del 2018 mediante póliza 282446970 un seguro de equipo electrónico, mismo que tiene una vigencia hasta el 1 de junio del 2019, cuya cobertura incluye todo daño material y robo.
- Responsabilidad Civil Carreteras: GNP Seguro, como compañía aseguradora, otorgó el 1 de agosto del 2018 mediante póliza 288800519 un seguro de responsabilidad civil, mismo que tiene una vigencia hasta el 1 de agosto del 2019, cuya cobertura incluye: (a) Responsabilidad Civil del Concesionario: (i) mala señalización; (ii) cualquier componente de la autopista o mal estado de las estructuras, soporte del pavimento, incluyéndose la carpeta de rodamiento; (iii) reparaciones, mantenimiento, así como innovaciones de mejora a la autopista; (iv) piedras o cualquier otro objeto sobre la cinta asfáltica o acotamiento de la autopista; (v) mal estado de las estructuras soporte del pavimento, incluyéndose la carpeta de rodamiento; y (vi) daños ocurridos a consecuencia de semovientes en la autopista; (b) Responsabilidad Civil del Usuario: (i) daños a la autopista y/o a terceros causados en sus bienes y/o personas; (ii) gastos médicos a ocupantes del vehículo cuyo conductor sea responsable; (iii) gastos funerarios; (iv) daños a peatones; y (v) fianza garantizada y asistencia legal.

Desde el inicio de operación de la Autopista VA y a la fecha se tienen contratados diversos tipos de seguros y actualmente están vigentes los siguientes:

- Seguro de Obra Civil Terminada: AXA Seguros, S.A. de C.V., como compañía aseguradora, otorgó el 31 de marzo del 2018 mediante póliza TJ1001100200 un seguro de obra civil terminada, mismo que tiene una vigencia hasta el 31 de marzo del 2019, cuya cobertura incluye todo riesgo de incendio, terremoto y fenómeno hidrometereológicos.
- Dinero y Valores: GNP Seguro, como compañía aseguradora, otorgó el 1 de septiembre del 2018 mediante póliza 292435179 un seguro de dinero y valores, mismo que tiene una vigencia hasta el 1 de septiembre del 2019, cuya cobertura incluye (i) dinero y/o valores dentro del local asegurado; (ii) daños o pérdidas por el intento de robo y/o asalto perpetrado, daño por los mismos de los bienes descritos en la póliza; (iii) pérdida causada por incendio o explosión del local asegurado, dinero y/o valores fuera del local asegurado; (iv) daños o pérdidas por el intento de asalto o robo por asalto usando fuerza o violencia física o moral sobre las personas encargadas de los bienes amparados cuando éstos se encuentren en tránsito; (v) pérdida o robo causado por incendio, explosión, colisión o volcadura del vehículo en el cual son transportados; y (vi) nóminas y pagos periódicos periodicidad quincenal dentro y fuera de las oficinas y casetas de cobro de las autopistas.

- Equipo Electrónico: GNP Seguro, como compañía aseguradora, otorgó el 1 de junio del 2018 mediante póliza 282446970 un seguro de equipo electrónico, mismo que tiene una vigencia hasta el 1 de junio del 2019, cuya cobertura incluye todo daño material y robo.
- Responsabilidad Civil Carreteras: GNP Seguro, como compañía aseguradora, otorgó el 1 de agosto del 2018 mediante póliza 288801053 un seguro de responsabilidad civil, mismo que tiene una vigencia hasta el 1 de agosto del 2019, cuya cobertura incluye: (a) Responsabilidad Civil del Concesionario: (i) mala señalización; (ii) cualquier componente de la autopista o mal estado de las estructuras, soporte del pavimento, incluyéndose la carpeta de rodamiento; (iii) reparaciones, mantenimiento, así como innovaciones de mejora a la autopista; (iv) piedras o cualquier otro objeto sobre la cinta asfáltica o acotamiento de la autopista; (v) mal estado de las estructuras soporte del pavimento, incluyéndose la carpeta de rodamiento; y (vi) daños ocurridos a consecuencia de semovientes en la autopista; (b) Responsabilidad Civil del Usuario: (i) daños a la autopista y/o a terceros causados en sus bienes y/o personas; (ii) gastos médicos a ocupantes del vehículo cuyo conductor sea responsable; (iii) gastos funerarios; (iv) daños a peatones; y (v) fianza garantizada y asistencia legal.

Desde el inicio de operación de la Autopista AH y a la fecha se tienen contratados diversos tipos de seguros y actualmente están vigentes los siguientes:

- Seguro de Obra Civil Terminada: AXA Seguros, S.A. de C.V., como compañía aseguradora, otorgó el 31 de marzo del 2018 mediante póliza TJ1001100200 un seguro de obra civil terminada, mismo que tiene una vigencia hasta el 31 de marzo del 2019, cuya cobertura incluye todo riesgo de incendio, terremoto y fenómeno hidrometeorológicos.
- Dinero y Valores: GNP Seguro, como compañía aseguradora, otorgó el 1 de septiembre del 2018 mediante póliza 292435179 un seguro de dinero y valores, mismo que tiene una vigencia hasta el 1 de septiembre del 2019, cuya cobertura incluye (i) dinero y/o valores dentro del local asegurado; (ii) daños o pérdidas por el intento de robo y/o asalto perpetrado, daño por los mismos de los bienes descritos en la póliza; (iii) pérdida causada por incendio o explosión del local asegurado, dinero y/o valores fuera del local asegurado; (iv) daños o pérdidas por el intento de asalto o robo por asalto usando fuerza o violencia física o moral sobre las personas encargadas de los bienes amparados cuando éstos se encuentren en tránsito; (v) pérdida o robo causado por incendio, explosión, colisión o volcadura del vehículo en el cual son transportados; y (vi) nóminas y pagos periódicos periodicidad quincenal dentro y fuera de las oficinas y casetas de cobro de las autopistas.
- Equipo Electrónico: GNP Seguro, como compañía aseguradora, otorgó el 1 de junio del 2018 mediante póliza 282446970 un seguro de equipo electrónico, mismo que tiene una vigencia hasta el 1 de junio del 2019, cuya cobertura incluye todo daño material y robo.
- Responsabilidad Civil Carreteras: GNP Seguro, como compañía aseguradora, otorgó el 1 de agosto del 2018 mediante póliza 288801186 un seguro de responsabilidad civil, mismo que tiene una vigencia hasta el 1 de agosto del 2019, cuya cobertura incluye: (a) Responsabilidad Civil del Concesionario: (i) mala señalización; (ii) cualquier componente de la autopista o mal estado de las estructuras, soporte del pavimento, incluyéndose la carpeta de rodamiento; (iii) reparaciones, mantenimiento, así como innovaciones de mejora a la autopista; (iv) piedras o cualquier otro objeto sobre la cinta asfáltica o acotamiento de la autopista; (v) mal estado de las estructuras soporte del pavimento, incluyéndose la carpeta de rodamiento; y (vi) daños ocurridos a consecuencia de semovientes en la autopista; (b) Responsabilidad Civil del Usuario: (i) daños a la autopista y/o a terceros causados en sus bienes y/o personas; (ii) gastos

médicos a ocupantes del vehículo cuyo conductor sea responsable; (iii) gastos funerarios; (iv) daños a peatones; y (v) fianza garantizada y asistencia legal.

Desde el inicio de operación de la Autopista VT y a la fecha se tienen contratados diversos tipos de seguros y actualmente están vigentes los siguientes:

- Seguro de Obra Civil Terminada: AXA Seguros, S.A. de C.V., como compañía aseguradora, otorgó el 31 de marzo del 2018 mediante póliza TJ1001100200 un seguro de obra civil terminada, mismo que tiene una vigencia hasta el 31 de marzo del 2019, cuya cobertura incluye todo riesgo de incendio, terremoto y fenómeno hidrometeorológicos.
- Dinero y Valores: GNP Seguro, como compañía aseguradora, otorgó el 1 de septiembre del 2018 mediante póliza 292435179 un seguro de dinero y valores, mismo que tiene una vigencia hasta el 1 de septiembre del 2019, cuya cobertura incluye (i) dinero y/o valores dentro del local asegurado; (ii) daños o pérdidas por el intento de robo y/o asalto perpetrado, daño por los mismos de los bienes descritos en la póliza; (iii) pérdida causada por incendio o explosión del local asegurado, dinero y/o valores fuera del local asegurado; (iv) daños o pérdidas por el intento de asalto o robo por asalto usando fuerza o violencia física o moral sobre las personas encargadas de los bienes amparados cuando éstos se encuentren en tránsito; (v) pérdida o robo causado por incendio, explosión, colisión o volcadura del vehículo en el cual son transportados; y (vi) nóminas y pagos periódicos periodicidad quincenal dentro y fuera de las oficinas y casetas de cobro de las autopistas.
- Equipo Electrónico: GNP Seguro, como compañía aseguradora, otorgó el 1 de junio del 2018 mediante póliza 282446970 un seguro de equipo electrónico, mismo que tiene una vigencia hasta el 1 de junio del 2019, cuya cobertura incluye todo daño material y robo.
- Responsabilidad Civil Carreteras: GNP Seguro, como compañía aseguradora, otorgó el 1 de agosto del 2018 mediante póliza 288801236 un seguro de responsabilidad civil, mismo que tiene una vigencia hasta el 1 de agosto del 2019, cuya cobertura incluye: (a) Responsabilidad Civil del Concesionario: (i) mala señalización; (ii) cualquier componente de la autopista o mal estado de las estructuras, soporte del pavimento, incluyéndose la carpeta de rodamiento; (iii) reparaciones, mantenimiento, así como innovaciones de mejora a la autopista; (iv) piedras o cualquier otro objeto sobre la cinta asfáltica o acotamiento de la autopista; (v) mal estado de las estructuras soporte del pavimento, incluyéndose la carpeta de rodamiento; y (vi) daños ocurridos a consecuencia de semovientes en la autopista; (b) Responsabilidad Civil del Usuario: (i) daños a la autopista y/o a terceros causados en sus bienes y/o personas; (ii) gastos médicos a ocupantes del vehículo cuyo conductor sea responsable; (iii) gastos funerarios; (iv) daños a peatones; y (v) fianza garantizada y asistencia legal.

Régimen Fiscal Aplicable

A la fecha de este Prospecto, la tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales conforme a lo previsto en el artículo 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, así como lo señalado en el artículo 229 del reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y (ii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, conforme a lo previsto en el artículo 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. El régimen fiscal aplicable a los Certificados Bursátiles podrá modificarse a lo largo de la vigencia de las Emisiones. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas aplicables a su situación particular.

Obligaciones de Pago

NI LAS CONCESIONARIAS, NI EL FIDEICOMITENTE, NI EL REPRESENTANTE COMÚN, NI EL FIDUCIARIO (SALVO CON LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, Y SUJETO A LOS TÉRMINOS DEL MISMO), NI EL INTERMEDIARIO COLOCADOR TIENEN OBLIGACIÓN DE PAGO CON RELACIÓN A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SERÁN PAGADEROS ÚNICAMENTE CON LOS RECURSOS QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

Verificación de los Activos

CAL Y MAYOR, EN SU CARÁCTER DE TERCERO INDEPENDIENTE REVISÓ, MAS NO EMITIÓ OPINIÓN ALGUNA SOBRE PARTE DE LA INFORMACIÓN HISTÓRICA, VALOR O DESEMPEÑO DE LOS DERECHOS QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SEGÚN SE DESCRIBE EN EL PRESENTE PROSPECTO, DICHA INFORMACIÓN HA SIDO PROPORCIONADA POR EL FIDEICOMITENTE Y POR CAL Y MAYOR, SEGÚN SEA EL CASO.

2. Destino de los Fondos.

Los recursos netos provenientes de cada una de las Emisiones al de Certificados Bursátiles que se realicen al amparo del presente Programa, serán utilizados por el Fiduciario de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y el Suplemento de cada Emisión. Asimismo, lo anterior se divulgará en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.

3. Plan de Distribución.

Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, como Intermediario Colocador Líder y cualquier otra casa de bolsa que se designe para cada Emisión, serán designados como Intermediarios Colocadores y ofrecerán los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según se contemple en el Contrato de Colocación que celebre con la Emisora. El Intermediario Colocador Líder podrá celebrar contratos de sub-colocación o sindicación con cualesquiera otros intermediarios que participen en la colocación de los Certificados (los “Subcolocadores”), de ser necesario o conveniente.

Los Certificados Bursátiles serán colocados por los Intermediarios Colocadores y, en su caso, los Subcolocadores conforme al plan de distribución, previsto en el Suplemento correspondiente, que tendrá como objetivo distribuir los Certificados Bursátiles entre inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas y que sean clientes de las casas de bolsa o del área de banca patrimonial de los intermediarios que participen en cada Emisión. Además, los Intermediarios Colocadores buscarían distribuir los Certificados Bursátiles a inversionistas representativos del mercado institucional, constituido principalmente por SIEFORES, fondos de inversión, fondos de pensiones y jubilaciones de personal y de primas de antigüedad, y otras entidades financieras que, conforme a su régimen autorizado, puedan invertir en los Certificados Bursátiles. Lo anterior, en el entendido que, al tratarse las Emisiones que tengan lugar de ofertas públicas restringidas, únicamente inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas que desee invertir en los Certificados Bursátiles que se emitan, tendrá la posibilidad de participar en el proceso de cada oferta en igualdad de condiciones que otros inversionistas, así como de adquirir los Certificados Bursátiles.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, la Emisora podrá, junto con los Intermediarios Colocadores realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

Para cada Emisión, el Suplemento establecerá la forma de colocación y asignación de los Certificados Bursátiles.

Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, como intermediario colocador líder, y/o cualquier otra casa de bolsa que se designe para cada Emisión, concentrarán las posturas, realizarán la operación de registro (cruce) de los Certificados Bursátiles y liquidarán a la Emisora los recursos netos de la emisión de los mismos.

Los Intermediarios Colocadores mantienen o pueden mantener relaciones de negocios con la Emisora, y le prestan o pueden llegar a prestar servicios financieros, a cambio de contraprestaciones en condiciones de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores por la colocación de los Certificados Bursátiles). Los Intermediarios Colocadores consideran que su actuación como intermediario en las Emisiones que se realicen al amparo del Programa no representará ni resultará en conflicto de interés alguno.

Los Intermediarios Colocadores podrán colocar los Certificados Bursátiles entre sociedades afiliadas al grupo al que pertenecen, quienes en caso de hacerlo participarán en la oferta y en la asignación de los Certificados Bursátiles en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas que participen en la oferta.

4. Gastos Relacionados con el Programa.

Los principales gastos estimados relacionados con el Programa de Certificados Bursátiles son:

| Concepto | Monto |
|--|---------------------|
| Derechos de estudio y trámite de la CNBV ⁽²⁾ | \$23,338 |
| Cuota por estudio técnico de la BMV ⁽¹⁾ | \$0.00 |
| Honorarios Sistema de Información y Posturas ⁽¹⁾ | \$124,120 |
| Honorarios y gastos de Graham Abogados, S.C. ⁽¹⁾ | \$3,480,000 |
| Honorarios asesor fiscal externo ⁽¹⁾ | \$713,400 |
| Honorarios y gastos de los Auditor Externo ⁽¹⁾ | \$522,000 |
| Honorarios de las Agencias Calificadoras – Fitch Ratings ⁽¹⁾ | \$2,505,600 |
| Honorarios de las Agencias Calificadoras – HR Ratings ⁽¹⁾ | \$1,160,000 |
| Honorarios del asesor legal de las Calificadoras ⁽¹⁾ | \$348,000 |
| Honorarios del Fiduciario ⁽¹⁾ | \$986,000 |
| Honorarios Cal y Mayor Asociados, S.C. ⁽¹⁾ | \$4,379,000 |
| Honorarios del Representante Común por aceptación y comisión por desempeño anual anticipada ⁽¹⁾ | \$902,172 |
| Total | \$15,143,630 |

(1) Incluyendo IVA.

(2) No causan IVA.

5. Funciones del Representante Común.

El Representante Común tendrá los derechos, facultades y obligaciones que se contemplan en el Contrato de Fideicomiso y el Título correspondiente a cada Emisión, así como en la LGTOC (en lo que ésta resulte aplicable). Para todo aquello no expresamente previsto en el Título correspondiente a cada Emisión, en el Contrato de Fideicomiso, en los demás documentos de los que sea parte o en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores. El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos, facultades y obligaciones:

- (i) suscribir los Títulos de los Certificados Bursátiles, así como suscribir las solicitudes a ser presentadas ante la CNBV para lograr el canje del(los) Título(s) y la actualización del registro en el RNV;
- (ii) verificar la constitución del Fideicomiso;
- (iii) verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso;
- (iv) notificar a la CNBV, la BMV e Indeval, en su caso, de cualquier incumplimiento del Fiduciario de sus obligaciones de pago;
- (v) convocar y presidir las Asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles cuando la legislación aplicable o los términos de los Certificados Bursátiles y el Fideicomiso así lo requieran cuando lo considere necesario o conveniente, así como para obtener confirmaciones o instrucciones con respecto a la toma de cualquier decisión o la realización de cualesquier asuntos que deban ser resueltos en una Asamblea de Tenedores y llevar a cabo las resoluciones que se adopten en dichas Asambleas de Tenedores;
- (vi) en su caso, firmar en representación de los Tenedores en su conjunto, los documentos y contratos que se celebrarán con el Fiduciario en relación con el Fideicomiso y los Certificados Bursátiles, incluyendo los Documentos de la Operación de los que sea parte;
- (vii) ejercer todos los actos necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en su conjunto, en términos del Contrato de Fideicomiso, los Títulos y la legislación aplicable;
- (viii) actuar como intermediario con el Fiduciario en nombre de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, para el pago a los mismos de cualquier cantidad pagadera en relación con los Certificados Bursátiles y para cualesquiera otros asuntos que se requieran;
- (ix) ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones establecidas en los Títulos, en el Contrato de Fideicomiso y en los demás Documentos de la Operación de los que sea parte;
- (x) rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando las mismas le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo;
- (xi) en general, llevar a cabo todos los actos y ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que le correspondan de conformidad con la LGTOC, la LMV y la regulación aplicable emitida por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles;
- (xii) publicar, a través de los medios que determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso, en el entendido que no podrá

divulgar, a terceros distintos de los Tenedores, información que haya sido identificada por el transmisor con el carácter de confidencial; y

(xiii) entregar a los Tenedores de Certificados Bursátiles que así lo soliciten y, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, cualquier reporte que el Representante Común haya recibido conforme al presente Contrato, en el entendido que si dicho reporte contiene información identificada como confidencial según se desprenda del propio reporte o según sea informado por quien entrega dicho reporte, el Representante Común advertirá de su carácter confidencial al momento de su entrega a dicho Tenedor, para que este, a su vez, trate dicha información de manera confidencial y guarde la debida reserva respecto de la misma. Para tales efectos, los Tenedores podrán acreditar su tenencia de Certificados Bursátiles con la constancia de depósito emitida por Indeval y el listado de titulares que al efecto les expida el Intermediario Financiero correspondiente.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en representación o por cuenta de los Tenedores de Certificados Bursátiles de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, los Títulos que amparan los Certificados Bursátiles y los demás documentos de los que sea parte y/o la legislación aplicable, serán obligatorios para los Tenedores de Certificados Bursátiles y se considerarán como aceptados por los mismos.

El Representante Común podrá ser destituido por una resolución adoptada en una Asamblea de Tenedores en la que estén debidamente representados por lo menos los Tenedores que representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto, con el voto favorable de la mayoría de los Certificados representados; en el entendido que dicha sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, y el representante común sustituto haya aceptado y tomado posesión de su cargo.

Las obligaciones del Representante Común terminarán una vez que los Certificados Bursátiles hayan sido amortizados en su totalidad o, en su defecto, al momento de extinguirse cualquier obligación de pago a los Tenedores.

El Representante Común no estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualesquiera actos, derechos, obligaciones y/o funciones que pueda o deba llevar a cabo, en el entendido que dichos gastos serán pagados con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que le hubiere sido proporcionada para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones de las partes establecidas en el Contrato de Fideicomiso y los Títulos (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de las partes de dichos documentos previstas en los mismos que no tengan injerencia directa en el pago de los Certificados Bursátiles), así como el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso. Para ello, el Representante Común tendrá derecho de solicitar la información y documentación que considere necesaria al Fiduciario, al Fideicomitente, a las Concesionarias o a aquellas personas que les presten servicios relacionados, ya sea con los Certificados Bursátiles o con el Patrimonio del Fideicomiso. Mediante la aceptación del encargo y/o la celebración del contrato de prestación de servicios correspondiente, dichos prestadores de servicios deberán obligarse a cumplir con las obligaciones previstas en este párrafo.

En ese sentido el Fiduciario, el Fideicomitente, las Concesionarias o los referidos prestadores de servicios, tendrán la obligación de proporcionar y/o causar que le sea proporcionada al Representante Común dicha información y documentación dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales siguientes a la notificación que por escrito envíe el Representante Común, incluyendo, sin limitar la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso, el estado que guardan las operaciones efectuadas con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, corridas financieras, así como cualquier otra información económica, contable, financiera, legal y administrativa que se precise, en el entendido que el Representante Común podrá hacer del conocimiento de los Tenedores dicha información sin incurrir en incumplimiento a obligación de confidencialidad alguna o responsabilidad por tal revelación, y en el entendido, además, que los Tenedores que tengan acceso a tal información, en la medida que no sea del conocimiento público, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad respecto de dicha información. El Fiduciario tendrá la obligación de requerir a su Auditor Externo,

asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información que éste requiera en los plazos antes señalados.

El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas y para los fines señalados en los párrafos anteriores de manera anual, en el entendido que si el Representante Común lo estima conveniente, podrá realizar las mismas con una periodicidad distinta, mediante notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, en el entendido que si se trata de un asunto urgente, según lo estime de esa manera el Representante Común, el aviso deberá de ser presentado con por lo 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se lleve a cabo la visita o revisión correspondiente.

Lo anterior, en el entendido que, en caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada en los tiempos señalados, o que tenga conocimiento de cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Fideicomiso o, en el presente Título a cargo de las partes de los mismos, y dicho incumplimiento no ha sido subsanado en el periodo de cura establecido en el Contrato de Fideicomiso, deberá solicitar inmediatamente al Fiduciario que se haga del conocimiento del público inversionista a través de la publicación de un evento relevante respecto dicho incumplimiento, , sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista en términos del Fideicomiso y la legislación aplicable cualesquier circunstancia que pueda afectar la capacidad del Fiduciario para cumplir con sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles, así como cualesquier incumplimientos y/o retardos en el cumplimiento de las obligaciones tanto del Fiduciario o del Fideicomitente, que por cualquier medio se haga del conocimiento del Representante Común, en el entendido que tal revelación no se considerará que infringe obligación de confidencialidad alguna. En el entendido que, sí el Fiduciario omite divulgar el evento relevante de que se trate dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, el propio Representante Común tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante de forma inmediata.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos anteriores, la Asamblea de Tenedores podrá solicitar, o el propio Representante Común tendrá el derecho a solicitar a dicho órgano, que se subcontrate, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, a cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que se considere conveniente y/o necesario para que lo auxilie en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión referidas en los párrafos que anteceden o establecidas en la legislación aplicable, en cuyo caso el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, el Representante Común podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo dichos especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores; en el entendido que si dicha Asamblea de Tenedores no aprueba dicha subcontratación, la misma no podrá llevarse a cabo y en tal supuesto el Representante Común no tendrá responsabilidad alguna respecto del cumplimiento de las obligaciones para las cuales haya solicitado a la Asamblea de Tenedores el auxilio de un tercero especialista y solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del Contrato de Fideicomiso y de la legislación aplicable. Asimismo, sin perjuicio de las demás obligaciones del Fiduciario referidas en los párrafos que anteceden, éste deberá, previa autorización de la Asamblea de Tenedores, contratar, y/o proporcionar al Representante Común, en ambos casos, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar las subcontrataciones de los terceros que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por el Representante Común, en un plazo que no deberá de exceder de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de que le sea dada dicha instrucción; en el entendido que si la Asamblea de Tenedores autoriza la subcontratación de dichos terceros pero no existen los recursos suficientes en el Patrimonio del Fideicomiso para tales efectos se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2557 del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de los demás estados de México, en relación con su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la subcontratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancias en el retraso de su subcontratación y/o por la falta de recursos en el Patrimonio del Fideicomiso para llevar a cabo dicha subcontratación y/o porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Asimismo, el Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que en su caso, lleguen a proporcionarle o por cualquier otro documento relacionado con la Emisión que requiera el Representante Común y que no sea formulado directamente por este último.

El Representante Común no tendrá responsabilidad alguna de vigilar o supervisar el cumplimiento de los servicios contratados del Auditor Externo o de cualquier otro tercero, ni por las acciones que se adopten en el Comité Técnico o en la Asamblea de Tenedores, ni estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que le corresponden derivados de su cargo.

Ni el Representante Común, ni cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado, Afiliada o agente de este (el “Personal”), serán responsables de la suficiencia de los bienes y recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso para el cumplimiento de las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles. De igual manera, no será responsabilidad del Representante Común ni de su Personal, supervisar el cumplimiento de los servicios contratados del despacho de contadores, del Auditor Externo o de cualquier tercero.

Para el desempeño de sus funciones, el Representante Común tendrá en todos los casos en los que se requiera su consentimiento de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, la facultad de convocar a una Asamblea de Tenedores antes de otorgar dicho consentimiento y no será responsable por los daños que pudieran derivarse de los retrasos originados por la publicación de dicha convocatoria o la celebración de dicha asamblea.

El Fiduciario (en su carácter de fiduciario del Fideicomiso y exclusivamente con activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde este baste y alcance) o, en caso de no existir recursos en el Patrimonio del Fideicomiso, el Fideicomitente, deberá indemnizar y sacar en paz y a salvo al Representante Común y a su Personal, en caso de que se presente reclamación, procedimiento, juicio, demanda, responsabilidad, pérdida, daño, acción o sentencia que fueren presentadas, entabladas o dictadas por cualquier persona o autoridad competente en contra del Representante Común y/o su Personal en relación al Contrato de Fideicomiso, los Títulos o cualquier Documento de la Operación del que sea parte, así como por el desempeño de sus funciones conforme a dichos documentos y la legislación aplicable o que derive de la defensa del Patrimonio del Fideicomiso; incluyendo, sin limitar, rembolsar al Representante Común y a su Personal, cualquier costo, gasto o erogación de cualquier naturaleza (incluyendo gastos y honorarios, razonables y debidamente documentados, de asesores legales y abogados) en que incurran, con relación a o derivado de lo anteriormente indicado, , salvo que se trate de actos realizados con negligencia, dolo o mala fe, según determine en sentencia firme la autoridad judicial competente.

6. Nombres de Personas con Participación Relevante en el Programa.

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría, o con otra función (según se describe más adelante), relacionadas con el Programa de Certificados Bursátiles.

Fideicomitente:

Significa Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, como fiduciario de los Fideicomiso Originales, en su carácter de fideicomitente del Fideicomiso.

Responsable: Samantha Barquera Betancourt y Edgar Figueroa Pantoja

Concesionarias:

Promotora PP, concesionaria bajo el Título de Concesión Paquete Carretero Oriente

Concesionaria ASM, concesionaria bajo el Título de Concesión AJ

Responsable: Lic. Carlos Cesarman Kolteniuk y Lic. Fernando Valle Alvarez

Fiduciario:

Significa Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso.

Responsable: Samantha Barquera Betancourt y Edgar Figueroa Pantoja

Intermediario Colocador:

Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa

Responsable: Luis de Garay Russ y Pablo Limón Campillo

Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

Responsable: Claudia B. Zermeño Inclán y/o Alejandra Tapia Jiménez

Despacho Externo de Abogados del Fideicomitente:

Graham Abogados, S.C.

Responsable: Jonatan Graham Canedo

Operador:

Operadora Metropolitana de Carreteras, S.A. de C.V.

Responsable: Carlos Cesarman Kolteniuk y Fernando Valle Alvarez

Auditor Externo:

Deloitte - Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.

Responsable: Carlos M. Pantoja Flores

Carlos Cesarman Kolteniuk y Fernando Valle Alvarez, serán las personas encargadas de las relaciones con los Tenedores de los Certificados Bursátiles por parte del Fideicomitente y podrán ser contactadas en las oficinas ubicadas en Bosque de Cidros No. 173, colonia Bosques de las Lomas, delegación Álvaro Obregón, código postal 05120, Ciudad de México, México y/o en los correos electrónicos: carloscesarman@pinfra.com.mx o fernadovalle@pinfra.com.mx

III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN

1. Descripción General

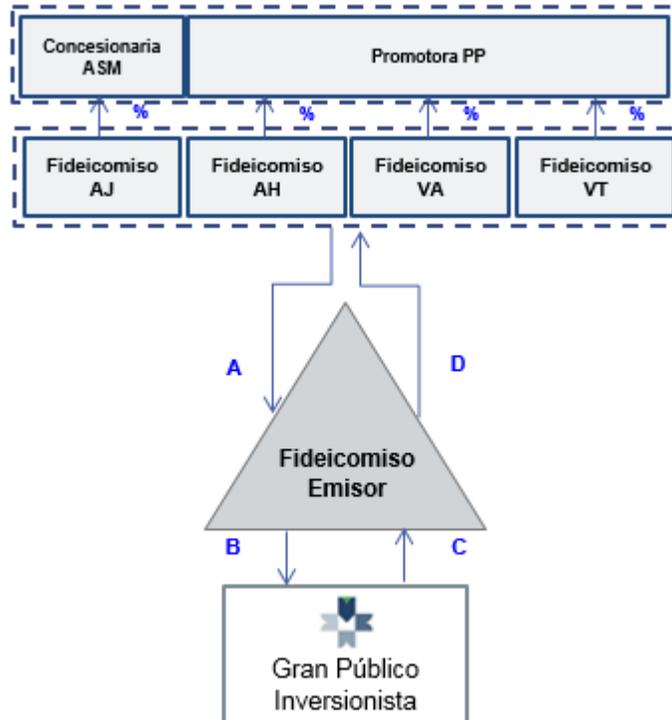
El propósito del Programa es establecer el marco para la realización de una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles entre el gran público inversionista, cuya fuente de pago serán los ingresos que deriven de los Derechos Fideicomitidos asociados a cada una de las Vías Concesionadas, los cuales comprenden principalmente la cobranza de las Cuotas de Peaje de las Vías Concesionadas y de las demás cantidades líquidas que de tiempo en tiempo formen parte del Patrimonio del Fideicomiso.

Para tales efectos, el Fideicomitente, por cuenta y orden de las Concesionarias, de conformidad con los Fideicomisos Originales y lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso, afectó, sujeto a la Condición Suspensiva, al Patrimonio del Fideicomiso, entre otros (i) los Derechos de Cobro de las Cuotas de Peaje derivadas de la operación y explotación de todas y cada una de la Vías Concesionadas, (ii) los derechos del Fideicomitente, como fiduciario de los Fideicomisos Originales, a recibir cualquier cantidad a la que tenga derecho de recibir del Gobierno del Estado, de CCP o de cualquier otra autoridad gubernamental correspondientes conforme a los Títulos de Concesión, ya sea por indemnización, liquidación, compensación o por cualquier otra causa, y (iii) los derechos del Fideicomitente, como fiduciario de los Fideicomisos Originales, a recibir las sumas que pudieran proceder bajo cualquier Póliza de Seguro o cualesquiera otras garantías otorgadas en términos de los Títulos de Concesión (sin perjuicio de que el destino de los Derechos de Seguros esté destinado en primer lugar a cubrir los daños generados por el siniestro correspondiente), entre otros bienes y derechos que de tiempo en tiempo afecten al Patrimonio del Fideicomiso conforme a los fines del mismo.

Como contraprestación a la afectación de los Derechos Fideicomitidos al Patrimonio del Fideicomiso y aquéllos que de tiempo en tiempo lleguen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, el Fideicomitente, en su carácter de fiduciario de los Fideicomisos Originales, recibirá del Fiduciario los recursos provenientes de la colocación y venta de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, los cuales serán entregados por el Fiduciario, después de cubrir los Gastos Iniciales de Emisión de cada Emisión y la Reserva para Gastos del Fideicomiso, al Fideicomitente, para que éste a su vez (i) pague la totalidad de las Cantidades Adeudadas dando cumplimiento a la Condición Suspensiva, con el objeto de amortizar la emisión de los CBFs PAQPCB16, y (ii) entregue los recursos remanentes a cada uno de los fideicomitentes de los Fideicomisos Originales de cada Emisión, como se describe en el presente Prospecto así como en el Suplemento y Título correspondientes a cada Emisión realizada bajo el Programa.

La Emisión 01 y la Emisión 02 serán las únicas emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, por lo que no se realizarán emisiones adicionales al amparo del mismo.

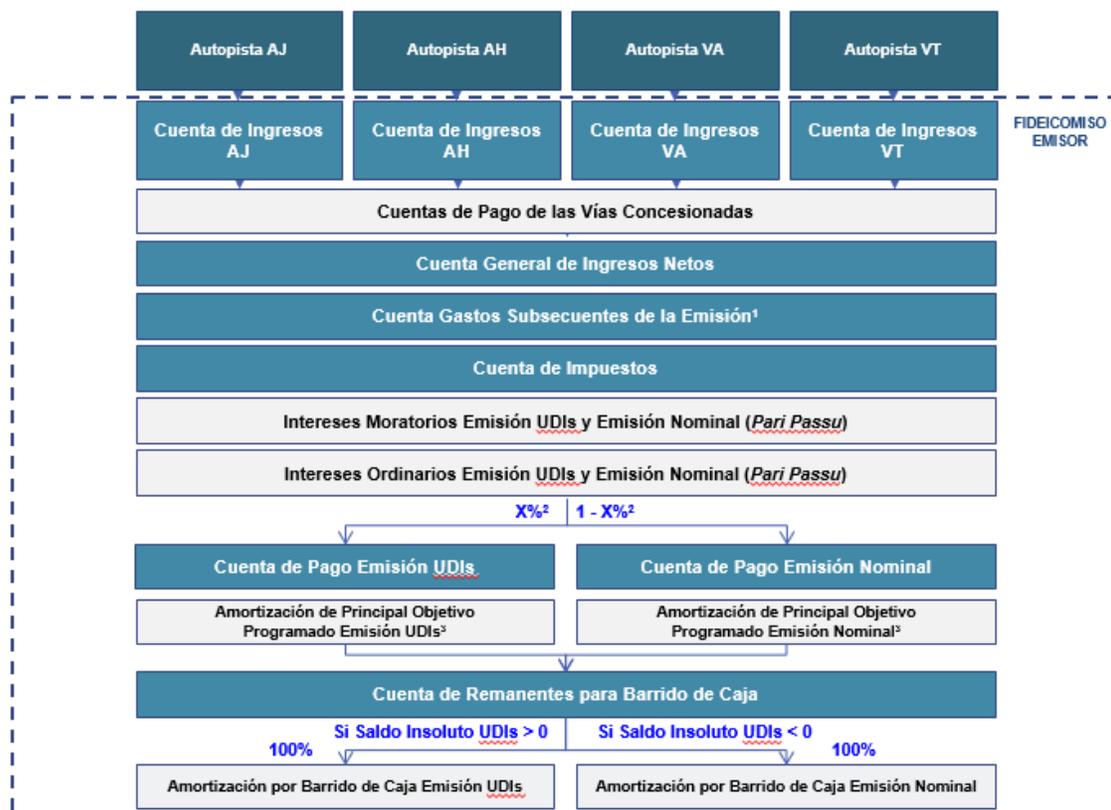
A continuación, se explica la estructura de la operación de bursatilización en el momento del Programa:



- A. El Fideicomitente cede al Fideicomiso Emisor los Derechos Fideicomitidos^{1,2}.
- B. El Intermediario Colocador recibe el Monto de las Emisiones y entrega al Fideicomiso Emisor los recursos netos de las Emisiones.
- C. El Fiduciario paga los Gastos Iniciales de la Emisión, las Cantidades Adeudadas (liberándose así los Derechos Fideicomitidos de conformidad con lo dispuesto en el Fideicomiso F/2470), fondea la Cuenta de Reserva para Gastos Subsecuentes de la Emisión y entrega³ a los Fideicomisos Originales los recursos remanentes.
- D. Los Fideicomisos Originales entregan los montos correspondientes a sus respectivos fideicomitentes, es decir, a las Concesionarias.

Nota: 1) Derechos de Cobro, Indemnizatorios y de Seguros. 2) Respecto a cada uno de los Fideicomisos Originales y los Títulos de Concesión. 3) A través del Fideicomitente.

A continuación, se presenta un diagrama con la estructura de la operación durante la vida de las Emisiones, en donde se explica la cascada de pagos del Fideicomiso Emisor:



Notas: 1) Fiduciario, Representante Común, Auditor Externo, Agencias Calificadoras, BMV, RNV, e Indeval, Representante Común, entre otros gastos del Fideicomiso Emisor. 2) X corresponde al % del Saldo Insoluto Total inicial que represente la emisión en UDIs y que será determinado en la Fecha de Cierre de Libro. 3) Si los recursos remanentes disponibles son menores al pago de la amortización de principal objetivo programado, el diferencial no pagado será acumulado a la siguiente fecha de pago.

Durante la vigencia de las Emisiones de Certificados Bursátiles, las Vías Concesionadas, a través del Operador, llevarán a cabo la cobranza de las cuotas de peaje, misma que será depositada en cada una de las cuentas de ingresos abiertas para estos fines, para cada una de las Vías Concesionadas.

En el caso de la cobranza en efectivo, los recursos son contados y acumulados en las casetas de cobro durante el transcurso del día, hasta que son recogidos por una compañía prestadora de servicios de transporte de valores. Dicha compañía recuenta los montos y los transporta a sus bóvedas, donde verifica las cantidades y realiza una transferencia electrónica a las cuentas del Fideicomiso Emisor.

En el caso de la cobranza por telepeaje, los recursos son consolidados con una periodicidad semanal y después transferidos electrónicamente a las cuentas del Fideicomiso Emisor.

De manera mensual, el Fiduciario correrá la cascada de pagos definida en el Contrato de Fideicomiso, fondeando las cuentas de pago de las Vías Concesionadas con la prelación definida en dicho documento, de conformidad con los Presupuestos de Operación y Mantenimiento Menor y los Presupuestos de Mantenimiento Mayor que se encuentren vigentes, en términos de los Títulos de Concesión.

Una vez fondeadas las cuentas de pago de las Vías Concesionadas y cubiertos los recursos necesarios en la Cuenta de Gastos Subsecuentes de Emisión y en la Cuenta de Impuestos, se cubrirán, *pari passu*, los Intereses (Moratorios y Ordinarios) de la Emisión 01 y de la Emisión 02. Los recursos remanentes serán divididos en dos cuentas (la Cuenta de Pago Emisión 01 y la Cuenta de Pago Emisión 02), de manera proporcional a los montos colocados inicialmente en cada

serie en la Fecha de Emisión. Dichos recursos servirán para cubrir las amortizaciones de principal objetivo programado de cada serie, mismo que estará definido en términos porcentuales del saldo insoluto inicial.

Una vez cubiertas las amortizaciones de principal objetivo programado de cada serie, los recursos remanentes serán depositados en la Cuenta de Remanentes, la cual utilizará dichos recursos en cada Fecha de Pago de Principal para la amortización anticipada de la Emisión 01 (en caso de que exista alguna cantidad adeudada por concepto de principal de la Emisión 01), y una vez amortizada la Emisión 01, para la amortización anticipada de la Emisión 02.

Abajo se presenta un diagrama detallando las Cuentas de Pago de las Vías Concesionadas mencionadas arriba, en donde serán depositados los recursos correspondientes a la operación general de las Autopistas periódicamente, para después transferirse a la cuenta concentradora (la “Cuenta General de Ingresos Netos”), desde donde se distribuirán los recursos para los gastos relacionados con las Emisiones, los servicios de la deuda y las amortizaciones de principal, de acuerdo a lo descrito en los párrafos anteriores:



Enseguida se describe el proceso de recaudación de las cuotas de peaje, funciones del Operador y del Ingeniero Independiente o Supervisor Externo a fin de informar cómo y quien participa en la recaudación del ingreso de las Autopistas; y como son autorizados los costos a erogarse con cargo a los ingresos recaudados, previo a la autorización de gastos emitida por el Comité Técnico de los Fideicomisos Originales:

Recaudación de Cuotas de Peaje

La operación de las Autopistas es realizada por el Operador. El Operador se constituyó mediante escritura pública 8,431 de 8 de diciembre 2014 otorgada por el licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público 14 de Ciudad Juárez, Distrito Bravo, Chihuahua, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, en el folio mercantil electrónico 87,331*1 el 25 de febrero del 2015. El Operador es una sociedad controlada por Promotora y Operadora de Infraestructura, S.A. de C.V.

El Operador a partir del 1 de agosto del 2015, como sociedad fusionante que subsistió de la fusión con Opervite, S.A. de C.V., asumió la operación y mantenimiento de las Autopistas, asegurando la calidad requerida en la prestación de los servicios. Las Autopistas fueron operadoras por Opervite, S.A. de C.V. a partir del 8 de diciembre de 2012.

Proceso de recaudación

1. Para la recaudación de las cuotas de peaje y el control diario de flujo vehicular e ingreso se tienen en las autopistas AJ, AH, VT el sistema de control de peaje utilizado es un equipo de fabricación francesa llamado Grenoble D'Electronique ET' D'Automatismes (GEA); en la autopista VA el sistema de control de peaje utilizado es un equipo de fabricación española llamado SICE Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.

La información que emiten los sistemas del equipo de peaje se espalda en forma periódica.

El sistema de control de tráfico es automatizado y está integrado por un concentrador de datos en tiempo real, computadores centrales, computadores de supervisión, impresoras de mantenimiento, sistema de energía de soporte, máquinas de peaje de tipo manual con botoneras, pantalla, impresora, barreras automáticas, cajón de efectivo y adaptación para telepeaje; máquinas de peaje de cobro mixto (efectivo y telepeaje), máquinas manuales, barrera automática, interfono y sistemas de protección.

Las máquinas manuales clasifican a los vehículos que pasan por el sistema de peaje, suministrando toda la información en ingresos, tráficos y estadísticas que se requieren, para así confirmar el control de los ingresos que se generan en la operación de la carretera. El equipo realiza sus registros en tiempo real y tiene una memoria RAM que guarda la información durante un plazo promedio de 8 días en las autopistas AJ, AH, VT y un plazo promedio de 10 días en la autopista VA. Por lo tanto, si se presenta un problema en la interrupción de comunicación entre la máquina y el sistema de cómputo, ésta puede operar individualmente sin contingencia hasta que sea reparada la falla.

Los sistemas de peaje están bajo el control local de supervisión, en las oficinas de cada carretera.

Los equipos de peaje comprenden dos unidades principales:

- (i) Un RTDC (Real Time Data Concentrator) capaz de extraer los datos de los carriles; y
- (ii) Un microordenador compatible con software que incluye un sistema operativo multitareas, multiusuarios.

Los programas utilizados están adaptados a los sistemas de gestión de base de datos. El computador central se encarga de almacenar todos los eventos relacionados al tráfico, como categoría y número de vehículos, ingreso, discrepancias, violaciones, otro sistema de pago, cortes de turno, etc.

Las principales funciones de la red instalada para el control del peaje, son emitir diferentes reportes de tráfico, modificar las tarifas de cobro y cambiar la hora del sistema (al entrar en vigor el horario de verano). La red se compone por cuatro computadoras con las siguientes funciones:

- Un servidor, que es el concentrador de la información;
- Tarea de cálculo, se encarga de realizar todos los cálculos de horario, diario, semanal y mensual;
- Tarea de comunicación, monitorea la comunicación entre el sistema de cómputo central y el RTDC, recopila todos los mensajes, horarios y los cortes de turno de cada máquina en tiempo real; y
- Menú Principal, se encarga de emitir todos los reportes que se generan y otras tareas.

Se tiene una impresora en la que se imprimen todos los eventos que ocurren en el sistema en tiempo real. Asimismo, se cuenta con un sistema de energía continuo que garantiza que el equipo funcione las 24 horas del día sin interrupción por falta de energía eléctrica.

2. Las cuotas de peaje son recaudadas por el Operador en las plazas de cobro de las autopistas de conformidad con las tarifas autorizadas. Para ello, el Operador dispone del personal necesario para garantizar la operación durante las 24 horas del día, los 365 días del año, que se laboran en turnos de 8 horas. Las tarifas vigentes se informan al usuario mediante la utilización de letreros, cumpliendo con la normatividad del Manual de Dispositivos para el Control de Tránsito en Calles y Carreteras, emitido por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes.

3. El efectivo que se recauda en cada turno de cobradores se resguarda en cajas de seguridad con puertas blindadas instaladas en las oficinas de supervisión de las plazas de cobro. Adicionalmente el dinero se protege en las cabinas de cobro en baúles de seguridad que están empotrados, con el fin de que el cobrador introduzca los billetes de alta denominación que recibe del usuario. Estos recursos ya no quedan disponibles para el cobrador hasta su corte de turno en oficinas de supervisión. Con estas medidas sólo quedan en el cajón de efectivo, el correspondiente a su dotación para cambios

Los faltantes en efectivo que en su caso tuvieren los cobradores son cubiertos de inmediato con fondos de Operador, de tal suerte que los ingresos siempre son depositados íntegramente a quien corresponda.

4. El personal de la empresa de servicio del traslado de valores extrae de las cajas de seguridad el dinero resguardado y lo verifica en presencia del personal del Operador. Se tiene contratado a la compañía especializada en seguridad de valores Servicio Panamericano, S.A. de C.V., la el cual presta los servicios de recolección de las cuotas de peaje.

5. El Operador por conducto del Servicio Panamericano, S.A. de C.V. deposita todos los Días Hábiles, las cuotas de peaje recaudadas en las cuentas del Fideicomiso. En el Fideicomiso se abrirá para el depósito de los ingresos de peaje de cada Autopista una cuenta bancaria de depósito empresarial en la que se depositará el dinero que el Servicio Panamericano, S.A. de C.V. reciba y traslade a la bóveda designada por el banco en que fue apertura la cuenta bancaria, para su abono electrónico a la cuenta designada en el Fideicomiso.

El dinero que es entregado al Servicio Panamericano, S.A. de C.V. se acompaña de una ficha de depósito en la que se indica la caseta, día, y se indica si el dinero corresponde a peaje o IVA del peaje.

El Servicio Panamericano, S.A. de C.V. cuenta en las oficinas de la caseta de cada Autopista el dinero que recibe por parte del Operador; lo embolsa en bolsas de plástico junto con la ficha de depósito y guía de traslado de valores, y sella las bolsas con plomo.

Funciones del Operador

El Operador, adicionalmente a la recaudación de las cuotas de las Autopistas y de depositarlas diariamente al Fideicomiso, tiene por obligaciones las siguientes:

- a. Elaborar y entregar a las concesionarias, quienes someten a la aprobación del CCP y del comité técnico de los Fideicomisos Originales, a más tardar el 30 de noviembre de cada año calendario, la propuesta de programa de actividades calendarizadas relativas a la Operación y Mantenimiento Menor; y el Presupuesto de Operación y Mantenimiento Menor por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio siguiente.
- b. Elaborar y entregar a las concesionarias, quienes someten a la aprobación del CCP y del comité técnico de los Fideicomisos Originales, a más tardar el 30 de noviembre de cada año calendario, el Programa de Mantenimiento Mayor del año calendario inmediato siguiente para cada Autopista, mismo que deberá contar con el visto bueno del Ingeniero Independiente.

- c. En el caso de que surgiera alguna emergencia en alguna Autopista, previa consulta con el Supervisor Externo y el Ingeniero Independiente, deberá notificar a la concesionaria, con copia al CCP y al comité técnico, identificando la naturaleza de dicha emergencia y deberá tomar las acciones correspondientes, incluyendo el incurrir en los gastos razonables que sean necesarios para la protección y seguridad de los usuarios de la Autopista y estabilizar las condiciones de la misma, quedando pendiente su reparación permanente o reposición. Asimismo, el Operador deberá someter a la consideración del Supervisor Externo, las recomendaciones en relación a cualquier reparación permanente y reposición necesaria para restablecer las condiciones de la Autopista.
- d. Proporcionar a los usuarios de la Autopista la información respecto de tránsito y servicios disponibles a lo largo de la Autopista y tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los usuarios de la Autopista.
- e. Obtener y mantener vigentes o hacer que se mantengan vigentes las pólizas de seguro contra todo riesgo, pérdida de ingresos, responsabilidad civil del concesionario, responsabilidad civil del usuario.
- f. Elaborar y entregar al Fiduciario, al Comité Técnico y al Representante Común dentro de 10 (diez) días naturales siguientes al último día del mes calendario a que corresponda: i) un reporte que contenga el monto total de recaudación mensual desglosado por caseta, tipo de vehículo, tarifa y forma de pago (el “Reporte Mensual de Cobranza”); y ii) un informe que contenga el avance en el programa de operación y mantenimiento menor, mantenimiento mayor y actividades realizadas (el “Reporte Mensual de Operación y Mantenimiento”).
- g. Dar acceso a los representantes autorizados del Auditor Externo, el Fiduciario, a los registros de las Autopistas; y colaborar con el Auditor Externo en preparación de reportes.

Funciones del Ingeniero Independiente o Supervisor Externo

La empresa Ingeniería, Control y Administración, S.A. de C.V., fue designada como Ingeniero Independiente o Supervisor Externo de los Fideicomisos Originales.

Ingeniería, Control y Administración, S.A. de C.V. transporte, ingeniería legal, proyectos para prestación de servicios, supervisión de operación y mantenimiento, supervisión de la construcción de autopistas concesionadas, infraestructura hidráulica y sanitaria, restauración de inmuebles con valor histórico, coordinación y supervisión de obras de edificación.

El Ingeniero Independiente o Supervisor Externo tiene por obligaciones en los Fideicomisos Originales las siguientes:

- i. Validar los Presupuestos de Operación y Mantenimiento Menor.
- ii. Validar los Programas de Mantenimiento Mayor de las Autopistas;
- iii. Ejecutar el control de calidad durante el mantenimiento de las Autopistas;
- iv. Verificar el seguimiento de los programas;
- v. Revisar y verificar que los volúmenes y precios contenidos en las estimaciones cumplan con todos los requisitos establecidos, a fin de otorgar o no la “no objeción”, para que una vez aprobadas las estimaciones sean pagadas;
- vi. Vigilar y certificar que los desembolsos con cargo al patrimonio de los Fideicomisos Originales se hagan estrictamente conforme lo requieran los programas de mantenimiento mayor, emitiendo la opinión respectiva;

- vii. Elaborar informes de supervisión trimestrales y entregarlos a la Concesionaria y a los Fideicomisos Originales;
- viii. Conocer a detalle los Títulos de Concesión de las Autopistas;
- ix. Verificar que la Concesionaria se apegue a lo indicado en las Especificaciones Técnicas, las NMX, las NOM aplicables, las NIT-SCT, las Especificaciones Técnicas Particulares indicadas en el Apartado Técnico, el plan de calidad y los demás ordenamientos establecidos en la Concesión Paquete Carretero Oriente;
- x. Prestar asistencia al Comité Técnico en caso de discrepancias técnicas ordinarias entre CCP y la Concesionaria, a fin de que dicho comité resuelva lo que en su caso corresponda;
- xi. Asistir con voz a las reuniones del Comité Técnico de los Fideicomisos Originales; y
- xii. Asistir a reuniones técnicas periódicamente para tratar los problemas inherentes a las Autopistas.

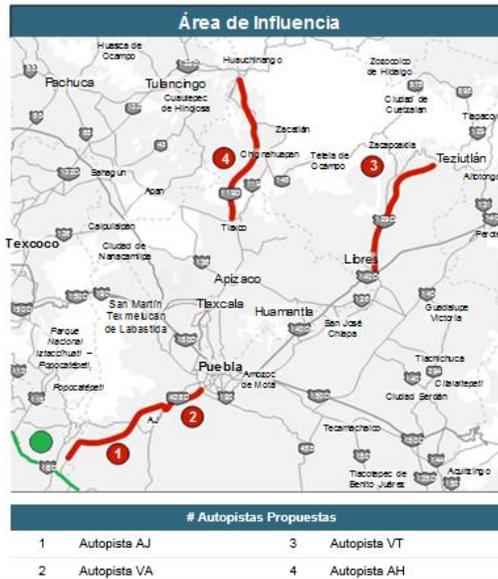
2. Patrimonio del Fideicomiso.

a. Descripción de los Activos Fideicomitados.

A continuación, se describen las principales características de las Vías Concesionadas por ser éstas la fuente de generación de los Derechos Fideicomitados:

| Autopista | AJ | VA | VT | AH |
|--|------------|------------|------------|------------|
| Inicio de la Concesión | 2006* | 2012 | 2012 | 2012 |
| Término de la Concesión | 2066* | 2072* | 2072* | 2072* |
| Longitud | 48.60 km | 18.93 km | 60.87 km | 62.65 km |
| Tipo | A2 | A4S | A2 | A2 |
| Tiempo medio de recorrido | 32 minutos | 12 minutos | 39 minutos | 40 minutos |
| Velocidad de recorrido | 105 km/h | 90 km/h | 95 km/h | 95 km/h |
| TPDA 2018 | 4,551 | 23,004 | 4,104 | 3,599 |
| TACC 13-18 años Ingresos | +10.60% | +11.50% | +11.00% | +11.80% |
| Ingreso Nominal s/IVA 2018 (miles de Ps.) | 287,077 | 332,334 | 182,706 | 155,249 |
| Margen EBITDA | 81.40% | 83.10% | 74.40% | 74.60% |

En el siguiente mapa se muestra la ubicación de las Vías Concesionadas dentro del Estado de Puebla.



Fuente: Concesionarias

a. *Antecedentes.* La autopista AJ es una autopista de cuota de jurisdicción estatal con una longitud de 48.6 kilómetros que inicia en el kilómetro 0 + 000 ubicado en el entronque correspondiente al kilómetro 22 de la Autopista VA al kilómetro 48 + 600 ubicado en el Municipio de Acteopan (Tramo Morelos), en el Estado de Puebla, México. La Autopista AJ y el Tramo Morelos forman el tramo Atlixco–Jantetelco de la Autopista Siglo XXI que pretende constituir un corredor transversal para unir el Golfo de México con el Océano Pacífico.

b. *Términos y Condiciones Relevantes de la Concesión de la Autopista AJ.* El 29 de mayo de 1995, el Gobierno del Estado de Puebla otorgó a Concemex (actualmente Concesionaria ASM) la Concesión AJ para la construcción (que, posteriormente, incluyó su rehabilitación), operación, explotación, conservación y mantenimiento de la Autopista AJ y sus servicios conexos, por un plazo de 30 años contados a partir del 25 de febrero del 2006. El Título de Concesión AJ ha sido modificado por acuerdos de 10 de junio de 1997, 4 de diciembre del 2001, 16 de enero del 2006, 2 de enero del 2008, 24 de noviembre del 2014.

Concesionaria ASM, conforme al Título de Concesión AJ, está obligada a pagar al gobierno estatal, como contraprestación, el 1% (uno por ciento) de los ingresos tarifados, sin considerar el IVA recaudado, pero con la obligación de cubrir las cantidades correspondientes más el IVA aplicable, en forma semestral y en primer término dentro de la prelación de gastos de las premisas financieras de la Concesión AJ.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta de la Concesión AJ, Concesionaria ASM está obligada a contratar y mantener vigentes, durante la vida de la misma, seguros (i) contra todo riesgo por los daños que pudiera sufrir la Autopista AJ, (ii) de responsabilidad civil para los usuarios, y (iii) para garantizar los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse cuando por cualquier causa no imputable a Concesionaria ASM se interrumpa la operación de la Autopista AJ.

En los términos previstos en la Concesión AJ, Concesionaria ASM debe constituir fondos de reserva para la operación de la autopista con los recursos provenientes de los derechos de cobro de las Cuotas de Peaje AJ.

Concesionaria ASM tiene la facultad de contratar la operación, conservación y mantenimiento de la Autopista AJ, en el entendido que será ésta la única responsable ante el Gobierno del Estado de Puebla del cumplimiento de las obligaciones previstas en la Concesión AJ.

Si antes del plazo de 30 años de vigencia de la Concesión AJ y mediante los estudios respectivos se demostrara que Concesionaria ASM ha recuperado su inversión y ha obtenido una utilidad equivalente a una tasa interna de retorno sobre su inversión de 9.04% (nueve punco cero cuatro por ciento) anual, en términos reales, o si habiendo vencido el plazo de la Concesión AJ se obtuvo dicha tasa interna de retorno o una mayor en términos reales y siempre que se hayan cubierto totalmente los créditos obtenidos para la elaboración del proyecto, construcción, puesta en marcha y operación de la Autopista AJ, ésta se revertirá en ese momento al Estado de Puebla. No obstante lo anterior, las partes podrán acordar que Concesionaria ASM continúe como titular de la Concesión AJ hasta por el plazo de vigencia pactado, siempre que el gobierno del estatal lo considere oportuno y las partes determinen un nuevo monto de contraprestación.

El gobierno estatal tiene la facultad de rescatar la Concesión AJ por causa de utilidad o interés público, mediante indemnización que en ningún caso podrán ser menores al pago de los créditos obtenidos más sus intereses y la devolución del capital invertido más la tasa interna de retorno real mínima de 9.04% (nueve punco cero cuatro por ciento) anual arriba explicada.

En términos de lo dispuesto por la cláusula vigésima del Título de Concesión AJ, Concesionaria ASM está impedida para ceder o gravar, parcial o totalmente, los derechos en su favor derivados de la Concesión AJ o los bienes afectos a la explotación Autopista AJ, sin autorización previa del Gobierno del Estado de Puebla, a través del Organismo Responsable Operativo, actualmente CCP. No obstante lo anterior, la Concesión AJ prevé expresamente la posibilidad de que la Concesionaria ASM disponga, sin limitación alguna, de los derechos de cobro de las Cuotas de Peaje AJ para los fines que estime convenientes, incluyendo la realización de operaciones financieras que le permitan allegarse de recursos, en el entendido que la realización de la operación financiera en cuestión deberá ser autorizada por escrito por el Gobierno del Estado de Puebla.

El Gobierno del Estado de Puebla, como autoridad concedente, tiene la facultad de verificar periódicamente el cumplimiento de las obligaciones generadas por la Concesión AJ. El costo de dichas verificaciones deberá ser cubierto por el propio Gobierno del Estado.

c. *Características Físicas de la Autopista AJ.* La Autopista AJ está construida con una superficie de rodamiento flexible de concreto asfáltico, tiene una longitud de 48.6 kilómetros que inicia en el kilómetro 0 + 000 ubicado en el entronque correspondiente al kilómetro 22 de la Autopista VA al kilómetro 48 + 600 ubicado en el Municipio de Acteopan, en el Estado de Puebla, tiene un solo cuerpo en toda su longitud, con un ancho de corona de 12 metros, con 2 carriles, 1 carril por sentido, clasificada como tipo A2. Los anchos de los carriles son de 3.5 metros y ambos lados se cuenta con acotamiento exterior de 2.20 metros de ancho. La caseta de cobro está ubicada sobre el kilómetro 11 + 760.

La Autopista AJ y el Tramo Morelos forman parte de la Autopista Siglo XXI que estará conformada por otros dos tramos, un tramo denominado “Jantetelco – El Higuierón (Xicatlacotla)”, ubicado en el estado de Morelos, que complementa las autopistas VA y AJ (incluyendo el Tramo Morelos) e inició operaciones en el mes de noviembre de 2018, y otro tramo por definirse que potencialmente conectará el Estado de Morelos con el Estado de México. La Autopista Siglo XXI será uno de los ejes transversales carreteros más importantes del país, permitiendo una mejor comunicación entre los estados de Guerrero y Veracruz; contribuyendo principalmente a la movilidad de bienes y personas entre la zona del Golfo de México y el Océano Pacífico, e influyendo en el desarrollo de la economía nacional y específicamente en las de los estados de Morelos, Guerrero y Puebla.



Fuente: Concesionarias con información propia

La Autopista AJ cruza por zonas serranas del Estado de Puebla por lo que se tienen grandes cortes de cerros como en el kilómetro 38 + 500 y también terraplenes, algunos de ellos muy grandes como los del kilómetro 40 + 000, que para seguridad de los usuarios se colocan bandas metálicas de protección reforzadas con dos líneas y postes IPR en los extremos y al centro de cada tramo. Por esto mismo fue necesario la construcción de puentes PSV's, PIV's de mayores dimensiones tanto de altura como de longitud así como pasos ganaderos. En cuanto a obras hidráulicas, aparte de las cunetas, lavaderos y bordillos normales, se tienen grandes alcantarillas para dar continuidad a los arroyos y escurrimientos naturales de la zona.

En el kilómetro 11 + 760 se encuentra la única caseta de cobro la cual cuenta con cuatro carriles, dos casetas de cobro, oficinas de operación, estacionamientos, instalaciones diversas para sanitarios públicos, vestidores y baños de empleados, casetas de policía, bodegas para materiales y personal de mantenimiento.

d. Vías Alternas a la Autopista AJ. Existe únicamente una vía alternativa a la Autopista AJ, la carretera federal Atlixco–Izúcar de Matamoros. El ahorro en tiempo que la Autopista AJ (incluyendo el Tramo Morelos) ofrece respecto de la carretera federal Atlixco – Izúcar de Matamoros, de acuerdo al Estudio de Tráfico de Referencia y dependiendo del tipo de transporte, es de aproximadamente 38 minutos.

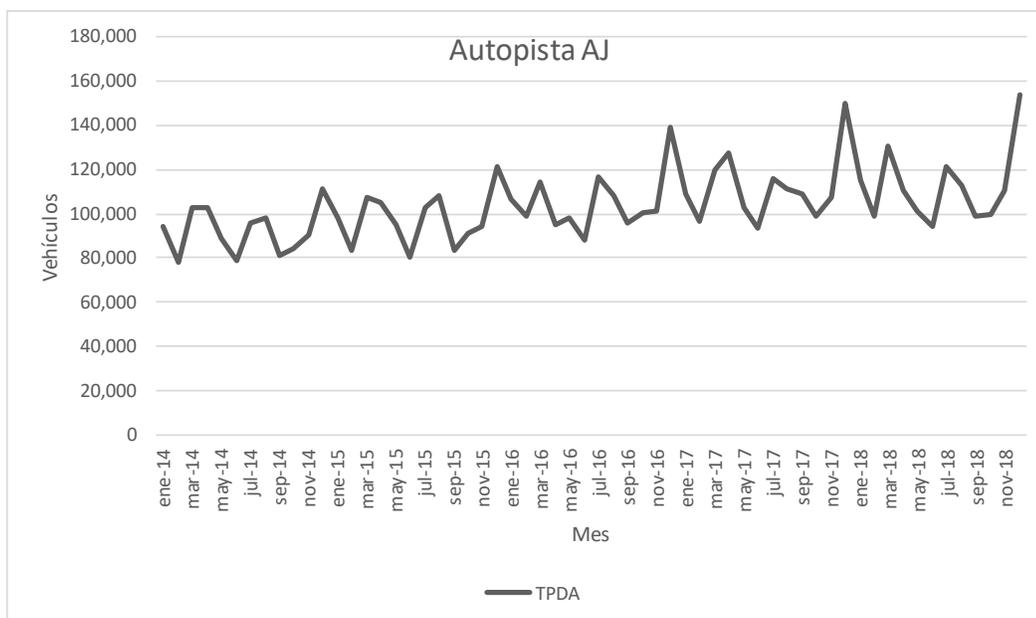
A continuación, se muestra una tabla con las principales características de la vía alternativa en comparación a la Autopista AJ (incluyendo el Tramo Morelos):

| Autopista | AJ* | Vía alterna |
|--|------------|-------------|
| Longitud | 55 km * | 78 km |
| Tiempo medio de recorrido | 32 minutos | 70 minutos |
| Ahorro de tiempo vs vía alterna | 38 minutos | -- |
| Velocidad de recorrido | 105 km/h | 67 km/h |
| Casetas de Cobro | 1 | -- |

Fuente: Concesionarias con información proporcionada por Cal y Mayor

*Las cifras consideran la Autopista AJ más el Tramo Morelos. Las diferencias en los datos se deben a las cifras proporcionadas en el Estudio de Tráfico de Referencia elaborado por Cal y Mayor

e. **Aforo Histórico.** El flujo de automóviles por la Autopista AJ ha tenido un crecimiento constante. El aforo en cada uno de los tramos que integran la Autopista AJ es siempre igual ya que no existen entradas y/o salidas intermedias. El promedio del flujo de los vehículos en general en los últimos tres años fue de 135,600.



Fuente: Concesionaria ASM

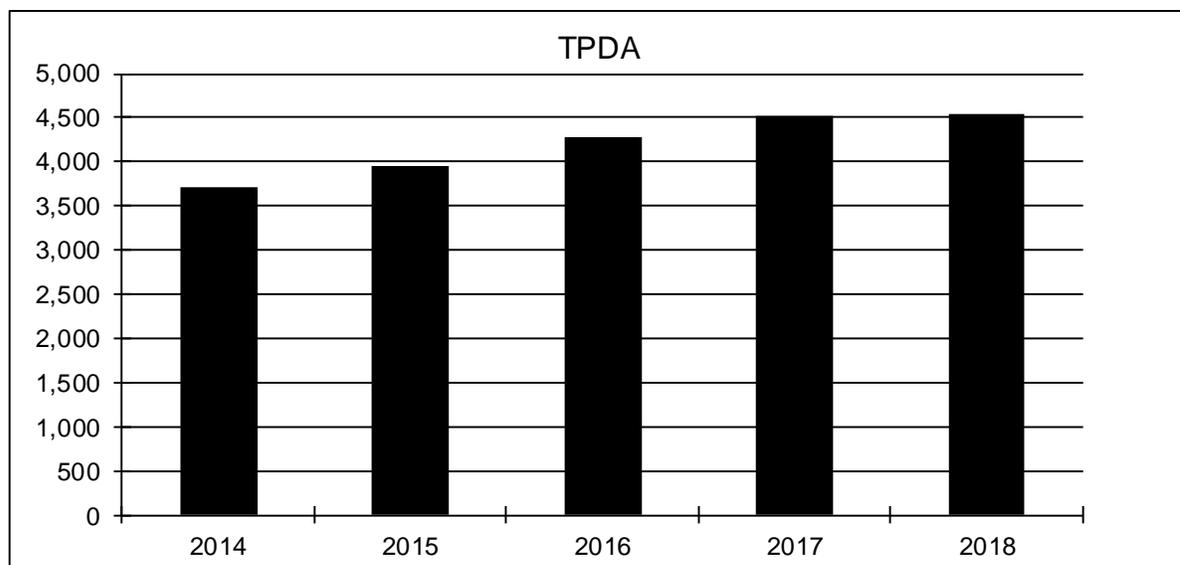
El TPDA por clasificación vehicular a partir del año 2007 se presenta en el siguiente cuadro:

| TRAFICO PROMEDIO DIARIO POR CLASIFICACION VEHICULAR | | | | | | | |
|---|-------|-----|-----|------|-------|------|-----|
| AÑO | AU | B | CU | CA I | CA II | MOTO | AR1 |
| 2014 | 3,032 | 134 | 235 | 150 | 125 | 19 | 8 |
| 2015 | 3,207 | 130 | 260 | 172 | 138 | 25 | 10 |
| 2016 | 3,450 | 135 | 302 | 209 | 147 | 32 | 10 |
| 2017 | 3,675 | 133 | 338 | 210 | 121 | 40 | 11 |
| 2018 | 3,695 | 137 | 336 | 209 | 115 | 47 | 10 |

Fuente: Concesionaria ASM

Los importes incluyen decimales sin embargo para efectos de presentación éstos se omiten.
 AU=Automóvil, B=Autobuses, CU=Camiones unitarios de 2 a 3 ejes, CAI=Camiones articulados de 5 y 6 ejes,
 CAII=Camiones articulados de 7 a 9 ejes, AR1=Automóvil más remolque de un eje

El TPDA se muestra en el siguiente gráfico:



Fuente: Concesionaria ASM

El TPDA total de la Autopista AJ ha alcanzado un promedio de 4,454 durante los últimos 3 años, con una TACC de los últimos 5 años de 5.02%.

f. Composición Vehicular. La composición vehicular permite conocer la participación de cada tipo de vehículo en el total de la demanda. Los vehículos que tienen una mayor participación en el aforo de la Autopista AJ son los automóviles, seguidos por los camiones de 2 a 4 ejes.

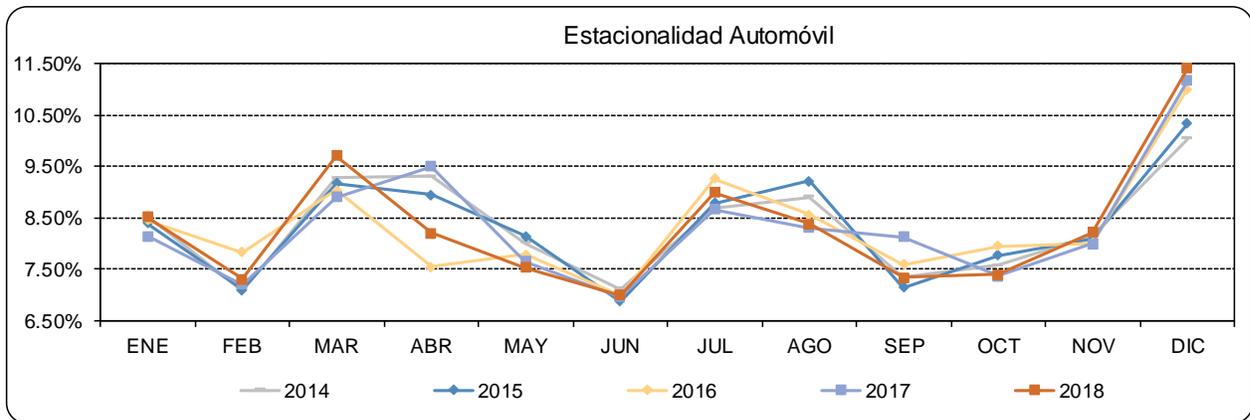
| COMPOSICION VEHICULAR | | | | | | | |
|-----------------------|--------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| AÑO | AU | B | CU | CA I | CA II | MOTO | AR1 |
| 2014 | 81.91% | 3.61% | 6.34% | 4.04% | 3.37% | 0.52% | 0.21% |
| 2015 | 81.37% | 3.31% | 6.58% | 4.35% | 3.51% | 0.64% | 0.25% |
| 2016 | 80.52% | 3.14% | 7.05% | 4.88% | 3.42% | 0.76% | 0.24% |
| 2017 | 81.18% | 2.94% | 7.47% | 4.63% | 2.68% | 0.88% | 0.23% |
| 2018 | 81.20% | 3.02% | 7.39% | 4.60% | 2.53% | 1.04% | 0.22% |

Fuente: Concesionaria ASM

La suma aritmética en algunos casos es superior al 100% en razón de que las cifras para efectos de presentación están redondeadas.

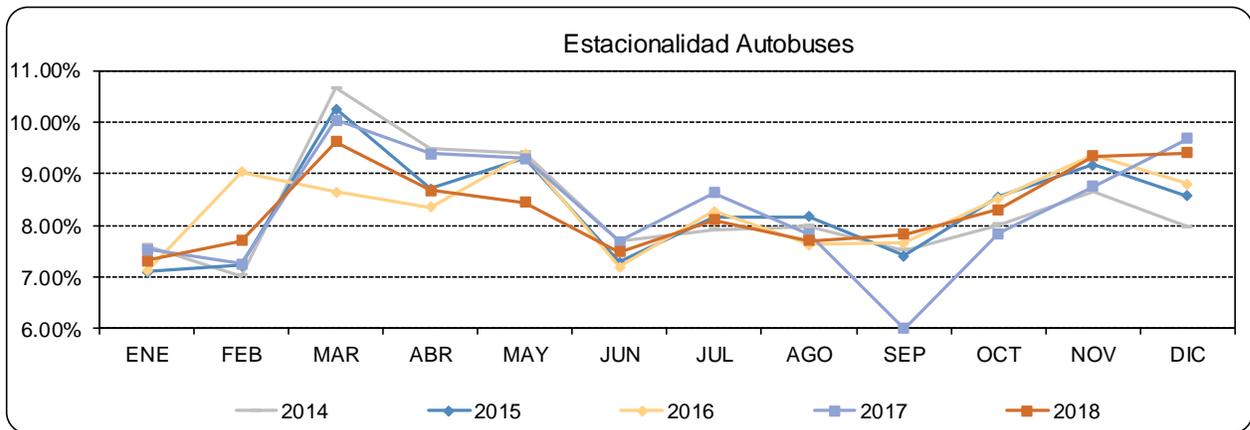
AU=Automóvil, B=Autobuses, CU=Camiones unitarios de 2 a 3 ejes, CAI=Camiones articulados de 5 y 6 ejes, CAII=Camiones articulados de 7 a 9 ejes, AR1=Automóvil más remolque de un eje

g. Estacionalidad. La Autopista AJ ha mantenido un comportamiento similar a través de los años, mostrando como los meses de mayor demanda los de periodo de vacaciones como marzo, abril, julio, agosto y diciembre; y de menor demanda en febrero, junio y septiembre. El comportamiento de los automóviles, al representar el mayor componente dentro del aforo total, como se muestra en el siguiente gráfico:



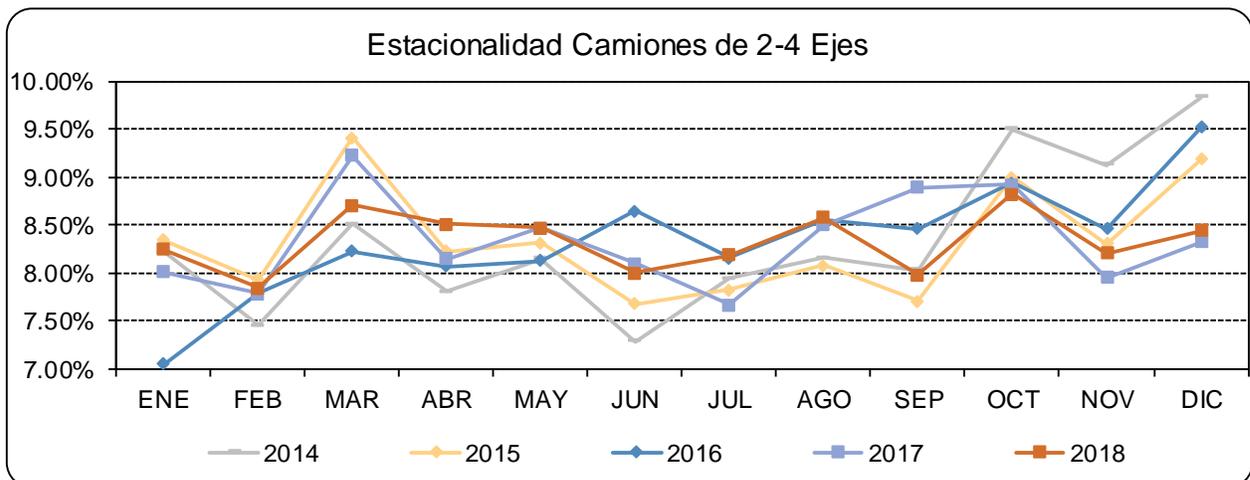
Fuente: Concesionaria ASM

Con respecto a los autobuses los meses de mayor demanda son marzo, abril, mayo y noviembre.



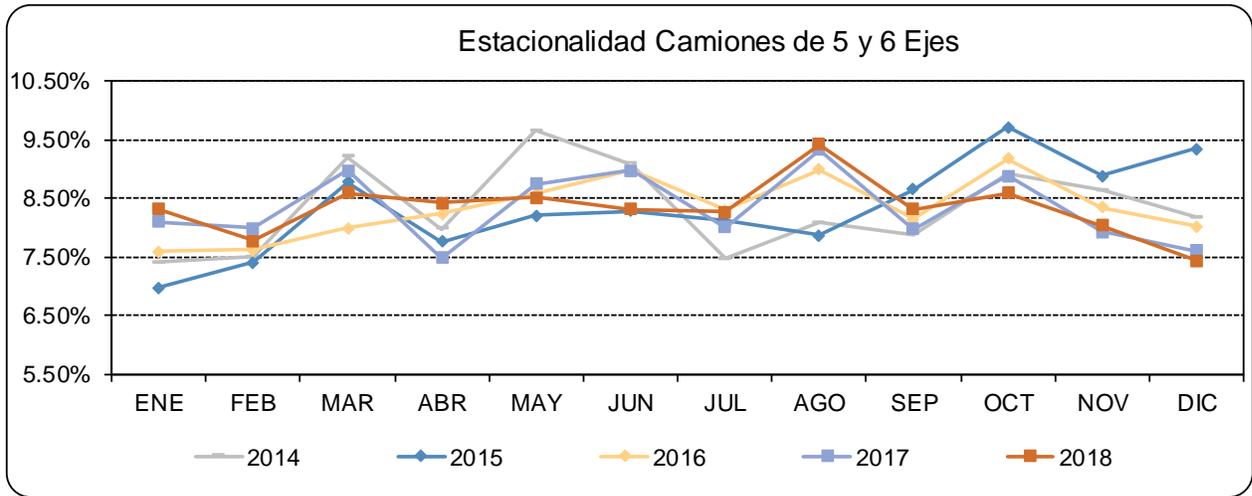
Fuente: Concesionaria ASM

Con respecto a los camiones unitarios entre los meses de mayor demanda están el mes de marzo, abril, mayo, noviembre y diciembre.



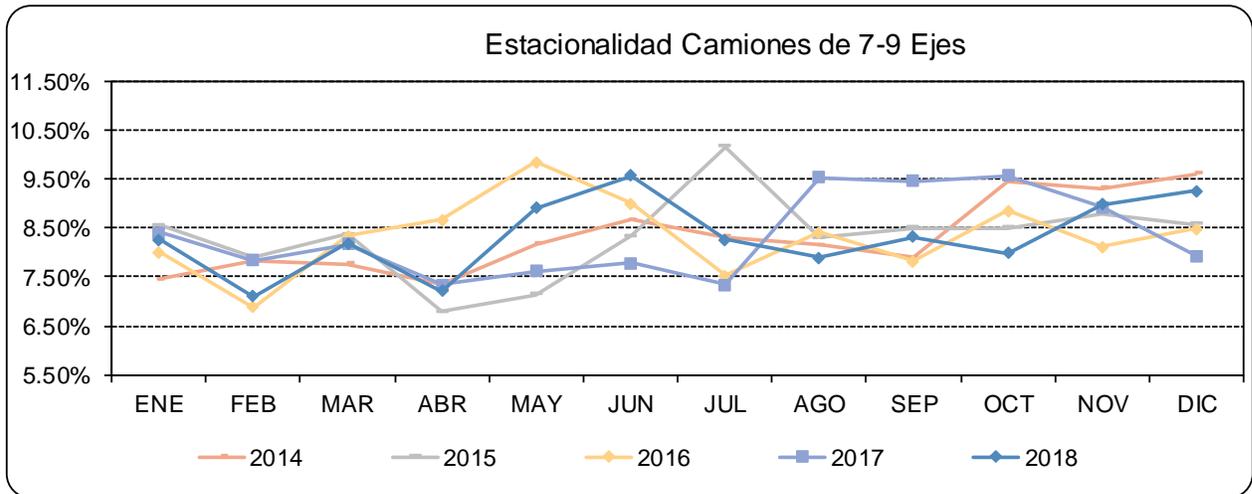
Fuente: Concesionaria ASM

Con respecto a los camiones articulados de 5 y 6 ejes entre los meses de mayor demanda están el mes de marzo y octubre.



Fuente: Concesionaria ASM

Con respecto a los camiones articulados de 7, 8 y 9 ejes entre los meses de mayor demanda están el mes de octubre y diciembre.



Fuente: Concesionaria ASM

h. Ingresos. En la Autopista AJ los ingresos han tenido un crecimiento constante.

| Ingresos Históricos sin IVA (Miles de Pesos) | | | |
|--|---------------------|-------------------------|-------------------------------------|
| Año | Autopista AJ (A) | Tramo Morelos (B) | Autopista Siglo XXI (A) + (B) |
| 2014 | 187,362 | 23,634 | 210,996 |
| 2015 | 212,248 | 25,933 | 238,181 |
| 2016 | 235,469 | 28,667 | 264,135 |
| 2017 | 264,721 | 31,013 | 295,734 |
| 2018 | 287,077 | 31,441 | 318,518 |

Fuente: Concesionaria ASM

La clasificación vehicular que tiene mayor participación en el ingreso es el automóvil.

| INGRESO POR CLASIFICACION VEHICULAR AUTOPISTA AJ Y TRAMO MORELOS (MILES DE PESOS) | | | | | | | | | |
|---|---------|--------|--------|--------|--------|-------|-----|--------------------|----------|
| AÑO | AU | B | CU | CA I | CA II | MOTO | AR1 | EJES EXCEDENTES | SOBRANTE |
| 2014 | 116,935 | 12,045 | 22,102 | 30,194 | 28,782 | 366 | 458 | 96 | 18 |
| 2015 | 129,580 | 12,008 | 25,618 | 36,262 | 33,495 | 503 | 589 | 111 | 15 |
| 2016 | 140,420 | 12,518 | 29,900 | 44,105 | 35,793 | 655 | 615 | 114 | 15 |
| 2017 | 163,430 | 13,541 | 36,809 | 47,854 | 32,356 | 884 | 709 | 121 | 30 |
| 2018 | 176,740 | 14,907 | 40,120 | 51,613 | 33,104 | 1,146 | 719 | 130 | 38 |

Fuente: Concesionaria ASM

AU=Automóvil, B=Autobuses, CU=Camiones unitarios de 2 a 3 ejes, CAI=Camiones articulados de 5 y 6 ejes, CAII=Camiones articulados de 7 a 9 ejes, AR1=Automóvil más remolque de un eje

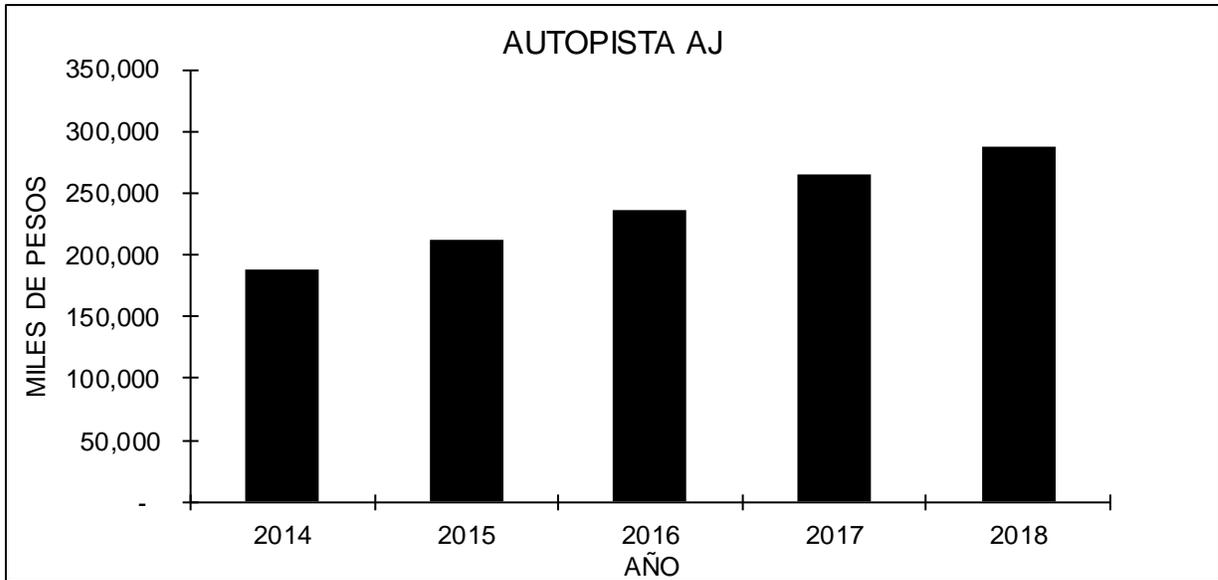
| COMPOSICION DEL INGRESO POR CLASIFICACION VEHICULAR AUTOPISTA AJ Y TRAMO MORELOS | | | | | | | |
|--|-------|------|-------|-------|-------|------|------|
| AÑO | AU | B | CU | CA I | CA II | MOTO | AR1 |
| 2014 | 55.5% | 5.7% | 10.5% | 14.3% | 13.6% | 0.2% | 0.2% |
| 2015 | 54.4% | 5.0% | 10.8% | 15.2% | 14.1% | 0.2% | 0.2% |
| 2016 | 53.2% | 4.7% | 11.3% | 16.7% | 13.6% | 0.2% | 0.2% |
| 2017 | 55.3% | 4.6% | 12.5% | 16.2% | 10.9% | 0.3% | 0.2% |
| 2018 | 55.5% | 4.7% | 12.6% | 16.2% | 10.4% | 0.4% | 0.2% |

Fuente: Concesionaria ASM

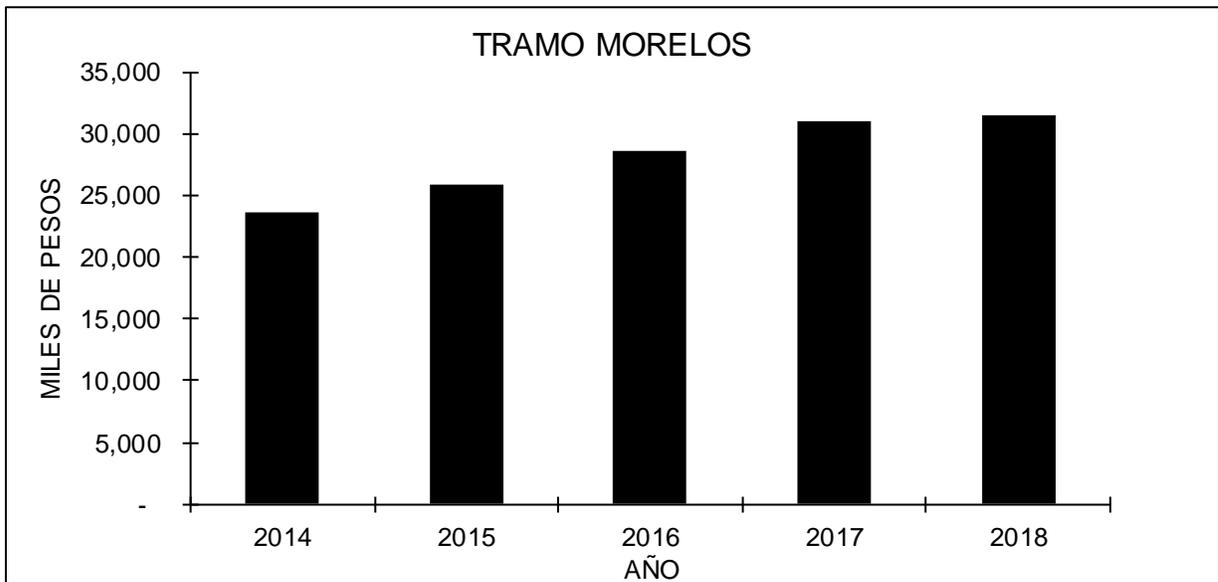
AU=Automóvil, B=Autobuses, CU= Camiones unitarios de 2 a 3 ejes, CAI=Camiones articulados de 5 y 6 ejes, CAII=Camiones articulados de 7 a 9 ejes, AR1=Automóvil más remolque de un eje

Los ingresos netos anuales en términos nominales han presentado una TACC para los últimos 5 años igual a, para la Autopista AJ, 10.60%, para el Tramo Morelos, 8.04% y para la Autopista Siglo XXI, 10.33%.

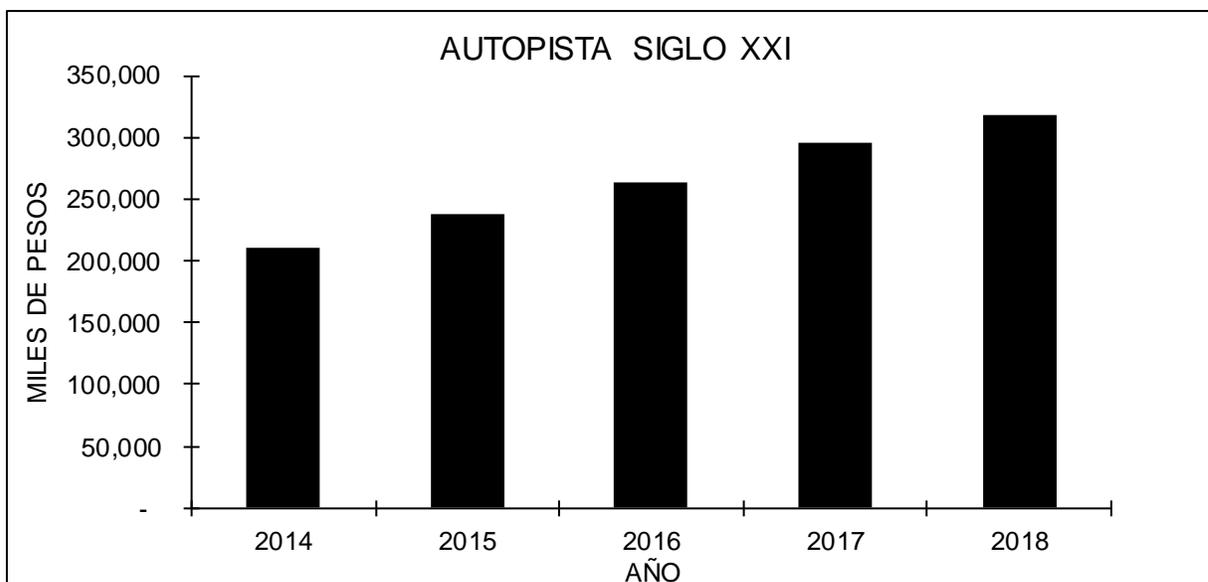
El comportamiento anual de los ingresos netos en términos nominales de la Autopista AJ, el Tramo Morelos y la Autopista Siglo XXI se presenta en los siguientes gráficos.



Fuente: Concesionaria ASM



Fuente: Concesionaria ASM



Fuente: Concesionaria ASM

Los ingresos netos anuales en términos reales se presentan en el siguiente cuadro:

| Ingresos Reales sin IVA (Pesos diciembre 2015) | | | |
|--|---------------------|-------------------------|-------------------------------------|
| Año | Autopista AJ (A) | Tramo Morelos (B) | Autopista Siglo XXI (A) + (B) |
| 2014 | 195,462 | 24,655 | 220,117 |
| 2015 | 215,558 | 26,338 | 241,896 |
| 2016 | 232,578 | 28,315 | 260,893 |
| 2017 | 246,375 | 28,880 | 275,255 |
| 2018 | 254,900 | 27,917 | 282,817 |

Fuente: Concesionaria ASM

Los ingresos netos anuales en términos reales han presentado una TACC para los últimos 5 años igual a, para la Autopista AT, 6.25%, para el Tramo Morelos, 3.80% y para Autopista Siglo XXI, 5.99%.

i. Cuotas de Peaje. Conforme a lo dispuesto en el título de concesión de la Autopista AJ, Concesionaria ASM aplica las tarifas para la Autopista AJ que demuestren ser las más convenientes para los fines financieros y operativos de la carretera por eje/kilómetro (\$/eje/kilómetro). Los ajustes de tarifa en todo caso deben ser autorizados por el Gobierno del Estado de Puebla. Independientemente de lo anterior, para reflejar el impacto de la inflación, Concesionaria ASM tiene la facultad de hacer incrementos en cualquier momento en que se registre un incremento del 5% o superior en el INPC, automáticamente y sin solicitud de Concesionaria ASM, debiendo Concesionaria ASM notificar al Gobierno del Estado de Puebla con 10 días de anticipación para que, en su caso, manifieste lo que a su interés convenga.

No obstante lo anterior, Concesionaria ASM está facultada para solicitar al gobierno estatal incrementos superiores a lo dispuesto en el párrafo anterior, para lo cual deberá sustentar y justificar desde una perspectiva financiera la necesidad del incremento.

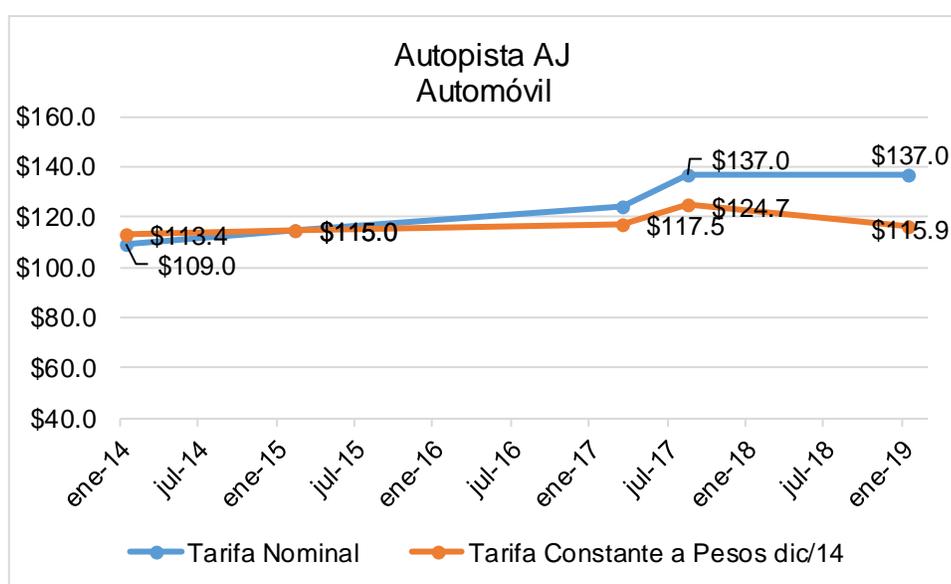
A continuación, se presentan las tarifas históricas con IVA en la Autopista AJ de 2014 a 2018:

| Autopista AJ con IVA | | | | | | | | | | |
|---------------------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| VIGENCIA | A | B2-C2 | B3-C3 | B4-C4 | AR1 | C5 | C6 | C7 | C8 | C9 |
| Del 25/ene/14 al 5/feb/15 | \$109.00 | \$218.00 | \$327.00 | \$327.00 | \$164.00 | \$545.00 | \$654.00 | \$654.00 | \$654.00 | \$654.00 |
| Del 6/feb/15 - 14/mar/17 | \$115.00 | \$230.00 | \$345.00 | \$345.00 | \$172.00 | \$575.00 | \$690.00 | \$690.00 | \$690.00 | \$690.00 |
| Del 15/mar/17 - 9/sep/17 | \$124.00 | \$248.00 | \$372.00 | \$372.00 | \$187.00 | \$620.00 | \$744.00 | \$744.00 | \$744.00 | \$744.00 |
| Del 10/sep/17 - 22/feb/19 | \$137.00 | \$274.00 | \$411.00 | \$411.00 | \$206.00 | \$685.00 | \$822.00 | \$822.00 | \$822.00 | \$822.00 |
| Del 23/feb/19 - Vigente | \$137.00 | \$294.00 | \$441.00 | \$441.00 | \$221.00 | \$735.00 | \$882.00 | \$882.00 | \$882.00 | \$882.00 |

Fuente: Concesionaria ASM

A=Automóvil, B=Autobús, C=Camión, AR1=Automóvil más remolque de 1 eje

En la siguiente figura se aprecia la tarifa histórica para el automóvil, en valor nominal y en pesos constantes, tomando como base el INPC del mes de diciembre del 2014 y para cada comparativo el INPC del mes anterior al que se incrementó la tarifa.



Fuente: Concesionaria ASM

Las tarifas con IVA de 2014 a 2018 de la Autopista Siglo XXI y el Tramo Morelos se presentan en los siguientes cuadros.

| Autopista Siglo XXI Tarifas Históricas con IVA | | | | | | | | | | |
|--|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| VIGENCIA | A | B2-C2 | B3-C3 | B4-C4 | AR1 | C5 | C6 | C7 | C8 | C9 |
| Del 5/feb/14 al 5/feb/15 | \$123.00 | \$245.00 | \$368.00 | \$368.00 | \$185.00 | \$613.00 | \$735.00 | \$735.00 | \$735.00 | \$735.00 |
| Del 6/feb/15 - 14/mar/17 | \$129.00 | \$258.00 | \$387.00 | \$387.00 | \$193.00 | \$645.00 | \$774.00 | \$774.00 | \$774.00 | \$774.00 |
| Del 15/mar/17 - 9/sep/17 | \$139.00 | \$278.00 | \$417.00 | \$417.00 | \$210.00 | \$695.00 | \$834.00 | \$834.00 | \$834.00 | \$834.00 |
| Del 10/sep/17 - 22/fe/19 | \$152.00 | \$304.00 | \$456.00 | \$456.00 | \$229.00 | \$760.00 | \$912.00 | \$912.00 | \$912.00 | \$912.00 |
| Del 23/feb/19 - Vigente | \$152.00 | \$328.00 | \$492.00 | \$492.00 | \$247.00 | \$820.00 | \$984.00 | \$984.00 | \$984.00 | \$984.00 |

Fuente: Concesionaria ASM

A=Automóvil, B=Autobús, C=Camión, AR1=Automóvil más remolque de 1 eje

| Tramo Morelos Tarifas Históricas con IVA | | | | | | | | | | |
|--|---------|---------|---------|---------|---------|---------|----------|----------|----------|----------|
| VIGENCIA | A | B2-C2 | B3-C3 | B4-C4 | AR1 | C5 | C6 | C7 | C8 | C9 |
| Del 5/feb/14 al 5/feb/15 | \$14.00 | \$27.00 | \$41.00 | \$41.00 | \$21.00 | \$68.00 | \$81.00 | \$81.00 | \$81.00 | \$81.00 |
| Del 6/feb/15 - 14/mar/17 | \$14.00 | \$28.00 | \$42.00 | \$42.00 | \$21.00 | \$70.00 | \$84.00 | \$84.00 | \$84.00 | \$84.00 |
| Del 15/mar/17 - 22/feb/19 | \$15.00 | \$30.00 | \$45.00 | \$45.00 | \$23.00 | \$75.00 | \$90.00 | \$90.00 | \$90.00 | \$90.00 |
| Del 23/feb/19 - Vigente | \$15.00 | \$34.00 | \$51.00 | \$51.00 | \$26.00 | \$85.00 | \$102.00 | \$102.00 | \$102.00 | \$102.00 |

Fuente: Concesionaria ASM

A=Automóvil, B=Autobús, C=Camión, AR1=Automóvil más remolque de 1 eje

j. Gastos y Egresos. Los principales gastos en los que se incurre en relación con la Autopista AJ se describen a continuación:

- Operación y Mantenimiento Menor: Es la contraprestación que se paga al Operador bajo Contrato de Operación de la Autopista AJ por los servicios de operación y mantenimiento menor de la Autopista AJ, mismos que incluyen, sin limitar, operación de casetas; recaudación y depósito de cuotas; seguridad, supervisión, conteo y clasificación de vehículos; reparación menor del pavimento, reparación de barreras centrales, pasos a desnivel, señalamientos, acotamientos, limpieza y mantenimiento de taludes, zanjas y puentes, reparaciones menores de puentes y túneles, etc.
- Mantenimiento Mayor: Es la contraprestación que se paga al Operador bajo el Contrato de Operación de la Autopista AJ por servicios relacionados con inversiones importantes de recursos por la reposición o reconstrucción de pavimentos con maquinaria, reparación de fallas en pendientes, señalamientos mayores de pavimentos y reparación mayor de puentes.
- Contraprestación: En los términos previstos en el título de concesión de la Autopista AJ, la concesionaria está obligada a pagar como contraprestación por la explotación y operación de la concesión, el 1% (uno por ciento) de los ingresos tarifados sin IVA. Dicha contraprestación se debe cubrir en forma semestral al Gobierno del Estado de Puebla, por conducto del CCP.

En relación con los egresos, los rubros más significativos son los gastos de operación y mantenimiento rutinario, los cuales se realizan actualmente con base en un presupuesto anual autorizado de \$26'359,222.43 (Veintiséis millones trescientos cincuenta y nueve mil doscientos veintidós Pesos 43/100 Moneda Nacional) más IVA y el mantenimiento mayor de la autopista que se realiza conforme al programa que autoriza un Ingeniero Independiente. El programa de mantenimiento mayor se ratifica o modifica anualmente a partir de una revisión de las condiciones estructurales de la Autopista AJ, con una anticipación mínima de cuatro meses antes de la toma de decisión.

A continuación, se presenta en forma anual los montos históricos anuales ejecutados sin IVA, a precios corrientes, erogados en los últimos 5 años:

| Autopista AJ | | |
|--------------|---------------------------------|---------------------|
| Año | Operación y Mantenimiento Menor | Mantenimiento Mayor |
| 2014 | \$19,062,207 | \$30,966,936 |
| 2015 | \$19,967,560 | \$14,709,799 |
| 2016 | \$12,196,169 | \$0 |
| 2017 | \$24,467,138 | \$37,598,990 |
| 2018 | \$30,192,081 | \$0 |

Fuente: Concesionaria ASM

k. Estudios de Pronósticos de Aforos.

El pronóstico anual de aforos de la Autopista AJ de acuerdo al Estudio de Tráfico de Referencia para el escenario base es:

Tasas normalizadas

| Año | Au | Bu | CU | CAI | CAII |
|------|------|------|------|------|------|
| 2017 | | | | | |
| 2018 | | | | | |
| 2019 | 2.9% | 1.4% | 1.8% | 2.8% | 2.4% |
| 2020 | 2.8% | 1.3% | 1.8% | 2.7% | 2.5% |
| 2021 | 2.6% | 1.2% | 1.7% | 2.7% | 2.5% |
| 2022 | 2.2% | 1.1% | 1.5% | 2.4% | 2.2% |
| 2023 | 2.3% | 1.1% | 1.4% | 2.3% | 2.2% |
| 2024 | 2.5% | 1.2% | 1.9% | 3.0% | 2.8% |
| 2025 | 2.5% | 1.2% | 1.9% | 3.0% | 2.8% |
| 2026 | 2.5% | 1.2% | 1.9% | 3.0% | 2.8% |
| 2027 | 2.5% | 1.2% | 1.9% | 3.0% | 2.8% |
| 2028 | 2.7% | 1.3% | 1.8% | 2.8% | 2.7% |
| 2029 | 2.6% | 1.2% | 1.8% | 2.9% | 2.7% |
| 2030 | 2.8% | 1.3% | 1.8% | 2.8% | 2.6% |
| 2031 | 2.6% | 1.2% | 1.7% | 2.7% | 2.7% |
| 2032 | 2.4% | 1.1% | 1.7% | 2.7% | 2.7% |
| 2033 | 2.5% | 1.2% | 1.8% | 2.8% | 2.8% |
| 2034 | 2.5% | 1.2% | 1.7% | 2.7% | 2.6% |
| 2035 | 2.8% | 1.3% | 1.8% | 2.9% | 2.7% |
| 2036 | 2.4% | 1.1% | 1.8% | 2.9% | 2.8% |
| 2037 | 2.5% | 1.2% | 1.8% | 2.8% | 2.8% |
| 2038 | 2.8% | 1.3% | 1.8% | 2.9% | 2.9% |
| 2039 | 2.7% | 1.3% | 1.9% | 3.0% | 3.0% |
| 2040 | 2.5% | 1.0% | 1.3% | 1.8% | 2.0% |
| 2041 | 2.4% | 1.1% | 1.6% | 2.4% | 2.4% |
| 2042 | 2.3% | 1.1% | 1.6% | 2.4% | 2.4% |
| 2043 | 2.2% | 1.1% | 1.6% | 2.3% | 2.3% |
| 2044 | 2.2% | 1.1% | 1.5% | 2.3% | 2.3% |
| 2045 | 2.2% | 1.1% | 1.5% | 2.2% | 2.2% |
| 2046 | 2.1% | 1.1% | 1.5% | 2.2% | 2.2% |
| 2047 | 2.1% | 1.1% | 1.5% | 2.1% | 2.1% |
| 2048 | 2.0% | 1.0% | 1.5% | 2.1% | 2.1% |
| 2049 | 2.0% | 1.0% | 1.4% | 2.0% | 2.0% |
| 2050 | 2.0% | 1.0% | 1.4% | 2.0% | 2.0% |
| 2051 | 2.0% | 1.0% | 1.4% | 2.0% | 2.0% |
| 2052 | 2.0% | 1.0% | 1.4% | 2.0% | 2.0% |
| 2053 | 2.0% | 1.0% | 1.4% | 2.0% | 2.0% |
| 2054 | 2.0% | 1.0% | 1.4% | 2.0% | 2.0% |
| 2055 | 2.0% | 1.0% | 1.4% | 2.0% | 2.0% |
| 2056 | 2.0% | 1.0% | 1.4% | 2.0% | 2.0% |
| 2057 | 2.0% | 1.0% | 1.4% | 2.0% | 2.0% |
| 2058 | 2.0% | 1.0% | 1.4% | 2.0% | 2.0% |
| 2059 | 2.0% | 1.0% | 1.4% | 2.0% | 2.0% |
| 2060 | 2.0% | 1.0% | 1.4% | 2.0% | 2.0% |
| 2061 | 2.0% | 1.0% | 1.4% | 2.0% | 2.0% |
| 2062 | 2.0% | 1.0% | 1.4% | 2.0% | 2.0% |
| 2063 | 2.0% | 1.0% | 1.4% | 2.0% | 2.0% |
| 2064 | 2.0% | 1.0% | 1.4% | 2.0% | 2.0% |
| 2065 | 2.0% | 1.0% | 1.4% | 2.0% | 2.0% |
| 2066 | 2.0% | 1.0% | 1.4% | 2.0% | 2.0% |

Fuente: Concesionarias con información proporcionada por Cal y Mayor

AU=Automóvil, B=Autobuses, CU=Camiones unitarios de 2 a 3 ejes, CAI=Camiones articulados de 5 y 6 ejes, CAII=Camiones articulados de 7 a 9 ejes, AR1=Automóvil más remolque de un eje

l. Seguros. Desde el inicio de operación de la Autopista AJ y a la fecha se tienen contratados diversos tipos de seguros. Actualmente están vigentes los siguientes:

- Seguro de Obra Civil Terminada: AXA Seguros, S.A. de C.V., como compañía aseguradora, otorgó el 31 de marzo del 2018 mediante póliza TJ1001100200 un seguro de obra civil terminada, mismo que tiene una vigencia hasta el 31 de marzo del 2019, cuya cobertura incluye todo riesgo de incendio, terremoto y fenómeno hidrometeorológicos.
- Dinero y Valores: GNP Seguro, como compañía aseguradora, otorgó el 1 de septiembre del 2018 mediante póliza 292435179 un seguro de dinero y valores, mismo que tiene una vigencia hasta el 1 de septiembre del 2019, cuya cobertura incluye (i) dinero y/o valores dentro del local asegurado; (ii) daños o pérdidas por el intento de robo y/o asalto perpetrado, daño por los mismos de los bienes descritos en la póliza; (iii) pérdida causada por incendio o explosión del local asegurado, dinero y/o valores fuera del local asegurado; (iv) daños o pérdidas por el intento de asalto o robo por asalto usando fuerza o violencia física o moral sobre las personas encargadas de los bienes amparados cuando éstos se encuentren en tránsito; (v) pérdida o robo causado por incendio, explosión, colisión o volcadura del vehículo en el cual son transportados; y (vi) nóminas y pagos periódicos periodicidad quincenal dentro y fuera de las oficinas y casetas de cobro de las autopistas.
- Equipo Electrónico: GNP Seguro, como compañía aseguradora, otorgó el 1 de junio del 2018 mediante póliza 282446970 un seguro de equipo electrónico, mismo que tiene una vigencia hasta el 1 de junio del 2019, cuya cobertura incluye todo daño material y robo.
- Responsabilidad Civil Carreteras: GNP Seguro, como compañía aseguradora, otorgó el 1 de agosto del 2018 mediante póliza 288800519 un seguro de responsabilidad civil, mismo que tiene una vigencia hasta el 1 de agosto del 2019, cuya cobertura incluye: (a) Responsabilidad Civil del Concesionario: (i) mala señalización; (ii) cualquier componente de la autopista o mal estado de las estructuras, soporte del pavimento, incluyéndose la carpeta de rodamiento; (iii) reparaciones, mantenimiento, así como innovaciones de mejora a la autopista; (iv) piedras o cualquier otro objeto sobre la cinta asfáltica o acotamiento de la autopista; (v) mal estado de las estructuras soporte del pavimento, incluyéndose la carpeta de rodamiento; y (vi) daños ocurridos a consecuencia de semovientes en la autopista; (b) Responsabilidad Civil del Usuario: (i) daños a la autopista y/o a terceros causados en sus bienes y/o personas; (ii) gastos médicos a ocupantes del vehículo cuyo conductor sea responsable; (iii) gastos funerarios; (iv) daños a peatones; y (v) fianza garantizada y asistencia legal.

a. Antecedentes. El 7 de diciembre del 2012, CCP otorgó en favor de Promotora de Autopistas del Pacífico, S.A. de C.V. (“PAP”) (actualmente Promotora PP) la concesión para la operación, explotación, conservación y mantenimiento de los tramos carreteros VA, AV y la AH, incluyendo los servicios auxiliares y conexos en el derecho de vía, que conjuntamente cuentan con una longitud de 142.36 kilómetros en el Estado de Puebla, México, y que por su importancia en el contexto regional requieren de un mantenimiento constante.

La Autopista VA es una carretera con 18.93 kilómetros de longitud, con origen en la caseta de cobro, ubicada en el kilómetro 6+000 de la misma y con terminación en el kilómetro 24 + 780 de la carretera federal Puebla-Izúcar de Matamoros. La Autopista VA es una carretera tipo A4S de 21 metros de ancho de corona, ubicada en el Estado de Puebla. Esta autopista, al momento de su otorgamiento a Promotora PP, beneficiaba aproximadamente a 1’730,792 habitantes y contaba con un TPDA aproximado de proyecto de 17,349 vehículos. En el año 2018 la Autopista VA registró un TPDA de 23,004 vehículos.

La Autopista VT es una carretera con 60.87 kilómetros de longitud, con origen en el entronque de Teziutlán, ubicado en el kilómetro 62 + 500 de la autopista Amozoc-Perote y con terminación en el kilómetro 154 + 820 de la carretera federal Acajete-Teziutlán. La Autopista VT es una carretera tipo A2 de 12 metros de ancho de corona, ubicada en el Estado de

Puebla, México, con tres caminos alimentadores en Zaragoza, Tlatlauquitepec y Atempan. Esta autopista, al momento de su otorgamiento a Promotora PP, beneficiaba aproximadamente a 353,213 habitantes y contaba con un TPDA aproximado de proyecto de 3,705 vehículos. En el año 2018 la Autopista VT registró un TPDA de 4,104 vehículos.

La Autopista AH es una carretera de 62.65 kilómetros de longitud, con origen en el entronque Tlaxco, ubicado en el kilómetro 21 + 830 de la carretera federal Apán-Tlaxco y con terminación en el kilómetro 111 + 062 de la carretera federal Zacatlán- Huauchinango. La Autopista AH es una carretera tipo A2 de 12 metros de ancho de corona, ubicada en los Estados de Tlaxcala, Puebla e Hidalgo, México, con un ramal a Chignahuapan. Esta autopista beneficiaba, al momento de otorgamiento a Promotora PP, aproximadamente a 303,821 habitantes y contaba con un TPDA aproximado de proyecto de 3,541 vehículos. En el año 2018 la Autopista AH registró un TPDA de 3,599 vehículos.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por la condición Tercera y Décima Segunda del Título de Concesión Paquete Carretero Oriente, PAP (actualmente Promotora PP) se obligó a aportar la totalidad de las cantidades resultantes de la explotación de la Concesión Paquete Carretero Oriente a uno o varios fideicomisos de administración, mismos que administrarían los citados recursos en los términos establecidos en la Concesión Paquete Carretero Oriente y de conformidad con lo establecido en los citados fideicomisos.

En cumplimiento a lo anterior, el 5 de diciembre del 2012, PAP (actualmente Promotora PP), en su carácter de fideicomitente, constituyó el Fideicomiso AH, el Fideicomiso VA y el Fideicomiso VT para administrar la totalidad de los recursos derivados de la explotación de la Concesión Paquete Carretero Oriente y los demás recursos relacionados con la Autopista VA, la Autopista VT y la Autopista AH, hasta su liquidación y extinción, en términos de los propios Fideicomisos de Administración Paquete Carretero Oriente.

El Título de Concesión Paquete Carretero Oriente ha sido modificado por acuerdo de 15 de diciembre de 2015, mediante el cual se modificaron las condiciones Trigésima Sexta y Trigésima Octava del Título de Concesión Paquete Carretero Oriente y se adicionaron ciertas definiciones al anexo maestro de dicho título de concesión.

b. Términos y Condiciones Generales de la Concesión Paquete Carretero Oriente. El 7 de diciembre del 2012 el CCP otorgó en favor de PAP (actualmente Promotora PP) la concesión para la operación, explotación, conservación y mantenimiento de tres tramos carreteros (la Autopista VA, la Autopista VT y la Autopista AH), incluyendo los servicios auxiliares y conexos en el derecho de vía, que conjuntamente cuentan con una longitud de 142.46 kilómetros en el Estado de Puebla, México, por un plazo inicial de 30 años contados a partir del 7 de diciembre de 2012. El Título de Concesión Paquete Carretero Oriente ha sido modificado por acuerdo del 15 de diciembre del 2015.

Promotora PP, pagó una contraprestación inicial al obtener por un plazo de 30 años la adjudicación de la Concesión del Paquete Carretero Oriente; de conformidad al Título de Concesión Paquete Carretero Oriente está obligada a pagar, como contraprestación periódica, anualmente el 1% (uno por ciento) de los ingresos brutos tarifados, sin incluir el IVA recaudado, obtenidos en el año inmediato anterior.

Adicionalmente, Promotora PP se obligó a pagar al CCP, por concepto de reparto de excedentes, en caso de que durante dos años consecutivos a partir del inicio de la Concesión Paquete Carretero Oriente los ingresos brutos anuales, sin IVA, por cobro de peaje, independientemente de la composición vehicular del Paquete Carretero Oriente, resulten 37% (treinta y siete por ciento) o mayor, superiores a los ingresos brutos anuales, sin IVA, por cobro de peaje indicado en el escenario anual especificado en el Estudio de Demanda de Referencia Paquete Carretero Oriente (actualizado conforme el INPC), Promotora PP compartirá con CCP el 40% (cuarenta por ciento) de los ingresos brutos, sin IVA, por cobro de peaje que excedan del 37% (treinta y siete por ciento) antes mencionado, considerando para la primera distribución de excedentes, exclusivamente aquellos derivados de los ingresos brutos anuales del segundo año de que se trate y, en los años posteriores, el excedente que corresponda al año transcurrido (el “Reparto de Excedentes Paquete Carretero Oriente”). Promotora PP, con base en los aforos pronosticados por Cal y Mayor bajo el escenario base y las tarifas a aplicarse en el Paquete Carretero en el tiempo de vigencia de la Concesión del Paquete Carretero Oriente, estima que durante la vida de la Concesión Paquete

Carretero Oriente no se tendrá que pagar cantidad alguna al CCP por concepto de Reparto de Excedente Paquete Carretero Oriente.

Conforme a lo dispuesto en la condición vigésima séptima de la Concesión Paquete Carretero Oriente, Promotora PP está obligada a contratar y mantener vigentes, durante la vida de la misma, seguros *(i)* contra todo riesgo por los daños que pudiera sufrir las Autopistas Paquete Carretero Oriente, riesgos derivados de todos los eventos de caso fortuito y fuerza mayor y de remoción de escombros, *(ii)* de responsabilidad civil para los usuarios, *(iii)* de responsabilidad civil para Promotora PP, y *(iii)* para cubrir la pérdidas de ingresos por interrupción de las operaciones de las Autopistas Paquete Carretero Oriente a consecuencia de un siniestro de daño material a cualquiera de las autopistas.

Asimismo, Promotora PP se obligó a otorgar fianza *(i)* por un monto equivalente al 3% (tres por ciento) de la contraprestación inicial, cuyo monto será actualizado conforme al INPC y podrá ser revisada cada tres años, y *(ii)* por un monto equivalente al presupuesto de operación y mantenimiento del año calendario correspondiente, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de operación y mantenimiento bajo el Título de Concesión Paquete Carretero Oriente.

En los términos previstos en la Concesión Paquete Carretero Oriente, el Fideicomiso AH, el Fideicomiso VA y el Fideicomiso VT deben constituir fondos de reserva para el mantenimiento mayor, con los recursos provenientes de los Derechos de Cobro de las Cuotas de Peaje de la Concesión Paquete Carretero Oriente. De igual manera, conforme a la cláusula novena y vigésima sexta de la Concesión Paquete Carretero Oriente, el CCP aportó a los Fideicomisos Originales recursos que podrán ser utilizados ante la existencia de un caso definido en la Concesión Paquete Carretero Oriente como evento fortuito o de fuerza mayor.

Promotora PP tiene la facultad de contratar la operación, conservación y mantenimiento de las Autopistas Paquete Carretero Oriente, en el entendido que será ésta la única responsable ante el CCP del cumplimiento de las obligaciones previstas en la Concesión Paquete Carretero Oriente. Asimismo, Promotora PP se obligó, de conformidad con lo dispuesto por la condición décima primera de la Concesión Paquete Carretero Oriente a obtener y aportar a los Fideicomisos de Administración Paquete Carretero Oriente los recursos necesarios para llevar a cabo la operación, explotación y mantenimiento de las Autopistas Paquete Carretero Oriente.

La vigencia de Concesión Paquete Carretero Oriente otorgada por 30 años contados partir de la fecha de expedición del Título de Concesión Paquete Carretero Oriente, fue prorrogada mediante acuerdo modificatorio de 15 de diciembre del 2015, hasta por 30 (treinta) años más o por el plazo que resulte necesario para que *(i)* Promotora PP inicie la recuperación de las Aportaciones para Obras (según dicho término se define en el Título de Concesión Paquete Carretero Oriente), más la tasa interna de retorno real correspondiente bajo el Título de Concesión Paquete Carretero Oriente, que haya realizado o que llegare a realizar al amparo de lo dispuesto por el último párrafo de la condición vigésima segunda del Título de Concesión Paquete Carretero Oriente; y *(ii)* Promotora PP recupere las Aportaciones Futuras de Capital (según dicho término se define en el Título de Concesión Paquete Carretero Oriente), más la tasa interna de retorno real correspondiente bajo el Título de Concesión Paquete Carretero Oriente. Dichas Aportaciones para Obras y las Aportaciones Futuras de Capital iniciarán a generar el rendimiento correspondiente a partir de la fecha en que se lleven a cabo, y Promotora PP tendrá derecho a su recuperación en términos de lo dispuesto en el presente párrafo, más su rendimiento correspondiente, siempre y cuando se sigan cumpliendo los requisitos y condiciones que sirvieron como base y fundamento para el otorgamiento de la Concesión Paquete Carretero Oriente.

El CCP tiene la facultad de rescatar la Concesión Paquete Carretero Oriente por causa de utilidad o interés público, ya sea parcialmente por alguno de los tramos carreteros o todas las Autopistas Paquete Carretero Oriente, mediante la indemnización a Promotora PP, misma que se establecerá de acuerdo a la fórmula descrita en la condición trigésima séptima del Título de Concesión Paquete Carretero Oriente.

En términos de lo dispuesto por la cláusula vigésima primera del Título de Concesión Paquete Carretero Oriente, Promotora PP está impedida, salvo por los derechos de cobro derivados de las Cuotas de Peaje Paquete Carretero Oriente, para ceder o gravar, parcial o totalmente, los derechos en su favor derivados de la Concesión Paquete Carretero Oriente,

sin autorización previa del CCP. No obstante lo anterior, la Concesión Paquete Carretero Oriente prevé expresamente la posibilidad de que Promotora PP disponga, sin limitación alguna, de los derechos de cobro de las Cuotas de Peaje Paquete Carretero Oriente (mismas que a la fecha se encuentran afectas a los Fideicomisos de Administración Paquete Carretero Oriente) para los fines que estime convenientes, incluyendo la realización de operaciones financieras que le permitan allegarse de recursos, en el entendido que para la modificación de los Fideicomisos de Administración Paquete Carretero Oriente se deberá contar con el consentimiento del CCP.

La supervisión de la operación de las Autopistas Paquete Carretero Oriente estará a cargo de un ingeniero independiente y la supervisión externa que sean contratadas por los Fideicomisos de Administración Paquete Carretero Oriente. Adicionalmente, el CCP, como autoridad concedente, tiene la facultad de verificar periódicamente el cumplimiento de las obligaciones generadas por la Concesión Paquete Carretero Oriente. El costo de dichas verificaciones deberá ser cubierto por el propio CCP.

a. Características Físicas de la Autopista VA. La Autopista VA es una carretera constituida con pavimento flexible con 18.93 kilómetros de longitud, con origen en la caseta de cobro, ubicada en el kilómetro 6+000 de la misma y con terminación en el kilómetro 24 + 172 de la carretera federal Puebla-Izúcar de Matamoros. La Autopista VA es una carretera tipo A4S, con 4 carriles, 2 carriles por sentido, de 21 metros de ancho de corona, 4 acotamientos y un camellón central, ubicada en el Estado de Puebla. Forma parte de la red estatal de cuota (PUE-438D) uniendo el centro del estado con el municipio de Atlixco a la altura del entronque de la carretera federal Puebla-Huajapan de León (MEX-190). A lo largo del tramo la única caseta de cobro está en el kilómetro 6+000, la cual se encuentra dentro de una zona urbana en el Estado de Puebla, cerca del área comercial de Angelópolis y de una zona residencial donde los colonos pagan esta caseta para realizar sus viajes en dirección a Atlixco.

Esta autopista, al momento de su otorgamiento, beneficiaba aproximadamente a 1'730,792 habitantes y contaba con un TPDA aproximado de proyecto de 17,349 vehículos. En el año 2018 la Autopista VA registró un TPDA de 23,004 vehículos.



Fuente: Concesionarias

b. Vías alternas a la Autopista VA. Existe únicamente una vía alterna, la carretera federal Puebla-Atlixco (MEX-190), vía libre. El Estudio de Tráfico de Referencia estimó que se tiene un ahorro de tiempo de recorrido de aproximadamente 18 minutos, en donde la vía alterna, al tener una geometría sinuosa, provoca que los vehículos transiten a menor velocidad.

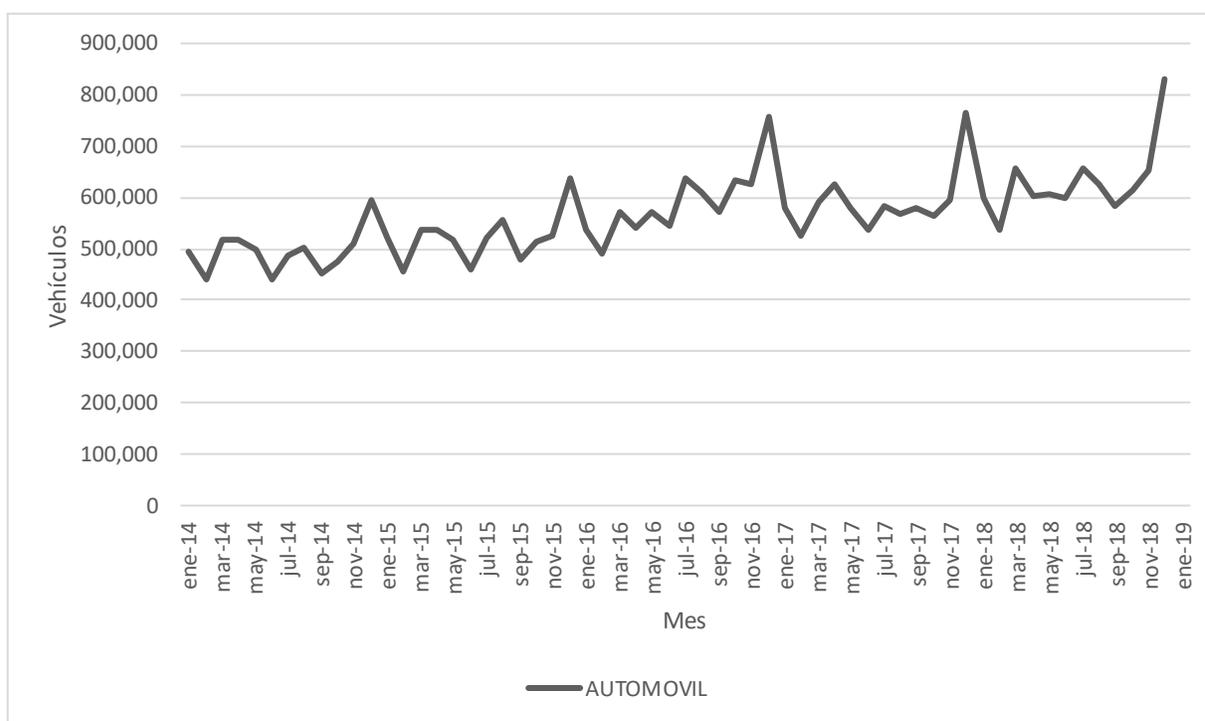
A continuación, se muestra una tabla con las principales características de la vía alterna en comparación a la Autopista VA:

| Autopista | VA | Vía alterna |
|--|------------|--------------------|
| Longitud | 18 km* | 23.5 km |
| Tiempo medio de recorrido | 12 minutos | 30 minutos |
| Ahorro de tiempo vs vía alterna | 18 minutos | -- |
| Velocidad de recorrido | 90 km/h | 47 km/h |
| Casetas de Cobro | 1 | -- |

Fuente: Promotora PP con información propia y proporcionada por Cal y Mayor

*Las diferencias en los datos se deben a las cifras proporcionadas en el Estudio de Tráfico de Referencia elaborado por Cal y Mayor

c. Aforo Histórico. El flujo de automóviles por la Autopista VA ha tenido un crecimiento constante, alcanzando un promedio de vehículos mensuales de los últimos 3 años de 604,326.



Fuente: Promotora PP

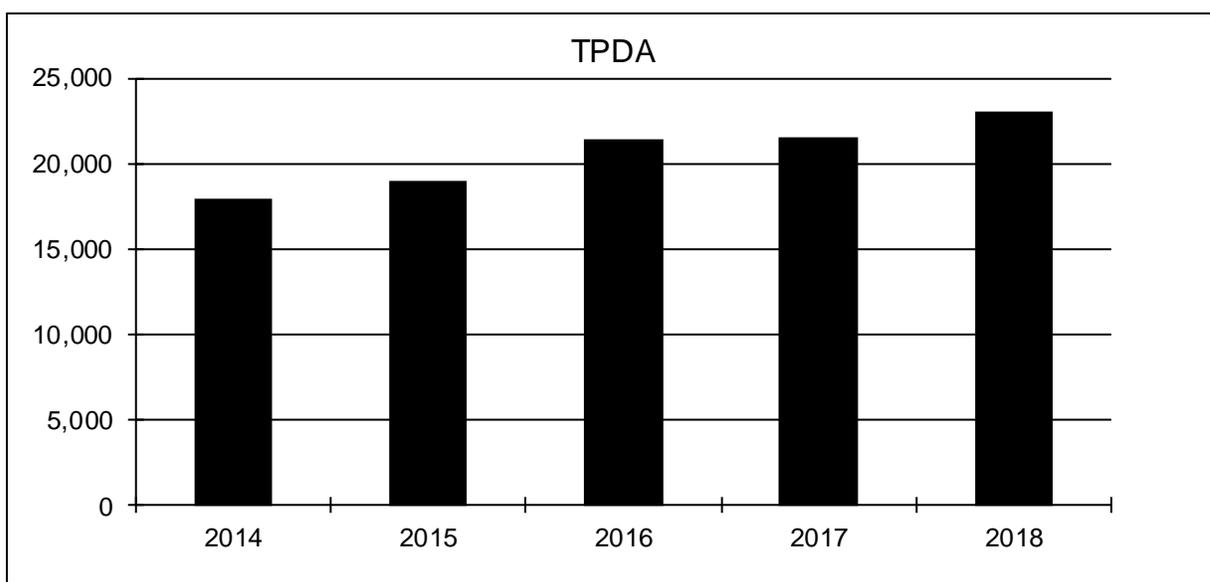
El TPDA por clasificación vehicular se presenta en el siguiente cuadro:

| AUTOPISTA VA TRAFICO PROMEDIO DIARIO POR CLASIFICACION VEHICULAR | | | | | | | |
|--|--------|-----|-----|------|-------|------|-----|
| AÑO | AU | B | CU | CA I | CA II | MOTO | AR1 |
| 2014 | 16,241 | 639 | 543 | 213 | 166 | 103 | 19 |
| 2015 | 17,158 | 622 | 587 | 234 | 188 | 142 | 21 |
| 2016 | 19,382 | 635 | 712 | 295 | 216 | 184 | 22 |
| 2017 | 19,437 | 622 | 770 | 312 | 208 | 182 | 25 |
| 2018 | 20,732 | 620 | 876 | 344 | 199 | 209 | 24 |

Fuente: Promotora PP

AU=Automóvil, B=Autobuses, CU=Camiones unitarios de 2 a 3 ejes, CAI=Camiones articulados de 5 y 6 ejes, CAII=Camiones articulados de 7 a 9 ejes, AR1=Automóvil más remolque de un eje

El TPDA se muestra en el siguiente gráfico:



Fuente: Promotora PP

El TPDA total de la Autopista VA ha alcanzado un promedio de 22,003 durante los últimos 3 años, con una TACC de los últimos 5 años de 5.11%.

d. *Composición Vehicular.* La composición vehicular permite conocer la participación de cada tipo de vehículo en el total de la demanda. Los vehículos que tienen una mayor participación en el aforo de la VA son los automóviles, seguidos de camiones de 2 a 4 ejes y autobuses.

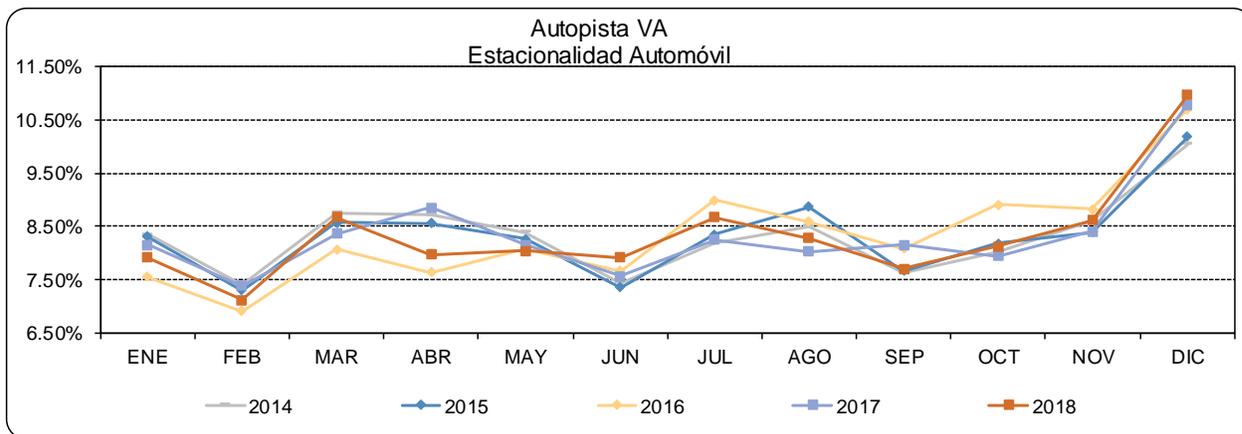
| COMPOSICION VEHICULAR | | | | | | | |
|-----------------------|-------|------|------|------|-------|------|------|
| AÑO | AU | B | CU | CA I | CA II | MOTO | AR1 |
| 2014 | 90.6% | 3.6% | 3.0% | 1.2% | 0.9% | 0.6% | 0.1% |
| 2015 | 90.5% | 3.3% | 3.1% | 1.2% | 1.0% | 0.7% | 0.1% |
| 2016 | 90.4% | 3.0% | 3.3% | 1.4% | 1.0% | 0.9% | 0.1% |
| 2017 | 90.2% | 2.9% | 3.6% | 1.4% | 1.0% | 0.8% | 0.1% |
| 2018 | 90.1% | 2.7% | 3.8% | 1.5% | 0.9% | 0.9% | 0.1% |

Fuente: Promotora PP

AU=Automóvil, B=Autobuses, CU=Camiones unitarios de 2 a 3 ejes, CAI=Camiones articulados de 5 y 6 ejes, CAII=Camiones articulados de 7 a 9 ejes, AR1=Automóvil más remolque de un eje.

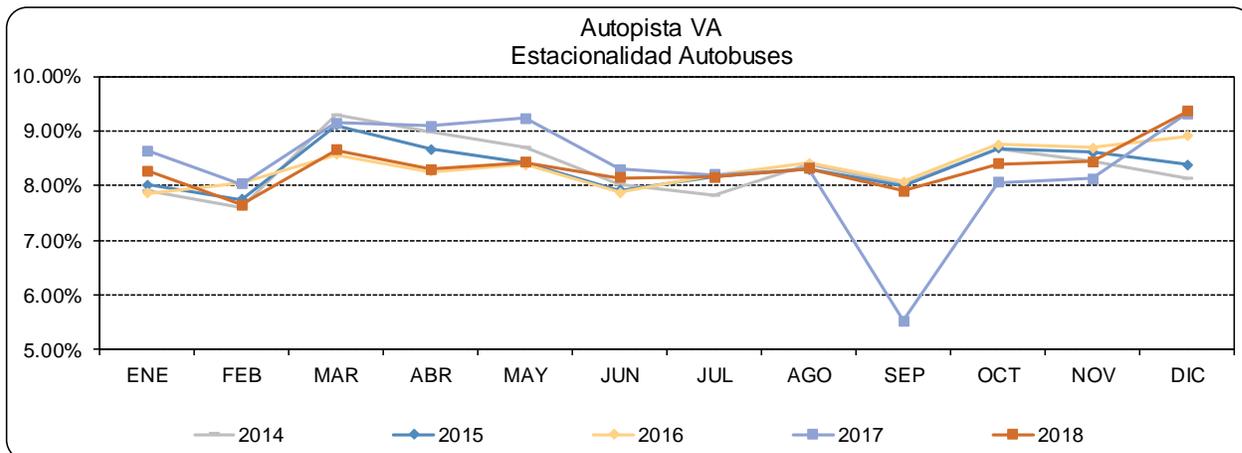
La suma aritmética en algunos casos es superior al 100% en razón de que las cifras para efectos de presentación están redondeadas.

e. *Estacionalidad.* La Autopista VA ha mantenido un comportamiento similar a través de los años, mostrando como los meses de mayor demanda aquellos de periodos vacacionales como marzo, abril, julio, agosto y diciembre; y de menor demanda es febrero, junio, y septiembre. Lo anterior se debe, en gran medida al comportamiento histórico de los automóviles, donde presentan como los meses de mayor demanda los de periodos vacacionales como marzo, abril, julio, agosto y diciembre; y de menor demanda es febrero, junio, y septiembre.



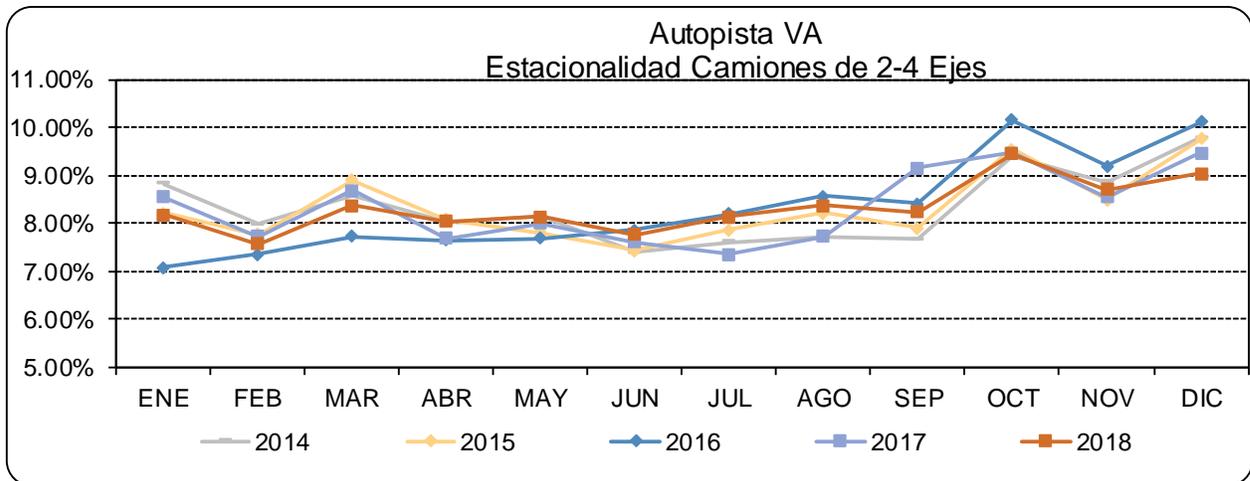
Fuente: Promotora PP

Con respecto a los autobuses los meses de mayor demanda son marzo, abril, y en algunos años octubre.



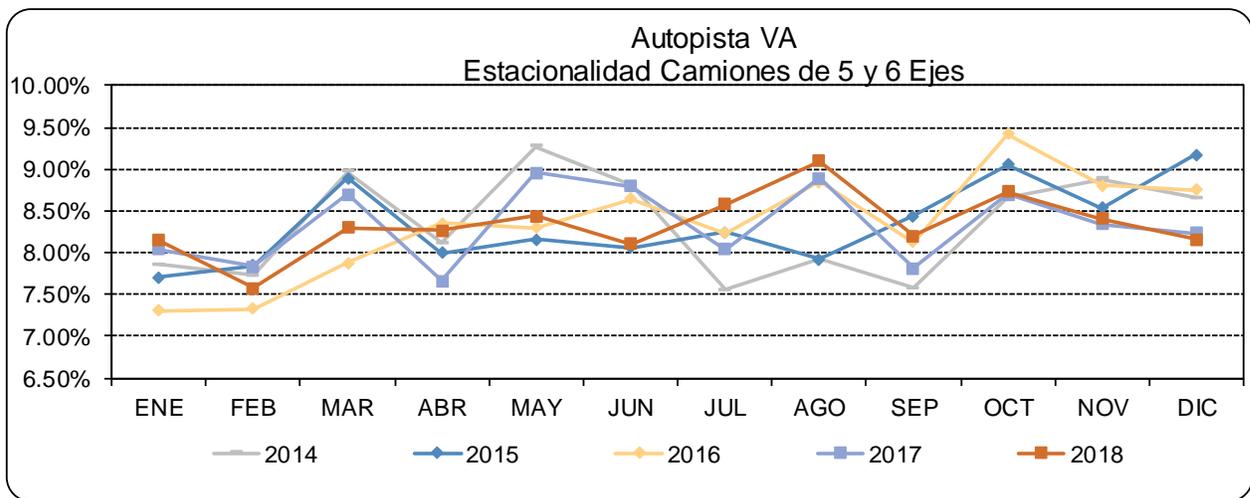
Fuente: Promotora PP

Con respecto a los camiones unitarios entre los meses de mayor demanda están el mes de marzo, octubre, noviembre y diciembre.



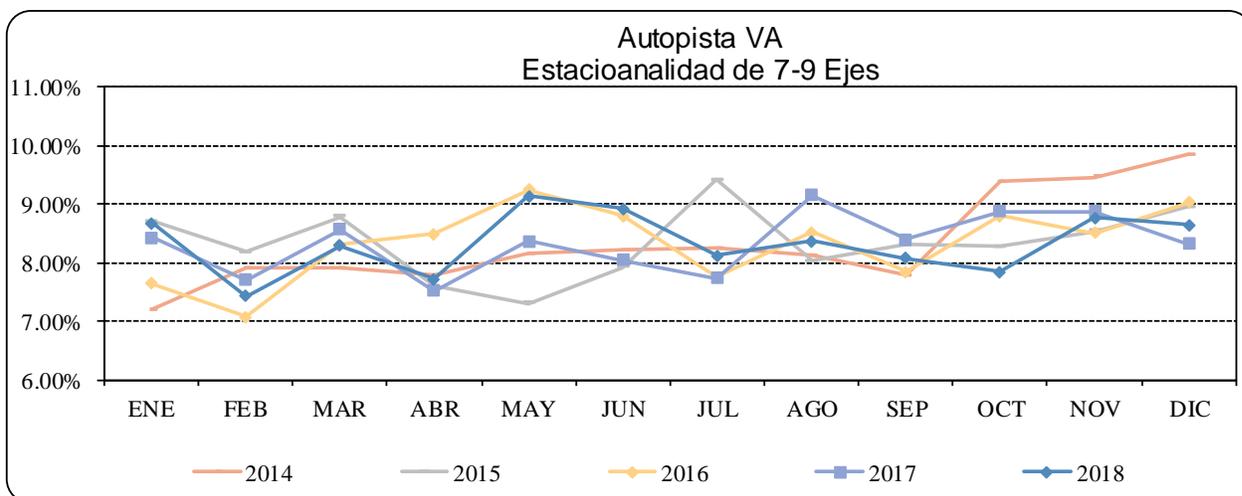
Fuente: Promotora PP

Con respecto a los camiones articulados de 5 y 6 ejes se ubica como mes de mayor demanda en el año 2018 es agosto y el de menor demanda febrero.



Fuente: Promotora PP

Con respecto a los camiones articulados de 7, 8 y 9 ejes en los últimos tres años no se observa un mes que consistentemente haya mostrado una mayor demanda.



Fuente: Promotora PP

f. **Ingresos.** En el siguiente cuadro se muestran los ingresos históricos y los ingresos en términos reales de la Autopista VA:

| Ingresos sin IVA (Miles de Pesos) | | |
|-----------------------------------|------------|---------|
| Año | Históricos | Reales |
| 2014 | 204,982 | 213,825 |
| 2015 | 234,990 | 238,643 |
| 2016 | 276,828 | 273,278 |
| 2017 | 298,092 | 277,555 |
| 2018 | 332,334 | 294,869 |

Fuente: Promotora PP

El Ingreso Real está en Pesos de diciembre de 2015

Los ingresos netos anuales en términos nominales han presentado una TACC para los últimos 5 años igual a 11.52%, mientras que en términos reales presentan una TACC para el mismo periodo de 7.12%.

El ingreso sin IVA anual por clasificación vehicular se presenta en el siguiente cuadro:

| INGRESO SIN IVA POR CLASIFICACION VEHICULAR AUTOPISTA VA (MILES DE PESOS) | | | | | | | | | | | |
|---|---------|--------|--------|--------|--------|----------|-------|-----|-----------------|-----------------|-----------|
| AÑO | AU | B | CU | CA I | CA II | SUBTOTAL | MOTO | AR1 | EJES EXCEDENTES | NO CLASIFICADOS | SOBRANTES |
| 2014 | 152,646 | 16,248 | 13,812 | 12,086 | 9,423 | 204,214 | 482 | 218 | 19 | 0 | 49 |
| 2015 | 177,116 | 16,400 | 15,476 | 13,842 | 11,112 | 233,945 | 710 | 256 | 22 | 0 | 56 |
| 2016 | 207,989 | 17,216 | 19,339 | 17,863 | 13,067 | 275,473 | 984 | 286 | 25 | 0 | 60 |
| 2017 | 223,939 | 17,692 | 21,913 | 19,807 | 13,221 | 296,573 | 1,077 | 343 | 27 | 0 | 72 |
| 2018 | 251,055 | 18,211 | 25,771 | 22,521 | 13,036 | 330,594 | 1,283 | 346 | 28 | 0 | 82 |

Fuente: Promotora PP

AU=Automóvil, B=Autobuses, CU=Camiones unitarios de 2 a 3 ejes, CAI=Camiones articulados de 5 y 6 ejes, CAII=Camiones articulados de 7 a 9 ejes, AR1=Automóvil más remolque de un eje

La clasificación vehicular que tiene mayor participación en el ingreso es el automóvil, seguida por los camiones unitarios y autobuses.

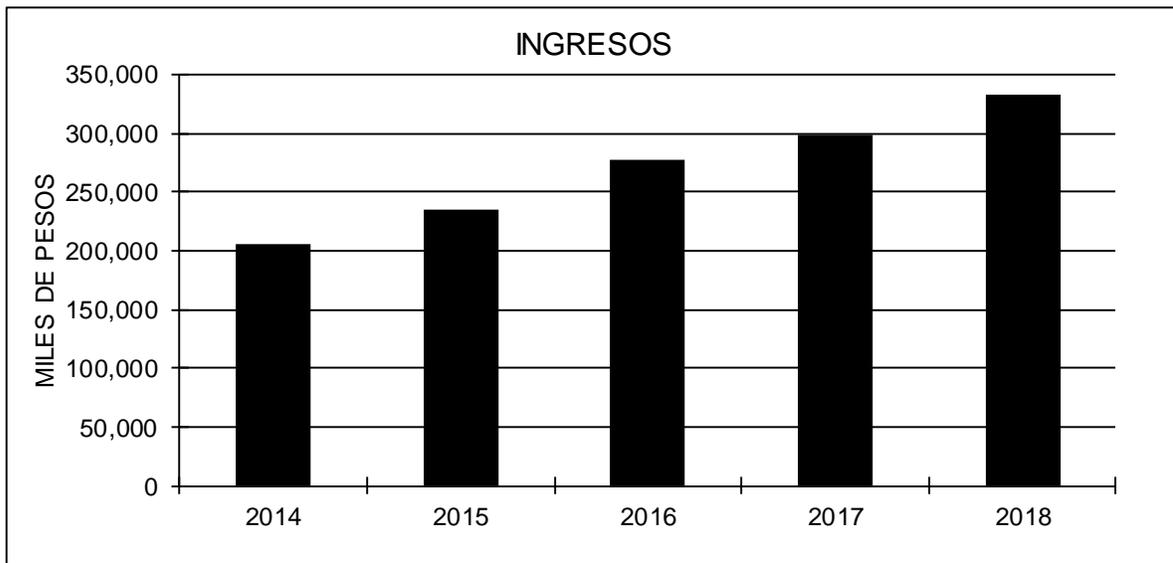
| COMPOSICION DE LOS INGRESOS SIN IVA POR CLASIFICACION VEHICULAR | | | | | | | | |
|---|-------|------|------|------|-------|----------|------|------|
| AÑO | AU | B | CU | CA I | CA II | Subtotal | MOTO | AR1 |
| 2014 | 74.5% | 7.9% | 6.7% | 5.9% | 4.6% | 99.7% | 0.2% | 0.1% |
| 2015 | 75.4% | 7.0% | 6.6% | 5.9% | 4.7% | 99.6% | 0.3% | 0.1% |
| 2016 | 75.2% | 6.2% | 7.0% | 6.5% | 4.7% | 99.5% | 0.4% | 0.1% |
| 2017 | 75.1% | 5.9% | 7.4% | 6.6% | 4.4% | 99.5% | 0.4% | 0.1% |
| 2018 | 75.6% | 5.5% | 7.8% | 6.8% | 3.9% | 99.5% | 0.4% | 0.1% |

Fuente: Promotora PP

AU=Automóvil, B=Autobuses, CU=Camiones unitarios de 2 a 3 ejes, CAI=Camiones articulados de 5 y 6 ejes, CAII=Camiones articulados de 7 a 9 ejes, AR1=Automóvil más remolque de un eje

La suma aritmética en algunos casos es superior al 100% en razón de que las cifras para efectos de presentación están redondeadas.

El comportamiento anual de los ingresos sin IVA en términos nominales de la Autopista VA se presenta en el siguiente gráfico.



Fuente: Promotora PP

g. *Cuotas de Peaje.* Promotora PP se obligó a llevar a cabo la explotación de la concesión conforme a las Bases de Regulación Tarifaria Paquete Carretero Oriente. A efecto de reflejar el impacto de la inflación, la Tarifa Máxima por Tipo de Usuario de la Autopista VA se ajustará por año calendario y en forma automática, sin necesidad de registro o confirmación alguna, mediante la aplicación del INPC, o en cualquier momento en que el INPC se incremente en un 5% o más durante al menos tres meses de forma consecutiva, con respecto al índice existente en la fecha que se hubiese hecho el último ajuste; en el entendido que, invariablemente, cualquier modificación que realice a las tarifas correspondientes, deberá ser notificada al CCP por escrito, junto con los cálculos que justifiquen dicho aumento.

Asimismo, a efecto de reflejar el impacto del ajuste en pesos de la Tarifa Máxima de los Automóviles de la Autopista VA se ajustará por año calendario en forma automática, sin necesidad de registro o confirmación alguna.

La Tarifa Máxima por Tipo de Usuario de la Autopista VA se muestra en el siguiente cuadro:

| Clave | Tipo de Usuario | Tarifa por Vehículo con IVA | | Tarifa por Vehículo SIN IVA | |
|-------|---|-----------------------------|--------------------------------|-----------------------------|--------------------------------|
| | | A precios de enero de 2012 | A precios de diciembre de 2015 | A precios de enero de 2012 | A precios de diciembre de 2015 |
| A | Automóviles, combis y cualquier otro vehículo que cuente con hasta 10 asientos para transporte de pasajeros | \$27.00 | \$30.69 | \$23.28 | \$26.46 |
| B | Autobuses de 2,3,4 ejes para transporte de pasajeros | \$76.00 | \$86.38 | \$65.52 | \$74.47 |
| CU | Camiones de carga unitarios de 2,3, 4 ejes | \$76.00 | \$86.38 | \$65.52 | \$74.47 |
| CA | Tractocamiones con semirremolque de 5 o más ejes | \$169.00 | \$192.09 | \$145.69 | \$165.59 |

Fuente: Promotora PP

En la siguiente tabla se muestra el ajuste en pesos a la tarifa máxima de los automóviles en la Autopista VA que Promotora PP tiene autorizado aplicar durante los períodos de 2014 a 2023:

| Período | Incremento en Pesos IVA incluido | Período | Incremento en Pesos IVA incluido |
|---------|----------------------------------|---------|----------------------------------|
| 2013 | \$0.00 | 2019 | \$1.08 |
| 2014 | \$1.08 | 2020 | \$1.08 |
| 2015 | \$1.08 | 2021 | \$1.08 |
| 2016 | \$1.08 | 2022 | \$1.08 |
| 2017 | \$1.08 | 2023 | \$1.08 |
| 2018 | \$1.08 | | |

Fuente: Promotora PP

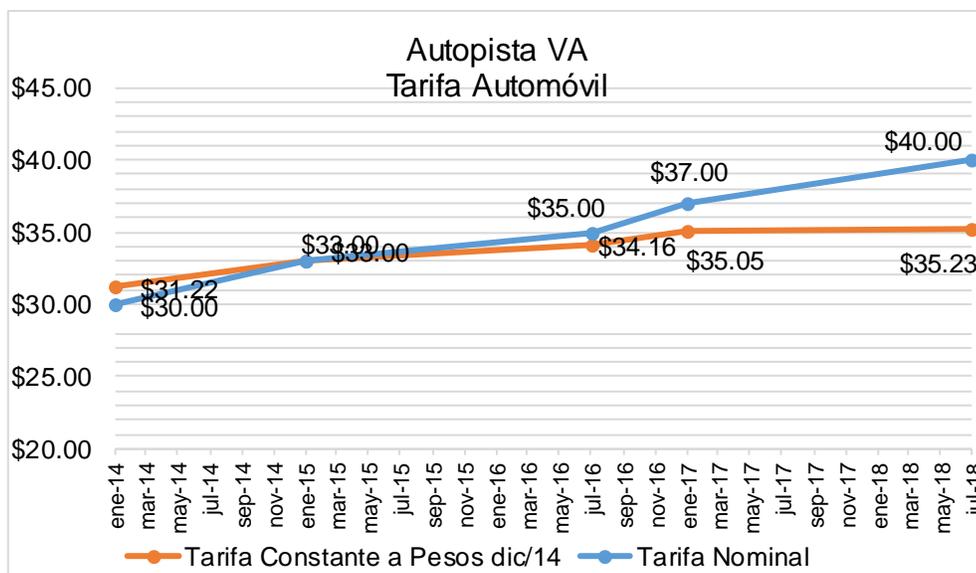
Las tarifas con IVA por clasificación vehicular a partir de 2014 se indican en el siguiente cuadro:

| Autopista VA | | | | | | | | | |
|----------------------------|---------|---------|---------|---------|----------|---------|---------|----------|----------|
| VIGENCIA | A | B2 | B3 | B4 | C2 | C3-C4 | AR1 | C5-C6 | C7-C9 |
| Del 25/ene/14 al 24/ene/15 | \$30.00 | \$81.00 | \$81.00 | \$81.00 | \$ 81.00 | \$81.00 | \$36.00 | \$181.00 | \$181.00 |
| Del 25/ene/15 al 13/jul/16 | \$33.00 | \$84.00 | \$84.00 | \$84.00 | \$ 84.00 | \$84.00 | \$39.00 | \$188.00 | \$188.00 |
| Del 14/jul/16 al 14/mar/17 | \$35.00 | \$88.00 | \$88.00 | \$88.00 | \$ 88.00 | \$88.00 | \$42.00 | \$196.00 | \$196.00 |
| Del 15/mar/17 al 11/jul/18 | \$37.00 | \$91.00 | \$91.00 | \$91.00 | \$ 91.00 | \$91.00 | \$44.00 | \$203.00 | \$203.00 |
| Del 12/jul/18 a la fecha | \$40.00 | \$96.00 | \$96.00 | \$96.00 | \$ 96.00 | \$96.00 | \$47.00 | \$214.00 | \$214.00 |

Fuente: Promotora PP

A=Automóvil, B=Autobús, C=Camión, AR1=Automóvil más remolque de 1 eje, EE=Eje excedente

En la siguiente figura se aprecia la tarifa histórica sin IVA para el automóvil, en valor nominal y en pesos constantes, tomando como base el INPC del mes de diciembre del 2014 y para cada comparativo el INPC del mes diciembre anterior al mes de enero que se incrementó la tarifa:



Fuente: Promotora PP

h. Gastos y Egresos. Los principales gastos en los que se incurre en relación con la Autopista VA se describen a continuación:

- Operación y Mantenimiento Menor: Es la contraprestación que se paga al Operador bajo el Contrato de Operación de la Autopista VA por los servicios de operación y mantenimiento menor de la Autopista VA, mismos que incluyen, sin limitar, operación de casetas; recaudación y depósito de cuotas; seguridad, supervisión, conteo y clasificación de vehículos; mantenimiento de las instalaciones y equipos de caseta; bacheo superficial y profundo aislado; sellado de grietas del pavimento; limpieza tanto de la superficie de rodamiento como del acotamiento; deshierbe del derecho de vía; apoyos y juntas de dilatación en puentes, parapetos, banquetas y barreras de seguridad; desazolve de alcantarillados, cunetas, contracunetas y canales; remoción de derrumbes; reparación de elementos de señalamiento horizontal y vertical, etc.
- Mantenimiento Mayor: Es la contraprestación que se paga al Operador o el tercero que, para tales efectos, designe Promotora PP bajo el Contrato de Operación de la Autopista VA por servicios relacionados con inversiones importantes de recursos por la reposición o reconstrucción de la superficie de rodamiento (carpeta asfáltica y pavimento), puentes y estructuras, drenaje y subdrenaje, edificaciones y señalamientos y dispositivos de seguridad.
- Contraprestación Periódica: En los términos previstos en el Título de Concesión Paquete Carretero Oriente, Promotora PP, a través del Fideicomiso Autopista VA, está obligada a pagar como contraprestación periódica por la explotación y operación de la concesión, el 1% (uno por ciento) de los ingresos brutos tarifados sin IVA. Dicha contraprestación se debe cubrir en forma anual al CCP.

En relación con los egresos, los rubros más significativos son los gastos de operación y mantenimiento, los cuales se realizan actualmente con base en un presupuesto anual autorizado por el comité técnico del Fideicomiso VA que a la fecha asciende a \$32'736,503.06 (Treinta y dos millones setecientos treinta y seis mil quinientos tres Pesos 06/100 Moneda Nacional) por el año 2019 más IVA, y el mantenimiento mayor de la autopista que se realiza conforme al programa que autoriza el CCP mediante el Programa de Mantenimiento del Paquete Carretero Oriente.

A continuación, se presenta en forma anual de 2014 a 2018 un cuadro con los montos históricos anuales ejecutados sin IVA, a precios corrientes, erogados por Promotora PP en los rubros mencionados:

| Autopista VA | | |
|---------------------|------------------------------------|---------------------|
| Año | Operación y Mantenimiento Menor | Mantenimiento Mayor |
| 2014 | \$24,561,261 | \$16,778,970 |
| 2015 | \$25,506,864 | \$11,366,597 |
| 2016 | \$24,444,082 | \$10,917,453 |
| 2017 | \$25,666,291 | \$30,148,202 |
| 2018 | \$32,217,666 | \$15,712,921 |

Fuente: Promotora PP

i. Estudios de Pronósticos de Aforos.

El pronóstico anual de aforos de la Autopista VA de acuerdo al Estudio de Tráfico de Referencia para el escenario base es:

Tasas normalizadas

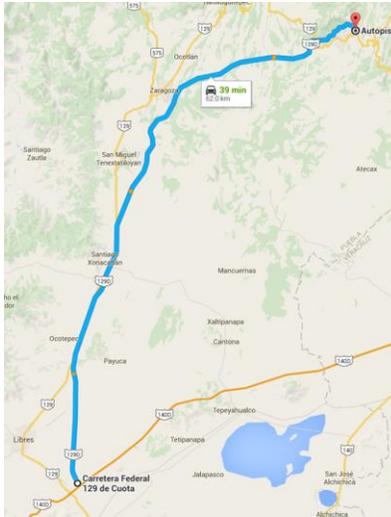
| Año | Au | Bu | CU | CAI | CAII |
|------|------|------|------|------|------|
| 2017 | | | | | |
| 2018 | | | | | |
| 2019 | 4.0% | 1.4% | 2.2% | 4.0% | 2.4% |
| 2020 | 3.5% | 1.3% | 2.2% | 3.5% | 2.5% |
| 2021 | 3.5% | 1.2% | 2.2% | 3.0% | 2.5% |
| 2022 | 3.0% | 1.1% | 2.2% | 3.0% | 2.2% |
| 2023 | 2.5% | 1.1% | 2.3% | 3.0% | 2.2% |
| 2024 | 2.5% | 1.2% | 1.9% | 3.0% | 2.8% |
| 2025 | 2.5% | 1.2% | 1.9% | 3.0% | 2.8% |
| 2026 | 2.5% | 1.2% | 1.9% | 3.0% | 2.8% |
| 2027 | 2.5% | 1.2% | 1.9% | 3.0% | 2.8% |
| 2028 | 2.7% | 1.3% | 1.8% | 2.8% | 2.7% |
| 2029 | 2.6% | 1.2% | 1.8% | 2.9% | 2.7% |
| 2030 | 2.8% | 1.3% | 1.8% | 2.8% | 2.6% |
| 2031 | 2.6% | 1.2% | 1.7% | 2.7% | 2.7% |
| 2032 | 2.4% | 1.1% | 1.7% | 2.7% | 2.7% |
| 2033 | 2.5% | 1.2% | 1.8% | 2.8% | 2.8% |
| 2034 | 2.5% | 1.2% | 1.7% | 2.7% | 2.6% |
| 2035 | 2.8% | 1.3% | 1.8% | 2.9% | 2.7% |
| 2036 | 2.4% | 1.1% | 1.8% | 2.9% | 2.8% |
| 2037 | 2.5% | 1.2% | 1.8% | 2.8% | 2.8% |
| 2038 | 2.8% | 1.3% | 1.8% | 2.9% | 2.9% |
| 2039 | 2.7% | 1.3% | 1.9% | 3.0% | 3.0% |
| 2040 | 2.5% | 1.0% | 1.3% | 3.1% | 2.0% |
| 2041 | 2.4% | 1.1% | 1.6% | 3.0% | 2.4% |
| 2042 | 2.3% | 1.1% | 1.6% | 2.8% | 2.4% |
| 2043 | 2.2% | 1.1% | 1.6% | 2.7% | 2.3% |
| 2044 | 2.2% | 1.1% | 1.5% | 2.6% | 2.3% |
| 2045 | 2.2% | 1.1% | 1.5% | 2.6% | 2.2% |
| 2046 | 2.1% | 1.1% | 1.5% | 2.5% | 2.2% |
| 2047 | 2.1% | 1.1% | 1.5% | 2.5% | 2.1% |
| 2048 | 2.0% | 1.0% | 1.5% | 2.4% | 2.1% |
| 2049 | 2.0% | 1.0% | 1.4% | 2.3% | 2.0% |
| 2050 | 2.0% | 1.0% | 1.4% | 2.3% | 2.0% |
| 2051 | 2.0% | 1.0% | 1.4% | 2.3% | 2.0% |
| 2052 | 2.0% | 1.0% | 1.4% | 2.3% | 2.0% |
| 2053 | 2.0% | 1.0% | 1.4% | 2.3% | 2.0% |
| 2054 | 2.0% | 1.0% | 1.4% | 2.3% | 2.0% |
| 2055 | 2.0% | 1.0% | 1.4% | 2.3% | 2.0% |
| 2056 | 2.0% | 1.0% | 1.4% | 2.3% | 2.0% |
| 2057 | 2.0% | 1.0% | 1.4% | 2.3% | 2.0% |
| 2058 | 2.0% | 1.0% | 1.4% | 2.3% | 2.0% |
| 2059 | 2.0% | 1.0% | 1.4% | 2.3% | 2.0% |
| 2060 | 2.0% | 1.0% | 1.4% | 2.3% | 2.0% |
| 2061 | 2.0% | 1.0% | 1.4% | 2.3% | 2.0% |
| 2062 | 2.0% | 1.0% | 1.4% | 2.3% | 2.0% |
| 2063 | 2.0% | 1.0% | 1.4% | 2.3% | 2.0% |
| 2064 | 2.0% | 1.0% | 1.4% | 2.3% | 2.0% |
| 2065 | 2.0% | 1.0% | 1.4% | 2.3% | 2.0% |
| 2066 | 2.0% | 1.0% | 1.4% | 2.3% | 2.0% |
| 2067 | 2.0% | 1.0% | 1.4% | 2.3% | 2.0% |
| 2068 | 2.0% | 1.0% | 1.4% | 2.3% | 2.0% |
| 2069 | 2.0% | 1.0% | 1.4% | 2.3% | 2.0% |
| 2070 | 2.0% | 1.0% | 1.4% | 2.3% | 2.0% |
| 2071 | 2.0% | 1.0% | 1.4% | 2.3% | 2.0% |
| 2072 | 2.0% | 1.0% | 1.4% | 2.3% | 2.0% |

Fuente: Concesionarias con información proporcionada por Cal y Mayor
 AU=Automóvil, B=Autobuses, CU=Camiones unitarios de 2 a 3 ejes, CAI=Camiones articulados de 5 y 6 ejes,
 CAII=Camiones articulados de 7 a 9 ejes, AR1=Automóvil más remolque de un eje

- j. Seguros. Desde el inicio de operación de la Autopista VA y a la fecha se tienen contratados los siguientes seguros:
- Seguro de Obra Civil Terminada: AXA Seguros, S.A. de C.V, como compañía aseguradora, otorgó el 31 de marzo del 2018 mediante póliza TJ1001100200 un seguro de obra civil terminada, mismo que tiene una vigencia hasta el 31 de marzo del 2019, cuya cobertura incluye todo riesgo de incendio, terremoto y fenómeno hidrometeorológicos.

- Dinero y Valores: GNP Seguro, como compañía aseguradora, otorgó el 1 de septiembre del 2018 mediante póliza 292435179 un seguro de dinero y valores, mismo que tiene una vigencia hasta el 1 de septiembre del 2019, cuya cobertura incluye (i) dinero y/o valores dentro del local asegurado; (ii) daños o pérdidas por el intento de robo y/o asalto perpetrado, daño por los mismos de los bienes descritos en la póliza; (iii) pérdida causada por incendio o explosión del local asegurado, dinero y/o valores fuera del local asegurado; (iv) daños o pérdidas por el intento de asalto o robo por asalto usando fuerza o violencia física o moral sobre las personas encargadas de los bienes amparados cuando éstos se encuentren en tránsito; (v) pérdida o robo causado por incendio, explosión, colisión o volcadura del vehículo en el cual son transportados; y (vi) nóminas y pagos periódicos periodicidad quincenal dentro y fuera de las oficinas y casetas de cobro de las autopistas. .
- Equipo Electrónico: GNP Seguro, como compañía aseguradora, otorgó el 1 de junio del 2018 mediante póliza 282446970 un seguro de equipo electrónico, mismo que tiene una vigencia hasta el 1 de junio del 2019, cuya cobertura incluye todo daño material y robo.
- Responsabilidad Civil Carreteras: GNP Seguro, como compañía aseguradora, otorgó el 1 de agosto del 2018 mediante póliza 288801053 un seguro de responsabilidad civil, mismo que tiene una vigencia hasta el 1 de agosto del 2019, cuya cobertura incluye: (a) Responsabilidad Civil del Concesionario: (i) mala señalización; (ii) cualquier componente de la autopista o mal estado de las estructuras, soporte del pavimento, incluyéndose la carpeta de rodamiento; (iii) reparaciones, mantenimiento, así como innovaciones de mejora a la autopista; (iv) piedras o cualquier otro objeto sobre la cinta asfáltica o acotamiento de la autopista; (v) mal estado de las estructuras soporte del pavimento, incluyéndose la carpeta de rodamiento; y (vi) daños ocurridos a consecuencia de semovientes en la autopista; (b) Responsabilidad Civil del Usuario: (i) daños a la autopista y/o a terceros causados en sus bienes y/o personas; (ii) gastos médicos a ocupantes del vehículo cuyo conductor sea responsable; (iii) gastos funerarios; (iv) daños a peatones; y (v) fianza garantizada y asistencia legal.

a. Características Físicas de la Autopista VT. La Autopista VT es una carretera con 60.875 kilómetros de longitud, con origen en el entronque de Teziutlán, ubicado en el kilómetro 62 + 500 de la autopista Amozoc-Perote y con terminación en el kilómetro 154 + 820 de la carretera federal Acajete-Teziutlán. La Autopista VT es una carretera tipo A2, con dos carriles, un carril por sentido, de 12 metros de ancho de corona y 2 acotamientos, ubicada en el Estado de Puebla, con tres caminos alimentadores en Zaragoza, Tlatlauquitepec y Atempan. Esta autopista, al momento de su otorgamiento, beneficiaba aproximadamente a 353,2013 habitantes y contaba con un TPDA aproximado de proyecto de 3,705 vehículos. En el año 2018 la Autopista VT registro un TPDA de 4,104 vehículos. La Autopista VT favorece el intercambio económico comercial entre el estado de Puebla y Tlaxcala y permite mejorar la comunicación vial de la zona norte del estado de Puebla.



Fuente: Promotora PP

b. Vías Alternas a la Autopista VT. La vía alterna de la Autopista VT es la vía Libre Teziutlán (PUE-D). El Estudio de Tráfico de Referencia realizado por Cal y Mayor estimó que la autopista de cuota otorga a sus usuarios un ahorro en tiempo de 43 minutos.

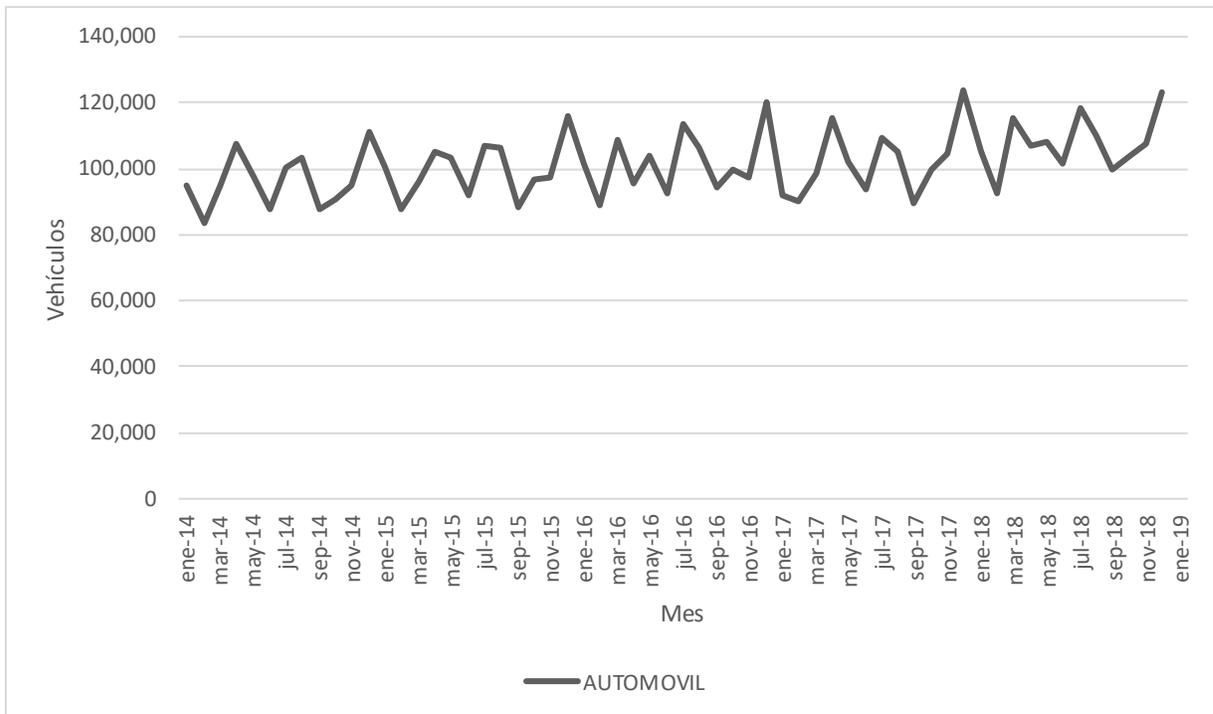
A continuación, se muestra una tabla con las principales características de la vía alterna en comparación a la Autopista VT:

| Autopista | VT | Vía Libre |
|--|------------|------------|
| Longitud | 62 km * | 86 km |
| Tiempo medio de recorrido | 39 minutos | 82 minutos |
| Ahorro de tiempo vs vía alterna | 43 minutos | -- |
| Velocidad de recorrido | 95 km/h | 63 km/h |
| Casetas de Cobro | 5 | -- |

Fuente: Promotora PP con información proporcionada por Cal y Mayor

*Las diferencias en los datos se deben a las cifras proporcionadas en el Estudio de Tráfico de Referencia elaborado por Cal y Mayor

c. Aforo Histórico. El flujo de automóviles por la Autopista VT ha tenido un crecimiento constante, alcanzando un promedio de vehículos mensuales de los últimos 3 años de 103,912.



Fuente: Promotora PP

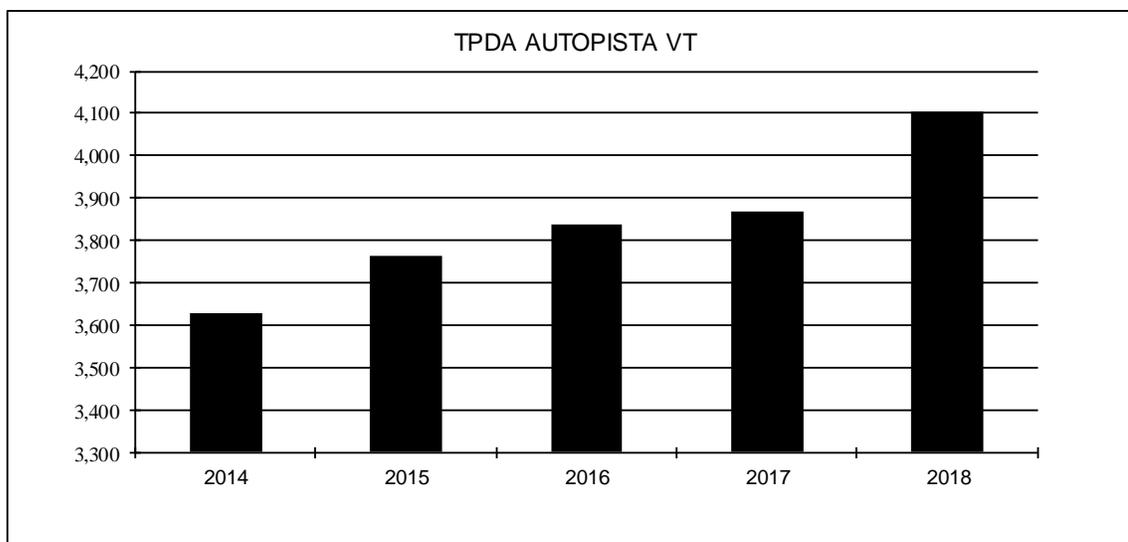
El TPDA de la Autopista VT por clasificación vehicular se presenta en el siguiente cuadro:

| TRAFICO PROMEDIO DIARIO POR CLASIFICACION VEHICULAR | | | | | | | |
|---|-------|-----|-----|------|-------|------|-----|
| AÑO | AU | B | CU | CA I | CA II | MOTO | AR1 |
| 2014 | 3,164 | 184 | 221 | 27 | 13 | 13 | 7 |
| 2015 | 3,280 | 194 | 226 | 29 | 13 | 17 | 7 |
| 2016 | 3,342 | 203 | 226 | 29 | 14 | 19 | 6 |
| 2017 | 3,354 | 205 | 236 | 30 | 15 | 20 | 7 |
| 2018 | 3,543 | 210 | 265 | 41 | 16 | 21 | 8 |

Fuente: Promotora PP

AU=Automóvil, B=Autobuses, CU=Camiones unitarios de 2 a 3 ejes, CAI=Camiones articulados de 5 y 6 ejes, CAII=Camiones articulados de 7 a 9 ejes, AR1=Automóvil más remolque de un eje

El TPDA se muestra en el siguiente gráfico:



Fuente: Promotora PP

El TPDA total de la Autopista VT ha alcanzado un promedio de 3,937 durante los últimos 3 años, con una TACC de los últimos 5 años de 3.58%.

d. **Composición Vehicular.** La composición vehicular permite conocer la participación de cada tipo de vehículo en el total de la demanda. Los vehículos que tienen una mayor participación en el aforo de la Autopista VT son los automóviles, seguidos por camiones unitarios.

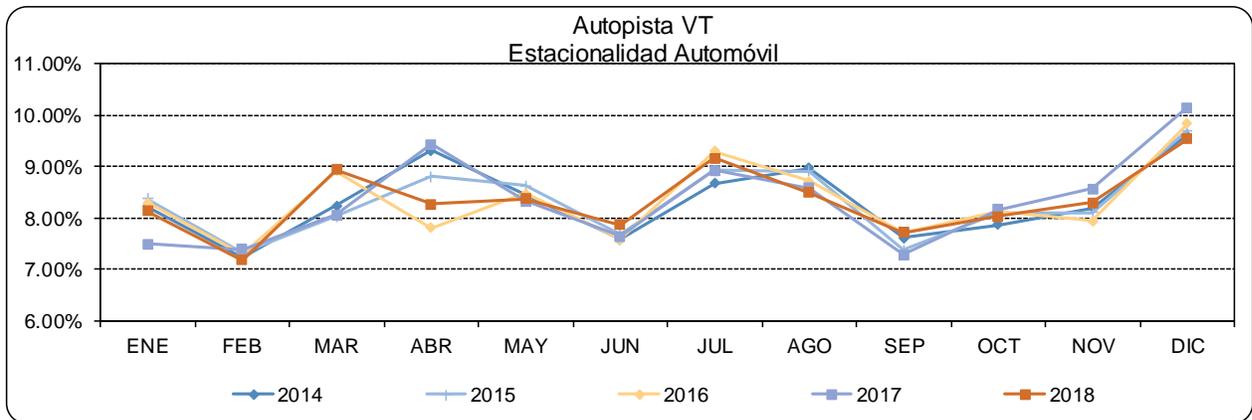
| COMPOSICION VEHICULAR | | | | | | | |
|-----------------------|--------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| AÑO | AU | B | CU | CA I | CA II | MOTO | AR1 |
| 2014 | 87.21% | 5.06% | 6.09% | 0.75% | 0.35% | 0.36% | 0.18% |
| 2015 | 87.12% | 5.16% | 6.00% | 0.76% | 0.33% | 0.45% | 0.18% |
| 2016 | 87.06% | 5.30% | 5.89% | 0.75% | 0.35% | 0.49% | 0.16% |
| 2017 | 86.71% | 5.31% | 6.11% | 0.77% | 0.39% | 0.53% | 0.18% |
| 2018 | 86.33% | 5.12% | 6.44% | 1.01% | 0.40% | 0.51% | 0.19% |

Fuente: Promotora PP

AU=Automóvil, B=Autobuses, CU=Camiones unitarios de 2 a 3 ejes, CAI=Camiones articulados de 5 y 6 ejes, CAII=Camiones articulados de 7 a 9 ejes, AR1=Automóvil más remolque de un eje.

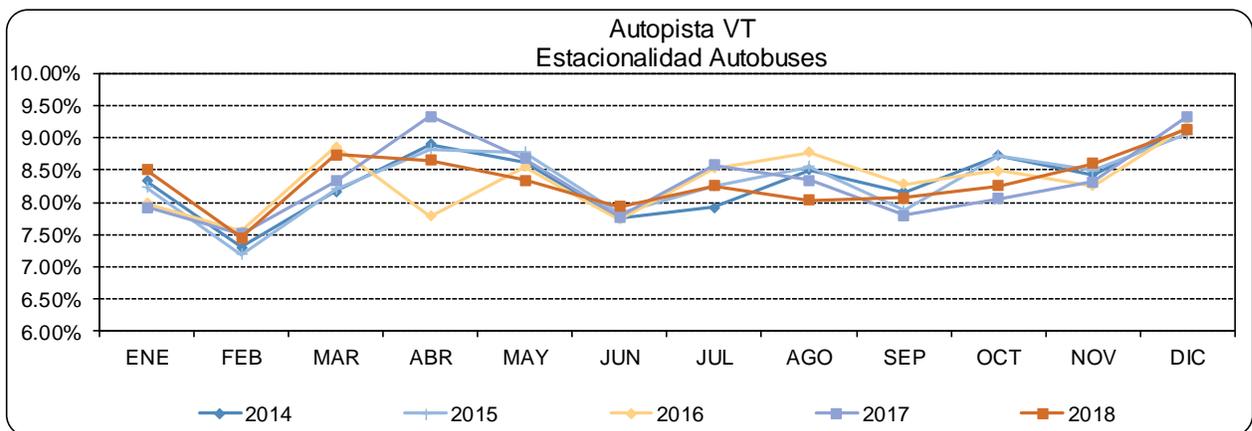
La suma aritmética en algunos casos es superior al 100% por cifras redondeadas para efectos de presentación.

e. **Estacionalidad.** La Autopista VT ha mostrado un comportamiento muy similar a través de los años, manteniendo la mayor demanda en los períodos vacacionales, como abril, julio, agosto y diciembre. Esto se explica principalmente por el comportamiento de los automóviles, mostrando la mayor demanda es en período de vacaciones.



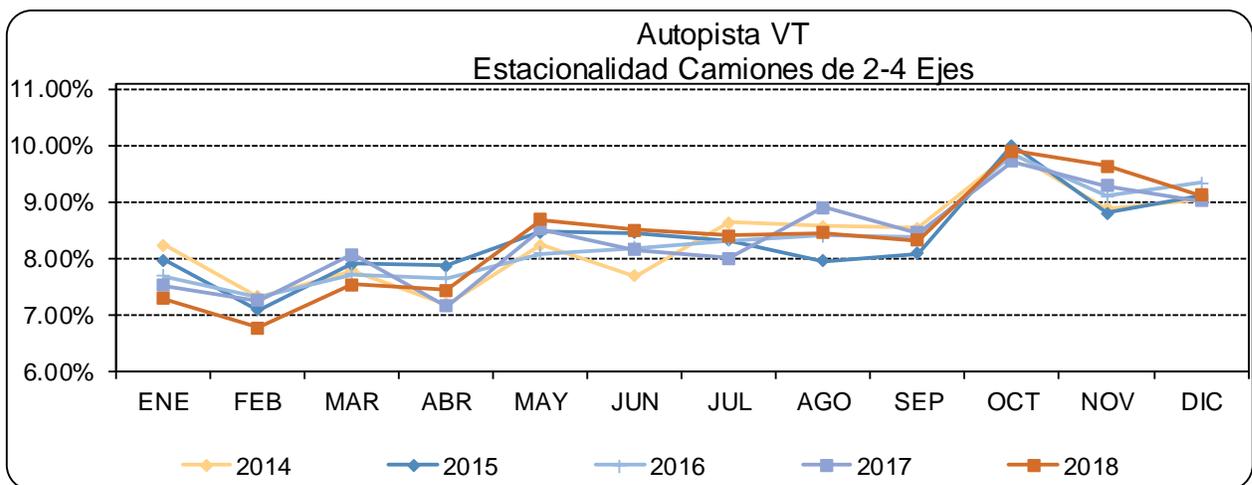
Fuente: Promotora PP

Con respecto a los autobuses el mes de mayor demanda es diciembre y el de menor demanda febrero.



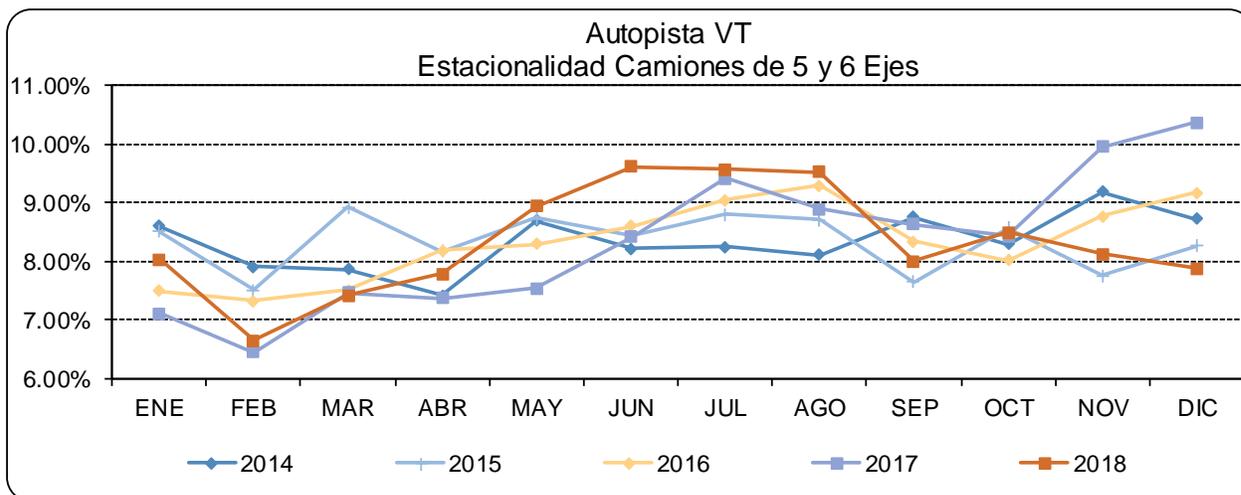
Fuente: Promotora PP

La mayor demanda en los camiones unitarios se presenta en los meses de agosto, octubre, noviembre y diciembre.



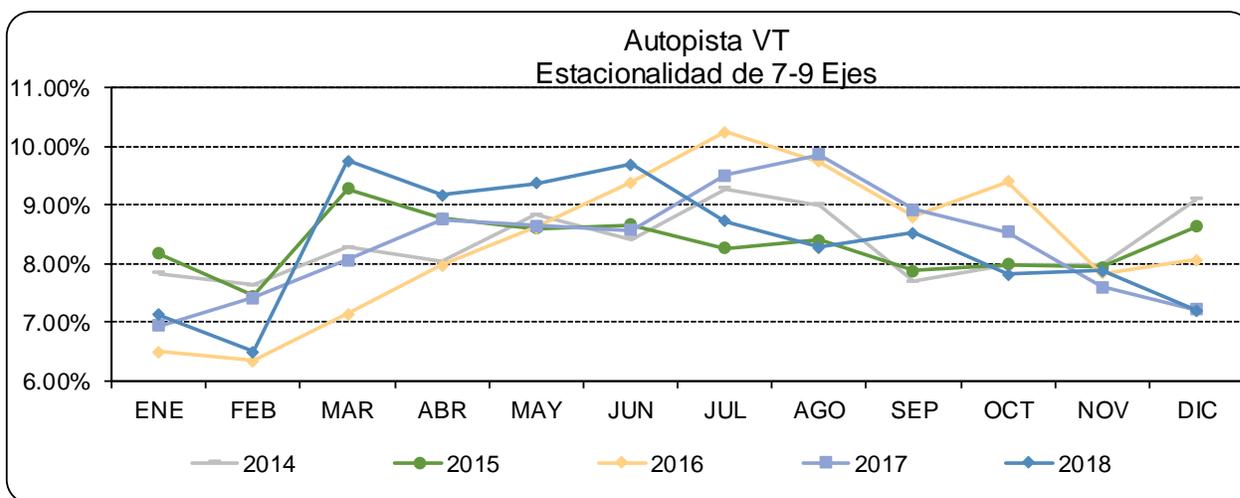
Fuente: Promotora PP

Con respecto a los camiones articulados de 5 y 6 ejes no se observa un mes que haya mostrado consistentemente una mayor demanda.



Fuente: Promotora PP

Con respecto a los camiones articulados de 7, 8 y 9 ejes, dentro de los meses de mayor demanda están mayo, junio y diciembre.



Fuente: Promotora PP

f. **Ingresos.** Los ingresos de la Autopista VT históricos y en términos reales de 2014 a 2018 se presentan en el siguiente cuadro:

| Año | Ingresos sin IVA (Miles de Pesos) | |
|------|-----------------------------------|---------|
| | Históricos | Reales |
| 2014 | 120,664 | 125,885 |
| 2015 | 136,573 | 138,719 |
| 2016 | 145,220 | 143,416 |
| 2017 | 158,803 | 147,847 |
| 2018 | 182,706 | 162,232 |

Fuente: Promotora PP

El Ingreso Real está en Pesos de diciembre de 2015

Los ingresos netos anuales en términos nominales han presentado una TACC para los últimos 5 años igual a 11.01%, mientras que en términos reales presentan una TACC para el mismo periodo de 6.65%

El ingreso sin IVA anual por clasificación vehicular se presenta en el siguiente cuadro:

| INGRESO SIN IVA POR CLASIFICACION VEHICULAR (MILES DE PESOS) | | | | | | | | | |
|--|---------|--------|--------|-------|-------|------|-----|------------------|-----------|
| AÑO | AU | B | CU | CA I | CA II | MOTO | AR1 | EJES EXCENDENTES | SOBRANTES |
| 2014 | 88,138 | 11,160 | 14,750 | 4,196 | 1,967 | 178 | 222 | 23 | 30 |
| 2015 | 100,526 | 12,747 | 15,982 | 4,694 | 2,060 | 265 | 244 | 27 | 28 |
| 2016 | 107,402 | 13,625 | 16,473 | 4,828 | 2,292 | 311 | 238 | 26 | 25 |
| 2017 | 117,900 | 14,267 | 17,986 | 5,277 | 2,667 | 362 | 289 | 30 | 24 |
| 2018 | 134,462 | 15,428 | 21,312 | 7,647 | 3,042 | 399 | 352 | 34 | 29 |

Fuente: Promotora PP

AU=Automóvil, B=Autobuses, CU=Camiones unitarios de 2 a 3 ejes, CAI=Camiones articulados de 5 y 6 ejes, CAII=Camiones articulados de 7 a 9 ejes, AR1=Automóvil más remolque de un eje

La clasificación vehicular que tiene mayor participación en el ingreso son los automóviles, seguida de los camiones unitarios.

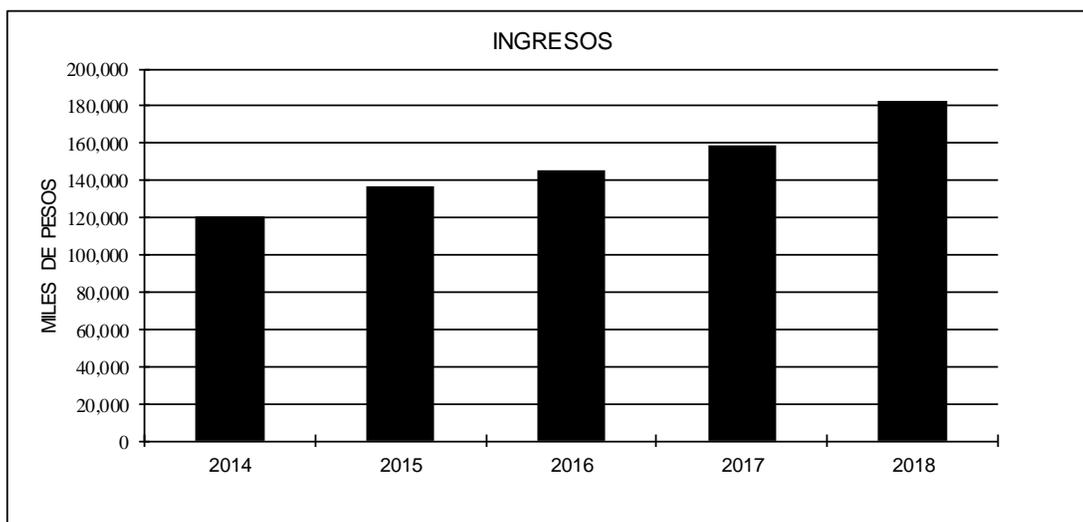
| COMPOSICION DE LOS INGRESOS POR CLASIFICACION VEHICULAR | | | | | | | |
|---|--------|-------|--------|-------|-------|-------|-------|
| AÑO | AU | B | CU | CA I | CA II | MOTO | AR1 |
| 2014 | 73.08% | 9.25% | 12.23% | 3.48% | 1.63% | 0.15% | 0.18% |
| 2015 | 73.64% | 9.34% | 11.71% | 3.44% | 1.51% | 0.19% | 0.18% |
| 2016 | 73.98% | 9.39% | 11.35% | 3.33% | 1.58% | 0.21% | 0.16% |
| 2017 | 74.27% | 8.99% | 11.33% | 3.32% | 1.68% | 0.23% | 0.18% |
| 2018 | 73.62% | 8.45% | 11.67% | 4.19% | 1.67% | 0.22% | 0.19% |

Fuente: Promotora PP

AU=Automóvil, B=Autobuses, CU=Camiones unitarios de 2 a 3 ejes, CAI=Camiones articulados de 5 y 6 ejes, CAII=Camiones articulados de 7 a 9 ejes, AR1=Automóvil más remolque de un eje

La suma aritmética en algunos casos es superior al 100% en razón de que las cifras para efectos de presentación están redondeadas.

El comportamiento anual de los ingresos sin IVA en términos nominales de la Autopista VT se presenta en el siguiente gráfico:



Fuente: Promotora PP

g. Cuotas de Peaje. Promotora PP se obligó a llevar a cabo la explotación de la concesión conforme a las Bases de Regulación Tarifaria Paquete Carretero Oriente. A efecto de reflejar el impacto de la inflación, la Tarifa Máxima por Tipo de Usuario de la Autopista VT se ajustará por año calendario y en forma automática, sin necesidad de registro o confirmación alguna, mediante la aplicación del INPC, o en cualquier momento en que el INPC se incremente en un 5% o más durante al menos tres meses de forma consecutiva, con respecto al índice existente en la fecha que se hubiese hecho el último ajuste; en el entendido que, invariablemente, cualquier modificación que realice a las tarifas correspondientes, deberá ser notificada al CCP por escrito, junto con los cálculos que justifiquen dicho aumento.

Asimismo, a efecto de reflejar el impacto del ajuste en pesos de la Tarifa Máxima de los Automóviles de la Autopista VT se ajustará por año calendario en forma automática, sin necesidad de registro o confirmación alguna.

La Tarifa Máxima por Tipo de Usuario de la Autopista VT se muestra en el siguiente cuadro:

| Clave | Tipo de Usuario | Tarifa por Vehículo con IVA | | Tarifa por Vehículo SIN IVA | |
|-------|---|-----------------------------|--------------------------------|-----------------------------|--------------------------------|
| | | A precios de enero de 2012 | A precios de diciembre de 2015 | A precios de enero de 2012 | A precios de diciembre de 2015 |
| A | Automóviles, combis y cualquier otro vehículo que cuente con hasta 10 asientos para transporte de pasajeros | \$81.00 | \$92.07 | \$69.83 | \$79.37 |
| B | Autobuses de 2,3,4 ejes para transporte de pasajeros | \$178.00 | \$202.32 | \$153.45 | \$174.41 |
| CU | Camiones de carga unitarios de 2,3, 4 ejes | \$198.13 | \$225.20 | \$170.80 | \$194.14 |
| CA | Tractocamiones con semirremolque de 5 o más ejes | \$461.00 | \$523.99 | \$397.41 | \$451.71 |

Fuente: Promotora PP

En la siguiente tabla se muestra el ajuste en pesos a la tarifa máxima de los automóviles en la Autopista VT que Promotora PP tiene autorizado aplicar durante los períodos de 2014 a 2023:

| Período | Incremento en Pesos IVA incluido | Período | Incremento en Pesos IVA incluido |
|---------|----------------------------------|---------|----------------------------------|
| 2013 | \$0.00 | 2019 | \$1.62 |
| 2014 | \$1.62 | 2020 | \$1.62 |
| 2015 | \$1.62 | 2021 | \$1.62 |
| 2016 | \$1.62 | 2022 | \$1.62 |
| 2017 | \$1.62 | 2023 | \$1.62 |
| 2018 | \$1.62 | | |

Fuente: Promotora PP

A continuación, se presentan las tarifas con IVA en la Autopista VT a partir del 2014:

| Autopista VT (Recorrido Completo) | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| VIGENCIA | A | B2 | B3 | B4 | C2 | C3-C4 | AR1 | C5-C6 | C7-C9 |
| Del 22/ene/14 al 24/ene/14 | \$83.00 | \$183.00 | \$183.00 | \$183.00 | \$183.00 | \$183.00 | \$101.00 | \$474.00 | \$474.00 |
| Del 25/ene/14 al 21/feb/14 | \$88.00 | \$191.00 | \$191.00 | \$191.00 | \$212.00 | \$212.00 | \$108.00 | \$493.00 | \$493.00 |
| Del 22/feb/14 al 24/ene/15 | \$89.00 | \$190.00 | \$256.00 | \$256.00 | \$190.00 | \$256.00 | \$107.00 | \$492.00 | \$492.00 |
| Del 25/ene/15 al 13/jul/16 | \$98.00 | \$203.00 | \$273.00 | \$273.00 | \$203.00 | \$273.00 | \$118.00 | \$524.00 | \$524.00 |
| Del 14/jul/16 al 14/mar/17 | \$106.00 | \$210.00 | \$285.00 | \$285.00 | \$210.00 | \$285.00 | \$127.00 | \$546.00 | \$546.00 |
| Del 15/mar/17 al 18/ene/18 | \$113.00 | \$218.00 | \$294.00 | \$294.00 | \$218.00 | \$294.00 | \$135.00 | \$565.00 | \$565.00 |
| Del 19/ene/18 al 22/feb/19 | \$121.00 | \$228.00 | \$308.00 | \$308.00 | \$228.00 | \$308.00 | \$143.00 | \$590.00 | \$590.00 |
| Del 23/feb/19 a la fecha | \$121.00 | \$239.00 | \$323.00 | \$323.00 | \$239.00 | \$323.00 | \$144.00 | \$619.00 | \$619.00 |

Fuente: Promotora PP

A=Automóvil, B=Autobús, C=Camión, AR1=Automóvil más remolque de 1 eje, EE=Eje excedente

| Autopista VT Caseta Payuca | | | | | | | | | |
|----------------------------|---------|----------|----------|----------|----------|----------|---------|----------|----------|
| VIGENCIA | A | B2 | B3 | B4 | C2 | C3-C4 | AR1 | C5-C6 | C7-C9 |
| Del 22/ene/14 al 24/ene/14 | \$47.00 | \$101.00 | \$101.00 | \$101.00 | \$101.00 | \$101.00 | \$57.00 | \$264.00 | \$264.00 |
| Del 25/ene/14 al 21/feb/14 | \$50.00 | \$108.00 | \$108.00 | \$108.00 | \$120.00 | \$120.00 | \$61.00 | \$279.00 | \$279.00 |
| Del 22/feb/14 al 24/ene/15 | \$50.00 | \$105.00 | \$142.00 | \$142.00 | \$105.00 | \$142.00 | \$60.00 | \$274.00 | \$274.00 |
| Del 25/ene/15 al 13/jul/16 | \$55.00 | \$112.00 | \$151.00 | \$151.00 | \$112.00 | \$151.00 | \$66.00 | \$292.00 | \$292.00 |
| Del 14/jul/16 al 14/mar/17 | \$59.00 | \$116.00 | \$158.00 | \$158.00 | \$116.00 | \$158.00 | \$71.00 | \$304.00 | \$304.00 |
| Del 15/mar/17 al 18/ene/18 | \$63.00 | \$120.00 | \$163.00 | \$163.00 | \$120.00 | \$163.00 | \$75.00 | \$315.00 | \$315.00 |
| Del 19/ene/18 al 22/feb/19 | \$67.00 | \$126.00 | \$171.00 | \$171.00 | \$126.00 | \$171.00 | \$79.00 | \$329.00 | \$329.00 |
| Del 23/feb/19 a la fecha | \$67.00 | \$132.00 | \$179.00 | \$179.00 | \$132.00 | \$179.00 | \$80.00 | \$345.00 | \$345.00 |

Fuente: Promotora PP

A=Automóvil, B=Autobús, C=Camión, AR1=Automóvil más remolque de 1 eje, EE=Eje excedente

| Autopista VT Caseta Atempan | | | | | | | | | |
|-----------------------------|---------|----------|----------|----------|----------|----------|---------|----------|----------|
| VIGENCIA | A | B2 | B3 | B4 | C2 | C3-C4 | AR1 | C5-C6 | C7-C9 |
| Del 22/ene/14 al 24/ene/14 | \$36.00 | \$82.00 | \$82.00 | \$82.00 | \$82.00 | \$82.00 | \$44.00 | \$210.00 | \$210.00 |
| Del 25/ene/14 al 21/feb/14 | \$38.00 | \$83.00 | \$83.00 | \$83.00 | \$92.00 | \$92.00 | \$47.00 | \$214.00 | \$214.00 |
| Del 22/feb/14 al 24/ene/15 | \$39.00 | \$85.00 | \$114.00 | \$114.00 | \$85.00 | \$114.00 | \$47.00 | \$218.00 | \$218.00 |
| Del 25/ene/15 al 13/jul/16 | \$43.00 | \$91.00 | \$122.00 | \$122.00 | \$91.00 | \$122.00 | \$52.00 | \$232.00 | \$232.00 |
| Del 14/jul/16 al 14/mar/17 | \$47.00 | \$94.00 | \$127.00 | \$127.00 | \$94.00 | \$127.00 | \$56.00 | \$242.00 | \$242.00 |
| Del 15/mar/17 al 18/ene/18 | \$50.00 | \$98.00 | \$131.00 | \$131.00 | \$98.00 | \$131.00 | \$60.00 | \$250.00 | \$250.00 |
| Del 19/ene/18 al 22/feb/19 | \$54.00 | \$102.00 | \$137.00 | \$137.00 | \$102.00 | \$137.00 | \$64.00 | \$261.00 | \$261.00 |
| Del 23/feb/19 a la fecha | \$54.00 | \$107.00 | \$144.00 | \$144.00 | \$107.00 | \$144.00 | \$64.00 | \$274.00 | \$274.00 |

Fuente: Promotora PP

A=Automóvil, B=Autobús, C=Camión, AR1=Automóvil más remolque de 1 eje, EE=Eje excedente

| Autopista VT Caseta Atempan Auxiliar 1 | | | | | | | | | |
|--|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|----------|----------|
| VIGENCIA | A | B2 | B3 | B4 | C2 | C3-C4 | AR1 | C5-C6 | C7-C9 |
| Del 22/ene/14 al 24/ene/14 | \$21.00 | \$34.00 | \$57.00 | \$57.00 | \$34.00 | \$57.00 | \$27.00 | \$96.00 | \$96.00 |
| Del 25/ene/14 al 21/feb/14 | \$22.00 | \$48.00 | \$48.00 | \$48.00 | \$54.00 | \$54.00 | \$27.00 | \$125.00 | \$125.00 |
| Del 22/feb/14 al 24/ene/15 | \$23.00 | \$35.00 | \$59.00 | \$59.00 | \$35.00 | \$59.00 | \$28.00 | \$100.00 | \$100.00 |
| Del 25/ene/15 al 13/jul/16 | \$27.00 | \$38.00 | \$63.00 | \$63.00 | \$38.00 | \$63.00 | \$33.00 | \$106.00 | \$106.00 |
| Del 14/jul/16 al 14/mar/17 | \$29.00 | \$39.00 | \$66.00 | \$66.00 | \$39.00 | \$66.00 | \$35.00 | \$110.00 | \$110.00 |
| Del 15/mar/17 al 18/ene/18 | \$32.00 | \$41.00 | \$68.00 | \$68.00 | \$41.00 | \$68.00 | \$38.00 | \$114.00 | \$114.00 |
| Del 19/ene/18 al 22/feb/19 | \$35.00 | \$42.00 | \$71.00 | \$71.00 | \$42.00 | \$71.00 | \$41.00 | \$120.00 | \$120.00 |
| Del 23/feb/19 a la fecha | \$35.00 | \$44.00 | \$74.00 | \$74.00 | \$44.00 | \$74.00 | \$42.00 | \$125.00 | \$125.00 |

Fuente: Promotora PP

A=Automóvil, B=Autobús, C=Camión, AR1=Automóvil más remolque de 1 eje, EE=Eje excedente

| Autopista VT Caseta Atempan Auxiliar 2 | | | | | | | | | |
|--|---------|---------|----------|----------|---------|----------|---------|----------|----------|
| VIGENCIA | A | B2 | B3 | B4 | C2 | C3-C4 | AR1 | C5-C6 | C7-C9 |
| Del 25/ene/14 al 21/feb/14 | \$34.00 | \$73.00 | \$73.00 | \$73.00 | \$82.00 | \$82.00 | \$43.00 | \$190.00 | \$190.00 |
| Del 22/feb/14 al 24/ene/15 | \$35.00 | \$64.00 | \$98.00 | \$98.00 | \$64.00 | \$98.00 | \$43.00 | \$172.00 | \$172.00 |
| Del 25/ene/15 al 13/jul/16 | \$39.00 | \$68.00 | \$104.00 | \$104.00 | \$68.00 | \$104.00 | \$48.00 | \$182.00 | \$182.00 |
| Del 14/jul/16 al 14/mar/17 | \$42.00 | \$71.00 | \$108.00 | \$108.00 | \$71.00 | \$108.00 | \$51.00 | \$190.00 | \$190.00 |
| Del 15/mar/17 al 18/ene/18 | \$45.00 | \$74.00 | \$112.00 | \$112.00 | \$74.00 | \$112.00 | \$55.00 | \$197.00 | \$197.00 |
| Del 19/ene/18 al 22/feb/19 | \$49.00 | \$77.00 | \$117.00 | \$117.00 | \$77.00 | \$117.00 | \$59.00 | \$205.00 | \$205.00 |
| Del 23/feb/19 a la fecha | \$49.00 | \$81.00 | \$123.00 | \$123.00 | \$81.00 | \$123.00 | \$59.00 | \$215.00 | \$215.00 |

Fuente: Promotora PP

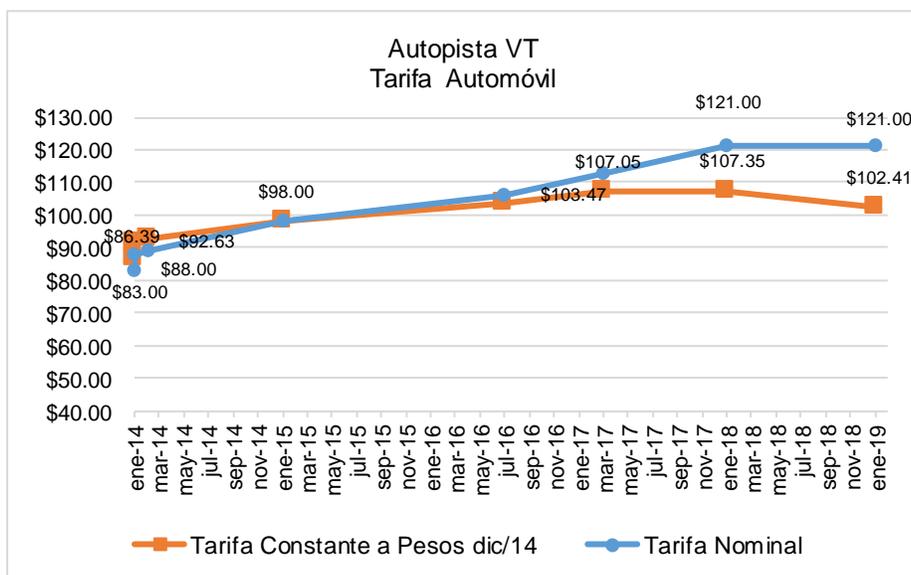
A=Automóvil, B=Autobús, C=Camión, AR1=Automóvil más remolque de 1 eje, EE=Eje excedente

| Autopista VT Caseta Zaragoza | | | | | | | | | |
|------------------------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| VIGENCIA | A | B2 | B3 | B4 | C2 | C3-C4 | AR1 | C5-C6 | C7-C9 |
| Del 25/ene/14 al 21/feb/14 | \$9.00 | \$18.00 | \$18.00 | \$18.00 | \$20.00 | \$20.00 | \$13.00 | \$48.00 | \$48.00 |
| Del 22/feb/14 al 24/ene/15 | \$10.00 | \$18.00 | \$25.00 | \$25.00 | \$18.00 | \$25.00 | \$14.00 | \$47.00 | \$47.00 |
| Del 25/ene/15 al 13/jul/16 | \$12.00 | \$19.00 | \$27.00 | \$27.00 | \$19.00 | \$27.00 | \$16.00 | \$50.00 | \$50.00 |
| Del 14/jul/16 al 14/mar/17 | \$14.00 | \$20.00 | \$28.00 | \$28.00 | \$20.00 | \$28.00 | \$19.00 | \$52.00 | \$52.00 |
| Del 15/mar/17 al 18/ene/18 | \$16.00 | \$20.00 | \$29.00 | \$29.00 | \$20.00 | \$29.00 | \$21.00 | \$54.00 | \$54.00 |
| Del 19/ene/18 al 22/feb/19 | \$19.00 | \$21.00 | \$30.00 | \$30.00 | \$21.00 | \$30.00 | \$24.00 | \$56.00 | \$56.00 |
| Del 23/feb/19 a la fecha | \$19.00 | \$22.00 | \$31.00 | \$31.00 | \$22.00 | \$31.00 | \$24.00 | \$59.00 | \$59.00 |

Fuente: Promotora PP

A=Automóvil, B=Autobús, C=Camión, AR1=Automóvil más remolque de 1 eje, EE=Eje excedente

En la siguiente figura se aprecia la tarifa histórica para el automóvil, en valor nominal y en pesos constantes, tomando como base el INPC del mes de diciembre de 2014 y para cada comparativo el INPC del mes diciembre anterior al mes de enero en que se incrementó la tarifa:



Fuente: Promotora PP

h. Gastos y Egresos. Los principales gastos en los que se incurre en relación con la Autopista VT se describen a continuación:

- Contraprestación Periódica: En los términos previstos en el Título de Concesión Paquete Carretero Oriente, Promotora PP, a través del Fideicomiso Autopista VT, está obligada a pagar como

contraprestación periódica por la explotación y operación de la concesión, el 1% (uno por ciento) de los ingresos brutos tarifados sin IVA. Dicha contraprestación se debe cubrir en forma anual al CCP.

- **Operación y Mantenimiento Menor:** Es la contraprestación que se paga al Operador bajo el Contrato de Operación de la Autopista VT por los servicios de operación y mantenimiento menor de la Autopista VT, mismos que incluyen, sin limitar, operación de casetas; recaudación y depósito de cuotas; seguridad, supervisión, conteo y, clasificación de vehículos; mantenimiento de las instalaciones y equipos de caseta; bacheo superficial y profundo aislado; sellado de grietas del pavimento; limpieza tanto de la superficie de rodamiento como del acotamiento; deshierbe del derecho de vía; apoyos y juntas de dilatación en puentes, parapetos, banquetas y barreras de seguridad; desazolve de alcantarillados, cunetas, contracunetas y canales; remoción de derrumbes; reparación de elementos de señalamiento horizontal y vertical, etc.
- **Mantenimiento Mayor:** Es la contraprestación que se paga al Operador o el tercero que, para tales efectos, designe Promotora PP bajo el Contrato de Operación de la Autopista VT por servicios relacionados con inversiones importantes de recursos por la reposición o reconstrucción de la superficie de rodamiento (carpeta asfáltica y pavimento), puentes y estructuras, drenaje y subdrenaje, edificaciones y señalamientos y dispositivos de seguridad.

En relación con los egresos, los rubros más significativos son los gastos de operación, mantenimiento y administración, los cuales se realizan actualmente con base en un presupuesto anual autorizado por el comité técnico del Fideicomiso VT que a la fecha asciende a \$41'306,212.64 (Cuarenta y un millones trescientos seis mil doscientos doce Pesos 64/100 M.N.) por el año 2019 más IVA, y el mantenimiento mayor de la autopista que se realiza conforme al programa que autoriza el CCP mediante el Programa de Mantenimiento del Paquete Carretero Oriente.

A continuación, se presenta en forma los montos históricos anuales ejecutados sin IVA, a precios corrientes, erogados por Promotora PP en los rubros mencionados.

| Autopista VT | | |
|---------------------|---------------------------------|---------------------|
| Año | Operación y Mantenimiento Menor | Mantenimiento Mayor |
| 2014 | \$32,018,912 | \$19,804,843 |
| 2015 | \$33,251,640 | \$13,946,667 |
| 2016 | \$31,866,150 | \$6,044,957 |
| 2017 | \$33,459,458 | \$21,290,004 |
| 2018 | \$42,000,062 | \$991,736 |

Fuente: Promotora PP

i. Estudios de Pronósticos de Aforos.

El pronóstico anual de aforos de la Autopista VT de acuerdo al Estudio de Tráfico de Referencia para el escenario base es:

Tasas normalizadas

| Año | Au | Bu | CU | CAI | CAII |
|------|------|------|------|------|------|
| 2017 | | | | | |
| 2018 | | | | | |
| 2019 | 3.1% | 1.4% | 2.8% | 2.8% | 2.8% |
| 2020 | 3.0% | 1.3% | 2.0% | 2.1% | 2.1% |
| 2021 | 3.2% | 1.4% | 2.8% | 2.8% | 2.8% |
| 2022 | 3.3% | 1.4% | 2.7% | 2.8% | 2.8% |
| 2023 | 3.3% | 1.4% | 2.5% | 2.5% | 2.5% |
| 2024 | 3.1% | 1.4% | 3.5% | 3.5% | 3.5% |
| 2025 | 2.8% | 1.2% | 3.1% | 3.2% | 3.2% |
| 2026 | 2.5% | 1.1% | 3.1% | 3.1% | 3.1% |
| 2027 | 2.6% | 1.2% | 2.8% | 2.8% | 2.8% |
| 2028 | 3.1% | 1.4% | 2.7% | 2.7% | 2.7% |
| 2029 | 2.9% | 1.3% | 3.1% | 3.1% | 3.1% |
| 2030 | 2.9% | 1.3% | 2.5% | 2.5% | 2.5% |
| 2031 | 2.8% | 1.2% | 2.4% | 2.4% | 2.4% |
| 2032 | 2.8% | 1.2% | 2.8% | 2.9% | 2.9% |
| 2033 | 2.8% | 1.3% | 2.9% | 2.9% | 2.9% |
| 2034 | 2.9% | 1.3% | 2.7% | 2.7% | 2.7% |
| 2035 | 3.1% | 1.4% | 2.9% | 2.9% | 2.9% |
| 2036 | 3.0% | 1.3% | 3.3% | 3.3% | 3.3% |
| 2037 | 2.9% | 1.3% | 2.9% | 2.9% | 2.9% |
| 2038 | 2.9% | 1.3% | 2.7% | 2.7% | 2.7% |
| 2039 | 2.8% | 1.2% | 3.2% | 3.2% | 3.2% |
| 2040 | 2.6% | 0.7% | 2.2% | 2.2% | 2.2% |
| 2041 | 2.6% | 1.1% | 2.6% | 2.6% | 2.6% |
| 2042 | 2.6% | 1.1% | 2.5% | 2.5% | 2.5% |
| 2043 | 2.5% | 1.1% | 2.4% | 2.4% | 2.4% |
| 2044 | 2.5% | 1.1% | 2.4% | 2.4% | 2.4% |
| 2045 | 2.5% | 1.1% | 2.3% | 2.3% | 2.3% |
| 2046 | 2.4% | 1.1% | 2.3% | 2.3% | 2.3% |
| 2047 | 2.4% | 1.0% | 2.2% | 2.2% | 2.2% |
| 2048 | 2.4% | 1.0% | 2.2% | 2.2% | 2.2% |
| 2049 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2050 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2051 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2052 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2053 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2054 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2055 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2056 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2057 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2058 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2059 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2060 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2061 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2062 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2063 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2064 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2065 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2066 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2067 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2068 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2069 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2070 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2071 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2072 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |

Fuente: Promotora PP con información proporcionada por Cal y Mayor

AU=Automóvil, B=Autobuses, CU=Camiones unitarios de 2 a 3 ejes, CAI=Camiones articulados de 5 y 6 ejes, CAII=Camiones articulados de 7 a 9 ejes, AR1=Automóvil más remolque de un eje

Tasas normalizadas

| Año | Au | Bu | CU | CAI | CAII |
|------|------|------|------|------|------|
| 2017 | | | | | |
| 2018 | | | | | |
| 2019 | 3.1% | 1.4% | 2.8% | 2.8% | 2.8% |
| 2020 | 3.0% | 1.3% | 2.0% | 2.1% | 2.1% |
| 2021 | 3.2% | 1.4% | 2.8% | 2.8% | 2.8% |
| 2022 | 3.3% | 1.4% | 2.7% | 2.8% | 2.8% |
| 2023 | 3.3% | 1.4% | 2.5% | 2.5% | 2.5% |
| 2024 | 3.1% | 1.4% | 3.5% | 3.5% | 3.5% |
| 2025 | 2.8% | 1.2% | 3.1% | 3.2% | 3.2% |
| 2026 | 2.5% | 1.1% | 3.1% | 3.1% | 3.1% |
| 2027 | 2.6% | 1.2% | 2.8% | 2.8% | 2.8% |
| 2028 | 3.1% | 1.4% | 2.7% | 2.7% | 2.7% |
| 2029 | 2.9% | 1.3% | 3.1% | 3.1% | 3.1% |
| 2030 | 2.9% | 1.3% | 2.5% | 2.5% | 2.5% |
| 2031 | 2.8% | 1.2% | 2.4% | 2.4% | 2.4% |
| 2032 | 2.8% | 1.2% | 2.8% | 2.9% | 2.9% |
| 2033 | 2.8% | 1.3% | 2.9% | 2.9% | 2.9% |
| 2034 | 2.9% | 1.3% | 2.7% | 2.7% | 2.7% |
| 2035 | 3.1% | 1.4% | 2.9% | 2.9% | 2.9% |
| 2036 | 3.0% | 1.3% | 3.3% | 3.3% | 3.3% |
| 2037 | 2.9% | 1.3% | 2.9% | 2.9% | 2.9% |
| 2038 | 2.9% | 1.3% | 2.7% | 2.7% | 2.7% |
| 2039 | 2.8% | 1.2% | 3.2% | 3.2% | 3.2% |
| 2040 | 2.6% | 0.7% | 2.2% | 2.2% | 2.2% |
| 2041 | 2.6% | 1.1% | 2.6% | 2.6% | 2.6% |
| 2042 | 2.6% | 1.1% | 2.5% | 2.5% | 2.5% |
| 2043 | 2.5% | 1.1% | 2.4% | 2.4% | 2.4% |
| 2044 | 2.5% | 1.1% | 2.4% | 2.4% | 2.4% |
| 2045 | 2.5% | 1.1% | 2.3% | 2.3% | 2.3% |
| 2046 | 2.4% | 1.1% | 2.3% | 2.3% | 2.3% |
| 2047 | 2.4% | 1.0% | 2.2% | 2.2% | 2.2% |
| 2048 | 2.4% | 1.0% | 2.2% | 2.2% | 2.2% |
| 2049 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2050 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2051 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2052 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2053 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2054 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2055 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2056 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2057 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2058 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2059 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2060 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2061 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2062 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2063 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2064 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2065 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2066 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2067 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2068 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2069 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2070 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2071 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2072 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |

Fuente: Promotora PP con información proporcionada por Cal y Mayor

AU=Automóvil, B=Autobuses, CU=Camiones unitarios de 2 a 3 ejes, CAI=Camiones articulados de 5 y 6 ejes, CAII=Camiones articulados de 7 a 9 ejes, ARI=Automóvil más remolque de un eje

Tasas normalizadas

| Año | Au | Bu | CU | CAI | CAII |
|------|------|------|------|------|------|
| 2017 | | | | | |
| 2018 | | | | | |
| 2019 | 3.1% | 1.4% | 2.8% | 2.8% | 2.8% |
| 2020 | 3.0% | 1.3% | 2.0% | 2.1% | 2.1% |
| 2021 | 3.2% | 1.4% | 2.8% | 2.8% | 2.8% |
| 2022 | 3.3% | 1.4% | 2.7% | 2.8% | 2.8% |
| 2023 | 3.3% | 1.4% | 2.5% | 2.5% | 2.5% |
| 2024 | 3.1% | 1.4% | 3.5% | 3.5% | 3.5% |
| 2025 | 2.8% | 1.2% | 3.1% | 3.2% | 3.2% |
| 2026 | 2.5% | 1.1% | 3.1% | 3.1% | 3.1% |
| 2027 | 2.6% | 1.2% | 2.8% | 2.8% | 2.8% |
| 2028 | 3.1% | 1.4% | 2.7% | 2.7% | 2.7% |
| 2029 | 2.9% | 1.3% | 3.1% | 3.1% | 3.1% |
| 2030 | 2.9% | 1.3% | 2.5% | 2.5% | 2.5% |
| 2031 | 2.8% | 1.2% | 2.4% | 2.4% | 2.4% |
| 2032 | 2.8% | 1.2% | 2.8% | 2.9% | 2.9% |
| 2033 | 2.8% | 1.3% | 2.9% | 2.9% | 2.9% |
| 2034 | 2.9% | 1.3% | 2.7% | 2.7% | 2.7% |
| 2035 | 3.1% | 1.4% | 2.9% | 2.9% | 2.9% |
| 2036 | 3.0% | 1.3% | 3.3% | 3.3% | 3.3% |
| 2037 | 2.9% | 1.3% | 2.9% | 2.9% | 2.9% |
| 2038 | 2.9% | 1.3% | 2.7% | 2.7% | 2.7% |
| 2039 | 2.8% | 1.2% | 3.2% | 3.2% | 3.2% |
| 2040 | 2.6% | 0.7% | 2.2% | 2.2% | 2.2% |
| 2041 | 2.6% | 1.1% | 2.6% | 2.6% | 2.6% |
| 2042 | 2.6% | 1.1% | 2.5% | 2.5% | 2.5% |
| 2043 | 2.5% | 1.1% | 2.4% | 2.4% | 2.4% |
| 2044 | 2.5% | 1.1% | 2.4% | 2.4% | 2.4% |
| 2045 | 2.5% | 1.1% | 2.3% | 2.3% | 2.3% |
| 2046 | 2.4% | 1.1% | 2.3% | 2.3% | 2.3% |
| 2047 | 2.4% | 1.0% | 2.2% | 2.2% | 2.2% |
| 2048 | 2.4% | 1.0% | 2.2% | 2.2% | 2.2% |
| 2049 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2050 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2051 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2052 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2053 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2054 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2055 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2056 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2057 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2058 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2059 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2060 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2061 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2062 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2063 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2064 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2065 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2066 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2067 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2068 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2069 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2070 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2071 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2072 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |

Fuente: Promotora PP con información proporcionada por Cal y Mayor

AU=Automóvil, B=Autobuses, CU=Camiones unitarios de 2 a 3 ejes, CAI=Camiones articulados de 5 y 6 ejes, CAII=Camiones articulados de 7 a 9 ejes, AR1=Automóvil más remolque de un eje

Tasas normalizadas

| Año | Au | Bu | CU | CAI | CAII |
|------|------|------|------|------|------|
| 2017 | | | | | |
| 2018 | | | | | |
| 2019 | 3.1% | 1.4% | 2.8% | 2.8% | 2.8% |
| 2020 | 3.0% | 1.3% | 2.0% | 2.1% | 2.1% |
| 2021 | 3.2% | 1.4% | 2.8% | 2.8% | 2.8% |
| 2022 | 3.3% | 1.4% | 2.7% | 2.8% | 2.8% |
| 2023 | 3.3% | 1.4% | 2.5% | 2.5% | 2.5% |
| 2024 | 3.1% | 1.4% | 3.5% | 3.5% | 3.5% |
| 2025 | 2.8% | 1.2% | 3.1% | 3.2% | 3.2% |
| 2026 | 2.5% | 1.1% | 3.1% | 3.1% | 3.1% |
| 2027 | 2.6% | 1.2% | 2.8% | 2.8% | 2.8% |
| 2028 | 3.1% | 1.4% | 2.7% | 2.7% | 2.7% |
| 2029 | 2.9% | 1.3% | 3.1% | 3.1% | 3.1% |
| 2030 | 2.9% | 1.3% | 2.5% | 2.5% | 2.5% |
| 2031 | 2.8% | 1.2% | 2.4% | 2.4% | 2.4% |
| 2032 | 2.8% | 1.2% | 2.8% | 2.9% | 2.9% |
| 2033 | 2.8% | 1.3% | 2.9% | 2.9% | 2.9% |
| 2034 | 2.9% | 1.3% | 2.7% | 2.7% | 2.7% |
| 2035 | 3.1% | 1.4% | 2.9% | 2.9% | 2.9% |
| 2036 | 3.0% | 1.3% | 3.3% | 3.3% | 3.3% |
| 2037 | 2.9% | 1.3% | 2.9% | 2.9% | 2.9% |
| 2038 | 2.9% | 1.3% | 2.7% | 2.7% | 2.7% |
| 2039 | 2.8% | 1.2% | 3.2% | 3.2% | 3.2% |
| 2040 | 2.6% | 0.7% | 2.2% | 2.2% | 2.2% |
| 2041 | 2.6% | 1.1% | 2.6% | 2.6% | 2.6% |
| 2042 | 2.6% | 1.1% | 2.5% | 2.5% | 2.5% |
| 2043 | 2.5% | 1.1% | 2.4% | 2.4% | 2.4% |
| 2044 | 2.5% | 1.1% | 2.4% | 2.4% | 2.4% |
| 2045 | 2.5% | 1.1% | 2.3% | 2.3% | 2.3% |
| 2046 | 2.4% | 1.1% | 2.3% | 2.3% | 2.3% |
| 2047 | 2.4% | 1.0% | 2.2% | 2.2% | 2.2% |
| 2048 | 2.4% | 1.0% | 2.2% | 2.2% | 2.2% |
| 2049 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2050 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2051 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2052 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2053 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2054 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2055 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2056 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2057 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2058 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2059 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2060 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2061 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2062 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2063 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2064 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2065 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2066 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2067 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2068 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2069 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2070 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2071 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2072 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |

Fuente: Promotora PP con información proporcionada por Cal y Mayor

AU=Automóvil, B=Autobuses, CU=Camiones unitarios de 2 a 3 ejes, CAI=Camiones articulados de 5 y 6 ejes, CAII=Camiones articulados de 7 a 9 ejes, ARI=Automóvil más remolque de un eje

Tasas normalizadas

| Año | Au | Bu | CU | CAI | CAII |
|------|------|------|------|------|------|
| 2017 | | | | | |
| 2018 | | | | | |
| 2019 | 3.1% | 1.4% | 2.8% | 2.8% | 2.8% |
| 2020 | 3.0% | 1.3% | 2.0% | 2.1% | 2.1% |
| 2021 | 3.2% | 1.4% | 2.8% | 2.8% | 2.8% |
| 2022 | 3.3% | 1.4% | 2.7% | 2.8% | 2.8% |
| 2023 | 3.3% | 1.4% | 2.5% | 2.5% | 2.5% |
| 2024 | 3.1% | 1.4% | 3.5% | 3.5% | 3.5% |
| 2025 | 2.8% | 1.2% | 3.1% | 3.2% | 3.2% |
| 2026 | 2.5% | 1.1% | 3.1% | 3.1% | 3.1% |
| 2027 | 2.6% | 1.2% | 2.8% | 2.8% | 2.8% |
| 2028 | 3.1% | 1.4% | 2.7% | 2.7% | 2.7% |
| 2029 | 2.9% | 1.3% | 3.1% | 3.1% | 3.1% |
| 2030 | 2.9% | 1.3% | 2.5% | 2.5% | 2.5% |
| 2031 | 2.8% | 1.2% | 2.4% | 2.4% | 2.4% |
| 2032 | 2.8% | 1.2% | 2.8% | 2.9% | 2.9% |
| 2033 | 2.8% | 1.3% | 2.9% | 2.9% | 2.9% |
| 2034 | 2.9% | 1.3% | 2.7% | 2.7% | 2.7% |
| 2035 | 3.1% | 1.4% | 2.9% | 2.9% | 2.9% |
| 2036 | 3.0% | 1.3% | 3.3% | 3.3% | 3.3% |
| 2037 | 2.9% | 1.3% | 2.9% | 2.9% | 2.9% |
| 2038 | 2.9% | 1.3% | 2.7% | 2.7% | 2.7% |
| 2039 | 2.8% | 1.2% | 3.2% | 3.2% | 3.2% |
| 2040 | 2.6% | 0.7% | 2.2% | 2.2% | 2.2% |
| 2041 | 2.6% | 1.1% | 2.6% | 2.6% | 2.6% |
| 2042 | 2.6% | 1.1% | 2.5% | 2.5% | 2.5% |
| 2043 | 2.5% | 1.1% | 2.4% | 2.4% | 2.4% |
| 2044 | 2.5% | 1.1% | 2.4% | 2.4% | 2.4% |
| 2045 | 2.5% | 1.1% | 2.3% | 2.3% | 2.3% |
| 2046 | 2.4% | 1.1% | 2.3% | 2.3% | 2.3% |
| 2047 | 2.4% | 1.0% | 2.2% | 2.2% | 2.2% |
| 2048 | 2.4% | 1.0% | 2.2% | 2.2% | 2.2% |
| 2049 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2050 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2051 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2052 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2053 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2054 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2055 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2056 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2057 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2058 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2059 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2060 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2061 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2062 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2063 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2064 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2065 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2066 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2067 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2068 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2069 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2070 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2071 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |
| 2072 | 2.4% | 1.0% | 2.1% | 2.1% | 2.1% |

Fuente: Promotora PP con información proporcionada por Cal y Mayor

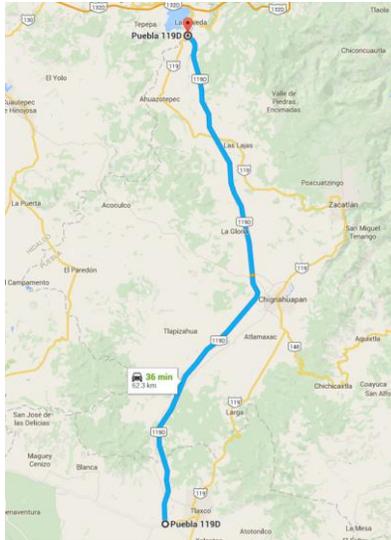
AU=Automóvil, B=Autobuses, CU=Camiones unitarios de 2 a 3 ejes, CAI=Camiones articulados de 5 y 6 ejes, CAII=Camiones articulados de 7 a 9 ejes, AR1=Automóvil más remolque de un eje

j. Seguros. Desde el inicio de operación de la Autopista VT y a la fecha se tienen contratados los siguientes seguros:

- Seguro de Obra Civil Terminada: AXA Seguros, S.A. de C.V., como compañía aseguradora, otorgó el 31 de marzo del 2018 mediante póliza TJ1001100200 un seguro de obra civil terminada, mismo que tiene una vigencia hasta el 31 de marzo del 2019, cuya cobertura incluye todo riesgo de incendio, terremoto y fenómeno hidrometeorológicos.

- Dinero y Valores: GNP Seguro, como compañía aseguradora, otorgó el 1 de septiembre del 2018 mediante póliza 292435179 un seguro de dinero y valores, mismo que tiene una vigencia hasta el 1 de septiembre del 2019, cuya cobertura incluye (i) dinero y/o valores dentro del local asegurado; (ii) daños o pérdidas por el intento de robo y/o asalto perpetrado, daño por los mismos de los bienes descritos en la póliza; (iii) pérdida causada por incendio o explosión del local asegurado, dinero y/o valores fuera del local asegurado; (iv) daños o pérdidas por el intento de asalto o robo por asalto usando fuerza o violencia física o moral sobre las personas encargadas de los bienes amparados cuando éstos se encuentren en tránsito; (v) pérdida o robo causado por incendio, explosión, colisión o volcadura del vehículo en el cual son transportados; y (vi) nóminas y pagos periódicos periodicidad quincenal dentro y fuera de las oficinas y casetas de cobro de las autopistas.
- Equipo Electrónico: GNP Seguro, como compañía aseguradora, otorgó el 1 de junio del 2018 mediante póliza 282446970 un seguro de equipo electrónico, mismo que tiene una vigencia hasta el 1 de junio del 2019, cuya cobertura incluye todo daño material y robo.
- Responsabilidad Civil Carreteras: GNP Seguro, como compañía aseguradora, otorgó el 1 de agosto del 2018 mediante póliza 288801236 un seguro de responsabilidad civil, mismo que tiene una vigencia hasta el 1 de agosto del 2019, cuya cobertura incluye: (a) Responsabilidad Civil del Concesionario: (i) mala señalización; (ii) cualquier componente de la autopista o mal estado de las estructuras, soporte del pavimento, incluyéndose la carpeta de rodamiento; (iii) reparaciones, mantenimiento, así como innovaciones de mejora a la autopista; (iv) piedras o cualquier otro objeto sobre la cinta asfáltica o acotamiento de la autopista; (v) mal estado de las estructuras soporte del pavimento, incluyéndose la carpeta de rodamiento; y (vi) daños ocurridos a consecuencia de semovientes en la autopista; (b) Responsabilidad Civil del Usuario: (i) daños a la autopista y/o a terceros causados en sus bienes y/o personas; (ii) gastos médicos a ocupantes del vehículo cuyo conductor sea responsable; (iii) gastos funerarios; (iv) daños a peatones; y (v) fianza garantizada y asistencia legal.

a. Características Físicas de la Autopista AH. La Autopista AH es una carretera de 62.65 kilómetros de longitud, con origen en el entronque Tlaxco, ubicado en el kilómetro 21 + 830 de la carretera federal Apán-Tlaxco y con terminación en el kilómetro 111 + 062 de la carretera federal Zacatlán- Huauchinango. La Autopista AH es una carretera tipo A2, con 2 carriles, un carril por sentido, de 12 metros de ancho de corona, ubicada en los Estados de Tlaxcala, Puebla e Hidalgo, con un ramal a Chignahuapan. Esta autopista, al momento de su otorgamiento a Vías Concesionadas de Oriente (actualmente Promotora PP), beneficiaba aproximadamente a 303,821 habitantes, y contaba con un TPDA aproximado de proyecto de 3,541 vehículos. En el año 2018 la Autopista AH registró un TPDA de 3,599 vehículos. A nivel regional contribuye en la comunicación de dos ejes carreteros nacionales: el Corredor México-Tuxpan y el Corredor del Antiplano.



Fuente: Promotora PP

b. Vías Alternas a la Autopista AH. La vía alterna libre de cobro de peaje a la Autopista AH es la vía Apizaco Tejocota MEX-129. De acuerdo al Estudio de Tráfico de Referencia, el recorrido en la Autopista AH brinda un ahorro de tiempo de 46 minutos, mientras que la diferencia de las dos vialidades es de 29 Km.

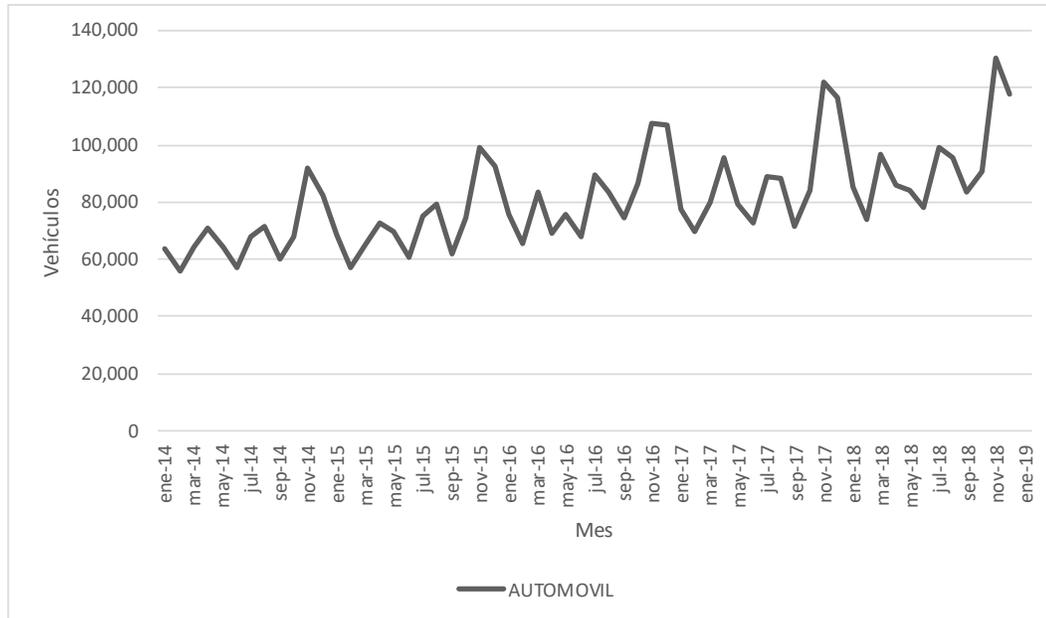
A continuación, se muestra una tabla con las principales características de la vía alterna en comparación a la Autopista AH:

| Autopista | AH | Vía alterna |
|--|------------|-------------|
| Longitud | 66 km* | 92 km |
| Tiempo medio de recorrido | 40 minutos | 86 minutos |
| Ahorro de tiempo vs vía alterna | 46 minutos | -- |
| Velocidad de recorrido | 95 km/h | 64 km/h |
| Casetas de Cobro | 2 | -- |

Fuente: Promotora PP con información proporcionada por Cal y Mayor

*Las diferencias en los datos se deben a las cifras proporcionadas en el Estudio de Tráfico de Referencia elaborado por Cal y Mayor

c. Aforo Histórico. El flujo de automóviles por la Autopista AH ha tenido un crecimiento constante alcanzando un promedio de vehículos mensuales de los últimos 3 años de 87,584.



Fuente: Promotora PP

El TPDA por clasificación vehicular de la Autopista AH se presenta en el siguiente cuadro:

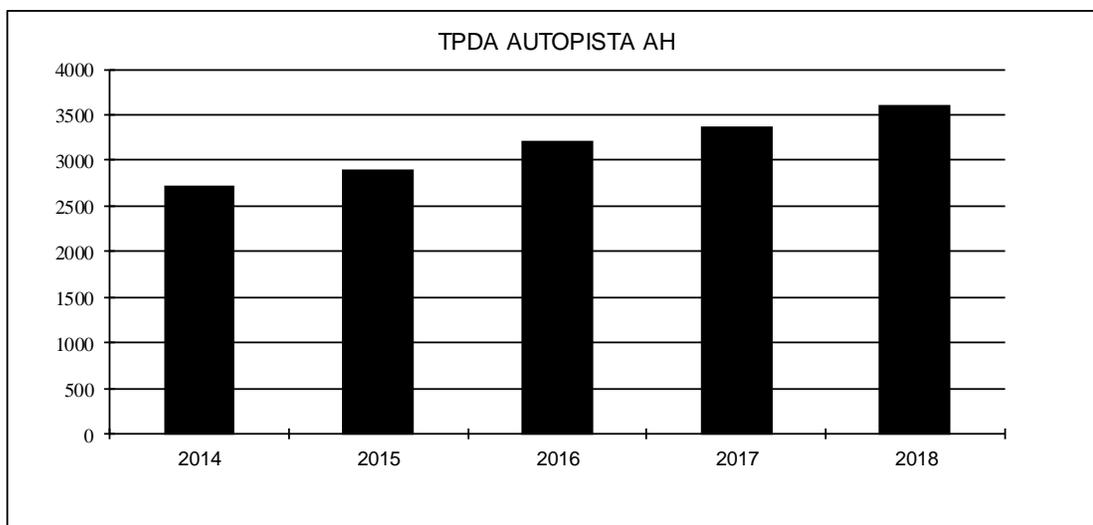
| TRAFICO PROMEDIO DIARIO POR CLASIFICACION VEHICULAR AUTOPISTA AH | | | | | | | |
|--|-------|-----|-----|------|-------|------|-----|
| AÑO | AU | B | CU | CA I | CA II | MOTO | AR1 |
| 2014 | 2,241 | 207 | 181 | 55 | 24 | 6 | 4 |
| 2015 | 2,403 | 203 | 189 | 49 | 33 | 9 | 5 |
| 2016 | 2,695 | 201 | 211 | 53 | 33 | 14 | 5 |
| 2017 | 2,863 | 189 | 218 | 54 | 30 | 16 | 6 |
| 2018 | 3,073 | 187 | 230 | 64 | 22 | 16 | 6 |

Fuente: Promotora PP

Los importes incluyen decimales sin embargo para efectos de presentación éstos se omiten.

AU=Automóvil, B=Autobuses, CU=Camiones unitarios de 2 a 3 ejes, CAI=Camiones articulados de 5 y 6 ejes, CAII=Camiones articulados de 7 a 9 ejes, AR1=Automóvil más remolque de un eje

EL TPDA se muestra en el siguiente gráfico:



Fuente: Promotora PP

El TPDA total de la Autopista AH ha alcanzado un promedio de 3,396 durante los últimos 3 años, con una TACC de los últimos 5 años de 6.53%.

d. Composición Vehicular. La composición vehicular permite conocer la participación de cada tipo de vehículo en el total de la demanda. Los vehículos que tienen una mayor participación en el aforo de la Autopista AH son los automóviles, seguidos camiones unitarios y autobuses.

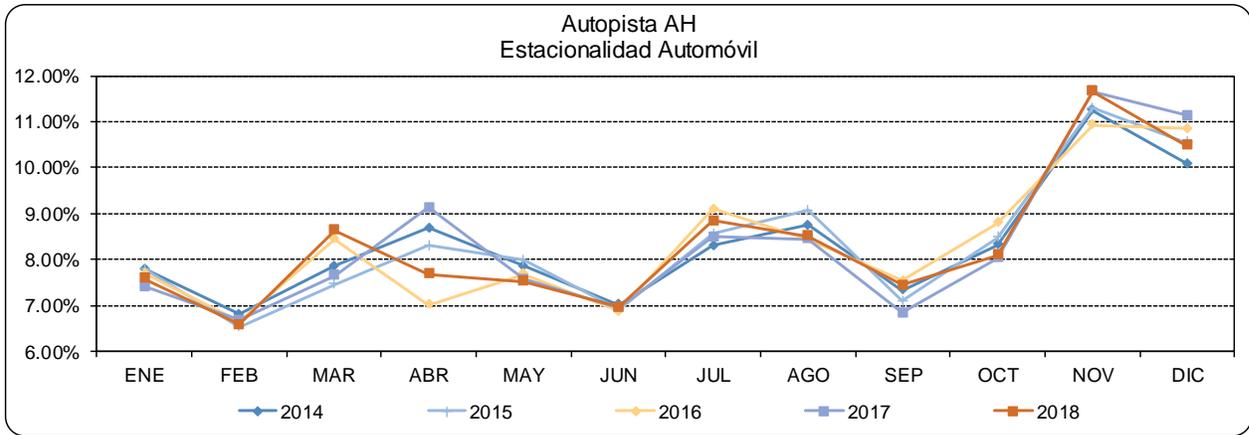
| COMPOSICION VEHICULAR | | | | | | | |
|-----------------------|--------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| AÑO | AU | B | CU | CA I | CA II | MOTO | AR1 |
| 2014 | 82.42% | 7.62% | 6.66% | 2.04% | 0.89% | 0.22% | 0.14% |
| 2015 | 83.09% | 7.03% | 6.55% | 1.71% | 1.14% | 0.32% | 0.16% |
| 2016 | 83.86% | 6.26% | 6.57% | 1.66% | 1.04% | 0.44% | 0.16% |
| 2017 | 84.82% | 5.59% | 6.45% | 1.59% | 0.89% | 0.48% | 0.17% |
| 2018 | 85.37% | 5.20% | 6.40% | 1.78% | 0.62% | 0.46% | 0.18% |

Fuente: Promotora PP

La suma aritmética en algunos casos es superior al 100% en razón de que las cifras para efectos de presentación están redondeadas. AU=Automóvil, B=Autobuses, CU=Camiones unitarios de 2 a 3 ejes, CAI=Camiones articulados de 5 y 6 ejes, CAII=Camiones articulados de 7 a 9 ejes, AR1=Automóvil más remolque de un eje

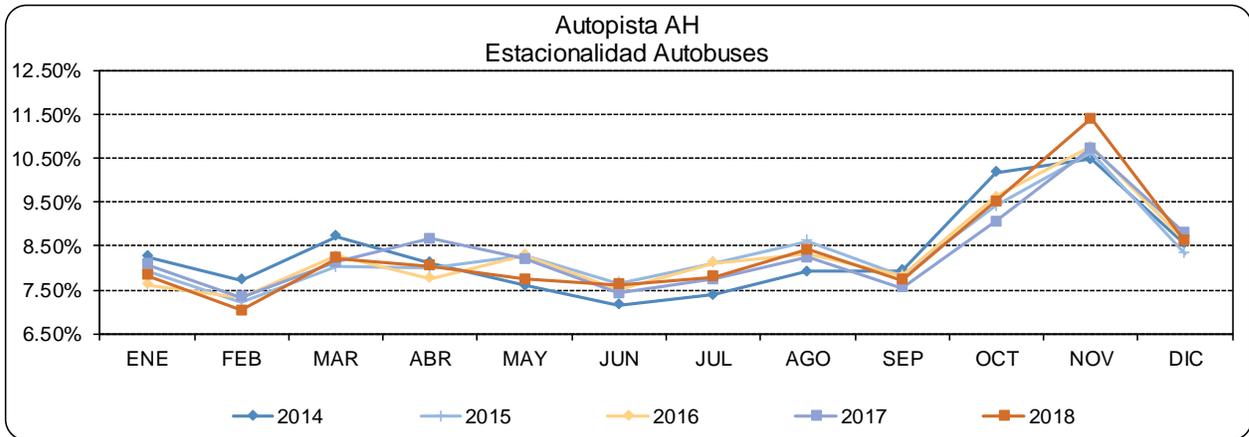
e. Estacionalidad. La Autopista AH ha mostrado un comportamiento muy similar, manteniendo en los últimos tres años como mes de mayor demanda los de periodos vacacionales, como los meses de julio, agosto, noviembre y diciembre.

La estacionalidad de la clasificación automóvil se muestra en la siguiente gráfica:



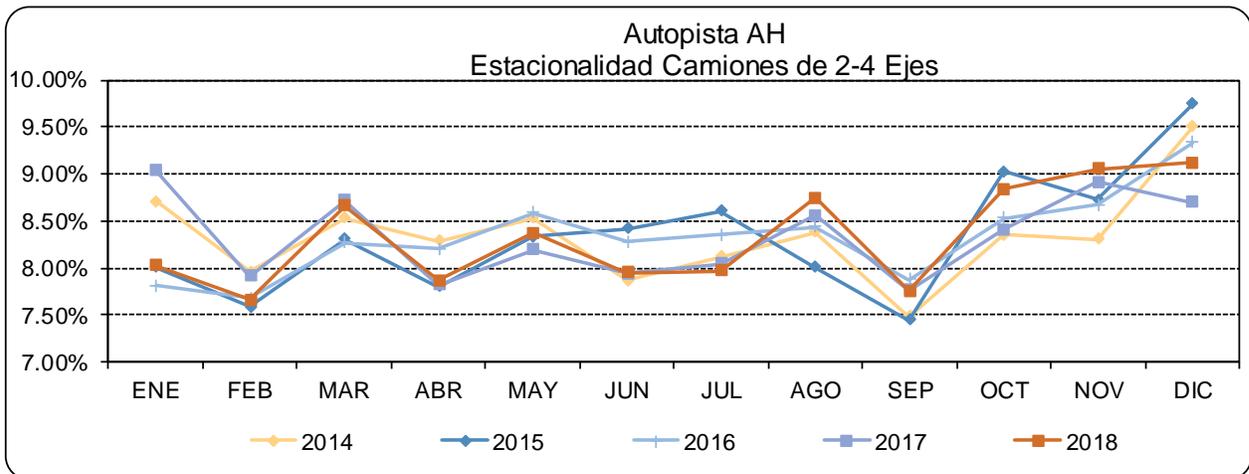
Fuente: Promotora PP

Con respecto a los autobuses los meses de mayor demanda son octubre y noviembre.



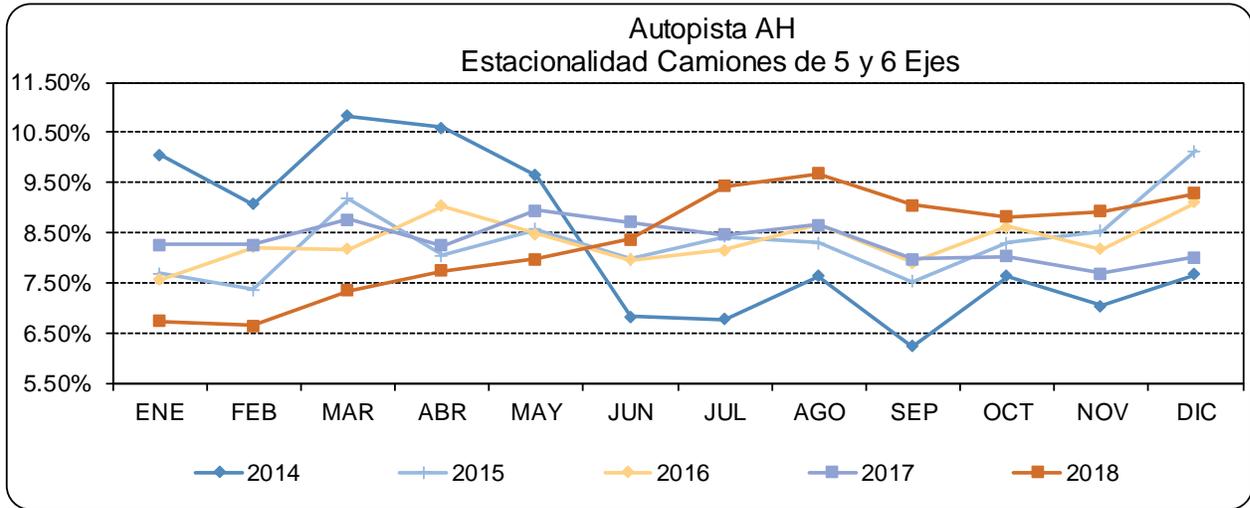
Fuente: Promotora PP

Con respecto a los camiones unitarios el mes de mayor demanda es diciembre y el de menor septiembre.



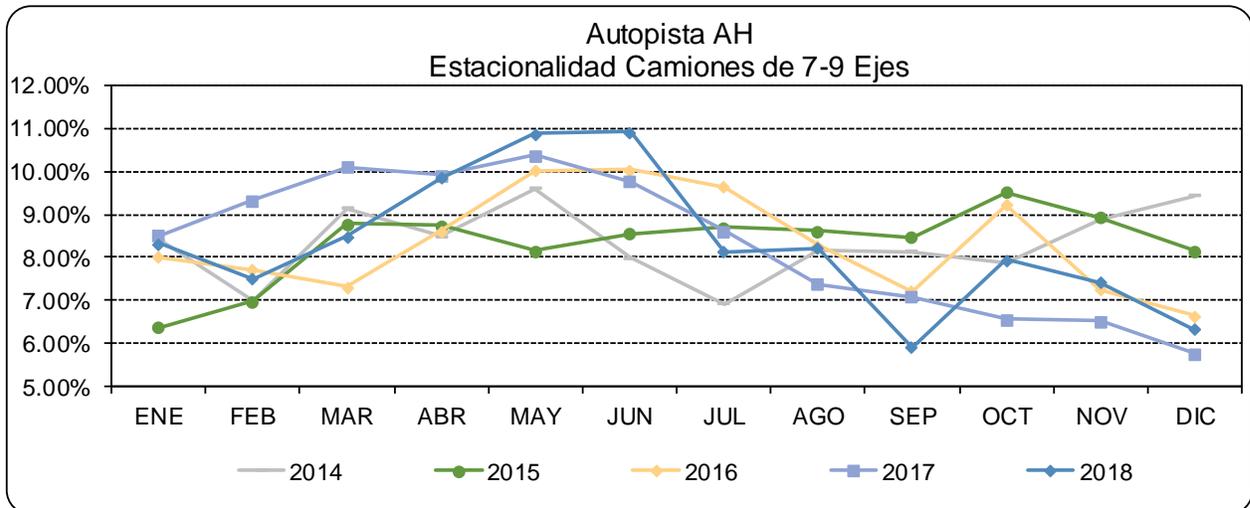
Fuente: Promotora PP

Con respecto a los camiones articulados de 5 y 6 ejes en el año 2018 el mes de mayor demanda fue agosto.



Fuente: Promotora PP

Con respecto a los camiones de 7, 8 y 9 ejes los meses de mayor demanda en el año 2018 fueron mayo y junio.



Fuente: Promotora PP

f. **Ingresos.** Los ingresos históricos y en términos reales de la Autopista AH se muestran en el siguiente cuadro:

| Ingresos sin IVA (Miles de Pesos) | | |
|-----------------------------------|------------|---------|
| Año | Históricos | Reales |
| 2014 | 95,563 | 99,647 |
| 2015 | 109,096 | 110,750 |
| 2016 | 124,337 | 122,710 |
| 2017 | 137,222 | 127,675 |
| 2018 | 155,249 | 137,709 |

Fuente: Promotora PP

El Ingreso Real está en Pesos de diciembre de 2015

Los ingresos netos anuales en términos nominales han presentado una TACC para los últimos 5 años igual a 11.85%, mientras que en términos reales presentan una TACC para el mismo periodo de 7.44%.

El ingreso anual sin IVA por clasificación vehicular se presenta en el siguiente cuadro:

| INGRESO SIN IVA EN MILES DE PESOS POR CLASIFICACION VEHICULAR AUTOPISTA AH | | | | | | | | | |
|--|---------|-------|--------|--------|-------|------|-----|-----------------|-----------|
| AÑO | AU | B | CU | CA I | CA II | MOTO | AR1 | EJES EXCIDENTES | SOBRANTES |
| 2014 | 65,410 | 8,805 | 9,472 | 8,067 | 3,521 | 85 | 150 | 25 | 29 |
| 2015 | 76,002 | 9,288 | 10,669 | 7,631 | 5,117 | 143 | 191 | 28 | 26 |
| 2016 | 88,552 | 9,453 | 12,079 | 8,452 | 5,279 | 232 | 226 | 34 | 28 |
| 2017 | 100,122 | 9,346 | 13,203 | 8,926 | 5,008 | 286 | 253 | 38 | 39 |
| 2018 | 114,737 | 9,935 | 14,817 | 11,159 | 3,879 | 311 | 306 | 69 | 36 |

Fuente: Promotora PP

AU=Automóvil, B=Autobuses, CU=Camiones unitarios de 2 a 3 ejes, CAI=Camiones articulados de 5 y 6 ejes, CAII=Camiones articulados de 7 a 9 ejes, AR1=Automóvil más remolque de un eje

La clasificación vehicular que tiene mayor participación en el ingreso son los automóviles.

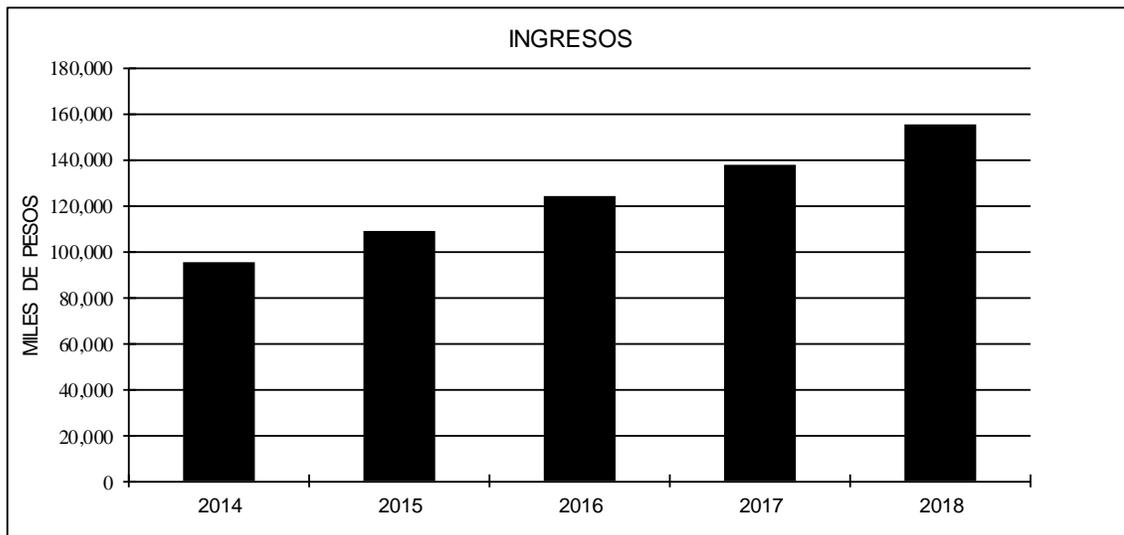
| COMPOSICION DE LOS INGRESOS POR CLASIFICACION VEHICULAR | | | | | | | |
|---|--------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| AÑO | AU | B | CU | CA I | CA II | MOTO | AR1 |
| 2014 | 68.48% | 9.22% | 9.92% | 8.45% | 3.69% | 0.09% | 0.16% |
| 2015 | 69.70% | 8.52% | 9.78% | 7.00% | 4.69% | 0.13% | 0.18% |
| 2016 | 71.26% | 7.61% | 9.72% | 6.80% | 4.25% | 0.19% | 0.18% |
| 2017 | 73.00% | 6.81% | 9.63% | 6.51% | 3.65% | 0.21% | 0.18% |
| 2018 | 73.96% | 6.40% | 9.55% | 7.19% | 2.50% | 0.20% | 0.20% |

Fuente: Promotora PP

AU=Automóvil, B=Autobuses, CU=Camiones unitarios de 2 a 3 ejes, CAI=Camiones articulados de 5 y 6 ejes, CAII=Camiones articulados de 7 a 9 ejes, AR1=Automóvil más remolque de un eje

La suma aritmética en algunos casos es superior al 100% en razón de que las cifras para efectos de presentación están redondeadas.

El comportamiento anual de los ingresos sin IVA en términos nominales de la Autopista AH se presenta en el siguiente gráfico:



Fuente: Promotora PP

g. Cuotas de Peaje. Promotora PP se obligó a llevar a cabo la explotación de la concesión conforme a las Bases de Regulación Tarifaria Paquete Carretero Oriente. A efecto de reflejar el impacto de la inflación, la Tarifa Máxima por Tipo de Usuario de la Autopista AH se ajustará por año calendario y en forma automática, sin necesidad de registro o

confirmación alguna, mediante la aplicación del INPC, o en cualquier momento en que el INPC se incremente en un 5% o más durante al menos tres meses de forma consecutiva, con respecto al índice existente en la fecha que se hubiese hecho el último ajuste; en el entendido que, invariablemente, cualquier modificación que realice a las tarifas correspondientes, deberá ser notificada al CCP por escrito, junto con los cálculos que justifiquen dicho aumento.

Asimismo, a efecto de reflejar el impacto del ajuste en pesos de la Tarifa Máxima de los Automóviles de la Autopista AH se ajustará por año calendario en forma automática, sin necesidad de registro o confirmación alguna.

La Tarifa Máxima por Tipo de Usuario de la Autopista AH se muestra en el siguiente cuadro:

| Clave | Tipo de Usuario | Tarifa por Vehículo con IVA | | Tarifa por Vehículo SIN IVA | |
|-------|---|-----------------------------|--------------------------------|-----------------------------|--------------------------------|
| | | A precios de enero de 2012 | A precios de diciembre de 2015 | A precios de enero de 2012 | A precios de diciembre de 2015 |
| A | Automóviles, combis y cualquier otro vehículo que cuente con hasta 10 asientos para transporte de pasajeros | \$86.00 | \$97.75 | \$74.14 | \$84.27 |
| B | Autobuses de 2,3,4 ejes para transporte de pasajeros | \$120.00 | \$136.40 | \$103.45 | \$117.58 |
| CU | Camiones de carga unitarios de 2,3, 4 ejes | \$147.98 | \$168.20 | \$127.57 | \$145.00 |
| CA | Tractocamiones con semirremolque de 5 o más ejes | \$434.00 | \$493.30 | \$374.14 | \$425.26 |

Fuente: Promotora PP

En la siguiente tabla se muestra el ajuste en pesos a la tarifa máxima de los automóviles en la Autopista AH que Promotora PP tiene autorizado aplicar durante los períodos de 2014 a 2023:

| Período | Incremento en Pesos IVA incluido | Período | Incremento en Pesos IVA incluido |
|---------|----------------------------------|---------|----------------------------------|
| 2013 | \$0.00 | 2019 | \$1.72 |
| 2014 | \$1.72 | 2020 | \$1.72 |
| 2015 | \$1.72 | 2021 | \$1.72 |
| 2016 | \$1.72 | 2022 | \$1.72 |
| 2017 | \$1.72 | 2023 | \$1.72 |
| 2018 | \$1.72 | | |

Fuente: Promotora PP

A continuación, se presentan las tarifas con IVA de la Autopista AH a partir del año 2014:

| Autopista AH Caseta Michac Principal | | | | | | | | | |
|--------------------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| VIGENCIA | A | B2 | B3 | B4 | C2 | C3-C4 | AR1 | C5-C6 | C7-C9 |
| Del 22/ene/14 al 24/ene/14 | \$ 88.00 | \$ 123.00 | \$ 123.00 | \$ 123.00 | \$ 152.00 | \$ 152.00 | \$ 116.00 | \$ 446.00 | \$ 446.00 |
| Del 25/ene/14 al 21/feb/14 | \$ 94.00 | \$ 128.00 | \$ 128.00 | \$ 128.00 | \$ 158.00 | \$ 158.00 | \$ 123.00 | \$ 464.00 | \$ 464.00 |
| Del 22/feb/14 al 24/ene/15 | \$ 93.00 | \$ 128.00 | \$ 235.00 | \$ 235.00 | \$ 128.00 | \$ 235.00 | \$ 122.00 | \$ 464.00 | \$ 464.00 |
| Del 25/ene/15 al 13/jul/16 | \$ 101.00 | \$ 136.00 | \$ 250.00 | \$ 250.00 | \$ 136.00 | \$ 250.00 | \$ 132.00 | \$ 493.00 | \$ 493.00 |
| Del 14/jul/16 al 14/mar/17 | \$ 107.00 | \$ 141.00 | \$ 260.00 | \$ 260.00 | \$ 141.00 | \$ 260.00 | \$ 139.00 | \$ 513.00 | \$ 513.00 |
| Del 15/mar/17 al 18/ene/18 | \$ 112.00 | \$ 147.00 | \$ 270.00 | \$ 270.00 | \$ 147.00 | \$ 270.00 | \$ 145.00 | \$ 532.00 | \$ 532.00 |
| Del 19/ene/18 al 22/feb/19 | \$ 119.00 | \$ 153.00 | \$ 281.00 | \$ 281.00 | \$ 153.00 | \$ 281.00 | \$ 154.00 | \$ 555.00 | \$ 555.00 |
| Del 23/feb/19 a la fecha | \$ 119.00 | \$ 161.00 | \$ 295.00 | \$ 295.00 | \$ 161.00 | \$ 295.00 | \$ 156.00 | \$ 582.00 | \$ 582.00 |

Fuente: Promotora PP

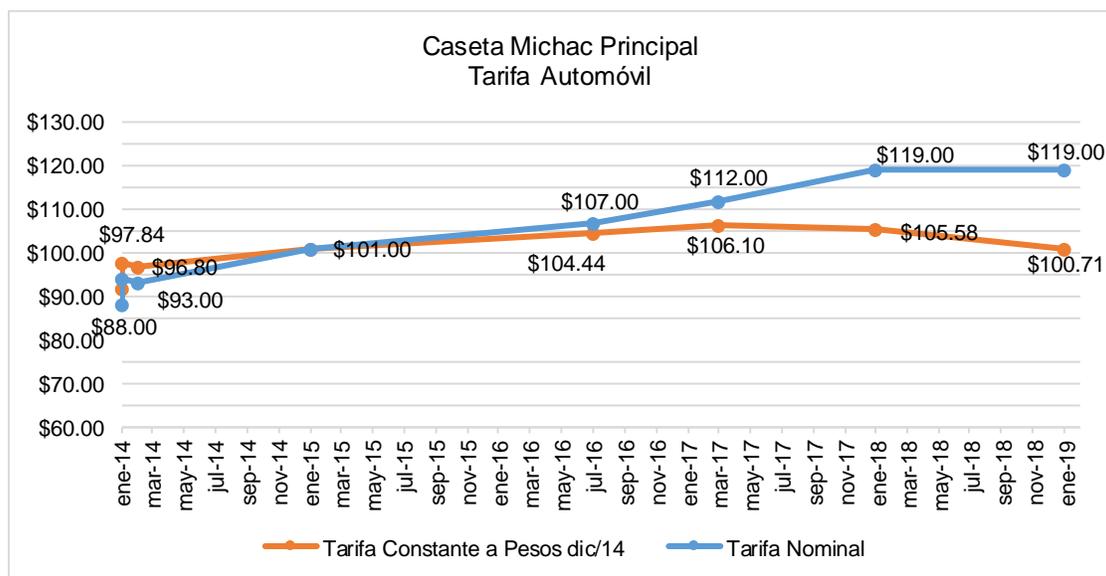
A=Automóvil, B=Autobús, C=Camión, AR1=Automóvil más remolque de 1 eje, EE=Eje excedente

| Autopista AH Caseta Michac Auxiliar | | | | | | | | | |
|-------------------------------------|----------|----------|-----------|-----------|----------|-----------|----------|-----------|-----------|
| VIGENCIA | A | B2 | B3 | B4 | C2 | C3-C4 | AR1 | C5-C6 | C7-C9 |
| Del 25/ene/14 al 21/feb/14 | \$ 48.00 | \$ 63.00 | \$ 63.00 | \$ 63.00 | \$ 78.00 | \$ 78.00 | \$ 63.00 | \$ 237.00 | \$ 237.00 |
| Del 22/feb/14 al 24/ene/15 | \$ 49.00 | \$ 64.00 | \$ 119.00 | \$ 119.00 | \$ 64.00 | \$ 119.00 | \$ 69.00 | \$ 233.00 | \$ 233.00 |
| Del 25/ene/15 al 13/jul/16 | \$ 53.00 | \$ 68.00 | \$ 126.00 | \$ 126.00 | \$ 68.00 | \$ 126.00 | \$ 74.00 | \$ 247.00 | \$ 247.00 |
| Del 14/jul/16 al 14/mar/17 | \$ 57.00 | \$ 71.00 | \$ 131.00 | \$ 131.00 | \$ 71.00 | \$ 131.00 | \$ 79.00 | \$ 258.00 | \$ 258.00 |
| Del 15/mar/17 al 18/ene/18 | \$ 61.00 | \$ 74.00 | \$ 136.00 | \$ 136.00 | \$ 74.00 | \$ 136.00 | \$ 84.00 | \$ 267.00 | \$ 267.00 |
| Del 19/ene/18 al 22/feb/19 | \$ 65.00 | \$ 77.00 | \$ 142.00 | \$ 142.00 | \$ 77.00 | \$ 142.00 | \$ 89.00 | \$ 279.00 | \$ 279.00 |
| Del 23/feb/19 a la fecha | \$ 65.00 | \$ 81.00 | \$ 149.00 | \$ 149.00 | \$ 81.00 | \$ 149.00 | \$ 90.00 | \$ 292.00 | \$ 292.00 |

Fuente: Promotora PP

A=Automóvil, B=Autobús, C=Camión, AR1=Automóvil más remolque de 1 eje, EE=Eje excedente

En la siguiente figura se aprecia la tarifa histórica para el automóvil, en valor nominal y en pesos constantes, tomando como base el INPC del mes de diciembre de 2014 y para cada comparativo el INPC del mes de diciembre anterior al que mes de enero en que se incrementó la tarifa:



Fuente: Promotora PP

h. Gastos y Egresos. Los principales gastos en los que se incurre en relación con la Autopista AH de conformidad con el Título de Concesión Paquete Carretero Oriente y el Fideicomiso Autopista AH se describen a continuación:

- Contraprestación Periódica: En los términos previstos en el Título de Concesión Paquete Carretero Oriente, Promotora PP, a través del Fideicomiso Autopista AH, está obligada a pagar como contraprestación periódica por la explotación y operación de la concesión, el 1% (uno por ciento) de los ingresos brutos tarifados sin IVA. Dicha contraprestación se debe cubrir en forma anual al CCP.
- Operación, Mantenimiento y Administración: Es la contraprestación que se paga al Operador bajo el Contrato de Operación de la Autopista AH por los servicios de operación y mantenimiento menor de la Autopista AH, mismos que incluyen, sin limitar, operación de casetas; recaudación y depósito de cuotas; seguridad, supervisión, conteo y clasificación de vehículos; mantenimiento de las instalaciones y equipos de caseta; bacheo superficial y profundo aislado, sellado de grietas del pavimento, limpieza tanto de la superficie de rodamiento como del acotamiento, deshierbe del derecho de vía, apoyos y juntas de dilatación en puentes, parapetos, banquetas y barreras de seguridad, desazolve de alcantarillados, cunetas, contracunetas y canales, remoción de derrumbes, reparación de elementos de señalamiento horizontal y vertical, etc.

- **Mantenimiento Mayor:** Es la contraprestación que se paga al Operador o el tercero que, para tales efectos, designe Promotora PP bajo el Contrato de Operación de la Autopista AH por servicios relacionados con inversiones importantes de recursos por la reposición o reconstrucción de la superficie de rodamiento (carpeta asfáltica y pavimento), puentes y estructuras, drenaje y subdrenaje, edificaciones y señalamientos y dispositivos de seguridad.

En relación con los egresos, los rubros más significativos son los gastos de operación, mantenimiento y administración, los cuales se realizan actualmente con base en un presupuesto anual autorizado por el comité técnico del Fideicomiso AH que a la fecha asciende a \$24'206,871.91 (Veinticuatro millones doscientos seis mil ochocientos setena y un Pesos 91/100 Moneda Nacional) por el año 2019 y el mantenimiento mayor de la autopista que se realiza conforme al programa que autoriza el CCP mediante el Programa de Mantenimiento del Paquete Carretero Oriente.

A continuación, se presenta en forma anual los montos históricos anuales ejecutados sin IVA, a precios corrientes, erogados de 2014 a 2018 por Promotora PP en los rubros mencionados:

| Autopista AH | | |
|---------------------|---------------------------------|---------------------|
| Año | Operación y Mantenimiento Menor | Mantenimiento Mayor |
| 2014 | \$18,764,192 | \$20,005,132 |
| 2015 | \$19,486,608 | \$23,070,638 |
| 2016 | \$18,674,674 | \$17,698,312 |
| 2017 | \$19,608,409 | \$20,226,865 |
| 2018 | \$26,698,437 | \$4,539,532 |

Fuente: Promotora PP

i. Estudios de Pronósticos de Aforos.

El pronóstico anual de aforos de la Autopista AH de acuerdo al Estudio de Tráfico de Referencia para el escenario base es:

Tasas normalizadas

| Año | AU | Bu | CU | CAI | CAII |
|------|------|------|------|------|------|
| 2017 | | | | | |
| 2018 | | | | | |
| 2019 | 2.3% | 1.2% | 1.7% | 1.6% | 1.6% |
| 2020 | 2.1% | 1.1% | 1.3% | 1.3% | 1.3% |
| 2021 | 2.3% | 1.2% | 1.7% | 1.7% | 1.7% |
| 2022 | 2.3% | 1.2% | 1.7% | 1.7% | 1.7% |
| 2023 | 2.3% | 1.2% | 1.6% | 1.5% | 1.5% |
| 2024 | 2.2% | 1.2% | 2.2% | 2.1% | 2.1% |
| 2025 | 2.0% | 1.1% | 2.0% | 1.9% | 1.9% |
| 2026 | 1.8% | 0.9% | 2.0% | 1.9% | 1.9% |
| 2027 | 1.8% | 1.0% | 1.8% | 1.7% | 1.7% |
| 2028 | 2.2% | 1.2% | 1.7% | 1.6% | 1.6% |
| 2029 | 2.1% | 1.1% | 2.0% | 1.9% | 1.9% |
| 2030 | 2.1% | 1.1% | 1.6% | 1.5% | 1.5% |
| 2031 | 2.0% | 1.1% | 1.5% | 1.4% | 1.4% |
| 2032 | 2.0% | 1.1% | 1.8% | 1.7% | 1.7% |
| 2033 | 2.0% | 1.1% | 1.9% | 1.8% | 1.8% |
| 2034 | 2.1% | 1.1% | 1.7% | 1.6% | 1.6% |
| 2035 | 2.2% | 1.2% | 1.8% | 1.8% | 1.8% |
| 2036 | 2.1% | 1.1% | 2.1% | 2.0% | 2.0% |
| 2037 | 2.1% | 1.1% | 1.9% | 1.7% | 1.7% |
| 2038 | 2.1% | 1.1% | 1.8% | 1.6% | 1.6% |
| 2039 | 2.0% | 1.1% | 2.1% | 2.0% | 2.0% |
| 2040 | 1.9% | 0.7% | 1.3% | 1.3% | 1.3% |
| 2041 | 1.9% | 1.0% | 1.7% | 1.6% | 1.6% |
| 2042 | 1.8% | 1.0% | 1.6% | 1.6% | 1.6% |
| 2043 | 1.8% | 1.0% | 1.6% | 1.5% | 1.5% |
| 2044 | 1.8% | 1.0% | 1.6% | 1.5% | 1.5% |
| 2045 | 1.7% | 1.0% | 1.6% | 1.5% | 1.5% |
| 2046 | 1.7% | 1.0% | 1.5% | 1.5% | 1.5% |
| 2047 | 1.7% | 0.9% | 1.5% | 1.4% | 1.4% |
| 2048 | 1.7% | 0.9% | 1.5% | 1.4% | 1.4% |
| 2049 | 1.6% | 0.9% | 1.5% | 1.4% | 1.4% |
| 2050 | 1.6% | 0.9% | 1.5% | 1.4% | 1.4% |
| 2051 | 1.6% | 0.9% | 1.5% | 1.4% | 1.4% |
| 2052 | 1.6% | 0.9% | 1.5% | 1.4% | 1.4% |
| 2053 | 1.6% | 0.9% | 1.5% | 1.4% | 1.4% |
| 2054 | 1.6% | 0.9% | 1.5% | 1.4% | 1.4% |
| 2055 | 1.6% | 0.9% | 1.5% | 1.4% | 1.4% |
| 2056 | 1.6% | 0.9% | 1.5% | 1.4% | 1.4% |
| 2057 | 1.6% | 0.9% | 1.5% | 1.4% | 1.4% |
| 2058 | 1.6% | 0.9% | 1.5% | 1.4% | 1.4% |
| 2059 | 1.6% | 0.9% | 1.5% | 1.4% | 1.4% |
| 2060 | 1.6% | 0.9% | 1.5% | 1.4% | 1.4% |
| 2061 | 1.6% | 0.9% | 1.5% | 1.4% | 1.4% |
| 2062 | 1.6% | 0.9% | 1.5% | 1.4% | 1.4% |
| 2063 | 1.6% | 0.9% | 1.5% | 1.4% | 1.4% |
| 2064 | 1.6% | 0.9% | 1.5% | 1.4% | 1.4% |
| 2065 | 1.6% | 0.9% | 1.5% | 1.4% | 1.4% |
| 2066 | 1.6% | 0.9% | 1.5% | 1.4% | 1.4% |
| 2067 | 1.6% | 0.9% | 1.5% | 1.4% | 1.4% |
| 2068 | 1.6% | 0.9% | 1.5% | 1.4% | 1.4% |
| 2069 | 1.6% | 0.9% | 1.5% | 1.4% | 1.4% |
| 2070 | 1.6% | 0.9% | 1.5% | 1.4% | 1.4% |
| 2071 | 1.6% | 0.9% | 1.5% | 1.4% | 1.4% |
| 2072 | 1.6% | 0.9% | 1.5% | 1.4% | 1.4% |

Fuente: Promotora PP con información proporcionada por Cal y Mayor

AU=Automóvil, B=Autobuses, CU=Camiones unitarios de 2 a 3 ejes, CAI=Camiones articulados de 5 y 6 ejes, CAII=Camiones articulados de 7 a 9 ejes, ARI=Automóvil más remolque de un eje

Tasas normalizadas

| Año | Au | Bu | CU | CAI | CAII |
|------|------|------|------|------|------|
| 2017 | | | | | |
| 2018 | | | | | |
| 2019 | 2.3% | 1.2% | 1.7% | 1.6% | 1.6% |
| 2020 | 2.1% | 1.1% | 1.3% | 1.3% | 1.3% |
| 2021 | 2.3% | 1.2% | 1.7% | 1.7% | 1.7% |
| 2022 | 2.3% | 1.2% | 1.7% | 1.7% | 1.7% |
| 2023 | 2.3% | 1.2% | 1.6% | 1.5% | 1.5% |
| 2024 | 2.2% | 1.2% | 2.2% | 2.1% | 2.1% |
| 2025 | 2.0% | 1.1% | 2.0% | 1.9% | 1.9% |
| 2026 | 1.8% | 0.9% | 2.0% | 1.9% | 1.9% |
| 2027 | 1.8% | 1.0% | 1.8% | 1.7% | 1.7% |
| 2028 | 2.2% | 1.2% | 1.7% | 1.6% | 1.6% |
| 2029 | 2.1% | 1.1% | 2.0% | 1.9% | 1.9% |
| 2030 | 2.1% | 1.1% | 1.6% | 1.5% | 1.5% |
| 2031 | 2.0% | 1.1% | 1.5% | 1.4% | 1.4% |
| 2032 | 2.0% | 1.1% | 1.8% | 1.7% | 1.7% |
| 2033 | 2.0% | 1.1% | 1.9% | 1.8% | 1.8% |
| 2034 | 2.1% | 1.1% | 1.7% | 1.6% | 1.6% |
| 2035 | 2.2% | 1.2% | 1.8% | 1.8% | 1.8% |
| 2036 | 2.1% | 1.1% | 2.1% | 2.0% | 2.0% |
| 2037 | 2.1% | 1.1% | 1.9% | 1.7% | 1.7% |
| 2038 | 2.1% | 1.1% | 1.8% | 1.6% | 1.6% |
| 2039 | 2.0% | 1.1% | 2.1% | 2.0% | 2.0% |
| 2040 | 1.9% | 0.7% | 1.3% | 1.3% | 1.3% |
| 2041 | 1.9% | 1.0% | 1.7% | 1.6% | 1.6% |
| 2042 | 1.8% | 1.0% | 1.6% | 1.6% | 1.6% |
| 2043 | 1.8% | 1.0% | 1.6% | 1.5% | 1.5% |
| 2044 | 1.8% | 1.0% | 1.6% | 1.5% | 1.5% |
| 2045 | 1.7% | 1.0% | 1.6% | 1.5% | 1.5% |
| 2046 | 1.7% | 1.0% | 1.5% | 1.5% | 1.5% |
| 2047 | 1.7% | 0.9% | 1.5% | 1.4% | 1.4% |
| 2048 | 1.7% | 0.9% | 1.5% | 1.4% | 1.4% |
| 2049 | 1.6% | 0.9% | 1.5% | 1.4% | 1.4% |
| 2050 | 1.6% | 0.9% | 1.5% | 1.4% | 1.4% |
| 2051 | 1.6% | 0.9% | 1.5% | 1.4% | 1.4% |
| 2052 | 1.6% | 0.9% | 1.5% | 1.4% | 1.4% |
| 2053 | 1.6% | 0.9% | 1.5% | 1.4% | 1.4% |
| 2054 | 1.6% | 0.9% | 1.5% | 1.4% | 1.4% |
| 2055 | 1.6% | 0.9% | 1.5% | 1.4% | 1.4% |
| 2056 | 1.6% | 0.9% | 1.5% | 1.4% | 1.4% |
| 2057 | 1.6% | 0.9% | 1.5% | 1.4% | 1.4% |
| 2058 | 1.6% | 0.9% | 1.5% | 1.4% | 1.4% |
| 2059 | 1.6% | 0.9% | 1.5% | 1.4% | 1.4% |
| 2060 | 1.6% | 0.9% | 1.5% | 1.4% | 1.4% |
| 2061 | 1.6% | 0.9% | 1.5% | 1.4% | 1.4% |
| 2062 | 1.6% | 0.9% | 1.5% | 1.4% | 1.4% |
| 2063 | 1.6% | 0.9% | 1.5% | 1.4% | 1.4% |
| 2064 | 1.6% | 0.9% | 1.5% | 1.4% | 1.4% |
| 2065 | 1.6% | 0.9% | 1.5% | 1.4% | 1.4% |
| 2066 | 1.6% | 0.9% | 1.5% | 1.4% | 1.4% |
| 2067 | 1.6% | 0.9% | 1.5% | 1.4% | 1.4% |
| 2068 | 1.6% | 0.9% | 1.5% | 1.4% | 1.4% |
| 2069 | 1.6% | 0.9% | 1.5% | 1.4% | 1.4% |
| 2070 | 1.6% | 0.9% | 1.5% | 1.4% | 1.4% |
| 2071 | 1.6% | 0.9% | 1.5% | 1.4% | 1.4% |
| 2072 | 1.6% | 0.9% | 1.5% | 1.4% | 1.4% |

Fuente: Promotora PP con información proporcionada por Cal y Mayor

AU=Automóvil, B=Autobuses, CU=Camiones unitarios de 2 a 3 ejes, CAI=Camiones articulados de 5 y 6 ejes, CAII=Camiones articulados de 7 a 9 ejes, ARI=Automóvil más remolque de un eje

j. Seguros. Desde el inicio de operación de la Autopista AH y a la fecha se tienen contratados los siguientes seguros:

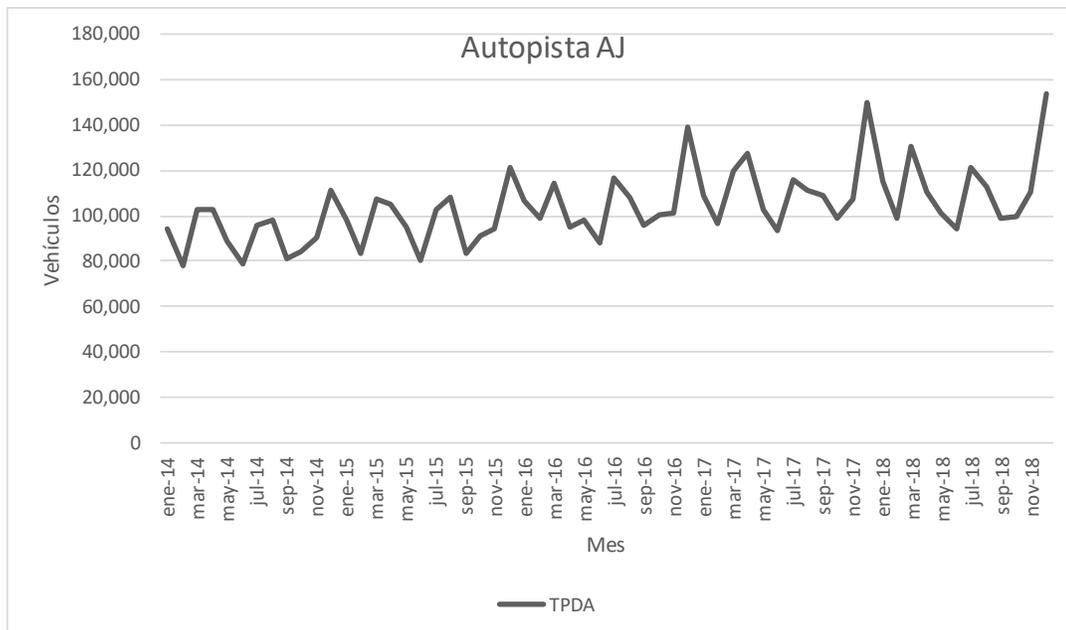
- Seguro de Obra Civil Terminada: AXA Seguros, S.A. de C.V., como compañía aseguradora, otorgó el 31 de marzo del 2018 mediante póliza TJ1001100200 un seguro de obra civil terminada, mismo que tiene una vigencia hasta el 31 de marzo del 2019, cuya cobertura incluye todo riesgo de incendio, terremoto y fenómeno hidrometeorológicos.

- Dinero y Valores: GNP Seguro, como compañía aseguradora, otorgó el 1 de septiembre del 2018 mediante póliza 92435179 un seguro de dinero y valores, mismo que tiene una vigencia hasta el 1 de septiembre del 2019, cuya cobertura incluye (i) dinero y/o valores dentro del local asegurado; (ii) daños o pérdidas por el intento de robo y/o asalto perpetrado, daño por los mismos de los bienes descritos en la póliza; (iii) pérdida causada por incendio o explosión del local asegurado, dinero y/o valores fuera del local asegurado; (iv) daños o pérdidas por el intento de asalto o robo por asalto usando fuerza o violencia física o moral sobre las personas encargadas de los bienes amparados cuando éstos se encuentren en tránsito; (v) pérdida o robo causado por incendio, explosión, colisión o volcadura del vehículo en el cual son transportados; y (vi) nóminas y pagos periódicos periodicidad quincenal dentro y fuera de las oficinas y casetas de cobro de las autopistas..
- Equipo Electrónico: GNP Seguro, como compañía aseguradora, otorgó el 1 de junio del 2018 mediante póliza 282446970 un seguro de equipo electrónico, mismo que tiene una vigencia hasta el 1 de junio del 2019, cuya cobertura incluye todo daño material y robo.
- Responsabilidad Civil Carreteras: GNP Seguro, como compañía aseguradora, otorgó el 1 de agosto del 2018 mediante póliza 288801186 un seguro de responsabilidad civil, mismo que tiene una vigencia hasta el 1 de agosto del 2019, cuya cobertura incluye: (a) Responsabilidad Civil del Concesionario: (i) mala señalización; (ii) cualquier componente de la autopista o mal estado de las estructuras, soporte del pavimento, incluyéndose la carpeta de rodamiento; (iii) reparaciones, mantenimiento, así como innovaciones de mejora a la autopista; (iv) piedras o cualquier otro objeto sobre la cinta asfáltica o acotamiento de la autopista; (v) mal estado de las estructuras soporte del pavimento, incluyéndose la carpeta de rodamiento; y (vi) daños ocurridos a consecuencia de semovientes en la autopista; (b) Responsabilidad Civil del Usuario: (i) daños a la autopista y/o a terceros causados en sus bienes y/o personas; (ii) gastos médicos a ocupantes del vehículo cuyo conductor sea responsable; (iii) gastos funerarios; (iv) daños a peatones; y (v) fianza garantizada y asistencia legal.

b. Evolución de los Activos Fideicomitidos, Incluyendo sus Ingresos

En la presente sección se llevará a cabo la descripción de los derechos que fueron cedidos al Patrimonio del Fideicomiso, considerando principalmente la evolución del TPDA y de los Ingresos de cada una de las Vías Concesionadas.

Aforos Históricos. El flujo de automóviles por la Autopista AJ ha tenido un crecimiento constante. El aforo en cada uno de los tramos que integran la Autopista AJ es siempre igual ya que no existen entradas y/o salidas intermedias. El promedio del flujo de los vehículos en general en los últimos tres años fue de 135,600.



Fuente: Concesionaria ASM

El TPDA por clasificación vehicular a partir del año 2007 se presenta en el siguiente cuadro:

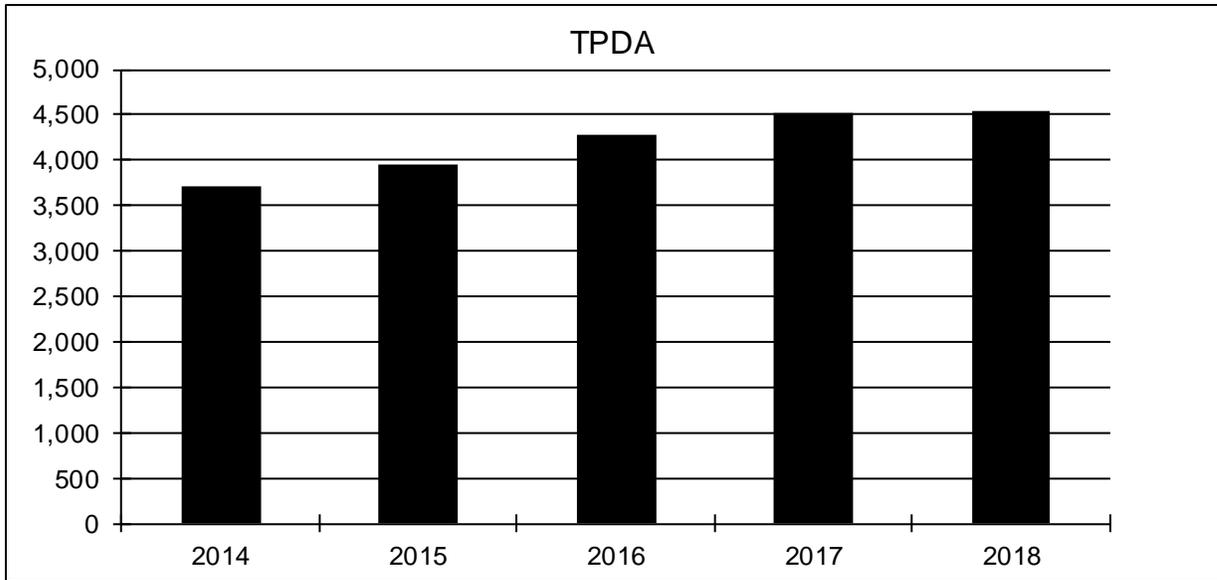
| TRAFICO PROMEDIO DIARIO POR CLASIFICACION VEHICULAR | | | | | | | |
|---|-------|-----|-----|------|-------|------|-----|
| AÑO | AU | B | CU | CA I | CA II | MOTO | AR1 |
| 2014 | 3,032 | 134 | 235 | 150 | 125 | 19 | 8 |
| 2015 | 3,207 | 130 | 260 | 172 | 138 | 25 | 10 |
| 2016 | 3,450 | 135 | 302 | 209 | 147 | 32 | 10 |
| 2017 | 3,675 | 133 | 338 | 210 | 121 | 40 | 11 |
| 2018 | 3,695 | 137 | 336 | 209 | 115 | 47 | 10 |

Fuente: Concesionaria ASM

Los importes incluyen decimales sin embargo para efectos de presentación éstos se omiten.

AU=Automóvil, B=Autobuses, CU=Camiones unitarios de 2 a 3 ejes, CAI=Camiones articulados de 5 y 6 ejes, CAII=Camiones articulados de 7 a 9 ejes, AR1=Automóvil más remolque de un eje

El TPDA se muestra en el siguiente gráfico:



Fuente: Concesionaria ASM

El TPDA total de la Autopista AJ ha alcanzado un promedio de 4,454 durante los últimos 3 años, con una TACC de los últimos 5 años de 5.02%.

Ingresos Históricos. Los ingresos de la Autopista AJ históricos de 2014 a 2018 se muestran en el siguiente cuadro:

| Ingresos Históricos sin IVA (Miles de Pesos) | | | |
|--|------------------|-------------------|-------------------------------|
| Año | Autopista AJ (A) | Tramo Morelos (B) | Autopista Siglo XXI (A) + (B) |
| 2014 | 195,462 | 24,655 | 220,117 |
| 2015 | 215,558 | 26,338 | 241,896 |
| 2016 | 232,578 | 28,315 | 260,893 |
| 2017 | 246,375 | 28,880 | 275,255 |
| 2018 | 254,900 | 27,917 | 282,817 |

Fuente: Concesionaria ASM

La clasificación vehicular que tiene mayor participación en el ingreso es el automóvil.

| INGRESO POR CLASIFICACION VEHICULAR AUTOPISTA AJ Y TRAMO MORELOS (MILES DE PESOS) | | | | | | | | | |
|---|---------|--------|--------|--------|--------|-------|-----|-----------------|----------|
| AÑO | AU | B | CU | CA I | CA II | MOTO | AR1 | EJES EXCEDENTES | SOBRANTE |
| 2014 | 116,935 | 12,045 | 22,102 | 30,194 | 28,782 | 366 | 458 | 96 | 18 |
| 2015 | 129,580 | 12,008 | 25,618 | 36,262 | 33,495 | 503 | 589 | 111 | 15 |
| 2016 | 140,420 | 12,518 | 29,900 | 44,105 | 35,793 | 655 | 615 | 114 | 15 |
| 2017 | 163,430 | 13,541 | 36,809 | 47,854 | 32,356 | 884 | 709 | 121 | 30 |
| 2018 | 176,740 | 14,907 | 40,120 | 51,613 | 33,104 | 1,146 | 719 | 130 | 38 |

Fuente: Concesionaria ASM

AU=Automóvil, B=Autobuses, CU=Camiones unitarios de 2 a 3 ejes, CAI=Camiones articulados de 5 y 6 ejes, CAII=Camiones articulados de 7 a 9 ejes, AR1=Automóvil más remolque de un eje

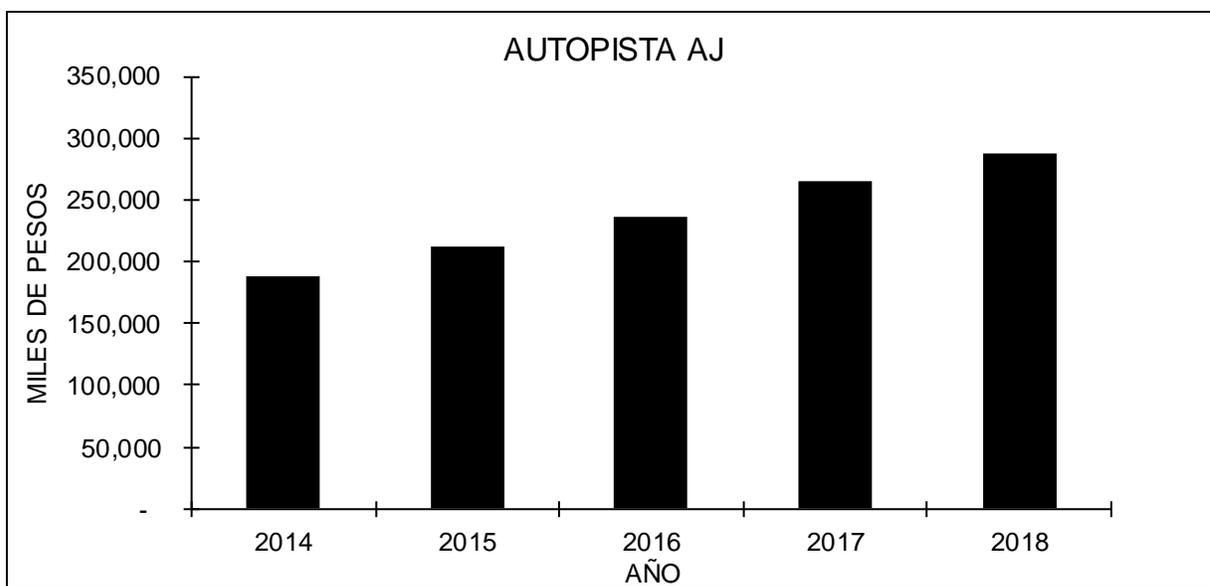
| COMPOSICION DEL INGRESO POR CLASIFICACION VEHICULAR AUTOPISTA AJ Y TRAMO MORELOS | | | | | | | |
|--|-------|------|-------|-------|-------|------|------|
| AÑO | AU | B | CU | CA I | CA II | MOTO | AR1 |
| 2014 | 55.5% | 5.7% | 10.5% | 14.3% | 13.6% | 0.2% | 0.2% |
| 2015 | 54.4% | 5.0% | 10.8% | 15.2% | 14.1% | 0.2% | 0.2% |
| 2016 | 53.2% | 4.7% | 11.3% | 16.7% | 13.6% | 0.2% | 0.2% |
| 2017 | 55.3% | 4.6% | 12.5% | 16.2% | 10.9% | 0.3% | 0.2% |
| 2018 | 55.5% | 4.7% | 12.6% | 16.2% | 10.4% | 0.4% | 0.2% |

Fuente: Concesionaria ASM

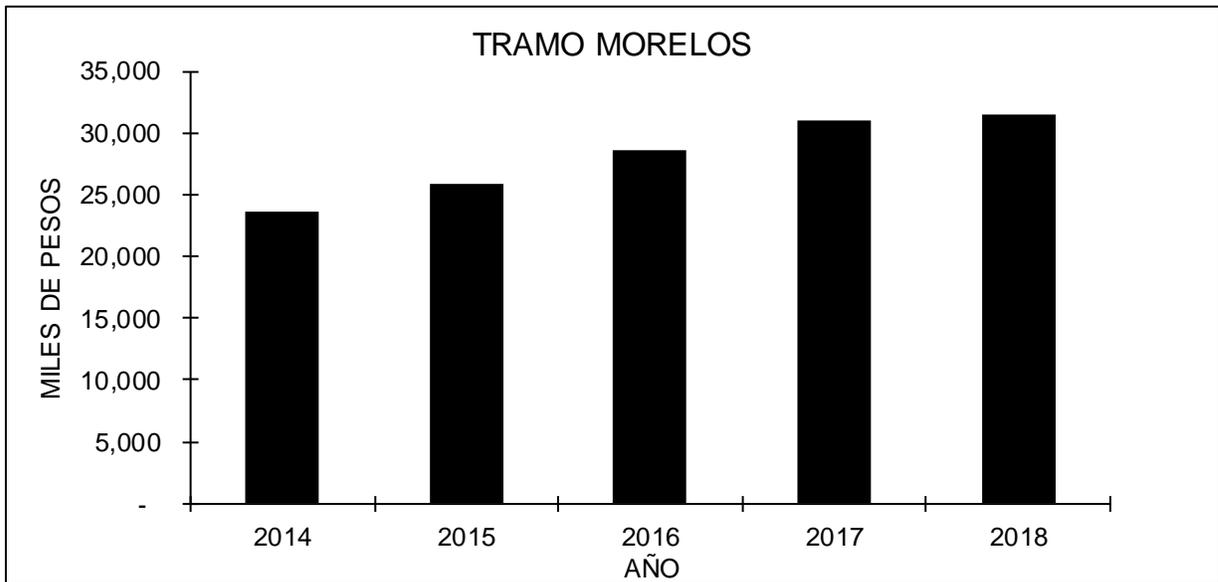
AU=Automóvil, B=Autobuses, CU= Camiones unitarios de 2 a 3 ejes, CAI=Camiones articulados de 5 y 6 ejes, CAII=Camiones articulados de 7 a 9 ejes, AR1=Automóvil más remolque de un eje

Los ingresos netos anuales en términos nominales han presentado una TACC para los últimos 5 años igual a, para la Autopista AJ, 10.60%, para el Tramo Morelos, 8.04% y para la Autopista Siglo XXI, 10.33%.

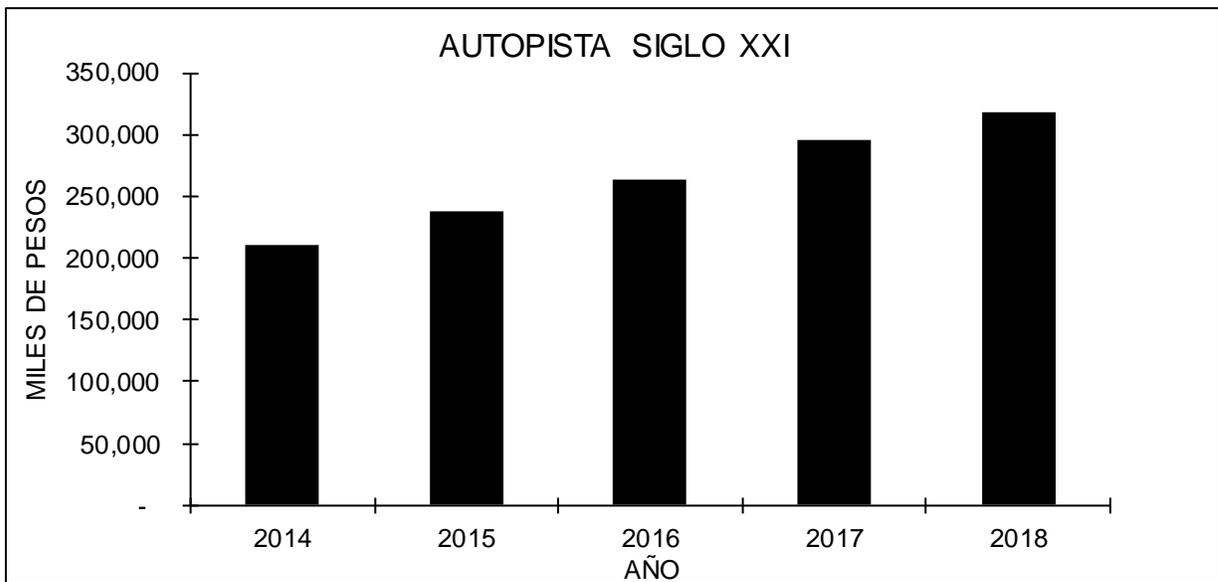
El comportamiento anual de los ingresos netos en términos nominales de la Autopista AJ, el Tramo Morelos y la Autopista Siglo XXI se presenta en los siguientes gráficos.



Fuente: Concesionaria ASM



Fuente: Concesionaria ASM



Fuente: Concesionaria ASM

Los ingresos netos anuales en términos reales se presentan en el siguiente cuadro:

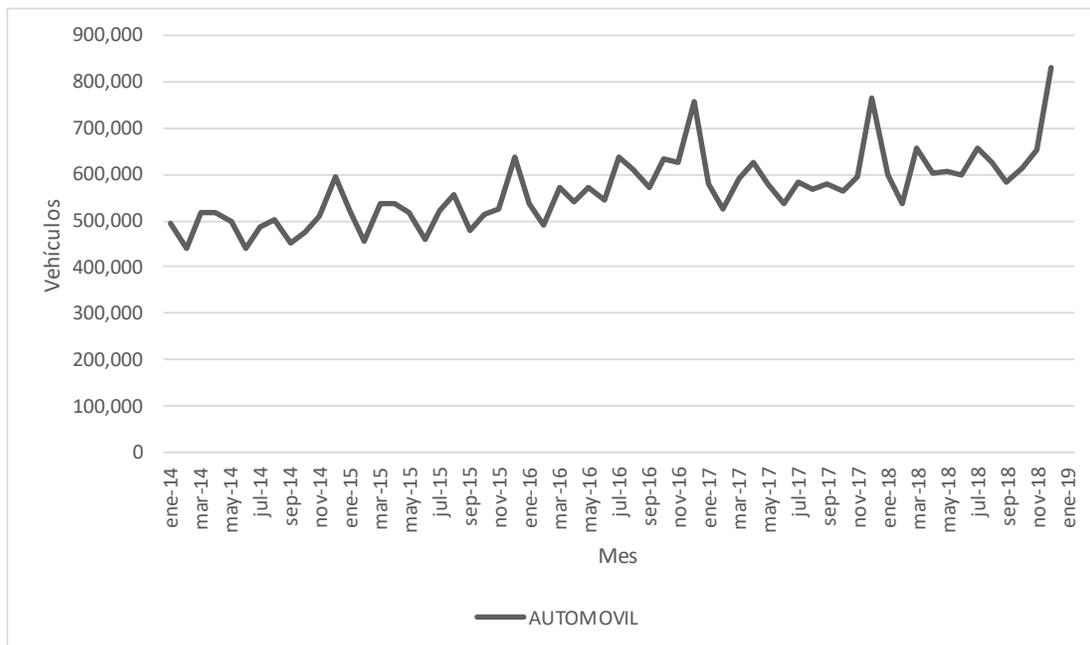
| Ingresos Reales sin IVA (Pesos diciembre 2015) | | | |
|--|---------------------|-------------------------|-------------------------------------|
| Año | Autopista AJ (A) | Tramo Morelos (B) | Autopista Siglo XXI (A) + (B) |
| 2014 | 195,462 | 24,655 | 220,117 |
| 2015 | 215,558 | 26,338 | 241,896 |
| 2016 | 232,578 | 28,315 | 260,893 |
| 2017 | 246,375 | 28,880 | 275,255 |
| 2018 | 254,900 | 27,917 | 282,817 |

Fuente: Concesionaria ASM

Los ingresos netos anuales en términos reales han presentado una TACC para los últimos 5 años igual a, para la Autopista AT, 6.25%, para el Tramo Morelos, 3.80% y para Autopista Siglo XXI, 5.99%.

Para mayor información sobre la evolución de los derechos fideicomitidos relacionados a la Autopista AJ, ver sección “III LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – 2. Patrimonio Fideicomitido – a. Descripción de los Activos Fideicomitidos – (i) Concesión AJ” del presente Prospecto.

Aforos Históricos. El flujo de automóviles por la Autopista VA ha tenido un crecimiento constante, alcanzando un promedio de vehículos mensuales de los últimos 3 años de 604,326.



Fuente: Promotora PP

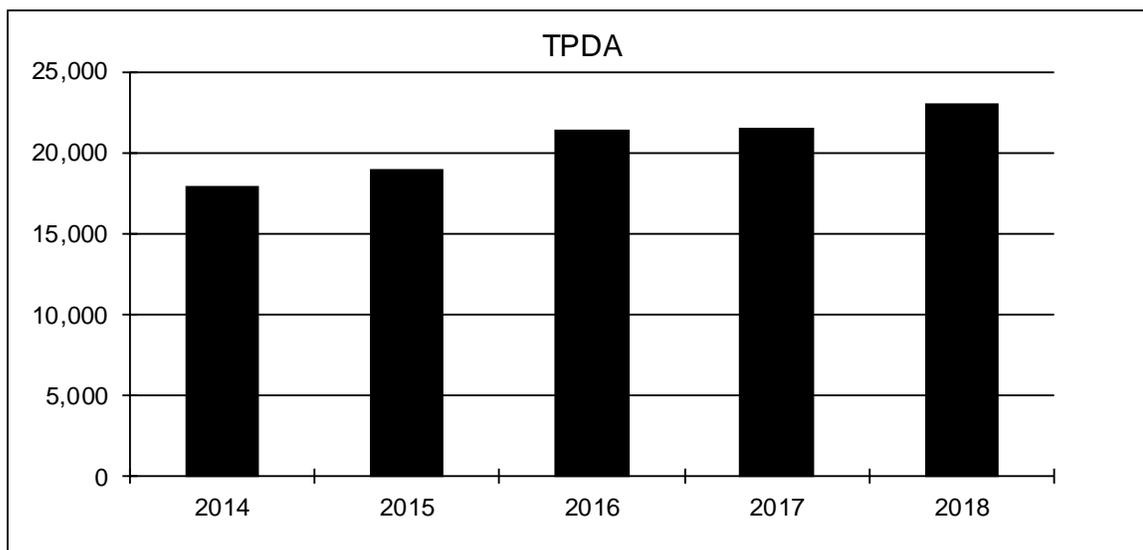
El TPDA por clasificación vehicular se presenta en el siguiente cuadro:

| AUTOPISTA VA TRAFICO PROMEDIO DIARIO POR CLASIFICACION VEHICULAR | | | | | | | |
|--|--------|-----|-----|------|-------|------|-----|
| AÑO | AU | B | CU | CA I | CA II | MOTO | AR1 |
| 2014 | 16,241 | 639 | 543 | 213 | 166 | 103 | 19 |
| 2015 | 17,158 | 622 | 587 | 234 | 188 | 142 | 21 |
| 2016 | 19,382 | 635 | 712 | 295 | 216 | 184 | 22 |
| 2017 | 19,437 | 622 | 770 | 312 | 208 | 182 | 25 |
| 2018 | 20,732 | 620 | 876 | 344 | 199 | 209 | 24 |

Fuente: Promotora PP

AU=Automóvil, B=Autobuses, CU=Camiones unitarios de 2 a 3 ejes, CAI=Camiones articulados de 5 y 6 ejes, CAII=Camiones articulados de 7 a 9 ejes, AR1=Automóvil más remolque de un eje

El TPDA se muestra en el siguiente gráfico:



Fuente: Promotora PP

El TPDA total de la Autopista VA ha alcanzado un promedio de 22,003 durante los últimos 3 años, con una TACC de los últimos 5 años de 5.11%.

Ingresos Históricos. En el siguiente cuadro se muestran los ingresos históricos y los ingresos en términos reales de la Autopista VA

| Ingresos sin IVA (Miles de Pesos) | | |
|-----------------------------------|------------|---------|
| Año | Históricos | Reales |
| 2014 | 204,982 | 213,825 |
| 2015 | 234,990 | 238,643 |
| 2016 | 276,828 | 273,278 |
| 2017 | 298,092 | 277,555 |
| 2018 | 332,334 | 294,869 |

Fuente: Promotora PP

El Ingreso Real está en Pesos de diciembre de 2015

Los ingresos netos anuales en términos nominales han presentado una TACC para los últimos 5 años igual a 11.52%, mientras que en términos reales presentan una TACC para el mismo periodo de 7.12%.

El ingreso sin IVA anual por clasificación vehicular se presenta en el siguiente cuadro:

| INGRESO SIN IVA POR CLASIFICACION VEHICULAR AUTOPISTA VA (MILES DE PESOS) | | | | | | | | | | |
|---|---------|--------|--------|--------|--------|-------|-----|--------------------|--------------------|-----------|
| AÑO | AU | B | CU | CA I | CA II | MOTO | AR1 | EJES EXCIDENTES | NO CLASIFICADOS | SOBRANTES |
| 2014 | 152,646 | 16,248 | 13,812 | 12,086 | 9,423 | 482 | 218 | 19 | 0 | 49 |
| 2015 | 177,116 | 16,400 | 15,476 | 13,842 | 11,112 | 710 | 256 | 22 | 0 | 56 |
| 2016 | 207,989 | 17,216 | 19,339 | 17,863 | 13,067 | 984 | 286 | 25 | 0 | 60 |
| 2017 | 223,939 | 17,692 | 21,913 | 19,807 | 13,221 | 1,077 | 343 | 27 | 0 | 72 |
| 2018 | 251,055 | 18,211 | 25,771 | 22,521 | 13,036 | 1,283 | 346 | 28 | 0 | 82 |

Fuente: Promotora PP

AU=Automóvil, B=Autobuses, CU=Camiones unitarios de 2 a 3 ejes, CAI=Camiones articulados de 5 y 6 ejes, CAII=Camiones articulados de 7 a 9 ejes, AR1=Automóvil más remolque de un eje

La clasificación vehicular que tiene mayor participación en el ingreso es el automóvil, seguida por los camiones unitarios y autobuses.

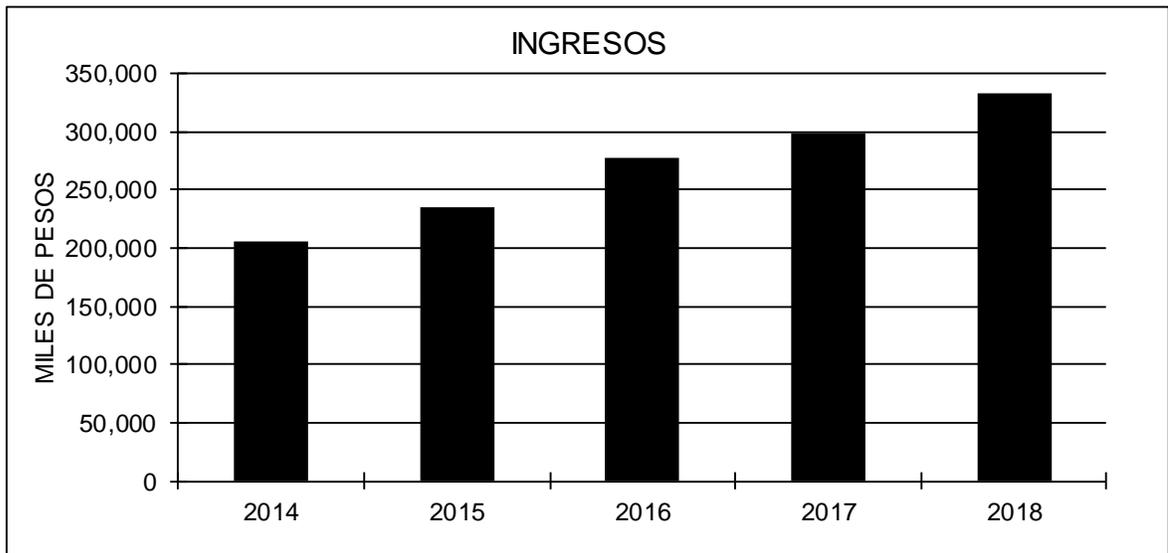
| COMPOSICION DE LOS INGRESOS SIN IVA POR CLASIFICACION VEHICULAR | | | | | | | | | |
|---|-------|------|------|------|-------|----------|------|------|--|
| AÑO | AU | B | CU | CA I | CA II | Subtotal | MOTO | AR1 | |
| 2014 | 74.5% | 7.9% | 6.7% | 5.9% | 4.6% | 99.7% | 0.2% | 0.1% | |
| 2015 | 75.4% | 7.0% | 6.6% | 5.9% | 4.7% | 99.6% | 0.3% | 0.1% | |
| 2016 | 75.2% | 6.2% | 7.0% | 6.5% | 4.7% | 99.5% | 0.4% | 0.1% | |
| 2017 | 75.1% | 5.9% | 7.4% | 6.6% | 4.4% | 99.5% | 0.4% | 0.1% | |
| 2018 | 75.6% | 5.5% | 7.8% | 6.8% | 3.9% | 99.5% | 0.4% | 0.1% | |

Fuente: Promotora PP

AU=Automóvil, B=Autobuses, CU=Camiones unitarios de 2 a 3 ejes, CAI=Camiones articulados de 5 y 6 ejes, CAII=Camiones articulados de 7 a 9 ejes, AR1=Automóvil más remolque de un eje

La suma aritmética en algunos casos es superior al 100% en razón de que las cifras para efectos de presentación están redondeadas.

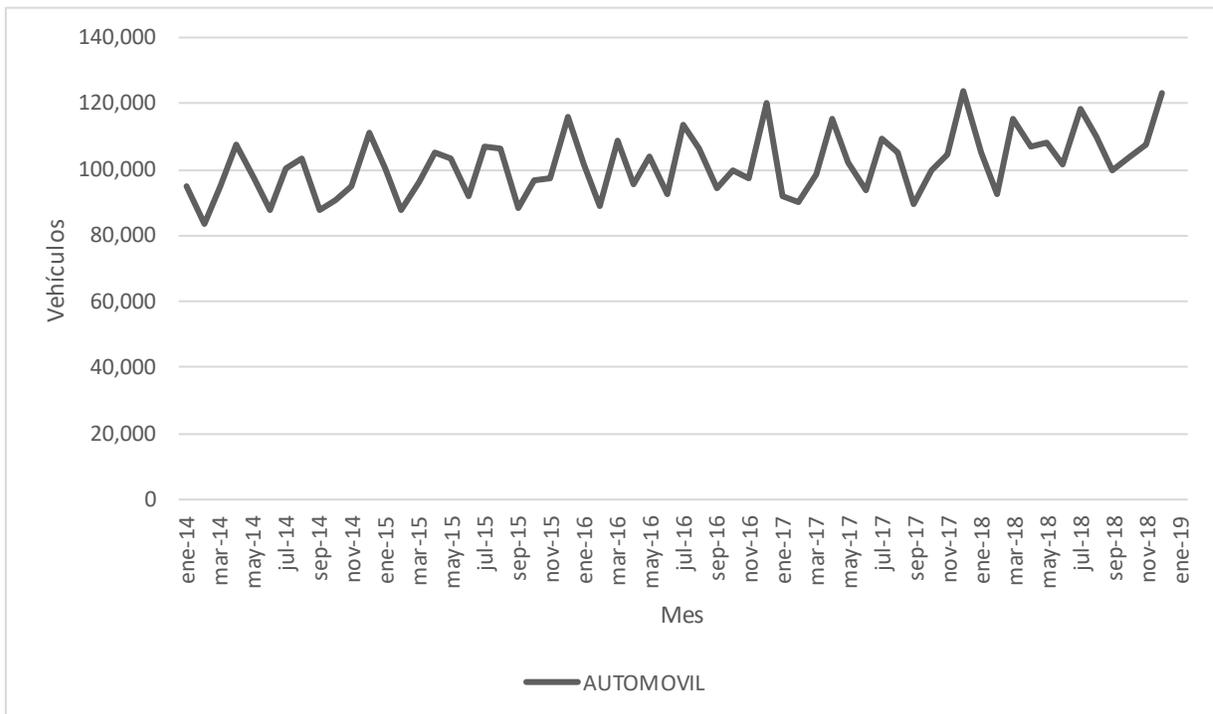
El comportamiento anual de los ingresos sin IVA en términos nominales de la Autopista VA se presenta en el siguiente gráfico:



Fuente: Promotora PP

Para mayor información sobre la evolución de los derechos fideicomitidos relacionados a la Autopista VA, ver sección “III LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – 2. Patrimonio Fideicomitado – a. Descripción de los Activos Fideicomitados – (ii) Concesión VA, VT y AH” del presente Prospecto.

Aforos Históricos. El flujo de automóviles por la Autopista VT ha tenido un crecimiento constante, alcanzando un promedio de vehículos mensuales de los últimos 3 años de 103,912.



Fuente: Promotora PP

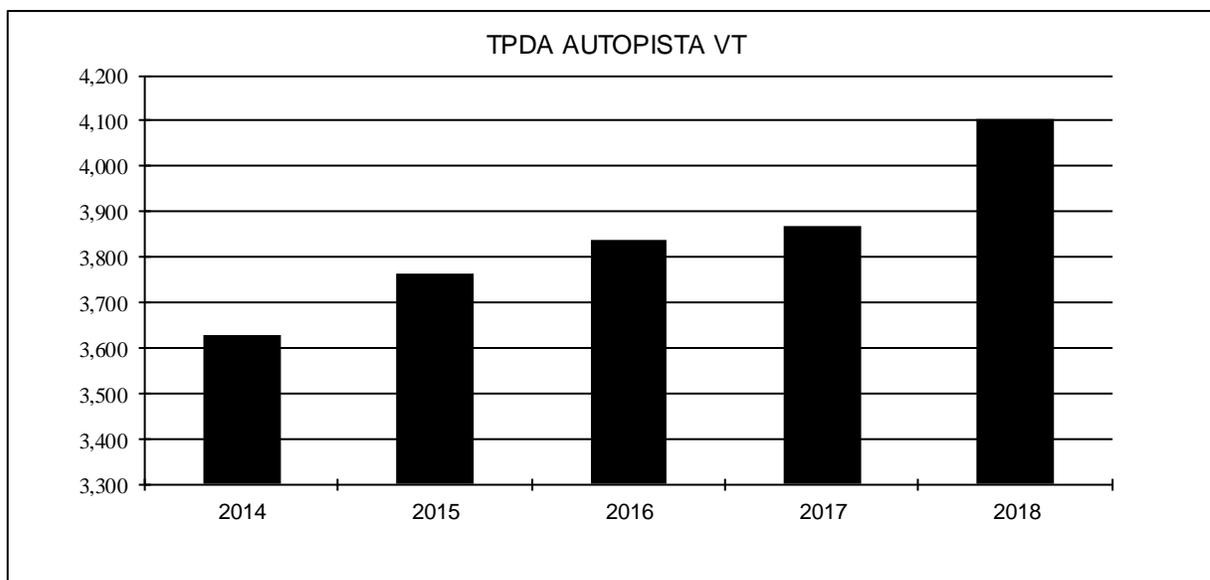
El TPDA de la Autopista VT por clasificación vehicular se presenta en el siguiente cuadro:

| TRAFICO PROMEDIO DIARIO POR CLASIFICACION VEHICULAR | | | | | | | |
|---|-------|-----|-----|------|-------|------|-----|
| AÑO | AU | B | CU | CA I | CA II | MOTO | AR1 |
| 2014 | 3,164 | 184 | 221 | 27 | 13 | 13 | 7 |
| 2015 | 3,280 | 194 | 226 | 29 | 13 | 17 | 7 |
| 2016 | 3,342 | 203 | 226 | 29 | 14 | 19 | 6 |
| 2017 | 3,354 | 205 | 236 | 30 | 15 | 20 | 7 |
| 2018 | 3,543 | 210 | 265 | 41 | 16 | 21 | 8 |

Fuente: Promotora PP

AU=Automóvil, B=Autobuses, CU=Camiones unitarios de 2 a 3 ejes, CAI=Camiones articulados de 5 y 6 ejes, CAII=Camiones articulados de 7 a 9 ejes, AR1=Automóvil más remolque de un eje

El TPDA se muestra en el siguiente gráfico:



Fuente: Promotora PP

El TPDA total de la Autopista VT ha alcanzado un promedio de 3,3,937 durante los últimos 3 años, con una TACC de los últimos 5 años de 3.58%.

Ingresos Históricos. Los ingresos de la Autopista VT históricos y en términos reales de 2014 a 2018 se presentan en el siguiente cuadro:

| Año | Ingresos sin IVA (Miles de Pesos) | |
|------|-----------------------------------|---------|
| | Históricos | Reales |
| 2014 | 120,664 | 125,885 |
| 2015 | 136,573 | 138,719 |
| 2016 | 145,220 | 143,416 |
| 2017 | 158,803 | 147,847 |
| 2018 | 182,706 | 162,232 |

Fuente: Promotora PP

El Ingreso Real está en Pesos de diciembre de 2015

Los ingresos netos anuales en términos nominales han presentado una TACC para los últimos 5 años igual a 11.01%, mientras que en términos reales presentan una TACC para el mismo periodo de 6.65%

El ingreso sin IVA anual por clasificación vehicular se presenta en el siguiente cuadro a partir de 2007:

| INGRESO SIN IVA POR CLASIFICACION VEHICULAR (MILES DE PESOS) | | | | | | | | | |
|--|---------|--------|--------|-------|-------|------|-----|-----------------|-----------|
| AÑO | AU | B | CU | CA I | CA II | MOTO | AR1 | EJES EXCIDENTES | SOBRANTES |
| 2014 | 88,138 | 11,160 | 14,750 | 4,196 | 1,967 | 178 | 222 | 23 | 30 |
| 2015 | 100,526 | 12,747 | 15,982 | 4,694 | 2,060 | 265 | 244 | 27 | 28 |
| 2016 | 107,402 | 13,625 | 16,473 | 4,828 | 2,292 | 311 | 238 | 26 | 25 |
| 2017 | 117,900 | 14,267 | 17,986 | 5,277 | 2,667 | 362 | 289 | 30 | 24 |
| 2018 | 134,462 | 15,428 | 21,312 | 7,647 | 3,042 | 399 | 352 | 34 | 29 |

Fuente: Promotora PP

AU=Automóvil, B=Autobuses, CU=Camiones unitarios de 2 a 3 ejes, CAI=Camiones articulados de 5 y 6 ejes, CAII=Camiones articulados de 7 a 9 ejes, AR1=Automóvil más remolque de un eje

La clasificación vehicular que tiene mayor participación en el ingreso son los automóviles, seguida de los camiones unitarios.

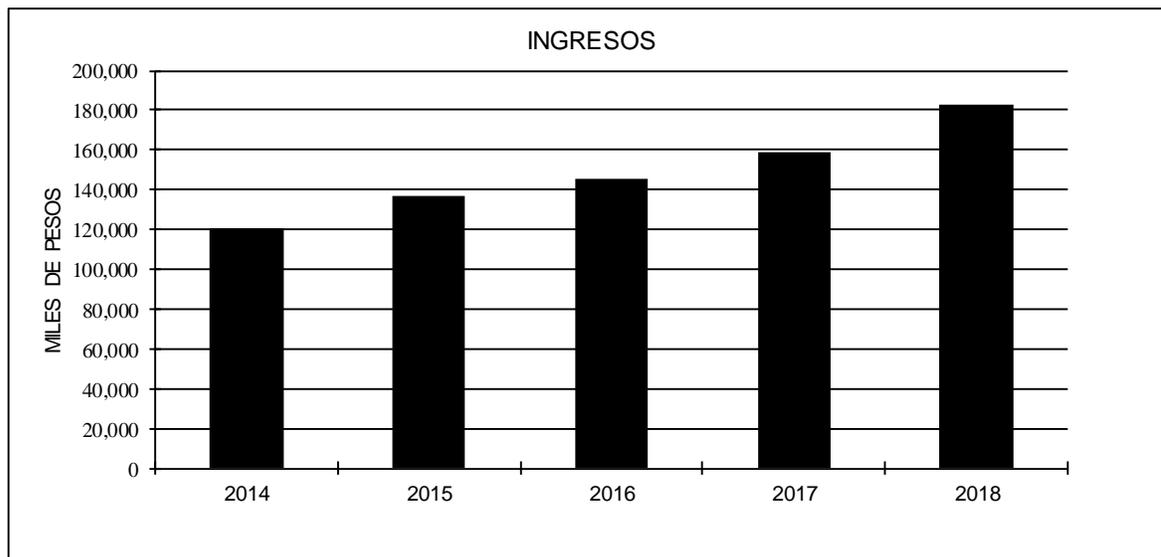
| COMPOSICION DE LOS INGRESOS POR CLASIFICACION VEHICULAR | | | | | | | |
|---|--------|-------|--------|-------|-------|-------|-------|
| AÑO | AU | B | CU | CA I | CA II | MOTO | AR1 |
| 2014 | 73.08% | 9.25% | 12.23% | 3.48% | 1.63% | 0.15% | 0.18% |
| 2015 | 73.64% | 9.34% | 11.71% | 3.44% | 1.51% | 0.19% | 0.18% |
| 2016 | 73.98% | 9.39% | 11.35% | 3.33% | 1.58% | 0.21% | 0.16% |
| 2017 | 74.27% | 8.99% | 11.33% | 3.32% | 1.68% | 0.23% | 0.18% |
| 2018 | 73.62% | 8.45% | 11.67% | 4.19% | 1.67% | 0.22% | 0.19% |

Fuente: Promotora PP

AU=Automóvil, B=Autobuses, CU=Camiones unitarios de 2 a 3 ejes, CAI=Camiones articulados de 5 y 6 ejes, CAII=Camiones articulados de 7 a 9 ejes, AR1=Automóvil más remolque de un eje

La suma aritmética en algunos casos es superior al 100% en razón de que las cifras para efectos de presentación están redondeadas.

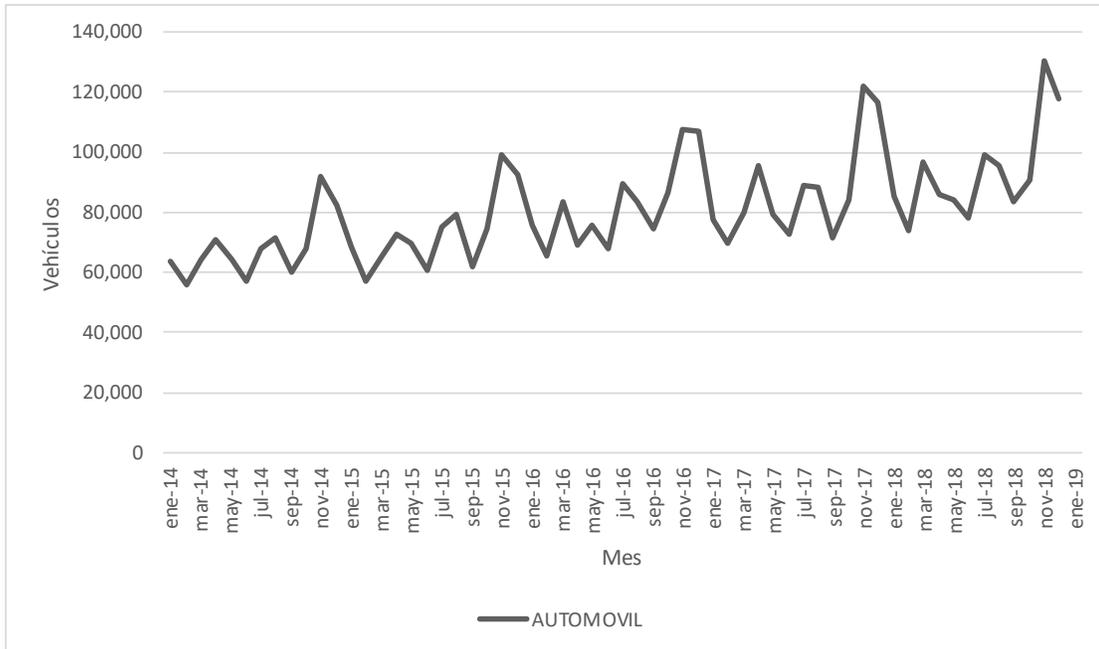
El comportamiento anual de los ingresos sin IVA en términos nominales de la Autopista VT se presenta en el siguiente gráfico:



Fuente: Promotora PP

Para mayor información sobre la evolución de los derechos fideicomitidos relacionados a la Autopista VT, ver sección “III LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – 2. Patrimonio Fideicomitado – a. Descripción de los Activos Fideicomitados – (ii) Concesión VA, VT y AH” del presente Prospecto.

Aforos Históricos. El flujo de automóviles por la Autopista AH ha tenido un crecimiento constante alcanzando un promedio de vehículos mensuales de los últimos 3 años de 87,584.



Fuente: Promotora PP

El TPDA por clasificación vehicular de la Autopista AH se presenta en el siguiente cuadro:

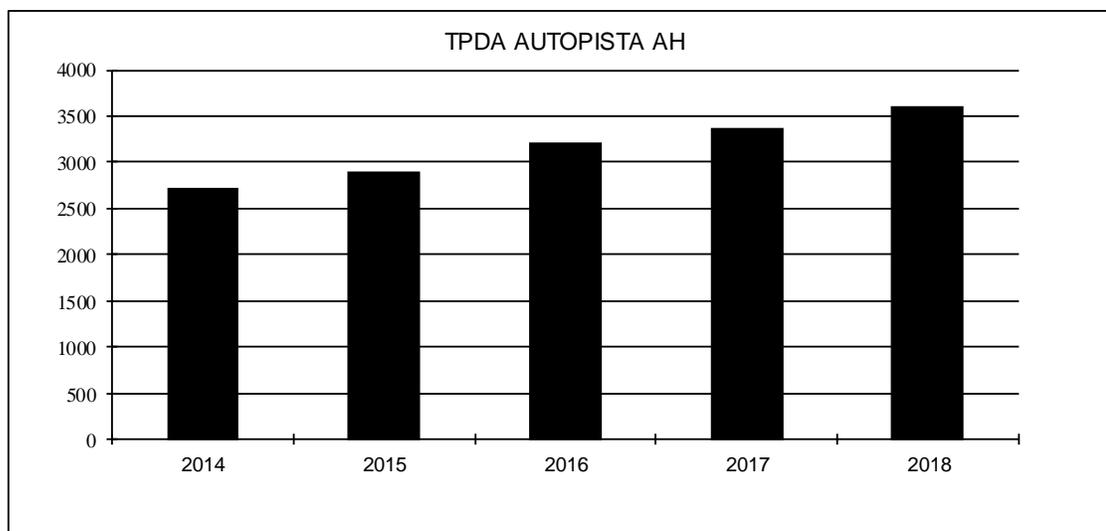
| TRAFICO PROMEDIO DIARIO POR CLASIFICACION VEHICULAR AUTOPISTA AH | | | | | | | |
|--|-------|-----|-----|------|-------|------|-----|
| AÑO | AU | B | CU | CA I | CA II | MOTO | AR1 |
| 2014 | 2,241 | 207 | 181 | 55 | 24 | 6 | 4 |
| 2015 | 2,403 | 203 | 189 | 49 | 33 | 9 | 5 |
| 2016 | 2,695 | 201 | 211 | 53 | 33 | 14 | 5 |
| 2017 | 2,863 | 189 | 218 | 54 | 30 | 16 | 6 |
| 2018 | 3,073 | 187 | 230 | 64 | 22 | 16 | 6 |

Fuente: Promotora PP

Los importes incluyen decimales sin embargo para efectos de presentación éstos se omiten.

AU=Automóvil, B=Autobuses, CU=Camiones unitarios de 2 a 3 ejes, CAI=Camiones articulados de 5 y 6 ejes, CAII=Camiones articulados de 7 a 9 ejes, AR1=Automóvil más remolque de un eje

EL TPDA se muestra en el siguiente gráfico:



Fuente: Promotora PP

El TPDA total de la Autopista AH ha alcanzado un promedio de 3,396 durante los últimos 3 años, con una TACC de los últimos 5 años de 6.53%.

Ingresos Históricos. Los ingresos históricos y en términos reales de la Autopista AH se muestran en el siguiente cuadro:

| Ingresos sin IVA (Miles de Pesos) | | |
|-----------------------------------|------------|---------|
| Año | Históricos | Reales |
| 2014 | 95,563 | 99,647 |
| 2015 | 109,096 | 110,750 |
| 2016 | 124,337 | 122,710 |
| 2017 | 137,222 | 127,675 |
| 2018 | 155,249 | 137,709 |

Fuente: Promotora PP

El Ingreso Real está en Pesos de diciembre de 2015

¹⁾ El Porcentaje de Variación que se presenta en el comparativo corresponde a los meses mayo a diciembre

Los ingresos netos anuales en términos nominales han presentado una TACC para los últimos 5 años igual a 11.85%, mientras que en términos reales presentan una TACC para el mismo periodo de 7.44%.

El ingreso anual sin IVA por clasificación vehicular se presenta en el siguiente cuadro:

| INGRESO SIN IVA EN MILES DE PESOS POR CLASIFICACION VEHICULAR AUTOPISTA AH | | | | | | | | | |
|--|---------|-------|--------|--------|-------|------|-----|-----------------|-----------|
| AÑO | AU | B | CU | CA I | CA II | MOTO | AR1 | EJES EXCIDENTES | SOBRANTES |
| 2014 | 65,410 | 8,805 | 9,472 | 8,067 | 3,521 | 85 | 150 | 25 | 29 |
| 2015 | 76,002 | 9,288 | 10,669 | 7,631 | 5,117 | 143 | 191 | 28 | 26 |
| 2016 | 88,552 | 9,453 | 12,079 | 8,452 | 5,279 | 232 | 226 | 34 | 28 |
| 2017 | 100,122 | 9,346 | 13,203 | 8,926 | 5,008 | 286 | 253 | 38 | 39 |
| 2018 | 114,737 | 9,935 | 14,817 | 11,159 | 3,879 | 311 | 306 | 69 | 36 |

Fuente: Promotora PP

AU=Automóvil, B=Autobuses, CU=Camiones unitarios de 2 a 3 ejes, CAI=Camiones articulados de 5 y 6 ejes, CAII=Camiones articulados de 7 a 9 ejes, AR1=Automóvil más remolque de un eje

La clasificación vehicular que tiene mayor participación en el ingreso son los automóviles.

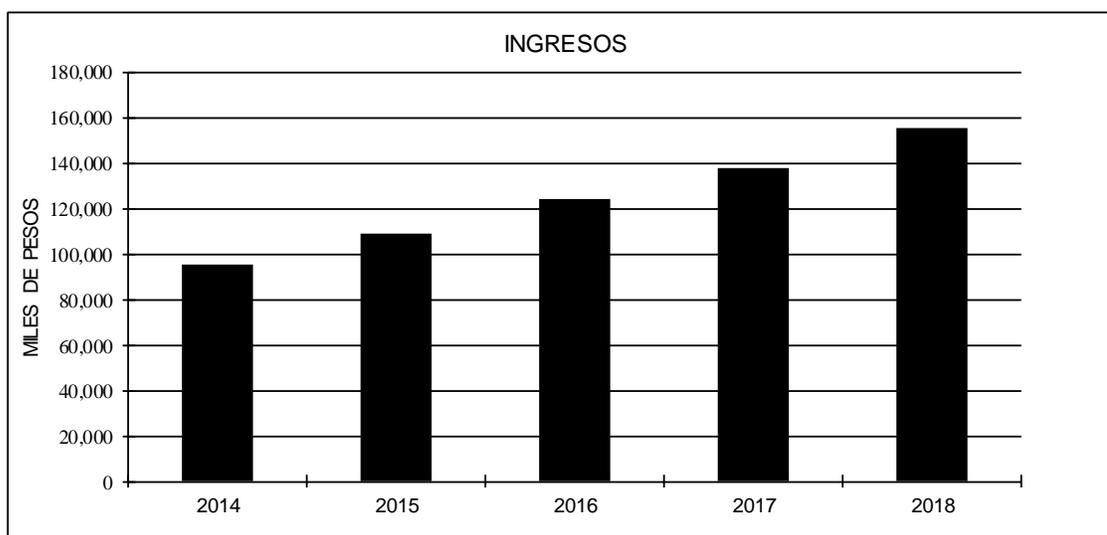
| COMPOSICION DE LOS INGRESOS POR CLASIFICACION VEHICULAR | | | | | | | |
|---|--------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| AÑO | AU | B | CU | CA I | CA II | MOTO | AR1 |
| 2014 | 68.48% | 9.22% | 9.92% | 8.45% | 3.69% | 0.09% | 0.16% |
| 2015 | 69.70% | 8.52% | 9.78% | 7.00% | 4.69% | 0.13% | 0.18% |
| 2016 | 71.26% | 7.61% | 9.72% | 6.80% | 4.25% | 0.19% | 0.18% |
| 2017 | 73.00% | 6.81% | 9.63% | 6.51% | 3.65% | 0.21% | 0.18% |
| 2018 | 73.96% | 6.40% | 9.55% | 7.19% | 2.50% | 0.20% | 0.20% |

Fuente: Promotora PP

AU=Automóvil, B=Autobuses, CU=Camiones unitarios de 2 a 3 ejes, CAI=Camiones articulados de 5 y 6 ejes, CAII=Camiones articulados de 7 a 9 ejes, AR1=Automóvil más remolque de un eje

La suma aritmética en algunos casos es superior al 100% en razón de que las cifras para efectos de presentación están redondeadas.

El comportamiento anual de los ingresos sin IVA en términos nominales de la Autopista AH se presenta en el siguiente gráfico.



Fuente: Promotora PP

Para mayor información sobre la evolución de los derechos fideicomitidos relacionados a la Autopista AH, ver sección “III LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – 2. Patrimonio Fideicomitido – a. Descripción de los Activos Fideicomitidos – (ii) Concesión VA, VT y AH” del presente Prospecto.

En el siguiente apartado se describe la evolución de los derechos que se encuentran fideicomitidos en el Fideicomiso PAQPCB16 (“Fideicomiso F/2470”):

Las definiciones utilizadas en esta sección únicamente se establecen para efectos informativos y serán exclusivamente aplicables a la misma. La información que a continuación se proporciona proviene de las Concesionarias y no ha sido revisada por algún tercero independiente.

(i) Antecedentes

El Fideicomiso PAQPCB16, se constituyó el 26 de mayo de 2016, mediante la celebración de contrato de fideicomiso irrevocable celebrado entre Banco Invex, S. A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario (el “Fiduciario F/2740”), Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, como fiduciario

de los Fideicomisos F/2759, F/2746, F/2747 y F2748 (El “Fideicomitente F/2740”), y los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, como Fideicomisarios (los “Fideicomisarios”), teniendo éstos últimos como representante común a Monex Casa de Bolsa, S. A. de C. V., Monex Grupo Financiero (el “Representante Común F/2740”).

El propósito principal del Fideicomiso F/2470 es emitir Certificados Bursátiles Fiduciarios, mismos que son colocados entre el público inversionista a través de la BMV, y el producto de su colocación, una vez disminuidos los gastos de emisión, sean entregados a los Fideicomitentes.

Los siguientes fideicomisos y concesionarios aportaron los derechos de cobro de las carreteras concesionadas al Fideicomiso, como sigue:

| Fideicomiso | Carretera | Concesionaria |
|--------------------|------------------|--|
| Fideicomiso F/2759 | AJ | Concesionaria ASM, S. A. de C. V. (antes Concesionaria Pac, S. A. de C. V.) |
| Fideicomiso F/2746 | VA | Promotora PP, S. A. de C. V. (antes Vías Concesionadas de Oriente, S. A. de C. V.) |
| Fideicomiso F/2747 | AH | Promotora PP, S. A. de C. V. (antes Vías Concesionadas de Oriente, S. A. de C. V.) |
| Fideicomiso F/2748 | VT | Promotora PP, S. A. de C. V. (antes Vías Concesionadas de Oriente, S. A. de C. V.) |

Estos cuatro fideicomisos se constituyen como Fideicomitentes del Fideicomiso 2740. El conjunto de las carreteras concesionadas es conocido como, el Paquete Carretero Oriente. El Fideicomiso 2740, con fecha 27 de mayo de 2016, llevó a cabo la emisión de 25,000,000 Certificados Bursátiles Fiduciarios con valor nominal de cien pesos cada uno denominados PAQPCB 16 (los “CBF’s”), por un monto total de \$2’500,000,000 con fecha de vencimiento legal el 27 de mayo de 2026; los títulos se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores bajo el número 2362-4.15-2016-091 y con la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante el oficio número 153/105602/2016. La fuente de pago serán los ingresos que deriven de los derechos de cobro asociados a cada una de las Cuotas de Peaje (Derechos Fideicomitidos) y de las demás cantidades líquidas que de tiempo en tiempo formen parte del Patrimonio del Fideicomiso.

(ii) Fines

Son fines del “Fideicomiso F/2740” los siguientes:

- (a) Establecer un esquema para que el Fiduciario F/2740 realice la emisión de los CBF’s y su colocación mediante la oferta pública a través de la BMV, y reciba las cantidades que deriven de la emisión y aplique dichas cantidades de conformidad con los términos establecidos en el contrato de Fideicomiso;
- (b) Tanto el título y, en la medida aplicable, los demás documentos de la operación especificarán claramente que el Fiduciario F/2740 actúa únicamente con ese carácter y responderá de las obligaciones derivadas del título y los demás documentos de la operación hasta donde alcance y baste el Patrimonio del Fideicomiso F/2740 y en ningún momento estará obligado a utilizar recursos propios para dichos efectos;
- (c) El Fiduciario F/2740 tendrá todas las facultades necesarias o convenientes para cumplir con sus obligaciones conforme en el contrato de Fideicomiso F/2740 y cualquier otro documento de la operación, el Fiduciario F/2740 deberá, de acuerdo a las instrucciones que reciba del comité técnico y/o del Representante Común F/2740, según corresponda:

- (i) Ser, durante la vigencia del contrato del Fideicomiso F/2740, el único y legítimo propietario, y tener y mantener la titularidad de los bienes y derechos que actualmente o en el futuro formen parte del patrimonio del Fideicomiso F/2740;
- (ii) Celebrar y suscribir el título, el contrato de colocación, así como cualesquiera otros documentos de operación, y cumplir con sus obligaciones de conformidad con los mismos;
- (iii) Emitir y colocar los CBF's mediante oferta pública en México a través de la BMV y del intermediario colocador, en los términos del contrato de colocación;
- (iv) Abrir, mantener y administrar las cuentas del Fideicomiso F/2740 de conformidad con el contrato de Fideicomiso F/2740, y aplicar y disponer de todos los recursos de las cuentas del Fideicomiso F/2740, conforme se le instruya de conformidad con el contrato de Fideicomiso F/2740, incluyendo el pago de los gastos del Fideicomiso F/2740 y demás conceptos indicados en el contrato de Fideicomiso F/2740;
- (v) Realizar el pago de gastos del Fideicomiso F/2740 o de cualquier otra forma permitida o señalada en el contrato de Fideicomiso F/2740 o en los demás documentos de la operación, invertir los recursos líquidos con que cuente el Fideicomiso F/2740 en valores permitidos;
- (vi) Reciba mediante transferencias electrónicas de fondos, depósitos o de cualquier otra forma del operador o del Fideicomitente F/2740, según sea el caso, los recursos y cantidades líquidos derivados de la cobranza, recaudación y/o reclamación de los derechos fideicomitados, incluyendo, sin limitar, las cuotas de peaje derivadas de la operación de las vías concesionadas, y las canalice a través de las cuentas del Fideicomiso F/2740 conforme a lo que se establece en el mismo;
- (vii) Conserve, custodie y administre los recursos provenientes de los derechos fideicomitados, así como cualquier otro recurso que aporte el Fideicomitente F/2740, y aplique dichos recursos conforme a las estipulaciones del contrato de Fideicomiso F/2740;
- (viii) Con arreglo al orden de prelación establecido en el contrato de Fideicomiso F/2740 , y con cargo a la cuenta general de ingresos netos del Fideicomiso F/2740, pague, hasta donde baste y alcance, los gastos del Fideicomiso, los intereses que devenguen los CBF's, los impuestos que pudieren generarse en términos de las disposiciones legales aplicables, el principal de los CBF's, cualquier prima, en su caso, y otras cantidades pagaderas conforme al título y los demás documentos de la operación;
- (ix) Una vez que efectúe el pago íntegro de todas las cantidades de principal e intereses, así como todas las cantidades pagaderas respecto a los CBF's, y demás sumas pagaderas en términos del contrato de Fideicomiso F/2740, proceda a liquidar el Fideicomiso F/2740 y a entregar al Fideicomitente F/2740, en su calidad de Fideicomisario en segundo lugar y según la proporción que corresponda a cada Fideicomiso Original, de acuerdo con las instrucciones que al efecto le proporcione el comité técnico y sin su responsabilidad, cualquier cantidad remanente que exista en el patrimonio del Fideicomiso F/2740, y le revierta los derechos fideicomitados, así como cualquier otro bien, derecho o activo que forme parte del patrimonio del Fideicomiso F/2740 en dicho momento y, en consecuencia, proceda a extinguir el contrato de Fideicomiso F/2740.

(iii) Cuentas del Fideicomiso F/2740

En cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso F/2740 abrirá las cuentas señaladas a continuación, y las mantendrá abiertas mientras estén vigentes los certificados bursátiles con el objeto de administrar adecuadamente los recursos del patrimonio del Fideicomiso F/2740 o para cumplir con los fines del Fideicomiso F/2740:

- (a) **Cuenta general:** El Fiduciario recibirá en la cuenta general la aportación inicial, los recursos derivados de la emisión (netos de los gastos iniciales de la emisión que sean deducidos por el intermediario colocador conforme al contrato de colocación); y cualquier otra cantidad que el Fiduciario F/ 2740 deba recibir en la cuenta general derivado del contrato de Fideicomiso F/2740 y de los documentos de la operación.
- (b) **Cuentas de ingresos:** Los ingresos brutos que el Fiduciario F/2740 reciba como parte del patrimonio del Fideicomiso F/2740 , serán recibidos y depositados por el Fiduciario F/2740 en cuentas independientes, individualizadas y asociadas a cada vía concesionada, según corresponda (cada una, la “Cuenta de Ingresos AJ”, la “Cuenta de Ingresos AH”, la “Cuenta de Ingresos VA” y la “Cuenta de Ingresos VT”, respectivamente, y, conjuntamente, las “Cuentas de Ingresos”), a efecto de dar cumplimiento a cada título de concesión y con el fin de llevar una administración adecuada de cada vía concesionada, y sin que exista conflicto de interés y/o confusión alguna entre cada cuenta de ingresos; lo anterior, en el entendido de que por cada vía concesionada, el Fiduciario F/2740 celebrará con el Fideicomitente F/2740, por cada Fideicomiso original, el anexo de administración y aplicación de ingresos brutos correspondiente.

En el anexo de administración y aplicación de ingresos brutos uno por cada uno de los Fideicomisos Originales del Fideicomiso F/2740 se establecerá los conceptos y orden de prelación en que las cantidades que sean depositadas en cada una de las Cuentas de Ingresos deberán ser aplicadas a efecto de dar cumplimiento a cada Título de Concesión en particular.

- (c) **Cuenta general de ingresos netos:** Los ingresos netos depositados en la cuenta general de ingresos netos del Fideicomiso F/2740 deberán aplicarse por el Fiduciario F/2740, en la fecha de distribución que establezca el comité técnico; en el entendido de que de no recibir dicha instrucción, el Fiduciario F/2740 deberá realizar la distribución correspondiente el séptimo día hábil del mes calendario de que se trate, a los siguientes conceptos y conforme al siguiente orden de prelación preestablecido en la cláusula Décima Segunda del Fideicomiso F/2740:
- (i) **Gastos del Fideicomiso F/2740,** para mantener la reserva para gastos del Fideicomiso F/2740, en la que se mantendrán las cantidades necesarias para el pago de los gastos del Fideicomiso F/2740 correspondientes al mes siguiente, sujeto en todo caso a lo establecido en la cláusula décima del contrato de Fideicomiso, para tales efectos, el Fiduciario F/2740 deberá depositar la cantidad que le instruya el comité técnico en la cuenta general;

Los gastos del Fideicomiso F/2740 son los gastos incurridos por la emisión de los CBF’s; y los honorarios y gastos del Fiduciario F/2740, del Representante Común F/2740, del auditor externo, agencias calificadoras, ingeniero independiente, cualquier otro proveedor de servicios, relacionados a reuniones del comité técnico, impuestos y cuotas de carácter fiscal atribuibles a tenedores, auditorías respecto al fideicomiso, gastos relacionados con negociaciones extrajudiciales, gastos correspondientes a comisiones y derechos de registro, listado y depósito pagaderos a la CNBV, la BMV e Indeval respecto de los CBF’s, gastos relacionados con el mantenimiento de la emisión y el sano desarrollo y mantenimiento de las prácticas de gobierno corporativo del Fideicomiso F/2740.

- (ii) **Impuestos,** para reservar en una sub-cuenta especial del Fideicomiso F/2740 las cantidades necesarias para el pago de cualquier impuesto que de conformidad con la legislación aplicable o derivado de modificaciones a la legislación aplicable, el Fiduciario F/2740 estuviera obligado a pagar, retener y/o enterar. Lo anterior, en el entendido de que el Fiduciario F/2740 no realizará pago alguno a los tenedores de los CBF’s, hasta en tanto cuente y reserve las cantidades que sea necesarias para realizar el entero respectivo de los Impuestos que se generen sobre las cantidades pagaderas a los tenedores de los CBF’s en circulación en la siguiente fecha de pago de intereses;
- (iii) **Pago de intereses moratorios,** en el evento de que exista un evento de incumplimiento y el o los mismos no hayan sido subsanados en los periodos de cura descritos en la cláusula vigésima del contrato de Fideicomiso F/2740, para el pago de intereses vencidos y no pagados, más intereses moratorios que se devenguen hasta la fecha de pago de intereses que corresponda bajo los CBF’s;

- (iv) **Pago de intereses ordinarios**, para el pago de intereses ordinarios que se devenguen hasta la siguiente fecha de pago de intereses que corresponda bajo los CBF's;
- (v) **Pago de amortización de principal objetivo programado no pagado**, en su caso, para realizar la amortización parcial de principal que no haya sido pagada conforme al calendario de pagos de principal establecido en el título en cada fecha de pago de principal bajo los CBF's;
- (vi) **Pago de amortización de principal objetivo programado**, para realizar la amortización parcial de principal en cada fecha de pago de principal que corresponda bajo los CBF's;
- (vii) **Pago de amortización obligatoria de los CBF's**, para realizar la amortización anticipada obligatoria del saldo insoluto de los CBF's hasta donde alcance el remanente de los ingresos netos en cada fecha de pago de principal, conforme a lo previsto en la cláusula décima tercera del contrato de Fideicomiso F/2740;
- (viii) **Pago de intereses de los CBF's Subordinados**, para el pago de intereses que se devenguen bajo los certificados bursátiles subordinados; y
- (ix) **Pago de principal de los CBF's Subordinados**, para el pago de principal de los certificados bursátiles subordinados que corresponda bajo el título que ampare los certificados bursátiles subordinados.

Desempeño de los activos.

En cumplimiento de sus fines, en el Fideicomiso F/2740 se tiene abiertas para la administración adecuada de los recursos del patrimonio del Fideicomiso las cuentas que enseguida se indican incluyendo los movimientos de efectivo en cada una de ellas:

“Cuenta General” Conforme a lo establecido en el Fideicomiso F/2740 en esta cuenta se recibió la aportación inicial para constitución del fideicomiso, fueron depositados los recursos de la emisión de los CBF's, se liquidaron gastos de la emisión de los CBF's, se constituyó una reserva para gastos del fideicomiso y se entregaron remanentes al Fideicomitente F/2740; en esta cuenta se recibirá cualquier otra cantidad que el Fiduciario F/2740 deba recibir de los documentos de la operación del Fideicomiso F/2740.

| (Cifras en miles de Pesos) | | | |
|---|--------------------|----------------|----------------|
| Cuenta General | 2016 | 2017 | 2018 |
| Saldo Inicial | - | 262 | 1,249 |
| Ingresos | | | |
| Recursos de la Colocación | 2,500,000 | | |
| Trasposos entre subcuentas, fondos y/o reservas | - | 3,594 | 3,331 |
| Rendimientos netos por inversiones | 12 | 63 | 95 |
| Otros Ingresos | | | 105 |
| Total Ingresos | 2,500,012 | 3,657 | 3,531 |
| Egresos | | | |
| Gastos de Emisión | (40,957) | (1,323) | (3,331) |
| Reembolso de Excedentes | (2,458,792) | | |
| Trasposos | | (1,347) | |
| Comisiones Bancarias | (1) | | |
| Total Egresos | (2,499,750) | (2,670) | (3,331) |
| Saldo Final | 262 | 1,249 | 1,449 |

“Cuenta General de Ingresos Netos” Cuenta que recibe los Ingresos Netos existentes en las Cuentas de Ingresos y que son aplicados para los conceptos que se estipulan en la cláusula Décima Segunda del Fideicomiso F/2740, que incluyen el pago de gastos del Fideicomiso F/2740, pago de intereses y pagos de amortización.

| (Cifras en miles de Pesos) | | | |
|---|------------------|------------------|------------------|
| Cuenta General de Ingresos Netos | 2016 | 2017 | 2018 |
| Saldo Inicial | 0 | 264 | 449 |
| Ingresos | | | |
| Trasposos entre subcuentas, fondos y/o reservas | 200,895 | 420,439 | 506,862 |
| Aportaciones | - | 857 | |
| Rendimientos netos por inversiones | 264 | 897 | 1,112 |
| Total Ingresos | 201,159 | 422,193 | 507,974 |
| Egresos | | | |
| Pago de Amortización de CB´s | (113,534) | (262,529) | (364,487) |
| Pago de Intereses de CB´s | (87,361) | (159,479) | (141,399) |
| Gastos Emisión | | | (1,437) |
| Total Egresos | (200,895) | (422,008) | (507,323) |
| Saldo Final | 264 | 449 | 1,100 |

Cuentas y Subcuentas AJ.

“Cuenta de Ingresos Autopista AJ”. Cuenta que recibe los Ingresos Brutos como parte del Patrimonio del Fideicomiso correspondientes a la Autopista AJ. Las cantidades depositadas en la Cuenta de Ingresos Autopista AJ se utilizan para crear las siguientes sub-cuentas, fondos y/o reservas, de conformidad con el Anexo “F-1” Anexo de Administración y Aplicación de Ingresos Brutos Autopista AJ.

| (Cifras en miles de Pesos) | | | |
|---|------------------|------------------|------------------|
| Cuentas de Ingresos Autopista AJ | 2016 | 2017 | 2018 |
| Saldo Inicial | - | 52,365 | 47,352 |
| Ingresos | | | |
| Derechos De Cobro (Peaje) y/o Aportaciones | 153,320 | 298,431 | 335,569 |
| Rendimiento Neto | 823 | 2,198 | 4,040 |
| Total Ingresos | 154,143 | 300,629 | 339,608 |
| Egresos | | | |
| Comisiones bancarias | (128) | (277) | (309) |
| Trasposos entre subcuentas, fondos y/o reservas | (101,650) | (305,365) | (347,837) |
| Total Egresos | (101,778) | (305,642) | (348,146) |
| Saldo Final | 52,365 | 47,352 | 38,815 |

“Sub-Cuenta de IVA Autopista AJ”. Subcuenta que contiene las cantidades que por concepto de IVA sobre las Cuotas de Peaje se recibe en la Cuenta de Ingresos Autopista AJ, con el fin de transferir a Concesionaria ASM el monto del IVA a su cargo a la Autoridad Gubernamental a pagar o compensar con apego a la legislación fiscal aplicable.

| (Cifras en miles de Pesos) | | | |
|---------------------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| Subcuenta de IVA Autopista AJ | 2016 | 2017 | 2018 |
| Saldo Inicial | - | - | 7,388 |
| Ingresos | | | |
| Aportación de Derechos Fideicomitidos | 1,826 | - | - |
| Traspaso Cuenta de Ingresos | 18,972 | 32,548 | 34,897 |
| Rendimiento Neto | 15 | 188 | 201 |
| Total Ingresos | 20,813 | 32,736 | 35,098 |
| Egresos | | | |
| Devolución de IVA | (20,814) | (25,348) | (42,485) |
| Total Egresos | (20,814) | (25,348) | (42,485) |
| Saldo Final | - | 7,388 | 0 |

“Sub-Cuenta de Impuestos Autopista AJ”. Subcuenta que contiene las cantidades que por concepto de Impuestos (excepto IVA) sobre las Cuotas de Peaje reciba en la Cuenta de Ingresos Autopista AJ, con el fin de transferir a Concesionaria ASM el monto de los Impuestos (excepto IVA) a su cargo a la Autoridad Gubernamental a pagar o compensar con apego a la legislación fiscal aplicable.

| (Cifras en miles de Pesos) | | | |
|-------------------------------------|-----------------|-----------------|------------------|
| Subcuenta de Impuestos Autopista AJ | 2016 | 2017 | 2018 |
| Saldo Inicial | - | - | - |
| Ingresos | | | |
| Traspaso Cuenta de Ingresos | 14,688 | 24,701 | 102,055 |
| Rendimiento Neto | - | - | - |
| Total Ingresos | 14,688 | 24,701 | 102,055 |
| Egresos | | | |
| Devolución de Impuestos | (14,688) | (24,701) | (102,055) |
| Total Egresos | (14,688) | (24,701) | (102,055) |
| Saldo Final | - | - | - |

“Sub-Cuenta de Contraprestación CCP”. Subcuenta que contiene las cantidades que se separan de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico o el Fideicomitente, según corresponda a efecto de que con cargo a los recursos existentes en la Sub-Cuenta de Contraprestación Periódica CCP, se pague la contraprestación al CCP a cargo de Concesionaria ASM al CCP en la fecha en que dicha contraprestación al CCP sea pagadera conforme al título de concesión de la Autopista AJ.

| (Cifras en miles de Pesos) | | | |
|---|----------------|----------------|----------------|
| Subcuenta Contraprestación CCP Autopista AJ | 2016 | 2017 | 2018 |
| Saldo Inicial | 0 | 1,143 | 1,265 |
| Ingresos | | | |
| Derechos de Cobro y/o Aportaciones | 1,053 | - | - |
| Traspaso Cuenta de Ingresos | 1,403 | 2,926 | 2,002 |
| Rendimiento Neto | 10 | 35 | 24 |
| Total Ingresos | 2,465 | 2,961 | 2,026 |
| Egresos | | | |
| Pago Contraprestación | (1,323) | (2,839) | (3,269) |
| Total Egresos | (1,323) | (2,839) | (3,269) |
| Saldo Final | 1,143 | 1,265 | 22 |

“Sub-Cuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor”. Subcuenta que contiene las cantidades que se separan con base en el presupuesto y con cargo a los recursos existentes en la Sub-Cuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor cubra los gastos de operación y mantenimiento menor, administración, seguridad, supervisión y honorarios del Supervisor e Ingeniero Independiente y los otros gastos autorizados en el Presupuesto Anual del Fideicomiso AJ (los “Gastos de Operación y Mantenimiento Menor”) de la Autopista AJ al Operador u Operador Sustituto, según sea el caso, en la forma y términos estipulados en el Contrato de Operación correspondiente.

| (Cifras en miles de Pesos) | | | |
|---|----------------|-----------------|-----------------|
| Subcuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor Autopista AJ | 2016 | 2017 | 2018 |
| Saldo Inicial | - | 2,373 | 40,980 |
| Ingresos | | | |
| Traspaso Cuenta de Ingresos | 8,342 | 82,431 | 43,347 |
| Otros Ingresos | - | - | 198 |
| Rendimiento Neto | 33 | 1,691 | 2,651 |
| Total Ingresos | 8,375 | 84,123 | 46,196 |
| Egresos | | | |
| Pago a Calificadoras | - | (396) | (605) |
| Pago de Seguros y Fianzas | (1,302) | (8,477) | (10,947) |
| Pago de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor | (4,236) | (28,382) | (35,023) |
| Administración Telepeaje | - | (323) | (485) |
| Renta Antes Satélitales | (19) | (225) | - |
| Plaza de cobro | - | (4,506) | - |
| Gastos Administrativos | (444) | (2,975) | (3,671) |
| Honorarios Fiduciarios | - | (232) | (232) |
| Ingeniero Independiente | - | - | (866) |
| Representante Común | - | - | (217) |
| Auditor | - | - | (410) |
| Total Egresos | (6,002) | (45,516) | (52,456) |
| Saldo Final | 2,373 | 40,980 | 34,720 |

“Sub-Cuenta de Fondo de Mantenimiento Mayor”. Subcuenta que contiene las cantidades para constituir el Fondo Para Mantenimiento Mayor de la Autopista AJ, en términos de lo dispuesto por el título de concesión de la Autopista AJ, y que, de tiempo en tiempo, se pague a los contratistas correspondientes en la forma, tiempo y términos que correspondan por los trabajos de mantenimiento mayor de la Autopista AJ;

| (Cifras en miles de Pesos) | | | |
|---|------|-----------------|---------------|
| Subcuenta Fondo de Mantenimiento Mayor Autopista AJ | 2016 | 2017 | 2018 |
| Saldo Inicial | - | - | 3,869 |
| Ingresos | | | |
| Traspaso Cuenta de Ingresos | - | 46,394 | 29,785 |
| Rendimiento Neto | - | 1,090 | 1,741 |
| Total Ingresos | - | 47,484 | 31,526 |
| Egresos | | | |
| Pago de Gastos de Mantenimiento Mayor | - | (43,615) | - |
| Total Egresos | - | (43,615) | - |
| Saldo Final | - | 3,869 | 35,395 |

“Sub-Cuenta Fondo de Reserva Mantenimiento Menor”. Subcuenta que contiene las cantidades para, en su caso, mantener y/o ajustar el Fondo de Reserva de Mantenimiento Menor en los términos del título de concesión Autopista AJ; y

| (Cifras en miles de Pesos) | | | |
|---|------------|------------|------------|
| Subcuenta Fondo de Reserva Mantenimiento Menor Autopista AJ | 2016 | 2017 | 2018 |
| Saldo Inicial | - | 284 | 302 |
| Ingresos | | | |
| Aportación de Derechos Fideicomitidos | 277 | - | - |
| Rendimiento Neto | 7 | 18 | 23 |
| Total Ingresos | 284 | 18 | 23 |
| Egresos | | | |
| Reparto de Excedentes | | | |
| Total Egresos | - | - | - |
| Saldo Final | 284 | 302 | 325 |

“Sub-Cuenta Fondo de Reserva Mantenimiento Mayor”. Subcuenta que contiene las cantidades para, en su caso, mantener y/o ajustar el Fondo de Reserva de Mantenimiento Mayor en los términos del título de concesión Autopista AJ.

| (Cifras en miles de Pesos) | | | |
|---|------------|------------|------------|
| Subcuenta Fondo de Reserva Mantenimiento Mayor Autopista AJ | 2016 | 2017 | 2018 |
| Saldo Inicial | - | 758 | 806 |
| Ingresos | | | |
| Aportación de Derechos Fideicomitidos | 740 | - | - |
| Rendimiento Neto | 18 | 48 | 33 |
| Total Ingresos | 758 | 48 | 33 |
| Egresos | | | |
| Reparto de Excedentes | | | |
| Total Egresos | - | - | - |
| Saldo Final | 758 | 806 | 838 |

Cuenta y Subcuentas Autopista AH.

“Cuenta de Ingresos Autopista AH”. Cuenta que recibe los Ingresos Brutos como parte del Patrimonio del Fideicomiso correspondientes a la Autopista AH. Las cantidades depositadas en la Cuenta de Ingresos Autopista AH se utilizan para crear las siguientes sub-cuentas, fondos y/o reservas, de conformidad con el Anexo “F-2” Anexo de Administración y Aplicación de Ingresos Brutos Autopista AH:

| (Cifras en miles de Pesos) | | | |
|---|-----------------|------------------|------------------|
| Cuentas de Ingresos Autopista AH | 2016 | 2017 | 2018 |
| Saldo Inicial | - | 14,648 | 20,164 |
| Ingresos | | | |
| Derechos De Cobro (Peaje) y/o Aportaciones | 90,679 | 157,845 | 180,642 |
| Rendimiento Neto | 404 | 1,024 | 1,494 |
| Total Ingresos | 91,083 | 158,869 | 182,137 |
| Egresos | | | |
| Comisiones bancarias | (87) | (162) | (189) |
| Trasposos entre subcuentas, fondos y/o reservas | (76,348) | (153,191) | (182,754) |
| Total Egresos | (76,435) | (153,353) | (182,943) |
| Saldo Final | 14,648 | 20,164 | 19,358 |

“Sub-Cuenta de IVA Autopista H”. Subcuenta que contiene las cantidades que por concepto de IVA sobre las Cuotas de Peaje se reciba en la Cuenta de Ingresos Autopista AH, con el fin de transferir a Promotora PP el monto del IVA a su cargo a la Autoridad Gubernamental a pagar o compensar con apego a la legislación fiscal aplicable.

| (Cifras en miles de Pesos) | | | |
|--------------------------------------|----------------|-----------------|-----------------|
| Subcuenta Cuenta de IVA Autopista AH | 2016 | 2017 | 2018 |
| Saldo Inicial | - | 293 | 4,598 |
| Ingresos | | | |
| Traspaso Cuenta de Ingresos | 9,422 | 14,888 | 16,829 |
| Otros Ingresos | - | - | 1,489 |
| Rendimiento Neto | 10 | 94 | 178 |
| Total Ingresos | 9,432 | 14,982 | 18,497 |
| Egresos | | | |
| Devolución de IVA | (9,139) | (10,677) | (23,094) |
| Total Egresos | (9,139) | (10,677) | (23,094) |
| Saldo Final | 293 | 4,598 | 0 |

“Sub-Cuenta de Impuestos Autopista AH”. Subcuenta que contiene las cantidades que por concepto de Impuestos (excepto IVA) sobre las Cuotas de Peaje reciba en la Cuenta de Ingresos Autopista AH, con el fin de transferir a Promotora PP el monto de los Impuestos (excepto IVA) a su cargo a la Autoridad Gubernamental a pagar o compensar con apego a la legislación fiscal aplicable.

| (Cifras en miles de Pesos) | | | |
|--|-----------------|-----------------|-----------------|
| Subcuenta Cuenta de Impuestos Autopista AH | 2016 | 2017 | 2018 |
| Saldo Inicial | - | - | - |
| Ingresos | | | |
| Traspaso Cuenta de Ingresos | 11,219 | 17,294 | 25,770 |
| Rendimiento Neto | - | 0 | 85 |
| Total Ingresos | 11,219 | 17,294 | 25,855 |
| Egresos | | | |
| Devolución de Impuestos | (11,219) | (17,294) | (24,025) |
| Total Egresos | (11,219) | (17,294) | (24,025) |
| Saldo Final | - | - | 1,830 |

“Sub-Cuenta de Contraprestación Periódica CCP”. Subcuenta que contiene las cantidades que se separan de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico o el Fideicomitente, según corresponda a efecto de que con cargo a los recursos existentes en la Sub-Cuenta de Contraprestación Periódica CCP, se pague la contraprestación al CCP a cargo de AH al CCP en la fecha en que dicha contraprestación al CCP sea pagadera conforme al Título de Concesión Paquete Carretero Oriente.

| (Cifras en miles de Pesos) | | | |
|---|--------------|----------------|----------------|
| Subcuenta Contraprestación Periódica CCP Autopista AH | 2016 | 2017 | 2018 |
| Saldo Inicial | - | 1,298 | 1,436 |
| Ingresos | | | |
| Aportaciones | 376 | - | - |
| Traspaso Cuenta de Ingresos | 905 | 1,537 | 559 |
| Rendimiento Neto | 17 | 43 | 28 |
| Total Ingresos | 1,298 | 1,580 | 587 |
| Egresos | | | |
| Pago de contraprestación | - | (1,442) | (1,592) |
| Total Egresos | - | (1,442) | (1,592) |
| Saldo Final | 1,298 | 1,436 | 431 |

“Sub-Cuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor”. Subcuenta que contiene las cantidades que se separan con base en el presupuesto y con cargo a los recursos existentes en la Sub-Cuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor cubra los gastos de operación y mantenimiento menor, administración, seguridad, supervisión y honorarios del Supervisor e Ingeniero Independiente y los otros gastos autorizados en el Presupuesto a efecto de que a la recepción de la solicitud de Promotora PP, con cargo a los recursos existentes cubra los Gastos de Operación y Mantenimiento Menor de la Autopista AH al Operador u Operador Sustituto, según sea el caso, en la forma y términos estipulados en el Contrato de Operación correspondiente.

| (Cifras en miles de Pesos) | | | |
|--|-----------------|-----------------|-----------------|
| Subcuenta Gastos de Operación y Mantenimiento Menor Autopista AH | 2016 | 2017 | 2018 |
| Saldo Inicial | - | 919 | 5,693 |
| Ingresos | | | |
| Traspaso Cuenta de Ingresos | 13,794 | 32,609 | 38,092 |
| Otros Ingresos | - | - | 669 |
| Rendimiento Neto | 22 | 234 | 590 |
| Total Ingresos | 13,817 | 32,843 | 39,350 |
| Egresos | | | |
| Pago a Calificadoras | - | (194) | (297) |
| Pago de Seguros y Fianzas | (928) | (4,691) | (2,223) |
| Pago de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor | (11,867) | (22,746) | (30,970) |
| Administración Telepeaje | (91) | (135) | (679) |
| Honorarios Fiduciarios | - | (304) | (320) |
| Estudio de Riesgos | (12) | - | - |
| Ingeniero Independiente | - | - | (1,679) |
| Representante Común | - | - | (106) |
| Auditor | - | - | (423) |
| Total Egresos | (12,898) | (28,069) | (36,698) |
| Saldo Final | 919 | 5,693 | 8,345 |

“Sub-Cuenta de Fondo de Mantenimiento Mayor”. Subcuenta que contiene las cantidades para constituir el Fondo Para Mantenimiento Mayor de la Autopista AH, en términos de lo dispuesto por el Título de Concesión Paquete Carretero Oriente, y que, de tiempo en tiempo, en términos del Título de Concesión Paquete Carretero Oriente y se pague a los contratistas correspondientes en la forma, tiempo y términos que correspondan por los trabajos de mantenimiento mayor de la Autopista AH;

| (Cifras en miles de Pesos) | | | |
|---|--------------|-----------------|----------------|
| Subcuenta Fondo de Mantenimiento Mayor Autopista AH | 2016 | 2017 | 2018 |
| Saldo Inicial | - | 7,842 | 14,784 |
| Ingresos | | | |
| Traspaso Cuenta de Ingresos | 7,789 | 29,653 | 40,772 |
| Fideicomiso Original | - | - | 169 |
| Rendimiento Neto | 52 | 752 | 3,291 |
| Total Ingresos | 7,842 | 30,405 | 44,231 |
| Egresos | | | |
| Pago de Gastos de Mantenimiento Mayor | - | (23,463) | (5,266) |
| Total Egresos | - | (23,463) | (5,266) |
| Saldo Final | 7,842 | 14,784 | 53,749 |

“Sub-Cuenta Reparto de Excedentes”. Subcuenta que contiene las cantidades para que en caso de existir un reparto de excedentes al CCP en términos de lo dispuesto por el Título de Concesión Paquete Carretero Oriente a efecto de que a la cuenta que le sea indicada por el CCP, pague la repartición de excedentes a cargo de Promotora PP al CCP en la fecha en que dicha repartición sea pagadera conforme al Título de Concesión Paquete Carretero Oriente; y;

La Sub-Cuenta Reparto de Excedentes no ha tenido movimientos de flujo de efectivo.

“Sub-Cuenta Fondo de Reserva”. Subcuenta que contiene las cantidades para, en su caso, mantener y/o ajustar el Fondo de Reserva (como se define en el Título de Concesión Paquete Carretero Oriente, cuyos fondos serán destinados en los términos del Título de Concesión Paquete Carretero Oriente.

La Sub-Cuenta Fondo de Reserva no ha tenido movimientos de flujo de efectivo.

Cuenta y Subcuentas Autopista VA.

“Cuenta de Ingresos Autopista VA”. Cuenta que recibe los Ingresos Brutos como parte del Patrimonio del Fideicomiso correspondientes a la Autopista VA. Las cantidades depositadas en la Cuenta de Ingresos Autopista VA se utilizan para crear las siguientes sub-cuentas, fondos y/o reservas, de conformidad con el Anexo “F-3” Anexo de Administración y Aplicación de Ingresos Brutos Autopista VA:

| (Cifras en miles de Pesos) | | | |
|---|------------------|------------------|------------------|
| Cuentas de Ingresos Autopista VA | 2016 | 2017 | 2018 |
| Saldo Inicial | - | 33,248 | 43,536 |
| Ingresos | | | |
| Derechos De Cobro (Peaje) y/o Aportaciones | 201,945 | 344,154 | 387,299 |
| Rendimiento Neto | 854 | 2,750 | 4,736 |
| Total Ingresos | 202,799 | 346,904 | 392,035 |
| Egresos | | | |
| Comisiones bancarias | (172) | (309) | (354) |
| Trasposos entre subcuentas, fondos y/o reservas | (169,379) | (336,307) | (391,367) |
| Total Egresos | (169,551) | (336,616) | (391,721) |
| Saldo Final | 33,248 | 43,536 | 43,850 |

“Sub-Cuenta de IVA Autopista VA”. Subcuenta que contiene las cantidades que por concepto de IVA sobre las Cuotas de Peaje se reciba en la Cuenta de Ingresos Autopista VA, con el fin de transferir a Promotora PP el monto del IVA a su cargo a la Autoridad Gubernamental a pagar o compensar con apego a la legislación fiscal aplicable.

| (Cifras en miles de Pesos) | | | |
|--------------------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| Subcuenta Cuenta de IVA Autopista VA | 2016 | 2017 | 2018 |
| Saldo Inicial | - | 473 | 10,545 |
| Ingresos | | | |
| Traspaso Cuenta de Ingresos | 21,531 | 36,142 | 40,642 |
| Otros Ingresos | - | - | 3,426 |
| Rendimiento Neto | 20 | 222 | 335 |
| Total Ingresos | 21,551 | 36,364 | 44,403 |
| Egresos | | | |
| Devolución de IVA | (21,078) | (26,292) | (54,948) |
| Total Egresos | (21,078) | (26,292) | (54,948) |
| Saldo Final | 473 | 10,545 | 1 |

“Sub-Cuenta de Impuestos Autopista VA”. Subcuenta que contiene las cantidades que por concepto de Impuestos (excepto IVA) sobre las Cuotas de Peaje reciba en la Cuenta de Ingresos Autopista VA, con el fin de transferir a Promotora PP el monto de los Impuestos (excepto IVA) a su cargo a la Autoridad Gubernamental a pagar o compensar con apego a la legislación fiscal aplicable.

| (Cifras en miles de Pesos) | | | |
|--|-----------------|-----------------|-----------------|
| Subcuenta Cuenta de Impuestos Autopista VA | 2016 | 2017 | 2018 |
| Saldo Inicial | - | - | - |
| Ingresos | | | |
| Traspaso Cuenta de Ingresos | 25,547 | 42,780 | 49,998 |
| Rendimiento Neto | - | 1 | 181 |
| Total Ingresos | 25,547 | 42,781 | 50,179 |
| Egresos | | | |
| Devolución de Impuestos | (25,547) | (42,781) | (46,262) |
| Total Egresos | (25,547) | (42,781) | (46,262) |
| Saldo Final | - | - | 3,917 |

“Sub-Cuenta de Contraprestación Periódica CCP”. Subcuenta que contiene las cantidades que se separan de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico o el Fideicomitente, según corresponda a efecto de que con cargo a los recursos existentes en la Sub-Cuenta de Contraprestación Periódica CCP, se pague la contraprestación al CCP a cargo de VA al CCP en la fecha en que dicha contraprestación al CCP sea pagadera conforme al Título de Concesión Paquete Carretero Oriente.

| (Cifras en miles de Pesos) | | | |
|---|--------------|----------------|----------------|
| Subcuenta Contraprestación Periódica CCP Autopista VA | 2016 | 2017 | 2018 |
| Saldo Inicial | - | 2,885 | 3,120 |
| Ingresos | | | |
| Aportaciones | 830 | - | - |
| Traspaso Cuenta de Ingresos | 2,017 | 3,349 | 1,247 |
| Rendimiento Neto | 38 | 96 | 61 |
| Total Ingresos | 2,885 | 3,446 | 1,307 |
| Egresos | | | |
| Pago de contraprestación | - | (3,211) | (3,458) |
| Total Egresos | - | (3,211) | (3,458) |
| Saldo Final | 2,885 | 3,120 | 969 |

“Sub-Cuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor”. Subcuenta que contiene las cantidades que se separan con base en el presupuesto y con cargo a los recursos existentes en la Sub-Cuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor cubra los gastos de operación y mantenimiento menor, administración, seguridad, supervisión y honorarios del Supervisor e Ingeniero Independiente y los otros gastos autorizados en el Presupuesto a efecto de que a la recepción de la solicitud de Promotora PP, con cargo a los recursos existentes cubra los Gastos de Operación y Mantenimiento Menor de la Autopista VA al Operador u Operador Sustituto, según sea el caso, en la forma y términos estipulados en el Contrato de Operación correspondiente.

“Sub-Cuenta de Fondo de Mantenimiento Mayor”. Subcuenta que contiene las cantidades para constituir el Fondo Para Mantenimiento Mayor de la Autopista Vía Atlixcáyotl, en términos de lo dispuesto por el Título de Concesión Paquete Carretero Oriente, y que, de tiempo en tiempo, en términos del Título de Concesión Paquete Carretero Oriente y se pague a los contratistas correspondientes en la forma, tiempo y términos que correspondan por los trabajos de mantenimiento mayor de la Autopista VA;

| (Cifras en miles de Pesos) | | | |
|--|-----------------|-----------------|-----------------|
| Subcuenta Gastos de Operación y Mantenimiento Menor Autopista VA | 2016 | 2017 | 2018 |
| Saldo Inicial | - | 0 | 6,903 |
| Ingresos | | | |
| Traspaso Cuenta de Ingresos | 21,526 | 50,575 | 56,554 |
| Otros Ingresos | - | 68 | 215 |
| Rendimiento Neto | 26 | 223 | 779 |
| Total Ingresos | 21,552 | 50,867 | 57,549 |
| Egresos | | | |
| Pago a Calificadoras | - | (431) | (658) |
| Pago de Seguros y Fianzas | (5,100) | (11,775) | (11,424) |
| Pago de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor | (15,534) | (29,773) | (37,372) |
| Administración Telepeaje | (891) | (1,455) | (1,791) |
| Honorarios Fiduciarios | - | (304) | - |
| Estudio de Riesgos | (27) | - | - |
| Ingeniero Independiente | - | - | (1,069) |
| Representante Común | - | - | (236) |
| Auditor | - | - | (518) |
| Honorarios Legales | - | (226) | - |
| Total Egresos | (21,552) | (43,964) | (53,070) |
| Saldo Final | 0 | 6,903 | 11,382 |

“Sub-Cuenta Reparto de Excedentes”. Subcuenta que contiene las cantidades para que en caso de existir un reparto de excedentes al CCP en términos de lo dispuesto por el Título de Concesión Paquete Carretero Oriente a efecto de que a la cuenta que le sea indicada por el CCP, pague la repartición de excedentes a cargo de Promotora PP al CCP en la fecha en que dicha repartición sea pagadera conforme al Título de Concesión Paquete Carretero Oriente.

La Sub-Cuenta Reparto de Excedentes no ha tenido movimientos de flujo de efectivo.

“Sub-Cuenta Fondo de Reserva”. Subcuenta que contiene las cantidades para, en su caso, mantener y/o ajustar el Fondo de Reserva (como se define en el Título de Concesión Paquete Carretero Oriente, cuyos fondos serán destinados en los términos del Título de Concesión Paquete Carretero Oriente.

La Sub-Cuenta Fondo de Reserva no ha tenido movimientos de flujo de efectivo.

Cuentas y Subcuentas Autopista VT.

“Cuenta de Ingresos Autopista VT”. Cuenta que recibe los Ingresos Brutos como parte del Patrimonio del Fideicomiso correspondientes a la Autopista VT. Las cantidades depositadas en la Cuenta de Ingresos Autopista VT se utilizan para crear las siguientes sub-cuentas, fondos y/o reservas, de conformidad con el Anexo “F-4” Anexo de Administración y Aplicación de Ingresos Brutos Autopista VT:

| (Cifras en miles de Pesos) | | | |
|---|-----------------|------------------|------------------|
| Cuentas de Ingresos Autopista VT | 2016 | 2017 | 2018 |
| Saldo Inicial | - | 14,641 | 17,430 |
| Ingresos | | | |
| Derechos De Cobro (Peaje) y/o Aportaciones | 102,748 | 183,414 | 212,495 |
| Rendimiento Neto | 432 | 1,080 | 2,205 |
| Total Ingresos | 103,180 | 184,494 | 214,700 |
| Egresos | | | |
| Comisiones bancarias | (111) | (213) | (241) |
| Trasposos entre subcuentas, fondos y/o reservas | (88,428) | (181,492) | (214,233) |
| Total Egresos | (88,539) | (181,705) | (214,474) |
| Saldo Final | 14,641 | 17,430 | 17,657 |

“Sub-Cuenta de IVA Autopista VT”. Subcuenta que contiene las cantidades que por concepto de IVA sobre las Cuotas de Peaje se reciba en la Cuenta de Ingresos Autopista VT, con el fin de transferir a Promotora PP el monto del IVA a su cargo a la Autoridad Gubernamental a pagar o compensar con apego a la legislación fiscal aplicable.

| (Cifras en miles de Pesos) | | | |
|--------------------------------------|----------------|-----------------|-----------------|
| Subcuenta Cuenta de IVA Autopista VT | 2016 | 2017 | 2018 |
| Saldo Inicial | - | 489 | 4,502 |
| Ingresos | | | |
| Traspaso Cuenta de Ingresos | 10,106 | 19,803 | 18,997 |
| Otros Ingresos | - | - | 1,636 |
| Rendimiento Neto | 12 | 134 | 198 |
| Total Ingresos | 10,118 | 19,937 | 20,832 |
| Egresos | | | |
| Devolución de IVA | (9,629) | (15,924) | (25,334) |
| Total Egresos | (9,629) | (15,924) | (25,334) |
| Saldo Final | 489 | 4,502 | 0 |

“Sub-Cuenta de Impuestos Autopista VT”. Subcuenta que contiene las cantidades que por concepto de Impuestos (excepto IVA) sobre las Cuotas de Peaje reciba en la Cuenta de Ingresos Autopista VT, con el fin de transferir a Promotora PP el monto de los Impuestos (excepto IVA) a su cargo a la Autoridad Gubernamental a pagar o compensar con apego a la legislación fiscal aplicable.

| (Cifras en miles de Pesos) | | | |
|--|-----------------|-----------------|-----------------|
| Subcuenta Cuenta de Impuestos Autopista VT | 2016 | 2017 | 2018 |
| Saldo Inicial | - | - | - |
| Ingresos | | | |
| Traspaso Cuenta de Ingresos | 12,263 | 19,913 | 27,050 |
| Rendimiento Neto | - | 0 | 103 |
| Total Ingresos | 12,263 | 19,913 | 27,153 |
| Egresos | | | |
| Devolución de Impuestos | (12,263) | (19,913) | (24,926) |
| Total Egresos | (12,263) | (19,913) | (24,926) |
| Saldo Final | - | - | 2,227 |

“Sub-Cuenta de Contraprestación Periódica CCP”. Subcuenta que contiene las cantidades que se separan de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico o el Fideicomitente, según corresponda a efecto de que con cargo a los recursos existentes en la Sub-Cuenta de Contraprestación Periódica CCP, se pague la contraprestación al CCP a cargo de VT al CCP en la fecha en que dicha contraprestación al CCP sea pagadera conforme al Título de Concesión Paquete Carretero Oriente.

| (Cifras en miles de Pesos) | | | |
|---|--------------|----------------|----------------|
| Subcuenta Contraprestación Periódica CCP Autopista VT | 2016 | 2017 | 2018 |
| Saldo Inicial | - | 1,524 | 1,670 |
| Ingresos | | | |
| Aportaciones | 458 | - | - |
| Traspaso Cuenta de Ingresos | 1,046 | 1,779 | 667 |
| Rendimiento Neto | 20 | 52 | 34 |
| Total Ingresos | 1,524 | 1,831 | 701 |
| Egresos | | | |
| Pago de contraprestación | - | (1,685) | (1,842) |
| Total Egresos | - | (1,685) | (1,842) |
| Saldo Final | 1,524 | 1,670 | 529 |

“Sub-Cuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor”. Subcuenta que contiene las cantidades que se separan con base en el presupuesto y con cargo a los recursos existentes en la Sub-Cuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor cubra los gastos de operación y mantenimiento menor, administración, seguridad, supervisión y honorarios del Supervisor e Ingeniero Independiente y los otros gastos autorizados en el Presupuesto a efecto de que a la recepción de la solicitud de Promotora PP, con cargo a los recursos existentes cubra los Gastos de Operación y Mantenimiento Menor de la Autopista VT al Operador u Operador Sustituto, según sea el caso, en la forma y términos estipulados en el Contrato de Operación correspondiente.

| Subcuenta Gastos de Operación y Mantenimiento Menor Autopista VT | 2016 | 2017 | 2018 |
|--|-----------------|-----------------|-----------------|
| Saldo Inicial | - | 613 | 8,038 |
| Ingresos | | | |
| Traspaso Cuenta de Ingresos | 22,290 | 51,811 | 59,618 |
| Otros Ingresos | - | 100 | 173 |
| Rendimiento Neto | 28 | 268 | 832 |
| Total Ingresos | 22,317 | 52,179 | 60,622 |
| Egresos | | | |
| Pago a Calificadoras | - | (251) | (382) |
| Pago de Seguros y Fianzas | (1,343) | (5,216) | (5,344) |
| Pago de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor | (20,250) | (38,813) | (48,720) |
| Administración Telepeaje | (95) | (171) | (203) |
| Honorarios Fiduciarios | - | (304) | (320) |
| Estudio de Riesgos | (16) | - | - |
| Ingeniero Independiente | - | - | (1,196) |
| Representante Común | | | |
| Auditor | - | - | (595) |
| Total Egresos | (21,704) | (44,754) | (56,760) |
| Saldo Final | 613 | 8,038 | 11,900 |

“Sub-Cuenta de Fondo de Mantenimiento Mayor”. Subcuenta que contiene las cantidades para constituir el Fondo Para Mantenimiento Mayor de la Autopista VT, en términos de lo dispuesto por el Título de Concesión Paquete Carretero Oriente, y que, de tiempo en tiempo, en términos del Título de Concesión Paquete Carretero Oriente y se pague a los

contratistas correspondientes en la forma, tiempo y términos que correspondan por los trabajos de mantenimiento mayor de la Autopista VT;

| (Cifras en miles de Pesos) | | | |
|---|---------------|-----------------|----------------|
| Subcuenta Fondo de Mantenimiento Mayor Autopista VT | 2016 | 2017 | 2018 |
| Saldo Inicial | - | 11,949 | 13,866 |
| Ingresos | | | |
| Traspaso Cuenta de Ingresos | 11,870 | 25,857 | 20,115 |
| Fideicomiso Original | - | - | 84 |
| Rendimiento Neto | 79 | 756 | 1,999 |
| Total Ingresos | 11,948 | 26,614 | 22,198 |
| Egresos | | | |
| Pago de Gastos de Mantenimiento Mayor | - | (24,696) | (1,150) |
| Total Egresos | - | (24,696) | (1,150) |
| Saldo Final | 11,949 | 13,866 | 34,914 |

“Sub-Cuenta Reparto de Excedentes”. Subcuenta que contiene las cantidades para que en caso de existir un reparto de excedentes al CCP en términos de lo dispuesto por el Título de Concesión Paquete Carretero Oriente a efecto de que a la cuenta que le sea indicada por el CCP, pague la repartición de excedentes a cargo de Promotora PP al CCP en la fecha en que dicha repartición sea pagadera conforme al Título de Concesión Paquete Carretero Oriente; y;

La Sub-Cuenta Reparto de Excedentes no ha tenido movimientos de flujo de efectivo.

“Sub-Cuenta Fondo de Reserva”. Subcuenta que contiene las cantidades para, en su caso, mantener y/o ajustar el Fondo de Reserva (como se define en el Título de Concesión Paquete Carretero Oriente, cuyos fondos serán destinados en los términos del Título de Concesión Paquete Carretero Oriente.

La Sub-Cuenta Fondo de Reserva no ha tenido movimientos de flujo de efectivo.

En los cuadros siguientes se muestra evolución de los activos del Fideicomiso F/2740:

Aforos

| "AUTOPISTA AJ "TRAFICO PROMEDIO DIARIO POR CLASIFICACION VEHICULAR" | | | | | | | |
|---|--------|-----|-----|------|-------|------|-----|
| AÑO | AU | B | CU | CA I | CA II | MOTO | AR1 |
| 2014 | 3,032 | 134 | 235 | 150 | 125 | 19 | 8 |
| 2015 | 3,207 | 130 | 260 | 172 | 138 | 25 | 10 |
| 2016 | 3,450 | 135 | 302 | 209 | 147 | 32 | 10 |
| 2017 | 3,675 | 133 | 338 | 210 | 121 | 40 | 11 |
| 2018 | 3,695 | 137 | 336 | 209 | 115 | 47 | 10 |
| "AUTOPISTA VA" TRAFICO PROMEDIO DIARIO POR CLASIFICACION VEHICULAR" | | | | | | | |
| AÑO | AU | B | CU | CA I | CA II | MOTO | AR1 |
| 2014 | 16,241 | 639 | 543 | 213 | 166 | 103 | 19 |
| 2015 | 17,158 | 622 | 587 | 234 | 188 | 142 | 21 |
| 2016 | 19,382 | 635 | 712 | 295 | 216 | 184 | 22 |
| 2017 | 19,437 | 622 | 770 | 312 | 208 | 182 | 25 |
| 2018 | 20,732 | 620 | 876 | 344 | 199 | 209 | 24 |

| AUTOPISTA VT "TRAFICO PROMEDIO DIARIO POR CLASIFICACION VEHICULAR" | | | | | | | |
|--|-------|-----|-----|------|-------|------|-----|
| AÑO | AU | B | CU | CA I | CA II | MOTO | AR1 |
| 2014 | 3,164 | 184 | 221 | 27 | 13 | 13 | 7 |
| 2015 | 3,280 | 194 | 226 | 29 | 13 | 17 | 7 |
| 2016 | 3,342 | 203 | 226 | 29 | 14 | 19 | 6 |
| 2017 | 3,354 | 205 | 236 | 30 | 15 | 20 | 7 |
| 2018 | 3,543 | 210 | 265 | 41 | 16 | 21 | 8 |

| AUTOPISTA AH "TRAFICO PROMEDIO DIARIO POR CLASIFICACION VEHICULAR" | | | | | | | |
|--|-------|-----|-----|------|-------|------|-----|
| AÑO | AU | B | CU | CA I | CA II | MOTO | AR1 |
| 2014 | 2,241 | 207 | 181 | 55 | 24 | 6 | 4 |
| 2015 | 2,403 | 203 | 189 | 49 | 33 | 9 | 5 |
| 2016 | 2,695 | 201 | 211 | 53 | 33 | 14 | 5 |
| 2017 | 2,863 | 189 | 218 | 54 | 30 | 16 | 6 |
| 2018 | 3,073 | 187 | 230 | 64 | 22 | 16 | 6 |

Ingresos

| Ingresos sin IVA en miles de Pesos | | | | |
|------------------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| Año | Autopista AJ | Autopista VA | Autopista VT | Autopista AH |
| 2014 | 187,362 | 204,982 | 120,664 | 95,563 |
| 2015 | 212,248 | 234,990 | 136,573 | 109,096 |
| 2016 | 235,469 | 276,828 | 145,220 | 124,337 |
| 2017 | 264,721 | 298,092 | 158,803 | 137,222 |
| 2018 | 287,077 | 332,334 | 182,706 | 155,249 |

a) Composición de la totalidad de los activos al cierre del período.

La composición vehicular de los activos del Fideicomiso F/2740 se muestra en los siguientes cuadros:

| AUTOPISTA AJ "COMPOSICION VEHICULAR" | | | | | | | |
|--------------------------------------|--------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| AÑO | AU | B | CU | CA I | CA II | MOTO | AR1 |
| 2014 | 81.91% | 3.61% | 6.34% | 4.04% | 3.37% | 0.52% | 0.21% |
| 2015 | 81.37% | 3.31% | 6.58% | 4.35% | 3.51% | 0.64% | 0.25% |
| 2016 | 80.52% | 3.14% | 7.05% | 4.88% | 3.42% | 0.76% | 0.24% |
| 2017 | 81.18% | 2.94% | 7.47% | 4.63% | 2.68% | 0.88% | 0.23% |
| 2018 | 81.20% | 3.02% | 7.39% | 4.60% | 2.53% | 1.04% | 0.22% |

| AUTOPISTA VA "COMPOSICION VEHICULAR" | | | | | | | |
|--------------------------------------|-------|------|------|------|-------|------|------|
| AÑO | AU | B | CU | CA I | CA II | MOTO | AR1 |
| 2014 | 90.6% | 3.6% | 3.0% | 1.2% | 0.9% | 0.6% | 0.1% |
| 2015 | 90.5% | 3.3% | 3.1% | 1.2% | 1.0% | 0.7% | 0.1% |
| 2016 | 90.4% | 3.0% | 3.3% | 1.4% | 1.0% | 0.9% | 0.1% |
| 2017 | 90.2% | 2.9% | 3.6% | 1.4% | 1.0% | 0.8% | 0.1% |
| 2018 | 90.1% | 2.7% | 3.8% | 1.5% | 0.9% | 0.9% | 0.1% |

| AUTOPISTA VT "COMPOSICION VEHICULAR" | | | | | | | |
|--------------------------------------|--------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| AÑO | AU | B | CU | CA I | CA II | MOTO | AR1 |
| 2014 | 87.21% | 5.06% | 6.09% | 0.75% | 0.35% | 0.36% | 0.18% |
| 2015 | 87.12% | 5.16% | 6.00% | 0.76% | 0.33% | 0.45% | 0.18% |
| 2016 | 87.06% | 5.30% | 5.89% | 0.75% | 0.35% | 0.49% | 0.16% |
| 2017 | 86.71% | 5.31% | 6.11% | 0.77% | 0.39% | 0.53% | 0.18% |
| 2018 | 86.33% | 5.12% | 6.44% | 1.01% | 0.40% | 0.51% | 0.19% |

| AUTOPISTA AH "COMPOSICION VEHICULAR" | | | | | | | |
|--------------------------------------|--------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| AÑO | AU | B | CU | CA I | CA II | MOTO | AR1 |
| 2014 | 82.42% | 7.62% | 6.66% | 2.04% | 0.89% | 0.22% | 0.14% |
| 2015 | 83.09% | 7.03% | 6.55% | 1.71% | 1.14% | 0.32% | 0.16% |
| 2016 | 83.86% | 6.26% | 6.57% | 1.66% | 1.04% | 0.44% | 0.16% |
| 2017 | 84.82% | 5.59% | 6.45% | 1.59% | 0.89% | 0.48% | 0.17% |
| 2018 | 85.37% | 5.20% | 6.40% | 1.78% | 0.62% | 0.46% | 0.18% |

b) Variación en saldo y en número de activos.

No Aplica

c) Estado de los activos por grado o nivel de cumplimiento.

No Aplica

d) Garantías sobre los activos.

Seguros

Se tienen contratados para los activos del Fideicomiso F/2740 las siguientes pólizas de seguros:

- 1) Seguro de Obra Civil Terminada: cuya cobertura incluye todo riesgo de incendio, terremoto y fenómeno hidrometeorológicos.
- 2) Seguro de Dinero y Valores cuya cobertura incluye: (i) dinero y/o valores dentro del local asegurado; (ii) daños o pérdidas por el intento de robo y/o asalto perpetrado, daño por los mismos de los bienes descritos en la póliza; (iii) pérdida causada por incendio o explosión del local asegurado, dinero y/o valores fuera del local asegurado; (iv) daños o pérdidas por el intento de asalto o robo por asalto usando fuerza o violencia física o moral sobre las personas encargadas de los bienes amparados cuando éstos se encuentren en tránsito; (v) pérdida o robo causado por incendio, explosión, colisión o volcadura del vehículo en el cual son transportados; y (vi) nóminas y pagos periódicos periodicidad quincenal dentro y fuera de las oficinas y casetas de cobro de las autopistas.
- 3) Seguro de Equipo Electrónico: cuya cobertura incluye todo daño material y robo.
- 4) Seguro de Responsabilidad Civil Carretera cuya cobertura incluye: (a) Responsabilidad Civil del Concesionario: (i) mala señalización; (ii) cualquier componente de la autopista o mal estado de las estructuras, soporte del pavimento, incluyéndose la carpeta de rodamiento; (iii) reparaciones, mantenimiento, así como innovaciones de mejora a la autopista; (iv) piedras o cualquier otro objeto sobre la cinta asfáltica o acotamiento de la autopista; (v) mal estado de las estructuras soporte del pavimento, incluyéndose la carpeta de rodamiento; y (vi) daños ocurridos a consecuencia de semovientes en la autopista; (b) Responsabilidad Civil del Usuario: (i) daños a la autopista y/o a terceros causados en sus bienes y/o personas; (ii) gastos médicos a ocupantes del vehículo cuyo conductor sea responsable; (iii) gastos funerarios; (iv) daños a peatones; y (v) fianza garantizada y asistencia legal.

Fianza de Cumplimiento

El Paquete Carretero Oriente cuenta con una fianza de cumplimiento que garantiza el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en la concesión, y una fianza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones de la concesión respecto a la operación y mantenimiento del Paquete Carretero, ésta fianzas están emitidas por una afianzadora debidamente autorizada por la SHCP.

Emisiones de valores

No se han realizado emisiones de valores respaldados por los mismos activos que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso F/2740.

Desempeño de los valores emitidos

Con fecha del 27 de mayo de 2016, el fideicomiso irrevocable F/2740, celebrado el 26 de mayo del 2016, entre Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario de los Fideicomiso Originales, en su calidad de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario, y Monex, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero en su carácter de Representante Común de los Tenedores, emitió en los Certificados Bursátiles con clave de pizarra PAQPCB 16, con las siguientes características principales:

| | |
|--|--|
| Tipo de Oferta: | Pública y primaria nacional. |
| Denominación: | Pesos, moneda nacional. |
| Monto Total de la Oferta: | \$2,500'000,000.00 (dos mil quinientos millones de Pesos 00/100) |
| Número de Certificados Bursátiles Fiduciarios: | 25'000,000 (veinticinco millones). |
| Emisión: | Única. |
| Valor Nominal: | \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil. |
| Precio de Colocación: | \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil. |
| Plazo de vigencia Emisión: | 3,652 días, equivalentes a aproximadamente a 10 (diez) años. |
| Fecha de Emisión: | 27 de mayo del 2016. |
| Fecha de Vencimiento: | 27 de mayo del 2026. |
| Garantía: | Los Certificados Bursátiles serán quirografarios, sin garantía específica. |

(a) Desempeño de los valores

A continuación, se presenta una tabla con el detalle de cada uno de los pagos de la emisión de los CBF's:

| No. de cupón: | 1 | 2 | 3 |
|--|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Período del: | 27/05/2016 | 28/11/2016 | 29/05/2017 |
| Al: | 28/11/2016 | 29/05/2017 | 27/11/2017 |
| Valor nominal al inicio del Período: | \$100.00 M.N. | \$95.458657 M.N. | \$90.102484 M.N. |
| Intereses devengados del Período: | \$87,361,111.11 M.N. | \$82,041,412.67 M.N. | \$77,438,079.42 M.N. |
| Amortización Parcial de Principal Objetivo Programado: | \$54,654,920.00 M.N. | \$54,654,920.00 M.N. | \$65,391,051.00 M.N. |
| Amortización Anticipada Obligatoria: | \$58,878,648.19 M.N. | \$79,249,408.51 M.N. | \$63,233,152.57 M.N. |
| Valor de la Emisión al final del Período: | \$2,386,466,431.81 M.N. | \$2,252,562,103.30 M.N. | \$2,123,937,899.73 M.N. |
| Valor nominal al final del Período: | \$95.46 M.N. | \$90.102484 M.N. | \$84.957516 M.N. |

| No. de cupón: | 4 | 5 |
|--|-------------------------|-------------------------|
| Período del: | 27/11/2017 | 28/05/2018 |
| Al: | 28/05/2018 | 27/11/2018 |
| Valor nominal al inicio del Período: | \$84.957516 M.N. | \$79.131663 M.N. |
| Intereses devengados del Período: | \$73,016,265.13 M.N. | \$68,382,945.52 M.N. |
| Amortización Parcial de Principal Objetivo Programado: | \$65,391,051.00 M.N. | \$84,322,999.00 M.N. |
| Amortización Anticipada Obligatoria: | \$80,255,271.51 M.N. | \$134,517,622.17 M.N. |
| Valor de la Emisión al final del Período: | \$1,978,291,577.22 M.N. | \$1,759,450,956.05 M.N. |
| Valor nominal al final del Período: | \$79.131663 M.N. | \$70.378038 M.N. |

Respecto del pago a los tenedores se informa que, desde la fecha de emisión hasta la fecha de presentación del presente reporte, los pagos de intereses y, en su caso de amortización se han realizado en tiempo y forma. Los cuales fueron calculados de acuerdo con las fórmulas y procedimientos que se mencionan en la portada del presente reporte, específicamente en las siguientes secciones: Tasa de Interés Bruto Anual, Período de Intereses, Forma de Cálculo de los Intereses, Periodicidad en el Pago de Intereses, en su caso.

Tasa de Interés Bruto Anual

La Tasa de Interés Bruta Anual de los Certificados Bursátiles será equivalente a 6.80% (seis punto ocho cero por ciento), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de los Certificados.

Período de Intereses

Significa, para el primer Período de Intereses, el número de días transcurridos entre la Fecha de Emisión (incluyéndola) hasta la siguiente Fecha de Pago de Intereses (sin incluirla), y para los Periodos de Intereses subsecuentes, el número de días transcurridos entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior (incluyéndola) hasta la siguiente Fecha de Pago de Intereses (sin incluirla).

Forma de Cálculo de los Intereses

A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán, durante cada Período de Intereses, intereses calculados con respecto al Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación, a la Tasa de Interés Bruta Anual. Los intereses respecto de los Certificados Bursátiles serán pagados en cada Fecha de Pago de Intereses, de conformidad con el orden de prelación mencionado en la cláusula Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso.

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada Período de Intereses y los cálculos para determinar los montos a pagar, comprenderán los días calendario efectivamente transcurridos durante el Período de Intereses respectivo, incluyendo el primer día del Período de Intereses pero excluyendo el último día del mismo. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Período de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, se utilizará la siguiente fórmula:

$$I = \frac{TI * VNA}{36000} * NDE$$

En donde:

I= Monto a pagar en cada Fecha de Pago de Intereses por concepto de intereses;

TI= Tasa de Interés Bruto Anual;

NDE= Número de días calendario efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses respectivo; y

VNA= Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil multiplicado por el número de Certificados Bursátiles en circulación.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán en cada Fecha de Pago de Intereses. El Representante Común, por lo menos 2 Días Hábiles antes de la Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer por escrito, o a través de los medios que éstos determinen, a la CNBV y a Indeval, el importe de los intereses a pagar en dicha Fecha de Pago de Intereses. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través EMISNET, o a través de cualesquiera otros medios que la BMV determine, a más tardar con 2 Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses, el importe de los intereses a pagar, el Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles en circulación, el Valor Nominal Ajustado de cada Certificado, así como la tasa de interés de los Certificados Bursátiles aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

Periodicidad en el Pago de Intereses

Fecha de Pago de Intereses, significa los días 27 de mayo y 27 de noviembre de cada año calendario, iniciando (e incluyendo) el 27 de noviembre de 2016 y terminando hasta que haya sido totalmente liquidado el principal pagadero bajo los Certificados Bursátiles, en el entendido, sin embargo, que si una de esas fechas no corresponde a un Día Hábil, entonces la Fecha de Pago de Intereses será el Día Hábil inmediato siguiente.

Los intereses de los Certificados Bursátiles serán pagaderos en cada Fecha de Pago de Intereses, al término de cada Periodo de Interés de acuerdo al siguiente calendario:

| PERIODO | FECHA INICIO DE CUPÓN | FECHA FIN DE CUPÓN | FECHA DE PAGO DE INTERÉS | DÍAS DE CUPÓN |
|---------|-----------------------|--------------------|--------------------------|---------------|
| 1 | 27/05/2016 | 27/11/2016 | 27/11/2016 | 184 |
| 2 | 27/11/2016 | 27/05/2017 | 27/05/2017 | 181 |
| 3 | 27/05/2017 | 27/11/2017 | 27/11/2017 | 184 |
| 4 | 27/11/2017 | 27/05/2018 | 27/05/2018 | 181 |
| 5 | 27/05/2018 | 27/11/2018 | 27/11/2018 | 184 |
| 6 | 27/11/2018 | 27/05/2019 | 27/05/2019 | 181 |
| 7 | 27/05/2019 | 27/11/2019 | 27/11/2019 | 184 |
| 8 | 27/11/2019 | 27/05/2020 | 27/05/2020 | 182 |
| 9 | 27/05/2020 | 27/11/2020 | 27/11/2020 | 184 |
| 10 | 27/11/2020 | 27/05/2021 | 27/05/2021 | 181 |
| 11 | 27/05/2021 | 27/11/2021 | 27/11/2021 | 184 |
| 12 | 27/11/2021 | 27/05/2022 | 27/05/2022 | 181 |
| 13 | 27/05/2022 | 27/11/2022 | 27/11/2022 | 184 |
| 14 | 27/11/2022 | 27/05/2023 | 27/05/2023 | 181 |
| 15 | 27/05/2023 | 27/11/2023 | 27/11/2023 | 184 |

| PERIODO | FECHA INICIO DE CUPÓN | FECHA FIN DE CUPÓN | FECHA DE PAGO DE INTERÉS | DÍAS DE CUPÓN |
|---------|-----------------------|--------------------|--------------------------|---------------|
| 16 | 27/11/2023 | 27/05/2024 | 27/05/2024 | 182 |
| 17 | 27/05/2024 | 27/11/2024 | 27/11/2024 | 184 |
| 18 | 27/11/2024 | 27/05/2025 | 27/05/2025 | 181 |
| 19 | 27/05/2025 | 27/11/2025 | 27/11/2025 | 184 |
| 20 | 27/11/2025 | 27/05/2026 | 27/05/2026 | 181 |

Calificaciones de los CBF's

Fitch Ratings el 22 de marzo de 2019 ratificó la calificación en escala nacional de 'AAA(mex)vra' a la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios (CBFs) PAQPCB 16. La Perspectiva es Estable.

El 18 de junio de 2018 HR Ratings ratificó la calificación de HR AAA (E) con Perspectiva Estable de los certificados bursátiles fiduciarios con clave de pizarra PAQPCB 16.

c. Contratos y Acuerdos.

Las Emisiones de Certificados Bursátiles a que hace referencia el presente Prospecto se realizarán al amparo del Contrato de Fideicomiso, así como de los Títulos respectivos que las documenten. A continuación, se incluye una descripción del contenido del Contrato de Fideicomiso. La descripción del Contrato de Fideicomiso que se presenta a continuación no pretende ser exhaustiva y su finalidad principal es la de destacar ciertos aspectos relevantes de los mismos.

Contrato de Fideicomiso

Contrato de fideicomiso irrevocable No. F/3877 de 24 de abril del 2019, celebrado entre Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario de los fideicomisos F/2746, F/2747, F/2748 y F/2759 como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como Fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como Representante Común.

Los términos utilizados en esta sección con mayúscula inicial que no se encuentren definidos en el presente Prospecto tendrán el significado que se les atribuye en el Fideicomiso.

Partes

Son partes del Fideicomiso:

| | |
|----------------------------------|---|
| Fideicomitente: | Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario de los Fideicomisos Originales |
| Fiduciario: | Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero. |
| Fideicomisarios en Primer Lugar: | Los Tenedores de los Certificados Bursátiles. |
| Fideicomisario en Segundo Lugar: | Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario de los Fideicomisos Originales |
| Representante Común: | Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero |

Fines

Son fines del Fideicomiso:

- (a) El fin principal del Fideicomiso es establecer un esquema para que el Fiduciario realice la Emisión de los Certificados Bursátiles y su colocación mediante oferta pública restringida a través de la BMV, y reciba las cantidades que se deriven de la Emisión y aplique dichas cantidades de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso.
- (b) Tanto el Título y, en la medida aplicable, los demás Documentos de la Operación especificarán claramente que el Fiduciario actúa únicamente con ese carácter y responderá de las obligaciones derivadas del Título y los demás Documentos de la Operación hasta donde alcance y baste el Patrimonio del Fideicomiso y en ningún momento estará obligado a utilizar recursos propios para dichos efectos.

- (c) En función de los Fines del Fideicomiso, el Fiduciario tendrá todas las facultades necesarias o convenientes para cumplir con sus obligaciones conforme a al Contrato de Fideicomiso y cualquier otro Documento de la Operación. En relación con lo anterior, el Fiduciario deberá, de acuerdo a las instrucciones que reciba del Comité Técnico, según resulte aplicable:
- (i) ser, durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el único y legítimo propietario, y tener y mantener la titularidad de los bienes y derechos que actualmente o en el futuro formen parte del Patrimonio del Fideicomiso;
 - (ii) celebrar cualesquier actos o llevar a cabo cualesquier actividades necesarias para el cumplimiento de la Condición Suspensiva y la afectación de los Derechos Fideicomitidos al Fideicomiso;
 - (iii) celebrar y suscribir el Título, el Contrato de Colocación, así como cualesquiera otros Documentos de la Operación, y cumplir con sus obligaciones de conformidad con los mismos;
 - (iv) emitir y colocar los Certificados Bursátiles mediante oferta pública restringida en México a través de la BMV y del Intermediario Colocador, en los términos del Contrato de Colocación;
 - (v) celebrar, firmar y depositar en Indeval los Títulos que amparen los Certificados Bursátiles, en caso de ser necesario, sustituir o canjear el Título ante dicha institución;
 - (vi) de conformidad con la legislación aplicable, llevar a cabo, ya sea por sí mismo o a través de terceros, aquellos actos y gestiones y celebrar y entregar aquellos documentos, solicitudes y notificaciones necesarias o convenientes para mantener el registro de los Certificados Bursátiles en el RNV y el listado de los Certificados Bursátiles en la BMV;
 - (vii) abrir, mantener y administrar las Cuentas del Fideicomiso de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, y aplicar y disponer de todos los recursos de las Cuentas del Fideicomiso, de conformidad con lo establecido el Contrato de Fideicomiso, incluyendo el pago de los Gastos Subsecuentes de la Emisión y demás conceptos indicados en el Contrato de Fideicomiso;
 - (viii) en tanto se realice el pago de Gastos Subsecuentes de la Emisión o de cualquier otra forma permitida o señalada en el Contrato de Fideicomiso o en los demás Documentos de la Operación, invertir los recursos líquidos con que cuente el Fideicomiso en Valores Permitidos;
 - (ix) recibir mediante transferencias electrónicas de fondos, depósitos o de cualquier otra forma del Operador o del Fideicomitente, según sea el caso, los recursos y cantidades líquidos derivados de la cobranza, recaudación y/o reclamación de los Derechos Fideicomitidos, incluyendo, sin limitar, las Cuotas de Peaje derivadas de la Operación de las Vías Concesionadas, y las canalice a través de las Cuentas del Fideicomiso conforme a lo que se establece en el mismo;
 - (x) conservar, custodiar y administrar los recursos provenientes de los Derechos Fideicomitidos, así como cualquier otro recurso que aporte el Fideicomitente, y aplique dichos recursos conforme a las estipulaciones del Contrato de Fideicomiso;
 - (xi) recibir, administrar y destinar los recursos del Patrimonio del Fideicomiso a los conceptos establecidos en el mismo, y que el Fiduciario realice los pagos, transferencias o entregas de recursos que procedan en términos de las cláusulas Décima Primera, Décima Segunda y Décima Tercera del Contrato de Fideicomiso, según corresponda, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso;

- (xii) con arreglo al orden de prelación establecido en el Contrato de Fideicomiso, y con cargo a la Cuenta General de Ingresos Netos del Fideicomiso, pagar, hasta donde baste y alcance, los Gastos Subsecuentes de la Emisión, los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles, el principal de los Certificados Bursátiles, cualquier prima, en su caso, y otras cantidades pagaderas conforme al Título y los demás Documentos de la Operación;
- (xiii) entregar al Fideicomitente, al Representante Común, al Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, a la CNBV y a la BMV, los reportes e información que se señalan de manera expresa en el Contrato de Fideicomiso, en la LMV, en la Circular Única y demás normas aplicables;
- (xiv) solicitar, por sí mismo o a través de tercero, de cualquier autoridad gubernamental competente o entidad privada, aquellas aprobaciones o autorizaciones necesarias para llevar a cabo las finalidades del Contrato de Fideicomiso, incluyendo cualquier aprobación o autorización de la CNBV, la BMV o Indeval;
- (xv) ejecute las instrucciones del Comité Técnico, siempre y cuando éstas no sean contrarias a derecho y/o cambien o contravengan las disposiciones del Contrato, de Fideicomiso ni sobrepasen las facultades conferidas a dicho órgano en términos de lo dispuesto por el Contrato de Fideicomiso;
- (xvi) contratar conforme se le instruya, dentro de los 3 (tres) meses siguientes a la Fecha de Emisión y, en su caso, sustituir al Auditor Externo y a cualesquiera otros asesores, consultores, contadores, expertos, asesores externos y/o cualquier prestador de servicios que se requiera en los términos del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación;
- (xvii) celebrar y suscribir todos aquellos convenios, contratos, instrumentos o documentos que sean necesarios o convenientes a efecto de dar cumplimiento a los Fines del Fideicomiso, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa (1) los contratos para apertura de cuentas con instituciones de crédito, (2) todos aquellos demás convenios, contratos, instrumentos o documentos que se contemplan específicamente en el Contrato de Fideicomiso, y (3) aquellos convenios, contratos, instrumentos o documentos cuya celebración o suscripción sea solicitada por la Asamblea de Tenedores y/o el Comité Técnico, según sea el caso, cuando los mismos no se contemplen expresamente en el Contrato de Fideicomiso;
- (xviii) realizar el pago de las Cantidades Adeudadas de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, por la cantidad y a la cuenta que el Fideicomitente le indique por escrito, para lo cual utilizará los recursos provenientes de la Emisión;
- (xix) realizar cualquier acto que sea necesario o conveniente a efecto de dar cumplimiento a los Fines del Fideicomiso antes mencionados, incluyendo aquellos actos que sean solicitados por el Comité Técnico y/o el Representante Común, dentro del ámbito de sus facultades bajo el Contrato de Fideicomiso;
- (xx) otorgar los poderes generales o especiales que se requieran para la consecución de los Fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa, (1) los poderes generales o especiales que se contemplan específicamente en el Contrato de Fideicomiso, y (2) aquellos poderes generales o especiales cuyo otorgamiento sea solicitado por el Comité Técnico o el Representante Común, según sea el caso, cuando los mismos no se contemplen específicamente en el Contrato de Fideicomiso;
- (xxi) contratar asesores independientes a solicitud del Comité Técnico y/o la Asamblea de Tenedores, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso;

- (xxii) abrir en Banco Invex, S.A., Institución de Banca Multiple Invex Grupo Financiero, las cuentas o subcuentas adicionales del Fideicomiso que le instruya el Fideicomitente para administrar adecuadamente los recursos del Fideicomiso; y
- (xxiii) una vez que efectúe el pago íntegro de todas las cantidades de principal e intereses, así como todas las cantidades pagaderas respecto a los Certificados Bursátiles, y demás sumas pagaderas en términos del Contrato de Fideicomiso, proceda a liquidar el Fideicomiso y a entregar al Fideicomitente, en su calidad de Fideicomisario en Segundo Lugar y según la proporción que corresponda a cada Fideicomiso Original, de acuerdo con las instrucciones que al efecto le proporcione dicho Fideicomisario en Segundo Lugar, cualquier cantidad remanente que exista en el Patrimonio del Fideicomiso, y le revierta los Derechos Fideicomitados, así como cualquier otro bien, derecho o activo que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso en dicho momento y, en consecuencia, proceda a extinguir el Fideicomiso.

Patrimonio

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado por:

- (i) la Aportación Inicial;
- (ii) los Derechos Fideicomitados que el Fideicomitente transmite al Fiduciario, sujeto al cumplimiento de la Condición Suspensiva, en términos de la cláusula Segunda del Contrato de Fideicomiso;
- (iii) los recursos y cantidades líquidas derivados de la Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles;
- (iv) los recursos y cantidades líquidas que se obtengan como producto de la cobranza, recaudación y/o reclamación de los Derechos Fideicomitados;
- (v) las cantidades que se mantengan en las Cuentas del Fideicomiso, incluyendo cualesquier rendimientos que se generen derivado de las inversiones en Valores Permitidos;
- (vi) cualquier aportación futura del Fideicomitente, incluyendo, sin limitación, las aportaciones futuras que el Fideicomitente realice a efecto de amortizar los Certificados Bursátiles, en su caso;
- (vii) cualesquiera otras cantidades, recursos, bienes, activos o derechos de los que, actualmente o en el futuro y derivado del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario sea titular o propietario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; y
- (viii) todas y cualesquiera cantidades en efectivo y todos los accesorios, frutos y productos y/o rendimientos derivados de o relacionados con los bienes descritos en los incisos anteriores de la cláusula Quinta del Contrato de Fideicomiso.

Comité Técnico

- (a) *Establecimiento del Comité Técnico.* De conformidad con lo establecido en el Artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, en este acto se establece un comité técnico del Fideicomiso (el "**Comité Técnico**") que permanecerá en funciones durante la vigencia del Fideicomiso.

Nombramiento de los Miembros del Comité Técnico. El Comité Técnico estará compuesto por 5 (cinco) miembros y sus respectivos suplentes, de los cuales 2 (dos) miembros serán designados por el Fideicomitente y 3 (tres) miembros serán designados por el Representante Común, respecto a las designaciones de los miembros del Comité Técnico por

el Representante Común, deberán ser efectuadas a través de notificación por escrito entregada al Fiduciario en un lapso no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la firma del presente Contrato. Los miembros nombrados inicialmente por el Fideicomitente son los siguientes (el “**Comité Técnico Inicial**”):

| <i>Propietario</i> | <i>Suplente</i> |
|-----------------------------|-------------------------------|
| Gustavo Mena Porras | Angel Pineda Altamirano |
| Francisco Rodríguez Salinas | Lorena Peñaloza Montes de Oca |

El Fiduciario asistirá a las sesiones del Comité Técnico, con voz, pero sin voto, cuando sea convocado en términos de esta cláusula. Además, a estas sesiones podrán asistir, con voz pero sin voto, las personas a las que el propio Comité Técnico designe como invitados especiales o permanentes.

El Fideicomitente y el Representante Común podrán remover y sustituir libremente, en cualquier tiempo, a cualquiera de los miembros que haya designado cada uno de ellos, mediante aviso por escrito entregado al Fiduciario. Los miembros del Comité Técnico tendrán voz y voto en las deliberaciones de dicho órgano y no podrán delegar sus funciones, y los miembros suplentes sólo podrán sustituir en sus ausencias a los miembros propietarios por quienes hayan sido designados.

Fideicomitente y el Representante Común notificarán por escrito al Fiduciario el nombramiento de miembros propietarios o suplentes del Comité Técnico, acompañando una firma autógrafa y copia de una credencial oficial con foto y firma, por cada miembro que designen conforme a lo señalado en la cláusula Décima Sexta del Contrato de Fideicomiso y el Fiduciario deberá mantener un registro de los miembros del Comité Técnico. Los suplentes de los miembros del Comité Técnico, los cubrirán en su ausencia y tendrán las mismas atribuciones que sus respectivos propietarios.

El Fideicomitente y el Representante Común, según corresponda, deberán notificar por escrito al Fiduciario cualquier cambio que se produzca en la integración del Comité Técnico. El Fiduciario únicamente dará curso a las instrucciones recibidas por el Comité Técnico integrado conforme a la última notificación que hubiese recibido.

Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, al ocurrir un incumplimiento de pago de principal al vencimiento al amparo de los Certificados Bursátiles, el Representante Común, en tanto dicho incumplimiento sea subsanado, estará facultado para ejercer, por cuenta y a nombre del Fideicomitente, el derecho de nombrar a los miembros del Comité Técnico que a éste último le correspondan.

(b) *Facultades del Comité Técnico Inicial.* Las facultades y derechos del Comité Técnico Inicial serán las siguientes:

- i. Autorizar e instruir por escrito al Fiduciario mediante el acta respectiva para llevar a cabo la Emisión que será realizada al amparo del Fideicomiso y demás actos relacionados con dicha Emisión;
- ii. Definir los términos y condiciones de la Emisión;
- iii. Instruir al Fiduciario la firma de los demás Documentos de la Operación o de los demás documentos o contratos que sean necesarios para cumplir con los Fines del Fideicomiso; y
- iv. Determinar el monto de los recursos obtenidos de cada Emisión que serán destinados a la Cuenta de Reserva para Gastos Subsecuentes de la Emisión.

(c) *Facultades del Comité Técnico.* Las facultades y derechos del Comité Técnico serán las siguientes:

- i. Supervisar la debida aplicación de las cantidades que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso; en el entendido de que el Comité Técnico no está facultado para modificar el orden de prelación establecido en la cláusula Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso;
- ii. Recibir, analizar y aprobar las cuentas mensuales y Reportes del Fiduciario que entregue el Fiduciario con una periodicidad mensual;
- iii. Vigilar y procurar que el Fiduciario cumpla con sus obligaciones bajo el Contrato de Fideicomiso;
- iv. Conocer, y en su caso, aprobar los presupuestos anuales de gastos autorizados en los Fideicomisos Originales si el monto total del presupuesto del año calendario correspondiente, sin incluir el Gasto de Mantenimiento Mayor, presenta desviaciones mayores al 10% (diez por ciento) en términos reales respecto a los presupuestos anuales que se incluyen en el **Anexo “A”** del Contrato de Fideicomiso; la aprobación del Comité Técnico no será negada si las Concesionarias presentan la opinión favorable del Ingeniero Independiente o Supervisor Externo, según sea el caso, de cada una de las Vías Concesionadas respecto a la necesidad y destino de los recursos adicionales, buscando en todo momento el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en la Concesión AJ o la Concesión Paquete Carretero Oriente; lo anterior, en el entendido que, los miembros del Comité Técnico designados por el Representante Común no incurrirán en responsabilidad alguna por dicha autorización;
- v. Conocer, y en su caso, aprobar los Gastos de Mantenimiento Mayor que sean autorizados en los Fideicomisos Originales, sí el monto autorizado presupuestado para el año calendario correspondiente para cada Vía Concesionada presenta desviaciones mayores al 10% (diez por ciento) en términos reales respecto a la versión inicial del Presupuesto de Mantenimiento Mayor para dicho año calendario que se adjunta al Contrato de Fideicomiso como **Anexo “A”**. La aprobación del Comité Técnico no será negada si las Concesionarias presentan la opinión favorable del Ingeniero Independiente o Superviso Externo, según sea el caso, de cada una de las Vías Concesionadas respecto a la necesidad y destino de los recursos adicionales, buscando en todo momento el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en la Concesión AJ y/o la Concesión Paquete Carretero Oriente; lo anterior, en el entendido que, los miembros del Comité Técnico designados por el Representante Común no incurrirán en responsabilidad alguna por dicha autorización;
- vi. Remover, sustituir y/o nombrar un Operador Sustituto, en el caso de que la remoción, sustitución y/o nombramiento del Operador sea como consecuencia de un Incumplimiento del Operador a sus obligaciones bajo el Contrato de Operación respectivo, así como del Contrato de Fideicomiso;
- vii. Sustituir al Fiduciario, de acuerdo a lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso;
- viii. En su caso, sustituir al Auditor Externo y, de considerarse necesario, ampliar el alcance de sus funciones;
- ix. Conocer la aplicación del Patrimonio del Fideicomiso conforme a los términos estipulados en el Contrato de Fideicomiso y los Documentos de la Operación;
- x. Ser informado de la actualización de cualquier incumplimiento o Evento de Incumplimiento conforme a cualquier Documento de la Operación;
- xi. Designar uno o más delegados o apoderados para dar cumplimiento a sus resoluciones y/o para el ejercicio de las facultades que en el Contrato de Fideicomiso se le otorgan; y
- xii. Los demás actos que le correspondan en términos del Fideicomiso y de los demás Documentos de la Operación, en el entendido de que, en aquellos casos en los que se requiera la previa aprobación del Comité Técnico sin que se establezca un plazo máximo para ello, el Comité Técnico deberá emitir la resolución respectiva dentro de

los 15 (quince) días de calendario siguientes a la fecha en que se haya sometido el asunto respectivo a su aprobación a través del Fideicomitente.

Asimismo, las actividades, facultades y obligaciones previstas en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades y Emisoras Supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que Contraten Servicios de Auditoría Externa de Estados Financieros Básicos para el consejo de administración de sociedades emisoras, serán realizadas por el Comité Técnico.

(d) *Funcionamiento del Comité Técnico*

(a) *Presidente y Secretario.* El Comité Técnico elegirá a un presidente de entre los miembros designados por el Representante Común, quien tendrá voto de calidad en caso de empate. Asimismo, el Comité Técnico designará a un secretario y su respectivo suplente, quienes no necesitarán ser miembros de éste, en cuyo caso dicho secretario y suplente no tendrán voto; el secretario o su suplente, levantarán una lista de asistencia y un acta por cada una de las sesiones del Comité Técnico, y conservarán los expedientes de cada una de éstas en los cuales se adjuntará, entre otros, (i) los documentos sometidos a la deliberación y/o aprobación, (ii) la lista de asistencia de la sesión respectiva, (iii) el texto del acta de la propia sesión; y (iv) toda la información que se presente.

Cualquier información proporcionada al Comité Técnico, podrá ser divulgada o proporcionada o entregada a los Tenedores a menos que la misma, sea previamente solicitada como confidencial por la parte de quién generó dicha información.

(b) *Sesiones del Comité Técnico.* El Comité Técnico se reunirá con la periodicidad necesaria para el cumplimiento de sus funciones y los Fines del Fideicomiso pero en todo caso deberá reunirse con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses. Asimismo, durante los 3 (tres) primeros años contados a partir de la Fecha de Emisión de la primera Emisión al amparo del Programa, el Comité Técnico deberá reunirse por lo menos en forma trimestral.

(c) *Lugares de Sesión.* Las sesiones del Comité Técnico se celebrarán en la Ciudad de México.

(d) *Convocatorias.* Cualquiera de los miembros propietarios y/o suplentes del Comité Técnico podrá realizar una convocatoria, con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha propuesta para la celebración de la sesión tratándose de la primera convocatoria y 2 (dos) Días Hábiles, tratándose de la segunda convocatoria.

Toda convocatoria a una sesión del Comité Técnico debe constar por escrito y ser firmada por quien la haga, precisará los asuntos del orden del día para dicha sesión, así como la fecha, hora y lugar de celebración y se acompañará, en su caso, la información que resulte necesaria respecto a los asuntos a tratarse. Las convocatorias deberán hacerse por escrito y se entregarán personalmente, o vía correo electrónico con acuse de recibo a cada uno de los miembros del Comité Técnico, en todo caso en los domicilios y direcciones electrónicas que éstos hayan proporcionado al Fiduciario.

No se requerirá de convocatoria previa si, en la sesión, al momento de la votación, se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité Técnico.

(e) *Quórum.* Para que una sesión del Comité Técnico se considere legalmente reunida y por lo tanto sus resoluciones válidas y exigibles, será necesario que se encuentren en primera o ulterior convocatoria al menos 3 (tres) de sus miembros incluyendo al menos siempre 2 (dos) miembros designados por el Representante Común y 1 (un) miembro designado por el Fideicomitente. En el caso que el Comité Técnico no pudiera sesionar debido a la inasistencia reiterada de sus miembros, la parte que haya designado a dichos miembros que no han asistido será responsable por cualesquier daños y perjuicios que, en su caso, se causen.

(f) *Delegados Especiales.* El Comité Técnico podrá nombrar delegados especiales (quienes podrán o no ser miembros de dicho Comité Técnico) para el seguimiento y la ejecución de sus resoluciones

(g) *Votación.* Cada uno de los miembros del Comité Técnico tendrá un voto y las resoluciones del Comité Técnico se deberán adoptar por el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes en la sesión respectiva. El presidente del Comité Técnico tendrá voto de calidad en caso de empate.

(h) *Actas de Sesiones.* De cada sesión del Comité Técnico se levantará un acta que deberá ser firmada por quienes hayan fungido como presidente y secretario de dicha sesión, en caso, que un miembro del Comité Técnico se niegue a firmar el acta, así lo certificará el Secretario, sin que lo anterior invalide los acuerdos que se hayan adoptado. Las actas deberán firmarse en dos tantos o más de los cuales al menos uno será conservado por el Secretario y el otro será enviado por este último al Fiduciario dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la sesión respectiva. Tanto el Secretario como el Fiduciario tendrán la obligación de archivar las actas mencionadas y conservarlas a disposición de los miembros del Comité Técnico por un plazo de al menos 10 (diez) años. Asimismo, tendrán la obligación de expedir las copias certificadas que, en su caso, requieran los miembros del Comité Técnico, siempre y cuando dicho miembro cubra el costo respectivo y lo solicite por escrito.

(i) *Resoluciones fuera de Sesión.* El Comité Técnico podrá adoptar resoluciones sin que sea necesario que se reúnan sus miembros, siempre que éstas sean confirmadas por escrito por la totalidad de sus miembros. Las resoluciones deberán firmarse en dos o más tantos de los cuales al menos uno será conservado por el Secretario y el otro será enviado por este último al Fiduciario dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la toma de la resolución respectiva para su cumplimiento por parte del Fiduciario. Tanto el secretario como el Fiduciario tendrán la obligación de archivar las actas mencionadas y conservarlas a disposición de los miembros del Comité Técnico por un plazo de al menos 10 (diez) años. Asimismo, tendrán la obligación de expedir las copias certificadas que, en su caso, requieran los miembros del Comité Técnico, siempre y cuando dicho miembro cubra el costo respectivo y lo solicite por escrito.

(j) *Ejecución de las Resoluciones.* El Fiduciario tendrá la obligación de ejecutar los acuerdos del Comité Técnico sin responsabilidad alguna a menos que por dolo, negligencia o mala fe no ejecute los acuerdos. Lo anterior, en el entendido que el Fiduciario deberá cerciorarse de que las actas y resoluciones que reciba hayan sido firmadas por el presidente y el secretario de la sesión.

(k) *Carácter Honorífico de los miembros del Comité Técnico.* El nombramiento de los miembros del Comité Técnico será de carácter honorífico, por lo que no recibirán remuneración alguna.

(l) *Comunicación de los Acuerdos al Fiduciario.* En atención a lo establecido a la Circular 1/2005 del Banco de México, el Comité Técnico informará el contenido de sus resoluciones al Fiduciario, a través del Secretario de dicho Comité Técnico conforme a lo establecido en esta cláusula.

Cuentas

(a) El Fiduciario abrirá y mantendrá a su nombre las Cuentas del Fideicomiso en Invex o en las instituciones financieras que el Fideicomitente le instruya por escrito con copia al Representante Común. Cada una de las Cuentas del Fideicomiso mencionadas a continuación deberá estar controlada exclusivamente por el Fiduciario, siendo éste el único facultado para la administración y movimientos de las mismas, conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

Las Cuentas del Fideicomiso son las siguientes:

- (i) la Cuenta General;

- (ii) la Cuenta General de Ingresos Netos;
- (iii) la Cuenta de Pago Emisión 01;
- (iv) la Cuenta de Pago Emisión 02;
- (v) la Cuenta de Remanentes;
- (vi) la Cuenta de Ingresos AJ;
- (vii) la Cuenta de Ingresos AH;
- (viii) la Cuenta de Ingresos VA;
- (ix) la Cuenta de Ingresos VT;
- (x) Cuenta de Contraprestación CCP Autopista AH;
- (xi) Cuenta de Contraprestación CCP Autopista AJ;
- (xii) Cuenta de Contraprestación CCP Autopista VA;
- (xiii) Cuenta de Contraprestación CCP Autopista VT;
- (xiv) Cuenta de Fondo de Mantenimiento Mayor Autopista AH;
- (xv) Cuenta de Fondo de Mantenimiento Mayor Autopista AJ;
- (xvi) Cuenta de Fondo de Mantenimiento Mayor Autopista VA;
- (xvii) Cuenta de Fondo de Mantenimiento Mayor Autopista VT;
- (xviii) Cuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor Autopista AH;
- (xix) Cuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor Autopista AJ;
- (xx) Cuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor Autopista VA;
- (xxi) Cuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor Autopista VT;
- (xxii) Cuenta de Impuestos Autopista AH;
- (xxiii) Cuenta de Impuestos Autopista AJ;
- (xxiv) Cuenta de Impuestos Autopista VA;
- (xxv) Cuenta de Impuestos Autopista VT;
- (xxvi) Cuenta de IVA Autopista AH;
- (xxvii) Cuenta de IVA Autopista AJ;

- (xxviii) Cuenta de IVA Autopista VA;
- (xxix) Cuenta de IVA Autopista VT;
- (xxx) Cuenta de Pago de Siniestros Autopista AH;
- (xxxii) Cuenta de Pago de Siniestros Autopista AJ;
- (xxxiii) Cuenta de Pago de Siniestros Autopista VA;
- (xxxiv) Cuenta de Pago de Siniestros Autopista VT;
- (xxxv) Cuenta de Reparto de Excedentes Autopista AH;
- (xxxvi) Cuenta de Reparto de Excedentes Autopista VA;
- (xxxvii) Cuenta de Reparto de Excedentes Autopista VT;
- (xxxviii) Cuenta Fondo de Reserva Autopista AH;
- (xxxix) Cuenta Fondo de Reserva Autopista VA;
- (xl) Cuenta Fondo de Reserva Autopista VT;
- (xli) Cuenta Fondo de Reserva Mantenimiento Mayor Autopista AJ;
- (xlii) Cuenta Fondo de Reserva Mantenimiento Menor Autopista AJ; y
- (xliii) Cuenta de Reserva de Gastos Subsecuentes de la Emisión.

(b) Además de las cuentas descritas con anterioridad, el Fiduciario abrirá aquellas otras cuentas que sean necesarias para administrar adecuadamente los recursos del Patrimonio del Fideicomiso o para cumplir con los Fines del Fideicomiso.

(c) Las Cuentas del Fideicomiso deberán establecerse conforme a, y en los términos de, la legislación aplicable, y deberán establecerse, con la institución financiera que el Fideicomitente le instruya por escrito; en el entendido que: dichas cuentas, mediante instrucción escrita del Fideicomitente, podrán reubicarse y establecerse con cualesquiera otras instituciones financieras. Las Cuentas del Fideicomiso deberán ser establecidas, y estar abiertas y operando, a más tardar en la Fecha de Emisión.

(d) En el caso que, conforme a los sistemas de administración del Fiduciario, no sea necesario abrir cuentas con relación a una o más de las Cuentas del Fideicomiso referidas en la cláusula Novena del Contrato de Fideicomiso y las mismas puedan establecerse con base en registros en sus sistemas, los requisitos anteriores no serán aplicables; en el entendido que el Fiduciario deberá asegurarse que dichos registros permitan y revelen un adecuado control de las distintas Cuentas del Fideicomiso conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y las mismas estén segregadas, en cualquier caso, de otras cuentas que mantenga y administre el Fiduciario para beneficio de cualesquiera terceros.

(e) El Fiduciario realizará todos los actos y suscribirá todos los documentos que sean necesarios para autorizar a las personas que designe, con base en las instrucciones de las Concesionarias y el Representante Común,

y que efectivamente tenga en todo momento, acceso electrónico a las Cuentas del Fideicomiso. Dicho acceso estará limitado a consultar los saldos y movimientos que se presenten en las Cuentas del Fideicomiso y a utilizar la información correspondiente.

(f) Mientras cualesquiera cantidades que estén depositadas en las Cuentas del Fideicomiso no hayan sido aplicadas conforme se instruye en las disposiciones del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario se obliga a lo siguiente:

(i) El Fiduciario invertirá y reinvertirá los recursos que se encuentren depositados en cualquiera de las Cuentas del Fideicomiso, en los Valores Permitidos que le instruya por escrito las Concesionarias; en el entendido que, en caso que el Fiduciario no reciba dichas instrucciones con anterioridad a las 11:00 horas (hora del Centro de México), el Fiduciario realizará las inversiones y reinversiones a que se refiere este inciso en Valores Permitidos, sin necesidad de instrucción alguna.

(ii) Cualesquiera instrucciones que sean entregadas al Fiduciario en términos de este inciso (f) señalarán (1) el monto de los recursos a ser invertidos, (2) los Valores Permitidos en los que se habrá de realizar la inversión correspondiente, incluyendo el emisor, (3) los plazos máximos de inversión, y (4) la o las contrapartes con quienes el Fiduciario deba realizar las inversiones; en el entendido que salvo instrucción expresa en contrario, el Fiduciario podrá realizar cualquier inversión con su propia área de tesorería de Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, sujeto a las reglas previstas en el Contrato de Fideicomiso.

(iii) En caso que por cualquier razón el Fiduciario no realice las inversiones a que se refiere este inciso (f), sin perjuicio de la responsabilidad que pueda derivar de dicho incumplimiento, el Fiduciario depositará los recursos disponibles que no se hayan invertido con una institución de banca múltiple hasta que los mismos sean invertidos por el Fiduciario conforme a los párrafo anteriores, en el entendido de que, en caso de que la institución de banca múltiple donde se depositen los recursos disponibles que no se hayan invertido sea el propio Fiduciario, éste tendrá la obligación de devengar la tasa de interés más alta que dicha institución pague por operaciones al mismo plazo y monto similar, durante el plazo en que los recursos se mantengan en depósito.

(iv) Los Productos de las Cuentas del Fideicomiso se mantendrán en cada Cuenta del Fideicomiso en la que se generaron y serán aplicados conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

(v) Las partes reconocen y aceptan que ni el Fiduciario, ni el Comité Técnico, ni el Representante Común serán responsables por la selección de los Valores Permitidos y tampoco por cualesquiera pérdidas derivadas de dichos Valores Permitidos.

(g) Las siguientes disposiciones serán aplicables en la medida en que cualesquiera de las Cuentas del Fideicomiso se mantengan en Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero:

(i) el Fiduciario podrá realizar cualesquiera operaciones con Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, actuando por su propia cuenta, siempre y cuando sea en términos no menos favorables que los disponibles u ofrecidos a terceros;

(ii) salvo instrucción en contrario, el Fiduciario realizará cualquier inversión en Valores Permitidos a través de la propia área de tesorería de Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, sujeto a las reglas previstas en el Contrato de Fideicomiso;

(iii) los derechos y obligaciones de Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, actuando como Fiduciario y por cuenta propia no se extinguirán por confusión;

(iv) cualquier departamento o área de Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, que actúe por cuenta propia y el departamento o área fiduciaria de dicha institución, no deberán ser dependientes directamente entre ellas; y

(v) en ningún supuesto el Fiduciario invertirá recursos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso en la adquisición de instrumentos o valores emitidos directamente o garantizados por cualquiera de las Afiliadas, subsidiarias o controladora de Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

(h) En caso que el Fideicomiso reciba cualquier cantidad en una moneda distinta a Pesos, el Fiduciario recibirá dichas cantidades y convertirá dichas cantidades a Pesos utilizando el tipo de cambio del día del depósito a efecto de depositar dichas cantidades en la Cuenta del Fideicomiso que corresponda con la institución con quien normalmente trate el Fiduciario. El Fideicomitente, con base en las instrucciones de las Concesionarias, tendrá derecho a instruir al Fiduciario respecto de la institución con que el Fiduciario deberá realizar dichas operaciones cambiarias.

(i) Cualquier transferencia o pago que deba realizarse con cargo a las Cuentas del Fideicomiso, se realizará mediante transferencia electrónica a cargo de la Cuenta del Fideicomiso respectiva.

(j) El Fiduciario no estará obligado a realizar cualesquiera transferencias, pagos o movimientos con cargo a las Cuentas del Fideicomiso hasta que: (i) reciba una instrucción por escrito del Fideicomitente con base en la información proporcionada de las Concesionarias, o (ii) dicha transferencia, pago o movimiento deba realizarse conforme a las disposiciones del Contrato de Fideicomiso, en cuyo caso no requerirá instrucción alguna del Fideicomitente. El Fiduciario sólo podrá realizar las transferencias, pagos o movimientos que estén previstos en el Contrato de Fideicomiso y, en caso que no se encuentren previstos en el Contrato de Fideicomiso, los que instruya el Comité Técnico conforme al Contrato de Fideicomiso.

Cuenta General

El Fiduciario recibirá en la Cuenta General:

- (i) la Aportación Inicial;
- (ii) los recursos derivados de la Emisión (netos de los Gastos Iniciales de la Emisión que sean deducidos por el Intermediario Colocador conforme al Contrato de Colocación);
- (iii) las cantidades que sean depositadas al Fideicomiso en forma indebida como de compras de morralla realizadas a la caja del Operador y/o ingresos ajenos a las Autopistas. El Fiduciario queda autorizado a devolver los importes depositados al Fideicomiso que sean distintos al Patrimonio del Fideicomiso derivadas de los Derechos Fideicomitidos previa solicitud por escrito del Fideicomitente, con base en las instrucciones de las Concesionarias y con copia al Representante Común, dicha solicitud incluirá la documentación comprobatoria como solicitud de la empresa de traslado de valores, ficha y reporte de sistema integral de administración de efectivo de la empresa de traslado de valores, conciliación de ingresos de peaje del mes en que se haya realizado el depósito indebido; y
- (iv) cualquier otra cantidad que el Fiduciario deba recibir en la Cuenta General derivado del Contrato de Fideicomiso y de los Documentos de la Operación.

En el caso de la Emisión, el Fiduciario deberá, en la Fecha de Emisión o a más tardar el tercer Día Hábil siguiente a la Fecha de Emisión, conforme a las instrucciones del Comité Técnico Inicial, el cual únicamente estará integrado por dos miembros nombrados por el Fideicomitente, pagar o reembolsar, previa entrega de los comprobantes

respectivos, a la Persona que corresponda (incluyendo, sin limitación, al Fideicomitente o alguna Afiliada) los Gastos Iniciales de la Emisión.

Las cantidades que se depositen en la Cuenta General, una vez agotado el orden de aplicación de recursos descrito en la cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso, se mantendrán en dicha cuenta hasta que dichas cantidades deban utilizarse para el pago de los Gastos Subsecuentes de la Emisión.

Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario, constituirá una cuenta para pagar los Gastos Subsecuentes de la Emisión a la que se le identificará como Cuenta de Reserva para Gastos Subsecuentes de la Emisión. El Fiduciario transferirá: (i) conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso con cargo a los recursos de la Emisión; y (ii) en cada Fecha de Transferencia a la Cuenta de Reserva para Gastos Subsecuentes de la Emisión las cantidades que hayan sido autorizados por el Comité Técnico que no se estén incluidas en los presupuestos anuales autorizados de los Fideicomisos Originales, y pagará conforme a las instrucciones que reciba del Fideicomitente, con base en la información que le proporcione las Concesionarias y/o el Comité Técnico en lo que resulte aplicable de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

Los montos que se encuentren en la Cuenta General y en la Cuenta de Reserva para Gastos Subsecuentes de la Emisión deberán ser transferidos a la Cuenta General de Ingresos Netos para ser utilizados conforme a lo previsto en la cláusula Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso, cuando el Fideicomiso sea liquidado por haber ocurrido un Evento de Incumplimiento, o en la Fecha de Vencimiento o en caso de una amortización anticipada voluntaria por la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación; en el entendido que el Fiduciario podrá utilizar los montos de dichas cuentas para el pago de cualesquiera gastos incurridos respecto de la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso, antes de transferir dichos fondos a la Cuenta General de Ingresos Netos.

Cuentas de Ingresos; Administración y Aplicación de Ingresos Brutos

Los Ingresos Brutos que el Fiduciario reciba como parte del Patrimonio del Fideicomiso, serán recibidos y depositados por el Fiduciario en cuentas independientes, individualizadas y asociadas a cada Vía Concesionada, según corresponda (cada una, la “Cuenta de Ingresos AJ”, la “Cuenta de Ingresos AH”, la “Cuenta de Ingresos VA” y la “Cuenta de Ingresos VT”, respectivamente, y, conjuntamente, las “Cuentas de Ingresos”), a efecto de dar cumplimiento a cada Título de Concesión y con el fin de llevar una administración adecuada de cada Vía Concesionada, y sin que exista conflicto de interés y/o confusión alguna entre cada Cuenta de Ingresos.

El Fiduciario, como parte de los Fines del Fideicomiso, deberá utilizar las cantidades depositadas en cada una de las Cuentas de Ingresos para crear y mantener las cuentas que se indican enseguida o cualquier otra cuenta que se requiera abrir para la administración adecuada de los gastos que hayan sido autorizados por cada Fideicomiso Original, de acuerdo al orden de prelación establecido enseguida para cada uno de ellos:

(a) Cuenta de Ingresos Autopista AJ. El Fiduciario, como parte de los Fines del Fideicomiso, deberá utilizar las cantidades depositadas en la Cuenta de Ingresos AJ para crear las siguientes cuentas y transferir a las mismas los Ingresos Brutos de acuerdo con el orden de prelación siguiente:

(1) Cuenta de IVA Autopista AJ. El Fiduciario en cada Fecha de Transferencia separará las cantidades que por concepto de IVA sobre las Cuotas de Peaje reciba en la Cuenta de Ingresos AJ, y depositará dichas cantidades en la Cuenta de IVA Autopista AJ, a efecto de que el Fideicomitente, actuando como fiduciario del Fideicomiso AJ, con cargo a los recursos existentes en la Cuenta de IVA Autopista AJ, transfiera a Concesionaria ASM el monto del IVA a su cargo a la Autoridad Gubernamental a pagar o compensar de la Autopista AJ con apego a la legislación fiscal aplicable y que le solicite por escrito la Fideicomitente con base en la información que le proporcione la Concesionaria ASM. El Fiduciario deberá transferir los fondos remanentes en la Cuenta de IVA Autopista AJ a la Cuenta de Ingresos Autopista Atlixco después de que se haya transferido a Concesionaria ASM el monto del IVA a su cargo a la Autoridad Gubernamental.

El Fiduciario deberá recibir del Fideicomitente el importe equivalente al IVA del peaje de la Autopista AJ del mes calendario en que se realice la primera Emisión del día 1° de mes al día inmediato anterior en que se realice la emisión; debiendo depositar esta cantidad en la Cuenta de IVA Autopista AJ.

(2) Cuenta de Impuestos Autopista AJ. El Fiduciario en cada Fecha de Transferencia transferirá a la Cuenta de Impuestos Autopista AJ el impuesto pagadero a la SHCP en relación con la cobranza de las Cuotas de Peaje de la Autopista AJ del mes calendario inmediato anterior que haya sido computado por Concesionaria ASM y solicitado por escrito al Fiduciario. El Fiduciario deberá transferir a la Cuenta de Ingresos AJ cualquier saldo existente en la Cuenta de Impuestos Autopista AJ después del pago de los Impuestos de la Autopista AJ.

(3) Cuenta de Pago de Siniestros Autopista AJ. En el supuesto en que el Fideicomiso AJ o Concesionaria ASM reciban cualquier cantidad de alguna compañía de seguros por concepto de pago de cualquier siniestro ocurrido en la Autopista AJ, entonces el Fiduciario transferirá de las cantidades depositadas en la Cuenta de Ingresos AJ por concepto de pago de algún siniestro a la Cuenta de Pago de Siniestros Autopista AJ o las cantidades que el Fideicomitente le indique, para pagar con base en las instrucciones que para tales efectos reciba del comité técnico del Fideicomiso AJ y/o la Concesionaria ASM, según sea el caso, los siniestros ocurridos en la Autopista AJ. Cualquier saldo remante después del pago de los siniestros antes mencionado será reintegrado a la Cuenta de Ingresos AJ.

(4) Cuenta de Contraprestación CCP Autopista AJ. El Fiduciario deberá transferir a la Cuenta de Contraprestación CCP Autopista AJ a más tardar en cada Fecha de Transferencia el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sobre los Ingresos Brutos que haya recaudado el Operador en la Autopista AJ en el mes calendario inmediato anterior (la “Contraprestación CCP Autopista AJ”). El Fiduciario pagará en el mes de enero y julio de cada año la Contraprestación CCP Autopista AJ de conformidad con las instrucciones por escrito que reciba del Fideicomitente con base en la información que le proporcione la de Concesionaria ASM. Los intereses netos devengados en la Cuenta de Contraprestación CCP Autopista AJ deberán ser transferidos en cada Fecha de Transferencia a la Cuenta de Ingresos AJ.

El Fiduciario deberá recibir del Fideicomitente y depositar en la Cuenta de Contraprestación CCP Autopista AJ el importe equivalente a la Contraprestación CCP Autopista AJ del 1 de enero de 2018 al día anterior a la fecha de la primera Emisión en caso de realizarse la primera Emisión antes del 30 de junio y de 2019; y en lo subsecuente se considerara la parte proporcional del 1 de julio de 2018 al día inmediato anterior en que se realice la primera Emisión.

(5) Cuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor Autopista AJ. El Fiduciario en cada Fecha de Transferencia transferirá a la Cuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor Autopista AJ, las cantidades autorizadas para la operación y mantenimiento menor, administración, seguridad, supervisión, honorarios del Supervisor Externo e Ingeniero Independiente, seguros, fianzas y los otros gastos autorizados en el presupuesto anual del Fideicomiso AJ que no correspondan a un Gasto Subsecuente de Emisión, Gastos de Mantenimiento Mayor, y Contraprestación CCP Autopista AJ. El Fiduciario en cada Fecha de Transferencia deberá transferir de la Cuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor Autopista AJ a la Cuenta de Ingresos AJ los intereses netos del mes calendario inmediato anterior; y en la Fecha de Transferencia del mes de febrero de cada año calendario los remanentes de las cantidades del presupuesto anual del Fideicomiso AJ del año inmediato anterior, en caso de tenerse: en el mes de diciembre de cada año calendario en caso de que se informe a las Partes que existe un déficit en las partidas presupuestadas correspondientes a seguros y administración de telepeaje el Fiduciario queda autorizado a utilizar los fondos remanentes de otras partidas presupuestadas para pagar dicho déficit siempre y cuando en las autorizaciones del Presupuesto Anual del Fideicomiso AJ se haya autorizado utilizar los remanentes presupuestados para pago de déficit presupuestados en la partidas de seguros y administración de telepeaje.

(6) Cuenta de Reserva para Gastos Subsecuentes de la Emisión. El Fiduciario en cada Fecha de Transferencia transferirá a la Cuenta de Reserva para Gastos Subsecuentes de la Emisión las cantidades autorizadas para Gastos Subsecuentes de la Emisión.

(7) Cuenta de Fondo de Mantenimiento Mayor Autopista AJ. En cada Fecha de Transferencia el Fiduciario transferirá de la Cuenta de Ingresos AJ a la Cuenta de Fondo de Mantenimiento Mayor Autopista AJ, las cantidades autorizadas para Gastos de Mantenimiento Mayor y las cantidades que en términos de lo dispuesto por el Título de Concesión AJ, de tiempo en tiempo, el Fideicomitente, con base en la información que le proporcione la Concesionaria ASM le instruya transferir para estar en cumplimiento de lo dispuesto por el Título de Concesión AJ.

El Fiduciario (con copia al Representante Común) deberá recibir del Fideicomitente el importe en fondos equivalentes al que esté pendiente de erogarse del presupuesto de mantenimiento mayor del ejercicio 2019 respecto a las cantidades que estén presupuestadas al mes calendario en que se realice la primera Emisión y transferirá de la Cuenta de Ingresos AJ a la Cuenta Fondo de Reserva Mantenimiento Mayor Autopista AJ las cantidades indicadas en el presupuesto anual del Fideicomiso AJ a partir del mes calendario siguiente al mes de la primera Emisión.

(8) Cuenta Fondo de Reserva Mantenimiento Menor Autopista AJ. El Fiduciario en cada Fecha de Transferencia transferirá a la Cuenta Fondo de Reserva Mantenimiento Menor Autopista AJ con cargo a las cantidades depositadas en la Cuenta de Ingresos AJ, las cantidades que el Fideicomitente, con base en la información que le proporcione Concesionaria ASM le indique para mantener y/o ajustar el Fondo de Reserva de Mantenimiento Menor en los términos del Título de Concesión AJ.

El Fiduciario deberá recibir del Fideicomitente y depositar en la Cuenta Fondo de Reserva Mantenimiento Menor Autopista AJ el importe equivalente al saldo en fondos al día inmediato anterior a la primera Emisión de la Cuenta Fondo de Reserva Mantenimiento Menor Autopista AJ del Fideicomiso F/2740.

(9) Cuenta Fondo de Reserva Mantenimiento Mayor Autopista AJ. El Fiduciario en cada Fecha de Transferencia transferirá a la Cuenta Fondo de Reserva Mantenimiento Mayor Autopista AJ con cargo a las cantidades depositadas en la Cuenta de Ingresos AJ, las cantidades que el Fideicomitente, con base en la información que le proporcione Concesionaria ASM, le indique para mantener y/o ajustar el Fondo de Reserva de Mantenimiento Mayor en los términos del Título de Concesión AJ.

El Fiduciario deberá recibir del Fideicomitente y depositar en la Cuenta Fondo de Reserva Mantenimiento Mayor Autopista AJ el importe equivalente al saldo en fondos al día inmediato anterior a la primera Emisión de la “*Cuenta Fondo de Reserva Mantenimiento Menor Autopista AJ*” del Fideicomiso F/2740.

(b) Cuenta de Ingresos Autopista AH. El Fiduciario, como parte de los Fines del Fideicomiso, deberá utilizar las cantidades depositadas en la Cuenta de Ingresos AH para crear las siguientes cuentas y transferir a las mismas los Ingresos Brutos de acuerdo con el orden de prelación siguiente:

(1) Cuenta de IVA Autopista AH. El Fiduciario en cada Fecha de Transferencia separará las cantidades que por concepto de IVA sobre las Cuotas de Peaje reciba en la Cuenta de Ingresos AH, y depositará dichas cantidades en la Cuenta de IVA Autopista AH, a efecto de que el Fideicomitente, actuando como fiduciario del Fideicomiso AH, con cargo a los recursos existentes en la Cuenta de IVA Autopista AH, transfiera a Promotora PP el monto del IVA a su cargo a la Autoridad Gubernamental a pagar o compensar de la Autopista AH con apego a la legislación fiscal aplicable y que le solicite por escrito el Fideicomitente, con base en la información que le proporcione Promotora PP. El Fiduciario deberá transferir los fondos remanentes en la

Cuenta de IVA Autopista AH a la Cuenta de Ingresos AH después de que se haya transferido a Promotora PP el monto del IVA a su cargo a la Autoridad Gubernamental.

El Fiduciario deberá recibir del Fideicomitente el importe equivalente al IVA del peaje de la Autopista AH correspondiente al mes calendario en que se realice la primera Emisión, dicha transferencia se deberá realizar el día 1° de mes inmediato anterior al que se realice la Emisión; debiendo depositar esta cantidad en la Cuenta de IVA Autopista AH.

(2) Cuenta de Impuestos Autopista AH. El Fiduciario en cada Fecha de Transferencia transferirá a la Cuenta de Impuestos Autopista AH el impuesto pagadero a la SHCP en relación con la cobranza de las Cuotas de Peaje de la Autopista AH del mes calendario inmediato anterior que haya sido computado por Promotora PP y solicitado por escrito al Fiduciario. El Fiduciario deberá transferir a la Cuenta de Ingresos AH cualquier saldo existente en la Cuenta de Impuestos Autopista AH después del pago de los Impuestos de la Autopista AH.

(3) Cuenta de Pago de Siniestros Autopista AH. En el supuesto en que el Fideicomiso AH o Promotora PP reciban cualquier cantidad de alguna compañía de seguros por concepto de pago de cualquier siniestro ocurrido en la Autopista AH, entonces el Fiduciario transferirá de las cantidades depositadas en la Cuenta de Ingresos AH por concepto de pago de algún siniestro a la Cuenta de Pago de Siniestros Autopista AH las cantidades que el Fideicomitente le indique, para pagar con base en las instrucciones que para tales efectos reciba del comité técnico del Fideicomiso AH o Promotora PP, según sea el caso, los siniestros ocurridos en la Autopista AH. Cualquier saldo remante después del pago de los siniestros antes mencionado será reintegrado a la Cuenta de Ingresos AH.

(4) Cuenta de Contraprestación CCP Autopista AH. El Fiduciario deberá transferir a la Cuenta de Contraprestación CCP Autopista AH a más tardar en cada Fecha de Transferencia el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sobre los Ingresos Brutos que haya recaudado el Operador en la Autopista AH en el mes calendario inmediato anterior (la "Contraprestación CCP Autopista AH"). El Fiduciario pagará en el mes de enero de cada año calendario la Contraprestación CCP Autopista AH de conformidad con las instrucciones por escrito que reciba del Fideicomitente, con base en la información que le proporcione Promotora PP. Los intereses netos devengados en la Cuenta de Contraprestación CCP Autopista AH deberán ser transferidos en cada Fecha de Transferencia a la Cuenta de Ingresos AH.

El Fiduciario deberá recibir del Fideicomitente y depositar en la Cuenta de Contraprestación CCP Autopista AH el importe equivalente a la Contraprestación CCP Autopista AH del 1 de enero de 2019 al día anterior a la fecha de la primera Emisión.

(5) Cuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor Autopista AH. El Fiduciario en cada Fecha de Transferencia transferirá a la Cuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor Autopista AH las cantidades autorizadas para la operación y mantenimiento menor, administración, seguridad, supervisión, honorarios del Supervisor Externo e Ingeniero Independiente, seguros, fianzas y los otros gastos autorizados en el presupuesto anual del Fideicomiso AH que no correspondan a un Gasto Subsecuente de Emisión, Gastos de Mantenimiento Mayor, y Contraprestación CCP Autopista AH. El Fiduciario en cada Fecha de Transferencia deberá transferir de la Cuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor Autopista AH a la Cuenta de Ingresos AH los intereses netos del mes calendario inmediato anterior; y en la Fecha de Transferencia del mes de febrero de cada año calendario los remanentes de las cantidades del presupuesto anual del Fideicomiso AH del año inmediato anterior; en caso de tenerse en el mes de diciembre de cada año calendario en caso de que se informe a las Partes que existe un déficit en las partidas presupuestadas correspondientes a seguros y administración de telepeaje el Fiduciario queda autorizado a utilizar los fondos remanentes de otras partidas presupuestadas para pagar dicho déficit siempre y cuando en las autorizaciones

del presupuesto anual del Fideicomiso AH se haya autorizado utilizar los remanentes presupuestados para pago de déficit presupuestados en la partidas de seguros y administración de telepeaje.

(6) Cuenta de Reserva para Gastos Subsecuentes de la Emisión. El Fiduciario en cada Fecha de Transferencia transferirá a la Cuenta de Reserva para Gastos Subsecuentes de la Emisión las cantidades autorizadas para Gastos Subsecuentes de la Emisión.

(7) Cuenta de Fondo de Mantenimiento Mayor Autopista AH. El Fiduciario en cada Fecha de Transferencia deberá transferir a la Cuenta de Fondo de Mantenimiento Mayor Autopista AH el importe necesario para que el saldo en la Cuenta de Fondo de Mantenimiento Mayor Autopista AH no sea menor a la suma de: (i) el importe que este pendiente de pagarse de los Gastos de Mantenimiento Mayor autorizados de cualquier ejercicio y (ii) el saldo en el fondo de mantenimiento mayor que en términos del Título de Concesión Paquete Carretero Oriente es requerido tener en la Autopista AH y que es equivalente a \$17'500,000.00 (diecisiete millones quinientos mil Pesos 00/100, moneda nacional) a pesos noviembre de 2012 actualizados conforme al INPC.

El Fiduciario deberá recibir del Fideicomitente el importe en fondos equivalentes a la suma de: (i) la cantidad equivalente a \$17'500,000.00 (diecisiete millones quinientos mil Pesos 00/100, moneda nacional) a pesos noviembre de 2012 actualizados conforme al INPC del mes calendario inmediato anterior a la primera Emisión, y (ii) al importe que este pendiente de erogarse del presupuesto de mantenimiento mayor del ejercicio 2018 y del ejercicio 2019 respecto a las cantidades que estén presupuestadas en el Fideicomiso AH al mes calendario en que se realice la primera Emisión; y transferirá de la Cuenta de Ingresos AH a la "*Cuenta Fondo de Reserva Mantenimiento Mayor Autopista AH*" del Fideicomiso AH las cantidades indicadas en el presupuesto anual del Fideicomiso AH a partir del mes calendario siguiente al mes de la primera Emisión.

(8) Cuenta de Reparto de Excedentes CCP Autopista AH. En el supuesto que, derivado de los Ingresos Brutos de la Autopista AH deba existir un reparto de excedentes al CCP, en términos de lo dispuesto por el Título de Concesión del Paquete Carretero Oriente, el Fiduciario transferirá a la Cuenta de Reparto de Excedentes CCP Autopista AH la cantidad que el Fideicomitente, con base en la información que le proporcione Promotora PP, le instruya por escrito y le solicite entregar al CCP.

(9) Cuenta Fondo de Reserva Autopista AH. El Fiduciario, transferirá a la Cuenta Fondo de Reserva Autopista AH conforme a las instrucciones que reciba del Fideicomitente las cantidades que hayan sido acordadas en el Fideicomiso AH para las actividades que Promotora PP deba ejecutar para la renovación, reconstrucción o reparación de la Autopista AH, que deban ser realizados con anticipación a la fecha de terminación de la Concesión Paquete Carretero Oriente para proceder a la reversión de la Vía Concesionada.

(c) Cuenta de Ingresos Autopista VA. El Fiduciario, como parte de los Fines del Fideicomiso, deberá utilizar las cantidades depositadas en la Cuenta de Ingresos VA para crear las siguientes cuentas y transferir a las mismas los Ingresos Brutos de acuerdo con el orden de prelación siguiente:

(1) Cuenta de IVA Autopista VA. El Fiduciario en cada Fecha de Transferencia separará las cantidades que por concepto de IVA sobre las Cuotas de Peaje reciba en la Cuenta de Ingresos VA, y depositará dichas cantidades en la Cuenta de IVA Autopista VA, a efecto de que el Fideicomitente, actuando como fiduciario del Fideicomiso VA, con cargo a los recursos existentes en la Cuenta de IVA Autopista VA, transfiera a Promotora PP el monto del IVA a su cargo a la Autoridad Gubernamental a pagar o compensar de la Autopista VA con apego a la legislación fiscal aplicable y que le solicite por escrito Promotora PP. El Fiduciario deberá transferir los fondos remanentes en la Cuenta de IVA Autopista VA a la Cuenta de Ingresos VA después de que se haya transferido a Promotora PP el monto del IVA a su cargo a la Autoridad Gubernamental.

El Fiduciario deberá recibir del Fideicomitente el importe equivalente al IVA del peaje de la Autopista VA correspondiente al mes calendario en que se realice la primera Emisión, dicha transferencia se deberá realizar el día 1° del mes inmediato anterior al que se realice la Emisión; debiendo depositar esta cantidad en la Cuenta de IVA Autopista VA.

(2) Cuenta de Impuestos Autopista VA. El Fiduciario en cada Fecha de Transferencia transferirá a la Cuenta de Impuestos Autopista VA el impuesto pagadero a la SHCP en relación con la cobranza de las Cuotas de Peaje de la Autopista VA del mes calendario inmediato anterior que haya sido computado por Promotora PP y solicitado por escrito al Fiduciario. El Fiduciario deberá transferir a la Cuenta de Ingresos VA cualquier saldo existente en la Cuenta de Impuestos Autopista VA después del pago de los Impuestos de la Autopista VA.

(3) Cuenta de Pago de Siniestros Autopista VA. En el supuesto en que el Fideicomiso VA o Promotora PP reciban cualquier cantidad de alguna compañía de seguros por concepto de pago de cualquier siniestro ocurrido en la Autopista VA, entonces el Fiduciario transferirá de las cantidades depositadas en la Cuenta de Ingresos VA por concepto de pago de algún siniestro a la Cuenta de Pago de Siniestros Autopista VA las cantidades que el Fideicomitente le indique, para pagar con base en las instrucciones que para tales efectos reciba del comité técnico del Fideicomiso VA o Promotora PP, según sea el caso, los siniestros ocurridos en la Autopista VA. Cualquier saldo remante después del pago de los siniestros antes mencionado será reintegrado a la Cuenta de Ingresos VA.

(4) Cuenta de Contraprestación CCP Autopista VA. El Fiduciario deberá transferir a la Cuenta de Contraprestación CCP Autopista VA a más tardar en cada Fecha de Transferencia el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sobre los Ingresos Brutos que haya recaudado el Operador en la Autopista VA en el mes calendario inmediato anterior (la “Contraprestación CCP Autopista VA”). El Fiduciario pagará en el mes de enero de cada año calendario la Contraprestación CCP Autopista VA de conformidad con las instrucciones por escrito que reciba del Fideicomitente, con base en la información que le proporcione de Promotora PP. Los intereses netos devengados en la Cuenta de Contraprestación CCP Autopista VA deberán ser transferidos en cada Fecha de Transferencia a la Cuenta de Ingresos VA.

El Fiduciario deberá recibir del Fideicomitente y depositar en la Cuenta de Contraprestación CCP Autopista VA el importe equivalente a la Contraprestación CCP Autopista VA del 1 de enero de 2019 al día anterior a la fecha de la primera Emisión.

(5) Cuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor Autopista VA. El Fiduciario en cada Fecha de Transferencia transferirá a la Cuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor Autopista VA las cantidades autorizadas para la operación y mantenimiento menor, administración, seguridad, supervisión, honorarios del Supervisor Externo e Ingeniero Independiente, seguros, fianzas y los otros gastos autorizados en el presupuesto anual del Fideicomiso VA que no correspondan a un Gasto Subsecuente de Emisión, Gastos de Mantenimiento Mayor, y/o Contraprestación CCP Autopista VA. El Fiduciario en cada Fecha de Transferencia deberá transferir de la Cuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor Autopista VA a la Cuenta de Ingresos VA los intereses netos del mes calendario inmediato anterior; y en la Fecha de Transferencia del mes de febrero de cada año calendario los remanentes de las cantidades del presupuesto anual del Fideicomiso VA del año inmediato anterior; en caso de tenerse en el mes de diciembre de cada año calendario en caso de que se le informe a las Partes que existe un déficit en las partidas presupuestadas correspondientes a seguros y administración de telepeaje el Fiduciario queda autorizado a utilizar los fondos remanentes de otras partidas presupuestadas para pagar dicho déficit siempre y cuando en las autorizaciones del Presupuesto Anual del Fideicomiso VA se haya autorizado utilizar los remanentes presupuestados para pago de déficit presupuestados en la partidas de seguros y administración de telepeaje.

(6) Cuenta de Reserva para Gastos Subsecuentes de la Emisión. El Fiduciario en cada Fecha de Transferencia transferirá a la Cuenta de Reserva para Gastos Subsecuentes de la Emisión las cantidades autorizadas para Gastos Subsecuentes de la Emisión.

(7) Cuenta de Fondo de Mantenimiento Mayor Autopista VA. El Fiduciario en cada Fecha de Transferencia deberá transferir a la Cuenta de Fondo de Mantenimiento Mayor Autopista VA el importe necesario para que el saldo en la Cuenta de Fondo de Mantenimiento Mayor Autopista VA no sea menor a la suma de: (i) el importe que este pendiente de pagarse de los Gastos de Mantenimiento Mayor autorizados de cualquier ejercicio y (ii) el saldo en el fondo de mantenimiento mayor que en términos del Título de Concesión Paquete Carretero Oriente es requerido tener en la Autopista VA y que es equivalente a \$8'750,000.00 (ocho millones setecientos cincuenta mil Pesos 00/100, moneda nacional) a pesos noviembre de 2012 actualizados conforme al INPC.

El Fiduciario deberá recibir del Fideicomitente el importe en fondos equivalentes a la suma de: (i) la cantidad equivalente a \$8'750,000.00 (ocho millones setecientos cincuenta mil Pesos 00/100, moneda nacional) a pesos noviembre de 2012 actualizados conforme al INPC del mes calendario inmediato anterior a la primera Emisión, y (ii) al importe que este pendiente de erogarse del presupuesto de mantenimiento mayor del ejercicio 2018 y del ejercicio 2019 respecto a las cantidades que estén presupuestadas en el Fideicomiso VA al mes calendario en que se realice la primera Emisión; y transferirá de la Cuenta de Ingresos VA a la "*Cuenta Fondo de Reserva Mantenimiento Mayor Autopista VA*" del Fideicomiso VA las cantidades indicadas en el presupuesto anual del Fideicomiso VA a partir del mes calendario siguiente al mes de la primera Emisión.

(8) Cuenta de Reparto de Excedentes CCP Autopista VA. En el supuesto que, derivado de los Ingresos Brutos de la Autopista VA deba de existir un reparto de excedentes al CCP, en términos de lo dispuesto por el Título de Concesión del Paquete Carretero Oriente, el Fiduciario transferirá a la Cuenta de Reparto de Excedentes CCP Autopista VA la cantidad que el Fideicomitente, con base en la información que le proporcione Promotora PP, le instruya por escrito y le solicite entregar al CCP.

(9) Cuenta Fondo de Reserva Autopista VA. El Fiduciario, transferirá a la Cuenta de Fondo de Reserva Autopista VA conforme a las instrucciones que reciba del Fideicomitente las cantidades que hayan sido acordadas en el Fideicomiso VA para las actividades que Promotora PP deba ejecutar para la renovación, reconstrucción o reparación de la Autopista VA que deban ser realizados con anticipación a la fecha de terminación de la Concesión Paquete Carretero Oriente para proceder a la reversión de la Vía Concesionada.

(d) Cuenta de Ingresos Autopista VT. El Fiduciario, como parte de los Fines del Fideicomiso, deberá utilizar las cantidades depositadas en la Cuenta de Ingresos VT para crear las siguientes cuentas y transferir a las mismas los Ingresos Brutos de acuerdo con el orden de prelación siguiente:

(1) Cuenta de IVA Autopista VT. El Fiduciario en cada Fecha de Transferencia separará las cantidades que por concepto de IVA sobre las Cuotas de Peaje reciba en la Cuenta de Ingresos VT, y depositará dichas cantidades en la Cuenta de IVA Autopista VT, a efecto de que el Fideicomitente, actuando como fiduciario del Fideicomiso VT, con cargo a los recursos existentes en la Cuenta de IVA Autopista VT, transfiera a Promotora PP el monto del IVA a su cargo a la Autoridad Gubernamental a pagar o compensar de la Autopista VT con apego a la legislación fiscal aplicable y que le solicite por escrito el Fideicomitente, con base en la información que le proporcione Promotora PP. El Fiduciario deberá transferir los fondos remanentes en la Cuenta de IVA Autopista VT a la Cuenta de Ingresos VT después de que se haya transferido a Promotora PP el monto del IVA a su cargo a la Autoridad Gubernamental.

El Fiduciario deberá recibir del Fideicomitente el importe equivalente al IVA del peaje de la Autopista VT correspondiente al mes calendario en que se realice la primera Emisión, dicha transferencia deberá realizarse

el día 1° de mes inmediato anterior al que se realice la Emisión; debiendo depositar esta cantidad en la Cuenta de IVA Autopista VT.

(2) Cuenta de Impuestos Autopista VT. El Fiduciario en cada Fecha de Transferencia transferirá a la Cuenta de Impuestos Autopista VT el impuesto pagadero a la SHCP en relación con la cobranza de las Cuotas de Peaje de la Autopista VT del mes calendario inmediato anterior que haya sido computado por Promotora PP y solicitado por escrito al Fiduciario. El Fiduciario deberá transferir a la Cuenta de Ingresos VT cualquier saldo existente en la Cuenta de Impuestos Autopista VT después del pago de los Impuestos de la Autopista VT.

(3) Cuenta de Pago de Siniestros Autopista VT. En el supuesto en que el Fideicomiso VT o Promotora PP reciban cualquier cantidad de alguna compañía de seguros por concepto de pago de cualquier siniestro ocurrido en la Autopista VT, entonces el Fiduciario transferirá de las cantidades depositadas en la Cuenta de Ingresos VT por concepto de pago de algún siniestro a la Cuenta de Pago de Siniestros Autopista VT las cantidades que el Fideicomitente le indique, para pagar con base en las instrucciones que para tales efectos reciba del comité técnico del Fideicomiso VT o Promotora PP, según sea el caso, los siniestros ocurridos en la Autopista VT. Cualquier saldo remanente después del pago de los siniestros antes mencionado será reintegrado a la Cuenta de Ingresos VT.

(4) Cuenta de Contraprestación CCP Autopista VT. El Fiduciario deberá transferir a la Cuenta de Contraprestación CCP Autopista VT a más tardar en cada Fecha de Transferencia el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sobre los Ingresos Brutos que haya recaudado el Operador en la Autopista VT en el mes calendario inmediato anterior (la “Contraprestación CCP Autopista VT”). El Fiduciario pagará en el mes de enero de cada año la Contraprestación CCP Autopista VT de conformidad con las instrucciones por escrito que reciba del Fideicomitente, con base en la información que le proporcione Promotora PP. Los intereses netos devengados en la Cuenta de Contraprestación CCP Autopista VT deberán ser transferidos en cada Fecha de Transferencia a la Cuenta de Ingresos VT.

El Fiduciario deberá recibir del Fideicomitente y depositar en la Cuenta de Contraprestación CCP Autopista VT el importe equivalente a la Contraprestación CCP Autopista VT del 1 de enero de 2019 al día anterior a la fecha de la primera Emisión.

(5) Cuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor Autopista VT. El Fiduciario en cada Fecha de Transferencia transferirá a la Cuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor Autopista VT las cantidades autorizadas para la operación y mantenimiento menor, administración, seguridad, supervisión, honorarios del Supervisor Externo e Ingeniero Independiente, seguros, fianzas y los otros gastos autorizados en el presupuesto anual del Fideicomiso VT que no correspondan a un Gasto Subsecuente de Emisión, Gastos de Mantenimiento Mayor y Contraprestación CCP Autopista VT. El Fiduciario en cada Fecha de Transferencia deberá transferir de la Cuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor Autopista VT a la Cuenta de Ingresos VT los intereses netos del mes calendario inmediato anterior; y en la Fecha de Transferencia del mes de febrero de cada año calendario los remanentes de las cantidades del presupuesto anual del Fideicomiso VT del año inmediato anterior, en caso de tenerse; en el mes de diciembre de cada año calendario en caso de que se informe a las Partes que existe un déficit en las partidas presupuestadas correspondientes a seguros y administración de telepeaje el Fiduciario queda autorizado a utilizar los fondos remanentes de otras partidas presupuestadas para pagar dicho déficit siempre y cuando en las autorizaciones del Presupuesto Anual del Fideicomiso VT se haya autorizado utilizar los remanentes presupuestados para pago de déficit presupuestados en la partidas de seguros y administración de telepeaje.

(6) Cuenta de Reserva para Gastos Subsecuentes de la Emisión. El Fiduciario en cada Fecha de Transferencia transferirá a la Cuenta de Reserva para Gastos Subsecuentes de la Emisión las cantidades autorizadas para Gastos Subsecuentes de la Emisión.

(7) Cuenta de Fondo de Mantenimiento Mayor Autopista VT. El Fiduciario en cada Fecha de Transferencia deberá transferir a la Cuenta de Fondo de Mantenimiento Mayor Autopista VT el importe necesario para que el saldo en la Cuenta de Fondo de Mantenimiento Mayor Autopista VT no sea menor a la suma de: (i) el importe que este pendiente de pagarse de los Gastos de Mantenimiento Mayor autorizados de cualquier ejercicio y (ii) el saldo en el fondo de mantenimiento mayor que en términos del Título de Concesión Paquete Carretero Oriente es requerido tener en la Autopista VT y que es equivalente a \$8'750,000.00 (ocho millones setecientos cincuenta mil Pesos 00/100, moneda nacional) a pesos noviembre de 2012 actualizados conforme al INPC.

El Fiduciario deberá recibir del Fideicomitente el importe en fondos equivalentes a la suma de: (i) la cantidad equivalente a \$8'750,000.00 (ocho millones setecientos cincuenta mil Pesos 00/100, moneda nacional) a pesos noviembre de 2012 actualizados conforme al INPC del mes calendario inmediato anterior a la primera Emisión, y (ii) al importe que este pendiente de erogarse del presupuesto de mantenimiento mayor del ejercicio 2018 y del ejercicio 2019 respecto a las cantidades que estén presupuestadas en el Fideicomiso VT al mes calendario en que se realice la primera Emisión; y transferirá de la Cuenta de Ingresos VT a la "*Cuenta Fondo de Reserva Mantenimiento Mayor Autopista VT*" del Fideicomiso VT las cantidades indicadas en el presupuesto anual del Fideicomiso VT a partir del mes calendario siguiente al mes de la primera Emisión.

(8) Cuenta de Reparto de Excedentes CCP Autopista VT. En el supuesto que, derivado de los Ingresos Brutos de la Autopista VT deba de existir un reparto de excedentes al CCP, en términos de lo dispuesto por el Título de Concesión del Paquete Carretero Oriente, el Fiduciario transferirá a la Cuenta de Reparto de Excedentes CCP Autopista VT la cantidad que el Fideicomitente, con base en la información que le proporcione Promotora PP, la instruya por escrito y le solicite entregar al CCP.

(9) Cuenta Fondo de Reserva Autopista VT. El Fiduciario transferirá a la Cuenta de Fondo de Reserva Autopista VT conforme a las instrucciones que reciba del Fideicomitente las cantidades que hayan sido acordadas en el Fideicomiso VT para las actividades que Promotora PP deba ejecutar para la renovación, reconstrucción o reparación de la Autopista VT, que deban ser realizados con anticipación a la fecha de terminación de la Concesión Paquete Carretero Oriente para proceder a la reversión de la Vía Concesionada.

La transferencia de los Ingresos Brutos recibidos en las Cuentas de Ingresos, a las cuentas anteriormente indicadas por cada Fideicomiso Original, se realizarán en la fecha que para tales le instruya el Fideicomitente, en el entendido que de no recibir dicha instrucción, el Fiduciario deberá realizar la distribución del mes calendario de que se trate en la Fecha de Transferencia.

Los pagos que realice el Fiduciario con cargo a cada una de las Cuentas de Ingresos, deberán realizarse de conformidad con lo previsto en la cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso y, conforme a las instrucciones que por escrito reciba el Fiduciario del Fideicomitente, con base en la información que le proporcione de las Concesionarias. Las instrucciones deberán ser entregadas antes de las 11:00 (once) horas de la fecha en que deba hacerse el pago; en el entendido que si las instrucciones son recibidas después de dicha hora, los pagos se realizarán el Día Hábil inmediato siguiente.

En la Fecha de Transferencia de cada mes calendario, y una vez que se hayan separado las cantidades necesarias de las Cuentas de Ingresos para aplicarlas a los conceptos señalados en la cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso, los Ingresos Netos existentes en las Cuentas de Ingresos serán depositados por el Fiduciario en una cuenta general concentradora del Fideicomiso (la "Cuenta General de Ingresos Netos") y serán aplicados para los conceptos que se estipulen en la cláusula Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso.

Cuenta General de Ingresos Netos; Administración y Aplicación de Ingresos Netos; Cuentas de Pago y Cuentas de Remanentes

(a) *Cuenta General de Ingresos Netos.* Los Ingresos Netos depositados en la Cuenta General de Ingresos Netos del Fideicomiso deberán aplicarse por el Fiduciario, en la fecha de distribución que establezca el Fideicomitente; en el entendido que de no recibir dicha instrucción, el Fiduciario deberá realizar la distribución correspondiente a más tardar en la Fecha de Transferencia del mes calendario de que se trate, a los siguientes conceptos y conforme al siguiente orden de prelación.

Los pagos que se relacionan a continuación serán realizados con cargo a los Ingresos Netos depositados en la Cuenta General de Ingresos Netos del Fideicomiso:

- 1.1. *Gastos Subsecuentes de la Emisión.* El Fiduciario transferirá a la Cuenta de Reserva para Gastos Subsecuentes de la Emisión las cantidades que hayan sido autorizadas por el Fideicomitente y/o el Comité Técnico, en lo que resulte aplicable de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y que no hayan sido transferidas en las transferencias realizadas de conformidad con a la cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso para el pago de los Gastos Subsecuentes de la Emisión;
- 1.2. *Impuestos.* Para reservar en una sub-cuenta especial del Fideicomiso las cantidades necesarias para el pago de cualquier Impuesto que de conformidad con la legislación aplicable o derivado de modificaciones a la legislación aplicable, el Fiduciario estuviera obligado a pagar, retener y/o enterar. Lo anterior, en el entendido de que el Fiduciario no realizará pago alguno a los Tenedores de los Certificados Bursátiles, hasta en tanto cuente y reserve las cantidades que sea necesarias para realizar el entero respectivo de los Impuestos que se generen sobre las cantidades pagaderas a los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación en la siguiente Fecha de Pago de Intereses;
- 1.3. *Pago de Intereses Moratorios Emisión 01 y Emisión 02.* En el supuesto de que se actualice un Evento de *Incumplimiento* y el o los mismos no hayan sido subsanados en los periodos de cura descritos en la cláusula Vigésima del Contrato de Fideicomiso, para el pago de intereses vencidos y no pagados, más intereses moratorios que se devenguen hasta la Fecha de Pago de Intereses que corresponda bajo los Certificados Bursátiles de la Emisión 01 y de la Emisión 02, se realizara a prorrata y *pari passu* entre los Certificados Bursátiles de ambas Emisiones; y
- 1.4. *Pago de Intereses Ordinarios Emisión 01 y Emisión 02.* Para el pago de intereses ordinarios que se devenguen hasta la siguiente Fecha de Pago de Intereses que corresponda bajo los Certificados Bursátiles de la Emisión 01 y de la Emisión 02, se realizará a prorrata y *pari passu* entre los Certificados Bursátiles de ambas Emisiones.

En la fecha de distribución señalada por el Fideicomitente o a más tardar en la Fecha de Transferencia de cada mes calendario, y una vez que se hayan separado las cantidades necesarias de la Cuenta General de Ingresos Netos para aplicarlas a los conceptos señalados en el presente inciso (a), el remanente de los recursos existente en la Cuenta General de Ingresos Netos serán depositados por el Fiduciario en la Cuenta de Pago Emisión 01 y en la Cuenta de Pago Emisión 02, según corresponda, de manera proporcional al monto inicial de principal de cada una de la Emisión 01 y la Emisión 02, y serán aplicados para los conceptos que se estipulan en el inciso (b) siguiente (el “Remanente de Ingresos”).

(b) *Cuentas de Pago.* El Fiduciario, de conformidad con lo establecido en el inciso (a) anterior, transferirá el Remanente de Ingresos a la Cuenta de Pago Emisión 01 y a la Cuenta de Pago Emisión 02, para llevar a cabo los pagos que en cada fecha de pago sean requeridos de conformidad con los Títulos y el Contrato de Fideicomiso, como sigue:

b.1 Cuenta de Pago Emisión 01. Los pagos que se relacionan a continuación serán realizados con cargo a los recursos para pago de la Emisión 01 del Remanente de Ingresos, que en términos del inciso (a) anterior fueron depositados en la Cuenta de Pago Emisión 01 del Fideicomiso:

- 1.1. *Pago de Amortización de Principal Objetivo Programado No Pagado Emisión 01.* En su caso, para realizar la amortización parcial de principal que no haya sido pagada conforme al calendario de pagos de principal establecido en el Título de la Emisión 01 en cada Fecha de Pago de Principal bajo los Certificados Bursátiles de la Emisión 01; y
- 1.2. *Pago de Amortización de Principal Objetivo Programado Emisión 01.* Para realizar la amortización parcial de principal establecido en el Título de la Emisión 01 en cada Fecha de Pago de Principal que corresponda bajo los Certificados Bursátiles de la Emisión 01.
- 1.3. *Pago de Amortización de Principal Objetivo Programado Pendiente de Pago Emisión 02.* En caso de que existieren pagos de amortización principal objetivo programado de la Emisión 02 pendientes de pago, para realizar la amortización parcial de principal no pagada bajo los Certificados Bursátiles de la Emisión 02.

Una vez que se hayan separado las cantidades necesarias de la Cuenta de Pago Emisión 01 para aplicarlas a los conceptos señalados en el presente inciso *b.1*, el remanente de los recursos existentes en la Cuenta de Pago Emisión 01, en caso de existir, será depositado por el Fiduciario en la Cuenta de Remanentes y serán aplicados para los conceptos que se estipulen en el inciso (c) siguiente (los “Recursos Remanentes Pago Emisión 01”).

b.2 Cuenta de Pago Emisión 02. Los pagos que se relacionan a continuación serán realizados con cargo a los recursos para pago de la Emisión 02 del Remanente de Ingresos, que en términos del inciso (a) anterior fueron depositados en la Cuenta de Pago Emisión 02 del Fideicomiso:

- 1.1. *Pago de Amortización de Principal Objetivo Programado No Pagado Emisión 02.* En su caso, para realizar la amortización parcial de principal que no haya sido pagada conforme al calendario de pagos de principal establecido en el Título de la Emisión 02 en cada Fecha de Pago de Principal bajo los Certificados Bursátiles de la Emisión 02; y
- 1.2. *Pago de Amortización de Principal Objetivo Programado Emisión 02.* Para realizar la amortización parcial de principal establecido en el Título de la Emisión 02 en cada Fecha de Pago de Principal que corresponda bajo los Certificados Bursátiles de la Emisión 02.
- 1.3. *Pago de Amortización de Principal Objetivo Programado Pendiente de Pago Emisión 01.* En caso de que existieren pagos de amortización principal objetivo programado de la Emisión 01 pendientes de pago, para realizar la amortización parcial de principal no pagada bajo los Certificados Bursátiles de la Emisión 01.

Una vez que se hayan separado las cantidades necesarias de la Cuenta de Pago Emisión 02 para aplicarlas a los conceptos señalados en el presente inciso *b.2*, el remanente de los recursos existentes en la Cuenta de Pago Emisión 02, en caso de existir, será depositado por el Fiduciario en la Cuenta de Remanentes y serán aplicados para los conceptos que se estipulen en el inciso (c) siguiente (los “Recursos Remanentes Pago Emisión 02” y, conjuntamente con los Recursos Remanentes Pago Emisión 01, los “Recursos Remanentes”).

(c) *Cuenta de Remanentes.* El Fiduciario, de conformidad con lo establecido en el inciso (b) anterior, transferirá los Recursos Remanentes a la Cuenta de Remanentes, para que los mismos sean aplicados en el orden siguiente:

- 1.1. *Pago de Amortización por Barrido de Caja de los Certificados Bursátiles Emisión 01.* Para realizar la

amortización anticipada por barrido de caja del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles de la Emisión 01 hasta donde alcancen los Recursos Remanentes en cada Fecha de Pago de Principal, conforme a lo previsto en la cláusula Décima Tercera del Contrato de Fideicomiso y el Título correspondiente; y

- 1.2. *Pago de Amortización por Barrido de Caja de los Certificados Bursátiles Emisión 02.* Una vez pagado el saldo insoluto del principal de los Certificados Bursátiles de la Emisión 01, para realizar la amortización anticipada por barrido de caja del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles de la Emisión 02 hasta donde alcancen los Recursos Remanentes en cada Fecha de Pago de Principal, conforme a lo previsto en la cláusula Décima Tercera del Contrato de Fideicomiso o y el Título correspondiente.

Amortización de los Certificados Bursátiles

(a) *Amortización Parcial de Principal Objetivo Programado.* Sin perjuicio de los pagos que realice con motivo de Amortizaciones Anticipadas por Barrido de Caja y/o Amortizaciones Anticipadas Voluntarias previstas en los Títulos, el Fiduciario, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y los Títulos, pagará, precisamente en cada Fecha de Pago de Principal, el pago parcial de los Certificados Bursátiles en circulación que corresponda conforme a los Títulos. Los pagos respectivos se realizarán con cargo a los recursos que se encuentren depositados en la Cuenta de Pago Emisión 01 y en la Cuenta de Pago Emisión 02, según corresponda, una vez agotada la prelación descrita en los incisos b.1 y b.2 de la cláusula Décima Segunda anterior.

El Fiduciario no estará obligado a llevar a cabo la amortización parcial de principal objetivo programado, por lo que en caso de no existir recursos suficientes en cualesquiera de la Cuenta de Pago Emisión 01 y/o en la Cuenta de Pago Emisión 02, de ninguna manera se entenderá como un incumplimiento al presente Contrato, a los Títulos o cualquier otro Documento de la Operación.

En el supuesto en que no se haya llevado a cabo una amortización parcial de principal objetivo programado en una Fecha de Pago de Principal, entonces, en caso de existir recursos suficientes en cualesquiera de la Cuenta de Pago Emisión 01 y/o en la Cuenta de Pago Emisión 02, el Fiduciario pagará las amortizaciones de principal objetivo programado devengadas y no pagadas en la siguiente Fecha de Pago de Principal, de conformidad con la prelación descrita en los incisos b.1 y b.2 de la cláusula Décima Segunda anterior.

El Representante Común deberá informar por escrito a Indeval con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha en que se realizará una amortización parcial de principal objetivo conforme lo establecido en este inciso, debiendo señalar el monto de la amortización, con base en la información que le proporcione el Fiduciario el día hábil inmediato anterior.

(b) *Amortización Anticipada por Barrido de Caja.* En el caso que se establece en el inciso (c) de la cláusula Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario estará obligado a amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles en circulación. Los pagos respectivos se realizarán con cargo a los recursos que se encuentren depositados en la Cuenta de Remanentes, atendiendo a la prelación descrita en la cláusula Décima Segunda anterior, en cada Fecha de Pago de Principal, hasta donde alcance el remanente de los Recursos Remanentes en dichas fechas y en el orden de prelación establecido en dicho inciso (c).

En todo caso, el Fiduciario deberá aplicar el pago de la amortización anticipada obligatoria, en primer lugar, subsecuente a la última amortización de principal objetivo programado de cada Emisión, comenzando por la Emisión 01, y así sucesivamente.

El Fiduciario deberá informar por escrito a la BMV, a la CNBV, a Indeval y al Representante Común (o a través de los medios que estos determinen) con por lo menos 3 (tres) Día Hábil antes de la fecha en que se pretenda realizar una Amortización Anticipada por Barrido de Caja conforme lo establecido en este apartado, debiendo señalar el monto de la amortización.

(c) Amortización Anticipada Voluntaria. El Fiduciario, por instrucciones del Fideicomitente y en cualquier Fecha de Pago de Principal, podrá hacer el pago parcial o total del saldo insoluto del principal de los Certificados Bursátiles en circulación antes de su vencimiento. Para tal efecto, se estará a lo dispuesto en el Título de cada Emisión. Lo anterior no constituirá un incumplimiento ni requerirá el consentimiento de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Cualquier Amortización Anticipada Voluntaria se efectuará con las cantidades que, en su caso, aporte el Fideicomitente, las Concesionarias o cualquiera de sus Afiliadas para tal propósito y que no correspondan a los Derechos Fideicomitidos, en el entendido que aquellas cantidades depositadas por el Fideicomitente, las Concesionarias o cualquiera de sus Afiliadas en las Cuentas del Fideicomiso que correspondan a los Derechos Fideicomitidos no se entenderán como destinadas a realizar una Amortización Anticipada Voluntaria.

El Fiduciario deberá informar por escrito a la BMV, a la CNBV, a Indeval y al Representante Común (o a través de los medios que estos determinen) con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles antes de la fecha en que se pretenda realizar una Amortización Anticipada Voluntaria total conforme lo establecido en este apartado, debiendo señalar el monto de la amortización y la prima correspondiente.

Las amortizaciones de los Certificados Bursátiles previstas en los párrafos (a) y (b) anteriores se harán exclusivamente con los recursos líquidos provenientes del Patrimonio del Fideicomiso, hasta donde basten y alcancen. En caso de que los recursos líquidos en el Patrimonio del Fideicomiso en la Fecha de Vencimiento no sean suficientes para cubrir el pago de las cantidades antes señaladas, el Fiduciario hará pagos parciales con los recursos disponibles del Patrimonio del Fideicomiso conforme estos se vayan liquidando, hasta el pago total de los Certificados Bursátiles, pero en todo caso en el orden de prelación previsto en la cláusula Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso.

El Fiduciario realizará todos los pagos a los Tenedores a través del Indeval mediante transferencia de fondos en términos de lo dispuesto por el Contrato de Fideicomiso y los Títulos.

Vigencia

El Contrato de Fideicomiso entrará en vigor en la fecha de su celebración. El Contrato de Fideicomiso es irrevocable y tendrá la duración que resulte necesaria para cumplir con los Fines del Fideicomiso. No obstante lo anterior, el plazo del Contrato de Fideicomiso no podrá exceder del plazo señalado en el inciso III del artículo 394 de la LGTOC. En particular, el Contrato de Fideicomiso deberá continuar vigente hasta la fecha de pago de todas las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles, ya sea a su vencimiento o por cualquier otra causa.

Legislación Aplicable y Jurisdicción

(a) El Contrato de Fideicomiso se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de México.

(b) Para todo lo relacionado con el Contrato de Fideicomiso, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes que se localicen en la Ciudad de México, renunciando a la jurisdicción de cualquier otro tribunal que les pudiere corresponder en virtud de sus domicilios actuales o futuros o por cualquier otro motivo.

Fideicomiso AJ

Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago F/2759 de fecha 6 de abril de 2016, celebrado entre, Concesionaria PAC, S.A. de C.V. (actualmente Concesionaria ASM), como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, y, por la otra parte, Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, como fiduciario.

Los términos utilizados en esta sección con mayúscula inicial que no se encuentren definidos en el presente Prospecto tendrán el significado que se les atribuye en el Fideicomiso AJ.

Partes

Son partes del Fideicomiso AJ:

| | |
|----------------------------------|---|
| Fideicomitente: | Concesionaria ASM, S.A. de C.V. |
| Fiduciario: | Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero. |
| Fideicomisarios en Primer Lugar: | Los Acreedores Financieros. |
| Fideicomisario en Segundo Lugar | El Fideicomitente, para efectos de recibir cualquier cantidad que le corresponda en términos del Fideicomiso Emisor. |
| Fideicomisario en Tercer Lugar: | CCP a efecto de recibir cualquier cantidad que le corresponda en términos del Título de Concesión y del Fideicomiso Emisor. |

Fines

Son fines del Fideicomiso AJ, los siguientes:

- A. Desde la fecha que ocurra la Emisión y hasta que el Fideicomiso Emisor se extinga:
1. Sea titular del Patrimonio del Fideicomiso términos de lo previsto por la cláusula Cuarta del Fideicomiso AJ.
 2. Transfiera en la fecha de Emisión al Fideicomiso Emisor todos y cada uno de: (i) los saldos que existan en las Cuentas del Fideicomiso (con excepción de la Cuenta para Recursos de la Emisión); y (ii) todos los ingresos y derechos de cobro presentes y futuros que deriven de la cobranza de las cuotas de peaje de la Autopista AJ, los derechos para cobrar, reclamar, demandar, recaudar y recibir todas y cada una de las sumas bajo las pólizas de seguro por siniestros o eventos ocurridos en la Autopista AJ así como bajo cualesquiera otras fianzas o garantías otorgadas para la operación y mantenimiento de la Autopista AJ y significa los derechos de Concesionaria ASM a recibir cualquier cantidad a la que tenga derechos por parte de cualquier Autoridad Gubernamental competente, ya sea por indemnización, liquidación, compensación, o por cualquier otra causa (los “Derechos de Cobro”) en términos de la Concesión AJ y de lo previsto por el inciso I.2 de la Cláusula Cuarta del Fideicomiso AJ.
 3. Aperture las Cuentas del Fideicomiso.
 4. Distribuya a Concesionaria ASM los montos que reciba en la Cuenta para Recursos de la Emisión, en términos de lo previsto por el inciso I.2 de la Cláusula Cuarta del Fideicomiso AJ.
 5. Cause que el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor instruya al fiduciario del Fideicomiso Emisor para que éste proporcione al Fiduciario toda la información relativa a la operación y mantenimiento de la Autopista AJ en términos de la Concesión AJ.
 6. Cause que el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor instruya al fiduciario del Fideicomiso Emisor para que éste utilice los recursos de la Cuenta de Ingresos AJ (según dicho término se define en el Fideicomiso Emisor) para dar cumplimiento a lo previsto por la Concesión AJ; incluyendo sin limitar: (i) pago de los Impuestos respecto la Autopista AJ, (ii) pago de la Contraprestación Periódica al CCP, (iii) pago al Operador y contratistas en términos de los contratos celebrados con éstos, (v) pago de los honorarios y costos Fiduciarios, supervisión y honorarios del Ingeniero Independiente y otros gastos autorizados en el presupuesto anual del Fideicomiso AJ,

y (vi) constituir o fondear, en su caso, los Fondos de Reserva de Mantenimiento Mayor, los Fondos de Reserva de Mantenimiento Menor y el Fondo de Mantenimiento Mayor.

7. Invierta los recursos del Patrimonio del Fideicomiso, en tanto no sean destinados al cumplimiento de los demás fines del Fideicomiso AJ, en los términos establecidos en el Fideicomiso AJ.
8. Concluida la vigencia del Fideicomiso Emisor y cubiertas las obligaciones al amparo del mismo, reciba como parte del Patrimonio del Fideicomiso los Derechos AJ.
9. En general, tendrá todas las atribuciones que expresamente se señalan en Fideicomiso AJ o que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la Concesión AJ, respecto de la Autopista AJ.

B. En cualquier fecha en que no se haya realizado la Emisión o deje de existir el Fideicomiso Emisor:

1. Reciba del Fideicomitente todos los derechos afectos al Fideicomiso AJ.
2. Abra las Cuentas del Fideicomiso, así como aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso AJ.
3. Reciba del Fideicomitente la Aportación Inicial.
4. Entregue a CCP los recursos de la Contraprestación Periódica, una vez pagados los Impuestos, y posteriormente pague los gastos de Operación y Mantenimiento y los honorarios y costos Fiduciarios, supervisión, Ingeniero Independiente y otros gastos autorizados en el presupuesto anual del Fideicomiso AJ y, en su caso, el servicio de la deuda proveniente del Crédito, incluyendo principal e intereses.
5. Reciba del Fideicomitente las garantías a su cargo referidas en la Cláusula Quinta y Octava de la Concesión AJ, a satisfacción de CCP, y en su caso, por instrucciones por escrito de CCP, las ejecute y aplique los recursos correspondientes a los fines de la Concesión de acuerdo con las instrucciones que al efecto emita el Comité Técnico del Fideicomiso AJ.
6. En su caso, disponga los recursos provenientes de cualquier Crédito y los aplique para los fines previstos en los mismos, incluyendo el cumplimiento de las obligaciones conforme a la Concesión AJ.
7. Durante y, en su caso, una vez terminada la vigencia de la Concesión AJ pague el servicio de la deuda proveniente del Crédito que contrate el Fideicomitente conforme a los términos y la prelación establecida en el Fideicomiso AJ.
8. En su caso, durante y/o una vez terminada la vigencia de la Concesión AJ pague a Concesionaria ASM los montos por concepto de restitución en caso de revocación de la Concesión AJ o de la Inversión Pendiente por Recuperar en caso de rescate conforme a los términos y la prelación establecidas en la Concesión y con los recursos que se señalan en el Fideicomiso AJ.
9. Invierta los recursos en numerario del Patrimonio, en términos de lo establecido en la cláusula de Inversión del Fideicomiso AJ y de conformidad con las instrucciones por escrito que en su caso reciba del Comité Técnico del Fideicomiso AJ, que produzcan rendimientos competitivos y la liquidez adecuada, con apego a la normativa aplicable, en tanto no sean destinados al cumplimiento de los demás fines del Fideicomiso AJ.
10. Reciba el importe de la Tarifa, y los destine al cumplimiento de los fines de la Concesión AJ y del Fideicomiso AJ.

11. Constituya, administre y aplique con cargo al Patrimonio y con los recursos disponibles en la Cuenta de Operación los importes del Fondo de Mantenimiento Mayor necesarios para el Mantenimiento Mayor de la Autopista AJ, conforme a lo establecido en la Concesión AJ.
12. Contrate al Ingeniero Independiente con cargo al Patrimonio y con los recursos disponibles en la Cuenta de Operación y cubra los honorarios mensuales acordados en los contratos correspondientes con cargo al Patrimonio.
13. Contrate los seguros referidos en la Concesión AJ respecto a la Autopista AJ y aquellos otros seguros que le instruya el Comité Técnico del Fideicomiso AJ y cubra las primas correspondientes.
14. Solicite y reciba en su caso los importes correspondientes a las indemnizaciones cubiertas por las pólizas de seguros contratados por el Fideicomitente respecto a la Autopista AJ a favor del Fiduciario y les dé el destino que se señala en la Concesión AJ y en el Fideicomiso AJ, previo conocimiento del Comité Técnico.
15. Reciba del Fideicomitente las aportaciones en efectivo, especie o derechos, mismos que deberán ser aprobadas previamente por CCP y el Fiduciario, o cualesquiera otro bien que le corresponda al Fideicomiso AJ.
16. Conforme al presupuesto anual aprobado por el Comité Técnico y con cargo a la Cuenta de Operación cubra los gastos y costos de Operación, y los honorarios y costos Fiduciarios, supervisión, Ingeniero Independiente y otros gastos autorizados en el presupuesto anual del Fideicomiso AJ, relacionados con la Autopista AJ, así como los Impuestos así como las contribuciones federales y locales a cargo de la Concesionaria, cumpliendo al efecto con la prelación establecida en la Concesión AJ.
17. Cubra al Fideicomitente las cantidades que tenga derecho a recibir de CCP en términos de la Concesión AJ o la Ley Aplicable, previo depósito de tales recursos de CCP en el Fideicomiso AJ.
18. Administre el Patrimonio del Fideicomiso AJ en los términos del Fideicomiso AJ y a su extinción, devuelva al Fideicomitente y a CCP, según corresponda el remanente de los bienes, derechos y obligaciones que a cada uno de ellos corresponda legalmente, previa instrucción del Comité Técnico.
19. Con cargo al Patrimonio del Fideicomiso AJ, llevar a cabo, directa o indirectamente, la emisión y colocación de certificados bursátiles y/o de participación ordinarios amortizables o cualesquiera otros instrumentos financieros, conforme a las instrucciones de su Comité Técnico y reciba el producto de dichas emisiones y los aplique a los fines de la Concesión AJ y/o al pago de cualquier Crédito; para lo cual podrá celebrar todos los actos jurídicos necesarios que permitan la emisión y colocación de certificados bursátiles y/o de participación ordinaria amortizables o cualquier otro título de crédito o instrumento financiero idóneo.
20. Conocer de los contratos celebrados por el Fideicomitente para la Operación y Mantenimiento de la Autopista AJ.
21. En el caso de que se interrumpa la Operación de la Autopista AJ con motivo de fenómenos naturales o siniestros, y sea necesario repararla con urgencia, disponer de los recursos existentes en el Fondo de Reserva de Mantenimiento Mayor, y aplicarlos a las reparaciones necesarias, previa aprobación por escrito del Comité Técnico; y recibir los montos que en su caso se obtengan del pago de las indemnizaciones provenientes de los seguros que cubran el riesgo de que se trate.
22. Contrate por cuenta y orden del Fideicomitente y pague los servicios de un interventor, a efecto de verificar los ingresos que se obtengan por la Explotación de la de la Concesión AJ respecto de la Autopista AJ, incluyendo las Tarifas y el cobro por los servicios auxiliares de la Autopista AJ y contrate, también por cuenta y orden del Fideicomitente un auditor externo, a fin de que practique las auditorias que el Comité Técnico considere

necesarias o que conforme a la normatividad aplicable se requieran, según sea el caso. Dichos pagos serán con cargo al Patrimonio y en caso de ser insuficientes el Fiduciario no asumirá ninguna obligación de pago.

23. Concluida la vigencia de la Concesión AJ y cubiertas las obligaciones financieras al amparo de la misma y las demás que asuma el Fiduciario en el cumplimiento de estos fines, extinga el Fideicomiso AJ y revierta el Patrimonio Fiduciario que exista en ese momento, a favor de Concesionaria ASM.
24. Contrate la realización de los trabajos de Operación y Mantenimiento de la Autopista AJ que sean necesarios ante el caso de que se actualice una terminación anticipada de la Concesión AJ.
25. En general, tendrá todas las atribuciones que expresamente se señalan en el Fideicomiso AJ o que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la Concesión, respecto de la Autopista AJ.

Comité Técnico

De conformidad con el artículo 80, párrafo tercero de la Ley de Instituciones de Crédito, el Fideicomitente constituye en este acto un Comité Técnico, que estará integrado hasta por 5 (cinco) miembros propietarios y sus respectivos suplentes con voz y voto, de los cuales 2 (dos) será nombrado por el Fideicomitente, 1 (uno) por CCP y, en su caso, 1 (uno) por parte de los acreedores que, en su caso, otorguen el Crédito.

En el caso de que sean más de dos Instituciones Financieras las que otorguen el Crédito, podrá agregarse al Comité Técnico, con voz y voto, un representante por cada uno de los acreedores adicionales. Los representantes de los acreedores formarán parte del Comité Técnico, mientras exista saldo insoluto del Crédito. Una vez amortizado el Crédito, su refinanciamiento o la deuda derivada de la bursatilización de los flujos provenientes de la Explotación de la Concesión respecto de la Autopista AJ, el Fideicomitente podrá nombrar un representante adicional.

El Comité Técnico será presidido por el representante del Fideicomitente y en él actuarán como secretario y prosecretario, las personas que designe el Fiduciario, que pueden o no estar relacionadas con el Fiduciario, mismas que tendrán entre otras funciones: elaborar las convocatorias para la celebración de las sesiones, integrar las carpetas con los documentos que deban presentarse a la consideración del Comité Técnico, levantar las actas de las sesiones, expedir certificaciones o constancias de los acuerdos que el cuerpo colegiado adopte y llevar el seguimiento de los mismos. En tanto se celebran los contratos relativos al Crédito, el Comité Técnico podrá sesionar válidamente con la participación de los representantes del Fideicomitente y de CCP.

Reglas de Funcionamiento del Comité Técnico

El Comité Técnico funcionará de conformidad con las siguientes reglas:

1. Las sesiones ordinarias del Comité Técnico se celebrarán semestralmente a partir de la Fecha de Inicio de Operación y durante todo el período de vigencia de la Concesión AJ, conforme al calendario anual que dicho cuerpo colegiado apruebe, sin perjuicio de que en cualquier tiempo se lleven a cabo las sesiones extraordinarias que se requieran, a solicitud escrita de cualquiera de sus miembros propietarios al presidente del Comité Técnico.
2. Las convocatorias a las sesiones ordinarias serán enviadas por el secretario con 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha de cada sesión y de 3 (tres) Días Hábiles en el caso de sesiones extraordinarias, en la inteligencia de que las convocatorias deberán indicar el lugar, fecha y hora de cada sesión, así como anexar el orden del Día y copia de los documentos relacionados con los asuntos a tratar en la misma.
3. El Comité Técnico se considerará legalmente reunido cuando en las sesiones estén presentes cuando menos la mitad más uno de sus miembros o sus respectivos suplentes, siempre que entre ellos se encuentre presente un representante de CCP.

4. Las decisiones del Comité Técnico se tomarán por mayoría de votos y todos sus miembros tendrán la obligación de pronunciarse en las votaciones. En caso de existir empate en la toma de decisiones, el presidente del Comité Técnico tendrá voto de calidad.
5. Podrá invitarse a participar en las reuniones, con voz pero sin voto, al Ingeniero Independiente y a personas físicas o representantes de empresas o instituciones que se considere conveniente para facilitar la toma de decisiones en los asuntos que se sometan a la consideración del Comité Técnico.
6. El Fiduciario deberá asistir a las reuniones del Comité Técnico, con voz pero sin voto, sin que su asistencia se traduzca en la aceptación de los acuerdos adoptados, en caso de que tales acuerdos vayan en contra de los fines del Fideicomiso AJ.
7. Cada miembro propietario tendrá derecho a un voto, en el entendido de que los suplentes tendrán tal derecho, sólo en caso de ausencia del miembro propietario al que suplan.
8. De cada sesión del Comité Técnico, el secretario levantará el acta correspondiente, la que una vez aprobada por el cuerpo colegiado será firmada por el presidente y el mismo secretario.
9. Los nombramientos de los miembros del Comité Técnico y del secretario y prosecretario son de carácter honorífico, por lo que no dan derecho a retribución alguna.
10. En caso de que alguno de los integrantes del Comité Técnico no desempeñe sus funciones como miembro del mismo por cualquier causa, lo sustituirá temporal o definitivamente el miembro suplente que corresponda.

Facultades del Comité Técnico

Son facultades del Comité Técnico las siguientes:

1. Desde la fecha en que ocurra de Emisión y hasta que el Fideicomiso Emisor se extinga:
2. Causar que el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor instruya al fiduciario del Fideicomiso Emisor que deposite en la cuenta bancaria de la Autopista AJ, la cantidad que sea suficiente para pagar a la Autoridad Gubernamental los Impuestos a cargo de la Autopista AJ con apego a la legislación fiscal aplicable.
3. Causar que el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor instruya al fiduciario del Fideicomiso Emisor que deposite en la Sub-Cuenta de Contraprestación Periódica CCP (según dicho término se define en el Fideicomiso Emisor) los montos necesarios a efecto de que se pague a la CCP la Contraprestación Periódica en términos de lo previsto por la Concesión AJ.
4. Causar que el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor instruya al fiduciario del Fideicomiso Emisor que deposite, en términos del Presupuesto aprobado por el mismo Comité Técnico, en la Sub-Cuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor (según dicho término se define en el Fideicomiso Emisor) los montos necesarios para cubrir los gastos de operación y mantenimiento menor, administración, seguridad, supervisión y honorarios del Ingeniero Independiente y otros gastos autorizados con base en el presupuesto anual o por el Comité Técnico de la Autopista AJ, según los mismos se estipulen en el contrato de operación correspondiente.
5. Causar que el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor instruya al fiduciario del Fideicomiso Emisor que deposite en la Sub-Cuenta de Fondo Mantenimiento Mayor (según dicho término se define en el Fideicomiso Emisor) el monto que sea necesario para constituir o reconstituir, en términos de la Concesión AJ, el Fondo para Mantenimiento Mayor.

6. Causar que el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor instruya al fiduciario del Fideicomiso Emisor que deposite en la Sub-Cuenta de Fondo de Reserva de Mantenimiento Menor (según dicho término se define en el Fideicomiso Emisor), las cantidades que sean necesarias para mantener y/o ajustar el Fondo de Reserva de Mantenimiento Menor en términos del Título de Concesión.
7. Causar que el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor instruya al fiduciario del Fideicomiso Emisor que deposite en la Sub-Cuenta de Fondo de Reserva de Mantenimiento Mayor (según dicho término se define en el Fideicomiso Emisor), las cantidades que sean necesarias para mantener y/o ajustar el Fondo de Reserva de Mantenimiento Mayor en términos de la Concesión AJ.
8. Causar que el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor instruya al fiduciario del Fideicomiso Emisor para que éste haga frente a los siniestros que ocurran en la Autopista AJ.
9. Causar que el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor instruya al fiduciario del Fideicomiso Emisor para que éste proporcione al Fiduciario toda la información relativa a la operación y mantenimiento de la Autopista AJ en términos de la Concesión AJ.
10. Conocer de las aportaciones en efectivo, liquidadas o en especie, que realice el Fideicomitente para destinarlas a los fines de la Concesión AJ respecto de la Autopista AJ y del Fideicomiso AJ;
11. Conocer, en caso de vencimiento anticipado de la Concesión, los importes que correspondan que el Fiduciario reciba de CCP, por cuenta y orden del Fideicomitente;
12. Conocer de las disposiciones del Crédito que, en su caso, el Fideicomitente solicite y obtenga de los acreedores para destinarlos a la Concesión respecto de la Autopista AJ conforme el contrato del Crédito;
13. Conocer las causas por las que el Fiduciario haga efectivas las fianzas y pólizas de los seguros contratados por el Fideicomitente en los términos de la Concesión respecto a la Autopista AJ;
14. Aprobar los términos y condiciones de la contratación del Ingeniero Independiente así como los informes que rinda sobre sus actividades respecto de la Autopista AJ;
15. Instruir al Fiduciario para que otorgue un poder para pleitos y cobranzas a las personas que se harán cargo de la defensa del Patrimonio y el cumplimiento de los fines del Fideicomiso AJ, en su caso;
16. Instruir al Fiduciario respecto de los valores e instrumentos gubernamentales en los que podrá invertir los recursos del Patrimonio, en tanto se aplican a los fines para los que están destinados;
17. Aprobar el presupuesto anual de Operación de la Autopista AJ y administración de la Autopista AJ, que le presente el Fideicomitente, en el entendido que la aprobación de dicho presupuesto requerirá del voto favorable del miembro del Comité Técnico nombrado por CCP;
18. Aprobar el presupuesto anual de Mantenimiento de la Autopista AJ que le presente el Fideicomitente en el entendido que la aprobación de dicho presupuesto requerirá del voto favorable del miembro del Comité Técnico nombrado por CCP;
19. Disponer la constitución de las reservas que resulte prudente disponer para cubrir los gastos de Operación y Mantenimiento, así como inversiones futuras y expansiones de conformidad y en cumplimiento a lo previsto en la Concesión AJ respecto de la Autopista AJ, en el entendido que dicha aprobación requerirá del voto favorable del miembro del Comité Técnico nombrado por CCP;

20. Conocer el programa de Operación de la Autopista AJ;
21. Conocer los informes trimestrales del Fideicomitente respecto del monto de los Ingresos de la Concesión y cualesquiera otro que pase a formar parte del Patrimonio.
22. Conocer los informes trimestrales del Fideicomitente respecto de las estadísticas relacionadas con la Explotación de la Autopista AJ que elabore el Fideicomitente;
23. Conocer, en su caso, los términos y condiciones del (los) refinanciamientos del Crédito o la bursatilización de los Ingresos de la Concesión AJ;
24. Conocer de las modificaciones a la Concesión aprobadas por CCP, de conformidad con lo previsto en la Concesión AJ;
25. A la extinción del Fideicomiso AJ, instruir al Fiduciario para que realice la devolución del remanente de los bienes, derechos y obligaciones que corresponda al Fideicomitente, o a CCP en la forma que legalmente proceda;
26. Conocer y aprobar los informes del Ingeniero Independiente relacionados con la Concesión respecto de la Autopista AJ, de acuerdo con los términos establecidos en el Título de Concesión, así como los informes del Fiduciario relacionados con la operación del Fideicomiso AJ;
27. Conocer de los contratos de suministro de equipo, de supervisión y control de calidad, de Mantenimiento, de Operación o de prestación de servicios de cualquier naturaleza que en su caso celebre el Fideicomitente en relación con el Proyecto;
28. Proponer para la autorización de CCP y de la Concesionaria, modificaciones a cualesquiera de las metodologías previstas en Fideicomiso AJ;
29. Verificar que la administración del Patrimonio Fideicomitado se lleve a cabo estrictamente conforme a las disposiciones contenidas en la Concesión AJ y el Fideicomiso AJ;
30. Conocer, evaluar y en su caso modificar, sujeto a lo previsto en la Concesión AJ, las políticas de Explotación de la Concesión AJ respecto de la Autopista AJ que establezca el Fideicomitente, en el caso de que el desempeño económico de la Concesión AJ respecto de la Autopista AJ sea insuficiente para cubrir los compromisos derivados de la misma, en el entendido que la aprobación correspondiente requerirá del voto favorable del miembro del Comité Técnico nombrado por CCP;
31. Conocer los recursos adicionales que el Fideicomitente deba afectar al Fideicomiso AJ que sean requeridos por la Operación y Mantenimiento de la Autopista AJ, conforme a lo establecido en la Concesión AJ, ante el evento de que los recursos del Patrimonio Fideicomitado resulten insuficientes para esos efectos. En caso de que no se aporten los recursos adicionales instruir al Fiduciario para que notifique por escrito a CCP;
32. Con la asistencia del Ingeniero Independiente resolver las discrepancias técnicas ordinarias entre CCP y Concesionaria ASM; y
33. En general todas aquéllas que requiera y que no se encuentren expresamente señaladas y que sean necesarias para dar cumplimiento a los fines de la Concesión AJ y el Fideicomiso AJ.
34. En cualquier fecha en que no se haya realizado la Emisión o deje de existir el Fideicomiso Emisor:

35. El Comité Técnico únicamente podrá ordenar y el Fiduciario únicamente podrá realizar los actos a que se refieren los numerales anteriores relacionados con los fines del Fideicomiso AJ, por lo que deberá abstenerse de ordenar y el Fiduciario de realizar operaciones distintas o que contravengan lo establecido en la Concesión y el Fideicomiso AJ, incluyendo sin limitación las reguladas por las disposiciones jurídicas financieras.

Obligaciones del Fideicomitente

El fideicomitente se obliga, en forma enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

1. A cumplir en forma oportuna con todas las obligaciones a su cargo establecidas en la Concesión AJ y el Fideicomiso AJ.
2. Aportar los recursos económicos que el Fideicomiso AJ pudiera requerir en términos de la Concesión AJ para mantener en Operación la Autopista AJ o para realizar los trabajos de Mantenimiento requeridos durante el plazo de vigencia de la Concesión AJ;
3. Afectar y entregar al Fideicomiso AJ la totalidad de las cantidades resultantes de la Explotación de la Concesión AJ respecto de la Autopista AJ o relacionadas con la misma;
4. Las que derivan del contenido del Fideicomiso AJ y de la Concesión AJ, ya sea que se encuentren estipuladas en forma expresa o implícitamente se deriven del cumplimiento de las obligaciones establecidas a su cargo en ambos documentos. En el entendido que cualquier discrepancia entre el Fideicomiso AJ y la Concesión AJ prevalecerá lo establecido en la Concesión AJ.
5. Proporcionar al Fiduciario copia certificada de los documentos expedidos por las autoridades competentes, en los que consten las concesiones y demás autorizaciones necesarias para la realización de los fines del Fideicomiso AJ, descritos en la Cláusula Quinta del Fideicomiso AJ y a proporcionar la información y documentos necesarios para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso AJ dentro del plazo razonable que se requiera, el que no será mayor a 20 (veinte) Días posteriores a la fecha de la solicitud correspondiente, salvo acuerdo por escrito aprobado por el Comité Técnico.

Duración

El Fideicomiso AJ tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de sus fines, conforme con lo establecido en la Concesión AJ, sin rebasar el plazo máximo previsto en las disposiciones legales aplicables. Podrá extinguirse por cualquier de las causas previstas en el artículo 392 de la LGTOC, excepto la fracción VI de dicho artículo, ya que el Fideicomitente no se reservó el derecho de revocarlo. A la fecha de su extinción, el Fiduciario transferirá al Fideicomitente los derechos y obligaciones, así como los remanentes en numerario del Patrimonio, si los hubiere, previa deducción de sus honorarios y gastos, salvaguardando los derechos de terceros.

Lo anterior, en el entendido que el Fideicomiso AJ se mantendrá vigente inclusive en caso de terminación anticipada de la Concesión AJ, hasta en tanto no se cumplan con todas y cada una de las obligaciones establecidas en la misma.

Fideicomiso AH

Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago F/2747 (antes CIB/436) de 5 de diciembre del 2012, celebrado entre Vías Concesionadas de Oriente, S.A. de C.V. (actualmente Promotora PP), como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, y, por la otra parte, Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, como fiduciario, modificado por última vez mediante convenio modificatorio de 29 de abril del 2016.

Los términos utilizados en esta sección con mayúscula inicial que no se encuentren definidos en el presente Prospecto tendrán el significado que se les atribuye en el Fideicomiso AH.

Partes

Son partes del Fideicomiso AH:

| | |
|----------------------------------|---|
| Fideicomitente: | Promotora PP, S.A. de C.V. |
| Fiduciario: | Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero. |
| Fideicomisarios en Primer Lugar: | Los Acreedores Financieros. |
| Fideicomisario en Segundo Lugar | El Fideicomitente, para efectos de recibir cualquier cantidad que le corresponda en términos del Fideicomiso Emisor. |
| Fideicomisario en Tercer Lugar: | CCP a efecto de recibir cualquier cantidad que le corresponda en términos del Título de Concesión y del Fideicomiso Emisor. |

Fines

Son fines del Fideicomiso AH:

- A. Desde la fecha que ocurra la Emisión y hasta que el Fideicomiso Emisor se extinga:
1. Sea titular del Patrimonio del Fideicomiso en términos de lo previsto por la cláusula Cuarta del Fideicomiso AH.
 2. Constituya el Fideicomiso Emisor, actúe como fideicomitente del mismo y transfiera en la fecha de Emisión al Fideicomiso todos y cada uno de: (i) los saldos que existan en la Cuenta de Capital, la Cuenta del Crédito, la Cuenta para Mantenimiento Mayor, la Cuenta de Excedentes CCP, la Cuenta de Reserva y la Cuenta de Reserva de Contraprestación Periódica y (ii) todos los ingresos provenientes del cobro de la Tarifa por la Explotación de la Autopista AH en términos de la Concesión Paquete Carretero Oriente en términos de lo previsto por el inciso I.2 de la Cláusula Cuarta del Fideicomiso AH.
 3. Aperture la Cuenta para recursos de la Emisión.
 4. Distribuya a la Concesionaria los montos que reciba en la Cuenta para Recursos de la Emisión, en términos de lo previsto por el inciso I.1 de la Cláusula Cuarta del Fideicomiso AH.
 5. Cause que el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor instruya al fiduciario del Fideicomiso Emisor para que éste proporcione al Fiduciario toda la información relativa a la operación y mantenimiento de la Autopista AH en términos de la Concesión Paquete Carretero Oriente.
 6. Cause que el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor instruya al fiduciario del Fideicomiso Emisor para que éste utilice los recursos de la Cuenta de Ingresos AH (según dicho término se define en el Fideicomiso Emisor) para dar cumplimiento a lo previsto por la Concesión Paquete Carretero Oriente.; incluyendo sin limitar: (i) pago de los Impuestos respecto la Autopista AH, (ii) pago de la Contraprestación Periódica al CCP, (iii) pago al Operador y contratistas en términos de los contratos celebrados con éstos, (v) pagos al CCP respecto cualquier recurso que exista por concepto de excedentes en términos de la Concesión Paquete Carretero Oriente y (vi) fondear, en su caso, el Fondo de Reserva.

7. Concluida la vigencia del Fideicomiso Emisor y cubiertas las obligaciones al amparo del mismo, reciba como parte del Patrimonio del Fideicomiso, todos y cada uno de los ingresos provenientes del cobro de la tarifa por la explotación de la Autopista AH.
 8. En general, tendrá todas las atribuciones que expresamente se señalan en el Fideicomiso AH o que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la Concesión Paquete Carretero Oriente, respecto de la Autopista AH.
- B. En cualquier fecha en que no se haya realizado la Emisión o deje de existir el Fideicomiso Emisor:
1. Reciba del Fideicomitente todos los derechos afectos al Fideicomiso AH.
 2. Abra las cuentas necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso AH.
 3. Reciba del Fideicomitente los recursos de las aportaciones que depositará en la Cuenta de Capital y que le corresponda aportar respecto de la Autopista AH en cumplimiento a lo previsto en la Concesión Paquete Carretero Oriente.
 4. Entregue a CCP los recursos de la Contraprestación Periódica, una vez pagados los Impuestos, y posteriormente pague los gastos de Operación y Mantenimiento, el servicio de la deuda proveniente del Crédito, incluyendo principal e intereses, aplicando al efecto el mecanismo establecido en la Concesión Paquete Carretero Oriente.
 5. Reciba del Fideicomitente las garantías a su cargo referidas en el Apartado Décimo Primero y Décimo Segundo del Anexo Maestro de la Concesión Paquete Carretero Oriente respecto de la Autopista AH, a satisfacción de CCP, y en su caso, por instrucciones por escrito de CCP, las ejecute y aplique los recursos correspondientes a los fines de la Concesión Paquete Carretero Oriente de acuerdo con las instrucciones que al efecto emita el Comité Técnico.
 6. Disponga los recursos provenientes del Crédito y los aplique para los fines previstos en los mismos, incluyendo el cumplimiento de las obligaciones conforme a la Concesión Paquete Carretero Oriente respecto de la Autopista AH.
 7. Durante y, en su caso, una vez terminada la vigencia de la Concesión Paquete Carretero Oriente pague el servicio de la deuda proveniente del Crédito que contrate el Fideicomitente con los Acreedores Financieros, conforme a los términos y la prelación establecida en la Condición Cuarta de la Concesión Paquete Carretero Oriente y con los recursos que se señalan en el Fideicomiso AH.
 8. En su caso, durante y/o una vez terminada la vigencia de la Concesión Paquete Carretero Oriente pague a la Concesionaria los montos por concepto de restitución en caso de revocación de la Concesión Paquete Carretero Oriente o de recuperación de la Inversión Realizada en caso de rescate conforme a los términos y la prelación establecidas en la Concesión Paquete Carretero Oriente y con los recursos que se señalan en el Fideicomiso AH.
 9. Invierta los recursos en numerario del Patrimonio, en términos de lo establecido en la cláusula de Inversión del Fideicomiso AH y de conformidad con las instrucciones por escrito que en su caso reciba el Comité Técnico por parte del Fiduciario del Comité Técnico del Fideicomiso AH, que produzcan rendimientos competitivos y la liquidez adecuada, con apego a la normativa aplicable, en tanto no sean destinados al cumplimiento de los demás fines del Fideicomiso AH.
 10. Reciba el importe de la Tarifa, y los destine al cumplimiento de los fines de la Concesión Paquete Carretero Oriente y del Fideicomiso AH.

11. Constituya, administre y aplique con cargo al Patrimonio y con los recursos disponibles en la Cuenta de Operación los importes del Fondo de Mantenimiento Mayor necesarios para el Mantenimiento Mayor del Paquete Carretero, conforme a lo establecido en la Concesión Paquete Carretero Oriente.
12. Contrate al Supervisor Externo y al Ingeniero Independiente con cargo al Patrimonio y con los recursos disponibles en la Cuenta de Operación y cubra los honorarios mensuales acordados en los contratos correspondientes con cargo al Patrimonio.
13. Contrate los seguros referidos en la Concesión Paquete Carretero Oriente respecto a la Autopista AH y aquellos otros seguros que le instruya el Comité Técnico del Fideicomiso AH y cubra las primas correspondientes.
14. Solicite y reciba en su caso los importes correspondientes a las indemnizaciones cubiertas por las pólizas de seguros contratados por el Fideicomitente respecto a la Autopista AH a favor del Fiduciario y les dé el destino que se señala en la Concesión Paquete Carretero Oriente y el Fideicomiso AH, previo conocimiento del Comité.
15. Reciba del Fideicomitente las aportaciones en efectivo, especie o derechos, mismos que deberán ser aprobadas previamente por CCP y el Fiduciario, o cualesquiera otro bien que le corresponda al Fideicomiso AH.
16. Conforme al presupuesto anual aprobado por el Comité Técnico y con cargo a la Cuenta de Operación cubra los gastos y costos de Operación relacionados con la Autopista AH, así como los Impuestos así como las contribuciones federales y locales a cargo del Concesionario, cumpliendo al efecto con la prelación establecida en la Concesión Paquete Carretero Oriente.
17. Cubra al Fideicomitente las cantidades que tenga derecho a recibir de CCP en términos de la Concesión Paquete Carretero Oriente o la Ley Aplicable, previo depósito de tales recursos de CCP en el Fideicomiso AH.
18. Administre el Patrimonio del Fideicomiso AH en los términos del Fideicomiso AH y a su extinción, devuelva al Fideicomitente y a CCP, según corresponda el remanente de los bienes, derechos y obligaciones que a cada uno de ellos corresponda legalmente, previa instrucción del Comité Técnico.
19. Con cargo al Patrimonio del Fideicomiso AH, llevar a cabo la emisión y colocación de certificados bursátiles y/o de participación ordinarios amortizables o cualesquiera otros instrumentos financieros, conforme a las instrucciones de su Comité Técnico y reciba el producto de dichas emisiones y los aplique a los fines de la Concesión Paquete Carretero Oriente y/o al pago del Crédito; para lo cual podrá celebrar todos los actos jurídicos necesarios que permitan la emisión y colocación de certificados bursátiles y/o de participación ordinaria amortizables o cualquier otro título de crédito o instrumento financiero idóneo.
20. Conocer de los contratos celebrados por el Fideicomitente para la Operación y Mantenimiento de la Autopista AH.
21. En el caso de que se interrumpa la Operación de la Autopista AH con motivo de fenómenos naturales o siniestros, y sea necesario repararla con urgencia, disponer de los recursos existentes en el Fondo de Mantenimiento Mayor y, en su caso, el Fondo para Contingencias derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, y aplicarlos a las reparaciones necesarias, previa aprobación por escrito del Comité Técnico; y recibir los montos que en su caso se obtengan del pago de las indemnizaciones provenientes de los seguros que cubran el riesgo de que se trate.
22. Contrate por cuenta y orden del Fideicomitente y pague los servicios de un interventor, a efecto de verificar los ingresos que se obtengan por la Explotación de la de la Concesión Paquete Carretero Oriente respecto de la Autopista AH, incluyendo las Tarifas y el cobro por los servicios auxiliares de la Autopista AH y contrate, también por cuenta y orden del Fideicomitente un auditor externo, a fin de que practique las auditorías que el Comité Técnico considere necesarias o que conforme a la normatividad aplicable se requieran, según sea el caso. Dichos

pagos serán con cargo al Patrimonio y en caso de ser insuficientes el Fiduciario no asumirá ninguna obligación de pago.

23. Concluida la vigencia de la Concesión Paquete Carretero Oriente y cubiertas las obligaciones financieras al amparo de la misma y las demás que asuma el Fiduciario en el cumplimiento de estos fines, extinga el Fideicomiso AH y revierta el Patrimonio Fiduciario que exista en ese momento, a favor de la Concesionaria, con excepción del Fondo para Contingencias derivadas Caso Fortuito o Fuerza Mayor, el cual revertirá a favor de CCP, salvaguardando los intereses de terceros.
24. Contrate la realización de los trabajos de Operación y Mantenimiento de la Autopista AH que sean necesarios ante el caso de que se actualice una terminación anticipada de la Concesión Paquete Carretero Oriente.
25. En general, tendrá todas las atribuciones que expresamente se señalan en el Fideicomiso AH o que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la Concesión Paquete Carretero Oriente, respecto de la Autopista AH.

Comité Técnico

De conformidad con el artículo 80, párrafo tercero de la Ley de Instituciones de Crédito, el Fideicomitente constituye en este acto un Comité Técnico, que estará integrado hasta por 5 (cinco) miembros propietarios y sus respectivos suplentes con voz y voto, de los cuales 2 (dos) será nombrado por el Fideicomitente, 1 (uno) por CCP y, en su oportunidad, 2 (dos) por parte de los acreedores que, en su caso, otorguen el Crédito.

En el caso de que sean más de dos Instituciones Financieras las que otorguen el Crédito, podrá agregarse al Comité Técnico, con voz y voto, un representante por cada uno de los acreedores adicionales. Los representantes de los acreedores formarán parte del Comité Técnico, mientras exista saldo insoluto del Crédito. Una vez amortizado el Crédito, su refinanciamiento o la deuda derivada de la bursatilización de los flujos provenientes de la Explotación de la Concesión Paquete Carretero Oriente respecto de la Autopista AH, el Fideicomitente podrá nombrar un representante adicional.

El Comité Técnico será presidido por el representante del Fideicomitente y en él actuarán como secretario y prosecretario, las personas que designe el Fiduciario, que pueden o no estar relacionadas con el Fiduciario, mismas que tendrán entre otras funciones: elaborar las convocatorias para la celebración de las sesiones, integrar las carpetas con los documentos que deban presentarse a la consideración del Comité Técnico, levantar las actas de las sesiones, expedir certificaciones o constancias de los acuerdos que el cuerpo colegiado adopte y llevar el seguimiento de los mismos. En tanto se celebran los contratos relativos al Crédito, el Comité Técnico podrá sesionar válidamente con la participación de los representantes del Fideicomitente y de CCP.

Reglas de Funcionamiento del Comité Técnico

El Comité Técnico funcionará de conformidad con las siguientes reglas:

1. Las sesiones ordinarias del Comité Técnico se celebrarán semestralmente a partir de la Fecha de Inicio de Operación y durante todo el período de vigencia de la Concesión Paquete Carretero Oriente, conforme al calendario anual que dicho cuerpo colegiado apruebe, sin perjuicio de que en cualquier tiempo se lleven a cabo las sesiones extraordinarias que se requieran, a solicitud escrita de cualquiera de sus miembros propietarios al presidente del Comité Técnico.
2. Las convocatorias a las sesiones ordinarias serán enviadas por el secretario con 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha de cada sesión y de 3 (tres) Días Hábiles en el caso de sesiones extraordinarias, en la inteligencia de que las convocatorias deberán indicar el lugar, fecha y hora de cada sesión, así como anexar el orden del Día y copia de los documentos relacionados con los asuntos a tratar en la misma.

3. El Comité Técnico se considerará legalmente reunido cuando en las sesiones estén presentes cuando menos la mitad más uno de sus miembros o sus respectivos suplentes, siempre que entre ellos se encuentre presente un representante de CCP.
4. Las decisiones del Comité Técnico se tomarán por mayoría de votos y todos sus miembros tendrán la obligación de pronunciarse en las votaciones. En caso de existir empate en la toma de decisiones, el presidente del Comité Técnico tendrá voto de calidad.
5. Podrá invitarse a participar en las reuniones, con voz pero sin voto, al Ingeniero Independiente y a personas físicas o representantes de empresas o instituciones que se considere conveniente para facilitar la toma de decisiones en los asuntos que se sometan a la consideración del Comité Técnico.
6. El Fiduciario deberá asistir a las reuniones del Comité Técnico, con voz pero sin voto, sin que su asistencia se traduzca en la aceptación de los acuerdos adoptados, en caso de que tales acuerdos vayan en contra de los fines del Fideicomiso AH.
7. Cada miembro propietario tendrá derecho a un voto, en el entendido de que los suplentes tendrán tal derecho, sólo en caso de ausencia del miembro propietario al que suplan.
8. De cada sesión del Comité Técnico, el secretario levantará el acta correspondiente, la que una vez aprobada por el cuerpo colegiado será firmada por el presidente y el mismo secretario.
9. Los nombramientos de los miembros del Comité Técnico y del secretario y prosecretario son de carácter honorífico, por lo que no dan derecho a retribución alguna.
10. En caso de que alguno de los integrantes del Comité Técnico no desempeñe sus funciones como miembro del mismo por cualquier causa, lo sustituirá temporal o definitivamente el miembro suplente que corresponda.

Facultades del Comité Técnico

Son facultades del Comité Técnico las siguientes:

Desde la fecha en que ocurra la Emisión y hasta que el Fideicomiso Emisor se extinga:

1. Causar que el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor instruya al fiduciario del Fideicomiso Emisor que deposite en la cuenta bancaria de la Autopista AH en Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, la cantidad que sea suficiente para pagar a la Autoridad Gubernamental los Impuestos a cargo de la Autopista AH con apego a la legislación fiscal aplicable.
2. Causar que el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor instruya al fiduciario del Fideicomiso Emisor que deposite en la Sub-Cuenta de Contraprestación Periódica CCP (según dicho término se define en el Fideicomiso Emisor) los montos necesarios a efecto de que se pague a la CCP la Contraprestación Periódica en términos de lo previsto por la Concesión Paquete Carretero Oriente.
3. Causar que el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor instruya al fiduciario del Fideicomiso Emisor que deposite, en términos del Presupuesto aprobado por el mismo Comité Técnico, en la Sub-Cuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor (según dicho término se define en el Fideicomiso Emisor) los montos necesarios para cubrir los gastos de operación y mantenimiento menor, administración, seguridad, supervisión y honorarios del Supervisor e Ingeniero Independiente de la Autopista AH, según los mismos se estipulen en el contrato de operación correspondiente.

4. Causar que el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor instruya al fiduciario del Fideicomiso Emisor que deposite en la Sub-Cuenta de Mantenimiento Mayor (según dicho término se define en el Fideicomiso Emisor) el monto que sea necesario para constituir o reconstituir, en términos de la Concesión Paquete Carretero Oriente, el Fondo para Mantenimiento Mayor.
5. En caso que derivado de los ingresos brutos de la autopista deba existir un reparto de excedentes al CCP, causar que el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor instruya al fiduciario del Fideicomiso Emisor que deposite en la Sub-Cuenta de Reparto de Excedentes CCP (según dicho término se define en el Fideicomiso Emisor) la cantidad suficiente para que se pague a CCP la repartición de excedentes en términos de la Concesión Paquete Carretero Oriente.
6. Causar que el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor instruya al fiduciario del Fideicomiso Emisor que deposite en el Fondo de Reserva (según dicho término se define en la Concesión Paquete Carretero Oriente), las cantidades que sean necesarias para mantener y/o ajustar el Fondo de Reserva en términos de la Concesión Paquete Carretero Oriente.
7. Causar que el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor instruya al fiduciario del Fideicomiso Emisor para que éste proporcione al Fiduciario toda la información relativa a la operación y mantenimiento de la Autopista AH en términos de la Concesión.
8. Conocer de las aportaciones en efectivo, liquidas o en especie, que realice el Fideicomitente para destinarlas a los fines de la Concesión respecto de la Autopista AH y del Fideicomiso AH.
9. Conocer, en caso de vencimiento anticipado de la Concesión Paquete Carretero Oriente, los importes que correspondan que el Fiduciario reciba de CCP, por cuenta y orden del Fideicomitente.
10. Conocer de las disposiciones del Crédito que en su caso, el Fideicomitente solicite y obtenga de los Acreedores Financieros para destinarlos a la Concesión Paquete Carretero Oriente respecto de la Autopista AH conforme el contrato del Crédito.
11. Conocer las causas por las que el Fiduciario haga efectivas las fianzas y pólizas de los seguros contratados por el Fideicomitente en los términos de la Concesión Paquete Carretero Oriente respecto a la Autopista AH.
12. Aprobar los términos y condiciones de la contratación del Supervisor Externo y del Ingeniero Independiente así como los informes que rindan sobre sus actividades respecto de la Autopista AH.
13. Instruir al Fiduciario para que otorgue un poder para pleitos y cobranzas a las personas que se harán cargo de la defensa del Patrimonio y el cumplimiento de los fines del Fideicomiso AH, en su caso.
14. Instruir al Fiduciario respecto de los valores e instrumentos gubernamentales en los que podrá invertir los recursos del Patrimonio, en tanto se aplican a los fines para los que están destinados.
15. Aprobar el presupuesto anual de Operación de la Autopista AH y administración de la Autopista AH, que le presente el Fideicomitente, en el entendido que la aprobación de dicho presupuesto requerirá del voto favorable del miembro del Comité Técnico nombrado por CCP.
16. Aprobar el presupuesto anual de Mantenimiento de la Autopista AH que le presente el Fideicomitente en el entendido que la aprobación de dicho presupuesto requerirá del voto favorable del miembro del Comité Técnico nombrado por CCP.

17. Disponer la constitución de las reservas que resulte prudente disponer para cubrir los gastos de Operación y Mantenimiento, así como inversiones futuras y expansiones de conformidad y en cumplimiento a lo previsto en la Concesión Paquete Carretero Oriente respecto de la Autopista AH, en el entendido que dicha aprobación requerirá del voto favorable del miembro del Comité Técnico nombrado por CCP.
18. Conocer el programa de Operación de la Autopista AH.
19. Conocer los informes trimestrales del Fideicomitente respecto del monto de los Ingresos de la Concesión Paquete Carretero Oriente y cualesquiera otro que pase a formar parte del Patrimonio.
20. Conocer los informes trimestrales del Fideicomitente respecto de las estadísticas relacionadas con la Explotación de la Autopista AH que elabore el Fideicomitente.
21. Conocer, en su caso, los términos y condiciones del (los) refinanciamientos del Crédito o la bursatilización de los Ingresos de la Concesión Paquete Carretero Oriente.
22. Conocer de las modificaciones a la Concesión Paquete Carretero Oriente aprobadas por CCP, de conformidad con lo previsto en la Concesión Paquete Carretero Oriente.
23. A la extinción del Fideicomiso AH, instruir al Fiduciario para que realice la devolución del remanente de los bienes, derechos y obligaciones que corresponda al Fideicomitente, o a CCP en la forma que legalmente proceda y en su caso tomando en cuenta la proporción de sus aportaciones.
24. Conocer y aprobar los informes del Fideicomitente, del Supervisor Externo y del Ingeniero Independiente relacionados con la Concesión Paquete Carretero Oriente respecto de la Autopista AH, de acuerdo con los términos establecidos en la Concesión Paquete Carretero Oriente, así como los informes del Fiduciario relacionados con la operación del Fideicomiso AH.
25. Conocer de los contratos de suministro de equipo, de supervisión y control de calidad, de Mantenimiento, de Operación o de prestación de servicios de cualquier naturaleza que en su caso celebre el Fideicomitente en relación con el Proyecto.
26. Proponer para la autorización de CCP y de la Concesionaria, modificaciones a cualesquiera de las metodologías previstas en el Fideicomiso AH.
27. Verificar que la administración del Patrimonio fideicomitado se lleve a cabo estrictamente conforme a las disposiciones contenidas en la Concesión Paquete Carretero Oriente y el Fideicomiso AH.
28. Conocer, evaluar y en su caso modificar, sujeto a lo previsto en la Concesión Paquete Carretero Oriente las políticas de Explotación de la Concesión Paquete Carretero Oriente respecto de la Autopista AH que establezca el Fideicomitente, en el caso de que el desempeño económico de la Concesión Paquete Carretero Oriente respecto de la Autopista AH sea insuficiente para cubrir los compromisos derivados de la misma, en el entendido que la aprobación correspondiente requerirá del voto favorable del miembro del Comité Técnico nombrado por CCP.
29. Conocer los recursos adicionales que el Fideicomitente deba afectar al Fideicomiso AH que sean requeridos por la Operación y Mantenimiento de la Autopista AH, conforme a lo establecido en la Concesión Paquete Carretero Oriente, ante el evento de que los recursos del Patrimonio fideicomitado resulten insuficientes para esos efectos. En caso de que no se aporten los recursos adicionales instruir al Fiduciario para que notifique por escrito a CCP.
30. Con la asistencia del Ingeniero Independiente resolver las discrepancias técnicas ordinarias entre CCP y la Concesionaria.

31. En general todas aquéllas que requiera y que no se encuentren expresamente señaladas y que sean necesarias para dar cumplimiento a los fines de la Concesión Paquete Carretero Oriente y el Fideicomiso AH.
32. En cualquier fecha en que no se haya realizado la Emisión o deje de existir el Fideicomiso Emisor:
33. El Comité Técnico únicamente podrá ordenar y el Fiduciario únicamente podrá realizar los actos a que se refieren los numerales anteriores relacionados con los fines del Fideicomiso AH, por lo que deberá abstenerse de ordenar y el Fiduciario de realizar operaciones distintas o que contravengan lo establecido en la Concesión Paquete Carretero Oriente y el Fideicomiso AH, incluyendo sin limitación las reguladas por las disposiciones jurídicas financieras.

Obligaciones del Fideicomitente

El fideicomitente se obliga, en forma enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

1. A cumplir en forma oportuna con todas las obligaciones a su cargo establecidas en la Concesión Paquete Carretero Oriente y el Fideicomiso AH.
2. Aportar los recursos económicos que el Fideicomiso AH pudiera requerir en términos de la Concesión Paquete Carretero Oriente para mantener en Operación la Autopista AH o para realizar los trabajos de Mantenimiento requeridos durante el plazo de vigencia de la Concesión Paquete Carretero Oriente;
3. Afectar y entregar al Fideicomiso AH la totalidad de las cantidades resultantes de la Explotación de la Concesión Paquete Carretero Oriente respecto de la Autopista AH o relacionadas con la misma;
4. Las que derivan del contenido del Fideicomiso AH y de la Concesión Paquete Carretero Oriente, ya sea que se encuentren estipuladas en forma expresa o implícitamente se deriven del cumplimiento de las obligaciones establecidas a su cargo en ambos documentos. En el entendido que cualquier discrepancia entre el Fideicomiso AH y la Concesión Paquete Carretero Oriente prevalecerá lo establecido en la Concesión Paquete Carretero Oriente.
5. Proporcionar al Fiduciario copia certificada de los documentos expedidos por las autoridades competentes, en los que consten las concesiones y demás autorizaciones necesarias para la realización de los fines del Fideicomiso AH, descritos en la Cláusula Quinta del Fideicomiso AH y a proporcionar la información y documentos necesarios para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso AH dentro del plazo razonable que se requiera, el que no será mayor a 20 (veinte) Días posteriores a la fecha de la solicitud correspondiente, salvo acuerdo por escrito aprobado por el Comité Técnico.

Duración

El Fideicomiso AH tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de sus fines, conforme con lo establecido en la Concesión Paquete Carretero Oriente, sin rebasar el plazo máximo previsto en las disposiciones legales aplicables. Podrá extinguirse por cualquier de las causas previstas en el artículo 392 de la LGTOC, excepto la fracción VI de dicho artículo, ya que el Fideicomitente no se reservó el derecho de revocarlo. A la fecha de su extinción, el Fiduciario transferirá al Fideicomitente los derechos y obligaciones, así como los remanentes en numerario del Patrimonio, si los hubiere, previa deducción de sus honorarios y gastos, salvaguardando los derechos de terceros.

Lo anterior, en el entendido que el Fideicomiso AH se mantendrá vigente inclusive en caso de terminación anticipada de la Concesión Paquete Carretero Oriente, hasta en tanto no se cumplan con todas y cada una de las obligaciones establecidas en la misma.

Fideicomiso VA

Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago F/2746 (antes CIB/437) de 5 de diciembre del 2012, celebrado entre Vías Concesionadas de Oriente, S.A. de C.V. (actualmente Promotora PP), como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, y, por la otra parte, Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, como fiduciario, modificado por última vez mediante convenio modificadorio de 29 de abril del 2016.

Los términos utilizados en esta sección con mayúscula inicial que no se encuentren definidos en el presente Prospecto tendrán el significado que se les atribuye en el Fideicomiso VA.

Partes

Son partes del Fideicomiso VA:

| | |
|----------------------------------|---|
| Fideicomitente: | Promotora PP, S.A. de C.V. |
| Fiduciario: | Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero. |
| Fideicomisarios en Primer Lugar: | Los Acreedores Financieros. |
| Fideicomisario en Segundo Lugar | El Fideicomitente, para efectos de recibir cualquier cantidad que le corresponda en términos del Fideicomiso Emisor. |
| Fideicomisario en Tercer Lugar: | CCP a efecto de recibir cualquier cantidad que le corresponda en términos del Título de Concesión y del Fideicomiso Emisor. |

Fines

Son fines del Fideicomiso VA:

- A. Desde la fecha que ocurra la Emisión y hasta que el Fideicomiso Emisor se extinga:
1. Sea titular del Patrimonio del Fideicomiso en términos de lo previsto por la cláusula Cuarta del Fideicomiso VA.
 2. Constituya el Fideicomiso Emisor, actúe como fideicomitente del mismo y transfiera en la fecha de Emisión al Fideicomiso Emisor todos y cada uno de: (i) los saldos que existan en la Cuenta de Capital, la Cuenta del Crédito, la Cuenta para Mantenimiento Mayor, la Cuenta de Excedentes CCP, la Cuenta de Reserva y la Cuenta de Reserva de Contraprestación Periódica y (ii) todos los ingresos provenientes del cobro de la Tarifa por la Explotación de la Autopista VA en términos de la Concesión Paquete Carretero Oriente en términos de lo previsto por el inciso I.2 de la Cláusula Cuarta del Fideicomiso VA.
 3. Aperture la Cuenta para recursos de la Emisión.
 4. Distribuya a la Concesionaria los montos que reciba en la Cuenta para Recursos de la Emisión, en términos de lo previsto por el inciso I.1 de la Cláusula Cuarta del Fideicomiso VA.

5. Cause que el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor instruya al fiduciario del Fideicomiso Emisor para que éste proporcione al Fiduciario toda la información relativa a la operación y mantenimiento de la Autopista VA en términos de la Concesión Paquete Carretero Oriente.
 6. Cause que el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor instruya al fiduciario del Fideicomiso Emisor para que éste utilice los recursos de la Cuenta de Ingresos VA (según dicho término se define en el Fideicomiso Emisor) para dar cumplimiento a lo previsto por la Concesión Paquete Carretero Oriente.; incluyendo sin limitar: (i) pago de los Impuestos respecto la Autopista VA, (ii) pago de la Contraprestación Periódica al CCP, (iii) pago al Operador y contratistas en términos de los contratos celebrados con éstos, (v) pagos al CCP respecto cualquier recurso que exista por concepto de excedentes en términos de la Concesión Paquete Carretero Oriente y (vi) fondear, en su caso, el Fondo de Reserva.
 7. Concluida la vigencia del Fideicomiso Emisor y cubiertas las obligaciones al amparo del mismo, reciba como parte del Patrimonio del Fideicomiso, todos y cada uno de los ingresos provenientes del cobro de la tarifa por la explotación de la Autopista VA.
 8. En general, tendrá todas las atribuciones que expresamente se señalan en el Fideicomiso VA o que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la Concesión Paquete Carretero Oriente, respecto de la Autopista VA.
- B. En cualquier fecha en que no se haya realizado la Emisión o deje de existir el Fideicomiso Emisor:
1. Reciba del Fideicomitente todos los derechos afectos al Fideicomiso VA.
 2. Abra las cuentas necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso VA.
 3. Reciba del Fideicomitente los recursos de las aportaciones que depositará en la Cuenta de Capital y que le corresponda aportar respecto de la Autopista VA en cumplimiento a lo previsto en la Concesión Paquete Carretero Oriente.
 4. Entregue a CCP los recursos de la Contraprestación Periódica, una vez pagados los Impuestos, y posteriormente pague los gastos de Operación y Mantenimiento, el servicio de la deuda proveniente del Crédito, incluyendo principal e intereses, aplicando al efecto el mecanismo establecido en la Concesión Paquete Carretero Oriente.
 5. Reciba del Fideicomitente las garantías a su cargo referidas en el Apartado Décimo Primero y Décimo Segundo del Anexo Maestro de la Concesión Paquete Carretero Oriente respecto de la Autopista VA, a satisfacción de CCP, y en su caso, por instrucciones por escrito de CCP, las ejecute y aplique los recursos correspondientes a los fines de la Concesión Paquete Carretero Oriente de acuerdo con las instrucciones que al efecto emita el Comité Técnico.
 6. Disponga los recursos provenientes del Crédito y los aplique para los fines previstos en los mismos, incluyendo el cumplimiento de las obligaciones conforme a la Concesión Paquete Carretero Oriente respecto de la Autopista VA.
 7. Durante y, en su caso, una vez terminada la vigencia de la Concesión Paquete Carretero Oriente pague el servicio de la deuda proveniente del Crédito que contrate el Fideicomitente con los Acreedores Financieros, conforme a los términos y la prelación establecida en la Condición Cuarta de la Concesión Paquete Carretero Oriente y con los recursos que se señalan en el Fideicomiso VA.
 8. En su caso, durante y/o una vez terminada la vigencia de la Concesión Paquete Carretero Oriente pague a la Concesionaria los montos por concepto de restitución en caso de revocación de la Concesión Paquete Carretero Oriente o de recuperación de la Inversión Realizada en caso de rescate conforme a los términos y la prelación establecidas en la Concesión Paquete Carretero Oriente y con los recursos que se señalan en el Fideicomiso VA.

9. Invierta los recursos en numerario del Patrimonio, en términos de lo establecido en la cláusula de Inversión del Fideicomiso VA y de conformidad con las instrucciones por escrito que en su caso reciba el Comité Técnico por parte del Fiduciario del Comité Técnico del Fideicomiso VA, que produzcan rendimientos competitivos y la liquidez adecuada, con apego a la normativa aplicable, en tanto no sean destinados al cumplimiento de los demás fines del Fideicomiso VA.
10. Reciba el importe de la Tarifa, y los destine al cumplimiento de los fines de la Concesión Paquete Carretero Oriente y del Fideicomiso VA.
11. Constituya, administre y aplique con cargo al Patrimonio y con los recursos disponibles en la Cuenta de Operación los importes del Fondo de Mantenimiento Mayor necesarios para el Mantenimiento Mayor del Paquete Carretero, conforme a lo establecido en la Concesión Paquete Carretero Oriente.
12. Contrate al Supervisor Externo y al Ingeniero Independiente con cargo al Patrimonio y con los recursos disponibles en la Cuenta de Operación y cubra los honorarios mensuales acordados en los contratos correspondientes con cargo al Patrimonio.
13. Contrate los seguros referidos en la Concesión Paquete Carretero Oriente respecto a la Autopista VA y aquellos otros seguros que le instruya el Comité Técnico del Fideicomiso VA y cubra las primas correspondientes.
14. Solicite y reciba en su caso los importes correspondientes a las indemnizaciones cubiertas por las pólizas de seguros contratados por el Fideicomitente respecto a la Autopista VA a favor del Fiduciario y les dé el destino que se señala en la Concesión Paquete Carretero Oriente y el Fideicomiso VA, previo conocimiento del Comité.
15. Reciba del Fideicomitente las aportaciones en efectivo, especie o derechos, mismos que deberán ser aprobadas previamente por CCP y el Fiduciario, o cualesquiera otro bien que le corresponda al Fideicomiso VA.
16. Conforme al presupuesto anual aprobado por el Comité Técnico y con cargo a la Cuenta de Operación cubra los gastos y costos de Operación relacionados con la Autopista VA, así como los Impuestos así como las contribuciones federales y locales a cargo del Concesionario, cumpliendo al efecto con la prelación establecida en la Concesión Paquete Carretero Oriente.
17. Cubra al Fideicomitente las cantidades que tenga derecho a recibir de CCP en términos de la Concesión Paquete Carretero Oriente o la Ley Aplicable, previo depósito de tales recursos de CCP en el Fideicomiso VA.
18. Administre el Patrimonio del Fideicomiso VA en los términos del Fideicomiso VA y a su extinción, devuelva al Fideicomitente y a CCP, según corresponda el remanente de los bienes, derechos y obligaciones que a cada uno de ellos corresponda legalmente, previa instrucción del Comité Técnico.
19. Con cargo al Patrimonio del Fideicomiso VA, llevar a cabo la emisión y colocación de certificados bursátiles y/o de participación ordinarios amortizables o cualesquiera otros instrumentos financieros, conforme a las instrucciones de su Comité Técnico y reciba el producto de dichas emisiones y los aplique a los fines de la Concesión Paquete Carretero Oriente y/o al pago del Crédito; para lo cual podrá celebrar todos los actos jurídicos necesarios que permitan la emisión y colocación de certificados bursátiles y/o de participación ordinaria amortizables o cualquier otro título de crédito o instrumento financiero idóneo.
20. Conocer de los contratos celebrados por el Fideicomitente para la Operación y Mantenimiento de la Autopista VA.
21. En el caso de que se interrumpa la Operación de la Autopista VA con motivo de fenómenos naturales o siniestros, y sea necesario repararla con urgencia, disponer de los recursos existentes en el Fondo de Mantenimiento Mayor

y, en su caso, el Fondo para Contingencias derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, y aplicarlos a las reparaciones necesarias, previa aprobación por escrito del Comité Técnico; y recibir los montos que en su caso se obtengan del pago de las indemnizaciones provenientes de los seguros que cubran el riesgo de que se trate.

22. Contrate por cuenta y orden del Fideicomitente y pague los servicios de un interventor, a efecto de verificar los ingresos que se obtengan por la Explotación de la de la Concesión Paquete Carretero Oriente respecto de la Autopista VA, incluyendo las Tarifas y el cobro por los servicios auxiliares de la Autopista VA y contrate, también por cuenta y orden del Fideicomitente un auditor externo, a fin de que practique las auditorías que el Comité Técnico considere necesarias o que conforme a la normatividad aplicable se requieran, según sea el caso. Dichos pagos serán con cargo al Patrimonio y en caso de ser insuficientes el Fiduciario no asumirá ninguna obligación de pago.
23. Concluida la vigencia de la Concesión Paquete Carretero Oriente y cubiertas las obligaciones financieras al amparo de la misma y las demás que asuma el Fiduciario en el cumplimiento de estos fines, extinga el Fideicomiso VA y revierta el Patrimonio Fiduciario que exista en ese momento, a favor de la Concesionaria, con excepción del Fondo para Contingencias derivadas Caso Fortuito o Fuerza Mayor, el cual revertirá a favor de CCP, salvaguardando los intereses de terceros.
24. Contrate la realización de los trabajos de Operación y Mantenimiento de la Autopista VA que sean necesarios ante el caso de que se actualice una terminación anticipada de la Concesión Paquete Carretero Oriente.
25. En general, tendrá todas las atribuciones que expresamente se señalan en el Fideicomiso VA o que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la Concesión Paquete Carretero Oriente, respecto de la Autopista VA.

Comité Técnico

De conformidad con el artículo 80, párrafo tercero de la Ley de Instituciones de Crédito, el Fideicomitente constituye en este acto un Comité Técnico, que estará integrado hasta por 5 (cinco) miembros propietarios y sus respectivos suplentes con voz y voto, de los cuales 2 (dos) será nombrado por el Fideicomitente, 1 (uno) por CCP y, en su oportunidad, 2 (dos) por parte de los acreedores que, en su caso, otorguen el Crédito.

En el caso de que sean más de dos Instituciones Financieras las que otorguen el Crédito, podrá agregarse al Comité Técnico, con voz y voto, un representante por cada uno de los acreedores adicionales. Los representantes de los acreedores formarán parte del Comité Técnico, mientras exista saldo insoluto del Crédito. Una vez amortizado el Crédito, su refinanciamiento o la deuda derivada de la bursatilización de los flujos provenientes de la Explotación de la Concesión Paquete Carretero Oriente respecto de la Autopista VA, el Fideicomitente podrá nombrar un representante adicional.

El Comité Técnico será presidido por el representante del Fideicomitente y en él actuarán como secretario y prosecretario, las personas que designe el Fiduciario, que pueden o no estar relacionadas con el Fiduciario, mismas que tendrán entre otras funciones: elaborar las convocatorias para la celebración de las sesiones, integrar las carpetas con los documentos que deban presentarse a la consideración del Comité Técnico, levantar las actas de las sesiones, expedir certificaciones o constancias de los acuerdos que el cuerpo colegiado adopte y llevar el seguimiento de los mismos. En tanto se celebran los contratos relativos al Crédito, el Comité Técnico podrá sesionar válidamente con la participación de los representantes del Fideicomitente y de CCP.

Reglas de Funcionamiento del Comité Técnico

El Comité Técnico funcionará de conformidad con las siguientes reglas:

1. Las sesiones ordinarias del Comité Técnico se celebrarán semestralmente a partir de la Fecha de Inicio de Operación y durante todo el período de vigencia de la Concesión Paquete Carretero Oriente, conforme al

calendario anual que dicho cuerpo colegiado apruebe, sin perjuicio de que en cualquier tiempo se lleven a cabo las sesiones extraordinarias que se requieran, a solicitud escrita de cualquiera de sus miembros propietarios al presidente del Comité Técnico.

2. Las convocatorias a las sesiones ordinarias serán enviadas por el secretario con 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha de cada sesión y de 3 (tres) Días Hábiles en el caso de sesiones extraordinarias, en la inteligencia de que las convocatorias deberán indicar el lugar, fecha y hora de cada sesión, así como anexar el orden del Día y copia de los documentos relacionados con los asuntos a tratar en la misma.
3. El Comité Técnico se considerará legalmente reunido cuando en las sesiones estén presentes cuando menos la mitad más uno de sus miembros o sus respectivos suplentes, siempre que entre ellos se encuentre presente un representante de CCP.
4. Las decisiones del Comité Técnico se tomarán por mayoría de votos y todos sus miembros tendrán la obligación de pronunciarse en las votaciones. En caso de existir empate en la toma de decisiones, el presidente del Comité Técnico tendrá voto de calidad.
5. Podrá invitarse a participar en las reuniones, con voz pero sin voto, al Ingeniero Independiente y a personas físicas o representantes de empresas o instituciones que se considere conveniente para facilitar la toma de decisiones en los asuntos que se sometan a la consideración del Comité Técnico.
6. El Fiduciario deberá asistir a las reuniones del Comité Técnico, con voz pero sin voto, sin que su asistencia se traduzca en la aceptación de los acuerdos adoptados, en caso de que tales acuerdos vayan en contra de los fines del Fideicomiso VA.
7. Cada miembro propietario tendrá derecho a un voto, en el entendido de que los suplentes tendrán tal derecho, sólo en caso de ausencia del miembro propietario al que suplan.
8. De cada sesión del Comité Técnico, el secretario levantará el acta correspondiente, la que una vez aprobada por el cuerpo colegiado será firmada por el presidente y el mismo secretario.
9. Los nombramientos de los miembros del Comité Técnico y del secretario y prosecretario son de carácter honorífico, por lo que no dan derecho a retribución alguna.
10. En caso de que alguno de los integrantes del Comité Técnico no desempeñe sus funciones como miembro del mismo por cualquier causa, lo sustituirá temporal o definitivamente el miembro suplente que corresponda.

Facultades del Comité Técnico

Son facultades del Comité Técnico las siguientes:

Desde la fecha en que ocurra de Emisión y hasta que el Fideicomiso Emisor se extinga:

1. Causar que el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor instruya al fiduciario del Fideicomiso Emisor que deposite en la cuenta bancaria de VA en Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, la cantidad que sea suficiente para pagar a la Autoridad Gubernamental los Impuestos a cargo de la Autopista VA con apego a la legislación fiscal aplicable.
2. Causar que el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor instruya al fiduciario del Fideicomiso Emisor que deposite en la Sub-Cuenta de Contraprestación Periódica CCP (según dicho término se define en el Fideicomiso Emisor)

los montos necesarios a efecto de que se pague a la CCP la Contraprestación Periódica en términos de lo previsto por la Concesión Paquete Carretero Oriente.

3. Causar que el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor instruya al fiduciario del Fideicomiso Emisor que deposite, en términos del Presupuesto aprobado por el mismo Comité Técnico, en la Sub-Cuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor (según dicho término se define en el Fideicomiso Emisor) los montos necesarios para cubrir los gastos de operación y mantenimiento menor, administración, seguridad, supervisión y honorarios del Supervisor e Ingeniero Independiente de la Autopista VA, según los mismos se estipulen en el contrato de operación correspondiente.
4. Causar que el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor instruya al fiduciario del Fideicomiso Emisor que deposite en la Sub-Cuenta de Mantenimiento Mayor (según dicho término se define en el Fideicomiso Emisor) el monto que sea necesario para constituir o reconstituir, en términos de la Concesión Paquete Carretero Oriente, el Fondo para Mantenimiento Mayor.
5. En caso que derivado de los ingresos brutos de la autopista deba existir un reparto de excedentes al CCP, causar que el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor instruya al fiduciario del Fideicomiso Emisor que deposite en la Sub-Cuenta de Reparto de Excedentes CCP (según dicho término se define en el Fideicomiso Emisor) la cantidad suficiente para que se pague a CCP la repartición de excedentes en términos de la Concesión Paquete Carretero Oriente.
6. Causar que el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor instruya al fiduciario del Fideicomiso Emisor que deposite en el Fondo de Reserva (según dicho término se define en la Concesión Paquete Carretero Oriente), las cantidades que sean necesarias para mantener y/o ajustar el Fondo de Reserva en términos de la Concesión Paquete Carretero Oriente.
7. Causar que el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor instruya al fiduciario del Fideicomiso Emisor para que éste proporcione al Fiduciario toda la información relativa a la operación y mantenimiento de la Autopista VA en términos de la Concesión.
8. Conocer de las aportaciones en efectivo, liquidas o en especie, que realice el Fideicomitente para destinarlas a los fines de la Concesión respecto de la Autopista VA y del Fideicomiso VA;
9. Conocer, en caso de vencimiento anticipado de la Concesión Paquete Carretero Oriente, los importes que correspondan que el Fiduciario reciba de CCP, por cuenta y orden del Fideicomitente;
10. Conocer de las disposiciones del Crédito que en su caso, el Fideicomitente solicite y obtenga de los Acreedores Financieros para destinarlos a la Concesión Paquete Carretero Oriente respecto de la Autopista VA conforme el contrato del Crédito;
11. Conocer las causas por las que el Fiduciario haga efectivas las fianzas y pólizas de los seguros contratados por el Fideicomitente en los términos de la Concesión Paquete Carretero Oriente respecto a la Autopista VA;
12. Aprobar los términos y condiciones de la contratación del Supervisor Externo y del Ingeniero Independiente así como los informes que rindan sobre sus actividades respecto de la Autopista VA;
13. Instruir al Fiduciario para que otorgue un poder para pleitos y cobranzas a las personas que se harán cargo de la defensa del Patrimonio y el cumplimiento de los fines del Fideicomiso VA, en su caso;
14. Instruir al Fiduciario respecto de los valores e instrumentos gubernamentales en los que podrá invertir los recursos del Patrimonio, en tanto se aplican a los fines para los que están destinados;

15. Aprobar el presupuesto anual de Operación de la Autopista VA y administración de la Autopista VA, que le presente el Fideicomitente, en el entendido que la aprobación de dicho presupuesto requerirá del voto favorable del miembro del Comité Técnico nombrado por CCP;
16. Aprobar el presupuesto anual de Mantenimiento de la Autopista VA que le presente el Fideicomitente en el entendido que la aprobación de dicho presupuesto requerirá del voto favorable del miembro del Comité Técnico nombrado por CCP;
17. Disponer la constitución de las reservas que resulte prudente disponer para cubrir los gastos de Operación y Mantenimiento, así como inversiones futuras y expansiones de conformidad y en cumplimiento a lo previsto en la Concesión Paquete Carretero Oriente respecto de la Autopista VA, en el entendido que dicha aprobación requerirá del voto favorable del miembro del Comité Técnico nombrado por CCP;
18. Conocer el programa de Operación de la Autopista VA;
19. Conocer los informes trimestrales del Fideicomitente respecto del monto de los Ingresos de la Concesión Paquete Carretero Oriente y cualesquiera otro que pase a formar parte del Patrimonio.
20. Conocer los informes trimestrales del Fideicomitente respecto de las estadísticas relacionadas con la Explotación de la Autopista VA que elabore el Fideicomitente;
21. Conocer, en su caso, los términos y condiciones del (los) refinanciamientos del Crédito o la bursatilización de los Ingresos de la Concesión Paquete Carretero Oriente;
22. Conocer de las modificaciones a la Concesión Paquete Carretero Oriente aprobadas por CCP, de conformidad con lo previsto en la Concesión Paquete Carretero Oriente;
23. A la extinción del Fideicomiso VA, instruir al Fiduciario para que realice la devolución del remanente de los bienes, derechos y obligaciones que corresponda al Fideicomitente, o a CCP en la forma que legalmente proceda y en su caso tomando en cuenta la proporción de sus aportaciones;
24. Conocer y aprobar los informes del Fideicomitente, del Supervisor Externo y del Ingeniero Independiente relacionados con la Concesión Paquete Carretero Oriente respecto de la Autopista VA, de acuerdo con los términos establecidos en la Concesión Paquete Carretero Oriente, así como los informes del Fiduciario relacionados con la operación del Fideicomiso VA;
25. Conocer de los contratos de suministro de equipo, de supervisión y control de calidad, de Mantenimiento, de Operación o de prestación de servicios de cualquier naturaleza que en su caso celebre el Fideicomitente en relación con el Proyecto;
26. Proponer para la autorización de CCP y de la Concesionaria, modificaciones a cualesquiera de las metodologías previstas en el Fideicomiso VA;
27. Verificar que la administración del Patrimonio fideicomitado se lleve a cabo estrictamente conforme a las disposiciones contenidas en la Concesión Paquete Carretero Oriente y el Fideicomiso VA;
28. Conocer, evaluar y en su caso modificar, sujeto a lo previsto en la Concesión Paquete Carretero Oriente las políticas de Explotación de la Concesión Paquete Carretero Oriente respecto de la Autopista VA que establezca el Fideicomitente, en el caso de que el desempeño económico de la Concesión Paquete Carretero Oriente respecto

de la Autopista VA sea insuficiente para cubrir los compromisos derivados de la misma, en el entendido que la aprobación correspondiente requerirá del voto favorable del miembro del Comité Técnico nombrado por CCP;

29. Conocer los recursos adicionales que el Fideicomitente deba afectar al Fideicomiso VA que sean requeridos por la Operación y Mantenimiento de la Autopista VA, conforme a lo establecido en la Concesión Paquete Carretero Oriente, ante el evento de que los recursos del Patrimonio fideicomitado resulten insuficientes para esos efectos. En caso de que no se aporten los recursos adicionales instruir al Fiduciario para que notifique por escrito a CCP;
30. Con la asistencia del Ingeniero Independiente resolver las discrepancias técnicas ordinarias entre CCP y la Concesionaria; y
31. En general todas aquéllas que requiera y que no se encuentren expresamente señaladas y que sean necesarias para dar cumplimiento a los fines de la Concesión Paquete Carretero Oriente y el Fideicomiso VA.
32. En cualquier fecha en que no se haya realizado la Emisión o deje de existir el Fideicomiso Emisor:
33. El Comité Técnico únicamente podrá ordenar y el Fiduciario únicamente podrá realizar los actos a que se refieren los numerales anteriores relacionados con los fines del Fideicomiso VA, por lo que deberá abstenerse de ordenar y el Fiduciario de realizar operaciones distintas o que contravengan lo establecido en la Concesión Paquete Carretero Oriente y el Fideicomiso VA, incluyendo sin limitación las reguladas por las disposiciones jurídicas financieras.

Obligaciones del Fideicomitente

El fideicomitente se obliga, en forma enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

1. A cumplir en forma oportuna con todas las obligaciones a su cargo establecidas en la Concesión Paquete Carretero Oriente y el Fideicomiso VA.
2. Aportar los recursos económicos que el Fideicomiso VA pudiera requerir en términos de la Concesión Paquete Carretero Oriente para mantener en Operación la Autopista VA o para realizar los trabajos de Mantenimiento requeridos durante el plazo de vigencia de la Concesión Paquete Carretero Oriente;
3. Afectar y entregar al Fideicomiso VA la totalidad de las cantidades resultantes de la Explotación de la Concesión Paquete Carretero Oriente respecto de la Autopista VA o relacionadas con la misma;
4. Las que derivan del contenido del Fideicomiso VA y de la Concesión Paquete Carretero Oriente, ya sea que se encuentren estipuladas en forma expresa o implícitamente se deriven del cumplimiento de las obligaciones establecidas a su cargo en ambos documentos. En el entendido que cualquier discrepancia entre el Fideicomiso VA y la Concesión Paquete Carretero Oriente prevalecerá lo establecido en la Concesión Paquete Carretero Oriente.
5. Proporcionar al Fiduciario copia certificada de los documentos expedidos por las autoridades competentes, en los que consten las concesiones y demás autorizaciones necesarias para la realización de los fines del Fideicomiso VA, descritos en la Cláusula Quinta del Fideicomiso VA y a proporcionar la información y documentos necesarios para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso VA dentro del plazo razonable que se requiera, el que no será mayor a 20 (veinte) Días posteriores a la fecha de la solicitud correspondiente, salvo acuerdo por escrito aprobado por el Comité Técnico.

Duración

El Fideicomiso VA tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de sus fines, conforme con lo establecido en la Concesión Paquete Carretero Oriente, sin rebasar el plazo máximo previsto en las disposiciones legales aplicables. Podrá extinguirse por cualquier de las causas previstas en el artículo 392 de la LGTOC, excepto la fracción VI de dicho artículo, ya que el Fideicomitente no se reservó el derecho de revocarlo. A la fecha de su extinción, el Fiduciario transferirá al Fideicomitente los derechos y obligaciones, así como los remanentes en numerario del Patrimonio, si los hubiere, previa deducción de sus honorarios y gastos, salvaguardando los derechos de terceros.

Lo anterior, en el entendido que el Fideicomiso VA se mantendrá vigente inclusive en caso de terminación anticipada de la Concesión Paquete Carretero Oriente, hasta en tanto no se cumplan con todas y cada una de las obligaciones establecidas en la misma.

Fideicomiso VT

Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago F/2748 (antes CIB/438) de 5 de diciembre del 2012, celebrado entre Vías Concesionadas de Oriente (actualmente Promotora PP), como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, y, por la otra parte, Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, como fiduciario, modificado por última vez mediante convenio modificatorio de 29 de abril del 2016.

Los términos utilizados en esta sección con mayúscula inicial que no se encuentren definidos en el presente Prospecto tendrán el significado que se les atribuye en el Fideicomiso VT.

Partes

Son partes del Fideicomiso VT:

| | |
|----------------------------------|---|
| Fideicomitente: | Promotora PP, S.A. de C.V. |
| Fiduciario: | Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero. |
| Fideicomisarios en Primer Lugar: | Los Acreedores Financieros. |
| Fideicomisario en Segundo Lugar | El Fideicomitente, para efectos de recibir cualquier cantidad que le corresponda en términos del Fideicomiso Emisor. |
| Fideicomisario en Tercer Lugar: | CCP a efecto de recibir cualquier cantidad que le corresponda en términos del Título de Concesión y del Fideicomiso Emisor. |

Fines

Son fines del Fideicomiso VT:

- A. Desde la fecha que ocurra la Emisión y hasta que el Fideicomiso Emisor se extinga:
1. Sea titular del Patrimonio del Fideicomiso en términos de lo previsto por la cláusula Cuarta del Fideicomiso VT.
 2. Constituya el Fideicomiso Emisor, actúe como fideicomitente del mismo y transfiera en la fecha de Emisión al Fideicomiso Emisor todos y cada uno de: (i) los saldos que existan en la Cuenta de Capital, la Cuenta del Crédito, la Cuenta para Mantenimiento Mayor, la Cuenta de Excedentes CCP, la Cuenta de Reserva y la Cuenta de Reserva de Contraprestación Periódica y (ii) todos los ingresos provenientes del cobro de la Tarifa por la Explotación de

la Autopista VT en términos de la Concesión Paquete Carretero Oriente en términos de lo previsto por el inciso I.2 de la Cláusula Cuarta del Fideicomiso VT.

3. Aperturación de la Cuenta para recursos de la Emisión.
 4. Distribuya a la Concesionaria los montos que reciba en la Cuenta para Recursos de la Emisión, en términos de lo previsto por el inciso I.1 de la Cláusula Cuarta del Fideicomiso VT.
 5. Cause que el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor instruya al fiduciario del Fideicomiso Emisor para que éste proporcione al Fiduciario toda la información relativa a la operación y mantenimiento de la Autopista VT en términos de la Concesión Paquete Carretero Oriente.
 6. Cause que el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor instruya al fiduciario del Fideicomiso Emisor para que éste utilice los recursos de la Cuenta de Ingresos VT (según dicho término se define en el Fideicomiso Emisor) para dar cumplimiento a lo previsto por la Concesión Paquete Carretero Oriente.; incluyendo sin limitar: (i) pago de los Impuestos respecto a la Autopista VT, (ii) pago de la Contraprestación Periódica al CCP, (iii) pago al Operador y contratistas en términos de los contratos celebrados con éstos, (v) pagos al CCP respecto cualquier recurso que exista por concepto de excedentes en términos de la Concesión Paquete Carretero Oriente y (vi) fondar, en su caso, el Fondo de Reserva.
 7. Concluida la vigencia del Fideicomiso Emisor y cubiertas las obligaciones al amparo del mismo, reciba como parte del Patrimonio del Fideicomiso, todos y cada uno de los ingresos provenientes del cobro de la tarifa por la explotación de la Autopista VT.
 8. En general, tendrá todas las atribuciones que expresamente se señalan en el Fideicomiso VT o que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la Concesión Paquete Carretero Oriente, respecto de la Autopista VT.
- B. En cualquier fecha en que no se haya realizado la Emisión o deje de existir el Fideicomiso Emisor:
1. Reciba del Fideicomitente todos los derechos afectos al Fideicomiso VT.
 2. Abra las cuentas necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso VT.
 3. Reciba del Fideicomitente los recursos de las aportaciones que depositará en la Cuenta de Capital y que le corresponda aportar respecto de la Autopista VT en cumplimiento a lo previsto en la Concesión Paquete Carretero Oriente.
 4. Entregue a CCP los recursos de la Contraprestación Periódica, una vez pagados los Impuestos, y posteriormente pague los gastos de Operación y Mantenimiento, el servicio de la deuda proveniente del Crédito, incluyendo principal e intereses, aplicando al efecto el mecanismo establecido en la Concesión Paquete Carretero Oriente.
 5. Reciba del Fideicomitente las garantías a su cargo referidas en el Apartado Décimo Primero y Décimo Segundo del Anexo Maestro de la Concesión Paquete Carretero Oriente respecto de la Autopista VT, a satisfacción de CCP, y en su caso, por instrucciones por escrito de CCP, las ejecute y aplique los recursos correspondientes a los fines de la Concesión Paquete Carretero Oriente de acuerdo con las instrucciones que al efecto emita el Comité Técnico.
 6. Disponga los recursos provenientes del Crédito y los aplique para los fines previstos en los mismos, incluyendo el cumplimiento de las obligaciones conforme a la Concesión Paquete Carretero Oriente respecto de la Autopista VT.

7. Durante y, en su caso, una vez terminada la vigencia de la Concesión Paquete Carretero Oriente pague el servicio de la deuda proveniente del Crédito que contrate el Fideicomitente con los Acreedores Financieros, conforme a los términos y la prelación establecida en la Condición Cuarta de la Concesión Paquete Carretero Oriente y con los recursos que se señalan en el Fideicomiso VT.
8. En su caso, durante y/o una vez terminada la vigencia de la Concesión Paquete Carretero Oriente pague a la Concesionaria los montos por concepto de restitución en caso de revocación de la Concesión Paquete Carretero Oriente o de recuperación de la Inversión Realizada en caso de rescate conforme a los términos y la prelación establecidas en la Concesión Paquete Carretero Oriente y con los recursos que se señalan en el Fideicomiso VT.
9. Invierta los recursos en numerario del Patrimonio, en términos de lo establecido en la cláusula de Inversión del Fideicomiso VT y de conformidad con las instrucciones por escrito que en su caso reciba el Comité Técnico por parte del Fiduciario del Comité Técnico del Fideicomiso VT, que produzcan rendimientos competitivos y la liquidez adecuada, con apego a la normativa aplicable, en tanto no sean destinados al cumplimiento de los demás fines del Fideicomiso VT.
10. Reciba el importe de la Tarifa, y los destine al cumplimiento de los fines de la Concesión Paquete Carretero Oriente y del Fideicomiso VT.
11. Constituya, administre y aplique con cargo al Patrimonio y con los recursos disponibles en la Cuenta de Operación los importes del Fondo de Mantenimiento Mayor necesarios para el Mantenimiento Mayor del Paquete Carretero, conforme a lo establecido en la Concesión Paquete Carretero Oriente.
12. Contrate al Supervisor Externo y al Ingeniero Independiente con cargo al Patrimonio y con los recursos disponibles en la Cuenta de Operación y cubra los honorarios mensuales acordados en los contratos correspondientes con cargo al Patrimonio.
13. Contrate los seguros referidos en la Concesión Paquete Carretero Oriente respecto a la Autopista VT y aquellos otros seguros que le instruya el Comité Técnico del Fideicomiso VT y cubra las primas correspondientes.
14. Solicite y reciba en su caso los importes correspondientes a las indemnizaciones cubiertas por las pólizas de seguros contratados por el Fideicomitente respecto a la Autopista VT a favor del Fiduciario y les dé el destino que se señala en la Concesión Paquete Carretero Oriente y el Fideicomiso VT, previo conocimiento del Comité.
15. Reciba del Fideicomitente las aportaciones en efectivo, especie o derechos, mismos que deberán ser aprobadas previamente por CCP y el Fiduciario, o cualesquiera otro bien que le corresponda al Fideicomiso VT.
16. Conforme al presupuesto anual aprobado por el Comité Técnico y con cargo a la Cuenta de Operación cubra los gastos y costos de Operación relacionados con la Autopista VT, así como los Impuestos así como las contribuciones federales y locales a cargo del Concesionario, cumpliendo al efecto con la prelación establecida en la Concesión Paquete Carretero Oriente.
17. Cubra al Fideicomitente las cantidades que tenga derecho a recibir de CCP en términos de la Concesión Paquete Carretero Oriente o la Ley Aplicable, previo depósito de tales recursos de CCP en el Fideicomiso VT.
18. Administre el Patrimonio del Fideicomiso VT en los términos del Fideicomiso VT y a su extinción, devuelva al Fideicomitente y a CCP, según corresponda el remanente de los bienes, derechos y obligaciones que a cada uno de ellos corresponda legalmente, previa instrucción del Comité Técnico.
19. Con cargo al Patrimonio del Fideicomiso VT, llevar a cabo la emisión y colocación de certificados bursátiles y/o de participación ordinarios amortizables o cualesquiera otros instrumentos financieros, conforme a las

instrucciones de su Comité Técnico y reciba el producto de dichas emisiones y los aplique a los fines de la Concesión Paquete Carretero Oriente y/o al pago del Crédito; para lo cual podrá celebrar todos los actos jurídicos necesarios que permitan la emisión y colocación de certificados bursátiles y/o de participación ordinaria amortizables o cualquier otro título de crédito o instrumento financiero idóneo.

20. Conocer de los contratos celebrados por el Fideicomitente para la Operación y Mantenimiento de la Autopista VT.
21. En el caso de que se interrumpa la Operación de la Autopista VT con motivo de fenómenos naturales o siniestros, y sea necesario repararla con urgencia, disponer de los recursos existentes en el Fondo de Mantenimiento Mayor y, en su caso, el Fondo para Contingencias derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, y aplicarlos a las reparaciones necesarias, previa aprobación por escrito del Comité Técnico; y recibir los montos que en su caso se obtengan del pago de las indemnizaciones provenientes de los seguros que cubran el riesgo de que se trate.
22. Contrate por cuenta y orden del Fideicomitente y pague los servicios de un interventor, a efecto de verificar los ingresos que se obtengan por la Explotación de la de la Concesión Paquete Carretero Oriente respecto de la Autopista VT, incluyendo las Tarifas y el cobro por los servicios auxiliares de la Autopista VT y contrate, también por cuenta y orden del Fideicomitente un auditor externo, a fin de que practique las auditorias que el Comité Técnico considere necesarias o que conforme a la normatividad aplicable se requieran, según sea el caso. Dichos pagos serán con cargo al Patrimonio y en caso de ser insuficientes el Fiduciario no asumirá ninguna obligación de pago.
23. Concluida la vigencia de la Concesión Paquete Carretero Oriente y cubiertas las obligaciones financieras al amparo de la misma y las demás que asuma el Fiduciario en el cumplimiento de estos fines, extinga el Fideicomiso VT y revierta el Patrimonio Fiduciario que exista en ese momento, a favor de la Concesionaria, con excepción del Fondo para Contingencias derivadas Caso Fortuito o Fuerza Mayor, el cual revertirá a favor de CCP, salvaguardando los intereses de terceros.
24. Contrate la realización de los trabajos de Operación y Mantenimiento de la Autopista VT que sean necesarios ante el caso de que se actualice una terminación anticipada de la Concesión Paquete Carretero Oriente.
25. En general, tendrá todas las atribuciones que expresamente se señalan en el Fideicomiso VT o que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la Concesión Paquete Carretero Oriente, respecto de la Autopista VT.

Comité Técnico

De conformidad con el artículo 80, párrafo tercero de la Ley de Instituciones de Crédito, el Fideicomitente constituye en este acto un Comité Técnico, que estará integrado hasta por 5 (cinco) miembros propietarios y sus respectivos suplentes con voz y voto, de los cuales 2 (dos) será nombrado por el Fideicomitente, 1 (uno) por CCP y, en su oportunidad, 2 (dos) por parte de los acreedores que, en su caso, otorguen el Crédito.

En el caso de que sean más de dos Instituciones Financieras las que otorguen el Crédito, podrá agregarse al Comité Técnico, con voz y voto, un representante por cada uno de los acreedores adicionales. Los representantes de los acreedores formarán parte del Comité Técnico, mientras exista saldo insoluto del Crédito. Una vez amortizado el Crédito, su refinanciamiento o la deuda derivada de la bursatilización de los flujos provenientes de la Explotación de la Concesión Paquete Carretero Oriente respecto de la Autopista VT, el Fideicomitente podrá nombrar un representante adicional.

El Comité Técnico será presidido por el representante del Fideicomitente y en él actuarán como secretario y prosecretario, las personas que designe el Fiduciario, que pueden o no estar relacionadas con el Fiduciario, mismas que tendrán entre otras funciones: elaborar las convocatorias para la celebración de las sesiones, integrar las carpetas con los documentos que deban presentarse a la consideración del Comité Técnico, levantar las actas de las sesiones, expedir certificaciones o constancias de los acuerdos que el cuerpo colegiado adopte y llevar el seguimiento de los mismos. En tanto se celebran los

contratos relativos al Crédito, el Comité Técnico podrá sesionar válidamente con la participación de los representantes del Fideicomitente y de CCP.

Reglas de Funcionamiento del Comité Técnico

El Comité Técnico funcionará de conformidad con las siguientes reglas:

1. Las sesiones ordinarias del Comité Técnico se celebrarán semestralmente a partir de la Fecha de Inicio de Operación y durante todo el período de vigencia de la Concesión Paquete Carretero Oriente, conforme al calendario anual que dicho cuerpo colegiado apruebe, sin perjuicio de que en cualquier tiempo se lleven a cabo las sesiones extraordinarias que se requieran, a solicitud escrita de cualquiera de sus miembros propietarios al presidente del Comité Técnico.
2. Las convocatorias a las sesiones ordinarias serán enviadas por el secretario con 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha de cada sesión y de 3 (tres) Días Hábiles en el caso de sesiones extraordinarias, en la inteligencia de que las convocatorias deberán indicar el lugar, fecha y hora de cada sesión, así como anexar el orden del Día y copia de los documentos relacionados con los asuntos a tratar en la misma.
3. El Comité Técnico se considerará legalmente reunido cuando en las sesiones estén presentes cuando menos la mitad más uno de sus miembros o sus respectivos suplentes, siempre que entre ellos se encuentre presente un representante de CCP.
4. Las decisiones del Comité Técnico se tomarán por mayoría de votos y todos sus miembros tendrán la obligación de pronunciarse en las votaciones. En caso de existir empate en la toma de decisiones, el presidente del Comité Técnico tendrá voto de calidad.
5. Podrá invitarse a participar en las reuniones, con voz pero sin voto, al Ingeniero Independiente y a personas físicas o representantes de empresas o instituciones que se considere conveniente para facilitar la toma de decisiones en los asuntos que se sometan a la consideración del Comité Técnico.
6. El Fiduciario deberá asistir a las reuniones del Comité Técnico, con voz pero sin voto, sin que su asistencia se traduzca en la aceptación de los acuerdos adoptados, en caso de que tales acuerdos vayan en contra de los fines del Fideicomiso VT.
7. Cada miembro propietario tendrá derecho a un voto, en el entendido de que los suplentes tendrán tal derecho, sólo en caso de ausencia del miembro propietario al que suplan.
8. De cada sesión del Comité Técnico, el secretario levantará el acta correspondiente, la que una vez aprobada por el cuerpo colegiado será firmada por el presidente y el mismo secretario.
9. Los nombramientos de los miembros del Comité Técnico y del secretario y prosecretario son de carácter honorífico, por lo que no dan derecho a retribución alguna.
10. En caso de que alguno de los integrantes del Comité Técnico no desempeñe sus funciones como miembro del mismo por cualquier causa, lo sustituirá temporal o definitivamente el miembro suplente que corresponda.

Facultades del Comité Técnico

Son facultades del Comité Técnico las siguientes:

1. Desde la fecha en que ocurra de Emisión y hasta que el Fideicomiso Emisor se extinga:

2. Causar que el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor instruya al fiduciario del Fideicomiso Emisor que deposite en la cuenta bancaria de VT en Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, la cantidad que sea suficiente para pagar a la Autoridad Gubernamental los Impuestos a cargo de la Autopista VT con apego a la legislación fiscal aplicable.
3. Causar que el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor instruya al fiduciario del Fideicomiso Emisor que deposite en la Sub-Cuenta de Contraprestación Periódica CCP (según dicho término se define en el Fideicomiso Emisor) los montos necesarios a efecto de que se pague a la CCP la Contraprestación Periódica en términos de lo previsto por la Concesión Paquete Carretero Oriente.
4. Causar que el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor instruya al fiduciario del Fideicomiso Emisor que deposite, en términos del Presupuesto aprobado por el mismo Comité Técnico, en la Sub-Cuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor (según dicho término se define en el Fideicomiso Emisor) los montos necesarios para cubrir los gastos de operación y mantenimiento menor, administración, seguridad, supervisión y honorarios del Supervisor e Ingeniero Independiente de la Autopista VT, según los mismos se estipulen en el contrato de operación correspondiente.
5. Causar que el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor instruya al fiduciario del Fideicomiso Emisor que deposite en la Sub-Cuenta de Mantenimiento Mayor (según dicho término se define en el Fideicomiso Emisor) el monto que sea necesario para constituir o reconstituir, en términos de la Concesión Paquete Carretero Oriente, el Fondo para Mantenimiento Mayor.
6. En caso que derivado de los ingresos brutos de la autopista deba existir un reparto de excedentes al CCP, causar que el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor instruya al fiduciario del Fideicomiso Emisor que deposite en la Sub-Cuenta de Reparto de Excedentes CCP (según dicho término se define en el Fideicomiso Emisor) la cantidad suficiente para que se pague a CCP la repartición de excedentes en términos de la Concesión Paquete Carretero Oriente.
7. Causar que el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor instruya al fiduciario del Fideicomiso Emisor que deposite en el Fondo de Reserva (según dicho término se define en la Concesión Paquete Carretero Oriente), las cantidades que sean necesarias para mantener y/o ajustar el Fondo de Reserva en términos de la Concesión Paquete Carretero Oriente.
8. Causar que el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor instruya al fiduciario del Fideicomiso Emisor para que éste proporcione al Fiduciario toda la información relativa a la operación y mantenimiento de la Autopista VT en términos de la Concesión.
9. Conocer de las aportaciones en efectivo, liquidas o en especie, que realice el Fideicomitente para destinarlas a los fines de la Concesión respecto de la Autopista VT y del Fideicomiso VT;
10. Conocer, en caso de vencimiento anticipado de la Concesión Paquete Carretero Oriente, los importes que correspondan que el Fiduciario reciba de CCP, por cuenta y orden del Fideicomitente;
11. Conocer de las disposiciones del Crédito que en su caso, el Fideicomitente solicite y obtenga de los Acreedores Financieros para destinarlos a la Concesión Paquete Carretero Oriente respecto de la Autopista VT conforme el contrato del Crédito;
12. Conocer las causas por las que el Fiduciario haga efectivas las fianzas y pólizas de los seguros contratados por el Fideicomitente en los términos de la Concesión Paquete Carretero Oriente respecto a la Autopista VT;

13. Aprobar los términos y condiciones de la contratación del Supervisor Externo y del Ingeniero Independiente así como los informes que rindan sobre sus actividades respecto de la Autopista VT;
14. Instruir al Fiduciario para que otorgue un poder para pleitos y cobranzas a las personas que se harán cargo de la defensa del Patrimonio y el cumplimiento de los fines del Fideicomiso VT, en su caso;
15. Instruir al Fiduciario respecto de los valores e instrumentos gubernamentales en los que podrá invertir los recursos del Patrimonio, en tanto se aplican a los fines para los que están destinados;
16. Aprobar el presupuesto anual de Operación de la Autopista VT y administración de la Autopista VT, que le presente el Fideicomitente, en el entendido que la aprobación de dicho presupuesto requerirá del voto favorable del miembro del Comité Técnico nombrado por CCP;
17. Aprobar el presupuesto anual de Mantenimiento de la Autopista VT que le presente el Fideicomitente en el entendido que la aprobación de dicho presupuesto requerirá del voto favorable del miembro del Comité Técnico nombrado por CCP;
18. Disponer la constitución de las reservas que resulte prudente disponer para cubrir los gastos de Operación y Mantenimiento, así como inversiones futuras y expansiones de conformidad y en cumplimiento a lo previsto en la Concesión Paquete Carretero Oriente respecto de la Autopista VT, en el entendido que dicha aprobación requerirá del voto favorable del miembro del Comité Técnico nombrado por CCP;
19. Conocer el programa de Operación de la Autopista VT;
20. Conocer los informes trimestrales del Fideicomitente respecto del monto de los Ingresos de la Concesión Paquete Carretero Oriente y cualesquiera otro que pase a formar parte del Patrimonio.
21. Conocer los informes trimestrales del Fideicomitente respecto de las estadísticas relacionadas con la Explotación de la Autopista VT que elabore el Fideicomitente;
22. Conocer, en su caso, los términos y condiciones del (los) refinanciamientos del Crédito o la bursatilización de los Ingresos de la Concesión Paquete Carretero Oriente;
23. Conocer de las modificaciones a la Concesión Paquete Carretero Oriente aprobadas por CCP, de conformidad con lo previsto en la Concesión Paquete Carretero Oriente;
24. A la extinción del Fideicomiso VT, instruir al Fiduciario para que realice la devolución del remanente de los bienes, derechos y obligaciones que corresponda al Fideicomitente, o a CCP en la forma que legalmente proceda y en su caso tomando en cuenta la proporción de sus aportaciones;
25. Conocer y aprobar los informes del Fideicomitente, del Supervisor Externo y del Ingeniero Independiente relacionados con la Concesión Paquete Carretero Oriente respecto de la Autopista VT, de acuerdo con los términos establecidos en la Concesión Paquete Carretero Oriente, así como los informes del Fiduciario relacionados con la operación del Fideicomiso VT;
26. Conocer de los contratos de suministro de equipo, de supervisión y control de calidad, de Mantenimiento, de Operación o de prestación de servicios de cualquier naturaleza que en su caso celebre el Fideicomitente en relación con el Proyecto;
27. Proponer para la autorización de CCP y de la Concesionaria, modificaciones a cualesquiera de las metodologías previstas en el Fideicomiso VT;

28. Verificar que la administración del Patrimonio Fideicomitado se lleve a cabo estrictamente conforme a las disposiciones contenidas en la Concesión Paquete Carretero Oriente y el Fideicomiso VT;
29. Conocer, evaluar y en su caso modificar, sujeto a lo previsto en la Concesión Paquete Carretero Oriente las políticas de Explotación de la Concesión Paquete Carretero Oriente respecto de la Autopista VT que establezca el Fideicomitente, en el caso de que el desempeño económico de la Concesión Paquete Carretero Oriente respecto de la Autopista VT sea insuficiente para cubrir los compromisos derivados de la misma, en el entendido que la aprobación correspondiente requerirá del voto favorable del miembro del Comité Técnico nombrado por CCP;
30. Conocer los recursos adicionales que el Fideicomitente deba afectar al Fideicomiso VT que sean requeridos por la Operación y Mantenimiento de la Autopista VT, conforme a lo establecido en la Concesión Paquete Carretero Oriente, ante el evento de que los recursos del Patrimonio Fideicomitado resulten insuficientes para esos efectos. En caso de que no se aporten los recursos adicionales instruir al Fiduciario para que notifique por escrito a CCP;
31. Con la asistencia del Ingeniero Independiente resolver las discrepancias técnicas ordinarias entre CCP y la Concesionaria; y
32. En general todas aquéllas que requiera y que no se encuentren expresamente señaladas y que sean necesarias para dar cumplimiento a los fines de la Concesión Paquete Carretero Oriente y el Fideicomiso VT.
33. En cualquier fecha en que no se haya realizado la Emisión o deje de existir el Fideicomiso Emisor:
34. El Comité Técnico únicamente podrá ordenar y el Fiduciario únicamente podrá realizar los actos a que se refieren los numerales anteriores relacionados con los fines del Fideicomiso VT, por lo que deberá abstenerse de ordenar y el Fiduciario de realizar operaciones distintas o que contravengan lo establecido en la Concesión Paquete Carretero Oriente y el Fideicomiso VT, incluyendo sin limitación las reguladas por las disposiciones jurídicas financieras.

Obligaciones del Fideicomitente

El fideicomitente se obliga, en forma enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

1. A cumplir en forma oportuna con todas las obligaciones a su cargo establecidas en la Concesión Paquete Carretero Oriente y el Fideicomiso VT.
2. Aportar los recursos económicos que el Fideicomiso VT pudiera requerir en términos de la Concesión Paquete Carretero Oriente para mantener en Operación la Autopista VT o para realizar los trabajos de Mantenimiento requeridos durante el plazo de vigencia de la Concesión Paquete Carretero Oriente;
3. Afectar y entregar al Fideicomiso VT la totalidad de las cantidades resultantes de la Explotación de la Concesión Paquete Carretero Oriente respecto de la Autopista VT o relacionadas con la misma;
4. Las que derivan del contenido del Fideicomiso VT y de la Concesión Paquete Carretero Oriente, ya sea que se encuentren estipuladas en forma expresa o implícitamente se deriven del cumplimiento de las obligaciones establecidas a su cargo en ambos documentos. En el entendido que cualquier discrepancia entre el Fideicomiso VT y la Concesión Paquete Carretero Oriente prevalecerá lo establecido en la Concesión Paquete Carretero Oriente.
5. Proporcionar al Fiduciario copia certificada de los documentos expedidos por las autoridades competentes, en los que consten las concesiones y demás autorizaciones necesarias para la realización de los fines del Fideicomiso VT, descritos en la Cláusula Quinta del Fideicomiso VT y a proporcionar la información y documentos necesarios para

el cumplimiento de los fines del Fideicomiso VT dentro del plazo razonable que se requiera, el que no será mayor a 20 (veinte) Días posteriores a la fecha de la solicitud correspondiente, salvo acuerdo por escrito aprobado por el Comité Técnico.

Duración

El Fideicomiso VT tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de sus fines, conforme con lo establecido en la Concesión Paquete Carretero Oriente, sin rebasar el plazo máximo previsto en las disposiciones legales aplicables. Podrá extinguirse por cualquier de las causas previstas en el artículo 392 de la LGTOC, excepto la fracción VI de dicho artículo, ya que el Fideicomitente no se reservó el derecho de revocarlo. A la fecha de su extinción, el Fiduciario transferirá al Fideicomitente los derechos y obligaciones, así como los remanentes en numerario del Patrimonio, si los hubiere, previa deducción de sus honorarios y gastos, salvaguardando los derechos de terceros.

Lo anterior, en el entendido que el Fideicomiso VT se mantendrá vigente inclusive en caso de terminación anticipada de la Concesión Paquete Carretero Oriente, hasta en tanto no se cumplan con todas y cada una de las obligaciones establecidas en la misma.

Contrato de Operación Autopista AJ

Contrato de Prestación de Servicios para la Operación de la Autopista AJ de 2 de enero del 2008, celebrado entre Opervite y Concemex (actualmente Concesionaria ASM) y su Convenio Modificatorio de 1 de agosto del 2015.

Objeto

Opervite se obliga a prestar a Concemex (actualmente Concesionaria ASM), además de otros servicios que ésta le encargue de tiempo en tiempo, los servicios descritos a continuación:

- i. Recaudación del ingreso de los Derechos de Cobro AJ para su entrega al Fiduciario del Fideicomiso AJ;
- ii. Operación de casetas – equipo de conteo;
- iii. Presentar al Comité Técnico el presupuesto de operación y mantenimiento menor del ejercicio siguiente;
- iv. Presentar al Comité Técnico el Programa de Mantenimiento Mayor;
- v. En caso de emergencia, notificar a Concesionaria ASM, Fiduciario y Comité Técnico, identificando la naturaleza de la emergencia, las acciones correspondientes y los gastos necesarios para estabilizar las condiciones de la misma;
- vi. Permitir que el Fiduciario nombre a un auditor para que audite la información de cobros y transferencias;
- vii. Entregar reportes diarios y mensuales respecto cobros, tarifas y afluencia; y
- viii. Preparar ajustes tarifarios con base en la publicación de INPC y entregarlos a Concesionaria ASM. Se requiere consentimiento del Comité Técnico para que el Operador aplique un incremento inferior al del INPC. Los honorarios del Tramo Morelos se pagan conforme al Anexo T de la Concesión.

Mantener vigentes seguros: (i) seguro social, (ii) fianza de fidelidad y (iii) otros seguros; éstos últimos siendo cubiertos dentro del presupuesto de operación y mantenimiento menor.

Contraprestación

Concesionaria ASM a través del Fideicomiso AJ transfiere a Opervite:

1. Mensualmente, el monto que corresponda conforme al presupuesto de operación y mantenimiento menor; y
2. La cantidad necesaria para realizar los trabajos de mantenimiento mayor, según estos se vayan ejecutando.

Vigencia

El Contrato de Operación AJ se mantendrá vigente hasta el 25 de febrero del 2036, salvo que se dé por terminado anticipadamente de conformidad con lo siguiente:

1. Opervite lo de por terminado con por lo menos 45 Días de anticipación en caso de incumplimiento por parte de Concesionaria ASM de cualquier obligación de pago; y
2. En caso de un incumplimiento de información, incumplimiento monetario o incumplimiento tarifario, el Comité Técnico puede instruir al Fiduciario para que designe un nuevo Operador.

Contrato de Operación Autopista AH

Contrato de Prestación de Servicios para la Operación de la Autopista AH de 8 de diciembre del 2012, celebrado entre Opervite, S.A. de C.V. ("Opervite"), y PAP (actualmente Promotora PP) y su convenio modificatorio de 1 de agosto del 2015.

Objeto

Opervite se obliga a prestar a Promotora PP, además de otros servicios que ésta le encargue de tiempo en tiempo, los servicios de operación, mantenimiento menor y elaborará el programa de mantenimiento mayor de la AH, descritos a continuación:

- i) Operar equipo de conteo de vehículos de Promotora PP.
- ii) Cobrar la totalidad de las Cuotas (más IVA), y depositarlas a la cuenta bancaria del Fiduciario que Promotora PP indique.
- iii) Presentar a la aprobación de Promotora PP y el Comité Técnico el presupuesto de operación y mantenimiento menor del ejercicio siguiente.
- iv) Presentar a Promotora PP y Comité Técnico el programa de mantenimiento mayor.
- v) En caso de emergencia, notificar a Promotora PP, identificando la naturaleza de la emergencia, las acciones correspondientes y los gastos necesarios para estabilizar las condiciones de la misma (Promotora PP deberá someter dichos gastos al Comité Técnico y liquidarlos al Operador en 30 días naturales).
- vi) Permitir que el Fiduciario nombre a un auditor para que audite la información de cobros y transferencias.
- vii) Entregar reportes diarios y mensuales respecto cobros, tarifas y afluencia.
- viii) Preparar ajustes tarifarios con base en la publicación de INPC y entregarlos a Promotora PP. Se requiere consentimiento de Promotora PP y CCP para que el Operador aplique un incremento inferior al del INPC.

Mantener vigentes seguros: (i) seguro social, (ii) fianza de fidelidad y (iii) otros seguros; sin embargo el Fiduciario es el que debe entregar los recursos para pagar los seguros y debe ser nombrado como beneficiario de las pólizas.

Contraprestación

Promotora PP a través del Fideicomiso AH transfiere a Opervite:

1. Mensualmente el monto que corresponda conforme al presupuesto de operación y mantenimiento menor; y
2. La cantidad necesaria para realizar los trabajos de mantenimiento mayor conforme al programa de mantenimiento mayor.

Vigencia

El Contrato de Operación AH se mantendrá vigente durante todo el tiempo que permanezca vigente la Concesión Paquete Carretero Oriente, salvo que se dé por terminado anticipadamente de conformidad con lo siguiente:

1. Opervite lo de por terminado con por lo menos 45 Días de anticipación en caso de incumplimiento por parte de Promotora PP de cualquier obligación de pago; y
2. Vías Concesionadas de Oriente lo de por terminado con por lo menos 45 Días de anticipación en caso de un incumplimiento por parte de Opervite que implique un incumplimiento de Promotora PP de sus obligaciones derivadas de la Concesión Paquete Carretero Oriente.

Contrato de Operación Autopista VA

Contrato de Prestación de Servicios para la Operación de la Autopista VA de 8 de diciembre del 2012, celebrado entre Opervite y PAP (actualmente Promotora PP) y su convenio modificatorio de 1 de agosto del 2015.

Objeto

Opervite se obliga a prestar a Promotora PP, además de otros servicios que ésta le encargue de tiempo en tiempo, los servicios de operación, mantenimiento menor y elaborará el programa de mantenimiento mayor de la Autopista VA, descritos a continuación:

- i) Operar equipo de conteo de vehículos de Promotora PP.
- ii) Cobrar la totalidad de las Cuotas (más IVA), y depositarlas a la cuenta bancaria del Fiduciario que Promotora PP indique.
- iii) Presentar a la aprobación de Promotora PP y el Comité Técnico el presupuesto de operación y mantenimiento menor del ejercicio siguiente.
- iv) Presentar a Promotora PP y Comité Técnico el programa de mantenimiento mayor.
- v) En caso de emergencia, notificar a Promotora PP, identificando la naturaleza de la emergencia, las acciones correspondientes y los gastos necesarios para estabilizar las condiciones de la misma (Promotora PP deberá someter dichos gastos al Comité Técnico y liquidarlos al Operador en 30 días naturales).
- vi) Permitir que el Fiduciario nombre a un auditor para que audite la información de cobros y transferencias.

- vii) Entregar reportes diarios y mensuales respecto cobros, tarifas y afluencia.
- viii) Preparar ajustes tarifarios con base en la publicación de INPC y entregarlos a Promotora PP. Se requiere consentimiento de Promotora PP y CCP para que el Operador aplique un incremento inferior al del INPC.

Mantener vigentes seguros: (i) seguro social, (ii) fianza de fidelidad y (iii) otros seguros; sin embargo el Fiduciario es el que debe entregar los recursos para pagar los seguros y debe ser nombrado como beneficiario de las pólizas.

Contraprestación

Promotora PP a través del Fideicomiso VA transfiere a Opervite:

1. Mensualmente el monto que corresponda conforme al presupuesto de operación y mantenimiento menor; y
2. La cantidad necesaria para realizar los trabajos de mantenimiento mayor conforme al programa de mantenimiento mayor.

Vigencia

El Contrato de Operación VA se mantendrá vigente durante todo el tiempo que permanezca vigente la Concesión Paquete Carretero Oriente, salvo que se dé por terminado anticipadamente de conformidad con lo siguiente:

1. Opervite lo de por terminado con por lo menos 45 días de anticipación en caso de incumplimiento por parte de Promotora PP de cualquier obligación de pago; y
2. Promotora PP lo de por terminado con por lo menos 45 días de anticipación en caso de un incumplimiento por parte de Opervite que implique un incumplimiento de Promotora PP de sus obligaciones derivadas de la Concesión Paquete Carretero Oriente.

Contrato de Operación Autopista VT

Contrato de Prestación de Servicios para la Operación de la Autopista VT de 8 de diciembre del 2012, celebrado entre Opervite, y PAP (actualmente Promotora PP) y su convenio modificatorio de 1 de agosto del 2015.

Objeto

Opervite se obliga a prestar a Promotora PP, además de otros servicios que ésta le encargue de tiempo en tiempo, los servicios de operación, mantenimiento menor y elaborará el programa de mantenimiento mayor de la Autopista VT, descritos a continuación:

- i) Operar equipo de conteo de vehículos de Promotora PP.
- ii) Cobrar la totalidad de las Cuotas (más IVA), y depositarlas a la cuenta bancaria del Fiduciario que Promotora PP indique.
- iii) Presentar a la aprobación de Promotora PP y el Comité Técnico el presupuesto de operación y mantenimiento menor del ejercicio siguiente.
- iv) Presentar a Promotora PP y Comité Técnico el programa de mantenimiento mayor

- v) En caso de emergencia, notificar a Promotora PP, identificando la naturaleza de la emergencia, las acciones correspondientes y los gastos necesarios para estabilizar las condiciones de la misma (Promotora PP deberá someter dichos gastos al Comité Técnico y liquidarlos al Operador en 30 días naturales).
- vi) Permitir que el Fiduciario nombre a un auditor para que audite la información de cobros y transferencias.
- vii) Entregar reportes diarios y mensuales respecto cobros, tarifas y afluencia.
- viii) Preparar ajustes tarifarios con base en la publicación de INPC y entregarlos a Promotora PP. Se requiere consentimiento de Promotora PP y CCP para que el Operador aplique un incremento inferior al del INPC.

Mantener vigentes seguros: (i) seguro social, (ii) fianza de fidelidad y (iii) otros seguros; sin embargo el Fiduciario es el que debe entregar los recursos para pagar los seguros y debe ser nombrado como beneficiario de las pólizas.

Contraprestación

Promotora PP a través del Fideicomiso VT transfiere a Opervite:

1. Mensualmente el monto que corresponda conforme al Presupuesto de Operación y Mantenimiento Menor; y
2. La cantidad necesaria para realizar los trabajos de Mantenimiento Mayor conforme al Programa de Mantenimiento Mayor.

Vigencia

El Contrato de Operación VT se mantendrá vigente durante todo el tiempo que permanezca vigente la Concesión Paquete Carretero Oriente, salvo que se dé por terminado anticipadamente de conformidad con lo siguiente:

1. Opervite lo de por terminado con por lo menos 45 Días de anticipación en caso de incumplimiento por parte de Promotora PP de cualquier obligación de pago; y
2. Promotora PP lo de por terminado con por lo menos 45 Días de anticipación en caso de un incumplimiento por parte de Opervite que implique un incumplimiento de Promotora PP de sus obligaciones derivadas de la Concesión Paquete Carretero Oriente.

d. Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales.

Ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario tienen conocimiento de procedimiento legal pendiente alguno en contra del Fideicomitente, el Fiduciario, el Operador o las Concesionarias o cualquier tercero que sea relevante para los Tenedores.

3. Estimaciones Futuras.

Las estimaciones futuras de los recursos que recibirá el Fideicomitente, como fiduciario de los Fideicomisos Originales, están estrechamente relacionadas con las estimaciones de recursos que el Fideicomiso obtendrá para cumplir sus obligaciones de pago derivadas de las Emisiones de Certificados Bursátiles. El Patrimonio del Fideicomiso incluye, entre otros, los Derechos de Cobro de las Cuotas de Peaje de las Vías Concesionadas, así como cualquier otro Derecho Fideicomitado por el Fideicomitente, en su carácter de fiduciario de los Fideicomisos Originales, derivado de las Concesiones.

El pago del principal e intereses de los Certificados Bursátiles en circulación provendrán y tendrán como fuente principal de pago, los recursos derivados de las Cuotas de Peaje de las Vías Concesionadas, mismos que pueden verse afectados o limitados según lo descrito en la Sección “II INFORMACIÓN GENERAL – 3. Factores de Riesgo” de este Prospecto.

El Fideicomiso puede realizar una o varias Emisiones al amparo del Patrimonio Fideicomitado en términos del Contrato de Fideicomiso y lo establecido en el presente Prospecto.

Hasta la fecha de emisión de cada Emisión y el cumplimiento de la Condición Suspensiva, el Fideicomiso PAQPCB16 recibirá el flujo generado por las Cuotas de Peaje de las Vías Concesionadas. Con motivo de la celebración del Contrato de Fideicomiso, el Fideicomitente, como fiduciario de los Fideicomisos Originales, aportó, sujeto a la Condición Suspensiva, al Fideicomiso los Derechos Fideicomitados (que incluyen los Derechos de Cobro de las Cuotas de Peaje). Se espera que en el futuro la cobranza derivada de Cuotas de Peaje se sigan generando en forma constante y predecible y que, por lo tanto, el Fideicomiso cuente con el flujo de efectivo necesario para cumplir sus obligaciones de pago derivadas de los Certificados Bursátiles; sin embargo, no se puede garantizar que el comportamiento de los ingresos generados en el pasado con las Cuotas de Peaje sea similar o igual al comportamiento previo, ni que las proyecciones financieras coincidan con el comportamiento real de los flujos provenientes asociados a los Derechos Fideicomitados.

En esta sección se describe el comportamiento esperado de los ingresos, Cuotas de Peaje y TPDA de cada una de las Vías Concesionadas, de acuerdo a un escenario base (el “Escenario Base”), considerado el más probable, de acuerdo al comportamiento pasado de las variables de las Vías Concesionadas y al Estudio de Tráfico de Referencia, que se incluye al presente Prospecto como Anexo “4”. Después se presenta de forma conjunta el comportamiento esperado de las variables mencionadas para todas las Vías Concesionadas, así como el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles y ciertos resultados sobresalientes, bajo el escenario base y un escenario de estrés, cuyos supuestos se detallan más adelante.

Como se mencionó anteriormente, el Escenario Base es considerado el más probable, de acuerdo al comportamiento pasado de las variables más relevantes de las Vías Concesionadas y al Estudio de Tráfico de Referencia elaborado por Cal y Mayor.

Para determinar este escenario se utilizó los resultados esperados para los incrementos en TPDA para cada una de las Vías Concesionadas durante toda la vida de las Emisiones, presentados en el Estudio de Tráfico de Referencia, además de ciertos supuestos macroeconómicos y operativos.

En particular, para el cálculo de los ingresos se contemplaron los niveles de TPDA presentados en el Estudio de Tráfico de Referencia de las cuatro Vías Concesionadas, además de incrementos en las tarifas al inicio de cada año, de conformidad con las inflaciones estimadas para el cierre del año anterior. No se contemplaron incrementos adicionales en las tarifas a los cuales tienen derecho las Concesionarias con base en los Títulos de Concesión.

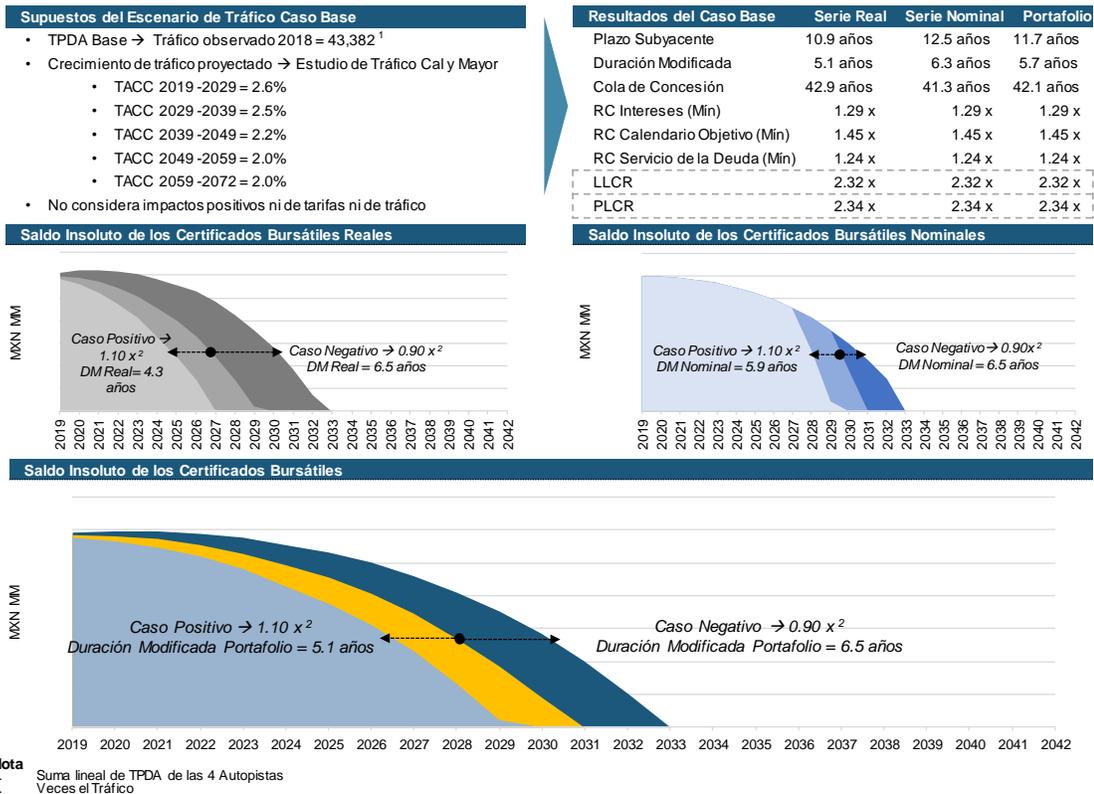
Las inflaciones anuales utilizadas fueron de 4.0% para el año 2019, de 3.60% para el año 2020, de 3.50% para el año 2021 y de 4.0% para el año 2022, misma que se mantuvo constante durante el plazo legal restante de las Concesiones.

Para las estimaciones futuras de los gastos de operación, mantenimiento menor, servicios, seguros y otros se utilizó como base los Presupuestos de Operación y Mantenimiento Menor vigentes para el año 2019, mismos que se anexan al Contrato

de Fideicomiso como Anexo “A”, mismos montos que se mantuvieron constantes en términos reales, incrementándose aplicando los aumentos en los precios de conformidad con las inflaciones mencionada anteriormente.

Los gastos de mantenimiento mayor de las Vías Concesionadas fueron calculados con base en las estimaciones de las Concesionarias y el Ingeniero Independiente, de conformidad con los Presupuestos de Mantenimiento Mayor para cada una de las Vías Concesionadas mismos que se anexan al Contrato de Fideicomiso como Anexo “A”, a los cuales se les aplicaron los incrementos en precios conforme a las inflaciones mencionadas anteriormente, al encontrarse definidos en términos reales a precios constantes de 2017.

A continuación, se presentan los resultados de las estimaciones futuras relacionadas con las Vías Concesionadas durante la vida del Programa:



Fuente: Concesionarias con información de Cal y Mayor.

A continuación, se presentan ciertos escenarios que se consideraron relevantes para evaluar la fortaleza crediticia de la estructura, así como la capacidad de pago estimada de los certificados bursátiles, utilizado 6 escenarios de estrés de tráfico y tarifas, así como 2 escenarios que se consideran positivos.

1. Escenario de Cero Crecimiento en Tráfico

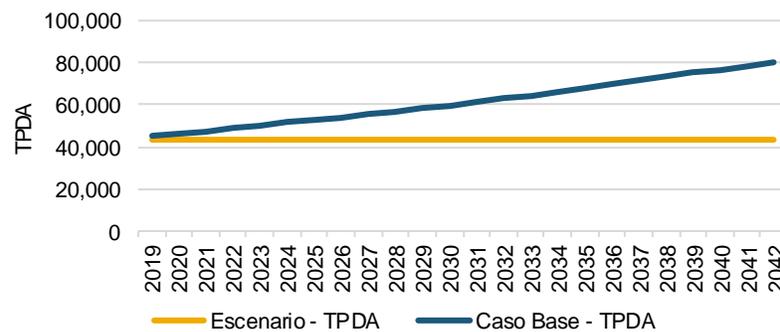
En este escenario se analizó el comportamiento de los certificados bursátiles considerando que los niveles de TPDA de las Vías Concesionadas se mantuvieran constantes sin crecimiento en los niveles actuales.

1 Cero Crecimiento en Tráfico

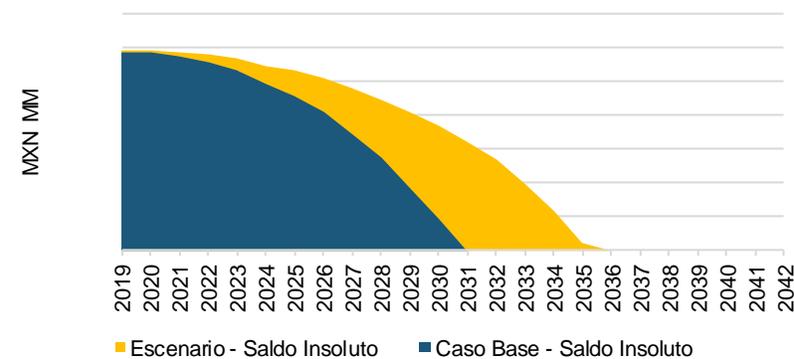
Resultados

| | |
|---|-----------|
| Plazo Subyacente – Nominal | 16.2 años |
| Plazo Subyacente – Real | 17.0 años |
| Duración Modificada – Nominal | 6.6 años |
| Duración Modificada – Real | 6.3 años |
| Cola de Concesión (Mín) | 37.4 años |
| RC Intereses (Mín) | 1.27 x |
| RC del Calendario Objetivo No Obligatorio (Mín) | 0.76 x |
| LLCR | 1.47 x |
| PLCR | 1.48 x |

TPDA – Vehículos Equivalentes



Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles (Ps. \$MM)



Fuente: Concesionarias con información de Cal y Mayor.

Como se puede observar, los certificados bursátiles cumplen en todo momento con sus obligaciones frente a los Tenedores y mantienen una calidad crediticia adecuada, reflejada en el Loan Life Coverage Ratio (la “Razón de Cobertura Durante la Vida del Crédito” o “LLCR”) de 1.47x y el Project Life Coverage Ratio (la “Razón de Cobertura Durante la Vida del Proyecto” o “PLCR”) de 1.48x, así como una cobertura de intereses mínima de 1.27x.

2. Escenario de Cero Crecimiento en Tarifas

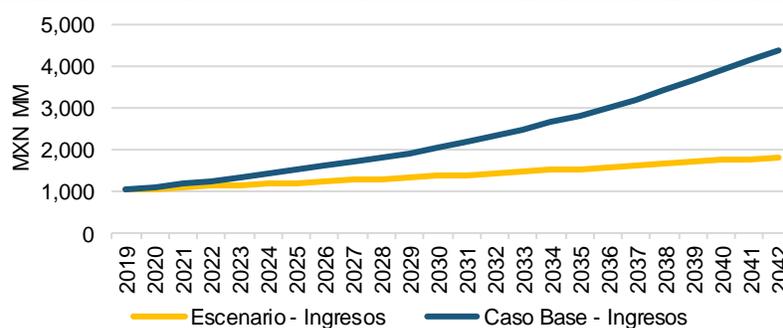
En este escenario se analizó el comportamiento de los certificados bursátiles considerando que los niveles de Tarifas de las Vías Concesionadas se mantuvieran constantes sin crecimiento en los niveles actuales.

2 Cero Incremento en Tarifas

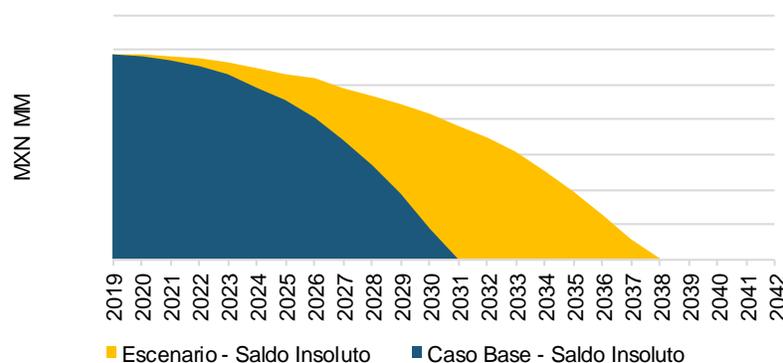
Resultados

| | |
|---|-----------|
| Plazo Subyacente – Nominal | 19.0 años |
| Plazo Subyacente – Real | 19.9 años |
| Duración Modificada – Nominal | 6.8 años |
| Duración Modificada – Real | 6.6 años |
| Cola de Concesión (Mín) | 34.5 años |
| RC Intereses (Mín) | 1.29 x |
| RC del Calendario Objetivo No Obligatorio (Mín) | 0.51 x |
| LLCR | 1.22 x |
| PLCR | 1.22 x |

Ingresos



Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles (Ps. \$MM)



Fuente: Concesionarias con información de Cal y Mayor.

Como se puede observar, los certificados bursátiles cumplen en todo momento con sus obligaciones frente a los Tenedores y mantienen una calidad crediticia adecuada, reflejada en el Loan Life Coverage Ratio (la “Razón de Cobertura Durante la Vida del Crédito” o “LLCR”) de 1.22x y el Project Life Coverage Ratio (la “Razón de Cobertura Durante la Vida del Proyecto” o “PLCR”) de 1.22x, así como una cobertura de intereses mínima de 1.29x.

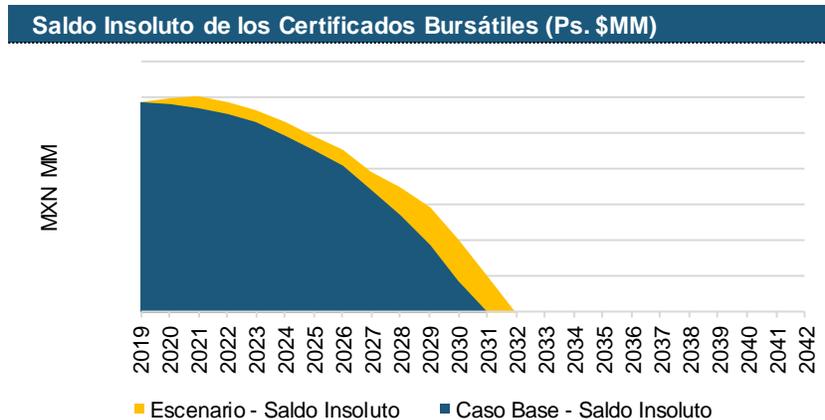
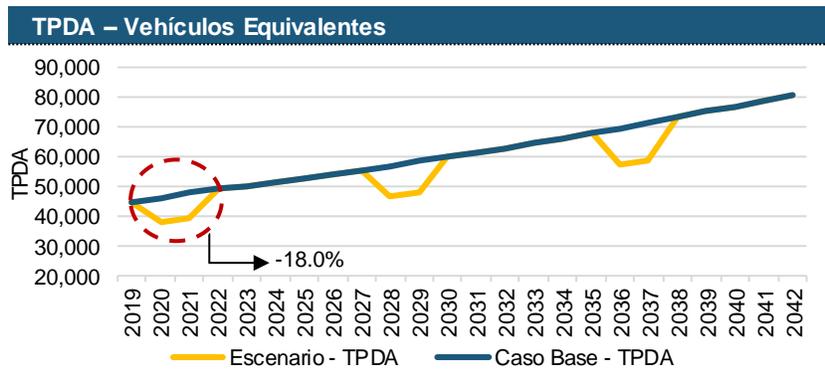
3. Escenario de Ciclo Económico Negativo

En este escenario se analizó el comportamiento de los certificados bursátiles considerando que los niveles de TPDA de las Vías Concesionadas se vieran afectados temporalmente por efectos económicos adversos durante

dos años consecutivos cada 6 años, regresando a su nivel de tendencia durante los 4 años restantes del sexenio. Se consideró una caída de 18% en el TPDA, que es el máximo estrés soportado por la estructura en este escenarios.

3 Ciclo Económico Negativo

| Resultados | |
|---|-----------|
| Plazo Subyacente – Nominal | 13.6 años |
| Plazo Subyacente – Real | 12.6 años |
| Duración Modificada – Nominal | 6.4 años |
| Duración Modificada – Real | 5.5 años |
| Cola de Concesión (Mín) | 40.9 años |
| RC Intereses (Mín) | 1.07 x |
| RC del Calendario Objetivo No Obligatorio (Mín) | 1.08 x |
| LLCR | 2.20 x |
| PLCR | 2.22 x |



Fuente: Concesionarias con información de Cal y Mayor.

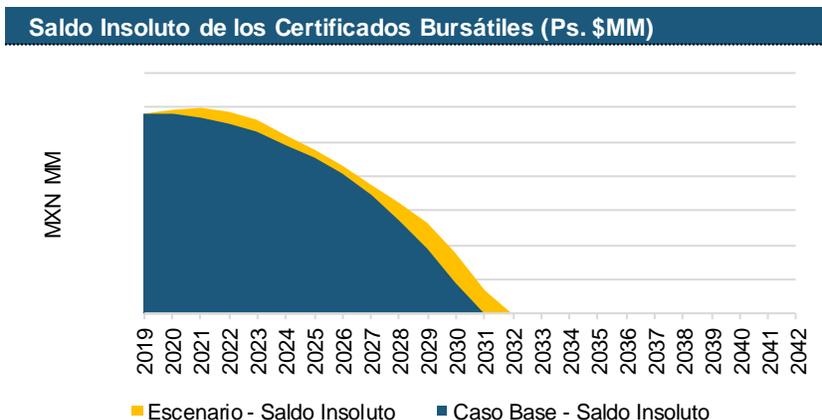
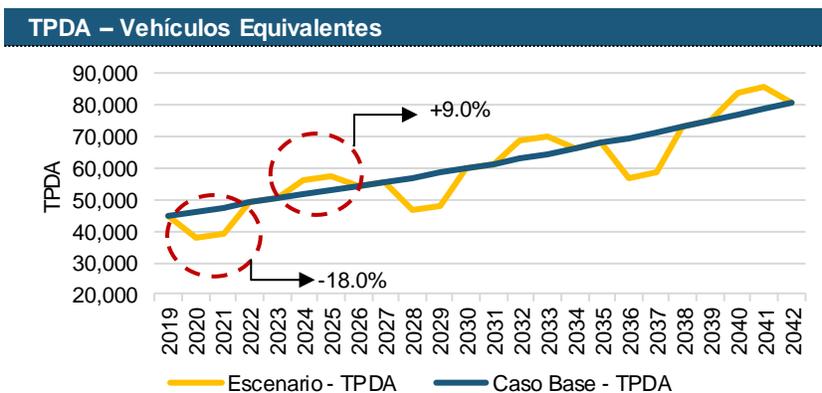
Como se puede observar, los certificados bursátiles cumplen en todo momento con sus obligaciones frente a los Tenedores y mantienen una calidad crediticia adecuada, reflejada en el Loan Life Coverage Ratio (la “Razón de Cobertura Durante la Vida del Crédito” o “LLCR”) de 2.20xx y el Project Life Coverage Ratio (la “Razón de Cobertura Durante la Vida del Proyecto” o “PLCR”) de 2.22x, así como una cobertura de intereses mínima de 1.07x.

4. Escenario de Ciclo Económico Negativo

En este escenario se analizó el comportamiento de los certificados bursátiles considerando que los niveles de TPDA de las Vías Concesionadas se vieran afectados por un ciclo económico completo medido de forma sexenal. Se considera un efecto económico adverso durante dos años consecutivos, seguidos por un regreso al nivel de tendencia por un periodo, seguido por dos años consecutivos de escenarios económicos positivos (de la mitad de la caída utilizada durante los escenarios negativos), seguido por último por un regreso al nivel tendencial en el año 6. Se consideró una caída de 18% en el TPDA en los escenarios negativos y un incremento de 9% en el TPDA en los escenarios positivos.

4 Ciclo Económico Completo

| Resultados | |
|---|-----------|
| Plazo Subyacente – Nominal | 13.3 años |
| Plazo Subyacente – Real | 12.2 años |
| Duración Modificada – Nominal | 6.4 años |
| Duración Modificada – Real | 5.3 años |
| Cola de Concesión (Mín) | 41.2 años |
| RC Intereses (Mín) | 1.07 x |
| RC del Calendario Objetivo No Obligatorio (Mín) | 1.08 x |
| LLCR | 2.25 x |
| PLCR | 2.27 x |



Fuente: Concesionarias con información de Cal y Mayor.

Como se puede observar, los certificados bursátiles cumplen en todo momento con sus obligaciones frente a los Tenedores y mantienen una calidad crediticia adecuada, reflejada en el Loan Life Coverage Ratio (la “Razón de Cobertura Durante la Vida del Crédito” o “LLCR”) de 2.25x y el Project Life Coverage Ratio (la “Razón de

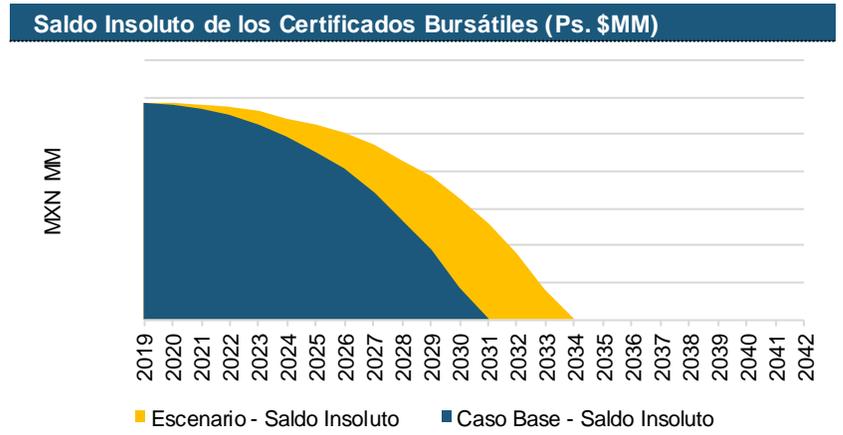
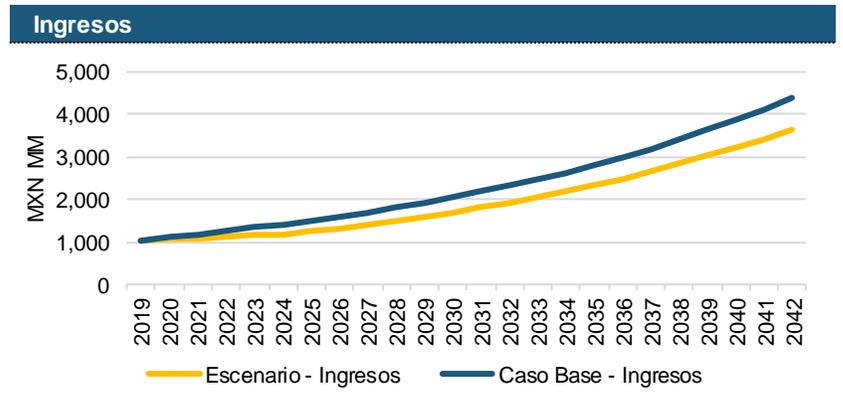
Cobertura Durante la Vida del Proyecto” o “PLCR”) de 2.27x, así como una cobertura de intereses mínima de 1.07x.

5. Escenario de No incremento en Tarifas durante 6 años sin *catch - up*

En este escenario se analizó el comportamiento de los certificados bursátiles considerando que los niveles de Tarifas de las Vías Concesionadas se mantuvieran constantes durante los próximos 6 años, para después crecer de conformidad con la inflación observada al cierre del año 6, pero sin hacer el ajuste por los incrementos no realizados durante los años anteriores.

5 No incrementando Tarifas en 6 años - Sin Catch - Up

| Resultados | |
|---|-----------|
| Plazo Subyacente – Nominal | 15.2 años |
| Plazo Subyacente – Real | 15.5 años |
| Duración Modificada – Nominal | 6.5 años |
| Duración Modificada – Real | 6.1 años |
| Cola de Concesión (Mín) | 38.6 años |
| RC Intereses (Mín) | 1.29 x |
| RC del Calendario Objetivo No Obligatorio (Mín) | 1.05 x |
| LLCR | 1.93 x |
| PLCR | 1.94 x |



Fuente: Concesionarias con información de Cal y Mayor.

Como se puede observar, los certificados bursátiles cumplen en todo momento con sus obligaciones frente a los Tenedores y mantienen una calidad crediticia adecuada, reflejada en el Loan Life Coverage Ratio (la “Razón de Cobertura Durante la Vida del Crédito” o “LLCR”) de 1.93x y el Project Life Coverage Ratio (la “Razón de Cobertura Durante la Vida del Proyecto” o “PLCR”) de 1.94x, así como una cobertura de intereses mínima de 1.29x.

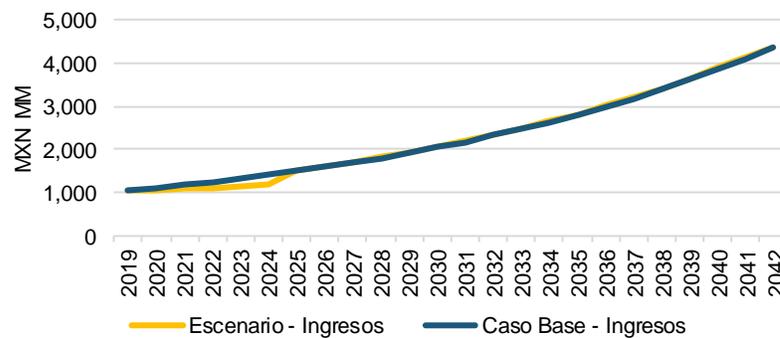
6. Escenario de No incremento en Tarifas durante 6 años con *catch - up*

En este escenario se analizó el comportamiento de los certificados bursátiles considerando que los niveles de Tarifas de las Vías Concesionadas se mantuvieran constantes durante los próximos 6 años, para después crecer de conformidad con la inflación observada al cierre del año 6, pero haciendo el ajuste por los incrementos no realizados durante los años anteriores.

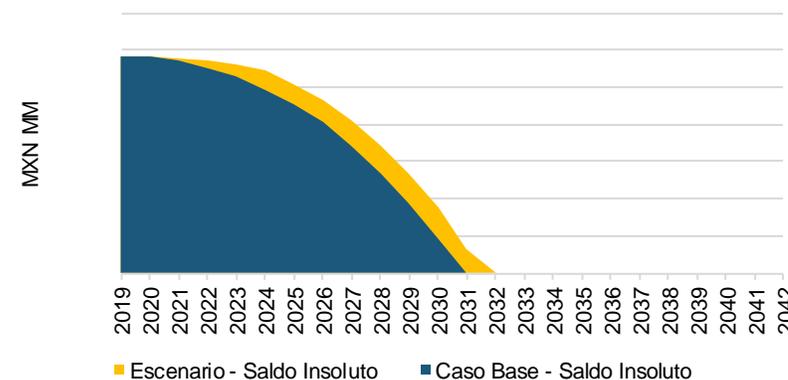
6 No incrementando Tarifas en 6 años - Con Catch - Up

| Resultados | |
|---|-----------|
| Plazo Subyacente – Nominal | 13.3 años |
| Plazo Subyacente – Real | 12.1 años |
| Duración Modificada – Nominal | 6.4 años |
| Duración Modificada – Real | 5.4 años |
| Cola de Concesión (Mín) | 41.3 años |
| RC Intereses (Mín) | 1.29 x |
| RC del Calendario Objetivo No Obligatorio (Mín) | 1.27 x |
| LLCR | 2.29 x |
| PLCR | 2.31 x |

Ingresos



Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles (Ps. \$MM)



Fuente: Concesionarias con información de Cal y Mayor.

Como se puede observar, los certificados bursátiles cumplen en todo momento con sus obligaciones frente a los Tenedores y mantienen una calidad crediticia adecuada, reflejada en el Loan Life Coverage Ratio (la “Razón de Cobertura Durante la Vida del Crédito” o “LLCR”) de 2.29x y el Project Life Coverage Ratio (la “Razón de Cobertura Durante la Vida del Proyecto” o “PLCR”) de 2.31x, así como una cobertura de intereses mínima de 1.29x.

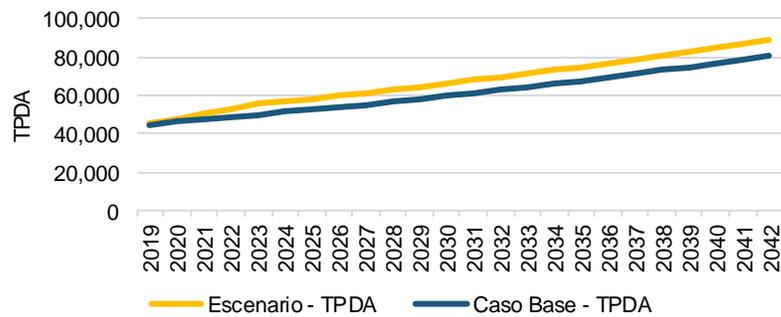
7. Escenario Positivo - 5 Años de Crecimiento Continuo conforme al Histórico

En este escenario se analizó el comportamiento de los certificados bursátiles considerando que los niveles de TPDA de las Vías Concesionadas mantuvieran la tendencia de crecimiento de los últimos 5 años mencionada anteriormente, durante los 5 años siguientes posteriores a la emisión.

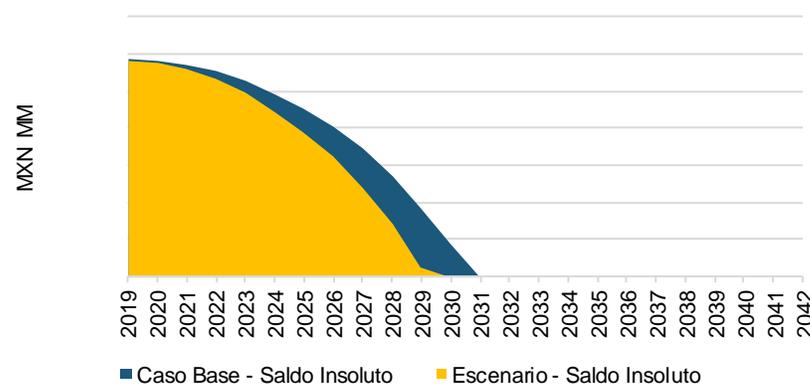
7 5 Años de Crecimiento Continuo – Histórico ⁽¹⁾

| Resultados | |
|---|-----------|
| Plazo Subyacente – Nominal | 10.7 años |
| Plazo Subyacente – Real | 8.8 años |
| Duración Modificada – Nominal | 5.9 años |
| Duración Modificada – Real | 4.2 años |
| Cola de Concesión (Mín) | 44.2 años |
| RC Intereses (Mín) | 1.34 x |
| RC del Calendario Objetivo No Obligatorio (Mín) | 1.71 x |
| LLCR | 2.67 x |
| PLCR | 2.69 x |

TPDA – Vehículos Equivalentes



Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles (Ps. \$MM)



Fuente: Concesionarias con información de Cal y Mayor.

Como se puede observar, los certificados bursátiles cumplen en todo momento con sus obligaciones frente a los Tenedores y mantienen una calidad crediticia adecuada, reflejada en el Loan Life Coverage Ratio (la “Razón de Cobertura Durante la Vida del Crédito” o “LLCR”) de 2.67x y el Project Life Coverage Ratio (la “Razón de Cobertura Durante la Vida del Proyecto” o “PLCR”) de 2.69x, así como una cobertura de intereses mínima de 1.34x.

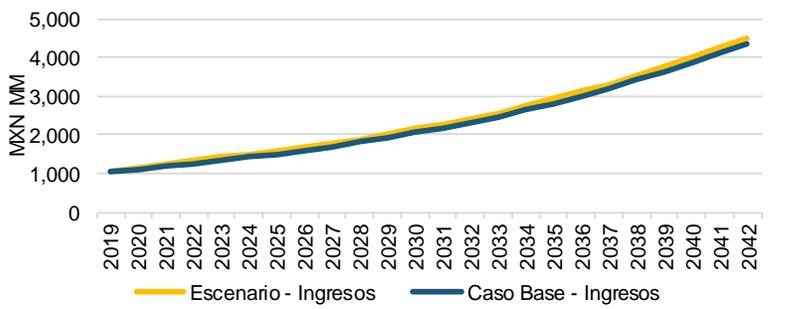
8. Escenario Positivo - 5 Incrementando Tarifas con base en Anexo del Título

En este escenario se analizó el comportamiento de los certificados bursátiles considerando que los niveles de Tarifas de las Vías Concesionadas presentan incrementos regulares conforme a la inflación de los años inmediatos anteriores, pero además Concesionaria PP ejerce su derecho de incrementar las tarifas de manera extraordinaria con base a la Condición Décima Quinta del Título de Concesión Paquete Carretero Oriente y Apartado Octavo del Anexo Maestro del Título de Concesión Paquete Carretero Oriente.

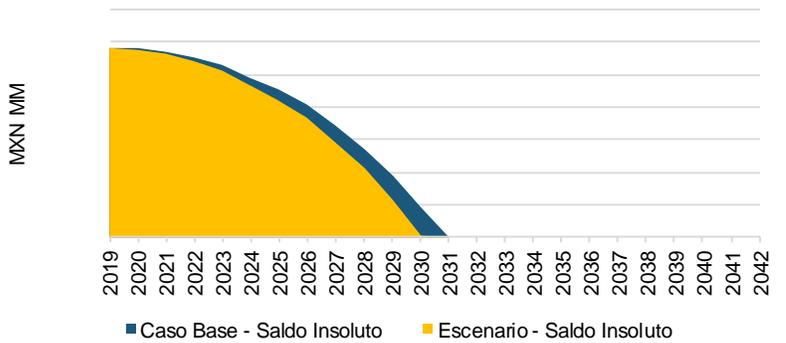
8 Incrementando Tarifas con base en Anexo del Título ⁽²⁾

| Resultados | |
|---|-----------|
| Plazo Subyacente – Nominal | 11.7 años |
| Plazo Subyacente – Real | 9.9 años |
| Duración Modificada – Nominal | 6.1 años |
| Duración Modificada – Real | 4.5 años |
| Cola de Concesión (Mín) | 43.2 años |
| RC Intereses (Mín) | 1.31 x |
| RC del Calendario Objetivo No Obligatorio (Mín) | 1.52 x |
| LLCR | 2.41 x |
| PLCR | 2.43 x |

Ingresos



Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles (Ps. \$MM)



Fuente: Concesionarias con información de Cal y Mayor.

Como se puede observar, los certificados bursátiles cumplen en todo momento con sus obligaciones frente a los Tenedores y mantienen una calidad crediticia adecuada, reflejada en el Loan Life Coverage Ratio (la “Razón de Cobertura Durante la Vida del Crédito” o “LLCR”) de 2.41x y el Project Life Coverage Ratio (la “Razón de Cobertura Durante la Vida del Proyecto” o “PLCR”) de 2.43x, así como una cobertura de intereses mínima de 1.31x.

A continuación, se presenta una tabla con el resumen de los escenarios mencionados anteriormente, así como sus principales resultados:

| | A | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
|-------------------------------|---|---|--|---|--|---|---|---|--|
| | ESCENARIO BASE | CERO CRECIMIENTO EN TRÁFICO | CERO CRECIMIENTO EN TARIFAS | CICLO ECONÓMICO NEGATIVO | CICLO ECONÓMICO COMPLETO | NO INCREMENTO EN TARIFAS EN 6 AÑOS – SIN CATCH – UP | NO INCREMENTO EN TARIFAS EN 6 AÑOS – CON CATCH – UP | CONTINUACIÓN DE CRECIMIENTO | INCREMENTANDO TARIFAS CON BASE EN ANEXO DEL TÍTULO |
| Escenario de Tráfico | CAGR de 2.3% con base en el Estudio de Tráfico de Cal y Mayor y Asociados | TPDA 2018 constante durante la vida de la Concesión | Tarifas de 2019 constantes durante la vida de la Concesión | Factor de Estrés Valle = -18.0% Factor de Estrés Pico = 0% | Factor de Estrés Valle = -18.0% Factor de Estrés Pico = +9.0% | No hay un incremento en tarifas en 6 años | No hay un incremento en tarifas en 6 años y posteriormente se hace el catch – up con la inflación | Se replica crecimiento de los últimos 5 años para los próximos 5 años | Se utiliza la Tarifa Máxima Aprobada en el Título de Concesión |
| Plazo Subyacente (Nominal) | 12.5 años | 16.2 años | 19.0 años | 13.6 años | 13.3 años | 15.2 años | 13.3 años | 10.7 años | 11.7 años |
| Plazo Subyacente (Real) | 10.9 años | 17.0 años | 19.9 años | 12.6 años | 12.2 años | 15.5 años | 12.1 años | 8.8 años | 9.9 años |
| Duración Modificada (Nominal) | 6.3 años | 6.6 años | 6.8 años | 6.4 años | 6.4 años | 6.5 años | 6.4 años | 5.9 años | 6.1 años |
| Duración Modificada (Real) | 4.8 años | 6.3 años | 6.6 años | 5.5 años | 5.3 años | 6.1 años | 5.4 años | 4.2 años | 4.5 años |
| RC Intereses (Min) | 1.31 x | 1.27 x | 1.29 x | 1.07 x | 1.29 x | 1.29 x | 1.29 x | 1.34 x | 1.31 x |
| LLCR | 2.32 x | 1.47 x | 1.22 x | 2.20 x | 2.25 x | 1.93 x | 2.29 x | 2.67 x | 2.41 x |
| PLCR | 2.34 x | 1.48 x | 1.22 x | 2.22 x | 2.27 x | 1.94 x | 2.31 x | 2.69 x | 2.43 x |

9. Información Periódica Fideicomiso PAQPCB16

De manera preliminar y de acuerdo al comportamiento observado por las Vías Concesionadas durante el primer trimestre del año 2019, se puede esperar que sus principales resultados operativos se encuentran en línea con la tendencia histórica observada.

En particular, se espera que tanto en términos de tráfico total como de ingresos por cuotas de peaje, la Autopista AJ y la Autopista VA tengan un comportamiento de positivo, mientras que se espera que la Autopista VT y la Autopista AH tengan un comportamiento de neutral a ligeramente negativo. Esto último se espera principalmente por la posible afectación del llamado “combate contra el huachicol” que inició a finales del año 2018, teniendo un posible impacto en el primer trimestre del 2019.

En términos agregados, se espera que tanto en términos de tráfico total como de ingresos por cuotas de peaje agregados, las Vías Concesionadas continúen presentando crecimientos en línea con el comportamiento histórico de las Autopistas, reflejando el valor de la diversificación geográfica y de las dinámicas económicas que derivan de la diversidad de activos que integran los bienes y derechos del Patrimonio Fideicomitado.

4. El Fideicomitente.

El Fideicomitente es una institución de crédito debidamente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. El Fideicomitente actúa exclusivamente en carácter de fiduciario de los Fideicomisos Originales. Las Concesionarias actúan como fideicomitentes de los Fideicomisos Originales al haber aportado a estos últimos los Derechos Fideicomitidos. El objeto de los Fideicomisos Originales es que Invex, en calidad de fiduciario, administre los recursos que deriven de la operación y explotación de las Autopistas y realice los pagos aplicables en términos de lo previsto por los Títulos de Concesión. Los Fideicomisos Originales, a excepción del Fideicomiso AJ, fueron modificados el 29 de abril del 2016 a efecto de establecer el mecanismo en el que, durante la vigencia de los Certificados, los recursos que deriven de las Cuotas de Peaje (y otros Derechos Fideicomitidos) sean transferidos a los respectivos Fideicomisos Originales para que (1) se cumpla con lo dispuesto en los Títulos de Concesión (conforme a lo dispuesto en los Anexos del Contrato de Fideicomiso denominados Anexos de Administración y Aplicación de Ingresos Brutos), y (2) sujeto al cumplimiento de la prelación de pagos prevista en la cláusula Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso, se paguen los intereses y principal de los Certificados Bursátiles conforme a lo previsto en el Título y demás Documentos de la Operación, en términos de lo dispuesto por el Fideicomiso PAQPCB16.

La información respecto del desempeño de los certificados bursátiles emitidos al amparo del Fideicomiso PAQPCB16 se describe en la sección III. OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN b. *Evolución de los Activos Fideicomitidos* del presente Prospecto.

Promotora y Operadora de Infraestructura, S.A.B. de C.V. (“**PINFRA**”) controla, directa o indirectamente, a las Concesionarias. PINFRA es una sociedad anónima bursátil cuyas acciones están inscritas en el RNV y listadas en la BMV. PINFRA es una de las principales compañías de operación de concesiones en México con base en el número de concesiones en su portafolio. A la fecha, cuenta con 22 concesiones, conformadas por 28 carreteras y dos terminales portuarias y un contrato de operación de un puente. Las concesiones carreteras incluyen la operación de 28 autopistas de cuota (24 de las cuales se encuentran en operación total, 3 en etapa de construcción y 1 en etapa de construcción y operación parcial). Adicionalmente a la operación de concesiones de infraestructura PINFRA participa en (i) la supervisión de construcción, operación y mantenimiento de carreteras; y (ii) la producción de asfalto y otros insumos relacionados con la construcción de carreteras. Dentro de las mencionadas concesiones, se encuentran la Concesión AJ y la Concesión Paquete Carretero Oriente, cuyas Concesionarias, vía los Fideicomisos Originales participarán en el Programa.

A continuación, se presenta un mapa con una breve descripción de la presencia geográfica de PINFRA:



A continuación, se mencionan algunos directivos clave de PINFRA y una breve descripción bibliográfica:

David Peñaloza Alanís, Presidente y CEO. El señor David Peñaloza es Presidente del Consejo de Administración de PINFRA desde el año 2013 y es Director General de la Compañía desde hace más de 15 años. Trabajó previamente en Societé Générale, S.A., GBM y Banco Serfin (actualmente Banco Santander, S.A.) y cuenta con un título en Contaduría por la Universidad Anáhuac y un Posgrado en Administración de Empresas por Harvard. Carlos

Césarman Kolteniuk, CFO e IRO. El señor Carlos Césarman Es Consejero del Consejo de Administración de PINFRA desde hace 10 años y miembro del Comité de Prácticas Societarias y actualmente es Director Corporativo de Finanzas y Director de Relaciones con Inversionistas. Trabajó previamente en Industrias DH, S.A.B. de C.V., y fundó Innovamed, S. de R.L. de C.V. Es catedrático del Departamento de Administración de Empresas y Economía en la Universidad Iberoamericana y cuenta con una Licenciatura en Economía por la Universidad Anáhuac.

Fernando Valle Álvarez, CIO. El señor Fernando Valle es Director de Finanzas e Inversión en PINFRA y cuenta con 18 años de experiencia en la promoción, evaluación y financiamiento de proyectos de infraestructura. Trabajó previamente en Grupo Aeroportuario del Pacífico, Grupo Aeroportuario del Sureste y Grupo Tribasa. Cuenta con una Licenciatura en Economía por la Universidad Iberoamericana.

La información de PINFRA se incorpora como referencia del Punto I. Información General, numeral 2) Resumen Ejecutivo, inciso a) del reporte anual para el ejercicio 2017 de PINFRA presentado a la BMV el 24 de abril de 2018, el cual puede ser consultado en las páginas de internet www.bmv.com.mx y www.pinfra.com.mx

Las Concesionarias cuentan con la siguiente experiencia en bursatilizaciones: (i) con fecha de 15 de septiembre de 2006, se llevó a cabo la emisión de certificados bursátiles fiduciarios emitidos con clave de pizarra CONCECB06U por un monto de \$532'799,665 Pesos equivalentes a 143'42,000 Unidades de Inversión, y (ii) con fecha 27 de mayo de 2016, se llevó a cabo la emisión de certificados bursátiles fiduciarios emitidos con clave de pizarra PAQPCB16 por un monto de \$2,500'000,000.00 Pesos.

1. Concesionaria de la Autopista AJ

Constitución y otros actos corporativos

Concesionaria ASM, actual concesionaria de la carretera AJ, se constituyó mediante escritura pública 30,536, del 3 de octubre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Antonio Rea Field, Notario Público Número 87 de la Ciudad de México, México.

Como consta en la escritura pública 26,753 del 4 de abril de 2014, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Concesionaria PAC se fusionó, en calidad de fusionante, con Concemex y Concesionaria Monarca, S.A. de C.V., ambas en calidad de fusionadas. En términos de dicha fusión, Concesionaria PAC adquirió todos los derechos, garantías, acciones, bienes, obligaciones de dichas fusionadas, incluyendo la Concesión AJ.

Como consta en la escritura pública 30,536, del 3 de octubre de 2017, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil electrónico 2018004232, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Antonio Rea Field, Notario Público Número 87 de la Ciudad de México, México, Concesionaria ASM, como sociedad escindida, se escindió de Concesionaria PAC, como sociedad escidente. Derivado de lo anterior Concesionaria ASM adquirió ciertos derechos, garantías, acciones, bienes y obligaciones de dicha sociedad escidente, incluyendo la Concesión AJ. La escisión y cesión antes mencionadas fueron autorizadas por la CCP mediante Oficio No. CCP-DAJ/253BIS/2017 de 29 de agosto de 2017.

El 16 de noviembre de 2017, el fideicomiso F/VIA llevó a cabo una segunda emisión adicional de 271,275,483 certificados bursátiles fiduciarios de la Serie "L" por un monto de \$8,040,605,316.12 de conformidad con los procesos establecidos en el contrato de fideicomiso correspondiente. Los recursos derivados de dicha segunda emisión adicional fueron utilizados

para la suscripción y pago de acciones representativas del capital de ciertas sociedades, una de ellas Concesionaria ASM. A partir de lo anterior, FVIA adquirió 8,248,588 acciones representativas del capital social de Concesionaria ASM, lo cual representa el 29.29% del capital social de dicha sociedad.

Los Derechos de Cobro de las Cuotas de Peaje de la Autopista AJ, han sido afectados al Fideicomiso AJ, mismos que se transmitieron al Fideicomiso PAQPCB16 para llevar a cabo la Emisión PAQCB16.

No obstante lo anterior, se hace constar que los Recursos Netos obtenidos de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa se utilizarán, en primera instancia, para pagar la totalidad de las Cantidades Adeudadas de conformidad con lo establecido el Contrato de Fideicomiso, dando cumplimiento a la Condición Suspensiva. En consecuencia, los Derechos de Cobro de las Cuotas de Peaje de la Autopista AJ serán liberados y revertidos en favor del Fideicomitente por el fiduciario del Fideicomiso F/2740, quien, de conformidad con la Cláusula Segunda del Contrato de Fideicomiso, cede y transfiere irrevocablemente los Derechos de Cobro de las Cuotas de Peaje de la Autopista AJ al Fideicomiso.

2. Concesionaria de la Autopista VA, Autopista VT y Autopista AH

Constitución y otros actos corporativos

Promotora PP, actual concesionaria de la Autopista VA, la Autopista VT y la Autopista AH, se constituyó mediante escritura pública 30,540, del 3 de octubre de 2017 otorgada ante la fe del Lic. Carlos Antonio Rea Field, Notario Público Número 87 de la Ciudad de México, México.

Como consta en la escritura pública 84,945 del 25 de junio de 2015, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, otorgada ante la fe del Lic. Raúl Rodríguez Piña, Notario Público 249 del Distrito Federal, Vías Concesionadas de Oriente modificó sus estatutos para cambiar: (i) de denominación a “Vías Concesionadas de Oriente, S.A. de C.V.”, (ii) su domicilio social de Guadalajara, Jalisco a México, Distrito Federal, y (iii) el objeto social para incluir, entre otros, la ejecución, construcción, asesoría, operación, mantenimiento, reparación de carreteras, autopistas, caminos interestatales, puertos aéreos, puertos marítimos, que le sean concedidos a la sociedad por instituciones u organismos nacionales o del extranjero, bien sea en zonas de jurisdicción federal, estatal, dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos.

Como consta en la escritura 85,186 del 20 de octubre de 2015, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, otorgada ante la fe del Lic. Raúl Rodríguez Piña, Notario Público No. 249 del Distrito Federal, Vías Concesionadas de Oriente se fusionó, en calidad de fusionante, con Vías Concesionadas de Carretera Papsa, S.A. de C.V. (“PAPSA”), en calidad de fusionada. En términos de dicha fusión, Vías Concesionadas de Oriente, adquirió y asumió la totalidad del patrimonio de la fusionada, incluyendo los derechos y obligaciones derivados de la Concesión Paquete Carretero Oriente.

Como consta en la escritura 30,5019 del 29 de septiembre de 2017, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Antonio Rea Field, Notario Público No. 187 de la Ciudad de México, Vías Concesionadas de Oriente se fusionó, en calidad de fusionada, con Grupo Concesionario de México, S.A. de C.V., en calidad de fusionante. Por virtud de dicha fusión Vías Concesionadas de Oriente transmitió en favor de Grupo Concesionario de México, S.A. de C.V., los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión Paquete Carretero Oriente. Asimismo, mediante escritura pública 30,540, del 3 de octubre de 2017 otorgada ante la fe del Lic. Carlos Antonio Rea Field, Notario Público Número 87 de la Ciudad de México, Grupo Concesionario de México, S.A. de C.V., transmitió vía escisión, los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión Paquete Carretero Oriente en favor de Promotora PP.

Mediante Oficio No. CCP-DAJ/232/2017 de 7 de agosto de 2017, CCP autorizó la fusión de Vías Concesionarias de Oriente, como sociedad fusionada y titular de la Concesión Paquete Carretero Oriente, y Grupo Concesionario de México, S.A. de C.V., como sociedad fusionante. En ese mismo oficio, CCP autorizó, a Grupo Concesionario de México, S.A. de

C.V., transmitir vía escisión los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión Paquete Carretero en favor de Promotora PP.

El 16 de noviembre de 2017, el fideicomiso F/VIA llevó a cabo una segunda emisión adicional de 271,275,483 certificados bursátiles fiduciarios de la Serie "L" por un monto de \$8,040,605,316.12 de conformidad con los procesos establecidos en el contrato de fideicomiso correspondiente. Los recursos derivados de dicha segunda emisión adicional fueron utilizados para la suscripción y pago de acciones representativas del capital de ciertas sociedades, una de ellas Promotora PP. A partir de lo anterior, FVIA adquirió 2,062,147 acciones representativas del capital social de Promotora PP, lo cual representa el 29.29% del capital social de dicha sociedad.

Los Derechos de Cobro de las Cuotas de Peaje de la Autopista VA, la Autopista VT y la Autopista AH, han sido afectados a los Fideicomisos Originales, mismos que se transmitieron al Fideicomiso PAQPCB16 para llevar a cabo la Emisión PAQCB16.

No obstante lo anterior, se hace constar que los Recursos Netos obtenidos de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa se utilizaran, en primera instancia, para pagar la totalidad de las Cantidades Adeudadas de conformidad con lo establecido el Contrato de Fideicomiso, dando cumplimiento a la Condición Suspensiva. En consecuencia, los Derechos de Cobro de las Cuotas de Peaje de la Autopista VA, la Autopista VT y la Autopista AH serán liberados y revertidos en favor del Fideicomitente por el fiduciario del Fideicomiso F/2740, quien, de conformidad con la Cláusula Segunda del Contrato de Fideicomiso, cede y transfiere irrevocablemente los Derechos de Cobro de las Cuotas de Peaje de la Autopista VA, la Autopista VT y la Autopista AH al Fideicomiso.

5. Deudores Relevantes.

El Fideicomiso no tienen deudores relevantes debido a que su finalidad principal consiste en la Emisión de Certificados Bursátiles en los términos del presente Prospecto así como en los términos del Suplemento y Título correspondientes a cada Emisión, con los recursos derivados de los Derechos Fideicomitidos, y hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso.

6. Administrador del Patrimonio del Fideicomiso o el Operador.

En virtud de que las Concesionarias son sociedades constituidas expresamente a efecto de cumplir con los requisitos establecidos en la concesión correspondiente, dichas Concesionarias tienen celebrado un contrato de prestación de servicios para la operación y mantenimiento menor de las Vías Concesionadas con Operadora Metropolitana de Carreteras, S.A. de C.V. (el “Operador”). El 1 de agosto del 2015 el Operador, como sociedad fusionante que subsistió de la fusión con Opervite, S.A. de C.V., asumió la operación y mantenimiento de las Autopistas, asegurando la calidad requerida en la prestación de los servicios.

El Operador se constituyó mediante escritura pública 8,431 de 8 de diciembre 2014 otorgada por el licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público 14 de Ciudad Juárez, Distrito Bravo, Chihuahua, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, en el folio mercantil electrónico 87,331*1 el 25 de febrero del 2015. El Operador es una sociedad controlada por PINFRA. Ver sección “III. OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN - 4. El Fideicomitente”.

El Operador cuenta con el personal necesario para prestar los servicios objeto de los Contratos de Operación con los niveles de calidad y oportunidad requeridos. La principal función del Operador de conformidad con lo dispuesto en los Contratos de Operación es prestar los servicios de operación, mantenimiento menor y elaborar los programas de mantenimiento mayor de las Autopistas. Al efecto se encarga de servicios como los siguientes:

- i) Operar equipo de conteo de vehículos;
- ii) Cobrar la totalidad de las Cuotas de Peaje y depositarlas a las cuentas bancarias del Fideicomiso Original que corresponda;
- iii) Presentar a los comités técnicos de los Fideicomisos Originales, para su aprobación, los presupuestos de operación y mantenimiento menor de las Vías Concesionadas;
- iv) Presentar a los comités técnicos de los Fideicomisos Originales, para su aprobación, los programas de mantenimiento mayor de las Vías Concesionadas; y
- v) Entregar reportes diarios, semanales y mensuales respecto cobros, tarifas y afluencia de las Vías Concesionadas.

El Operador es una empresa que se constituyó con la visión de establecer una organización de alta estructura profesional dentro de una operación efectiva, óptima y ética; cualidades necesarias para administrar, operar autopistas de cuota y conservar las mismas, así como los tramos federales libres, estatales y municipales en un marco de excelencia operativa. Fundamenta su constitución en el aprovechamiento de la inmejorable experiencia obtenida por varias empresas de más de veinticuatro años en el mercado de la operación y conservación de autopistas, como es la empresa Operadora de Carreteras, S.A. de C.V. (“OCSA”), Operadora de Vías Terrestres, S.A. de C.V. (“OVT”), y Opervite, S.A. de C.V. (“Opervite”).

Este aprovechamiento se garantiza en el momento que se aprovecha la fuerza laboral y los procedimientos establecidos con que lleva a cabo su actividad la Operadora para la administración, operación y conservación de las autopistas que estén en función o que vayan a iniciar funciones.

Es importante reflexionar en el hecho de que OCSA, OVT y OPERVITE plasmaron su experiencia en procedimientos operativos de ejecución y control que son constantemente verificados y adecuados, para asegurar la continuidad de la operación bajo los mismos estándares de calidad. Lo anterior, haciendo hincapié en que dichas sociedades aceptaron trasladar a el Operador sus procedimientos, manuales de organización y políticas, mismas que le han permitido a éste funcionar durante los últimos años como una de las empresas líder en el ramo.

El Operador cuenta con un certificado de calidad ISO 9001:2008 obtenido con procedimientos documentados, los cuales se confirman dentro de la experiencia generada en OCSA, certificado con la norma NMX-CC-004: 1995 IMNC (ISO9002:1994), otorgado el 28 de junio del 2001 a la autopista Ecatepec-Pirámides. Asimismo, OPERVITE obtuvo la Certificación de su Sistema de Gestión Calidad bajo la Norma ISO-9001:2008, con el alcance en sus procesos de operación, conservación y mantenimiento, con el certificado: QS-373-MX, mismo que ha sido trasladado al Operador.

Actualmente el Operador es titular de los contratos de operación y mantenimiento de las siguientes autopistas:

- a. México -Toluca (Estado de México y Ciudad de México)
- b. Ecatepec - Pirámides (Estado de México)
- c. Armería - Manzanillo (Estado de Colima)
- d. Peñón - Texcoco (Estado de México)
- e. Tenango - Ixtapan de la Sal (Estado de México)
- f. Atlixco - Jantetelco (Estados de Puebla y Morelos)
- g. Zitácuaro - Lengua de Vaca (Estado de Michoacán)
- h. Morelia - Aeropuerto (Estado de Michoacán)
- i. San Luis Río Colorado (Estado de Sonora)
- j. San Martín Texmelucan - Tlaxcala (Estados de Puebla y Tlaxcala)
- k. Santa Ana - Altar (Estado de Sonora)
- l. Vía Atlixcáyotl (Estado de Puebla)
- m. Apizaco - Huauchinango (Estado de Puebla)
- n. Virreyes Teziutlán (Estado de Puebla)
- o. Tlaxcala - Xoxtla (Estado de Tlaxcala)
- p. Jantetelco-El Higuierón (Estado de Morelos)

El programa operativo del Operador consiente en lo siguiente:

- a. *Recaudación de Cuotas de Peaje.*

El Operador recauda las cuotas de peaje en las plazas de cobro de las autopistas de conformidad con las tarifas autorizadas. Para ello, el Operador dispone del personal necesario para garantizar la operación durante las 24 horas del día, los 365 días del año, que se laboran en turnos de 8 horas.

Respecto al resguardo del efectivo que se recauda en cada turno de cobradores, el Operador utiliza las cajas de seguridad con puertas blindadas instaladas en las oficinas de supervisión de las plazas de cobro. El personal de la empresa de servicio del traslado de valores extrae de las cajas de seguridad el dinero resguardado y lo verifica en presencia del personal del Operador. Adicionalmente el dinero se protege en las cabinas de cobro en baúles de seguridad que están empotrados, con el fin de que el cobrador introduzca los billetes de alta denominación que recibe del usuario. Estos recursos ya no quedan disponibles para el cobrador hasta su corte de turno en oficinas de supervisión. Con estas medidas sólo quedan en el cajón de efectivo, el correspondiente a su dotación para cambios.

Existe vigilancia para la seguridad de personas y bienes, así como un seguro contra robo de dinero y valores desde el nivel de cabinas hasta el depósito en cuentas bancarias y fianzas de fidelidad para responder por la conducta de nuestros empleados.

- b. *Control y Clasificación del Flujo Vehicular en las Casetas de Cobro.*

El Operador establece un control diario del flujo vehicular y los ingresos, de la información que emite el equipo de control de tránsito y el software y mantiene en operación los carriles necesarios para atender eficientemente el flujo vehicular, particularmente en las horas de máxima demanda, para lo cual analiza el tráfico horario por sentido.

c. *Dispositivos.*

Complementariamente, el Operador, aplica en donde se requiera los siguientes dispositivos:

- (i) Cambio anticipado;
- (ii) Cobro anticipado;
- (iii) Asignación de bandereros para inducir el flujo vehicular;
- (iv) Dotación permanente de boletos de emergencia en carriles;
- (v) Dotación de cambio suficiente para atender la demanda durante todo el turno; y/o
- (vi) Personal administrativo y técnico de apoyo para resolver contingencias.

d. *Control Diario de Aforo e Ingreso.*

El Operador envía diariamente el reporte del día anterior de aforo e ingreso así como los cortes semanales, mensuales y/o anuales correspondientes.

e. *Depósito de las Cuotas de Peaje.*

El Operador deposita todos los Días Hábiles, las cuotas de peaje recaudadas en las cuentas de los Fideicomisos Originales. Los faltantes en efectivo que en su caso tuvieran los cobradores son cubiertos de inmediato con fondos de Operador, de tal suerte que los ingresos siempre son depositados íntegramente a quien corresponda.

En relación al traslado de valores, se tiene contratado a la compañía especializada en seguridad de valores Servicio Panamericano, S.A. de C.V., la el cual presta los servicios de recolección de las cuotas de peaje.

f. *Cobro de Tarifas.*

El Operador cobra en las casetas de peaje las tarifas autorizadas en cada vía concesionada. Las tarifas vigentes se informan al usuario mediante la utilización de letreros, cumpliendo con la normatividad del Manual de Dispositivos para el Control de Tránsito en Calles y Carreteras, emitido por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes.

g. *Control de Equipos.*

El Operador considera las casetas, edificios, carriles, cabinas, cuartos de máquinas, etc., como “zonas restringidas” y prohíbe el paso a toda aquella persona ajena a la empresa. En caso de que por necesidades de la operación, un tercero tenga necesidad de ingresar a las instalaciones, se le otorgará un gafete provisional debidamente autorizado por el administrador de la caseta de cobro y se registrará en una bitácora especial para visitantes.

El Operador protege los gabinetes de los equipos de control de tránsito, con chapas de seguridad y la llave se deposita en resguardo en la sala administrativa (oficinas de supervisión). Lo anterior se encuentra bajo la custodia del encargado de turno y sólo en caso de falla o mantenimiento, se le entrega al técnico responsable.

El Operador instala sellos de seguridad foliados y firmados por el administrador. Además de implementar una bitácora en la caseta de cobro, para el control consecutivo de los sellos y el registro de la intervención del técnico responsable.

7. Otros Terceros Obligados con el Fideicomiso Emisor o los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

No existen otros terceros obligados con el Fideicomiso o frente a los Tenedores de los Certificados Bursátiles como avales, garantes, entre otros.

Las Emisión de los Certificados Bursátiles no tiene garantía específica por tratarse de Certificados Bursátiles quirografarios, siendo el Patrimonio del Fideicomiso la única fuente de pago del principal e intereses de los Certificados Bursátiles. Ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común garantizan con su patrimonio los Certificados Bursátiles, razón por la cual estos participantes en ningún caso tendrán responsabilidad de pago alguna respecto del principal e intereses de los Certificados Bursátiles y han sido liberados de toda responsabilidad a dicho respecto, excepto en caso de negligencia o culpa grave por parte del Fiduciario en la administración el Patrimonio de Fideicomiso.

El Fiduciario estará obligado a pagar el principal e intereses adeudados bajo los Certificados Bursátiles con el Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste baste y alcance.

Créditos Relevantes

El 27 de mayo de 2016, Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario del fideicomiso irrevocable número F/2740, celebrado el 26 de mayo del 2016, entre Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario de los Fideicomiso Originales, en su calidad de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario, y Monex, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero en su carácter de representante común (el “Fideicomiso PAQPCB16”), llevó a cabo la emisión de certificados bursátiles fiduciarios emitidos con clave de pizarra PAQPCB16 por un monto total autorizado de \$2,500´000,000.00 Pesos (“PAQPCB16”).

Se hace constar que los Recursos Netos obtenidos de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa se utilizaran, en primera instancia, para pagar la totalidad de las Cantidades Adeudadas (y en consecuencia amortizar la totalidad de los CBFs PAQPCB16) de conformidad con lo establecido el Contrato de Fideicomiso, dando cumplimiento a la Condición Suspensiva. En consecuencia, los Derechos de Cobro de las Cuotas de Peaje de la Autopista AJ, la Autopista VA, la Autopista VT y la Autopista AH serán liberados y revertidos en favor del Fideicomitente por el fiduciario del Fideicomiso F/2740, quien, de conformidad con la Cláusula Segunda del Contrato de Fideicomiso, cede y transfiere irrevocablemente los Derechos de Cobro de las Cuotas de Peaje de la Autopista AJ, la Autopista VA, la Autopista VT y la Autopista AH al Fideicomiso.

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA

El Fideicomiso es de nueva creación y no tiene antecedentes operativos, por lo tanto no se presenta información financiera del mismo.

Para efectos de difusión al público inversionista, se anexan al presente Prospecto los estados financieros auditados de las Concesionarias y del Fideicomiso PAQPCB16. Los estados financieros de las Concesionarias y del Fideicomiso PAQPCB16 que se incluyen en el presente Prospecto están preparados conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera. Asimismo, se hace del conocimiento del público inversionista que el Fideicomiso PAQPCB16 publicará, en términos de lo dispuesto por la LMV y la Circular, sus estados financieros internos del primer trimestre del 2019 a más tardar el 30 de abril del 2019.

V. ADMINISTRACIÓN

1. Auditores Externos.

El Auditor Externo es designado y, en su caso, removido por el Comité Técnico del Fideicomiso, órgano que también estará encargado de evaluar el desempeño del Auditor Externo, así como de analizar el dictamen, opiniones, reportes o informes que elabore y suscriba respecto del Fideicomiso.

Deloitte - Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., ha sido el auditor de los estados financieros de las Concesionarias y del Fideicomiso PAQPCB16.

El Auditor Externo también auditó los estados financieros de las Concesionarias y del Fideicomiso PAQPCB16 al 31 de diciembre de 2016, 2017 y 2018 que se agregan como **Anexo “1”** al presente Prospecto. Para efectos del presente Prospecto, se han incorporado dichos estados financieros ya que reflejan la situación financiera actual de las Concesionarias y del Fideicomiso PAQPCB16.

En los 3 (tres) últimos ejercicios sociales el auditor externo de las Concesionarias y del Fideicomiso PAQPCB16 no ha emitido opinión con salvedad.

2. Operaciones con Partes Relacionadas y Conflictos de Interés.

Las Concesionarias celebraron los Contratos de Operación con el Operador, como se explica en la Sección “III OPERACION DE BURSATILIZACIÓN - 6. Administrador del Patrimonio del Fideicomiso o el Operador” de este Prospecto. Los Contratos de Operación fueron celebrados en condiciones de mercado.

En el curso ordinario de sus operaciones, el Fideicomitente, las Concesionarias, el Operador pueden celebrar una amplia variedad de transacciones de carácter financiero y/o comercial con diversas partes relacionadas. Las operaciones con partes relacionadas son hechas a precios de mercado, similares a las condiciones aplicables a otras partes independientes.

Créditos Relevantes

El 27 de mayo de 2016, Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario del fideicomiso irrevocable número F/2740, celebrado el 26 de mayo del 2016, entre Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario de los Fideicomiso Originales, en su calidad de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario, y Monex, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero en su carácter de representante común (el “Fideicomiso PAQCB16”), llevó a cabo la emisión de certificados bursátiles fiduciarios emitidos con clave de pizarra PAQPCB16 por un monto total autorizado de \$2,500´000,000.00 Pesos.

VI. PERSONAS RESPONSABLES

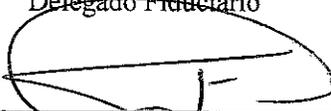
Fiduciario

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que su representada, en su carácter de fiduciario, preparó la información relativa al Contrato de Fideicomiso contenida en el presente Prospecto, la cual, a mi leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance de las actividades para las que el Fiduciario fue contratado, éste no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Banco Invox, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Invox Grupo Financiero



Samantha Barquera Betancourt
Delegado Fiduciario



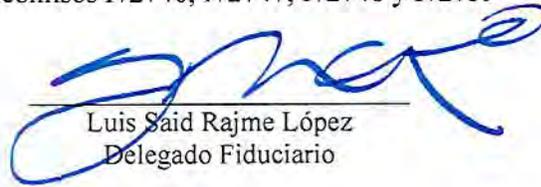
Edgar Figueroa Pantoja
Delegado Fiduciario



Fideicomitente

Los suscritos manifestamos en nuestro carácter de delgados fiduciarios del fiduciario de los Fideicomisos Originales, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los derechos de cobro fideicomitados, contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Invex Grupo Financiero, actuando como fiduciario de los
Fideicomisos F/2746, F/2747, F/2748 y F/2759



Luis Said Rajme López
Delegado Fiduciario



Talina Ximena Mora Rojas
Delegado Fiduciario

Intermediario Colocador

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que el Intermediario Colocador que represento, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, y que participará en la definición de los términos de la oferta pública y que, a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, manifiesto que mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, manifiesto que el Intermediario Colocador que represento está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles únicamente entre inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente a los inversionistas, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una emisora con valores inscritos en el RNV y la BMV.

Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa



Luis de Garay Russ
Apoderado

Representante Común de los Tenedores

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de representante común, revisó la información relacionada con los valores emitidos, los contratos aplicables y la cobranza de los bienes y derechos fideicomitidos, contenida en el presente Prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero



Jesús Abraham Cantú Orozco
Apoderado

Auditor Externo

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros de Concesionaria ASM, S.A. de C.V. que contiene el presente Prospecto por los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de los años 2017 y 2018 fueron dictaminados con fecha 10 de abril de 2019 de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, y por los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de los años 2016 y 2017 fueron dictaminados con fecha 27 de agosto de 2018 de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros de Promotora PP, S.A. de C.V. que contiene el presente Prospecto por los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de los años 2017 y 2018 fueron dictaminados con fecha 10 de abril de 2019 de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, y por los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de los años 2016 y 2017 fueron dictaminados con fecha 27 de abril de 2018 de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros del Fideicomiso Irrevocable identificado con el número F/2740 para la emisión de certificados bursátiles fiduciarios con clave de pizarra PAQPCB16 (emitidos por Banco Invex, S. A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como Fiduciario) que contiene el presente Prospecto por los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de los años 2016, 2017 y 2018 fueron dictaminados con fecha 16 de abril de 2019 de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifiesta que ha leído el presente Prospecto y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros señalados en los párrafos anteriores, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar su opinión respecto de la demás información contenida en el Prospecto que no provenga de los estados financieros dictaminados.

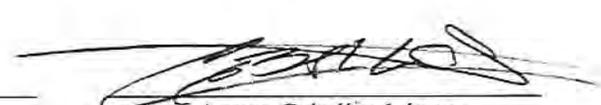
Deloitte - Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.



Miguel Angel del Barrio Burgos
Apoderado



Roberto Velasco Gómez
Auditor Externo



Arturo Ceballos López
Auditor Externo

Asesor Legal del Fideicomitente (Concesionarias)

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Graham Abogados, S.C.



Jonatan Graham Canedo
Socio

VII. ANEXOS

1. Estados Financieros de las Concesionarias y del Fideicomiso F/2470.

2. Opinión Legal.

3. Contrato de Fideicomiso.

4. Estudio de Tráfico de Referencia.